

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

INFORME DE ECUCIÓN UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE MARZO AL 30 DE MARZO
DEL 2026

BOGOTA D.C MARZO 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introducción 3
Objetivo 4
Objetivos específicos 4
Servicios de vigilancia 5
Cuadro de facturación mes de febrero 6
Personal que labora en el contrato 7
Renuncias mes de febrero 7
Ingresos personal mes de febrero 8
Medios tecnológicos 9
Medios de comunicación 9
Operación y ejecución del contrato 10
Reuniones 11
Capacitaciones 11
Apagón ambiental 12
Reporte actividades mes de febrero 28
Cronograma visitas coordinador febrero 100
Recomendaciones de seguridad 102
Vehículo auditorio SDIS 103
Vulnerabilidades unidades operativas 105
Ponderados ofrecimientos 105
Ponderados sg sst 106

INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de marzo de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025.



OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.

- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.

- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.

- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.

- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.

-Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

INFORME DE EJECUCIÓN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/03/2026 Y 30/032026.

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025, durante el periodo del 01 al 30 de marzo del 2026 así:

Servicios de vigilancia prestados 01/03/2026 – 30/03/2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Kennedy	53	5		10		68
Puente Aranda	21	1		3		25
TOTAL, SERVICIOS	**114**	**8**		**18**		**140**

2. CUADRO DE FACTURACION MES DE MARZO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de marzo

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 Marzo al 30 Marzo	$ 2.214.289.669
2	Casas centro dia	1 Marzo al 30 Marzo	$ 94.157.420
3	Medios tecnologicos	1 Marzo al 30 Marzo	$ 236
TOTAL			**$ 2.308.447.325**

Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.325,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 6.892.259.995,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 32.642.983.905,00**

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente subrepresentados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

3.1 Personal que renuncio o fue retirado del contrato mes de marzo

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Retiro del mes de marzo 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
1	VASQUEZ BASANTE EDWIN BLADIMIR	1.126.444.909	BOSA	GAMA 6	JI CENTRO DIA CAMPO VERDE	SERVICIO 24 H
2	MARIN SALGADO LINA VALENTINA	1.032.371.624	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H

3.2 Personal que ingresó al contrato mes de marzo

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 390 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes marzo, se registró la incorporación de 06 vigilantes, por instalación de unidad operativa nueva predio Bosa con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares

ingreso de personal en el mes de marzo 2026

No	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
01	ROBLES RAMIREZ YENIFER	1.022.958.356	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
02	MURILLO DIAZ VICTOR	1.063.724.586	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
03	CHARRY SOLER JHONATAN	1.022.924.543	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
04	PEREZ LUNA EDWIN	80.751.555	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
05	GRANADOS ALONZO OBBER DARIO	1.023.908.721	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
06	CONTRERAS POLANCO MARTIN ELIAS	1.100.400.824	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3.
Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de marzo de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los medios tecnológicos y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas, para el mes de marzo se instalaron 06 cámaras adicionales en las siguientes unidades operativas.

UNIDADES OPERATIVAS SDIS GRUPO 3 INSTALACION CAMARAS MES DE MARZO		
UNIDAD OPERATIVA BAKATA	INSTALACION 02 CAMARAS PARTE ALTA COSTADO Y PASILLOS PERIMETRAL OCCIDENTE	
JARDIN SONRISAS DE LA NIÑEZ	INSTALACION DE 01 CAMARA 4 PISO ENFOCANDO CUARTO DE COMIDAS	
JARDIN LA IGUALDAD	INSTALACION 01 CAMARA ZONA VERDE ENFOCANDO ESPACIOS DE INSUMOS	
JARDIN TORITO FELIZ	INSTALACION 02 CAMARAS UNA EN LA PARTE DEL FRENTE ENFOCANDO ENTRADA PRINCIPAL OTRA PARTE TRASERA ENFOCANDO PARTE PERIMETRAL DE LA UNIDAD OPERATIVA	 

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	34	0	4	36	31	336
Kennedy	54	4	14	93	49	384
Puente Aranda	20	0	5	20	19	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**927**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla Medios de Comunicación mes marzo

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	140	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	Supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv, coordinador operativo analista riesgo, sst

6. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 102 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 372 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de marzo 2025.

6.1 Reuniones

Durante el mes de marzo 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad

REUNIÓN DIA 24/03/2026 DEL COORDINADOR SANTIAGO MACHUCA VERIFICANDO EL RELEVO DE LOS SUPERVISORES Y CONSTATANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO.



- **CAPACITACIÓN**

Capacitación virtual – Hábitos Saludables
Se desarrolló una capacitación virtual dirigida a los trabajadores, enfocada en la promoción de hábitos de vida saludables, incluyendo temas como alimentación balanceada, actividad física, higiene del sueño y autocuidado. La actividad tuvo como propósito fomentar estilos de vida saludables que contribuyan a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida laboral.
Se cuenta con el registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación, teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o más si saca menos debe volver a ingresar a la capacitación y repetir la evaluación.



SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de marzo 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

7 apagón ambiental



El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de marzo se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos

7.1 Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de marzo, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible.

APAGON AMBIENTAL MARZO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
6/03/2026	JARDIN INFANTIL LA CABAÑA	
	CDC EL PORVENIR	
	EL CARACOL	
	NIETOS DEL TRUENO	
	SEMBRADORES DE PAZ	
	JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES	

JI LA PIRAGUA	
JOSE ANTONIO GALAN	
JARDÍN INFANTIL TRINIDAD GALÁN	

CDC ASUNCIÓN	
SONRISAS DE LA NIÑEZ	
CDJ JOSE SARAMAGO	

8/03/2026	CASA DE LA JUVENTUD IWOKA KENNEDY	
	HOGAR BAKATA	
	JARDÍN INFANTIL VOCES NIÑOS Y NIÑAS	

8/03/2026	JARDÍN Y ARCHIVO PIO XII	
	HOGAR DE PASO PUENTE ARANDA	
	CDC TIMIZA	

6/03/2026	ANTONIA SANTOS	
	JARDÍN CASITA DE ILUSIONES	
	SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA	

6/03/2026	CENTRO CRECER CALANDAIMA	
	JARDÍN CREADORES DE SUEÑOS	
	JARDIN INFANTIL ABEJA MAYA	

7.2 APOYO A CAMPAÑA MOVILIDAD SOSTENIBLE MES DE MARZO 2026 UNIDADES OPERATIVAS DEL GRUPO 3

Se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de marzo el día 05/03/2026.

MOVILIDAD SOSTENIBLE MARZO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CENTRO CRECER BOSA		
JI PERPETUO SOCORRO		
COMISARIA 5 KENNEDY		

CDC BELLAVISTA		
CDC PORVENIR		
CDC KENNEDY		
CENTRO AMAR BOSA		
JI ARGELIA		

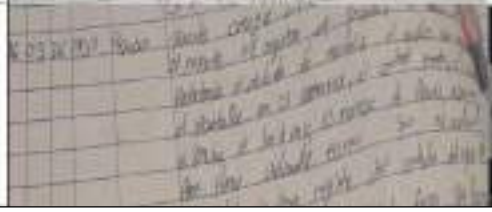
JI LA CABAÑA		
JI TRINIDAD GALAN		
JI SATELITE PATIO BONITO		
JI CREADORES DE SUEÑOS		
JI METRO		

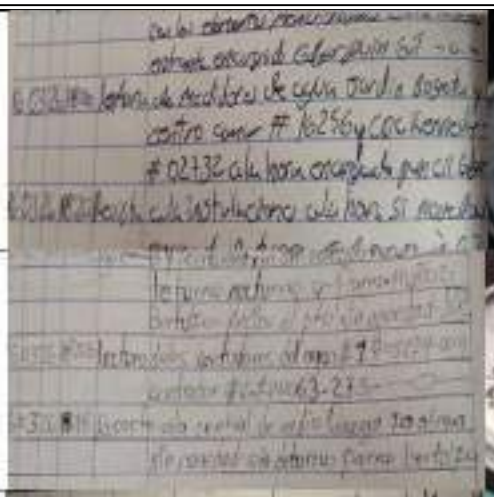
CASA DE LA JUVENTUD IWOKA		
JI LA IGUALDAD		
JI OLARTE		
ARCHIVO ARGELIA		
SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO		

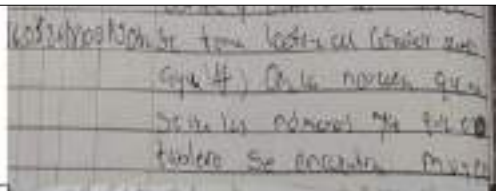
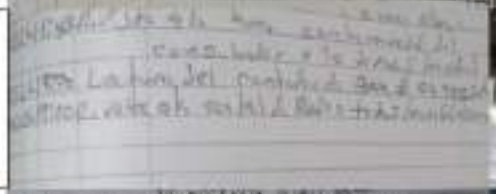
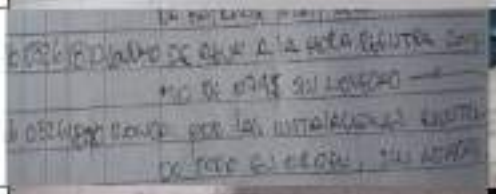
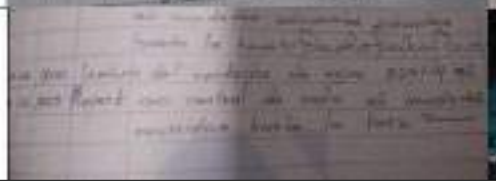
JI RUEDA DE COLORES		
JI BULLICIOSOS		
JI CEDROS		
JI ABEJA AMAYA		
JI SATELITE PRIMAVERA		

JI VOCES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS		
JI ANTONIA SANTOS		
JI JAIRO ANIBAL NIÑO		
JI CALIXTO TORRES		
JI LA LIBERTAD		

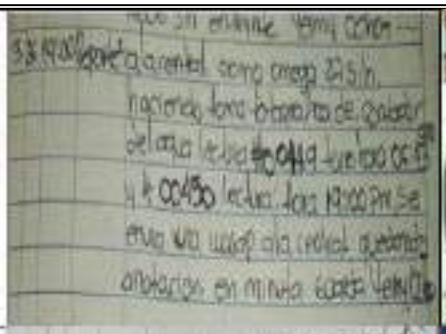
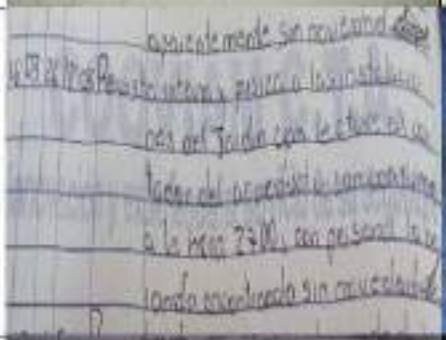
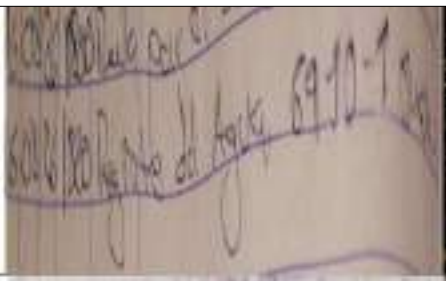
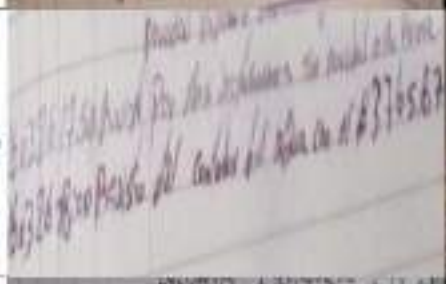
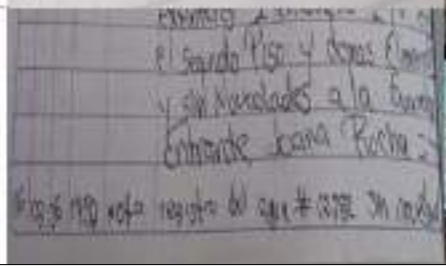
7.3 APOYO A TOMA DE REGISTRO DE AGUA UNIDADES OPERATIVAS MARZO 2026 EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY -PUENTE ARANDA GRUPO 3

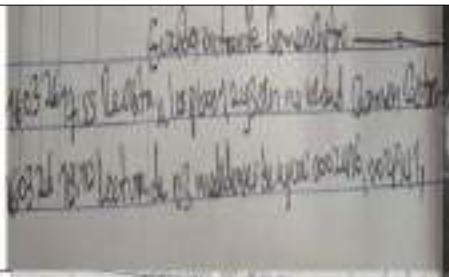
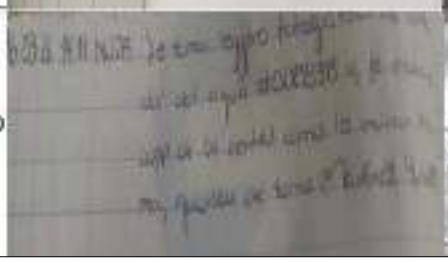
TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
16/03/2026	JI PIO XII		
	CASA LGBTIQ+ EDWAR		
16/03/2026	CENTRO DIA CAMPO VERDE		
	JI HUMBERTO VALENCIA		
	CENTRO AMAR EL NOGAL		

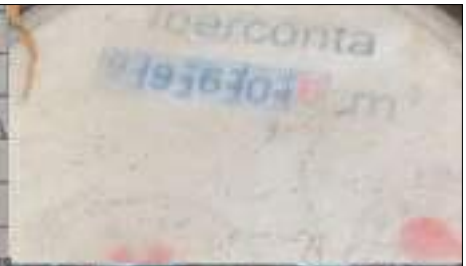
16/03/2026	CDC KENNEDY		
	CENTRO CRECER CALANDAIMA		
	II PERPETUO SOCORRO		
	CENTRO AMAR CORABASTOS		

16/03/2026	II LA IGUALDAD		
	II VOCES DE NIÑA Y NIÑOS		
	CASA DE JUVENTUD IWOKA		
	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

16/03/2026	JI VIENTOS DE AMOR		
	JI BOCHICA		
	CDC PORVENIR		
16/03/2026	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA		
	JI NIETOS DEL TRUENO		
	JI CREADORES DE SUEÑOS		

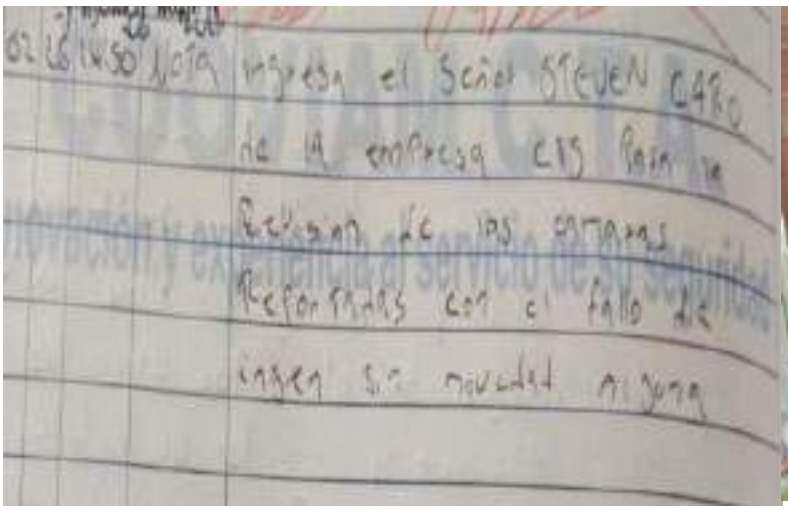
	JI SEMILLAS DEL FUTURO		
	JI ANIBAL NIÑO		
	JI VILLA RICA		
	CASA DE LA JUVENTUD JOSE SARAMAGO		

	JI NUEVO CHILE		
	CENTRO DIA ANDARES		

08 REPORTES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA GRUPO 3

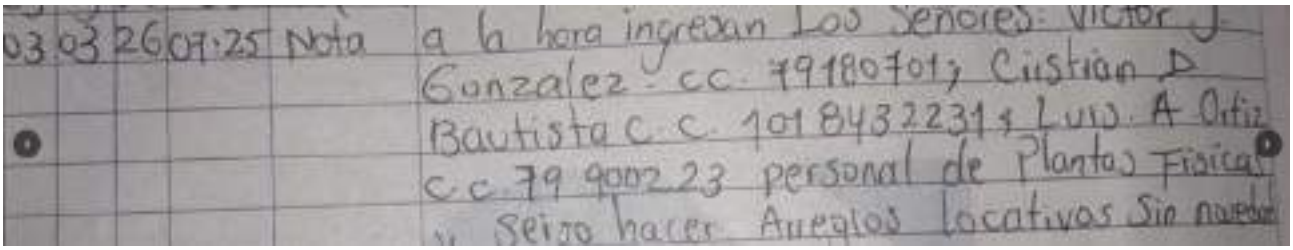
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA.

El día 02/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Steven Caro de la empresa CIS, a la unidad operativa SUBDIRECCION BOSA 1, realiza mantenimiento del CCTV.





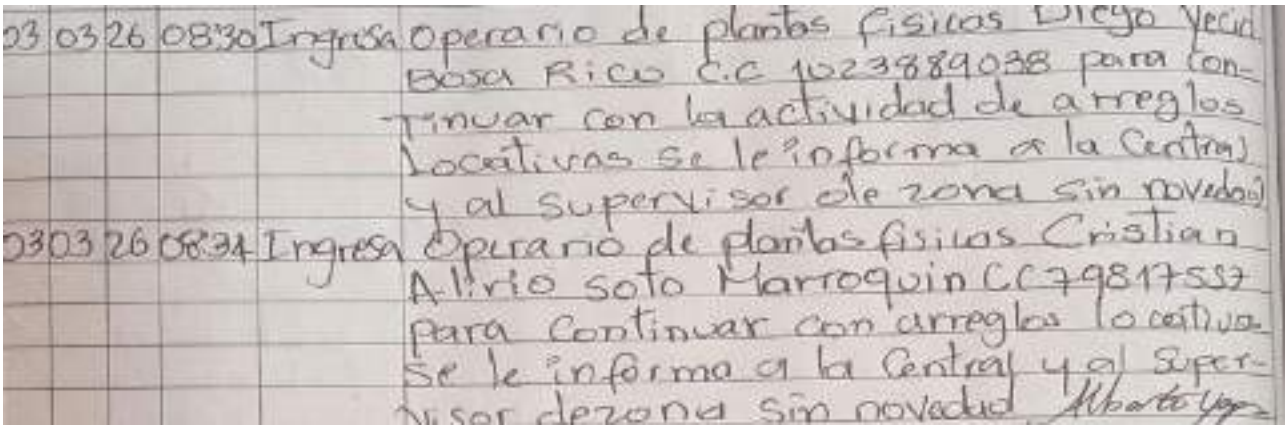
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO y PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de PLANTAS FISICAS que ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a realizar arreglos locativos.

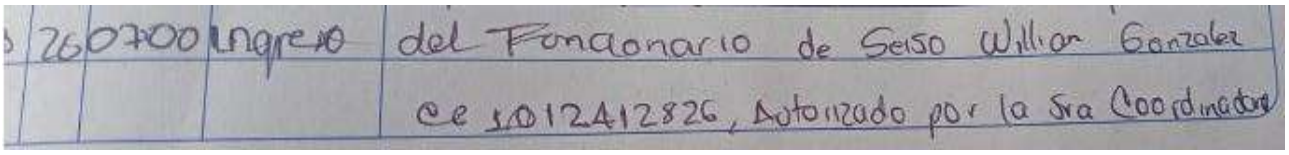








El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI OLARTE, a continuar con los arreglos locativos, autoriza la coordinadora KATERINE LEON.

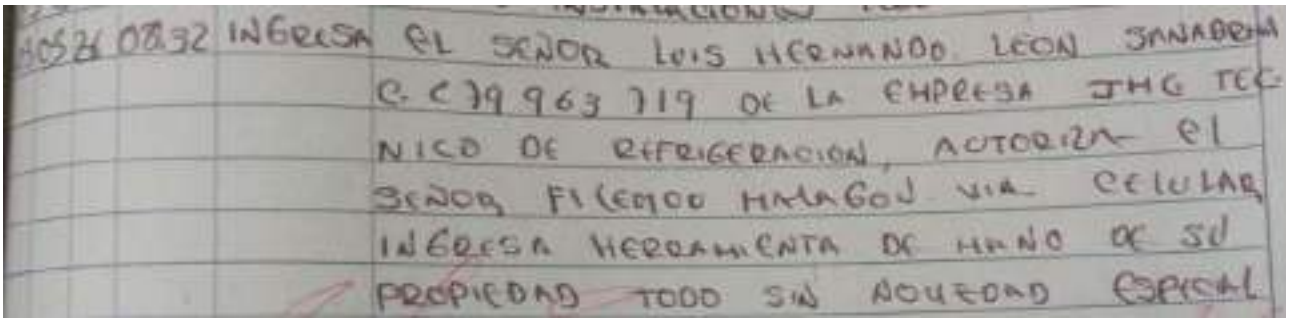






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

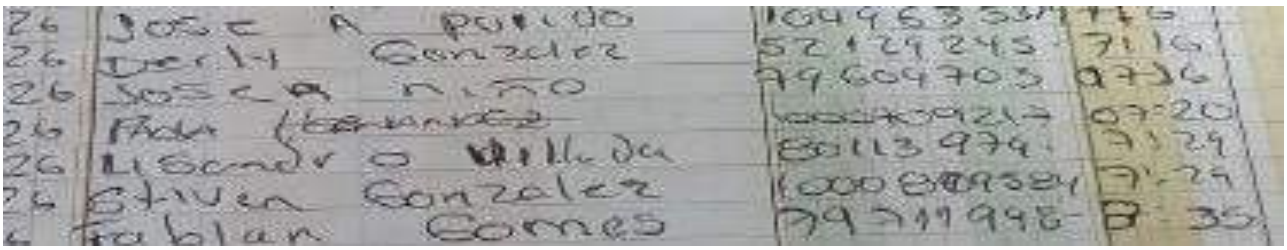
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S quien ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ, a realizar mantenimiento a la nevera, autoriza el señor FILEMON MALAGON.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de mantenimiento que está realizando labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.



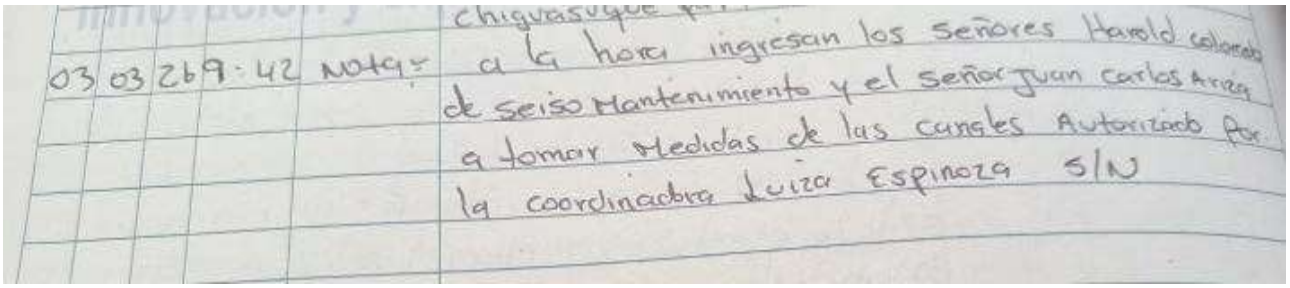


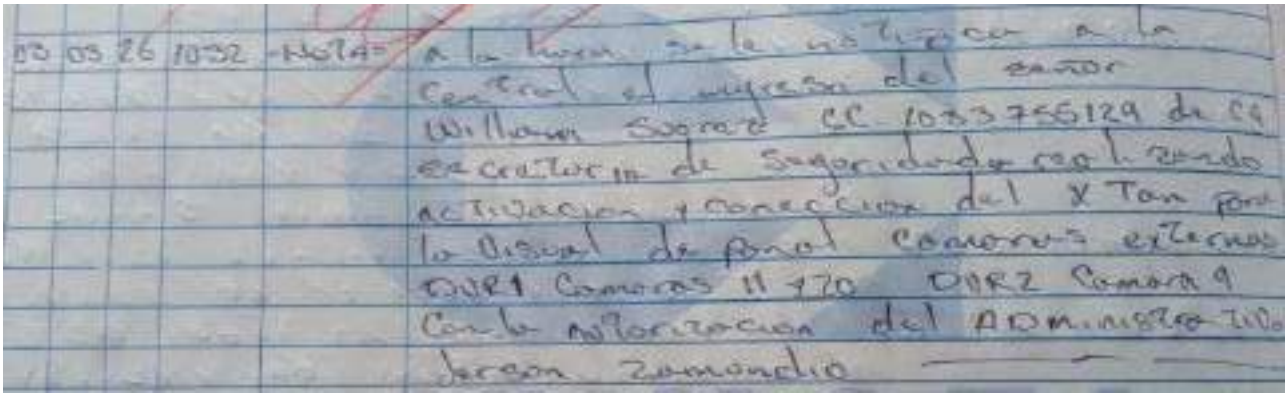


El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI ISRAELITA a realizar arreglos locativos.





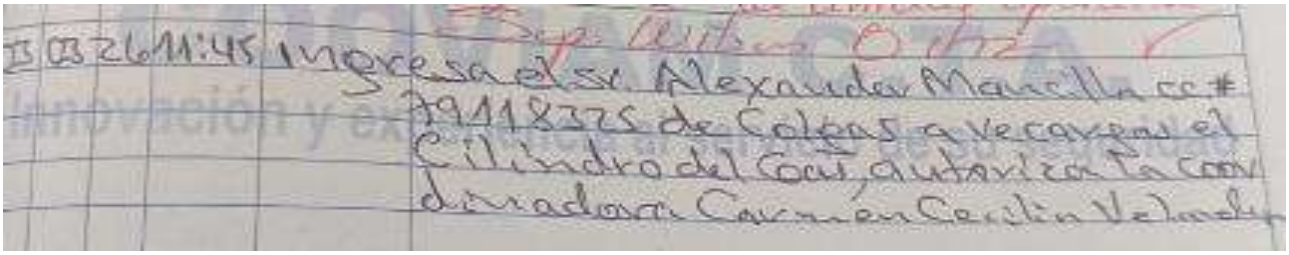








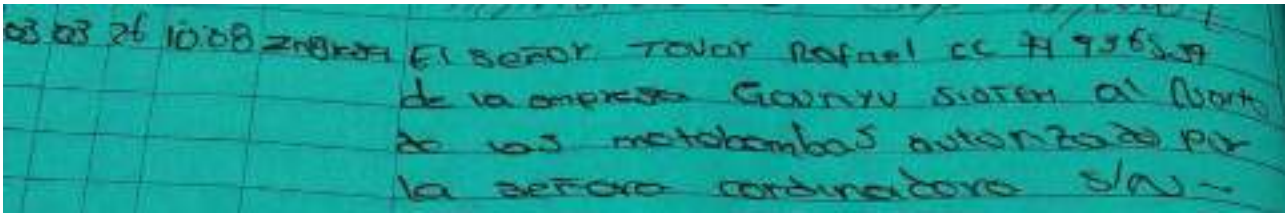
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa COLEGAS quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, a llenar el tanque del gas, autoriza la coordinadora CARMEN CECILIA VELANDIA.







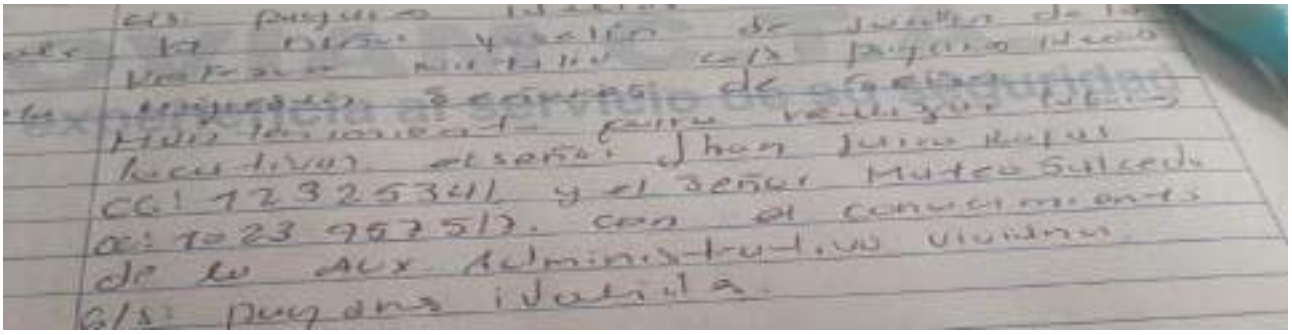
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa GOURIYU SISTEM que ingresan a la unidad operativa JI LAS DELICIAS.







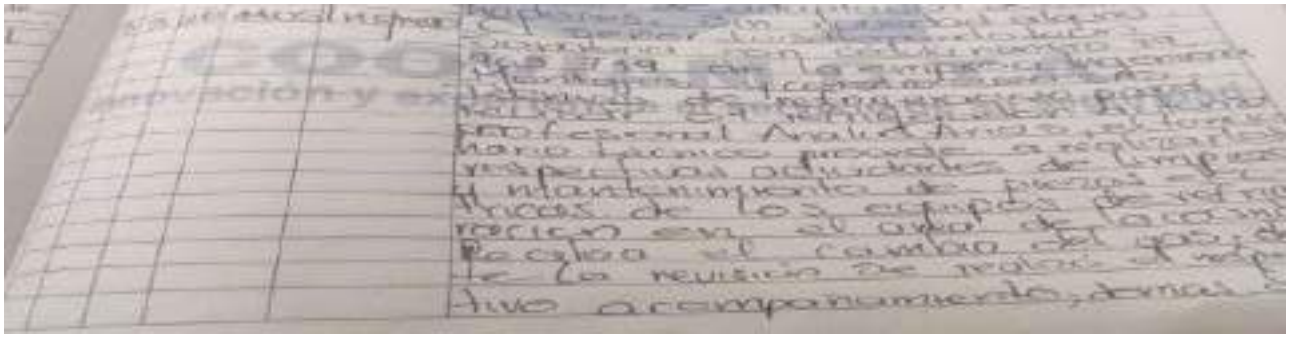
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar labores locativas.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de neveras en la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE.

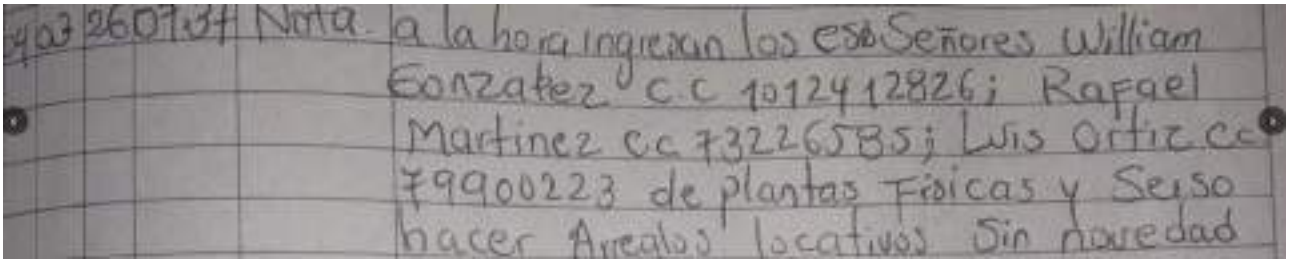








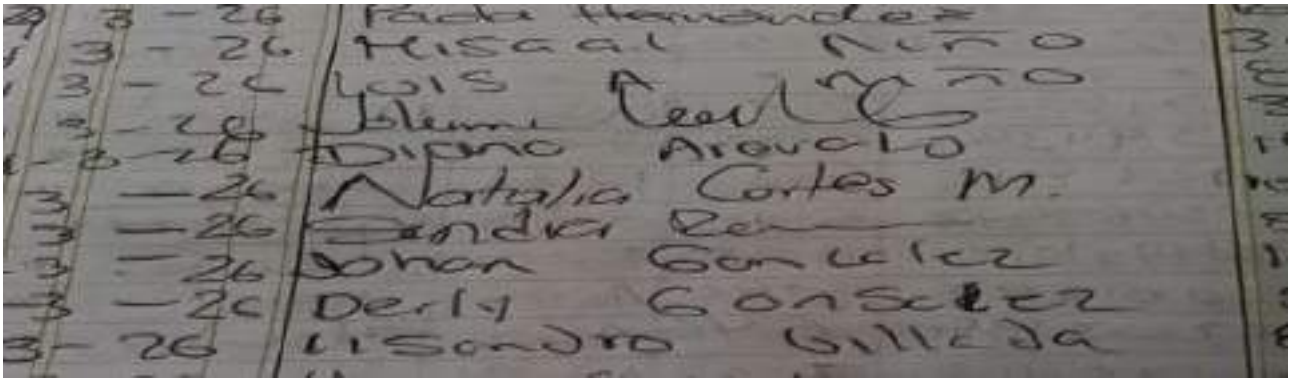
El día 04/03/2026 ser realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de SEISO y PLANTAS FISICAS, quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a continuar con arreglos locativos.







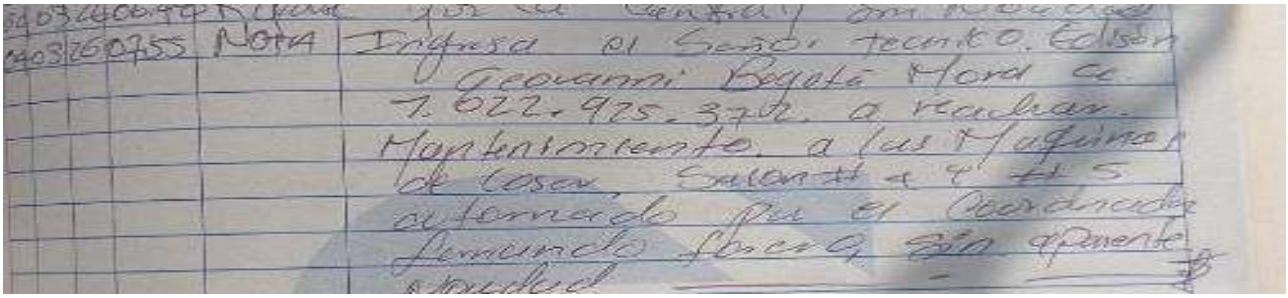
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, a continuar labores locativas.







El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa CDC KENNEDY, a realizar verificación y mantenimiento a las máquinas de coser, autoriza el coordinador FERNANDO FORERO.



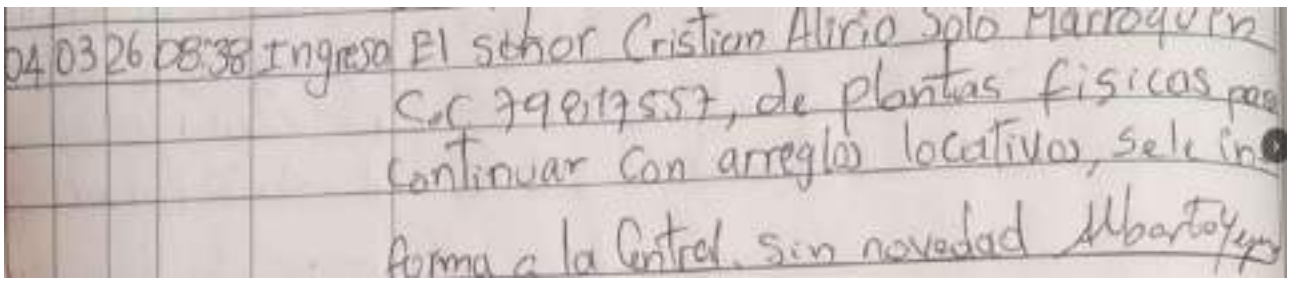








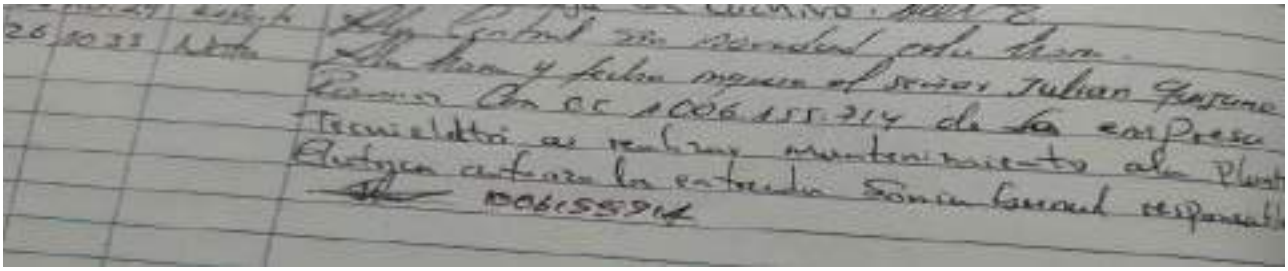
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar arreglos locativos.





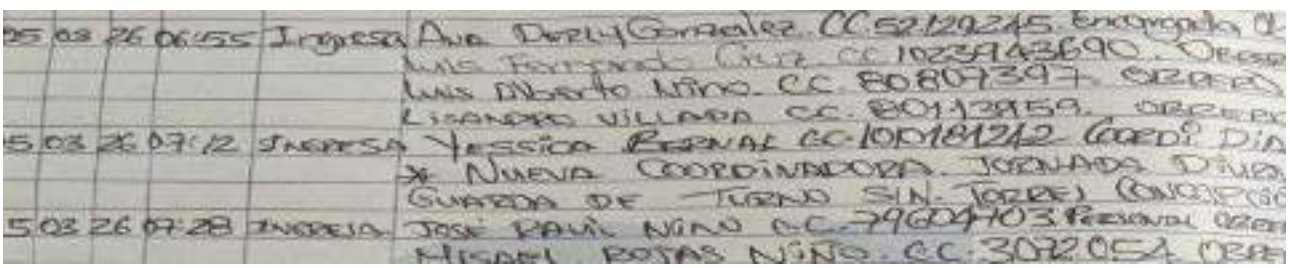


El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNIELECTRI que ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar mantenimiento a la PLANTA ELECTRICA, autoriza la coordinadora SONIA BERNAL.





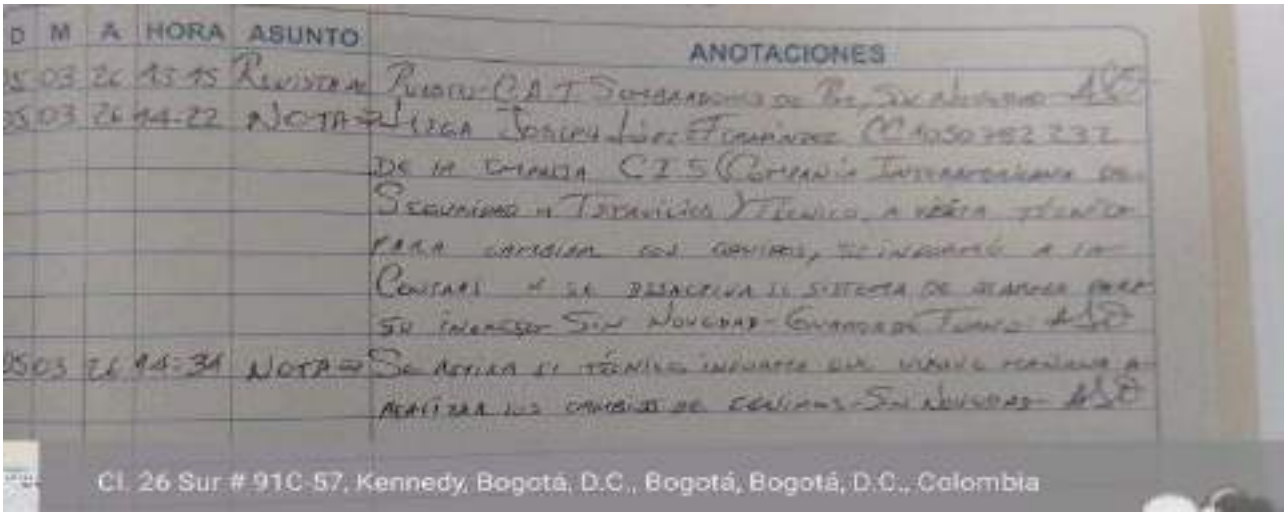
El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal obrero quienes cuentan con previa autorización para ingresar a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, continúan con arreglos locativos, autoriza nueva coordinadora YESICA BERNAL.







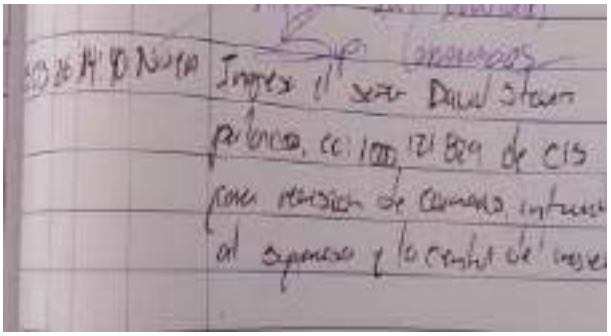
El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a verificar el sistema CCTV y ALARMAS.



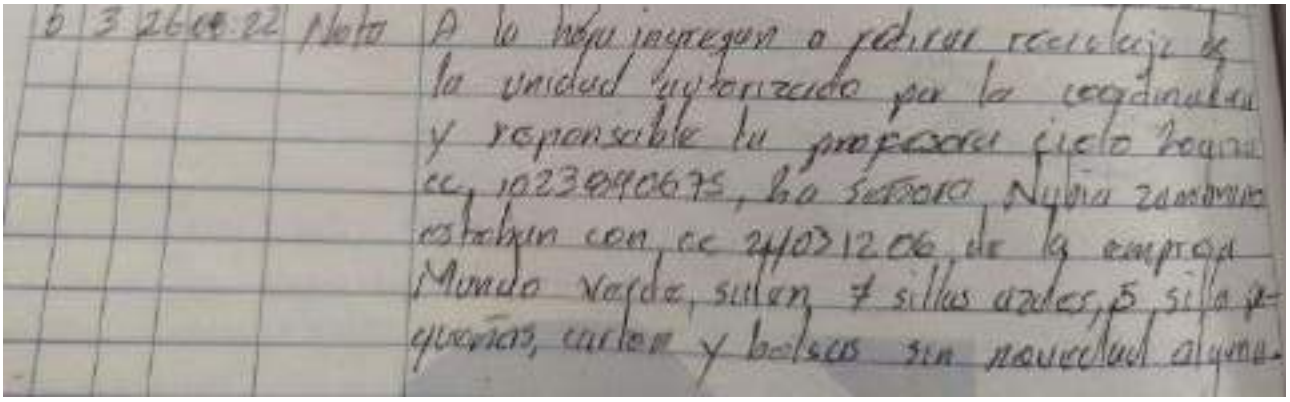



El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal tecnico de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a verificar el sistema CCTV.





El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de reciclaje que ingresan a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES, autoriza la coordinadora OLGA LUCIA CASTRO.







El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Rojas Amaya Juan Esteban y Amaya Vargas Alvaro Antonio de Dysap ingresan quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA a realizar labores de fumigación autorizado por la señora Erika Rodriguez coordinadora.





El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Finol Palmar Juan Pablo de la empresa Gouriyu System quien ingreso a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO a realizar mantenimiento de motobombas a su vez hace retiro de una de ellas para reparación, autoriza la señora María Adelaida Coordinadora.



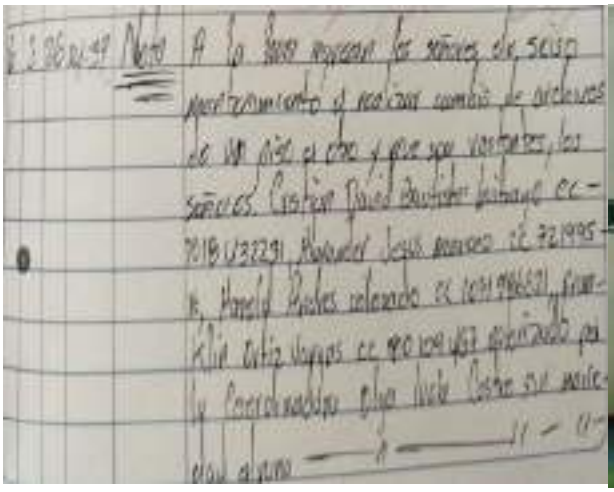


El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Gonzalez Beltran Ana Derly, Cruz Rodriguez Luis Fernando, Niño Vargas Luis Alberto, Niño Rojas Misael, Villada Lisandro Mauricio, Cruz Fuentes Luis Fernando, quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar con labores de remodelación y mantenimiento.






El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Cristian David Bautista Buitrago, Alexander Jesús Moreno Bermudes Harold Andres Colorado Londoño, Ortiz Vargas Franklin personal de Seiso quienes ingresan a realizar traslado de piso del material de archivo autoriza la señora Olga lucia castro coordinadora.




El día 08/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la registraduría en las unidades operativas donde se llevó a cabo el proceso de votaciones, CDC KENNEDY, CDC TIMIZA Y JI OLARTE.

CDC KENNEDY





JI OLARTE



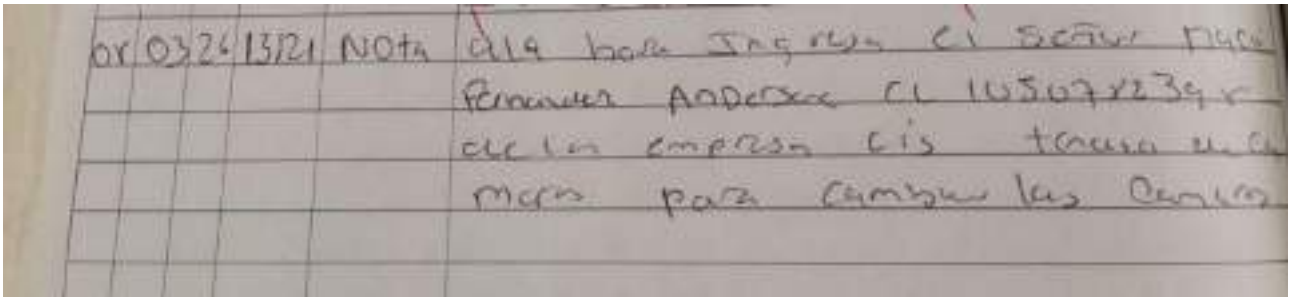


CDC TIMIZA





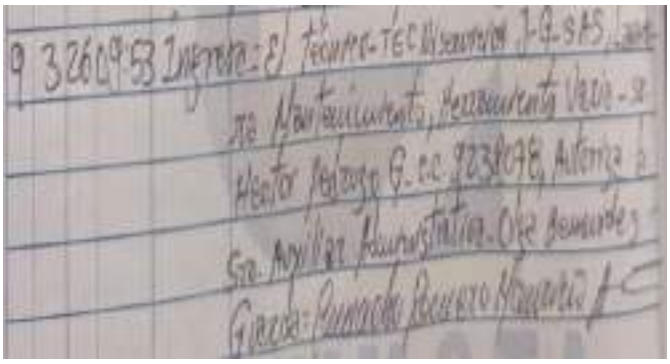
El día 08/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Macias Fernández Anderson, de la empresa CIS, para realizar cambio de cámaras en la unidad operativa JI LA IGUALDAD.



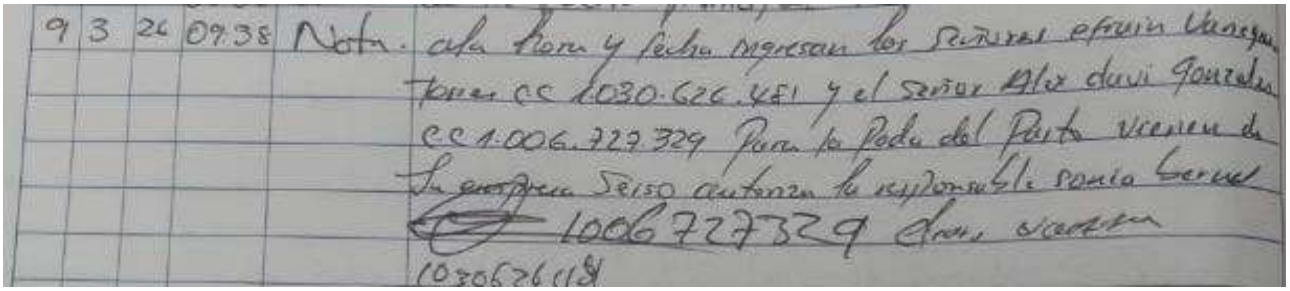


El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de la lavadora en la unidad operativa JI PIO XII.





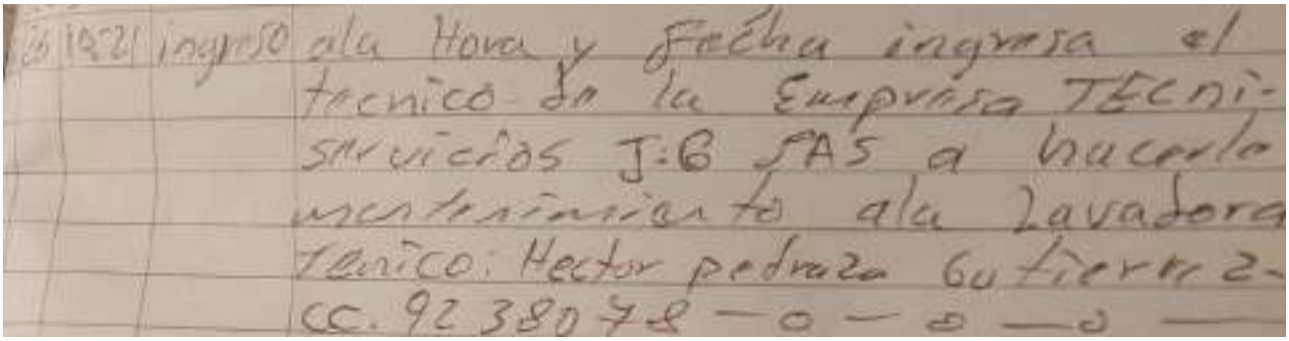
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PODA que ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL, autoriza la coordinadora SONIA BERNAL







El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de lavadora que ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO.









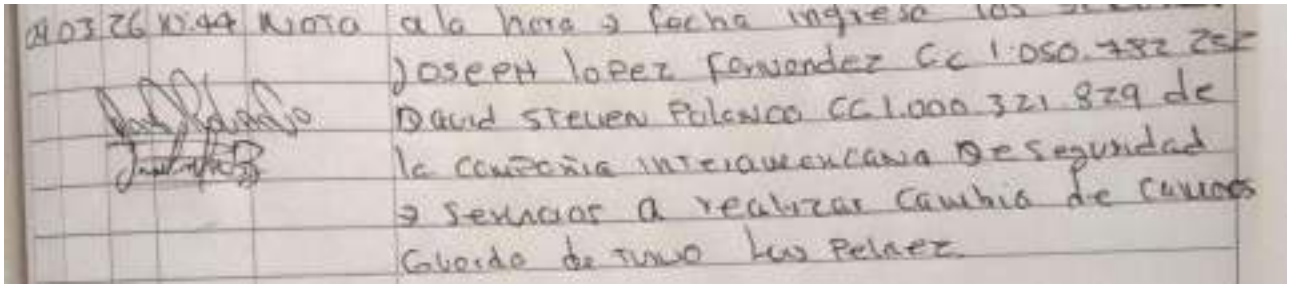
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la obra que continua en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.







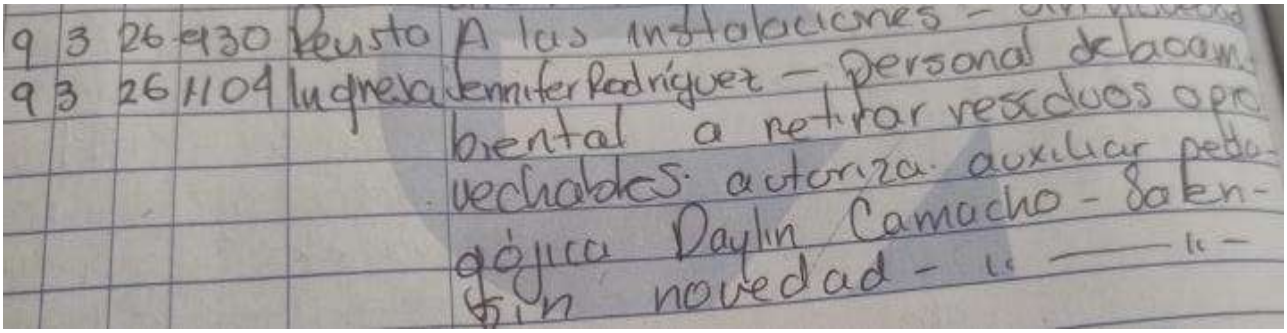
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal tecnico de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a realizar mantenimiento en el sistema CCTV.







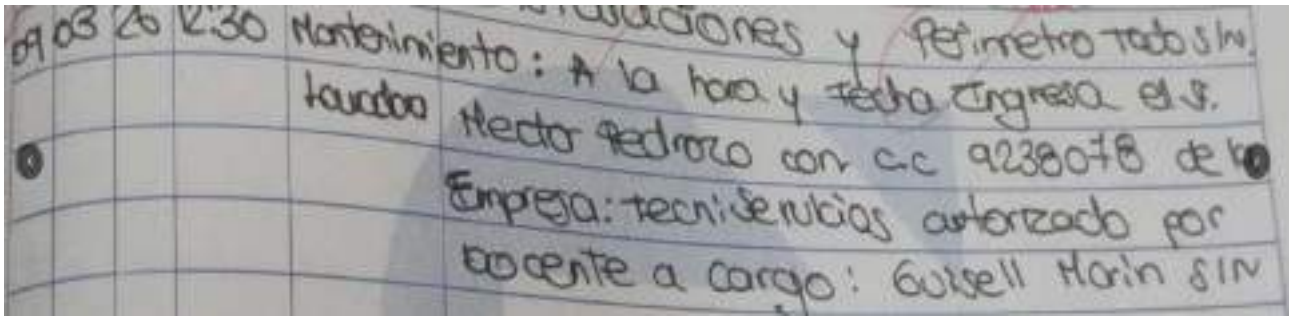
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIOAMBIENTAL quienes ingresan a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE.







El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa TECNISERVICIOS quienes ingresan a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES a realizar mantenimiento a la lavadora.



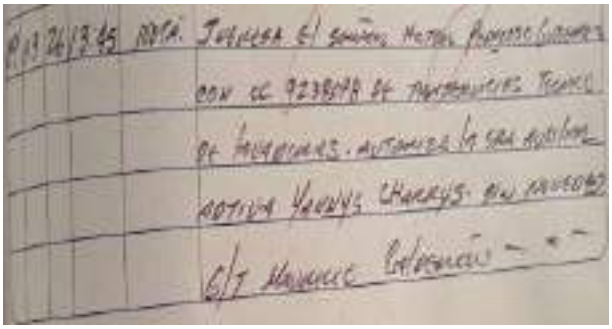




El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA a realizar mantenimiento al sistema CCTV

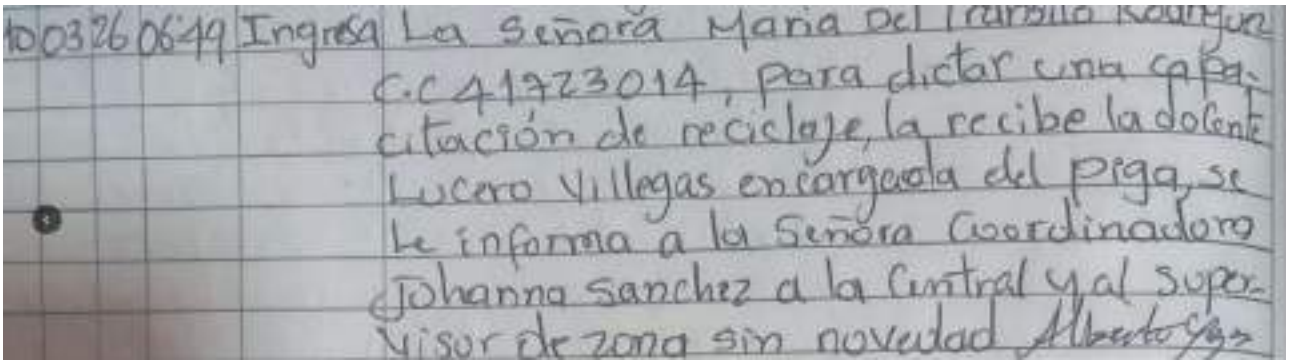


El 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de lavadoras que ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO.





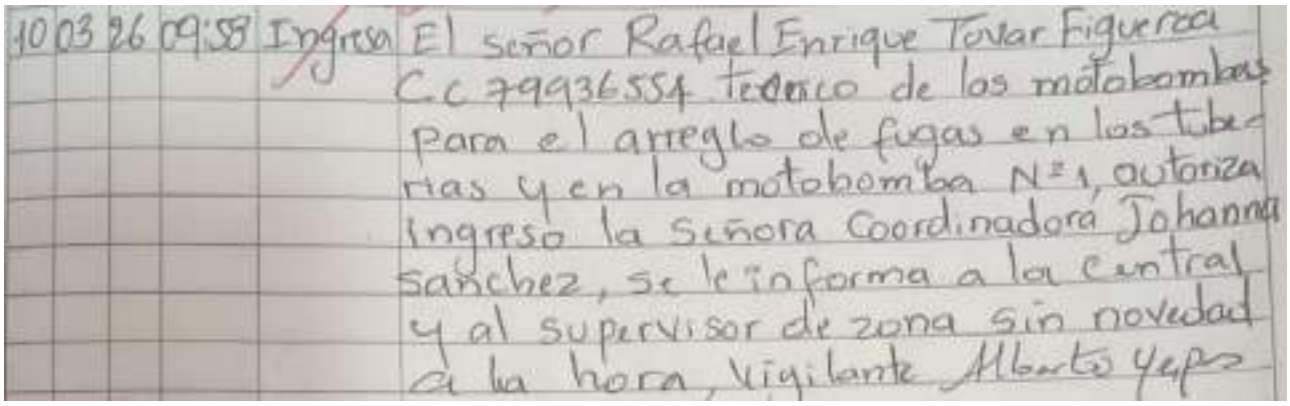
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a dictar capacitación de reciclaje con autorización de la coordinadora JHOANA SANCHEZ.


10 03 26 06:49 Ingresa La señora Maria del Carmen Rodriguez C.C 41723014, para dictar una capacitación de reciclaje, la recibe la docente Lucero Villegas encargada del piga, se le informa a la Señora Coordinadora Johanna Sanchez a la Central y al supervisor de zona sin novedad Alberto Yepes





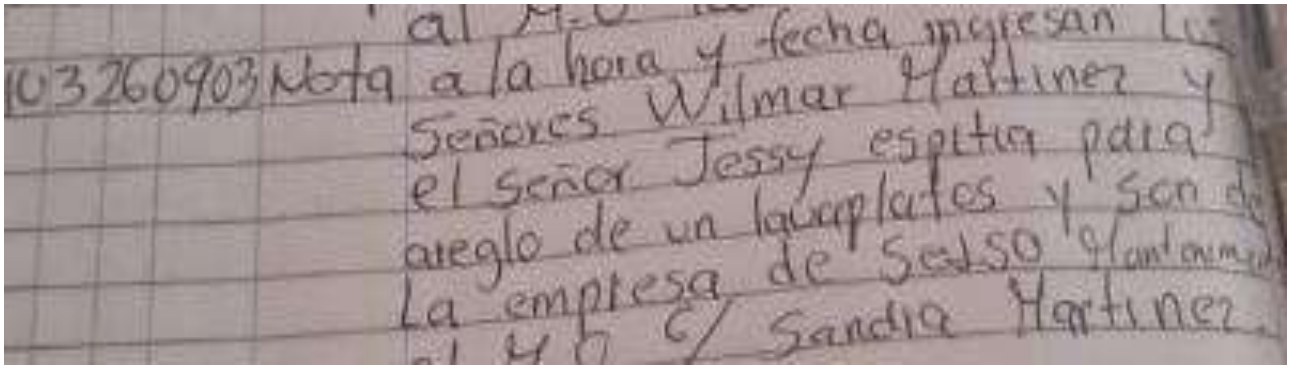
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento al personal tecnico de lavadoras que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO con autorización de la coordinadora JHOANA SANCHEZ.


10 03 26 09:58 Ingresa El señor Rafael Enrique Tovar Figueroa C.C 79936554 tecnico de los motobombas para el arreglo de fugas en las tuberias y en la motobomba N°1, autoriza ingreso la Señora Coordinadora Johanna Sanchez, se le informa a la central y al supervisor de zona sin novedad a la hora, Vigilante Alberto Yepes





El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO que ingresa a la unidad operativa JI CREADORES DE SUEÑOS a realizar arreglos locativos, autoriza el señor OVIDIO GOMEZ.

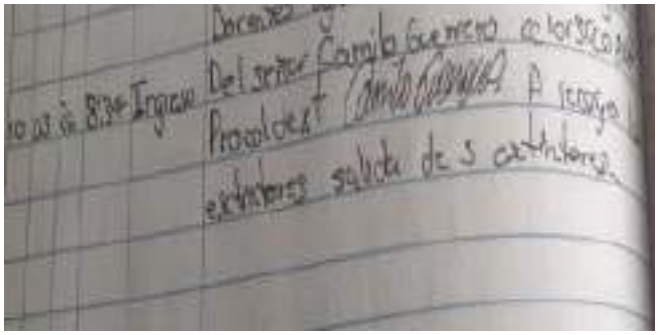




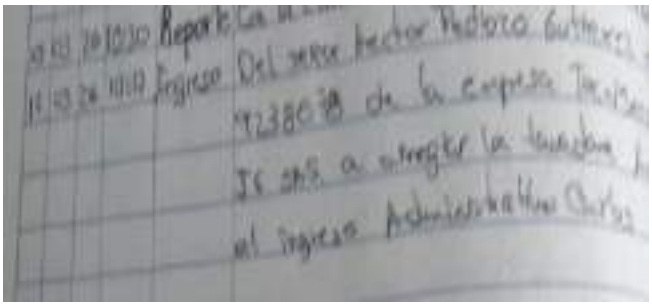




El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal que ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA a retirar 05 extintores, autoriza la coordinadora NORA YOLANDA RODRIGUEZ, de igual manera se realiza acompañamiento a personal tecnico que ingresa a la unidad operativa a realizar mantenimiento a la lavadora.

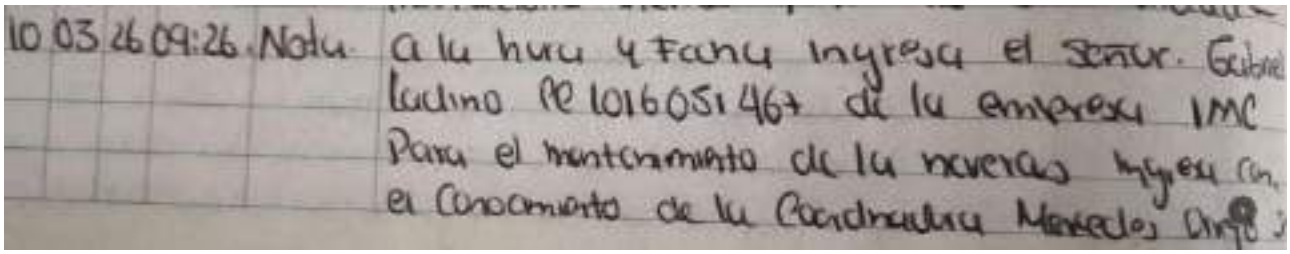






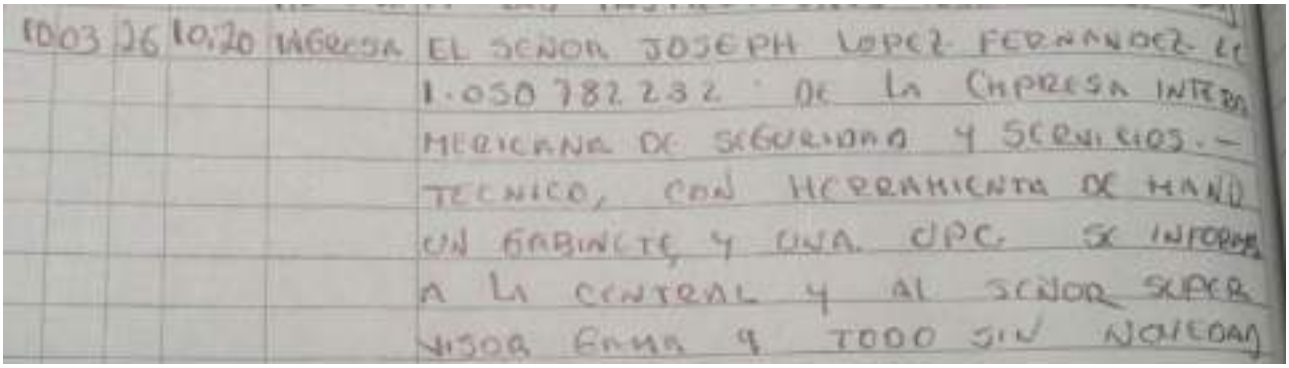


El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar mantenimiento en los refrigeradores.





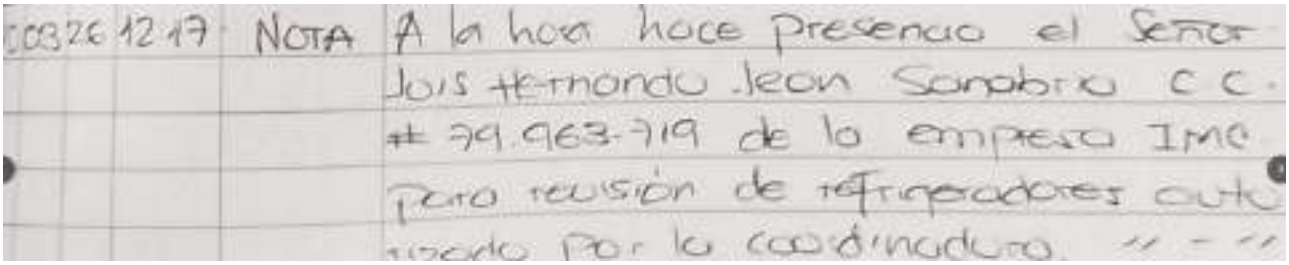
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a verificar el sistema CCTV.


10/03 26 10:20 INGRESA EL SEÑOR JOSEPH LOPEZ FERNANDEZ CC 1.050 782 232 DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS.- TECNICO, CON HERRAMIENTA DE MANO UN GABINETE Y UNA CPC. SE INFORMA A LA CENTRAL Y AL SEÑOR SUPERVISOR TODO SIN NOVEDAD





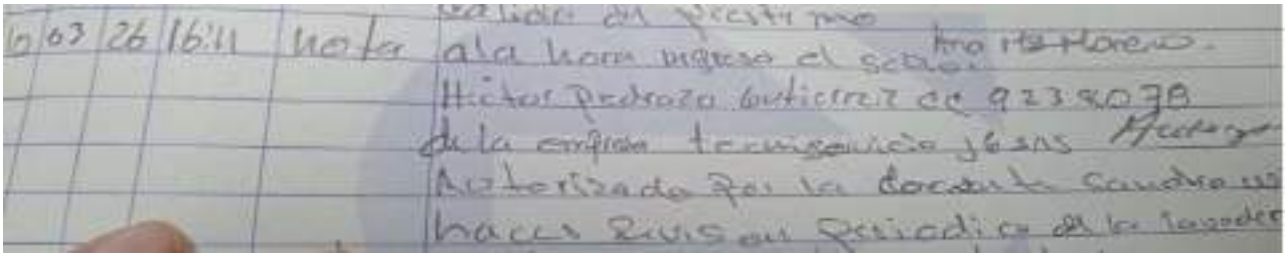
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa **JI AFROBOGOTANO** a realizar mantenimiento en los refrigeradores.


10/03/26 12:17 NOTA A la hora hace presencia el Señor Luis Fernando Leon Sanabria C.C. # 79.963.719 de la empresa IMC para revisión de refrigeradores cuarto piso por la coordinadora. " - "





El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES a realizar mantenimiento en los refrigeradores, autoriza encargada SONIA WILCHES.







El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI METRO, realiza acompañamiento a los señores Wiliam Camilo Lopez Beltran y David Pachon Benavides, de Codensa quienes ingresan a la subestación a tomar registro fotográfico del número del contador autoriza la señora Diana Urrego Coordinadora.







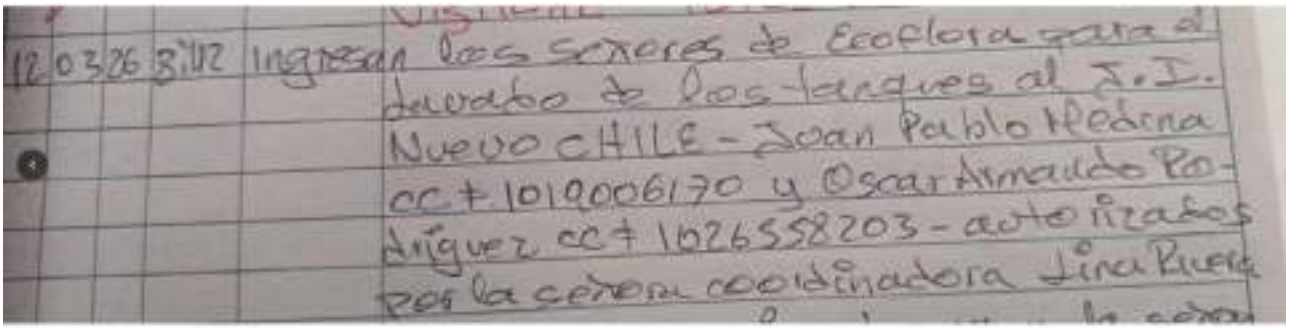
El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ realizan acompañamiento a los señores David Steven Polanco y Joseph Lopez de la empresa CIS quienes ingresan a realizar transición del cableado del sistema, los cuales dejan funcionando el sistema de cctv.




El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI AVENTURAS MAGICAS realiza acompañamiento al señor Gabriel Fernando Ladino de la empresa IMC a realizar mantenimiento correctivo a las neveras de la unidad. Autoriza la señora Patricia Castillo coordinadora.

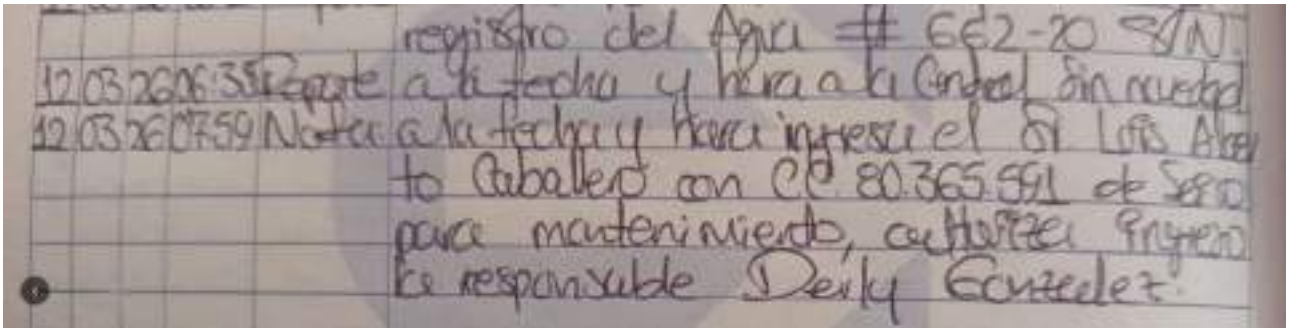



El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa Eco Flora, Óscar Armando Rodríguez y Juan Pablo Medina, para realizar lavado de tanques, autorizados por la coordinadora Lina Rivera en la unidad operativa J.I. NUEVO CHILE.





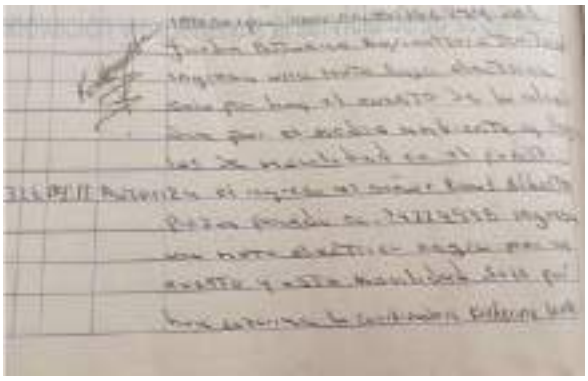
El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa SEISO, Luis Alberto Caballero realiza funciones de mantenimiento autorizado por la responsable Derly González, a la unidad operativa JI TINTALITO.





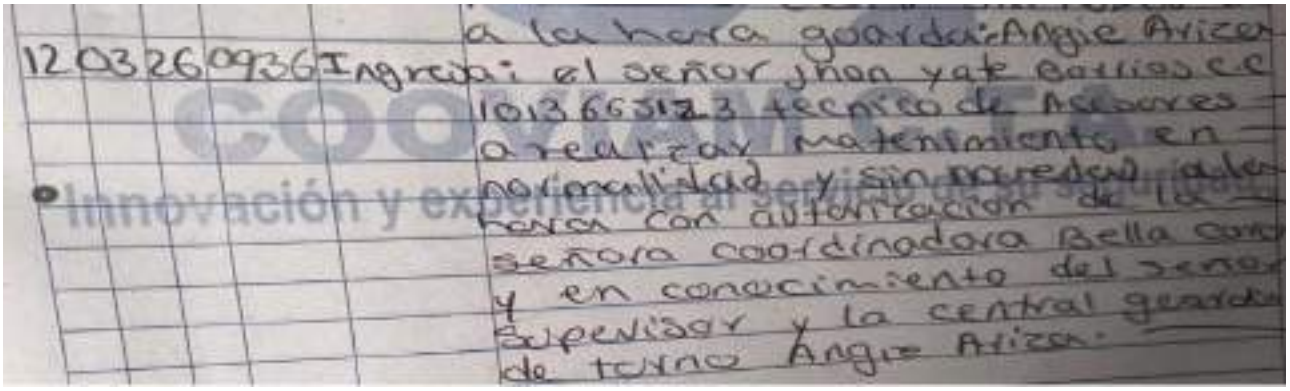


El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de Planta Física, Raúl pinzón para realizar labores locativas en la unidad operativa JI OLARTE.





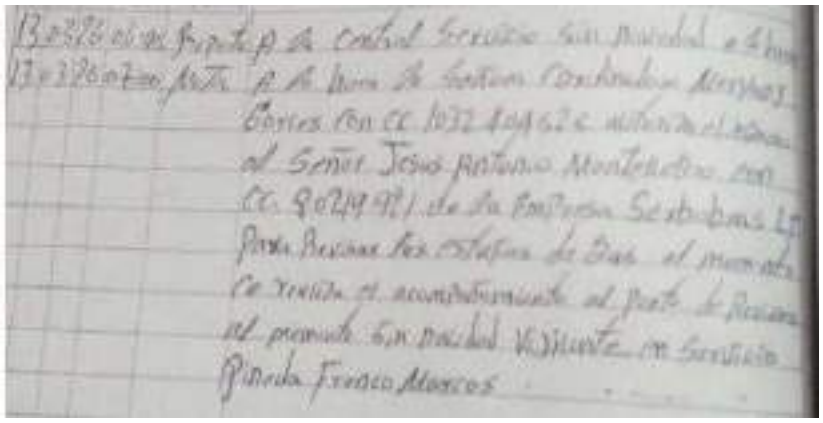
El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jhon yate Barrios tecnico de ascensores a realizar el mantenimiento de los ascensores de la unidad operativa CENTRO AMAR EL NOGAL (RECREO).





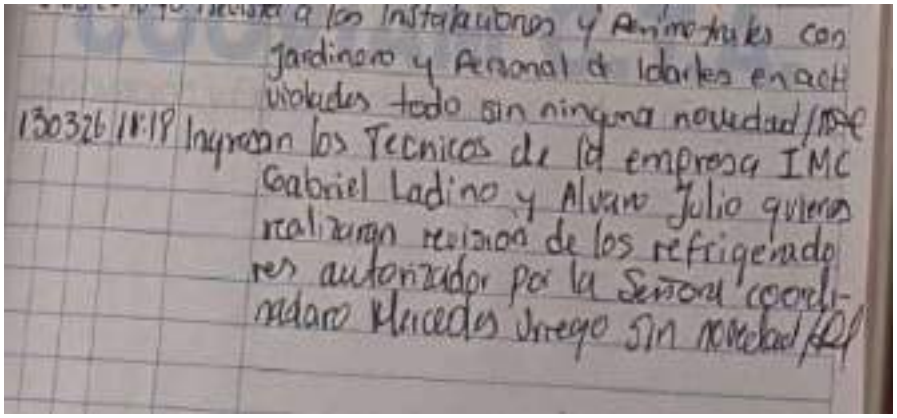


El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa SERBOBRAS LT, a realizar mantenimiento a la estufa de gas de la unidad operativa JI NIETOS DEL TRUENO, autorizado por la encargada administrativa.





El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Gabriel ladino y Alvaro Julio Flores de la empresa IMC, quienes revisaran los refrigeradores, autorizado por la señora coordinadora Mercedes Urrego de la unidad operativa JI LOS CEDROS.





El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de interventoría e ingenieros en Predio Bossa.



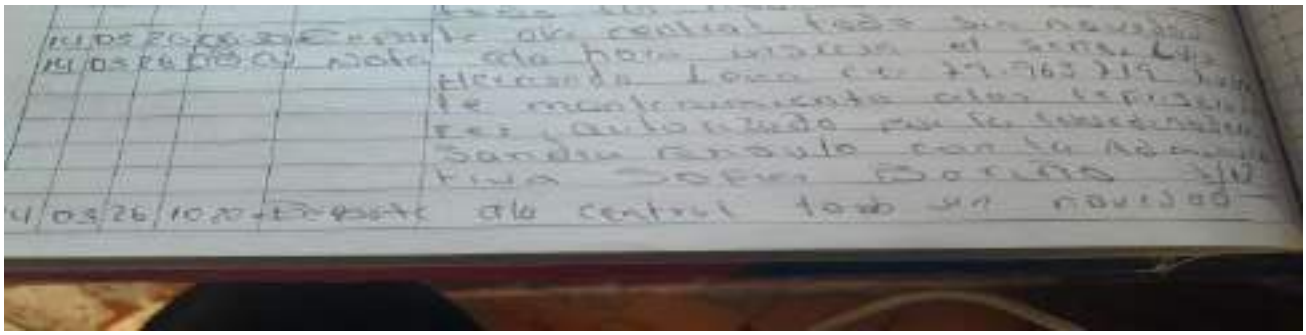


El día 14/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Fernando Sanabria, quien realiza mantenimiento a un congelador, autorizado por la señora Liliana Padilla coordinadora de la unidad operativa JIVOCES NIÑOS Y NIÑAS.

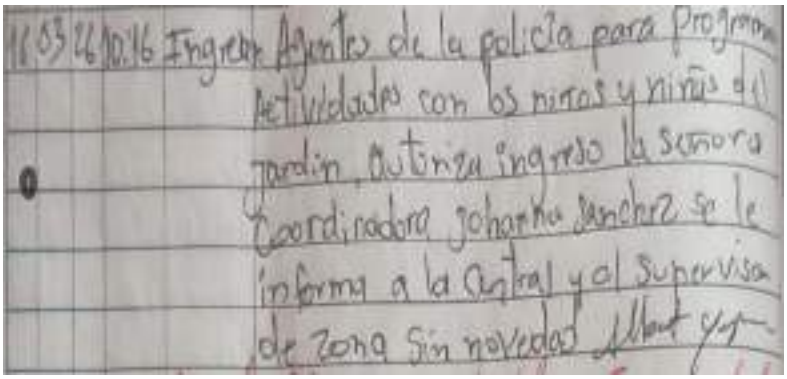




El día 14/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis Hernando león técnico de refrigeradores, hacerle mantenimiento a una nevera autorizado por la coordinadora Sandra Angulo, encargada de la unidad operativa JI AFRO BOGOTANO.

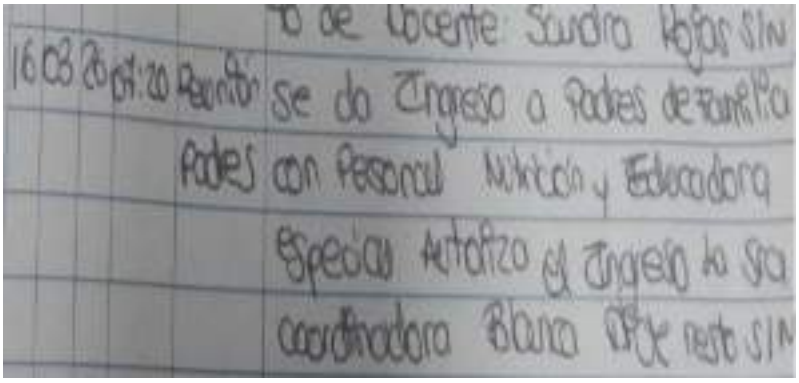


El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la PONAL, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a verificar y programar actividades con los menores, autoriza el ingreso la coordinadora JHOANA SANCHEZ.



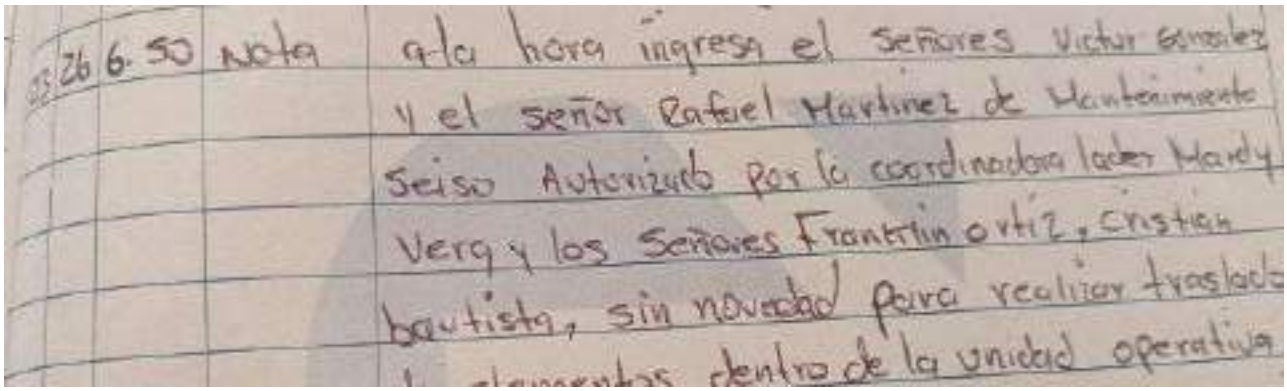


El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de padres de familia que ingresan a reunión con la nutricionista a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES, autoriza la coordinadora BLANCA DIAZ.





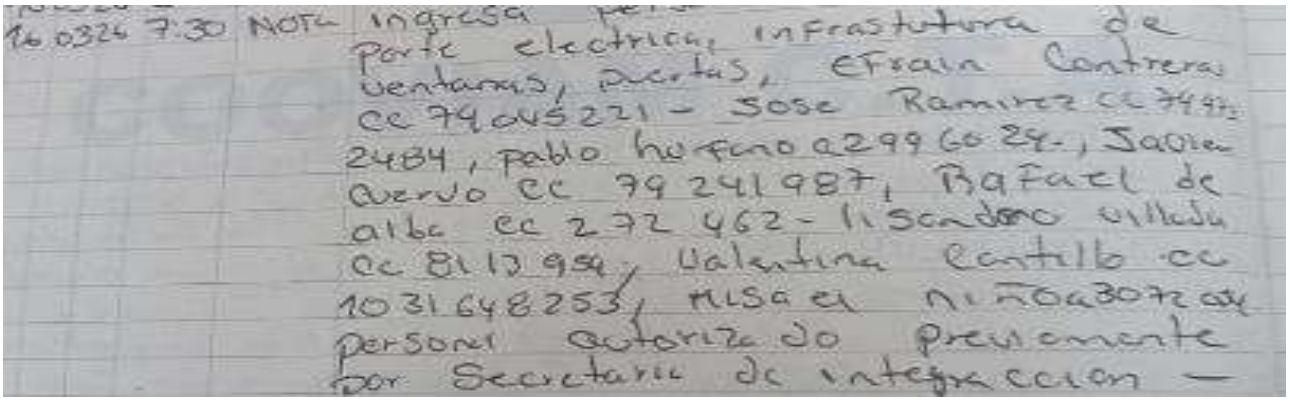
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI ISRAELITA, quienes realizan traslado de elementos dentro de la unidad, autoriza la coordinadora LADER MAIDY VERA.







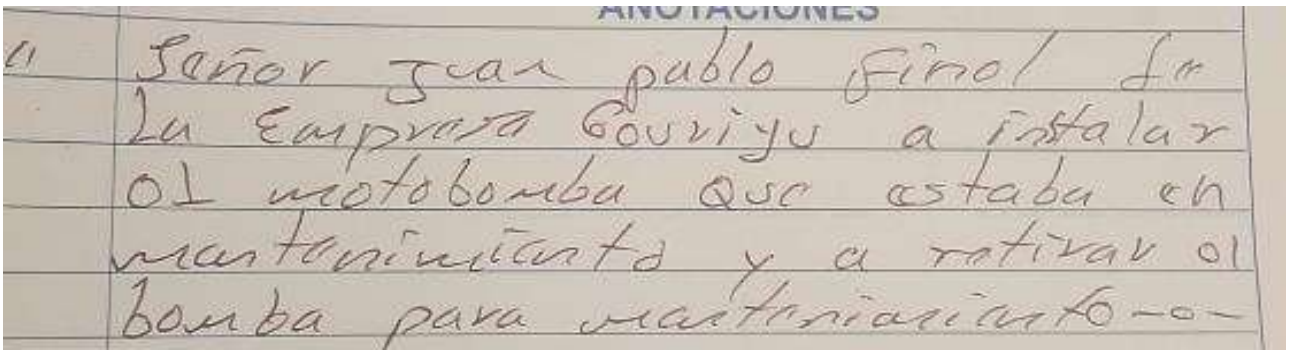
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que continua en labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.







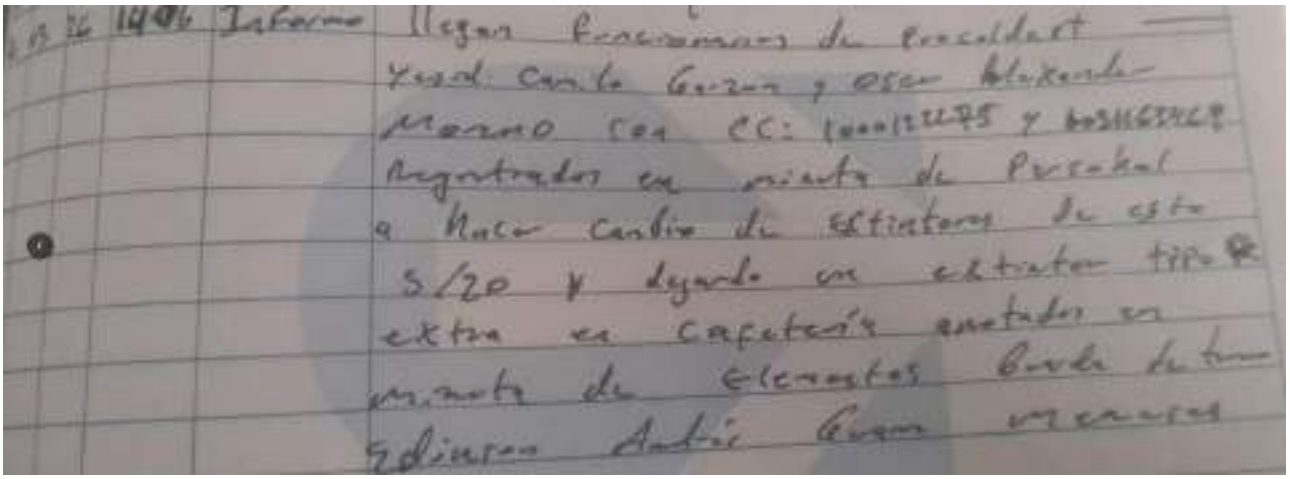
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO de la empresa GOURY quienes realizan instalación de motobomba que se encontraba en mantenimiento y retiran otra para la misma finalidad.







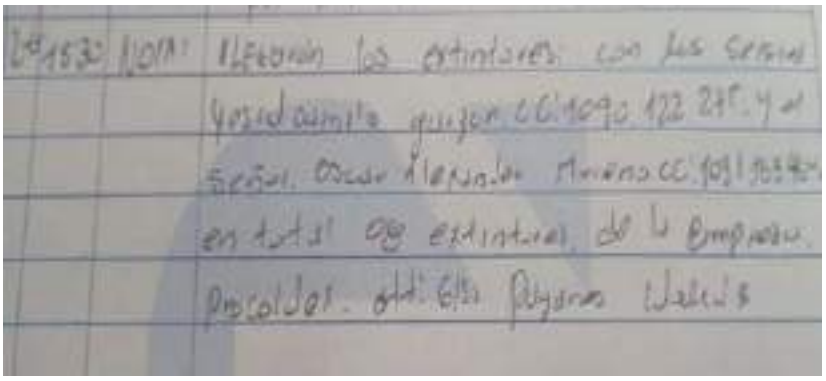

El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa PROCOLTEX quienes ingresan a la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 5 a realizar cambio de extintores.







El día 16/03/2023 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa PROCOLDEX que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar cambio de extintores.



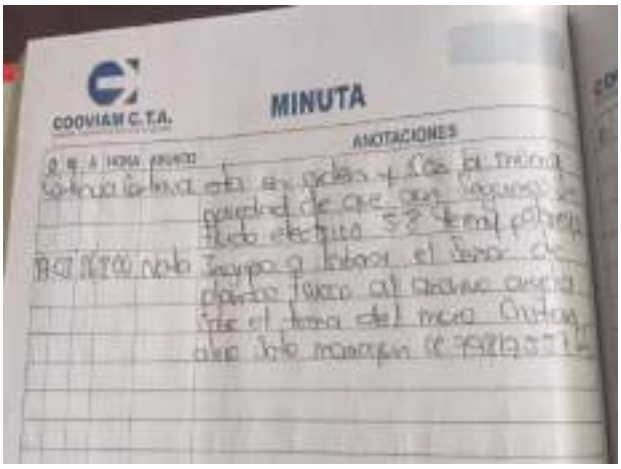


El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI OLARTE realiza acompañamiento al señor JhonJairo Parrado de Eco flora, quien ingresa a realizar lavado de taques.





El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA. realiza acompañamiento al personal de plantas físicas, el señor Cristian Alirio Soto Marroquín quien ingresa a realizar reparación del muro.





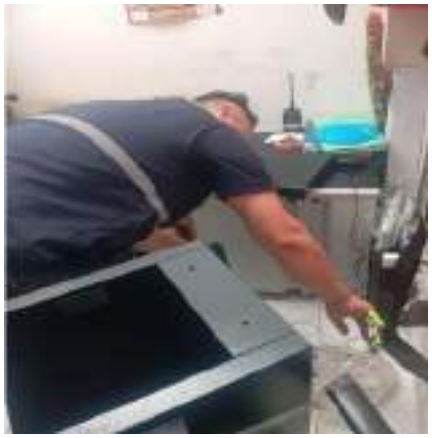
El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR realiza acompañamiento a los señores Gildardo Dimate tecnico aplicador y Juan Pablo Medina Forero de Eco flora, quienes ingresa a realizar lavado de taques.



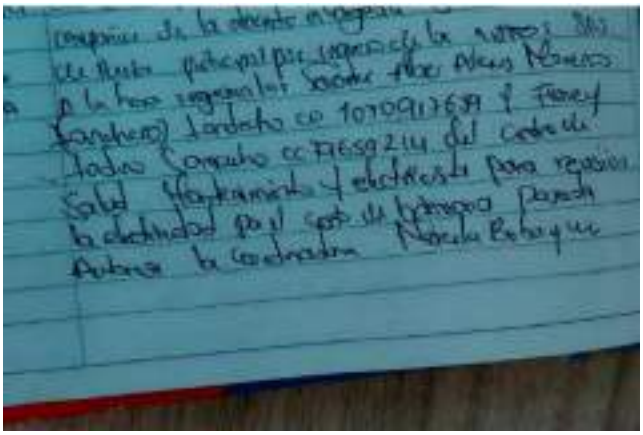




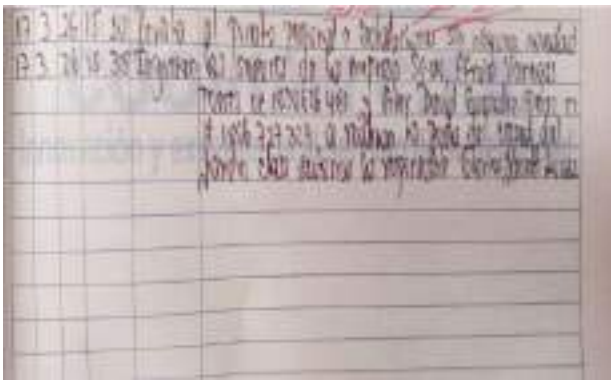
El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ALCALA MUZU realiza acompañamiento al señor Joseph Lopez tecnico de Cis quien ingresa a realizar labores adecuaciones al sistema de cctv.


El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa CDC TIMIZA realiza acompañamiento a los señores Ferney Ladino Camacho y Albert Alexis Moreno de mantenimiento y electricidad, autorizado por la señora Marcela Bohorquez Coordinadora.




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI CLASS realiza acompañamiento a los señores Efraín Vargas Torres y Alex David González quienes ingresan a realizar labores de poda del césped, autoriza la señora Gloria Yaneth Lucas.




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI CARACOL realiza acompañamiento de visita operativa para verificar inicio de obra.



El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI NUEVO CHILE realiza acompañamiento de visita operativa para verificar inicio de obra.



El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa PREDIO BOSA realiza acompañamiento a los señores Jaime Cardona y Efraín Eduardo de consorcio WC Centros integrales.



Cordial saludo Luis,

Dando alcance a los correos de la trasabilidad, amablemente se solicita la autorización de ingreso desde el 18 al 21 de marzo de 2026 al predio ubicado en la localidad de Bosa, de los siguientes profesionales para hacer los respectivos levantamientos arquitectónicos y hacen parte de los contratistas que realizan la adecuación del predio:

- Efraín Eduardo Fuentes Ramírez – C.C. 1.110.531.384
- Jaime Andrés Cardona Barranco – C.C. 1.110.496.539

Agradezco su colaboración y quedo atento a cualquier comentario.

Sin otro particular, muchas gracias quedo atento para resolver sus inquietudes.

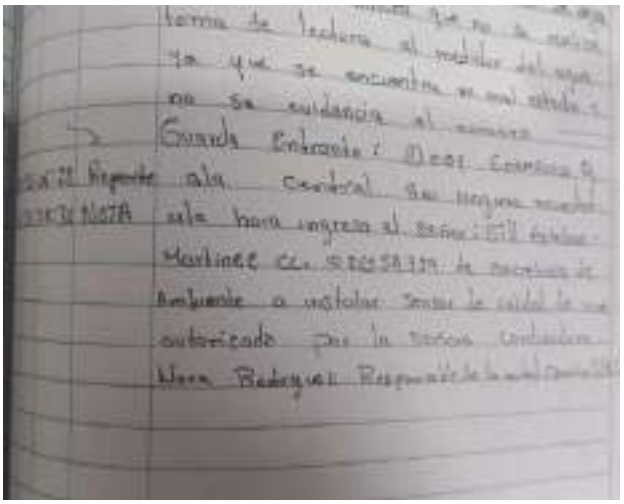
Cordialmente,

Arq. Luis Felipe Peña Vargas
Profesional contratista SPF - SDIS

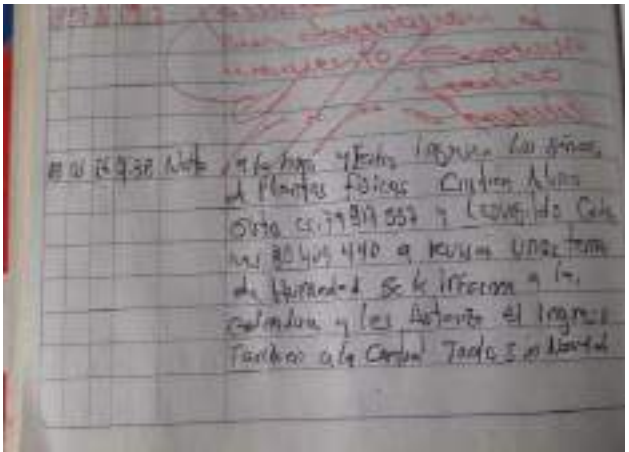
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



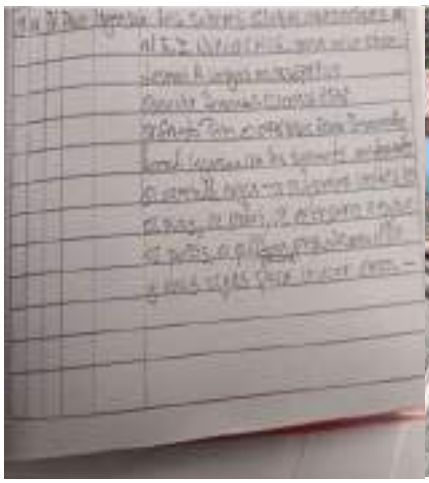

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA realiza acompañamiento al señor Gil Esteban Martínez de secretaria de ambiente, a instalar sensor de calidad de aire autorizado por la señora Nohora Rodriguez coordinadora.

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ARGELIA realiza acompañamiento a los señores Cristian Alirio Soto y Leovigildo Castro quienes ingresan a la unidad a realizar verificación de áreas las cuales presentan humedad.

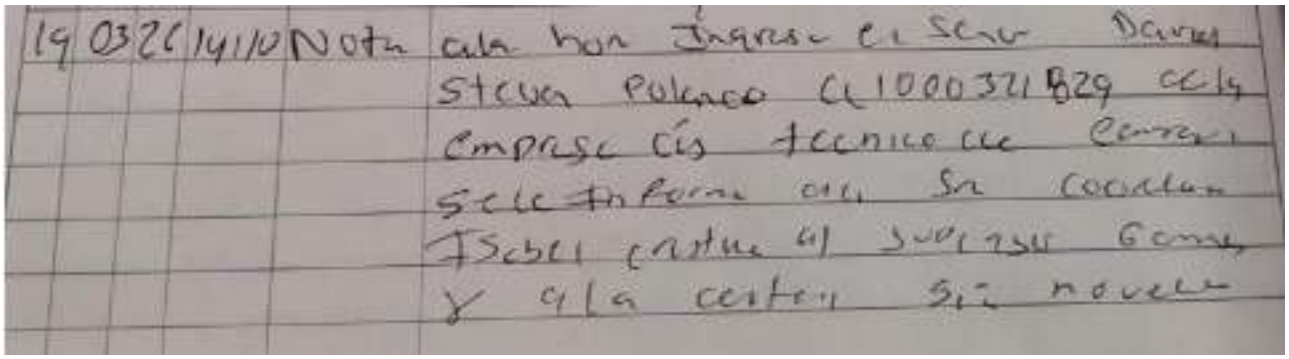


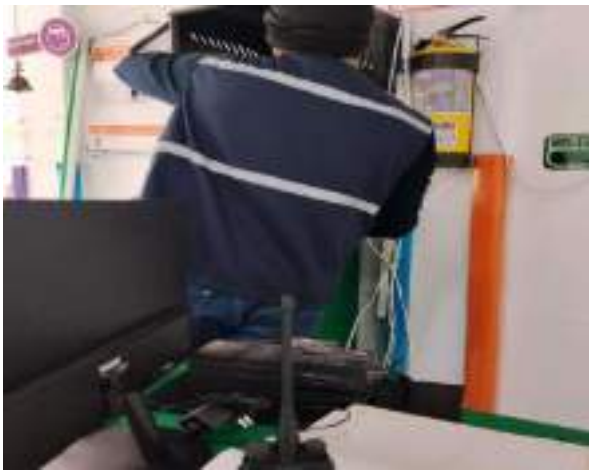

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ARGELIA realiza acompañamiento a los señores Sneider Hernández Escobar Y Lesman Antonio Vargas Robayo Global Construcciones quienes ingresan material para dar inicio al encerramiento y posteriores labores de adecuación.



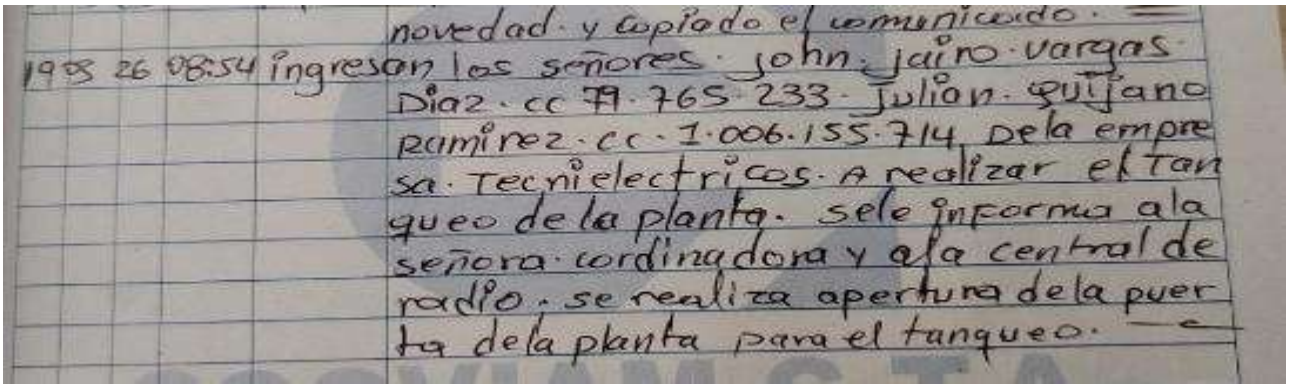


El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores, Darwin Steven Palacios técnico de cámaras, quien ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, instalan gabinete, autoriza la coordinadora del punto.





El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores, John Jairo Vargas y Julián Quijano Ramírez de la empresa TECNIELECTRICOS, a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, quienes realizan mantenimiento y tanqueo de la planta eléctrica, autoriza la coordinadora del punto.

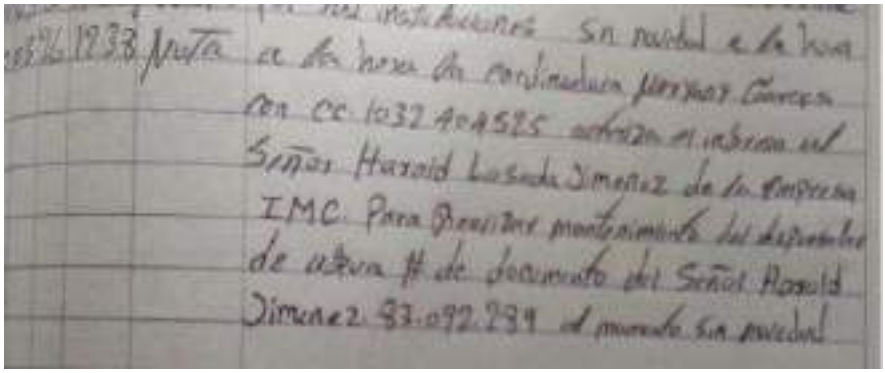

novedad. y copiado el comunicado.
1908 26 08:54 ingresan los señores. john. jairo. vargas
Diaz. cc 79. 765. 233. julion. quijano
ramirez. cc. 1.006.155.714 de la empre
sa. Tecnielectricos. A realizar el tan
queo de la planta. sele informa a la
señora. cordinadora y a la central de
radio. se realiza apertura de la puer
ta de la planta para el tanqueo.



El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad del PREDIO BOSA, al personal administrativo de nivel central para verificar la remodelación de las instalaciones.



El día 20/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Harold Lozada Jiménez de la empresa IMC, para realizar el mantenimiento al dispensador de agua potable de la unidad operativa JI NIETO DEL TRUENO, autorizado por la coordinadora del punto.





El día 20/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al movimiento programado del trasteo, apoyo de inventarios y acompañamiento por parte del supervisor de zona en la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO se traslada los elementos a SUBDIRECCION BOSA LAURELES

CARGUE DEL VEHICULO



ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR



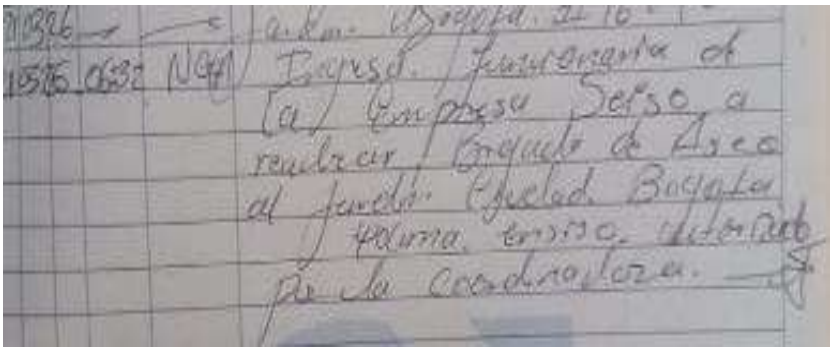


LLEGADA DEL VEHICULO A SUBDIRECCION BOSA PRIMER VIAJE.



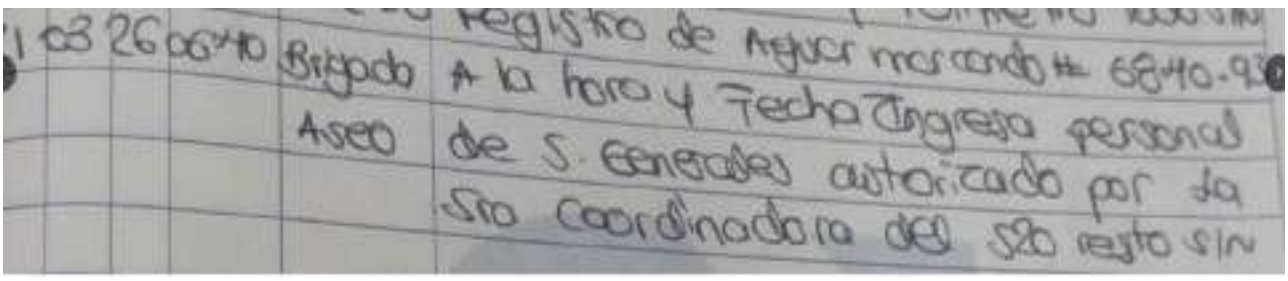


El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI CIUDAD DE BOGOTA a realizar brigada de aseo previamente programada.





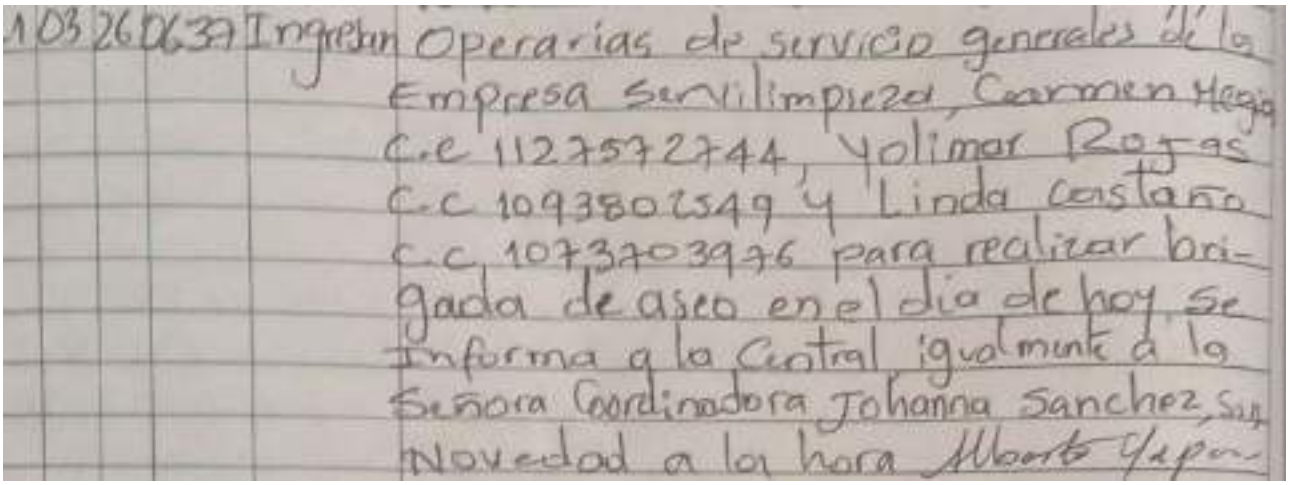
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES a realizar brigada de aseo previamente programada.







El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar brigada de aseo previamente programada.

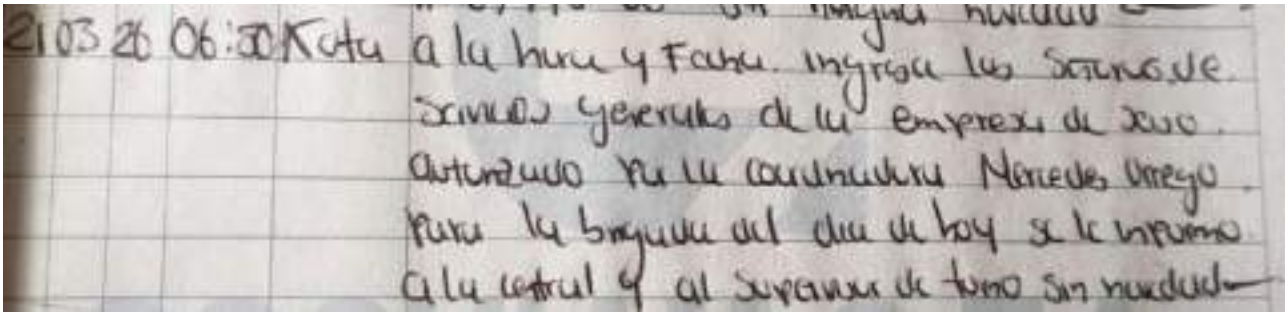

10 03 26 06 39 Ingresan Operarias de servicio generales de la Empresa Servilimpieza, Carmen Hoyos C.C 1127572744, Yolimar Rojas C.C 1093802349 y Linda Castaño C.C 1073703976 para realizar brigada de aseo en el día de hoy, Se Informa a la Central igualmente a la Señora Coordinadora Johanna Sanchez, Sin Novedad a la hora Muerto Yepes







El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar brigada de aseo previamente programada.

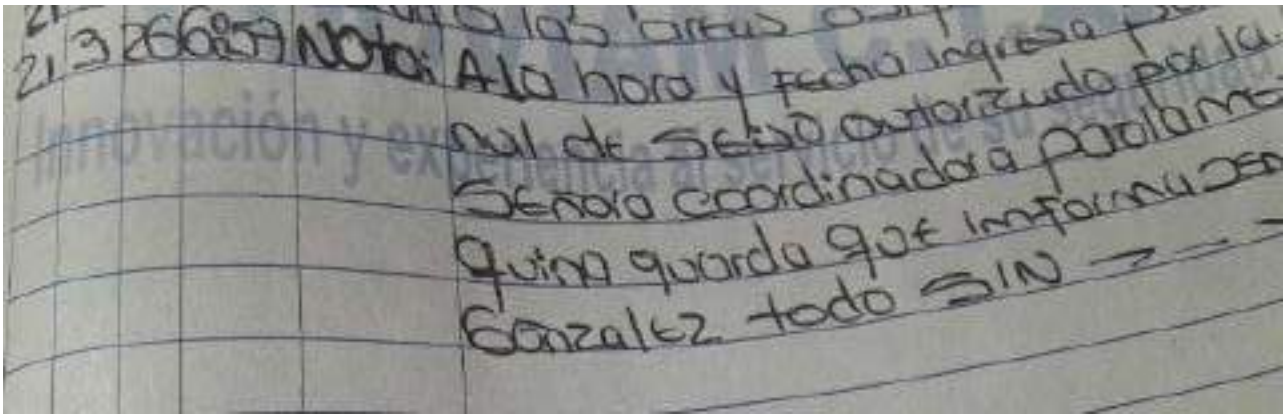








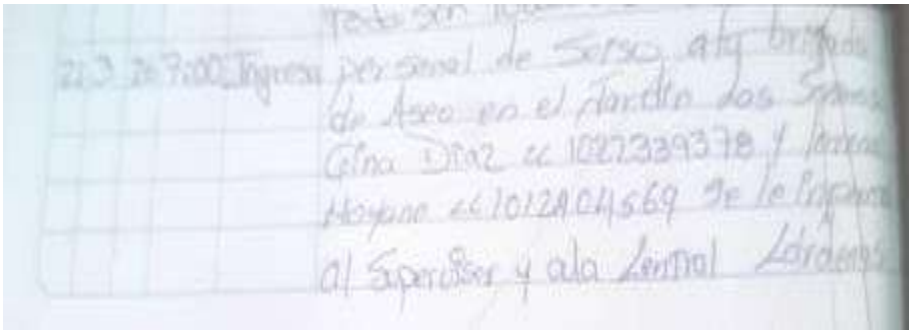
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE a realizar brigada de aseo previamente programada.



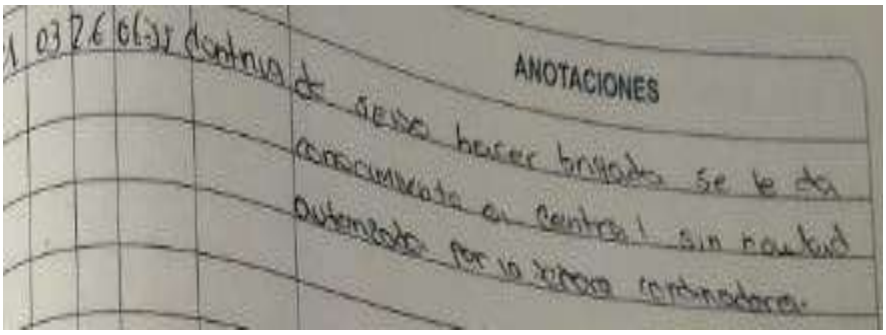




El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a realizar brigada de aseo previamente programada.




El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI OLARTE a realizar brigada de aseo previamente programada.

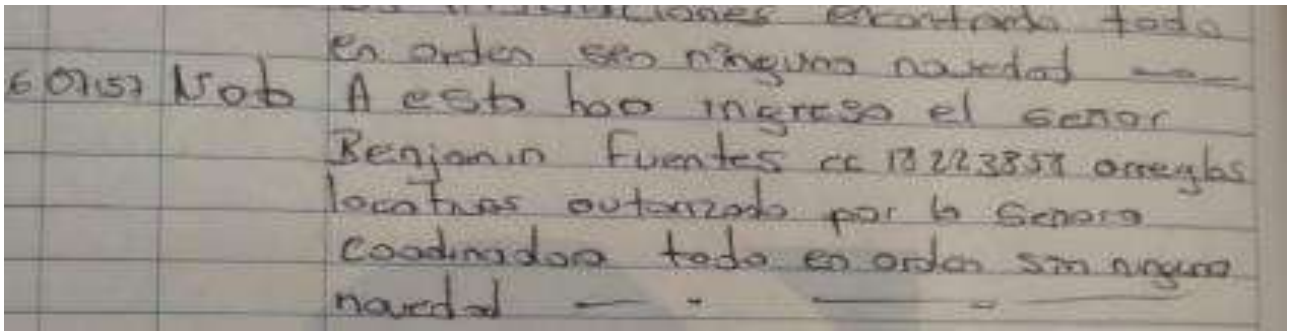








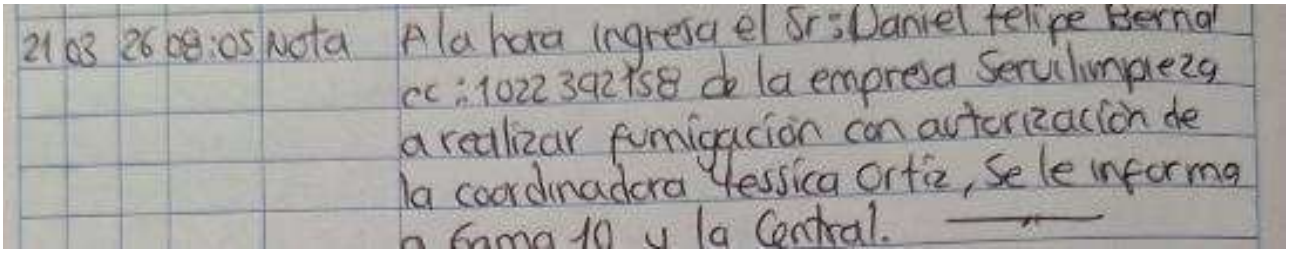
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar brigada de aseo previamente programada.







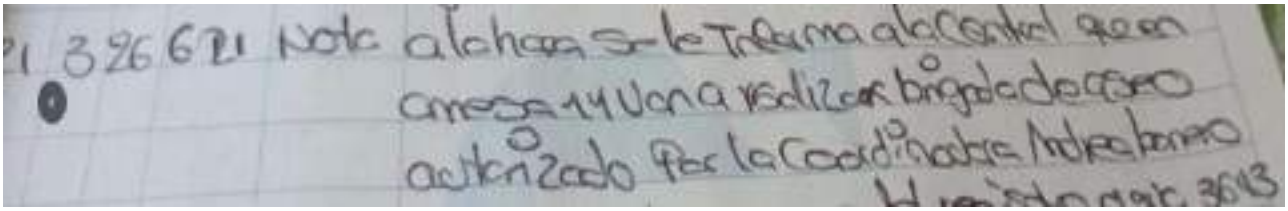
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SERVILIMPIEZA quienes ingresan a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar fumigación, autoriza la coordinadora YESSICA ORTIZ.







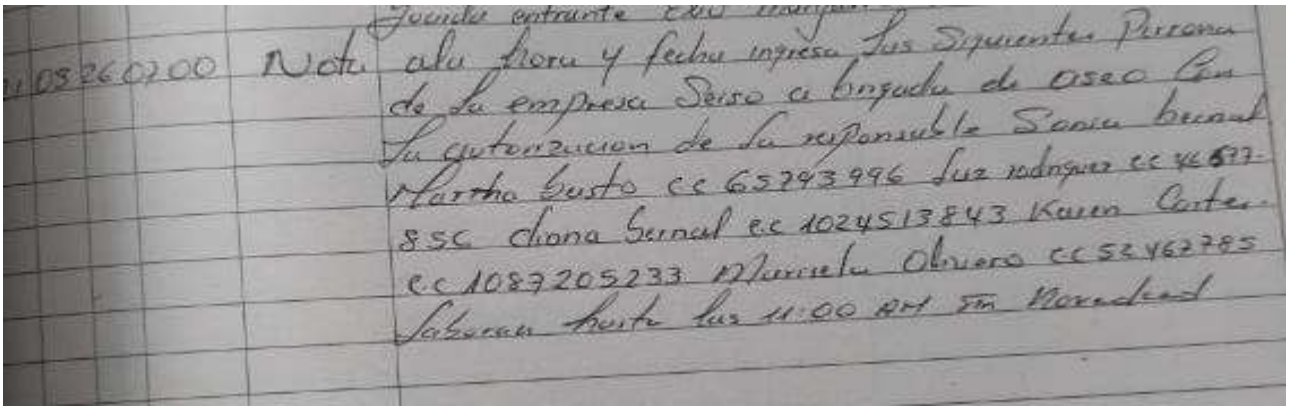
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA a realizar brigada de aseo previamente programada.







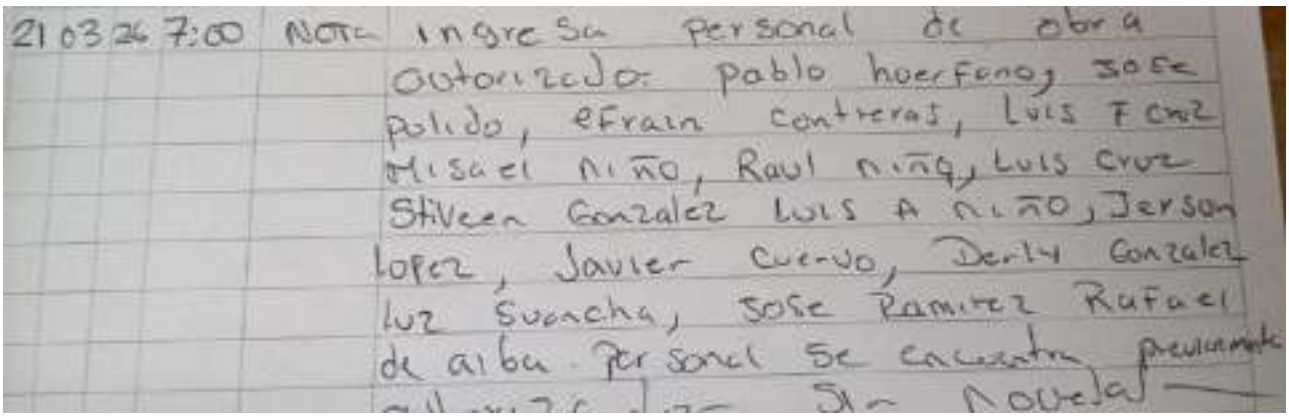
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar brigada de aseo previamente programada.







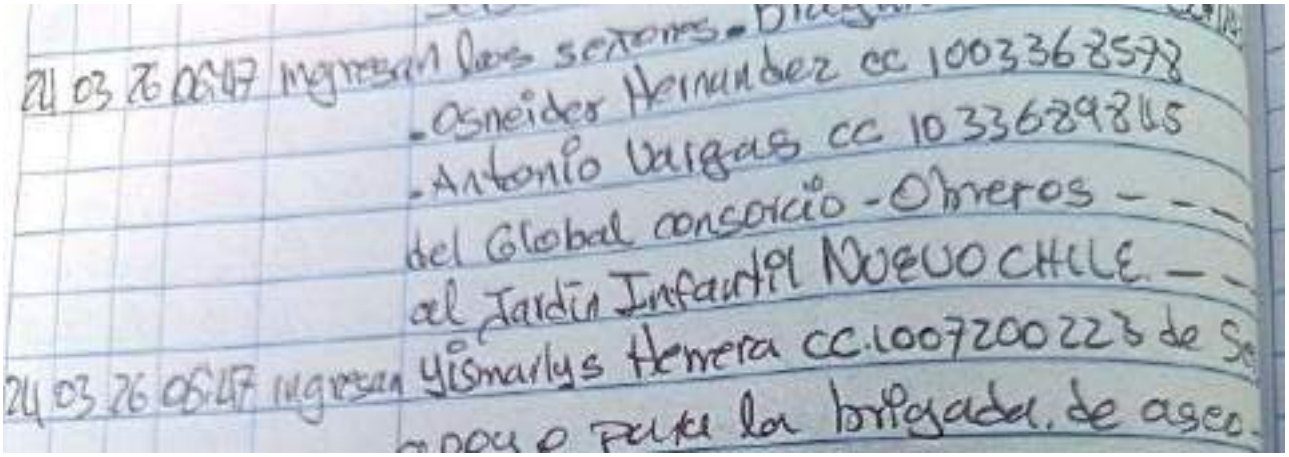
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obras que ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes continúan labores previamente autorizados.







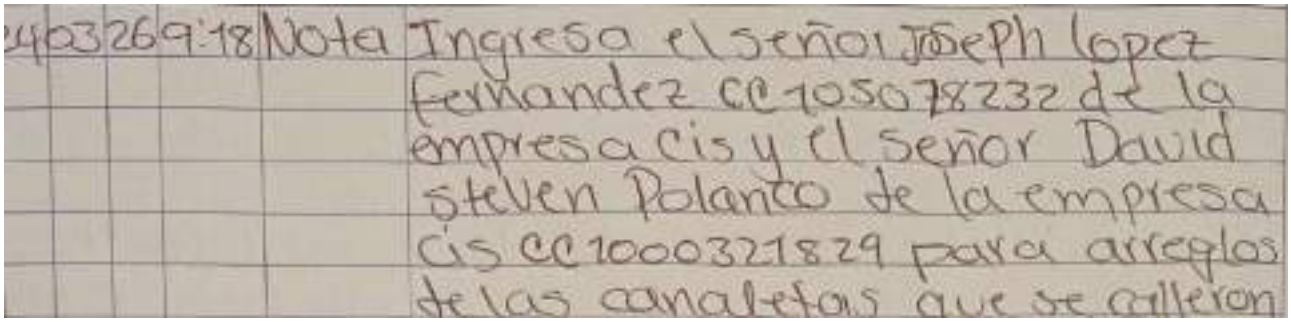
El 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa GLOBAL CONSTRUCCIONES que ingresan a la unidad operativa JI NUEVO CHILE, a continuar con los arreglos locativos.







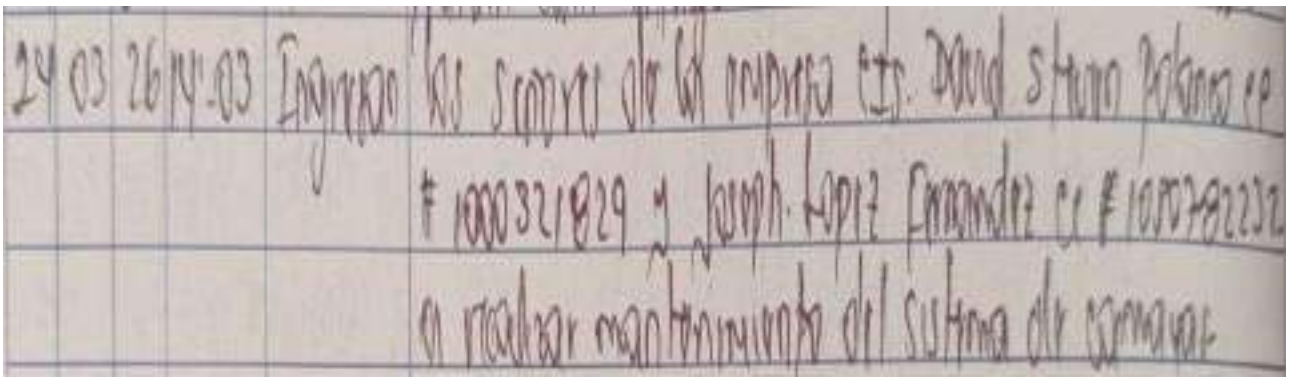
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO a realizar mantenimiento al cableado del sistema cctv.







El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa JI CLASS a verificar el sistema CCTV.

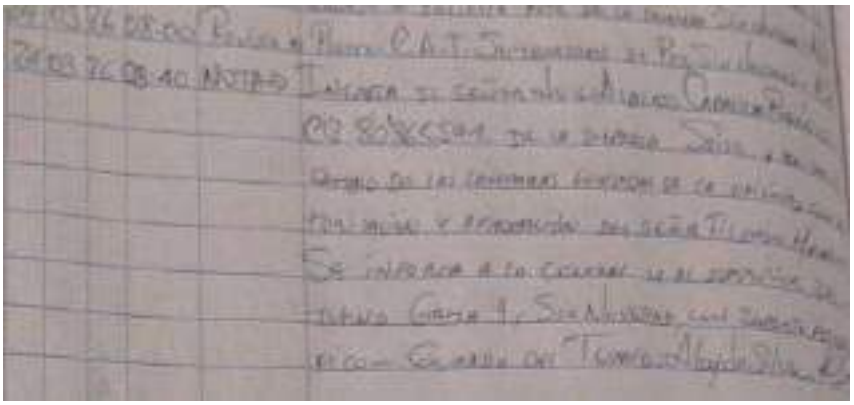


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a realizar cambio de lámparas.

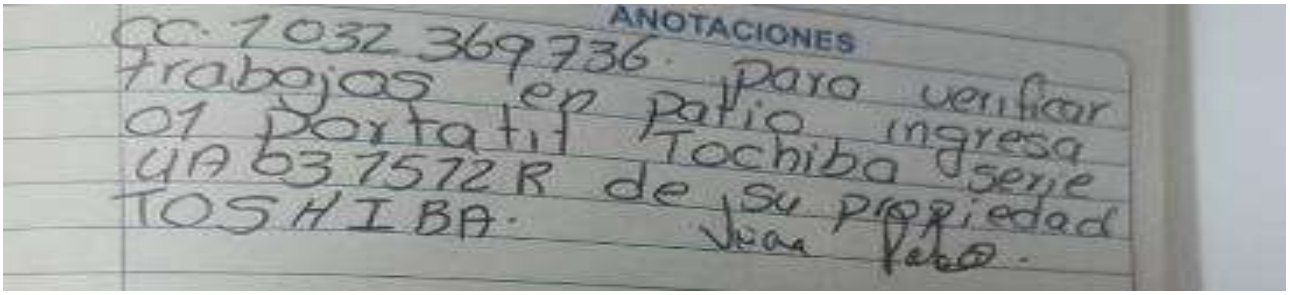








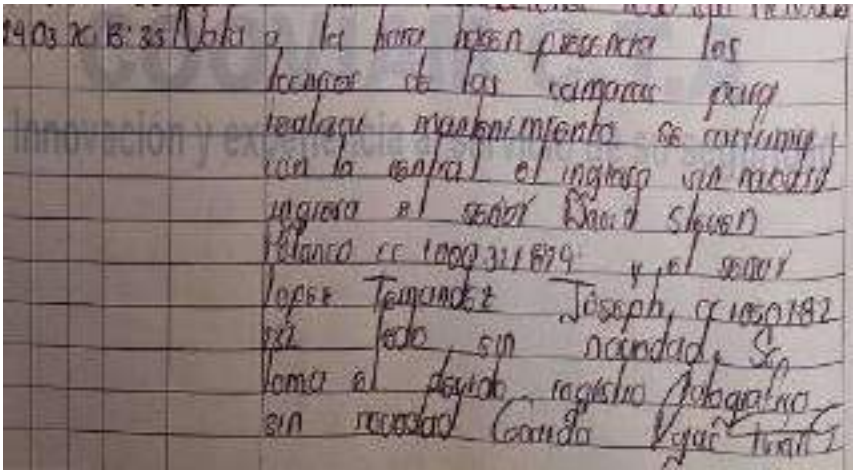
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal encargado de verificar estado del patio de la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE para futuros arreglos, autoriza la coordinadora ESMERALDA MANCILLA.





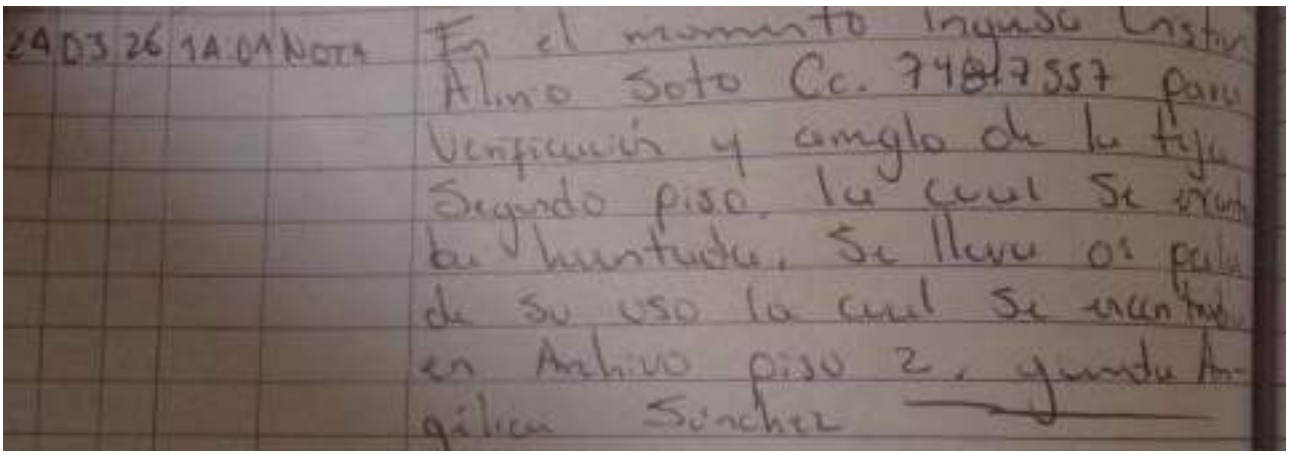


El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, a verificar el sistema CCTV.





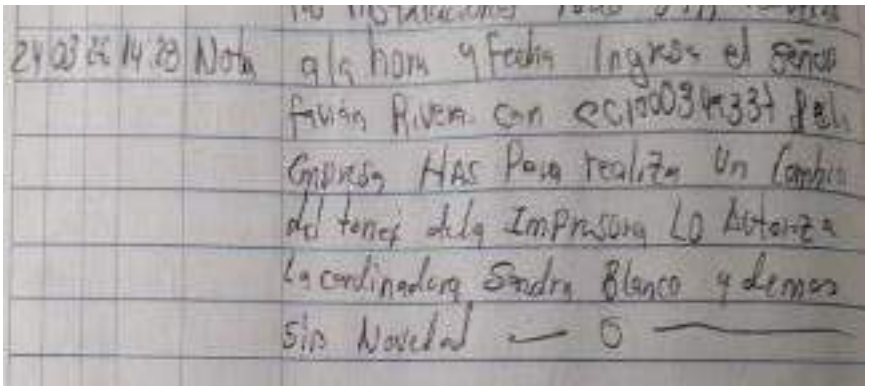
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a la previa verificación y arreglo de una teja.







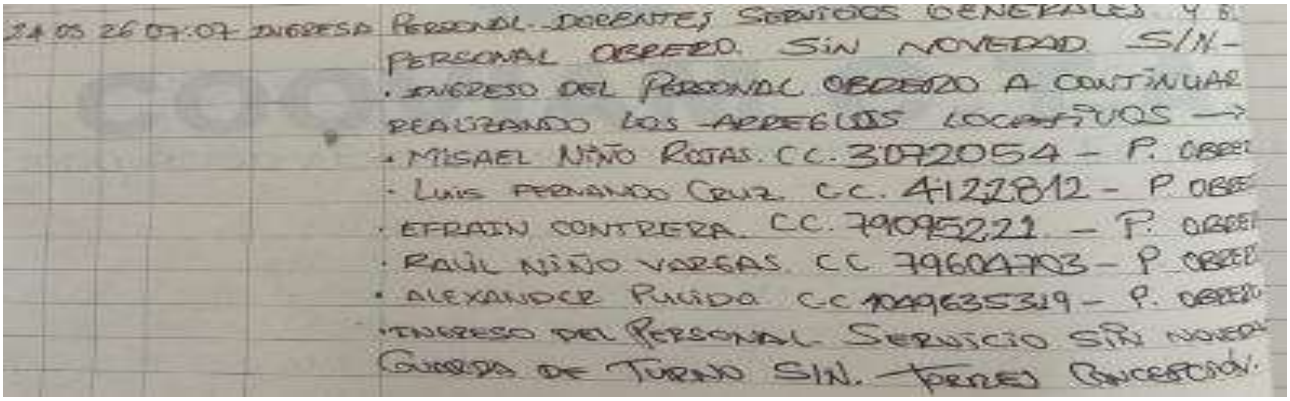
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal encargado del cambio de 01 tóner en la unidad operativa JI ARGELIA, autoriza la coordinadora SANDRA BLANCO.





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento a persona que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, los cuales llegan de diferentes empresas y a realizar diferentes actividades relacionadas así;

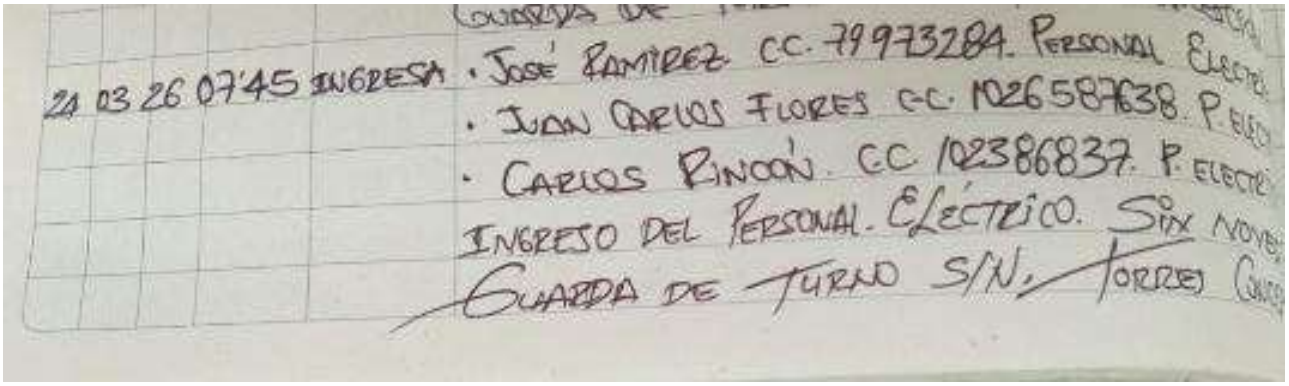
PERSONAL OBRERO







PERSONAL ELECTRICO





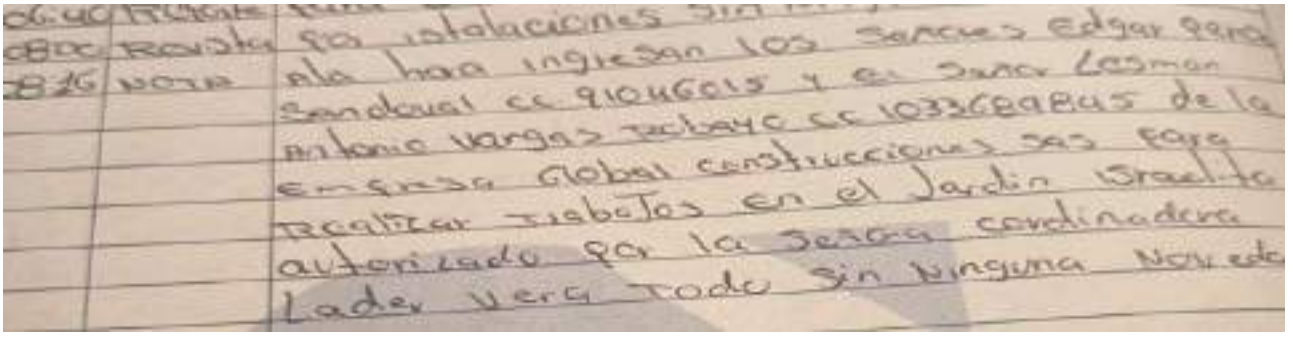


INGRESO DE MATERIALES





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal autorizado para iniciar obra en la unidad operativa JI ISRAELITA, autoriza la coordinadora LADER VERA**. (SE ANEXA LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO)**









CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1097638405	ERNESTO PEREZ
79742100	RAUL LOPEZ RODRIGUEZ
85447023	THANER ENRIQUE CASTILLO CARRANZA
PPT 4114434	EVER JOSÉ SALAZAR VALDERRAMA
1044928212	JULIO CESAR VARGAS SIMANCA
91046015	EDGAR PEREZ SANDOVAL
1,003,368,560	FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR
1044934053	RANDY MORENO BELTRAN
1,143,246,152	BRAYAN GUTIERREZ
1033689845	LESMAN ANTONIO VARGAS ROBAYO
1126123427	JUAN CARLOS CORONADO
1003368578	OSNEIDER HERNANDEZ ESCOBAR

El 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado de ingresar a iniciar la obra en la unidad operativa JI CARACOL, haciéndoles entrega de las instalaciones y juego de llaves para facilitar su desplazamiento al interior de la obra **(SE ANEXA LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO)**





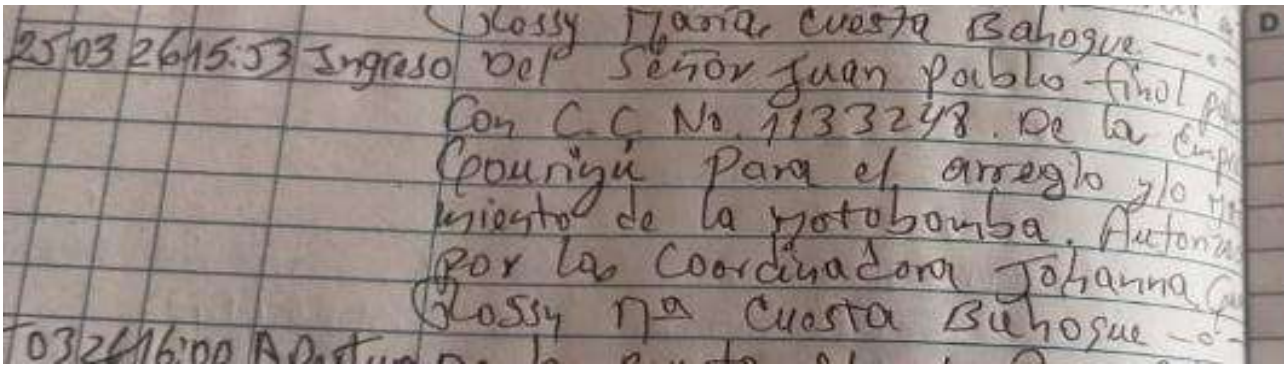







CONSORCIO 2FGL

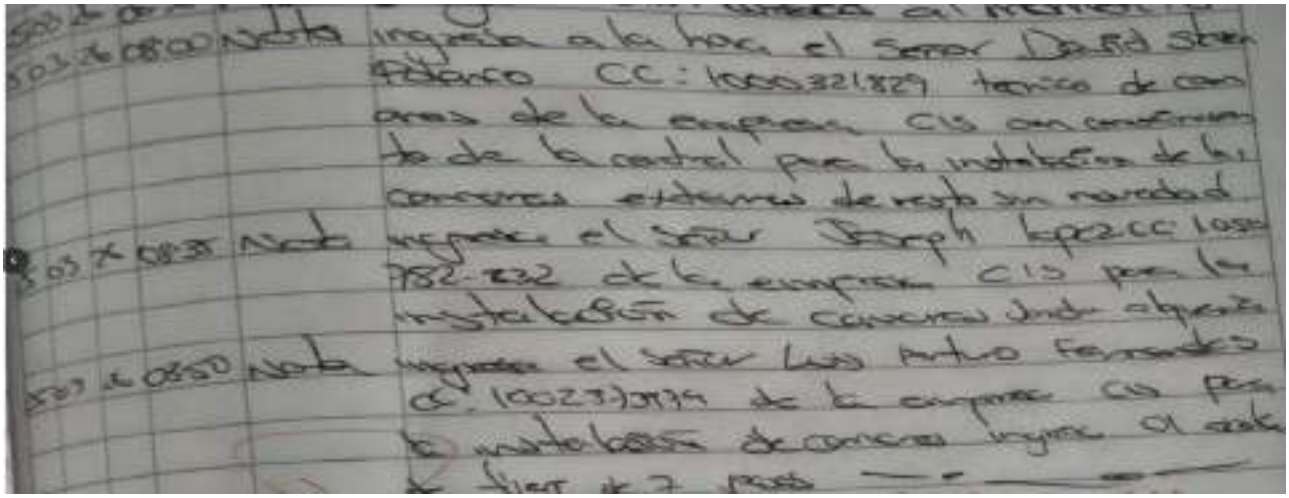
El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Juan Pablo Finol de la empresa GOURIYU, quien realiza mantenimiento a la motobomba en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.





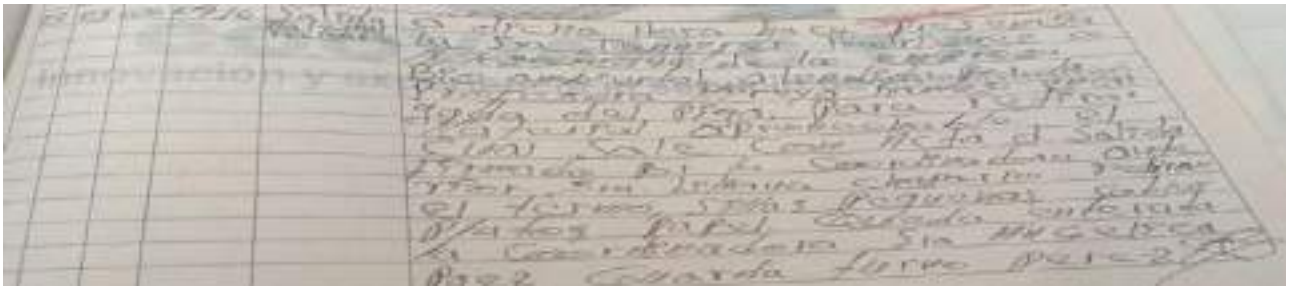


El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Joseph Lopez, David Steven Polanco y Luis Fernández, de la empresa CIS, para realizar la instalación de las cámaras pendiente en la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA.





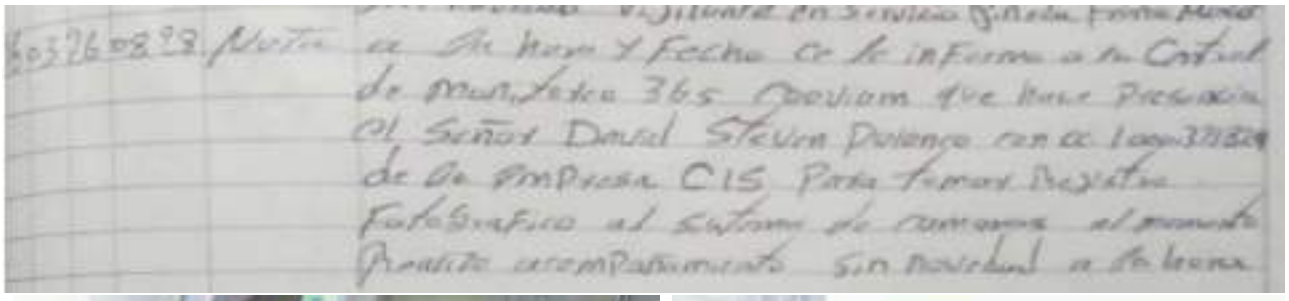

El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Jennifer Rodríguez de la empresa Bio Ambiental, para retirar material aprovechable, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa JI PIO XII.







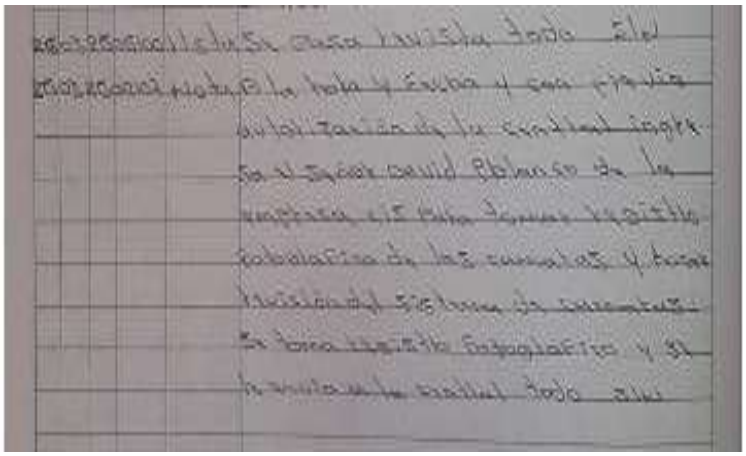
El 26/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor David Steven Polanco de la empresa CIS para realizar el registro fotográfico y validación de las cámaras del CCTV instaladas en la unidad operativa **JI NIETOS DEL TRUENO**





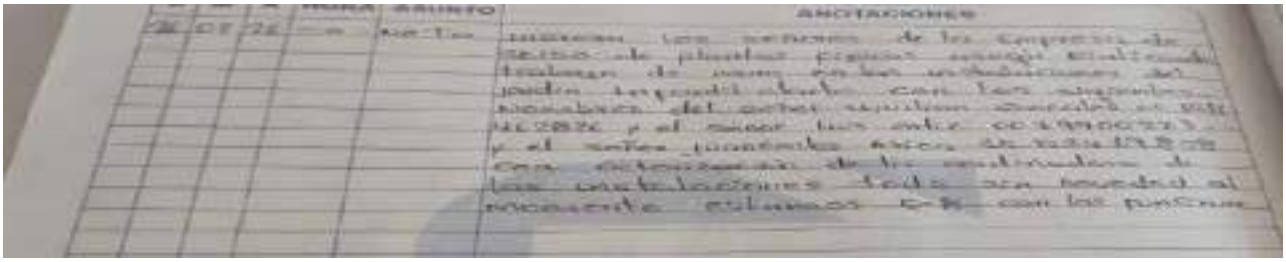


CASA SEMBRADORES DE PAZ





El 26/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de Planta Física William Gonzalez, Luis Ortiz y Juan Carlos Ariza, continúan con el arreglo del mural en la unidad operativa JI OLARTE, con la autorización de la coordinadora del punto.







El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores, quienes retiran materiales de construcción, dé igual manera se realiza acompañamiento a personal de la empresa SEISO quienes retiran 01 greca y materiales de insumos.





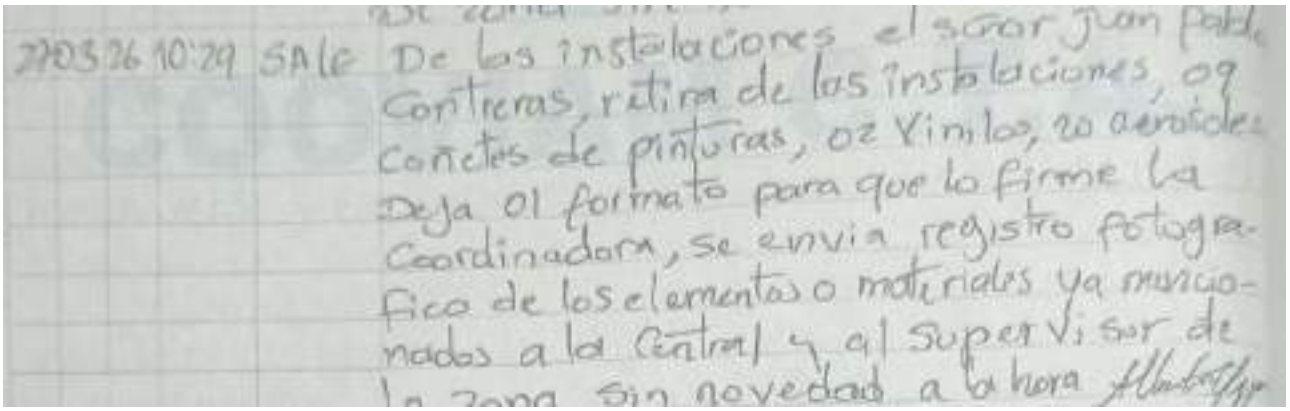


El 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que se encuentra adelanto labores en la unidad operativa JOSE SARAMAGRO.







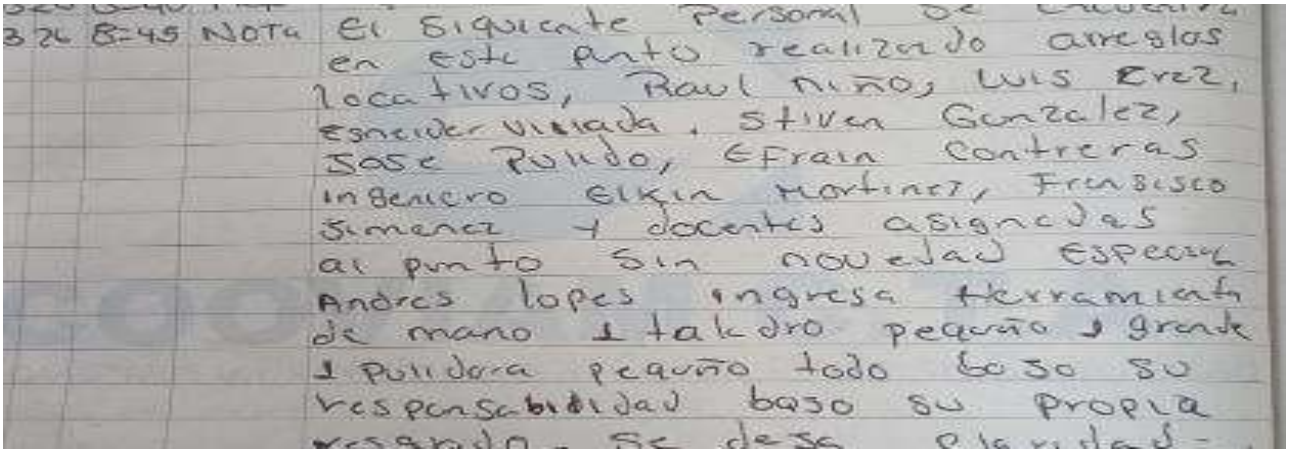




El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra para la instalación de los vidrios externos costado perimetral de la unidad operativa jardín trinidad galán.



El 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que se encuentra adelanto labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.

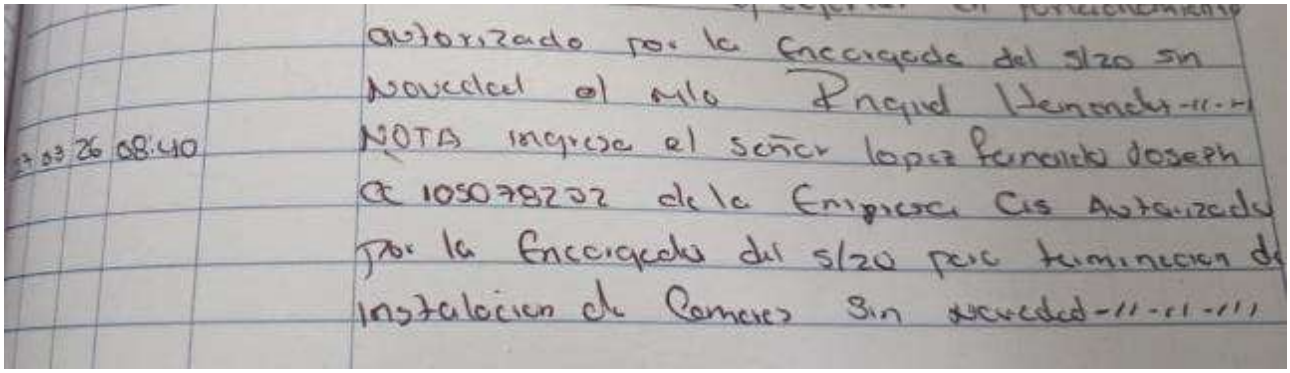








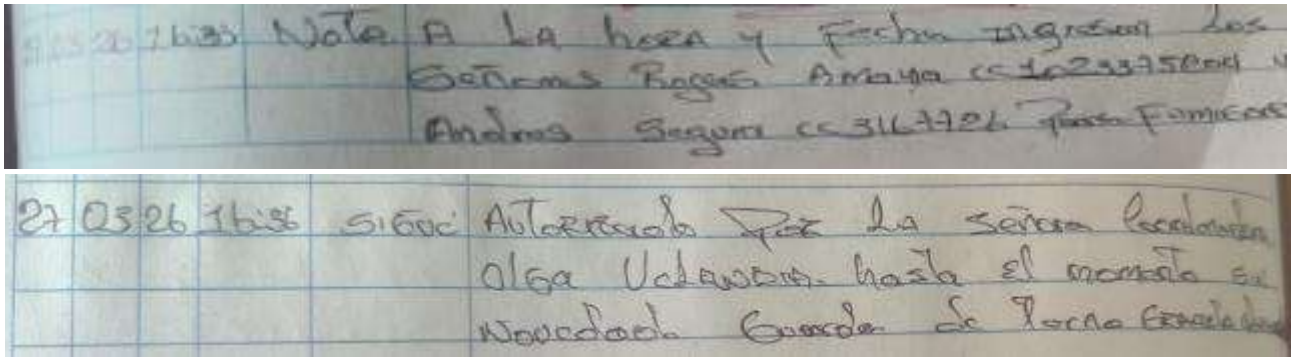
El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad l personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, a verificar el sistema CCTV.





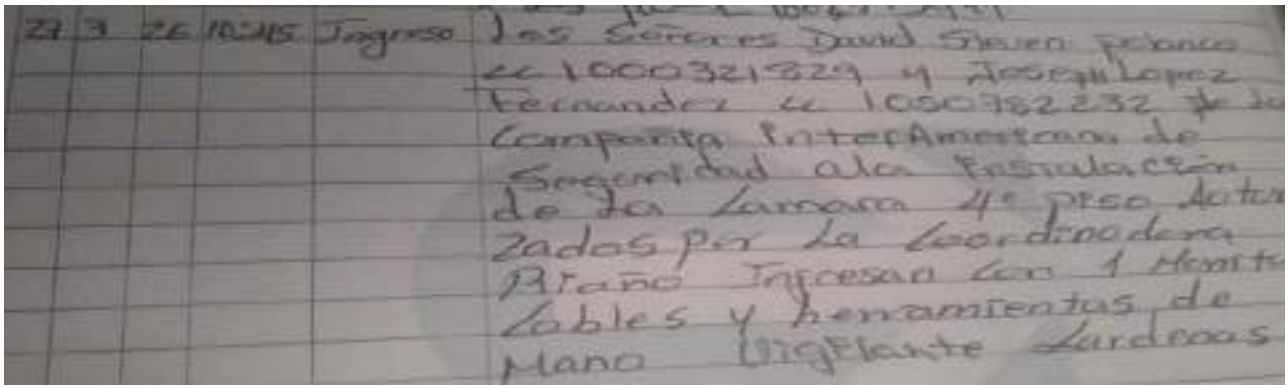


El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación en la unidad operativa JI BRISAS DE LA ALEGRIA, autoriza la coordinadora OLGA VELANDIA.

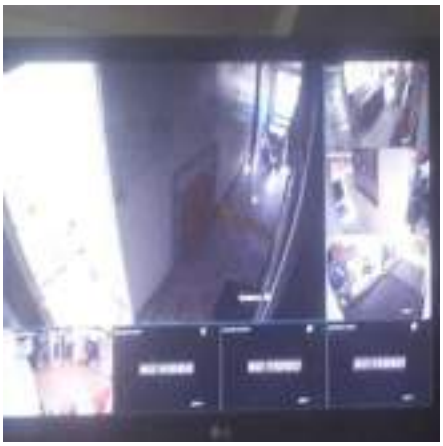




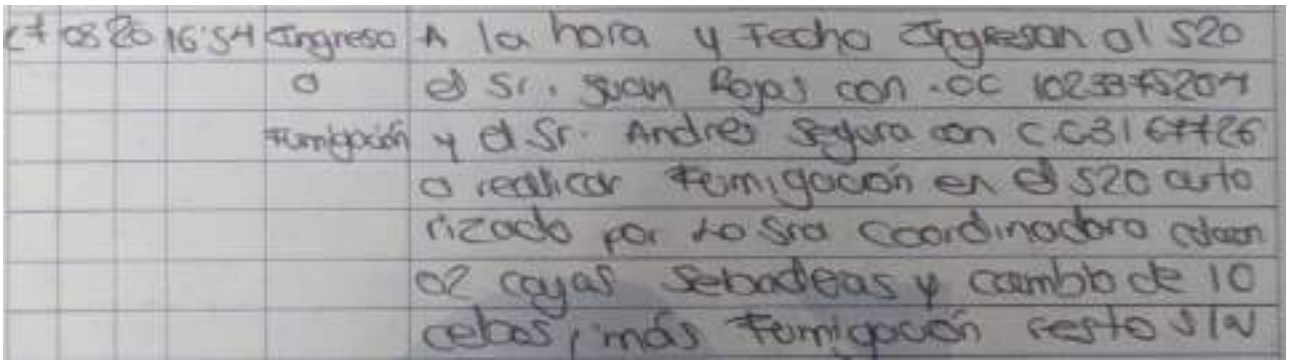

El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS, que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a instalar 01 cámara de seguridad en el cuarto piso.


27 3 26 10:15 Ingreso los señores David Steven Pedraza cc 1000321829 y Joseph Lopez Fernandez cc 1050782232 de la Compañía InterAmericana de Seguridad ala instalación de la camara 4º piso sector zados por la coordinadora Riaño Ingresan con 1 Maleta Cables y herramientas de Mano Vigilante Cordobas





El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación que ingresa a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES.

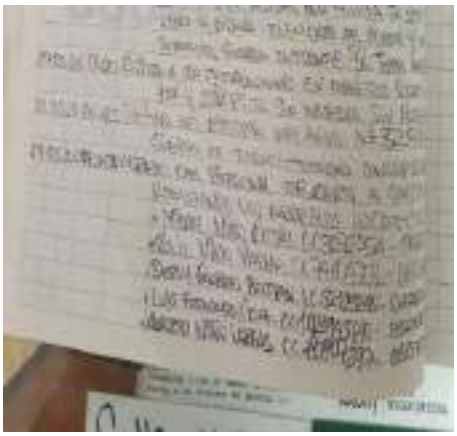








El día 29/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa TRINIDAD GALAN realiza acompañamiento al personal contratista el cual continúa realizando adecuaciones y mantenimiento en el punto.







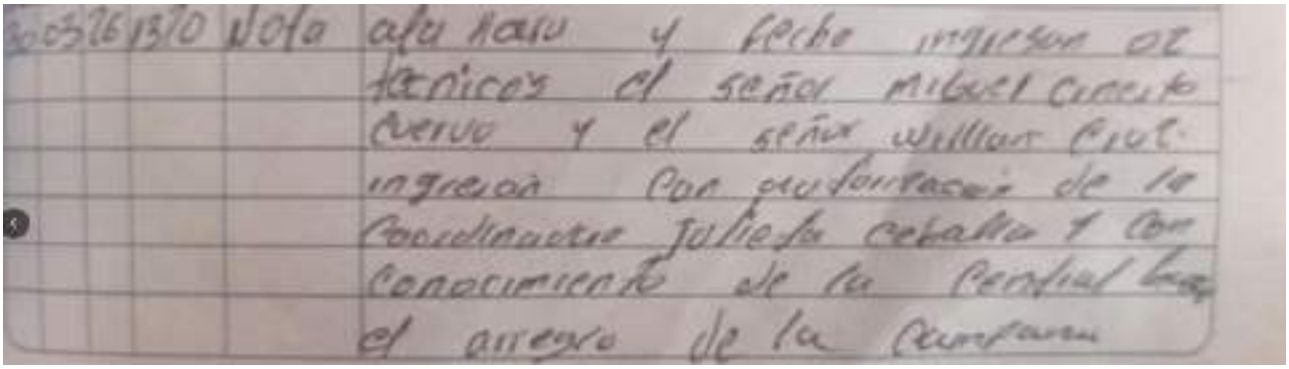
El día 29/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ISRAELITA realiza acompañamiento al personal contratista los señores Antonio Vargas, Ernesto Pérez Sandoval, Ramiro Nicolás Romero los cuales continúan realizando adecuaciones y mantenimiento en la unidad operativa.





El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado para ingresar a la unidad operativa JI CIUDAD DE BOGOTA (CDC KENNDEY)

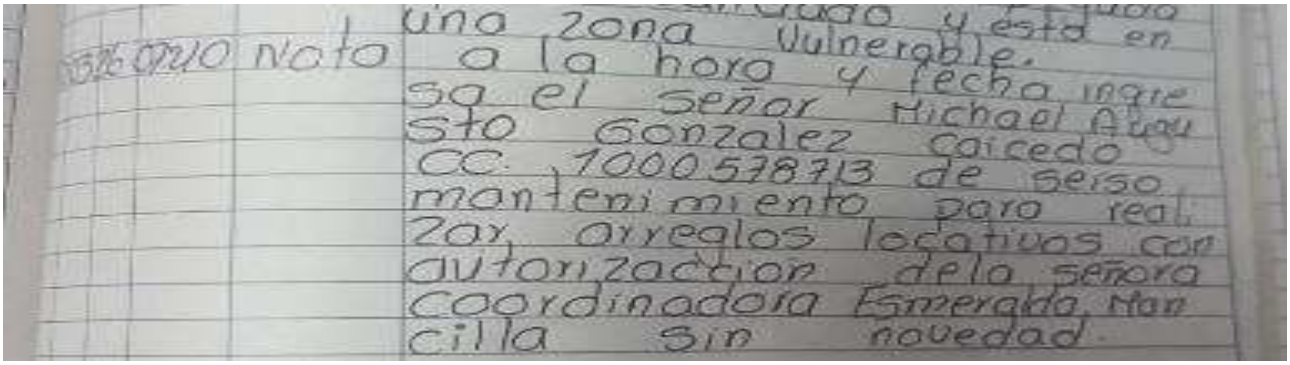
Se realiza arreglo en la campana extractora, autoriza la coordinadora JULIETA CEBALLOS.







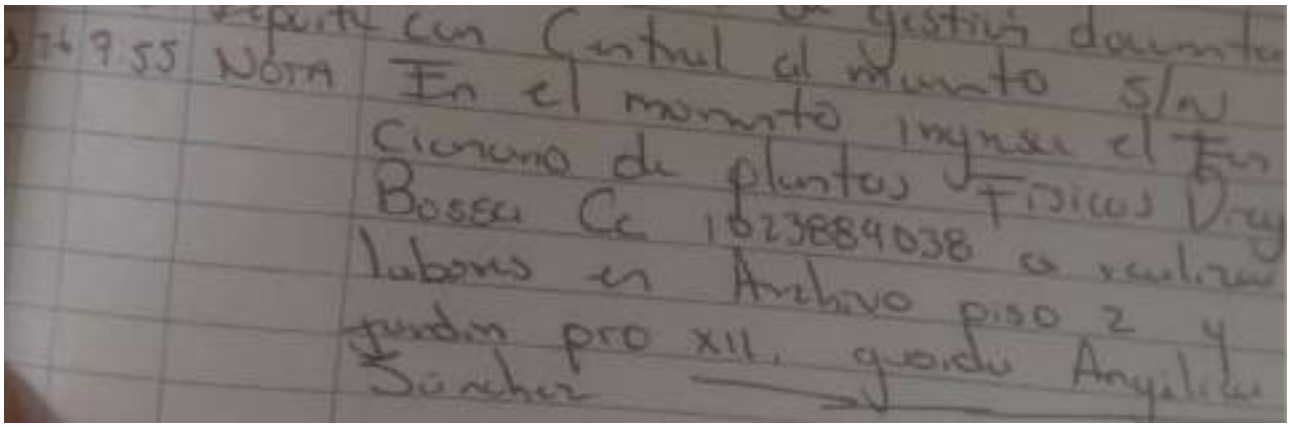
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a persona de la empresa SEISO a continuar labores locativas en la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE, autoriza la coordinadora ESMERALDA MANCILLA.







El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII.





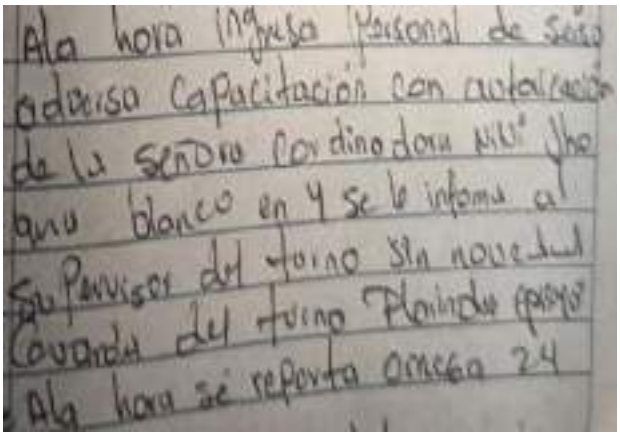

El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que continua arreglos locativos en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.





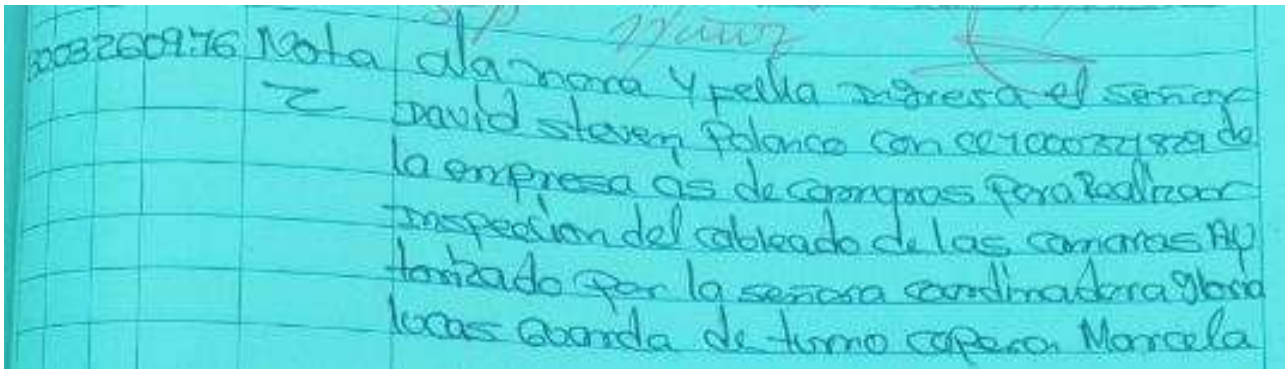


El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI AVENTURAS MAGICAS a realizar capacitación al personal, autoriza la coordinadora NINI JOHANA BLANCO.





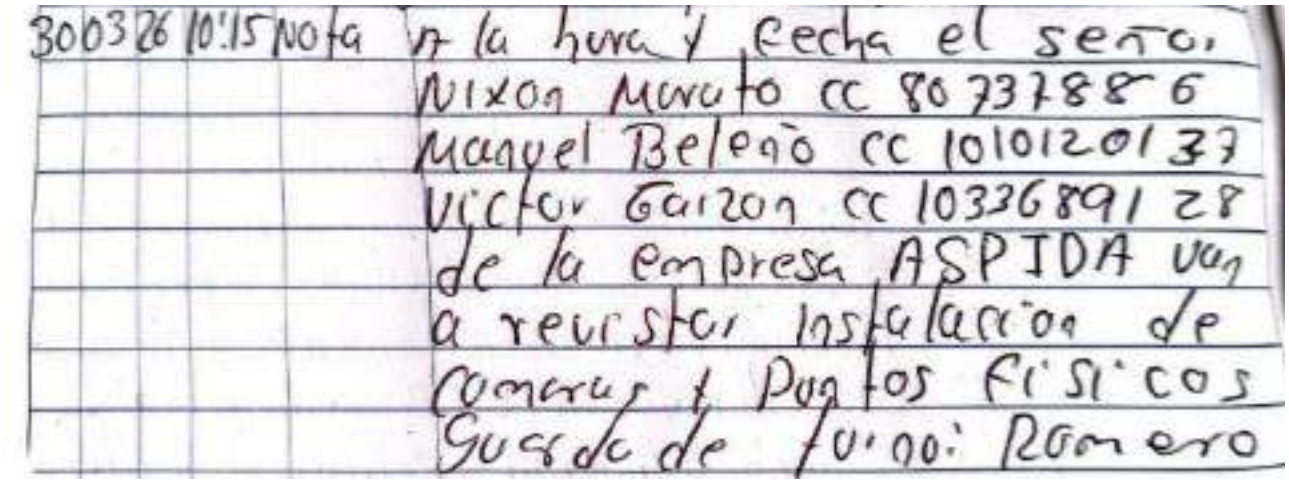
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a verificar el sistema CCTV.







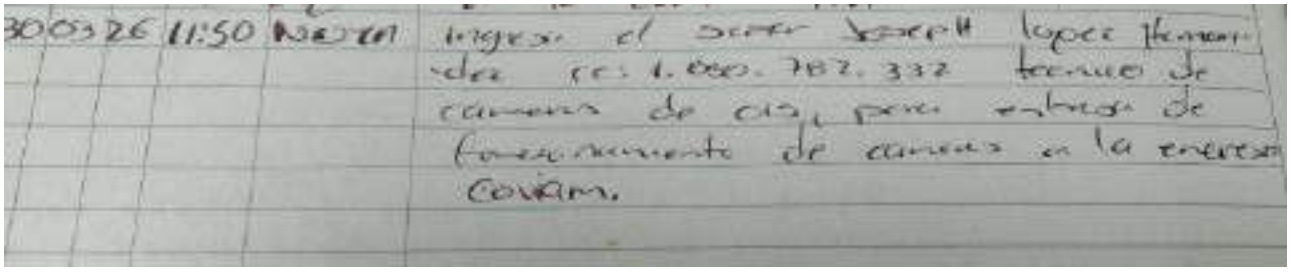
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa ASPIDA quienes ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA a verificar el sistema CCTV.

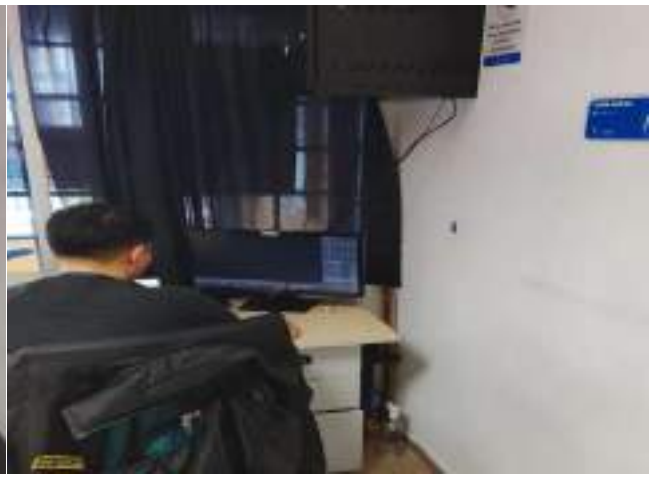

30/03/26 10:15 Nota a la hora y fecha el señor Nixon Murcia CC 80737886 Manuel Beleño CC 1010120137 Victor Garzon CC 1033689128 de la empresa ASPIDA van a revisar instalación de camaras y Puntos Físicos Guarda de turno: Romero





El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por pate de la seguridad al personal de las empresas CIS y ASPIDA quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a verificar el sistema CCTV.


30/03/26 11:50 Nota ingreso el señor [illegible] lopez [illegible] cc: 1.000.787.332 tecnico de camaras de cis, para entrega de [illegible] de camaras en la entrada conjunto.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas áreas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de diciembre evaluado.

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Entre el 01 y el 30 de marzo de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de marzo 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

VISITA DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA SUBDIRECCIÓN DE BOSA EL DIA 19/03/2026



VISITA DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA SALA CUNA GORGONZOLA EL DIA 26/03/2026



11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia.
- Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.
- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega

12 VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de marzo 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Vehículo asignado a integración social para realizar los apoyos a integración social durante el mes de marzo del 2026



13. VULNERABILIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES OPERATIVAS.

En el mes de marzo Se impartieron instrucciones precisas al personal de seguridad asignado a cada unidad operativa para que realice el reporte oportuno y detallado de cualquier novedad o situación irregular que se presente en las unidades operativas de las localidades de Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Esta directriz busca garantizar una comunicación efectiva y permanente con la coordinación del servicio, permitiendo una respuesta inmediata ante eventualidades que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal o de los bienes institucionales. Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener registros actualizados de cada reporte, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en materia de seguridad

14. PONDERADOS OFRECIMIENTO DE CONTROLADOR DE RONDAS

Se evidencia de manera organizada la marcación diaria de la supervisión a cada unidad operativa, durante el mes de marzo del 2026 mostrando los horarios de entrada y salida del supervisor motorizado en diferentes fechas. Los datos están distribuidos por zonas y unidades operativas a cargo de las visitas por parte de los supervisores

14.1 PONDERADO COORDINADOR SDIS C365 2025

Durante las visitas que se realizaron en el mes de marzo, se verificaron el estado de las instalaciones y los recursos disponibles, identificando cualquier irregularidad o necesidad de

mejora.

Adicionalmente, se organizó y lidero reuniones periódicas con el equipo operativo de supervisores y otros actores involucrados, con el fin de evaluar el progreso de las actividades, analizar resultados y resolver cualquier incidencia durante el mes de marzo en cualquier unidad operativa. En estas reuniones se verificaron los indicadores de desempeño, se discutieron planes de acción y se establecieron compromisos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

Asimismo, el coordinador se encargo de recopilar, revisar y anexar la documentación pertinente relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, reportes de gestión, actas de reuniones y registros de supervisión. Esta gestión documental garantizo la trazabilidad de las acciones realizadas y facilita la presentación de evidencia ante el cliente de las ,actas de visita en unidades operativas y a su vez firma de la minuta de anotaciones diarias donde se evidencio el cumplimiento de la visita por parte del coordinador a la unidad operativa.

PONDERADO SG -STT.

El cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son obligatorias para todas las partes, y de las acciones ejecutadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo.

FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas durante el mes de marzo con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

_____
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá D.C, 30 de marzo de 2026

Doctor,
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Referencia: Cumplimiento obligación número generales y específicas

Estimado doctor Polo:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No 9483-2025, Grupo 3, cuyo objeto es prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentre a su cargo y deba custodiar, para la Zona Bosa, Kennedy y Puente Aranda, nosotros UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones generales, específicas como sigue:

No.	Obligación	Observaciones
1	Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que conoce a cabalidad los documentos que hacen parte del proceso contractual y se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las exigencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta inicio contrato Anexo soporte
2	Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, manifiesta su disposición para suscribir las modificaciones que llegaren a requerirse, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables 2025 Grupo 3. Anexo soporte
3	Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que se dará cumplimiento a la suscripción del acta de liquidación del contrato dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a los términos contractuales y a la normatividad vigente a la fecha de terminación del contrato.

4	Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	La U**NIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que da cumplimiento mensual con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, contando con los respectivos soportes de las planillas de liquidación y pago correspondientes al mes de marzo de 2026, expedidas conforme a lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Anexo soporte
5	Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que da cumplimiento mensualmente con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondientes al mes de marzo de 2026**.** Anexo soporte
6	Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente. Anexo soporte
7	Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que mantiene vigentes todas las pólizas a la fecha mes de marzo del 2026 y da garantía que, durante la ejecución del contrato, así como aquellas que se llegaren a generar o modificar en el curso de la ejecución contractual. Anexo soporte
8	Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que da cumplimiento a todas las solicitudes de información requeridas por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en atención a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993**.** **Anexo soporte**

9	Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento de manera permanente a la presentación de los informes de ejecución requeridos por la supervisión del contrato de la Secretaría Distrital de Integración Social, atendiendo oportunamente las solicitudes del supervisor y presentando los informes correspondientes sobre el avance y desarrollo del contrato, conforme a las obligaciones establecidas. Esto se evidencia en el Informe de Obligaciones Mensual mes de marzo
10	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica envía y presenta todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno de los servicios prestados durante el mes de marzo de 2026 en las localidades de Bosa, Puente Aranda y Kennedy**,** ante la Secretaría Distrital de Integración Social Anexo factura servicios mes marzo
11	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que está en la capacidad de asumir la responsabilidad por acciones y omisiones al momento del desarrollo del contrato que causen prejuicio a la administración o a terceros de acuerdo al artículo 52 de la ley 80 de 1993. Para el mes de marzo no se ha presentado novedad.
12	Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que está en la capacidad de pagar los costos y sumas que puedan derivarse de acciones iniciadas contra la Secretaría Distrital de Integración Social por terceros que hayan sufrido daños durante la ejecución del contrato conforme a la legislación vigente. Para el mes de marzo no se ha presentado novedad.
13	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica se encuentra en la capacidad de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que puedan generarse durante la ejecución del contrato. A la fecha, mes de marzo de 2026, no se han presentado situaciones de este tipo.
14	Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que ha realizado la entrega de todos los equipos y de 2 dotaciones necesarias a cada vigilante para la correcta prestación del servicio en la ejecución del contrato, dando cumplimiento a esta obligación hasta el mes de mayo de 2026**,** garantizando así la seguridad y eficiencia en la prestación del servicio Anexo certificación del Representación Legal
15	Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que asume la totalidad de los gastos derivados de la prestación del servicio, incluyendo salarios, honorarios, transporte, equipos, insumo**s** y todos los demás costos relacionados con el objeto del contrato al mes de marzo del 2026 se encuentra a paz y salvo en todos estos conceptos Anexo soporte

16	Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que se compromete a asumir todos los costos en que incurra la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para resolver cualquier acción judicial o reclamación interpuesta por terceros, por la cual la SDIS deba responder o que sea necesaria durante la ejecución del contrato. Para el mes de marzo no se ha presentado novedad. Anexo soporte
17	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que acato las observaciones y dio cumplimiento a todas las recomendaciones durante el mes de marzo del 2026 que se impartieron por el supervisor del contrato de manera oportuna y eficaz. Anexo soporte
18	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la asistencia a las diferentes reuniones convocadas durante el mes de marzo de 2026 en la ejecución del contrato, garantizando de esta manera una comunicación fluida y efectiva con la supervisión**.** Anexos soportes
19	Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifico que se apoyó con personal operativo en las actividades por parte de Talento Humano de la secretaria de Integración Social para las diferentes unidades operativas. Anexo soportes

	naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio	
20	Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza la publicación de los informes de ejecución, facturas, cumplidos, en el SECOP II, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato de la secretaria de Integración Social, garantizando transparencia y cumplimiento. Anexo soporte
21	Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza la publicación de los informes de ejecución, facturas, cumplidos, en el SECOP II, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato de la secretaria de Integración Social, garantizando transparencia y cumplimiento normativo Anexo soporte Pantallazos del Secop II

ESPECIFICAS

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACION .
1	Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365** 2025 En la pre- fractura mensual se valida que los precios ofertados, se mantienen como se estableció en la propuesta económica y teniendo en cuenta la normatividad existente de vigilancia para el año 2026 para la regulación de estos por parte de la superintendencia**.** Anexo soporte

2	Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que, de acuerdo con la oferta presentada, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal mantiene vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos para garantizar la legalidad y correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución del contrato. Anexo: Resolución Cooviam Licencia No. 20184440047957 19 Junio del 2018 Resolución Vigilancia y Seguridad Privada 365 Ltda. No. 20184100110057 26 diciembre de 2018 Soporte Licencia funcionamiento Cooviam Soporte Licencia funcionamiento Seguridad y Vigilancia 365
3	Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo con la oferta económica**.**	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que deja constancia de que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión (CCTV) en funcionamiento, y que el mantenimiento adecuado de estos equipos es realizado por la empresa, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico. Anexo soporte
4	Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica** que los medios tecnológicos requeridos por la SDIS fueron puestos en funcionamiento a partir de la firma del acta de inicio, garantizando su disponibilidad y operatividad en todas las unidades donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada anexo soporte
5	Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o de los cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud formulada por el supervisor del contrato, garantizando así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio y durante el mes de marzo se realizó la instalación de 06 cámaras adicionales en las siguientes unidades operativas del grupo 3. Unidad operativa Bakata,02 cámaras, jardín sonrisas de la niñez 01 cámara, jardín la igualdad 01 cámara, jardín torito feliz 02 cámaras. Anexo soporte

6	El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva U n i d a d O p e r a t i v a , el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los estudios de seguridad fueron aportados dentro de los plazos contractuales establecidos, tanto en lo correspondiente a los treinta (30) días de ejecución inicial, como en los casos de modificación o apertura de nuevas Unidades Operativas, conforme a las solicitudes formuladas por la supervisión del contrato.

7	El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los informes de actualización semestral del estudio de seguridad, incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones, así como los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, serán aportados en los plazos y condiciones estipulados, asegurando el cumplimiento de la supervisión y los estándares contractuales. Para el mes de marzo se realizó la entrega de actualización estudios de seguridad. Anexo soporte
8	Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante la ejecución del contrato se ha puesto a disposición de la SDIS el talento humano requerido (coordinador, supervisor y personal de vigilancia), garantizando que este es idóneo, capacitado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en las condiciones del contrato. Anexo soportes
9	Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que durante la ejecución contractual asume directamente el costo del coordinador y de los 18 supervisores de vigilancia, conforme a la necesidad del grupo 3 adjudicado y en cumplimiento de lo establecido en el contrato y su anexo técnico. Anexo soporte certificación
10	Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que cumple con todos los ofrecimientos presentados en la propuesta, así como con los requisitos definidos en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando su observancia durante todo el plazo de ejecución contractual, marcación rondaros, capacitaciones durante el mes de marzo 2026 Anexo soporte ponderados

11	Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la secretaría en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, conforme a lo estipulado contractualmente, realizó la firma de las 100 actas tripartitas correspondientes a las Unidades Operativas a cargo. Así mismo, informa que **al** mes de marzo de 2026 no se ha reportado ninguna novedad relacionada con los bienes entregados por la Secretaría Distrital de Integración Social. Anexo soporte

12	Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, hará entrega de los inventarios de los bienes de la Secretaría de integración social debidamente inventariados y coincidentes con el listado de bienes suministrado por el área de inventarios de la SDIS, una vez finalice el contrato, de conformidad con lo establecido contractualmente. Anexo soporte .
13	Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, al mes de marzo de 2026 no se ha contemplado la prestación de servicios en modalidad armada**,** por lo cual no ha sido requerido soportar dichos certificados. Anexo soporte
14	En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo la entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia, libros de ingreso de visitantes, y elementos, necesarios para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada Anexo soporte
15	Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó de manera continua en el mes de marzo las visitas móviles programadas, consistentes en una visita diurna y una nocturna por parte de los supervisores, así como una visita mensual realizada por el Coordinador del contrato, en cumplimiento de las condiciones pactadas dando veracidad por medio de informes de los rondaros. Anexo soporte
16	Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del contrato en todas las unidades operativas. Anexo soporte

17	Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible guarda, coordinador y supervisor.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la acreditación de todo el personal vinculado al contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social, a quienes se les expidió y entregó el respectivo carné y porta carné. Dichos elementos son portados de manera visible y permanente por cada guarda, coordinador y supervisor en el desarrollo de sus funciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Anexo soporte

18	El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la verificación de antecedentes de la Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal vinculado al contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social para el mes de marzo, sin que se haya encontrado ninguna novedad al momento de la emisión del presente informe. Anexo soporte
19	Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que reitera de manera permanente al personal la instrucción sobre el buen trato a los usuarios, funcionarios y visitantes en todas las unidades operativas, dejando constancia de ello con la capacitación realizada de atención usuario y primer respondiente a todo el personal el día 26 octubre 2025.
20	Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16 de septiembre del 2025, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada prestación del servicio. Anexo soporte
21	Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la protección de los datos personales a los que tengan acceso los vigilantes en el cumplimiento de sus funciones dentro del contrato, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias. Así mismo, se dejó constancia de la firma del acta de confidencialidad por parte de todo el personal vinculado al servicio, al momento de su contratación. Anexo soporte

22	Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** mantiene convenio con la academia de seguridad colombiana de profesionales en seguridad Ltda. con la resolución # 20204440069077 de formación en vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la implementación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo así con lo dispuesto en la Resolución 6999 de 2012 y demás disposiciones normativas aplicables. se anexa soporte

23	Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **el** personal de vigilancia adscrito al contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social no tiene a cargo sistemas de CCTV ni responsabilidad en el manejo de medios tecnológicos, toda vez que su función se limita exclusivamente a la prestación del servicio de seguridad física en las unidades operativas asignadas. Anexo soporte
24	Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.	**UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** capacita mensualmente a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social. En el presente mes de marzo se impartió la capacitación sobre hábitos de vida saludable a los vigilantes. Anexo soporte
25	Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dispone del personal necesario para reemplazar de manera inmediata cualquier ausencia que se presente durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deja constancia de que todas las novedades de este tipo han sido atendidas y suplidas a cabalidad en el transcurso de la ejecución contractual. Anexo soporte
26	Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento a la rotación del personal conforme a lo exigido en la obligación contractual. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada cinco (5) meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría, o cuando existan motivos que lo justifiquen. Para el mes de marzo 2026 se dará cumplimiento a la rotación de puesto a los vigilantes dando cumplimiento a lo contractual. Anexo soporte

27	Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento cuando aplique a esta obligación en los términos establecidos en las condiciones contractuales. En el presente mes de marzo no se presentaron cambios de personal. Anexo soporte
28	Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **dará** estricto cumplimiento a esta obligación en los términos establecidos, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y administrativas a las que haya lugar.
29	El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento estricto a esta obligación**,** asegurando la oportuna y correcta prestación del servicio**,** la disponibilidad permanente del personal asignado y la adecuada respuesta ante cualquier requerimiento de la supervisión, cumpliendo con los lineamientos contractuales y normativos aplicables. Anexo soporte
30	El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el coordinador Santiago machuca dio cumplimiento a las visitas a todas las unidades operativas en el mes de marzo, de acuerdo con el cronograma establecido, dejando las constancias e informes respectivos Anexo soporte

31	Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.	la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la jornada laboral en turnos de **2x2x2**, respetando el régimen laboral colombiano y reconociendo los recargos a los que tiene derecho cada vigilante asignado al contrato de integración social
32	Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** realiza verificación de las condiciones en las que los funcionarios reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política institucional de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal SDIS C365 2025 anexo soporte

33	El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que en el mes de marzo los servicios prestados de vigilancia fueron sin arma y dará cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en concordancia con la obligación contractual de ser necesario la instalación de servicios armados y dentro del marco de la ley.
34	Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento al informe de ejecución del contrato en el periodo de 01 al 31 de marzo 2026. Anexo soporte informe gestión
35	Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **ha** dado cumplimiento informando oportunamente a través de los medios dispuestos por el coordinador, supervisores y apoyo logístico, garantizando así la reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente en alguna unidad operativa
36	El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dará cumplimiento a esta obligación en los plazos que determine la supervisión del contrato, presentando el informe de solicitud de implementación de sistemas de control de acceso requeridos de ser necesario en unidades operativas en los términos señalados.

37	El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dará cumplimiento a esta obligación en los plazos que determine la supervisión del contrato, presentando el informe de solicitud de implementación de sistemas de control de acceso requeridos de ser necesario en unidades operativas en los términos señalados.
38	El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica mantiene debidamente actualizado el registro y los protocolos de control, custodia y ubicación de las armas autorizadas con permisos vigentes de tenencia o porte, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable y de las condiciones contractuales al mes de marzo del 2026 no hay requerimiento de instalación de servicios con arma o requeridos por el interventor del contrato en la secretaria de integración social

39	Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **asume** los costos generados por el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y reemplazo de los equipos tecnológicos vinculados a la ejecución del contrato, garantizando la operatividad permanente y el monitoreo continuo de las alarmas las 24 horas del día. Anexo soporte
40	Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica hará la reposición de los bienes en el término establecido, siempre y cuando aplique se demuestre que existió negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia en la prestación del servicio de vigilancia y durante el mes de marzo del año 2026 no se han presentado perdidas ni reclamos de hurtos a las unidades operativas en custodia del grupo 3. Anexo soporte
41	En caso de que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	. La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento al cambio de los equipos cuando se cumplan las condiciones establecidas contractualmente. Al mes de marzo de 2026, todos los equipos instalados son nuevos, correspondientes a la etapa de inicio del contrato, garantizando así su óptimo funcionamiento y disponibilidad para la prestación del servicio. Anexo soporte

42	El contratista deberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** cuenta con técnicos especializados de la empresa **CIS**, quienes son los encargados de atender todas las novedades que se presenten en los medios tecnológicos del grupo 3 y emitir los informes correspondientes. Anexo soporte
43	El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica** y garantiza que en cada unidad operativa donde se han instalado los sistemas electrónicos de CCTV se cuenta con el almacenamiento digital requerido, cumpliendo con el mínimo de ciento ochenta (180) días calendario establecidos en la obligación contractual. Anexo soporte

44	Se requiere que se realice Backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica y garantiza la realización del backup del almacenamiento digital de CCTV cada ciento ochenta (180) días, asegurando la custodia y conservación de una copia de respaldo de las videograbaciones, en cumplimiento de la obligación contractual. Anexo soporte
45	El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y documentos relacionados con la ejecución del contrato serán conservados de manera organizada, identificada y custodiada por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo, en estricto cumplimiento de la obligación contractual. Anexo soporte
46	Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el parque automotor puesto a disposición de la Entidad cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el anexo contractual, asegurando condiciones de eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato. Anexo soporte
47	El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, durante la ejecución contractual, se ha coordinado permanentemente con el supervisor del contrato para dar solución oportuna, ágil y efectiva a los servicios imprevistos que se han presentado, asegurando la continuidad y eficacia del servicio contratado

48	Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que realizo al inicio de contrato la entrega de dos (2) equipos de comunicación tipo celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales cumplen con las características tecnológicas y de comunicación requeridas, garantizando la adecuada, oportuna y permanente comunicación entre las partes involucradas en la supervisión y ejecución del contrato. Anexo soporte
49	Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que ha participado activamente en todas las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientadas a mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al Grupo 3, cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en la obligación contractual. Anexo soporte

50	El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Gmarzo y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que cuenta con los espacios adecuados, el material y las ayudas audiovisuales requeridas para garantizar la realización de la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”, en concordancia con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social y está a la espera por parte de secretaria de integración social la fecha de ejecución de la misma
51	El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que actualmente se encuentra adelantando los trámites correspondientes, en coordinación con la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de certificarse como empresa responsable en el marco del programa “Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias”, dando cumplimiento progresivo a lo exigido en la obligación contractual
52	El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará aviso oportuno a la SDIS sobre cualquier cambio en el personal asignado al contrato, a fin de garantizar su participación en las capacitaciones programadas. Así mismo, deja constancia de que durante el mes de marzo no se presentaron ingresos ni renuncias de personal Anexos soporte

53	El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.	En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifico que el Coordinador General del contrato elaboró y presentó el cronograma de visitas dentro del plazo establecido, y realizó las visitas a las unidades operativas objeto del contrato, allegando las constancias respectivas, en cumplimiento de la obligación contractual. Se anexa Actas visitas mes
54	Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "riesgos previsibles avalados por la dirección de análisis y diseño estratégico que pueden afectar el equilibrio económico del contrato" señalados en la matriz de riesgos.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se encuentra en la capacidad de asumir los riesgos señalados en la matriz contractual, conforme a la naturaleza y estructura de las empresas que conforman la Unión Temporal, garantizando así el cumplimiento de lo previsto en la obligación contractual
55	Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que ha dado cumplimiento a las acciones ambientales estipuladas en el contrato y a los lineamientos fijados por la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el respeto y la adecuada gestión ambiental durante la ejecución del contrato, sin generar costo adicional para la Entidad.
56	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, vinculando y manteniendo el equipo de trabajo mínimo de mujeres requerido Contratación mujeres: 203 Contratación hombres: 169 Total: 372 Mas del 50% son mujeres las que contrata la unión temporal SDIS C365 2025

57	Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se encuentra en la capacidad operativa y técnica para prestar el servicio de vigilancia con medio canino, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social. Se aclara que, al momento de la presente certificación, no se ha requerido la prestación del servicio en esta modalidad dentro de la ejecución del contrato
58	Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se encuentra en plena disposición de cumplir con todas las obligaciones contractuales y los requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato, en el marco de la Constitución, la ley y conforme a la naturaleza de las empresas que conforman la Unión Temporal, garantizando la debida atención del objeto contractual

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 1**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En el marco del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista, establecida en los documentos contractuales:

"*Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que conoce a cabalidad los documentos que hacen parte del proceso contractual y se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las exigencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista:

"Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscribir las modificaciones si las hubiere."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, manifiesta su disposición para suscribir las modificaciones que llegaren a requerirse, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 4**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En el marco del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación general número 4, contemplada en los documentos contractuales, la cual establece:

> *"Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento para el mes de marzo de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, contando con el respectivo soporte de las planillas de liquidación y pago, expedidas conforme a lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

LA REVISORIA FISCAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA

CERTFICA DE APORTES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2023

Yo, **JOSÉ RAÚL PÉREZ JIMÉNEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.660.660** de Bogotá**,** y con tarjeta profesional No. **297675-T**, en mi condición de Revisor Fiscal de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA** con NIT **900.823.024-3,** manifiesto que se encuentra a **PAZ Y SALVO** y al día en el pago de la totalidad de nóminas y derechos económicos originados con ocasión al contrato de trabajo y aportes a sus trabajadores afiliados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA); correspondientes a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, la ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C, a los 06 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL PÉREZ JIMÉNEZ
Tarjeta profesional No. 297675-T
Revisor Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E268ABEEFE592EAF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE RAUL PEREZ JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013660660 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 297675-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.013.660.660

Apellidos
PEREZ JIMENEZ

Nombres
JOSE RAUL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.75	M

Fecha de nacimiento
14 AGO 1995

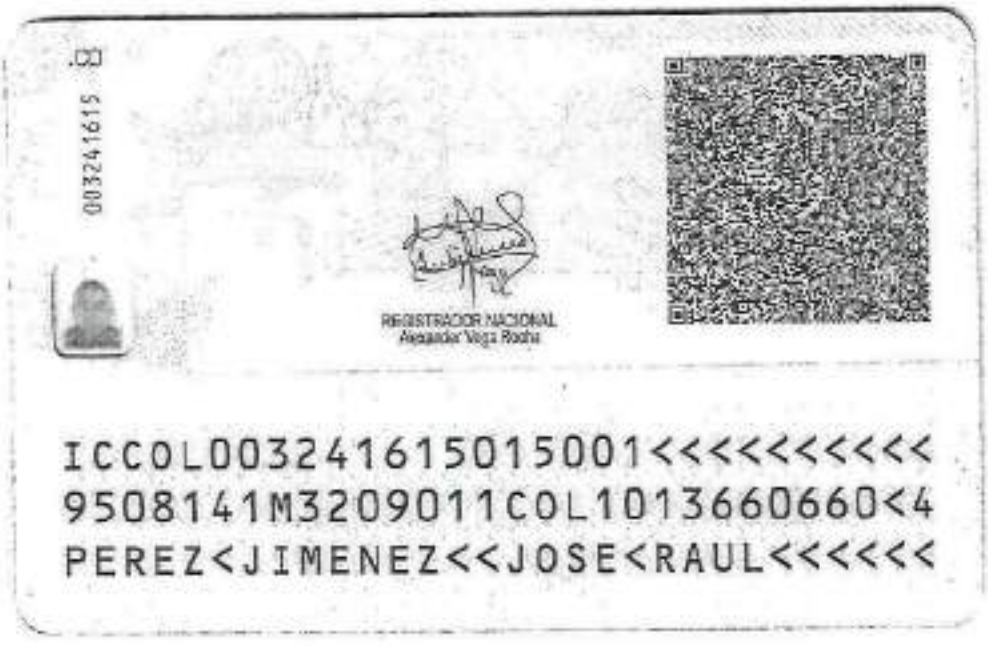
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
15 AGO 2013, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
01 SEPT 2032

Firma



00324161 5

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL00324161501500l<<<<<<<<<<
9508141M3209011COL1013660660<4
PEREZ<JIMENEZ<<JOSE<RAUL<<<<<<

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

297675-T



JOSE RAUL
PEREZ JIMENEZ
C.C. 1013660660
RES. INSCRIPCION 2435 DEL 03/06/2022
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

320990 343538

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

COOVIAM C.T.A

EL REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A COOVIAM C.T.A

CERTIFICA

Yo, **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO**, identificada con cedula de ciudadania No. **41.610.104**, y con Tarjeta Profesional No. **2977-T**, en mi condición de Revisor Fiscal de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A COOVIAM C.T.A** identificado con Nit **804.000.353-1**, manifiesto que se encuentra a PAZ Y SALVO y al día en el pago de la totalidad de compensaciones, derechos económicos originados con ocasión del vínculo de trabajo sostenido y aportes a sus trabajadores asociados a los Sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), correspondientes a los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO
Tarjeta profesional No. 2977-T
Revisor Fiscal

NCIA Res. 20184680047657 de Jun 19/2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5F090C0919486D8E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41610104 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 2977-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

2977-T

LIBIA ELENA
ACOSTA NIÑO
C.C. 41.518.104
RESOLUCION INSCRIPCION 215-I FECHA 5-V-78
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Presidente



Libia Elena Acosta N.

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre este documento remitirlo a: Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.610.104
ACOSTA NIÑO
APELLIDOS
LIBIA ELENA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
20-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00027881-F-0041610104-20080721 0001390113A 1 1690020297

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901986602	3	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	A - 200 O MAS COTIZANTES	STEFANY CAICEDO PENA	CR 27 # 73 - 46	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7703260	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	200007309	9502741458	E	2026/04/06	2026/04/06	BANCO CAJA SOCIAL	0	$284,525,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: STEFANY CAICEDO PENA (400 Afiliados)																								$991,057,515	$158,561,100			$1,018,972,513	$40,740,900			$1,019,462,477	$40,397,400			$1,018,972,513		$44,826,300		$0	$0		$284,525,700
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (2 Afiliados)																								$7,631,174	$1,221,100			$7,631,174	$305,300			$7,631,174	$305,300			$7,631,174		$39,900		$0	$0		$1,871,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)																								$7,631,174	$1,221,100			$7,631,174	$305,300			$7,631,174	$305,300			$7,631,174		$39,900		$0	$0		$1,871,600
1	CC	1026572984	AMAYA KAREN																			230201	30	$3,427,174	$548,400	EPS005	30	$3,427,174	$137,100	CCF26	30	$3,427,174	$137,100	14-4	30	$3,427,174	0.522%	$17,900	30	$0	$0	Si	$840,500
2	CC	1000372116	ROZO JUAN																			231001	30	$4,204,000	$672,700	EPS005	30	$4,204,000	$168,200	CCF26	30	$4,204,000	$168,200	14-4	30	$4,204,000	0.522%	$22,000	30	$0	$0	Si	$1,031,100
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 (380 Afiliados)																								$936,018,715	$149,753,000			$963,933,713	$38,538,400			$964,423,677	$38,194,900			$963,933,713		$41,485,200		$0	$0		$267,971,500
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (329 Afiliados)																								$806,410,536	$129,022,600			$834,325,534	$33,362,000			$834,815,500	$33,065,800			$834,325,534		$35,907,600		$0	$0		$231,358,000
3	CC	79620736	ABONIAS ALEXANDER									X										230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
4	CC	1023936877	AGUDELO YINNETH									X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
5	CC	1033705771	ALFONSO JEIMY									X										231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
6	CC	98073624	ALMEIDA GERLIN									X										25-14	30	$2,739,190	$438,300	EPS017	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
7	CC	1123993009	ALVAREZ CLEMENTE									X										231001	30	$2,656,174	$425,000	EPS037	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
8	CC	52394245	ALVAREZ DINA									X										230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS005	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
9	CC	35478280	AMARIS GLADYS									X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
10	CC	1023878724	AMAYA YESSICA									X										230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
11	CC	50571366	APARICIO KELLY									X										25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
12	CC	11809351	ARANGO RICARDO									X										25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
13	CC	42653443	ARCIA LUZ									X										25-14	27	$2,315,843	$370,600	EPS005	27	$2,315,843	$92,700	CCF26	27	$2,315,843	$92,700	14-4	27	$2,315,843	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
14	CC	42653443	ARCIA LUZ										X									25-14	3	$175,091	$28,100	EPS005	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,089	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
15	CC	1012336525	ARIZA ANGIE									X										25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
16	CC	11003053	ARTUZ RAMIRO									X										25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
17	CC	1067838171	AVILA OLIER									X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
18	CC	79346557	AYALA ALVARO									X										230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
19	CC	60266982	BALMACEDA MIREYA									X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
20	CC	87491071	BASANTE HECTOR									X										25-14	28	$2,401,613	$384,300	EPS008	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
21	CC	87491071	BASANTE HECTOR											X								25-14	2	$116,728	$18,700	EPS008	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
22	CC	52561789	BAUTISTA MARILU									X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
23	CC	52734520	BECERRA ANDREA									X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
24	CC	1012370135	BELTRAN BETSY									X										230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS008	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
25	CC	1012370135	BELTRAN BETSY										X									230301	2	$116,728	$14,100	EPS008	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100

Planilla Resumen

26	CC	86084770	BELTRAN DAVID									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
27	CC	20667433	BELTRAN MARTHA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
28	CC	52771392	BENITEZ ANGY									X									231001	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
29	CC	49769860	BERMUDEZ ELIONOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
30	CC	23637674	BERNAL LUZ									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
31	CC	1108931076	BONILLA JORGE									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
32	CC	1105463241	BORJA ADRIANA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
33	CC	1012462962	BRIÑEZ YERALDIN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
34	CC	52779139	BUENO VICKY									X									230301	30	$2,739,190	$438,300	EPS017	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
35	CC	52559251	BURGOS DOLORES									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
36	CC	51952086	BURGOS MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
37	CC	46378104	CADENA YANEIDYS									X									25-14	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
38	CC	80376213	CALDERON MAURICIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
39	CC	1012417395	CALDON YENNIFER									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS017	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
40	CC	1012417395	CALDON YENNIFER											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS017	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
41	CC	79527434	CAMACHO MAURICIO									X									25-14	28	$2,507,841	$401,300	EPS005	28	$2,507,841	$100,400	CCF26	28	$2,507,841	$100,400	14-4	28	$2,507,841	4.350%	$109,100	28	$0	$0	Si	$711,200
42	CC	79527434	CAMACHO MAURICIO											X							25-14	2	$116,728	$18,700	EPS005	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
43	CC	52871883	CAMARGO RUBIELA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
44	CC	4197747	CAÑON LUIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
45	CC	1069261175	CANTOR LEYDI									X									230301	30	$2,762,402	$442,000	EPS017	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
46	CC	1012346311	CAPERA MARCELA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
47	CC	1030621063	CAPERA MARISDEINA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
48	CC	79301344	CARDENAS JOAQUIN									X									25-14	15	$1,286,585	$205,900	EPS008	15	$1,286,585	$51,500	CCF26	15	$1,286,585	$51,500	14-4	15	$1,286,585	4.350%	$56,000	15	$0	$0	Si	$364,900
49	CC	79301344	CARDENAS JOAQUIN											X							25-14	15	$875,453	$140,100	EPS008	15	$875,453	$35,100	CCF26	15	$875,445	$0	14-4	15	$875,453	0.000%	$0	15	$0	$0	Si	$175,200
50	CC	52320247	CARDENAS RUBIELA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
51	CC	52109426	CARDENAS YANETH									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
52	CC	1106951234	CARDONA SANDRA									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS008	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
53	CC	1012389090	CARDONA YERLY									X									230301	19	$1,735,889	$277,800	EPS008	19	$1,735,889	$69,500	CCF26	19	$1,735,889	$69,500	14-4	19	$1,735,889	4.350%	$75,600	19	$0	$0	Si	$492,400
54	CC	1012389090	CARDONA YERLY											X							230301	10	$583,640	$93,400	EPS008	10	$583,640	$23,400	CCF26	10	$583,640	$0	14-4	10	$583,640	0.000%	$0	10	$0	$0	Si	$116,800
55	CC	1012389090	CARDONA YERLY											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS008	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
56	CC	1016045732	CASALLAS JULIAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
57	CC	7335535	CASTAÑEDA HERNAN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
58	CC	53037147	CASTAÑO ADRIANA									X									25-14	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
59	CC	1026253113	CASTILLO ALBA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
60	CC	19468864	CASTILLO LUCAS									X										0	$0	$0	EPS008	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$344,200
61	CC	1000006632	CASTILLO LUISA	X								X									230301	25	$2,144,299	$343,100	EPS002	25	$2,144,299	$85,800	CCF26	25	$2,144,299	$85,800	14-4	25	$2,144,299	4.350%	$93,300	25	$0	$0	Si	$608,000
62	CC	52023108	CASTRO ANA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
63	CC	28936633	CASTRO CARMEN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

64	CC	12120248	CASTRO FABIO									X										0	$0	$0	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
65	CC	80021256	CASTRO GABRIEL									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
66	CC	1019013119	CASTRO YOANET									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
67	CC	1097990216	CEPEDA JHON									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
68	CC	24713734	CERQUERA SANDRA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
69	CC	1022924543	CHARRY JONNATHAN	X								X									231001	24	$2,058,528	$329,400	EPS002	24	$2,058,528	$82,400	CCF26	24	$2,058,528	$82,400	14-4	24	$2,058,528	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
70	CC	1016075812	COLLAZOS MAYERLY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
71	CC	14273707	CONDE YOVANY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
72	CC	1100400824	CONTRERAS MARTIN	X								X									230301	24	$2,058,528	$329,400	EPS002	24	$2,058,528	$82,400	CCF26	24	$2,058,528	$82,400	14-4	24	$2,058,528	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
73	CC	1068815576	CORCHO YURLEY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS041	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
74	CC	1031180993	CORCHUELO SEBASTIAN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
75	CC	52545056	CORDOBA VICTORIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
76	CC	1012351157	CORTES MARTHA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
77	CC	1193110238	CORTES YULY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
78	CC	80428889	CRISTIANO LUIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
79	CC	52126303	CRUZ ELICA									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
80	CC	51961218	CUESTA PUREZA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
81	CC	32826426	CUESTA ROSSI									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
82	CC	12280665	CUETOCHAMBO DULFER									X									230301	28	$2,211,623	$353,900	EPS002	28	$2,211,623	$88,500	CCF26	28	$2,211,623	$88,500	14-4	28	$2,211,623	4.350%	$96,300	28	$0	$0	Si	$627,200
83	CC	12280665	CUETOCHAMBO DULFER										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
84	CC	12280665	CUETOCHAMBO DULFER										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
85	CC	52766748	DAZA MARIA									X									25-14	20	$1,715,433	$274,500	EPS005	20	$1,715,433	$68,700	CCF26	20	$1,715,433	$68,700	14-4	20	$1,715,433	4.350%	$74,700	20	$0	$0	Si	$486,600
86	CC	52766748	DAZA MARIA											X							25-14	10	$583,640	$93,400	EPS005	10	$583,640	$23,400	CCF26	10	$583,640	$0	14-4	10	$583,640	0.000%	$0	10	$0	$0	Si	$116,800
87	CC	12599142	DIAZ ANTONIO									X									230201	30	$2,739,190	$438,300	EPS002	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
88	CC	1012351357	DIAZ YENSI									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
89	CC	52900923	DURAN DIANA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
90	CC	5968573	DURAN NOAJ									X										0	$0	$0	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
91	CC	60421237	DURAN YANED									X									230201	30	$2,739,190	$438,300	EPS017	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
92	CC	53021245	ENEMICICA DEISY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
93	CC	1140365027	EPIEYU FLORINDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
94	CC	80468308	ERAQUE JONATHAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
95	CC	39654224	ESCOBAR ARAMINTA									X										0	$0	$0	EPS017	5	$424,407	$17,000	CCF26	5	$424,407	$17,000	14-4	5	$424,407	4.350%	$18,500	5	$0	$0	Si	$52,500
96	CC	39654224	ESCOBAR ARAMINTA											X								0	$0	$0	EPS017	23	$1,346,811	$53,900	CCF26	23	$1,346,811	$0	14-4	23	$1,346,811	0.000%	$0	23	$0	$0	Si	$53,900
97	CC	39654224	ESCOBAR ARAMINTA											X								0	$0	$0	EPS017	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$2,400
98	CC	39654224	ESCOBAR ARAMINTA										X									0	$0	$0	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$0
99	CC	52331990	ESCOBAR RUBIELA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
100	CC	37535237	FANDIÑO LUISA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
101	CC	52269527	FONSECA ENIDT									X									230301	7	$600,403	$96,100	EPS002	7	$600,403	$24,100	CCF26	7	$600,403	$24,100	14-4	7	$600,403	4.350%	$26,200	7	$0	$0	Si	$170,500

Planilla Resumen

102	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	6	$350,181	$56,100	EPS002	6	$350,181	$14,100	CCF26	6	$350,181	$0	14-4	6	$350,181	0.000%	$0	6	$0	$0	Si	$70,200
103	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	3	$175,091	$28,100	EPS002	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,090	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
104	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	8	$466,908	$74,800	EPS002	8	$466,908	$18,700	CCF26	8	$466,908	$0	14-4	8	$466,908	0.000%	$0	8	$0	$0	Si	$93,500
105	CC	52269527	FONSECA ENIDT										X								230301	2	$116,728	$14,100	EPS002	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
106	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	4	$233,454	$37,400	EPS002	4	$233,454	$9,400	CCF26	4	$233,454	$0	14-4	4	$233,454	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$46,800
107	CC	1024506766	FORERO YENNY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
108	CC	1065010860	FUENTES ARCELIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
109	CC	21082593	GALINDO BLANCA									X									230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
110	CC	79458257	GAMBOA DARIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
111	CC	1010008221	GARCIA FRANCY									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
112	CC	1012354602	GIL CEIDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
113	CC	52238811	GIL MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
114	CC	15451670	GOMEZ ALONSO									X									25-14	30	$2,762,402	$442,000	EPS002	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
115	CC	52270278	GOMEZ DIANA									X									230301	29	$2,487,385	$398,000	EPS002	29	$2,487,385	$99,500	CCF26	29	$2,487,385	$99,500	14-4	29	$2,487,385	4.350%	$108,300	29	$0	$0	Si	$705,300
116	CC	52270278	GOMEZ DIANA											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
117	CC	1010234466	GONZALEZ ALEJANDRO									X									230301	30	$2,452,613	$392,500	EPS005	30	$2,452,613	$98,200	CCF26	30	$2,452,613	$98,200	14-4	30	$2,452,613	4.350%	$106,700	30	$0	$0	Si	$695,600
118	CC	79222210	GONZALEZ EDWIN									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS008	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
119	CC	52537259	GONZALEZ JENNY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
120	CC	5888220	GONZALEZ JOSE									X									25-14	30	$2,762,402	$442,000	EPS017	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
121	CC	52769811	GONZALEZ MARY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
122	CC	79508766	GONZALEZ PABLO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
123	CC	1048224085	GONZALEZ YOZIE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
124	CC	1033702096	GOYENECHE BETSY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
125	CC	19459935	GRAJALES JOSE									X										0	$0	$0	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
126	CC	1023908721	GRANADOS OWER	X								X									230301	24	$2,058,528	$329,400	EPS002	24	$2,058,528	$82,400	CCF26	24	$2,058,528	$82,400	14-4	24	$2,058,528	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
127	CC	11381410	GUAUTA GABRIEL									X										0	$0	$0	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
128	CC	15173672	GUERRA DEVANIS									X									230301	30	$2,739,190	$438,300	EPS002	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
129	CC	1072423727	GUERRERO ANDREA									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
130	CC	52730566	GUEVARA JENNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
131	CC	52767164	GUEVARA YAMILE									X									25-14	30	$2,868,630	$459,000	EPS017	30	$2,868,630	$114,800	CCF26	30	$2,868,630	$114,800	14-4	30	$2,868,630	4.350%	$124,800	30	$0	$0	Si	$813,400
132	CC	11166243	GUZMAN JOSE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
133	CC	1012443854	HERNANDEZ ANGIE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
134	CC	52315735	HERNANDEZ AURA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
135	CC	1003204976	HERNANDEZ CARLOS									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
136	CC	79886655	HERNANDEZ EDUARDO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
137	CC	77106511	HERNANDEZ GEOVANNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
138	CC	53090323	HERNANDEZ INGRID									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
139	CC	39654051	HOLGUIN OLGA									X									25-14	30	$2,369,597	$379,200	EPS005	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900

140	CC	1117511456	HURTADO SILVIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
141	CC	13478843	IBARRA LUIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
142	CC	53079542	JARAMILLO SANDRA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
143	CC	7135247	JIMENEZ GEOVANIS									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
144	CC	1003888570	JULIO WENDY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
145	CC	53012305	JUNCO JULI									X									25-14	28	$2,516,488	$402,700	EPS008	28	$2,516,488	$100,700	CCF26	28	$2,516,488	$100,700	14-4	28	$2,516,488	4.350%	$109,500	28	$0	$0	Si	$713,600
146	CC	53012305	JUNCO JULI										X								25-14	1	$58,364	$7,100	EPS008	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
147	CC	53012305	JUNCO JULI										X								25-14	1	$58,364	$7,100	EPS008	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
148	CC	3086903	LADINO ERMINZO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
149	CC	1019116889	LADINO JESSICA									X									230301	27	$2,315,843	$370,600	EPS010	27	$2,315,843	$92,700	CCF26	27	$2,315,843	$92,700	14-4	27	$2,315,843	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
150	CC	1019116889	LADINO JESSICA											X							230301	3	$175,091	$28,100	EPS010	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,089	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
151	CC	79764530	LARROTA JOHN									X									230301	30	$1,810,665	$289,800	EPS017	30	$1,810,665	$72,500	CCF26	30	$1,810,665	$72,500	14-4	30	$1,810,665	4.350%	$78,800	30	$0	$0	Si	$513,600
152	CC	52462759	LEAL DORIS									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
153	CC	1004156133	LEAL EDUARDO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
154	CC	1058324898	LEON AYDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
155	CC	1003746650	LEON DANIEL									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
156	CC	1012381177	LEON WENDY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
157	CC	1023363076	LEYTON ALEXANDRA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
158	CC	10198778	LOBON MARCO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
159	CC	1007530513	LOPEZ ALBA									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS002	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
160	CC	5729168	LOPEZ ANGEL									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
161	CC	4228731	LOPEZ CARLOS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
162	CC	7363770	LOPEZ DIXON									X									25-14	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
163	CC	1024498338	LOPEZ GISSEL									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
164	CC	1083560784	LOPEZ JULIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
165	CC	51947600	LOPEZ MARIA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
166	CC	1075250393	LOSADA GUSTAVO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
167	CC	1108933013	LOZANO CHRISTIAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
168	CC	32801759	LUNA YURANIS									X									230901	30	$2,762,402	$442,000	EPS005	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
169	CC	80166270	MALAMBO ANDRES									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS017	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
170	CC	80166270	MALAMBO ANDRES											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS017	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
171	CC	52308214	MALDONADO MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
172	CC	73242827	MANJARRES ELIU									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
173	CC	38290472	MARIN DIANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
174	CC	1032371624	MARIN LINA		X							X									230301	6	$514,631	$82,400	EPS017	6	$514,631	$20,600	CCF26	6	$1,004,611	$40,200	14-4	6	$514,631	4.350%	$22,400	6	$0	$0	Si	$165,600
175	CC	80376130	MARTIN JOSE									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
176	CC	4223407	MARTINEZ ALBERTO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
177	CC	83057288	MARTINEZ ALIRIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

178	CC	1004159273	MARTINEZ FREDY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
179	CC	79713194	MARTINEZ JAVIER									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
180	CC	52888719	MARTINEZ LEYDI									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
181	CC	52749137	MARTINEZ MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
182	CC	79298238	MARTINEZ MAURICIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
183	CC	1038127062	MARTINEZ ROXANA									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
184	CC	52157453	MARTINEZ RUTH									X									230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
185	CC	52202144	MARTINEZ SANDRA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
186	CC	34318840	MENDEZ ADRIANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
187	CC	39643084	MENDEZ ELIZABETH									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
188	CC	80001345	MENDEZ MARIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
189	CC	57272340	MENDOZA ANYS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
190	CC	49607338	MENDOZA MONICA									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS002	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
191	CC	49607338	MENDOZA MONICA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS002	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
192	CC	1023928217	MINA PAOLA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
193	CC	52359681	MOGOLLON CLAUDIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
194	CC	19473529	MOLINA GABRIEL									X										0	$0	$0	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$328,200
195	CC	1013660251	MOLINA MIGUEL									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
196	CC	65787167	MORA DORIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
197	CC	80234939	MORENO ALEXANDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
198	CC	20476370	MORENO FLOR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
199	CC	79817582	MORENO GUILLERMO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
200	CC	1007727469	MORENO SERGIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
201	CC	79649550	MORENO WILSON									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS005	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
202	CC	77162623	MORGAN HECTOR									X									231001	30	$2,802,466	$448,400	EPS002	30	$2,802,466	$112,100	CCF26	30	$2,802,466	$112,100	14-4	30	$2,802,466	4.350%	$122,000	30	$0	$0	Si	$794,600
203	CC	4616098	MOSQUERA JOSE									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
204	CC	10740600	MULATO HERMES									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	MIN001	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
205	CC	1018408476	MUÑOZ JOHANNA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
206	CC	1032474057	MUÑOZ JONNATHAN									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
207	CC	39673132	MUÑOZ MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
208	CC	53132577	MUÑOZ MARTHA									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
209	CC	1022981982	MUÑOZ PAOLA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
210	CC	1012411922	MURILLO LORENA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
211	CC	1063724586	MURILLO VICTOR	X								X									230301	24	$2,058,528	$329,400	EPS002	24	$2,058,528	$82,400	CCF26	24	$2,058,528	$82,400	14-4	24	$2,058,528	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
212	CC	26482670	NEUTA AMPARO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
213	CC	1083838136	NINCO DANIEL									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
214	CC	1073676668	NIÑO SANDRA									X									231001	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
215	CC	1087131970	OBANDO PEDRO									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

216	CC	1052392651	OCHOA YEIMY									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
217	CC	3081994	OLAYA BENITO									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
218	CC	1110472637	OLIVERO JENNIFFER									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
219	CC	12542926	OROZCO HUBERTY									X										0	$0	$0	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
220	CC	1005626489	ORTEGA ANGELICA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
221	CC	45581666	ORTEGA CARMENZA									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS048	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
222	CC	52254908	ORTEGON MARINELA									X									25-14	30	$2,762,402	$442,000	EPS002	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
223	CC	1002034751	ORTIZ ANGIE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
224	CC	1030556885	ORTIZ JHON									X									231001	30	$2,845,418	$455,300	EPS037	30	$2,845,418	$113,900	CCF26	30	$2,845,418	$113,900	14-4	30	$2,845,418	4.350%	$123,800	30	$0	$0	Si	$806,900
225	CC	52118719	ORTIZ NEILA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
226	CC	24081724	OSORIO FLOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
227	CC	1019117377	OYOLA MARYI									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
228	CC	79353374	PACHECO JUAN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
229	CC	3251448	PACHON ALVARO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
230	CC	1016016146	PALACIOS JHOAN									X									230301	29	$2,487,384	$398,000	EPS002	29	$2,487,384	$99,500	CCF26	29	$2,487,384	$99,500	14-4	29	$2,487,384	4.350%	$108,300	29	$0	$0	Si	$705,300
231	CC	1016016146	PALACIOS JHOAN										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
232	CC	80000013	PALACIOS JOSUE									X									230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS008	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
233	CC	52768923	PALACIOS NORMA									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS002	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
234	CC	52768923	PALACIOS NORMA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS002	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
235	CC	1104010476	PALENCIA JOSE									X									230301	30	$2,785,614	$445,700	EPS002	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
236	CC	52076795	PARDO CLARIBEL									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
237	CC	12237514	PARDO MANUEL									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
238	CC	17446005	PARRA BERTULFO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
239	CC	63254787	PARRA MAYERLY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
240	CC	1030596532	PARRA SANDRA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
241	CC	52121695	PATARROYO MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
242	CC	1033778776	PATARROYO YEIMY									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS037	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
243	CC	49789619	PAYARES IDALIDES									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
244	CC	52975799	PAZOS HELEN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
245	CC	1109265987	PELAEZ LUIS									X									230201	30	$2,369,597	$379,200	EPS041	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
246	CC	79998689	PEÑA FREDY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
247	CC	1033754018	PEÑA GERMAN									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
248	CC	52378009	PEÑA MARIA									X									25-14	24	$2,058,525	$329,400	EPS008	24	$2,058,525	$82,400	CCF26	24	$2,058,525	$82,400	14-4	24	$2,058,525	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
249	CC	52378009	PEÑA MARIA													L					25-14	6	$350,184	$56,100	EPS008	6	$350,184	$14,100	CCF26	6	$350,184	$14,100	14-4	6	$350,184	0.000%	$0	6	$0	$0	Si	$84,300
250	CC	5571845	PEÑA RAFAEL									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
251	CC	1121042994	PERALTA SHIRLEY									X									230201	30	$2,762,402	$442,000	EPS008	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
252	CC	82362211	PEREA DARWIN									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
253	CC	11224680	PEREZ MARIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

Planilla Resumen

254	CC	20705999	PEREZ RUBIELA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
255	CC	52208744	PINEDA LUZ									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
256	CC	80132395	PINEDA MARCOS									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
257	CC	80437173	PIÑEROS OMAR									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS005	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
258	CC	80140326	PIÑEROS WILMER									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
259	CC	1000454717	PLAZAS YOLANDA									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
260	CC	52875540	POLOCHE ALBA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
261	CC	51895304	PUENTES MARIA									X									25-14	28	$2,401,613	$384,300	EPS037	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
262	CC	51895304	PUENTES MARIA										X								25-14	2	$116,728	$14,100	EPS037	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
263	CC	80373771	PUIN EDGAR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
264	CC	79847265	PULGARIN PEDRO									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	MIN001	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
265	CC	52981074	PULIDO JAZMIN									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
266	CC	51997653	QUIÑONES FANNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
267	CC	65740491	QUIÑONES GRACIELA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
268	CC	6248900	QUIRA MELQUISEDEC									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	MIN001	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
269	CC	1085181686	RAAD SANTIAGO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
270	CC	39657354	RAMIREZ ASTRID									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
271	CC	55169617	RAMIREZ GLORIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
272	CC	1031120890	RAMIREZ JIMMY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
273	CC	79768248	RAMIREZ VICTOR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
274	CC	51953004	REYES LAURA									X										0	$0	$0	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
275	CC	52089620	REYES MARIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
276	CC	1006004015	REYES PAULA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
277	CC	52374564	REYES SANDRA									X									25-14	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
278	CC	52456672	RIAÑO MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
279	CC	53005916	RINCON GLORIA									X									230301	30	$2,696,238	$431,400	EPS017	30	$2,696,238	$107,900	CCF26	30	$2,696,238	$107,900	14-4	30	$2,696,238	4.350%	$117,300	30	$0	$0	Si	$764,500
280	CC	1016031329	RIOS FREDY																		25-14	30	$2,866,625	$458,700	EPS005	30	$2,866,625	$114,700	CCF26	30	$2,866,624	$114,700	14-4	30	$2,866,625	4.350%	$124,700	30	$0	$0	Si	$812,800
281	CC	1116613077	RIVAS PEDRO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
282	CC	20905599	ROA BLANCA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
283	CC	1022958356	ROBLES YENIFER	X								X									230201	25	$2,144,299	$343,100	EPS002	25	$2,144,299	$85,800	CCF26	25	$2,144,299	$85,800	14-4	25	$2,144,299	4.350%	$93,300	25	$0	$0	Si	$608,000
284	CC	1012382399	ROCHA JOHANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
285	CC	1110176738	RODRIGUEZ DAMARIS									X									230201	30	$2,817,746	$450,900	EPS017	30	$2,817,746	$112,800	CCF26	30	$2,817,746	$112,800	14-4	30	$2,817,746	4.350%	$122,600	30	$0	$0	Si	$799,100
286	CC	456116	RODRIGUEZ ELIECER									X										0	$0	$0	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
287	CC	52833323	RODRIGUEZ LINA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
288	CC	1022366295	RODRIGUEZ LIZETH									X									230201	30	$2,369,597	$379,200	EPS005	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
289	CC	53046687	RODRIGUEZ MARTHA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
290	CC	39811538	RODRIGUEZ OFELIA									X										0	$0	$0	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
291	CC	79316288	RODRIGUEZ WILLIAM									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

Planilla Resumen

292	CC	52122967	ROJAS ABELLANIT									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
293	CC	52870211	ROJAS EDITH									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
294	CC	93088613	ROJAS ISIDRO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
295	CC	80255534	ROJAS JOVANNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
296	CC	1022342807	ROJAS LUZ									X									231001	30	$2,891,842	$462,700	EPS005	30	$2,891,842	$115,700	CCF26	30	$2,891,842	$115,700	14-4	30	$2,891,842	4.350%	$125,800	30	$0	$0	Si	$819,900
297	CC	1013580881	ROJAS YURANY									X									231001	30	$2,785,614	$445,700	EPS017	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
298	CC	78323787	ROMERO EDGAR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
299	CC	80363983	ROMERO JORGE									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
300	CC	52075275	ROZO MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
301	CC	1087409873	RUANO JOSE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
302	CC	79607429	RUGE ILVAR									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
303	CC	80057530	RUIZ ELMER									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
304	CC	1024536253	RUIZ JOHANA									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS002	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
305	CC	12132957	SALAS LUIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
306	CC	1100688926	SALGADO GRECIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
307	CC	1147688076	SALINAS JHON									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS005	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
308	CC	79422105	SALINAS JHON									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
309	CC	52270301	SANCHEZ AMANDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
310	CC	20370848	SANCHEZ BLANCA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
311	CC	52379907	SANCHEZ CLAUDIA									X									231001	28	$2,401,613	$384,300	EPS017	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
312	CC	52379907	SANCHEZ CLAUDIA											X							231001	2	$116,728	$18,700	EPS017	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
313	CC	1022953691	SANCHEZ FAISURY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
314	CC	52753679	SANCHEZ FLOR									X									230201	30	$2,369,597	$379,200	EPS017	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
315	CC	1032372157	SANCHEZ MARIA									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
316	CC	93122982	SANCHEZ SIXTO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
317	CC	2717802	SANCHEZ VICTOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
318	CC	32742653	SANTANDER ALEIDA									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
319	CC	1071580279	SANTOS FABIOLA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
320	CC	19897598	SARMIENTO ENRIQUE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
321	CC	79998018	SARMIENTO GUSTAVO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
322	CC	52415927	SIERRA MARIA									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS008	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
323	CC	52031530	SILVA ALEYDA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
324	CC	53159911	SOTELO YULIA									X									25-14	24	$2,058,526	$329,400	EPS017	24	$2,058,526	$82,400	CCF26	24	$2,058,526	$82,400	14-4	24	$2,058,526	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
325	CC	53159911	SOTELO YULIA										X								25-14	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
326	CC	53159911	SOTELO YULIA													L					25-14	5	$291,820	$46,700	EPS017	5	$291,820	$11,700	CCF26	5	$291,820	$11,700	14-4	5	$291,820	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$70,100
327	CC	52443248	SOTO EMMA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
328	CC	23497827	SUANCHA MARIELA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
329	CC	1044505377	TABORDA DAMARIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

Planilla Resumen

330	CC	52760113	TERAN DIANA								X										230301	30	$2,355,000	$376,800	EPS001	30	$2,355,000	$94,200	CCF26	30	$2,355,000	$94,200	14-4	30	$2,355,000	4.350%	$102,500	30	$0	$0	Si	$667,700
331	CC	80740273	TINJACA ALVARO	X							X										25-14	28	$2,401,614	$384,300	EPS002	28	$2,401,614	$96,100	CCF26	28	$2,401,614	$96,100	14-4	28	$2,401,614	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
332	CC	1106392439	TIQUE JORGE								X										230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
333	CC	52938288	TIQUE SANDRA								X										231001	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
334	CC	1031149442	TORRES BRILLY								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
335	CC	1024483731	TORRES CAMILO								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
336	CC	41960474	TORRES CAROLINA								X										231001	30	$2,369,597	$379,200	EPS002	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
337	CC	20586314	TORRES CONCEPCION								X										25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
338	CC	52057132	TRASLAVIÑA NUBIA								X										25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
339	CC	52239807	TRIANA YOJANA								X										230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
340	CC	52278511	TURRIAGO DIANA								X										25-14	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
341	CC	79653199	URIBE CARLOS								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
342	CC	65739308	VALLEJO GLORIA								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
343	CC	1022370819	VARELA CINDY								X										230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
344	CC	39813906	VARGAS ADELAIDA								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS041	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
345	CC	1030687871	VARGAS CRISTIAN								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
346	CC	1126444909	VASQUEZ EDWIN		X						X										230301	1	$58,364	$9,400	EPS005	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$2,400	14-4	1	$58,364	4.350%	$2,600	1	$0	$0	Si	$16,800
347	CC	1126444909	VASQUEZ EDWIN										X								230301	4	$233,456	$37,400	EPS005	4	$233,456	$9,400	CCF26	4	$233,456	$0	14-4	4	$233,456	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$46,800
348	CC	1000270706	VEGA SERGIO	X							X										230201	21	$1,531,534	$245,100	EPS037	21	$1,531,534	$61,300	CCF26	21	$1,531,534	$61,300	14-4	21	$1,531,534	4.350%	$66,700	21	$0	$0	Si	$434,400
349	CC	1022367946	VELANDIA ANA								X										230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
350	CC	65500603	VELANDIA FLORALBA								X										231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
351	CC	1012374233	VELASQUEZ AMANDA								X										231001	27	$2,307,005	$369,200	EPS010	27	$2,307,005	$92,300	CCF26	27	$2,307,005	$92,300	14-4	27	$2,307,005	4.350%	$100,400	27	$0	$0	Si	$654,200
352	CC	1012374233	VELASQUEZ AMANDA										X								231001	3	$183,927	$29,500	EPS010	3	$183,927	$7,400	CCF26	3	$183,927	$0	14-4	3	$183,927	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$36,900
353	CC	52469107	VELASQUEZ ESMERALDA								X										231001	30	$2,739,190	$438,300	EPS005	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
354	CC	1022347358	VELASQUEZ JEIMMY								X										230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS001	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
355	CC	1012454299	VELASQUEZ MICHELLE								X										230201	7	$600,402	$96,100	EPS002	7	$600,402	$24,100	CCF26	7	$600,402	$24,100	14-4	7	$600,402	4.350%	$26,200	7	$0	$0	Si	$170,500
356	CC	1012454299	VELASQUEZ MICHELLE										X								230201	20	$1,167,270	$186,800	EPS002	20	$1,167,270	$46,700	CCF26	20	$1,167,270	$0	14-4	20	$1,167,270	0.000%	$0	20	$0	$0	Si	$233,500
357	CC	1012454299	VELASQUEZ MICHELLE									X									230201	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
358	CC	1012454299	VELASQUEZ MICHELLE										X								230201	2	$116,728	$18,700	EPS002	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
359	CC	39570680	VELOZA LUCELY								X										231001	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
360	CC	67003258	VERGARA MARTHA								X										230301	30	$2,762,402	$442,000	EPS002	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
361	CC	79311397	VEZGA RODRIGO								X										230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
362	CC	15932867	VIAFARA JUAN								X										25-14	30	$2,535,629	$405,800	EPS041	30	$2,535,629	$101,500	CCF26	30	$2,535,629	$101,500	14-4	30	$2,535,629	4.350%	$110,300	30	$0	$0	Si	$719,100
363	CC	1193523167	VILLAMIL LILIANA								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
364	CC	1030696528	VIRGUEZ LAURA								X										230201	27	$2,287,670	$366,100	EPS008	27	$2,287,670	$91,600	CCF26	27	$2,287,670	$91,600	14-4	27	$2,287,670	4.350%	$99,600	27	$0	$0	Si	$648,900
365	CC	1030696528	VIRGUEZ LAURA										X								230201	3	$203,262	$32,600	EPS008	3	$203,262	$8,200	CCF26	3	$203,262	$0	14-4	3	$203,262	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$40,800
366	CC	15683228	YEPES ALBERTO								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
367	CC	1052041849	YEPES NEIVER								X										230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

368	CC	5969623	ZABALA GONZALO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
369	CC	80442804	ZAMBRANO WILLIAM									X									231001	30	$2,785,614	$445,700	EPS008	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (3 Afiliados)																							$7,719,474	$1,235,400			$7,719,474	$309,000			$7,719,474	$309,000			$7,719,474		$336,000		$0	$0		$2,189,400
370	CC	1007725795	CARDENAS MICHAEL									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF48	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
371	CC	11317547	DIAZ ALEXANDER									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF48	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
372	CC	14254641	MORA MARIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF48	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (48 Afiliados)																							$121,888,705	$19,495,000			$121,888,705	$4,867,400			$121,888,703	$4,820,100			$121,888,705		$5,241,600		$0	$0		$34,424,100
373	CC	52308971	ARIAS NOHORA									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
374	CC	1104869945	AVILA NEDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
375	CC	44151512	BELTRAN YERLY									X									230301	29	$2,487,385	$398,000	EPS017	29	$2,487,385	$99,500	CCF26	29	$2,487,385	$99,500	14-4	29	$2,487,385	4.350%	$108,300	29	$0	$0	Si	$705,300
376	CC	44151512	BELTRAN YERLY											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS017	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
377	CC	77182086	BUILES FLACIO									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
378	CC	52729561	CABRERA DIANA									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS037	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
379	CC	1023885462	CAMARGO DIANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
380	CC	1010024781	CUERVO YEIMY	X								X									25-14	26	$2,230,070	$356,900	EPS017	26	$2,230,070	$89,300	CCF26	26	$2,230,070	$89,300	14-4	26	$2,230,070	4.350%	$97,100	26	$0	$0	Si	$632,600
381	CC	39679321	DIAZ AMANDA									X									230301	27	$2,132,636	$341,300	EPS017	27	$2,132,636	$85,400	CCF26	27	$2,132,636	$85,400	14-4	27	$2,132,636	4.350%	$92,800	27	$0	$0	Si	$604,900
382	CC	39679321	DIAZ AMANDA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS017	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
383	CC	39679321	DIAZ AMANDA											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS017	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
384	CC	11313680	DIAZ JOSE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
385	CC	11314364	ENCISO MAURICIO									X									25-14	30	$2,785,614	$445,700	EPS002	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
386	CC	51951725	ESPITIA ADRIANA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
387	CC	79576924	FORERO CARLOS									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
388	CC	53890867	GARCIA MARIA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
389	CC	1075214354	GARCIA NIDIA									X									230201	30	$2,785,614	$445,700	EPS010	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
390	CC	52307335	GARZON FANNY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
391	CC	23500046	GOMEZ MARTHA									X									230301	29	$2,487,385	$398,000	EPS002	29	$2,487,385	$99,500	CCF26	29	$2,487,385	$99,500	14-4	29	$2,487,385	4.350%	$108,300	29	$0	$0	Si	$705,300
392	CC	23500046	GOMEZ MARTHA											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
393	CC	35535320	GRANDE SANDRA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
394	CC	13762256	GUARIN EDINSON									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
395	CC	65589048	GUZMAN PIEDAD									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
396	CC	1121968986	HERNANDEZ MARYITH									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
397	CC	1079180215	ICOPO CINDY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
398	CC	8860929	JIMENEZ ALBERTO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
399	CC	1012381656	MANRIQUE ANDREA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
400	CC	1024602575	MATEUS JENNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
401	CC	1024516485	MAYORGA LINA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
402	CC	1027961709	MAYORGA LUIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
403	CC	80085584	MONTES MELCIADES									X									230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS005	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
404	CC	65831930	OROZCO ANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

405	CC	17684629	PALOMINO LUIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
406	CC	28649175	PAREDES MARY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
407	CC	80751555	PEREZ EDWIN	X								X									230301	24	$2,058,528	$329,400	EPS002	24	$2,058,528	$82,400	CCF26	24	$2,058,528	$82,400	14-4	24	$2,058,528	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
408	CC	33367194	ROJAS LUZ									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
409	CC	3170665	ROMERO EFREN									X									25-14	30	$2,739,190	$438,300	EPS010	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
410	CC	1024471257	RUBIO AIDEE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
411	CC	1024541360	SACHICA LESDY									X									230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
412	CC	52757599	SANCHEZ MARTHA	X								X									230201	17	$1,541,137	$246,600	EPS005	17	$1,541,137	$61,700	CCF26	17	$1,541,137	$61,700	14-4	17	$1,541,137	4.350%	$67,100	17	$0	$0	Si	$437,100
413	CC	52757599	SANCHEZ MARTHA										X								230201	2	$116,728	$14,100	EPS005	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
414	CC	1072191543	SANDOVAL ANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
415	CC	52329269	SOGAMOSO MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
416	CC	79217246	SUAREZ ALEXANDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	MIN001	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
417	CC	1030526076	TIQUE LADY									X									230301	25	$2,140,986	$342,600	EPS002	25	$2,140,986	$85,700	CCF26	25	$2,140,986	$85,700	14-4	25	$2,140,986	4.350%	$93,200	25	$0	$0	Si	$607,200
418	CC	1030526076	TIQUE LADY											X							230301	5	$295,130	$47,300	EPS002	5	$295,130	$11,900	CCF26	5	$295,130	$0	14-4	5	$295,130	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$59,200
419	CC	52766074	TRIANA ANGELA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
420	CC	53891508	VALENCIA SANDRA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
421	CC	52464367	VARGAS EMA									X									230301	23	$2,078,979	$332,700	EPS008	23	$2,078,979	$83,200	CCF26	23	$2,078,979	$83,200	14-4	23	$2,078,979	4.350%	$90,500	23	$0	$0	Si	$589,600
422	CC	52464367	VARGAS EMA											X							230301	5	$291,820	$46,700	EPS008	5	$291,820	$11,700	CCF26	5	$291,820	$0	14-4	5	$291,820	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$58,400
423	CC	52464367	VARGAS EMA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS008	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
424	CC	39676032	VARGAS LUZ									X									230301	27	$2,315,843	$370,600	EPS017	27	$2,315,843	$92,700	CCF26	27	$2,315,843	$92,700	14-4	27	$2,315,843	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
425	CC	39676032	VARGAS LUZ											X							230301	3	$175,091	$28,100	EPS017	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,089	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
426	CC	79884882	VARON NESTOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
427	CC	1024487894	VELASQUEZ DIANA									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
428	CC	1010210224	VILLALOBOS GERALDINE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
429	CC	52843110	ZARATE LILIANA									X									25-14	27	$2,315,841	$370,600	EPS017	27	$2,315,841	$92,700	CCF26	27	$2,315,841	$92,700	14-4	27	$2,315,841	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
430	CC	52843110	ZARATE LILIANA										X								25-14	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
431	CC	52843110	ZARATE LILIANA										X								25-14	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
432	CC	52843110	ZARATE LILIANA										X								25-14	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (18 Afiliados)																							**$47,407,626**	**$7,587,000**			**$47,407,626**	**$1,897,200**			**$47,407,626**	**$1,897,200**			**$47,407,626**		**$3,301,200**		**$0**	**$0**		**$14,682,600**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (17 Afiliados)																							**$44,773,869**	**$7,165,500**			**$44,773,869**	**$1,791,800**			**$44,773,869**	**$1,791,800**			**$44,773,869**		**$3,117,800**		**$0**	**$0**		**$13,866,900**
433	CC	79892883	CAPERA JOHN									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS017	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
434	CC	1024465628	CHIGUASUQUE JOSE									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
435	CC	80221103	CUELLAR FABIO									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS008	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
436	CC	80827874	CUELLAR NORBERTO									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS005	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
437	CC	79607750	FRANCO CESAR									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS037	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
438	CC	15991125	GARZON ROSEMBER									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
439	CC	80222242	GONZALEZ EMILIO									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS005	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
440	CC	3087631	GRANADOS YESID									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS017	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
441	CC	79219355	HERRERA JORGE									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS005	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
442	CC	80856533	LAGUNA EDISSON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
443	CC	1012323372	MORENO JOHN									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
444	CC	82394579	MUÑOZ JUAN									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
445	CC	79948133	ORTIZ WILSON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS008	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
446	CC	1109265445	PELAEZ JOSE									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
447	CC	457491	PRIETO NIVARDO									X									25-14	30	$2,633,757	$421,500	EPS037	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
448	CC	80741347	RINCON WILTON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
449	CC	14012919	SANCHEZ YEISON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS037	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																							**$2,633,757**	**$421,500**			**$2,633,757**	**$105,400**			**$2,633,757**	**$105,400**			**$2,633,757**		**$183,400**		**$0**	**$0**		**$815,700**
450	CC	80798815	RIOS MIGUEL									X									231001	30	$2,633,757	$421,500	EPS008	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
Total Afiliados(400)																							$991,057,515	$158,561,100			$1,018,972,513	$40,740,900			$1,019,462,477	$40,397,400			$1,018,972,513		$44,826,300		$0	$0		$284,525,700

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				389	$158,561,100	$0	$0	$158,561,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	43	$18,078,700	$0	$0	$18,078,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	92	$37,778,100	$0	$0	$37,778,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	161	$64,673,000	$0	$0	$64,673,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	92	$37,589,300	$0	$0	$37,589,300
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$442,000	$0	$0	$442,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				400	$44,826,300	$0	$0	$44,826,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	400	$44,826,300	$0	$0	$44,826,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				400	$40,397,400	$0	$0	$40,397,400
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	397	$40,088,400	$0	$0	$40,088,400
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	3	$309,000	$0	$0	$309,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				400	$40,740,900	$0	$0	$40,740,900
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$201,400	$0	$0	$201,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	57	$5,867,800	$0	$0	$5,867,800
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$106,300	$0	$0	$106,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	18	$1,862,600	$0	$0	$1,862,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	102	$10,370,300	$0	$0	$10,370,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	4	$407,100	$0	$0	$407,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	31	$3,157,000	$0	$0	$3,157,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$402,300	$0	$0	$402,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	110	$11,068,900	$0	$0	$11,068,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	71	$7,297,200	$0	$0	$7,297,200
TOTAL				**400**	**$284,525,700**	**$0**	**$0**	**$284,525,700**

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 5,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 5, la cual establece:

"*Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de marzo dio cumplimiento mensual al pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la legislación laboral vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 11:16 am

Número de Transacción: APII6097322897823743

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:05 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Abril 1 de 2026
Valor del Lote:	$1.043.676.428,00
Cantidad de Registros:	396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	GONZALEZ RINCON ALEJ	CC 1010234466	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295855	$2.505.498,00	296985349	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
2	éxito	ERAQUE TRUJILLO JONA	CC 80468308	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295862	$2.616.401,00	296985350	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
3	éxito	SACHICA LEYTON LESDY	CC 1024541360	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296113	$2.692.775,00	296985351	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
4	éxito	VELASQUEZ RODRIGUEZ	CC 1022347358	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150422400	$2.714.131,00	296985352	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
5	éxito	ENCISO BELTRAN MAURI	CC 11314364	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296144	$2.811.859,00	296985353	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
6	éxito	JIMENEZ NOVOA ALBER	CC 8860929	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296360	$2.616.401,00	296985354	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
7	éxito	JARAMILLO CASTAÑEDA	CC 53079542	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150396929	$2.616.401,00	296985355	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
8	éxito	VARELA MARTINEZ CIN	CC 1022370819	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296377	$2.616.401,00	296985285	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
9	éxito	MUÑOZ JOHANNA	CC 1018408476	Bancolombia	Cuenta Ahorros	67400000916	$2.616.401,00	296985286	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
10	éxito	LEYTON GONZALEZ ALEX	CC 1023363076	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296384	$2.317.965,00	296985287	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
11	éxito	BASANTE ARMERO HECT	CC 87491071	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296579	$2.549.362,00	296985288	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
12	éxito	CARDENAS GUTIERREZ Y	CC 52109426	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296586	$2.616.401,00	296985289	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
13	éxito	YEPES OLEA ALBERTO A	CC 15683228	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296593	$2.616.401,00	296985290	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
14	éxito	ZABALA YARA GONZALO	CC 5969623	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296771	$2.616.401,00	296985291	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

15	éxito	CORTES ZAPATA YULY T	CC 1193110238	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296788	$2.616.401,00	296985292	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
16	éxito	VARGAS BERNAL EMA EL	CC 52464367	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295413	$2.479.498,00	296985293	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
17	éxito	MARTINEZ PULIDO JAVI	CC 79713194	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295653	$2.616.401,00	296985294	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
18	éxito	BENITEZ ANGY GIOVANN	CC 52771392	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295660	$2.714.131,00	296985295	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
19	éxito	CASTRO BERRIO YOANET	CC 1019013119	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295677	$2.692.775,00	296985296	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
20	éxito	SANCHEZ ARGUELLO VIC	CC 2717802	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295918	$2.616.401,00	296985297	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:14 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
21	éxito	MANJARRES MARTINEZ E	CC 73242827	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295925	$2.616.401,00	296985298	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
22	éxito	PAZOS SANCHEZ HELEN	CC 52975799	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295932	$2.616.401,00	296985299	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
23	éxito	CAMARGO BARRETO RUBI	CC 52871883	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295949	$2.616.401,00	296985300	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
24	éxito	AYALA RUIZ ALVARO	CC 79346557	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295956	$2.616.401,00	296985301	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
25	éxito	MALDONADO RODRIGUEZ	CC 52308214	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295963	$2.616.401,00	296985302	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
26	éxito	SANTOS HERRERA FABIO	CC 1071580279	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295970	$2.616.401,00	296985303	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
27	éxito	ARTUZ OVIEDO RAMIRO	CC 11003053	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296214	$2.616.401,00	296985304	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
28	éxito	VELANDIA MORENO ANA	CC 1022367946	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296221	$2.714.131,00	296985305	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
29	éxito	SARMIENTO REDONDO EN	CC 19897598	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296238	$2.616.401,00	296985306	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
30	éxito	GONZALEZ MORENO JENN	CC 52537259	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296461	$2.616.401,00	296985307	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
31	éxito	PATARROYO GUTIERREZ	CC 52121695	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296478	$2.616.401,00	296985308	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
32	éxito	PEÑA TORRES MARIA CR	CC 52378009	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296656	$2.415.289,00	296985309	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
33	éxito	OROZCO RIVERA ANA DE	CC 65831930	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296663	$2.616.401,00	296985310	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
34	éxito	MENDOZA RODRIGUEZ AN	CC 57272340	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296670	$2.616.401,00	296985311	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
35	éxito	BELTRAN LIN DAVID A	CC 86084770	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296865	$2.616.401,00	296985312	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
36	éxito	LUNA ORDOÑEZ YURANIS	CC 32801759	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297426	$2.790.505,00	296985313	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
37	éxito	RODRIGUEZ WIESNER WI	CC 79316288	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297433	$2.616.401,00	296985314	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
38	éxito	CABRERA CASTILLO DIA	CC 52729561	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293873	$2.714.131,00	296985315	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
39	éxito	ALVAREZ PASTRANA CLE	CC 1123993009	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293880	$2.692.775,00	296985316	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
40	éxito	PIÑEROS PIÑEROS WILM	CC 80140326	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293897	$2.616.401,00	296985317	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:16 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
41	éxito	SANCHEZ MARIA ANGELI	CC 1032372157	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294124	$2.317.965,00	296985318	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
42	éxito	GUARIN MENESES EDIN	CC 13762256	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294131	$2.616.401,00	296985319	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
43	éxito	VARON MENDEZ NESTOR	CC 79884882	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296872	$2.616.401,00	296985320	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
44	éxito	AVILA GASPAR NEDER M	CC 1104869945	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296980	$2.616.401,00	296985321	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
45	éxito	PULGARIN DIONICIO P	CC 79847265	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296997	$2.429.124,00	296985322	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
46	éxito	YEPES LOPEZ NEIVER	CC 1052041849	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297008	$2.616.401,00	296985323	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
47	éxito	VIRGUEZ HERNANDEZ LA	CC 1030696528	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297192	$2.515.844,00	296985324	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
48	éxito	PRIETO HIGUERA NIVAR	CC 457491	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297200	$3.828.252,00	296985325	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
49	éxito	TORRES GOMEZ CONCEPC	CC 20586314	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297217	$2.616.401,00	296985326	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
50	éxito	DIAZ ROA AMANDA	CC 39679321	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297224	$2.347.296,00	296985327	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
51	éxito	TIQUE TOVAR SANDRA L	CC 52938288	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297419	$2.317.965,00	296985328	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
52	éxito	GRANADOS CORREA YESI	CC 3087631	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294388	$3.828.252,00	296985329	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
53	éxito	GARCIA MARIN FRANCY	CC 1010008221	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294395	$2.714.131,00	296985330	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
54	éxito	SANCHEZ ARMERO FAISU	CC 1022953691	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294636	$2.616.401,00	296985331	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
55	éxito	ROJAS MARTINEZ JOVAN	CC 80255534	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294650	$2.616.401,00	296985332	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
56	éxito	GONZALEZ JOSE ARLEY	CC 5888220	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294876	$2.790.505,00	296985333	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
57	éxito	CARDENAS CHONA JOAQU	CC 79301344	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294883	$2.113.616,00	296985334	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
58	éxito	SANCHEZ GAITAN SIXTO	CC 93122982	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296199	$2.616.401,00	296985335	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
59	éxito	LOPEZ GIL ALBA MILEN	CC 1007530513	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296207	$2.429.124,00	296985336	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
60	éxito	VALENCIA GARZON SAND	CC 53891508	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296423	$2.616.401,00	296985337	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:17 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
61	éxito	ROMERO CESPEDES EFRE	CC 3170665	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296430	$2.769.149,00	296985338	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
62	éxito	CAÑON CAÑON LUIS FER	CC 4197747	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296447	$2.616.401,00	296985339	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
63	éxito	LOPEZ NOREÑA MARIA F	CC 51947600	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296625	$2.616.401,00	296985340	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
64	éxito	MARTINEZ RAMIREZ MA	CC 52749137	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296632	$2.616.401,00	296985341	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
65	éxito	MENDEZ PAZ ADRIANA M	CC 34318840	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296649	$2.616.401,00	296985342	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
66	éxito	QUIRA TULANDE MELQU	CC 6248900	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296834	$2.692.775,00	296985343	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
67	éxito	PEREZ MARIO DAVID	CC 11224680	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296841	$2.616.401,00	296985344	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
68	éxito	HERRERA BAQUERO JORG	CC 79219355	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296858	$3.828.252,00	296985345	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
69	éxito	CHIGUASUQUE GUERRERO	CC 1024465628	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297046	$3.828.252,00	296985346	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
70	éxito	ROMERO JIMENEZ JORGE	CC 80363983	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297053	$2.616.401,00	296985347	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
71	éxito	ROJAS ARAQUE LUZ MAR	CC 33367194	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297060	$2.616.401,00	296985348	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
72	éxito	MORENO HERNANDEZ FLO	CC 20476370	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294890	$2.616.401,00	296985221	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
73	éxito	VELASQUEZ JIMENEZ DI	CC 1024487894	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295127	$2.714.131,00	296985222	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
74	éxito	LOPEZ DIXON RONEY	CC 7363770	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295134	$2.317.965,00	296985223	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
75	éxito	SALAS GUTIERREZ LUI	CC 12132957	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295141	$2.616.401,00	296985224	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
76	éxito	LAGUNA DIAZ EDISSON	CC 80856533	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295367	$3.828.252,00	296985225	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
77	éxito	PALACIOS VILLAMIL JH	CC 1016016146	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295374	$2.524.516,00	296985226	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
78	éxito	RODRIGUEZ REYES OFEL	CC 39811538	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295381	$2.616.401,00	296985227	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
79	éxito	OLIVERO JENNIFFER FE	CC 1110472637	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295615	$2.714.131,00	296985228	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
80	éxito	ALFONSO JEIMY CAROLI	CC 1033705771	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294915	$2.616.401,00	296985229	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:19 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
81	éxito	PARDO CLARIBEL	CC 52076795	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294922	$2.616.401,00	296985230	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
82	éxito	CORCHO TORDECILLA YU	CC 1068815576	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294939	$2.616.401,00	296985231	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
83	éxito	SALGADO CORDOBA GREC	CC 1100688926	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295158	$2.616.401,00	296985232	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
84	éxito	TABORDA MONSALVE DAM	CC 1044505377	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295165	$2.616.401,00	296985233	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
85	éxito	BUILES FLACIO REY	CC 77182086	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295172	$2.616.401,00	296985234	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
86	éxito	MAYORGA INFANTE LINA	CC 1024516485	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295398	$2.616.401,00	296985235	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
87	éxito	CAMACHO ROMERO MAURI	CC 79527434	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295406	$2.647.092,00	296985236	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
88	éxito	RAMIREZ YOSSA ASTRID	CC 39657354	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294698	$2.616.401,00	296985237	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
89	éxito	HERNANDEZ TORRES ANG	CC 1012443854	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294706	$2.616.401,00	296985238	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
90	éxito	MARTINEZ ROMERO ROXA	CC 1038127062	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294713	$2.714.131,00	296985239	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
91	éxito	POLOCHE CACAIS ALBA	CC 52875540	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294946	$2.616.401,00	296985240	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
92	éxito	PAYARES PACHECO IDAL	CC 49789619	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150397388	$2.616.401,00	296985241	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
93	éxito	DURAN JOYA DIANA CEC	CC 52900923	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294953	$2.616.401,00	296985242	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
94	éxito	TORRES BENITEZ CAROL	CC 41960474	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153865121	$2.429.124,00	296985243	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
95	éxito	TRASLAVIÑA QUIROGA N	CC 52057132	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297510	$2.616.401,00	296985244	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
96	éxito	GONZALEZ CARRILLO EM	CC 80222242	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297527	$3.828.252,00	296985245	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
97	éxito	PARRA QUIROGA MAYERL	CC 63254787	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293950	$2.616.401,00	296985246	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
98	éxito	VEZGA MARTINEZ RODRI	CC 79311397	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293967	$2.616.401,00	296985247	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
99	éxito	MINA PAOLA ANDREA	CC 1023928217	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293974	$2.616.401,00	296985248	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
100	éxito	MULATO BALANTA HERME	CC 10740600	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293981	$2.616.401,00	296985249	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:22 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
101	éxito	RUBIO BARRETO AIDEE	CC 1024471257	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294218	$2.616.401,00	296985250	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
102	éxito	GARCIA RIAÑO MARIA A	CC 53890867	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294232	$2.616.401,00	296985251	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
103	éxito	MATEUS MOLINA JENNY	CC 1024602575	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294472	$2.616.401,00	296985252	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
104	éxito	AMARIS CAMELO GLADYS	CC 35478280	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294489	$2.616.401,00	296985253	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
105	éxito	GUERRERO CLAVIJO AND	CC 1072423727	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294496	$2.714.131,00	296985254	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
106	éxito	SALINAS RODRIGUEZ JH	CC 79422105	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294720	$2.616.401,00	296985255	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
107	éxito	REYES GARCIA LAURA	CC 51953004	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294737	$2.719.327,00	296985256	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
108	éxito	PINEDA FRANCO MARCOS	CC 80132395	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294744	$2.616.401,00	296985257	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
109	éxito	PULIDO VELASCO JAZMI	CC 52981074	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294960	$2.714.131,00	296985258	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
110	éxito	BURGOS DOLORES	CC 52559251	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295639	$2.714.131,00	296985259	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
111	éxito	AGUDELO CASALLAS YIN	CC 1023936877	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295646	$2.616.401,00	296985260	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
112	éxito	CUELLAR MOLANO NORBE	CC 80827874	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295879	$3.828.252,00	296985261	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
113	éxito	FONSECA PEÑA ENITD	CC 52269527	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295886	$1.728.738,00	296985262	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
114	éxito	MOLINA CASTAÑEDA MIG	CC 1013660251	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295893	$2.616.401,00	296985263	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
115	éxito	CASTRO VERA ANA SUC	CC 52023108	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295901	$2.616.401,00	296985264	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
116	éxito	SARMIENTO DEL GADILL	CC 79998018	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296151	$2.616.401,00	296985265	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
117	éxito	SANCHEZ GALINDO CLA	CC 52379907	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296168	$2.549.362,00	296985266	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
118	éxito	PALACIOS VELASCO JOS	CC 80000013	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296175	$2.692.775,00	296985267	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
119	éxito	PACHECO CHAVES JUAN	CC 79353374	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296391	$2.616.401,00	296985268	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
120	éxito	BRIÑEZ PEREZ YERALD	CC 1012462962	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296409	$2.616.401,00	296985269	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:23 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
121	éxito	CALDON MUÑOZ YENNIF	CC 1012417395	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296416	$2.549.362,00	296985270	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
122	éxito	RIVAS LARA PEDRO	CC 1116613077	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296601	$2.616.401,00	296985271	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
123	éxito	MOSQUERA AMAYA JOSE	CC 4616098	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150395964	$2.616.401,00	296985272	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
124	éxito	PARRA CACERES SANDR	CC 1030596532	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296618	$2.616.401,00	296985273	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
125	éxito	PELAEZ LOZANO LUIS	CC 1109265987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296827	$2.429.124,00	296985274	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
126	éxito	GRAJALES VALENCIA JO	CC 19459935	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297015	$2.719.327,00	296985275	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
127	éxito	ROCHA CARO JOHANA ME	CC 1012382399	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297022	$2.616.401,00	296985276	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
128	éxito	MARTINEZ MORENO ALIR	CC 83057288	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297231	$2.616.401,00	296985277	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
129	éxito	ORTIZ MURCIA JHON FR	CC 1030556885	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297248	$2.866.879,00	296985278	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
130	éxito	GONZALEZ CARDONA EDW	CC 79222210	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150514950	$2.317.965,00	296985279	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
131	éxito	PEREZ VALENZUELA RUB	CC 20705999	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297262	$2.616.401,00	296985280	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
132	éxito	ICOPO ICOPO CINDY JU	CC 1079180215	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297279	$2.616.401,00	296985281	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
133	éxito	SOTO BUSTOS EMMA ROS	CC 52443248	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297286	$2.616.401,00	296985282	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
134	éxito	CERQUERA CASTELLANOS	CC 24713734	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297471	$2.616.401,00	296985283	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
135	éxito	BURGOS DUITAMA MARTH	CC 51952086	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150419435	$2.616.401,00	296985284	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
136	éxito	AMAYA GALEANO YESSIC	CC 1023878724	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297495	$2.692.775,00	296985157	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
137	éxito	ALMEIDA PASCUAZA GE	CC 98073624	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293929	$2.769.149,00	296985158	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
138	éxito	APARICIO SIERRA KELL	CC 50571366	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293936	$2.616.401,00	296985159	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
139	éxito	ARANGO CONTO RICARDO	CC 11809351	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297440	$2.616.401,00	296985160	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
140	éxito	AVILA ESPITIA OLIER	CC 1067838171	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297457	$2.616.401,00	296985161	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 11:16 am

Número de Transacción: APII6097322897823743

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:07 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Abril 1 de 2026
Valor del Lote:	$1.043.676.428,00
Cantidad de Registros:	396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
141	éxito	ARIAS NOHORA MARSELA	CC 52308971	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297464	$2.714.131,00	296985162	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
142	éxito	ABONIAS VASQUEZ ALEX	CC 79620736	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293905	$2.714.131,00	296985163	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
143	éxito	ARIZA LESMES ANGIE L	CC 1012336525	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150396082	$2.616.401,00	296985164	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
144	éxito	ARCIA SANCHEZ LUZ ES	CC 42653443	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293912	$2.515.844,00	296985165	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
145	éxito	BECERRA SEGURA ANDRE	CC 52734520	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294155	$2.616.401,00	296985166	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
146	éxito	BELTRAN HOYOS YERLY	CC 44151512	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294162	$2.582.881,00	296985167	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
147	éxito	BERNAL MEJIA LUZ DAR	CC 23637674	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293943	$2.317.965,00	296985168	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
148	éxito	BELTRAN MARTHA CONSU	CC 20667433	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294186	$2.616.401,00	296985169	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
149	éxito	BALMACEDA BALMACEDA	CC 60266982	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294193	$2.616.401,00	296985170	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
150	éxito	BAUTISTA BUITRAGO MA	CC 52561789	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294201	$2.616.401,00	296985171	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
151	éxito	BERMUDEZ VILLALOBOS	CC 49769860	Bancolombia	Cuenta Ahorros	91269094864	$2.616.401,00	296985172	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
152	éxito	BUENO PINZON VICKY Y	CC 52779139	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294441	$2.769.149,00	296985173	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
153	éxito	BELTRAN VANEGAS BETS	CC 1012370135	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294458	$2.432.635,00	296985174	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
154	éxito	BONILLA QUIÑONEZ JOR	CC 1108931076	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294465	$2.616.401,00	296985175	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

155	éxito	BORJA CALEÑO ADRIANA	CC 1105463241	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294179	$2.616.401,00	296985176	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
156	éxito	EPIEYU EPIEYU FLORIN	CC 1140365027	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294410	$2.616.401,00	296985177	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
157	éxito	ESCOBAR SANTANA ARAM	CC 39654224	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294427	$1.720.062,00	296985178	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
158	éxito	ESPITIA GUZMAN ADRIA	CC 51951725	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294434	$2.616.401,00	296985179	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
159	éxito	CASTAÑO HERNANDEZ AD	CC 53037147	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294667	$2.692.775,00	296985180	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
160	éxito	CASALLAS BOTON JULIA	CC 1016045732	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294674	$2.616.401,00	296985181	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:24 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
161	éxito	CONDE SUAREZ YOVANY	CC 14273707	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294681	$2.616.401,00	296985182	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
162	éxito	CADENA LUCERO YANEID	CC 46378104	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294908	$2.692.775,00	296985183	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
163	éxito	CORTES RODRIGUEZ MAR	CC 1012351157	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295204	$2.616.401,00	296985184	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
164	éxito	CEPEDA PINZON JHON	CC 1097990216	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295420	$2.616.401,00	296985185	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
165	éxito	FORERO OSPINA YENNY	CC 1024506766	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295437	$2.616.401,00	296985186	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
166	éxito	CANTOR RODRIGUEZ LEI	CC 1069261175	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295444	$2.790.505,00	296985187	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
167	éxito	FANDIÑO SAENZ LUISA	CC 37535237	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295709	$2.616.401,00	296985188	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
168	éxito	CASTRO FABIO HERNAN	CC 12120248	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295684	$2.719.327,00	296985189	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
169	éxito	CUESTA PUREZA	CC 51961218	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295716	$2.616.401,00	296985190	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
170	éxito	DIAZ GALINDO JOSE UR	CC 11313680	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295691	$2.616.401,00	296985191	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
171	éxito	IBARRA BERNAL LUIS A	CC 13478843	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295211	$2.616.401,00	296985192	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
172	éxito	DIAZ AREVALO YENSI	CC 1012351357	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294977	$2.616.401,00	296985193	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
173	éxito	CAPERA CONTRERAS MAR	CC 1030621063	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294984	$2.616.401,00	296985194	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
174	éxito	FUENTES ARGEL ARCELI	CC 1065010860	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295451	$2.616.401,00	296985195	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
175	éxito	CALDERON MARTIN MAUR	CC 80376213	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295235	$2.616.401,00	296985196	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
176	éxito	DAZA BELTRAN MARIA C	CC 52766748	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295228	$2.281.210,00	296985197	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
177	éxito	HERNANDEZ SUAREZ CAR	CC 1003204976	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295475	$2.714.131,00	296985198	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
178	éxito	CASTAÑEDA AREVALO HE	CC 7335535	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295468	$2.616.401,00	296985199	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
179	éxito	DURAN LEYTON NOAJ	CC 5968573	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150396479	$2.719.327,00	296985200	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
180	éxito	CRISTIANO VEGA LUIS	CC 80428889	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296911	$2.616.401,00	296985201	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:25 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
181	éxito	GONZALEZ VARGAS MARY	CC 52769811	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297116	$2.616.401,00	296985202	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
182	éxito	CAPERA PIÑA MARCELA	CC 1012346311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297109	$2.616.401,00	296985203	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
183	éxito	RUIZ FRANCO ELMER	CC 80057530	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297349	$2.616.401,00	296985204	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
184	éxito	CRUZ CORRALES ELICA	CC 52126303	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297130	$2.317.965,00	296985205	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
185	éxito	HERNANDEZ CAPERA ED	CC 79886655	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297123	$2.616.401,00	296985206	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
186	éxito	GAMBOA CELIS DARIO A	CC 79458257	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297332	$2.616.401,00	296985207	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
187	éxito	COLLAZOS APONTE MAYE	CC 1016075812	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297325	$2.616.401,00	296985208	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
188	éxito	GARCIA RODRIGUEZ NID	CC 1075214354	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297565	$2.811.859,00	296985209	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
189	éxito	HERNANDEZ TRUJILLO I	CC 53090323	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297541	$2.616.401,00	296985210	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
190	éxito	CARDONA ARCILA YERLY	CC 1012389090	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297558	$2.345.421,00	296985211	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
191	éxito	HERNANDEZ ACHURY MAR	CC 1121968986	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293998	$2.616.401,00	296985212	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
192	éxito	GOMEZ FONCE ALONSO	CC 15451670	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294009	$2.790.505,00	296985213	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
193	éxito	CORCHUELO VILLAMIL	CC 1031180993	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294016	$2.616.401,00	296985214	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
194	éxito	GALINDO CACERES BLAN	CC 21082593	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294249	$2.692.775,00	296985215	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
195	éxito	HOLGUIN BERNAL OLGA	CC 39654051	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294256	$2.429.124,00	296985216	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
196	éxito	CASTILLO BELTRAN LUC	CC 19468864	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294504	$2.923.284,00	296985217	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
197	éxito	GUEVARA LOSADA YAMIL	CC 52767164	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294511	$2.888.235,00	296985218	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
198	éxito	RUANO OLIVA JOSE ALF	CC 1087409873	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294751	$2.616.401,00	296985219	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
199	éxito	HERNANDEZ RIOS GEOV	CC 77106511	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294263	$2.616.401,00	296985220	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
200	éxito	CASTRO GABRIEL ARTUR	CC 80021256	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294528	$2.616.401,00	296985093	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:30 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
201	éxito	HERNANDEZ IGLESIAS A	CC 52315735	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294768	$2.616.401,00	296985094	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
202	éxito	GOYENECHE AVILA BETS	CC 1033702096	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294085	$2.616.401,00	296985095	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
203	éxito	CASTILLO MENESES ALB	CC 1026253113	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150293866	$2.616.401,00	296985096	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
204	éxito	CORDOBA HOLGUIN VICT	CC 52545056	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294092	$2.616.401,00	296985097	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
205	éxito	HURTADO CARVAJAL SIL	CC 1117511456	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294100	$2.616.401,00	296985098	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
206	éxito	GUERRA DEVANIS	CC 15173672	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294333	$2.769.149,00	296985099	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
207	éxito	SILVA ORTIZ ALEYDA	CC 52031530	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294357	$2.616.401,00	296985100	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
208	éxito	JIMENEZ MEJIA GEOVA	CC 7135247	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294340	$2.616.401,00	296985101	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
209	éxito	LADINO CRUZ ERMINZO	CC 3086903	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294364	$2.616.401,00	296985102	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
210	éxito	LEON JARA WENDY GERA	CC 1012381177	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295730	$2.616.401,00	296985103	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
211	éxito	MARTINEZ PAEZ LEYDI	CC 52888719	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295723	$2.616.401,00	296985104	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
212	éxito	GRANDE CUAN SANDRA Y	CC 35535320	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294148	$2.317.965,00	296985105	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
213	éxito	LOPEZ PADILLA JULIO	CC 1083560784	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295747	$2.616.401,00	296985106	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
214	éxito	MENDEZ GONZALEZ MAR	CC 80001345	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295987	$2.616.401,00	296985107	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
215	éxito	LOPEZ VARGAS GISSEL	CC 1024498338	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295994	$2.616.401,00	296985108	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
216	éxito	MUÑOZ VELANDIA MART	CC 53132577	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296245	$2.714.131,00	296985109	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
217	éxito	LARROTA CORTES JOHN	CC 79764530	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296005	$1.914.906,00	296985110	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
218	éxito	LEAL PEDRAZA DORIS E	CC 52462759	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296252	$2.714.131,00	296985111	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
219	éxito	LEON JIMENEZ AYDER O	CC 1058324898	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294605	$2.616.401,00	296985112	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
220	éxito	MARTINEZ POLANCO FRE	CC 1004159273	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294612	$2.616.401,00	296985113	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:30 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
221	éxito	LEAL QUINTERO EDUARD	CC 1004156133	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294629	$2.616.401,00	296985114	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
222	éxito	GUEVARA BAUTISTA JEN	CC 52730566	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294845	$2.616.401,00	296985115	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
223	éxito	LADINO MORENO JESSIC	CC 1019116889	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294852	$2.515.844,00	296985116	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
224	éxito	MOLINA CUEVAS GABRI	CC 19473529	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294869	$2.692.775,00	296985117	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
225	éxito	GUAUTA RODRIGUEZ GAB	CC 11381410	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295103	$2.719.327,00	296985118	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
226	éxito	LOZANO MORENO CHRIST	CC 1108933013	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295095	$2.616.401,00	296985119	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
227	éxito	MORENO BANDERA SERGI	CC 1007727469	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296269	$2.616.401,00	296985120	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
228	éxito	LOSADA BAHAMON GUSTA	CC 1075250393	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296485	$2.616.401,00	296985121	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
229	éxito	GOMEZ SIERRA DIANA A	CC 52270278	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296492	$2.582.881,00	296985122	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
230	éxito	LEON MARTINEZ DANIEL	CC 1003746650	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296500	$2.616.401,00	296985123	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
231	éxito	GOMEZ ORJUELA MARTHA	CC 23500046	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296694	$2.582.881,00	296985124	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
232	éxito	LOBON TORRES MARCO E	CC 10198778	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296702	$2.616.401,00	296985125	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
233	éxito	MORENO ESPINEL WILSO	CC 79649550	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296896	$2.317.965,00	296985126	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
234	éxito	LOPEZ GUTIERREZ ANGE	CC 5729168	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295110	$2.317.965,00	296985127	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
235	éxito	GONZALEZ MENDOZA YOZ	CC 1048224085	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295350	$2.616.401,00	296985128	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
236	éxito	MORENO HERNADEZ ALE	CC 80234939	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295343	$2.616.401,00	296985129	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
237	éxito	LOPEZ RODRIGUEZ CARL	CC 4228731	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295336	$2.616.401,00	296985130	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
238	éxito	GARZON OLAYA FANNY A	CC 52307335	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295583	$2.616.401,00	296985131	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
239	éxito	MURILLO RAMIREZ LORE	CC 1012411922	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295590	$2.616.401,00	296985132	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
240	éxito	MUÑOZ CASTAÑEDA MAR	CC 39673132	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295848	$2.616.401,00	296985133	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:30 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
241	éxito	GUZMAN PAEZ JOSE DE	CC 11166243	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294775	$2.616.401,00	296985134	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
242	éxito	MARTINEZ BENITEZ SAN	CC 52202144	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294991	$2.616.401,00	296985135	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
243	éxito	GUZMAN PIEDAD	CC 65589048	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295002	$2.616.401,00	296985136	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
244	éxito	MORENO LOPEZ GUILLE	CC 79817582	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295026	$2.616.401,00	296985137	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
245	éxito	MARTIN LINARES JOSE	CC 80376130	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295242	$2.616.401,00	296985138	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
246	éxito	ZAMBRANO HEREDIA WIL	CC 80442804	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295259	$2.811.859,00	296985139	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
247	éxito	MARIN PEÑALOZA DIANA	CC 38290472	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295266	$2.616.401,00	296985140	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
248	éxito	NINCO TOVAR DANIEL	CC 1083838136	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295482	$2.616.401,00	296985141	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
249	éxito	JULIO PALOMINO WENDY	CC 1003888570	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295514	$2.616.401,00	296985142	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
250	éxito	MUÑOZ ROBAYO JONNAT	CC 1032474057	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295507	$2.317.965,00	296985143	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
251	éxito	NEUTA AVILES AMPARO	CC 26482670	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295499	$2.616.401,00	296985144	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
252	éxito	VIAFARA ANDICA JUAN	CC 15932867	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150396316	$2.581.874,00	296985145	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
253	éxito	MANRIQUE ANDREA ESTE	CC 1012381656	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295754	$2.616.401,00	296985146	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
254	éxito	MENDOZA AMARIS MONIC	CC 49607338	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295761	$2.549.362,00	296985147	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
255	éxito	MORA PEDRAZA DORIS	CC 65787167	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295778	$2.616.401,00	296985148	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
256	éxito	MONTES DIAZ MELCIAD	CC 80085584	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296012	$2.692.775,00	296985149	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
257	éxito	MOGOLLON CLAUDIA PAT	CC 52359681	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296036	$2.616.401,00	296985150	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
258	éxito	MARTINEZ CALDERON RU	CC 52157453	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296043	$2.692.775,00	296985151	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
259	éxito	MAYORGA BEDOYA LUIS	CC 1027961709	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296276	$2.616.401,00	296985152	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
260	éxito	OBANDO PALACIOS PEDR	CC 1087131970	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296283	$2.616.401,00	296985153	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 11:16 am

Número de Transacción: APII6097322897823743

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:08 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Abril 1 de 2026
Valor del Lote:	$1.043.676.428,00
Cantidad de Registros:	396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
261	éxito	MENDEZ GUAPUCHA ELIZ	CC 39643084	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296290	$2.616.401,00	296985154	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
262	éxito	MARTINEZ QUIROGA AL	CC 4223407	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296517	$2.616.401,00	296985155	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
263	éxito	OROZCO YANCE HUBERTY	CC 12542926	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296524	$2.719.327,00	296985156	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
264	éxito	MARIN SALGADO LINA	CC 1032371624	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296531	$523.280,00	296985029	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
265	éxito	MARTINEZ MAURICIO	CC 79298238	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296719	$2.616.401,00	296985030	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
266	éxito	ORTEGA ORTEGA CARMEN	CC 45581666	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296733	$2.692.775,00	296985031	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
267	éxito	PEÑA MEDINA FREDY	CC 79998689	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296928	$2.616.401,00	296985032	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
268	éxito	OSORIO OSORIO FLOR N	CC 24081724	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296935	$2.616.401,00	296985033	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
269	éxito	PEÑA BERNAL RAFAEL	CC 5571845	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296942	$2.616.401,00	296985034	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
270	éxito	OCHOA CRUZ YEIMY PA	CC 1052392651	Bancolombia	Cuenta Ahorros	10800009432	$2.714.131,00	296985035	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
271	éxito	PAREDES MORALES MAR	CC 28649175	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297147	$2.616.401,00	296985036	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
272	éxito	QUIÑONES RODRIGUEZ F	CC 51997653	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297154	$2.616.401,00	296985037	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
273	éxito	QUIÑONES GUTIERREZ G	CC 65740491	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297161	$2.616.401,00	296985038	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
274	éxito	PALENCIA GALVAN JOSE	CC 1104010476	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297356	$2.811.859,00	296985039	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

275	éxito	OLAYA ORTIZ BENITO	CC 3081994	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297370	$2.714.131,00	296985040	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
276	éxito	PUENTES FIGUEROA MA	CC 51895304	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297363	$2.432.635,00	296985041	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
277	éxito	PEÑA RUEDA GERMAN	CC 1033754018	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297572	$2.616.401,00	296985042	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
278	éxito	ORTEGON GUTIERREZ MA	CC 52254908	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297596	$2.790.505,00	296985043	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
279	éxito	PACHON LADINO ALVARO	CC 3251448	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297589	$2.616.401,00	296985044	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
280	éxito	ROJAS QUIROGA YURANY	CC 1013580881	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294030	$2.811.859,00	296985045	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:31 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
281	éxito	PERALTA MARTINEZ SH	CC 1121042994	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294023	$2.790.505,00	296985046	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
282	éxito	SANCHEZ MOLINA BLANC	CC 20370848	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294270	$2.616.401,00	296985047	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
283	éxito	PARRA MUÑOZ BERTULF	CC 17446005	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294047	$2.616.401,00	296985048	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
284	éxito	ORTIZ MONTEALEGRE NE	CC 52118719	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150397009	$2.616.401,00	296985049	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
285	éxito	RIAÑO RIAÑO MARTHA L	CC 52456672	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24055872597	$2.616.401,00	296985050	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
286	éxito	PATARROYO CORTES YE	CC 1033778776	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294287	$2.317.965,00	296985051	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
287	éxito	SALINAS SALDAÑA JHON	CC 1147688076	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294294	$2.692.775,00	296985052	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
288	éxito	REYES DELGADO MARIA	CC 52089620	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294542	$2.616.401,00	296985053	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
289	éxito	PARDO ALVEAR MANUEL	CC 12237514	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294535	$2.616.401,00	296985054	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
290	éxito	SANCHEZ ARMERO AMAND	CC 52270301	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294559	$2.616.401,00	296985055	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
291	éxito	SOTELO GARCIA YULIA	CC 53159911	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294799	$2.356.926,00	296985056	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
292	éxito	RODRIGUEZ MAYORGA L	CC 1022366295	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294782	$2.429.124,00	296985057	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
293	éxito	ROZO AVELLANEDA MAR	CC 52075275	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295033	$2.616.401,00	296985058	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
294	éxito	SIERRA RAMIREZ MARIA	CC 52415927	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295040	$2.692.775,00	296985059	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
295	éxito	PLAZAS QUINTERO YOLA	CC 1000454717	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295057	$2.692.775,00	296985060	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
296	éxito	RODRIGUEZ ROBLEDO M	CC 53046687	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295280	$2.616.401,00	296985061	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
297	éxito	SUAREZ CABRERA ALEXA	CC 79217246	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295297	$2.616.401,00	296985062	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
298	éxito	PINEDA MUÑOZ LUZ MIL	CC 52208744	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295273	$2.616.401,00	296985063	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
299	éxito	SUANCHA ARIZA MARIEL	CC 23497827	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295521	$2.317.965,00	296985064	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
300	éxito	ENEMISICA ROMERO DE	CC 53021245	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295538	$2.616.401,00	296985065	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:31 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
301	éxito	SANCHEZ MOLINA FLOR	CC 52753679	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295545	$2.429.124,00	296985066	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
302	éxito	ROMERO GARAVITO EDG	CC 78323787	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295785	$2.616.401,00	296985067	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
303	éxito	RAMIREZ VALBUENA GLO	CC 55169617	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295792	$2.616.401,00	296985068	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
304	éxito	SANDOVAL GONZALEZ AN	CC 1072191543	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295800	$2.616.401,00	296985069	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
305	éxito	SANTANDER RANGEL ALE	CC 32742653	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296050	$2.714.131,00	296985070	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
306	éxito	SOGAMOSO FONSECA MAR	CC 52329269	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296074	$2.616.401,00	296985071	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
307	éxito	TRIANA DUARTE YOJANA	CC 52239807	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296308	$2.317.965,00	296985072	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
308	éxito	TIQUE DUCUARA JORGE	CC 1106392439	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296315	$2.616.401,00	296985073	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
309	éxito	TURRIAGO BUITRAGO DI	CC 52278511	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296889	$2.317.965,00	296985074	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
310	éxito	TRIANA CADENA ANGELA	CC 52766074	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297077	$2.616.401,00	296985075	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
311	éxito	TIQUE OYOLA LADY MAR	CC 1030526076	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297084	$2.448.805,00	296985076	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
312	éxito	TERAN DIANA PATRICIA	CC 52760113	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297091	$2.415.695,00	296985077	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
313	éxito	TORRES SANCHEZ BRILL	CC 1031149442	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297301	$2.616.401,00	296985078	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
314	éxito	ROJAS PERILLA LUZ DA	CC 1022342807	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297318	$2.909.589,00	296985079	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
315	éxito	TORRES SANCHEZ CAMIL	CC 1024483731	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297503	$2.616.401,00	296985080	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
316	éxito	ROA ROA BLANCA ALBA	CC 20905599	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294061	$2.616.401,00	296985081	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
317	éxito	ROJAS PACHON EDITH	CC 52870211	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294078	$2.616.401,00	296985082	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
318	éxito	PIÑEROS PIÑEROS OMAR	CC 80437173	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294302	$2.692.775,00	296985083	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
319	éxito	PUIN GIL EDGAR PASTO	CC 80373771	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294326	$2.616.401,00	296985084	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
320	éxito	ROJAS SIERRA ISIDRO	CC 93088613	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294566	$2.616.401,00	296985085	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 11:16 am

Número de Transacción: APII6097322897823743

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:08 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Abril 1 de 2026
Valor del Lote:	$1.043.676.428,00
Cantidad de Registros:	396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
321	éxito	PALOMINO IGUA LUIS A	CC 17684629	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294573	$2.616.401,00	296985086	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
322	éxito	REYES ESPITIA SANDR	CC 52374564	Bancolombia	Cuenta Ahorros	67411437326	$2.317.965,00	296985087	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
323	éxito	RUIZ CARDONA JOHANA	CC 1024536253	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296764	$2.429.124,00	296985088	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
324	éxito	ORTIZ CASTRO WILSON	CC 79948133	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296322	$3.828.252,00	296985089	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
325	éxito	MUÑOZ VELEZ JUAN	CC 82394579	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296548	$3.828.252,00	296985090	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
326	éxito	ORTIZ OTERO ANGIE MA	CC 1002034751	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296555	$2.616.401,00	296985091	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
327	éxito	CUELLAR MOLANO FABIO	CC 80221103	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296562	$3.828.252,00	296985092	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
328	éxito	CAPERA LUGO JOHN FRE	CC 79892883	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296740	$3.828.252,00	296984965	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
329	éxito	MORENO TOVAR JOHN ED	CC 1012323372	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296757	$3.828.252,00	296984966	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
330	éxito	PELAEZ LOZANO JOSE A	CC 1109265445	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294580	$3.828.252,00	296984967	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
331	éxito	RAMIREZ GOMEZ VICTOR	CC 79768248	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294814	$2.616.401,00	296984968	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
332	éxito	FRANCO ROJAS CESAR M	CC 79607750	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294821	$3.828.252,00	296984969	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
333	éxito	RIOS OSPINA MIGUEL F	CC 80798815	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150841739	$3.828.252,00	296984970	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
334	éxito	REYES GUZMAN PAULA A	CC 1006004015	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294838	$2.616.401,00	296984971	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

335	éxito	RINCON CONTRERAS WIL	CC 80741347	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295064	$3.828.252,00	296984972	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
336	éxito	OYOLA TORRES MARYI D	CC 1019117377	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295088	$2.616.401,00	296984973	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
337	éxito	SANCHEZ RODRIGUEZ YE	CC 14012919	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295071	$3.828.252,00	296984974	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
338	éxito	RAMIREZ TRIVIÑO JIMM	CC 1031120890	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296959	$2.616.401,00	296984975	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
339	éxito	GARZON ZULUAGA ROSEM	CC 15991125	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296966	$3.828.252,00	296984976	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
340	éxito	RUGE VILLAMIL ILVAR	CC 79607429	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150420598	$2.616.401,00	296984977	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 11:16 am

Número de Transacción: APII6097322897823743

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:08 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Abril 1 de 2026
Valor del Lote:	$1.043.676.428,00
Cantidad de Registros:	396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
341	éxito	RAAD POLANCO SANTIAG	CC 1085181686	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297178	$2.616.401,00	296984978	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
342	éxito	VARGAS BERMUDEZ ADEL	CC 39813906	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297185	$2.616.401,00	296984979	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
343	éxito	ROJAS VARGAS ABELLA	CC 52122967	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150396789	$2.616.401,00	296984980	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
344	éxito	RODRGUEZ LINA MARIA	CC 52833323	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150397023	$2.616.401,00	296984981	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
345	éxito	PEREA PEREA DARWIN	CC 82362211	Bancolombia	Cuenta Ahorros	10075790916	$2.714.131,00	296984982	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
346	éxito	RODRIGUEZ TIMOTE DAM	CC 1110176738	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297387	$2.841.421,00	296984983	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
347	éxito	VASQUEZ BASANTE EDWI	CC 1126444909	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296803	$268.472,00	296984984	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
348	éxito	MORA RICO MARIO ARL	CC 14254641	Bancolombia	Cuenta Ahorros	67400000911	$2.616.401,00	296984985	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
349	éxito	VELOZA TRIANA LUCELY	CC 39570680	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297394	$2.714.131,00	296984986	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
350	éxito	DIAZ MARTINEZ ALEXAN	CC 11317547	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297402	$2.616.401,00	296984987	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
351	éxito	CARDENAS MENDOZA MI	CC 1007725795	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297604	$2.616.401,00	296984988	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
352	éxito	VARGAS MARTINEZ CRIS	CC 1030687871	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297611	$2.616.401,00	296984989	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
353	éxito	ESCOBAR ALBA RUBIELA	CC 52331990	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150297628	$2.616.401,00	296984990	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
354	éxito	VALLEJO GONZALEZ GLO	CC 65739308	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150294054	$2.616.401,00	296984991	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

355	éxito	URIBE LOPEZ CARLOS J	CC 79653199	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295305	$2.616.401,00	296984992	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
356	éxito	VELASQUEZ GALVIS ESM	CC 52469107	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295552	$2.769.149,00	296984993	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
357	éxito	RODRIGUEZ RAMOS ELIE	CC 456116	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295329	$2.719.327,00	296984994	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
358	éxito	VARGAS CHOCONTA LUZ	CC 39676032	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295312	$2.515.844,00	296984995	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
359	éxito	VELASQUEZ AMAYA AMA	CC 1012374233	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295569	$2.515.844,00	296984996	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
360	éxito	DIAZ BARROS ANTONIO	CC 12599142	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295576	$2.769.149,00	296984997	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:33 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
361	éxito	VELASQUEZ QUINTANA M	CC 1012454299	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295817	$1.765.101,00	296984998	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
362	éxito	VERGARA VELASCO MAR	CC 67003258	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295824	$2.790.505,00	296984999	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
363	éxito	DURAN RAMIREZ YANED	CC 60421237	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150295831	$2.769.149,00	296985000	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
364	éxito	VELANDIA DELGADO FLO	CC 65500603	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296081	$2.616.401,00	296985001	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
365	éxito	VILLALOBOS QUIROGA G	CC 1010210224	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296098	$2.616.401,00	296985002	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
366	éxito	VILLAMIL RODRIGUEZ L	CC 1193523167	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296106	$2.616.401,00	296985003	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
367	éxito	MORGAN ORTEGA HECTO	CC 77162623	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296454	$3.015.667,00	296985004	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
368	éxito	RINCON VARGAS GLORI	CC 53005916	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296353	$2.917.937,00	296985005	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
369	éxito	CARDONA ALDANA SAND	CC 1106951234	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150153766	$2.692.775,00	296985006	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
370	éxito	CUESTA BAHOQUE ROSS	CC 32826426	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150340368	$2.616.401,00	296985007	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
371	éxito	FORERO MILLAN CARLO	CC 79576924	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150344788	$2.714.131,00	296985008	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
372	éxito	NIÑO RODRIGUEZ SAND	CC 1073676668	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150658742	$2.714.131,00	296985009	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
373	éxito	MALAMBO AROCA ANDRES	CC 80166270	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24144999361	$2.549.362,00	296985010	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
374	éxito	PALACIOS BAUTISTA N	CC 52768923	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150973263	$2.549.362,00	296985011	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
375	éxito	CARDENAS RINCON RUB	CC 52320247	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24134035316	$2.616.401,00	296985012	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
376	éxito	GIL RODRIGUEZ MARTHA	CC 52238811	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24144877911	$2.616.401,00	296985013	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
377	éxito	GIL MUÑOZ CEIDA YUL	CC 1012354602	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151072543	$2.616.401,00	296985014	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
378	éxito	MUÑOZ REYES PAOLA A	CC 1022981982	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151103973	$2.616.401,00	296985015	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
379	éxito	ORTEGA MORALES ANGEL	CC 1005626489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151070376	$2.616.401,00	296985016	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
380	éxito	ZARATE PALACIO LILI	CC 52843110	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151095577	$2.340.753,00	296985017	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 01 de 2026 09:04 am

Número de Transacción: APII6096323982833697

Editor de Lotes

Fecha: Abril 06 de 2026 09:33 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento: Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación: Abril 1 de 2026
Valor del Lote: $1.043.676.428,00
Cantidad de Registros: 396

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
381	éxito	CAMARGO DAVILA DIANA	CC 1023885462	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151242429	$2.616.401,00	296985018	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
382	éxito	GONZALEZ AGUILERA P	CC 79508766	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24146206863	$2.616.401,00	296985019	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
383	éxito	JUNCO SANCHEZ JULI	CC 53012305	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151243345	$2.714.071,00	296985020	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
384	éxito	CASTRO PRECIADO CARM	CC 28936633	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24151555372	$2.616.401,00	296985021	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
385	éxito	CUETOCHAMBO VIDAL DU	CC 12280665	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24152029201	$2.257.844,00	296985022	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
386	éxito	ALVAREZ CALDERON DIN	CC 52394245	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24152934435	$2.317.965,00	296985023	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
387	éxito	TINJACA ALVARO ALEXI	CC 80740273	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153782219	$2.441.973,00	296985024	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
388	éxito	CUERVO TOVAR YEIMY D	CC 1010024781	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24146361087	$2.267.546,00	296985025	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
389	éxito	ROBLES RAMIREZ YENIF	CC 1022958356	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153706804	$2.180.334,00	296985026	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
390	éxito	CASTILLO LOPEZ LUIS	CC 1000006632	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24145507929	$2.180.334,00	296985027	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
391	éxito	PEREZ LUNA EDWIN	CC 80751555	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24152231756	$2.093.122,00	296985028	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
392	éxito	GRANADOS ALONSO OWER	CC 1023908721	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153747223	$2.093.122,00	296984960	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
393	éxito	MURILLO DIAZ VICTOR	CC 1063724586	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153860450	$2.093.122,00	296984961	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
394	éxito	CHARRY SOLER JONNATH	CC 1022924543	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153954773	$2.093.122,00	296984962	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
395	éxito	CONTRERAS POLANCO MA	CC 1100400824	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153670758	$2.093.122,00	296984963	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--
396	éxito	SANCHEZ TINJACA MART	CC 52757599	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24135972355	$1.549.662,00	296984964	Nomina del 1/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 11:16 am

Número de Transacción: APII6097326734158080

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:09 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Abril 1 de 2026
Valor del Lote:	$6.999.464,00
Cantidad de Registros:	4

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	RIOS OSPINA FREDY AL	CC 1016031329	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296795	$1.965.325,00	296985390	Nomina del 16/3 al 31/3	X901986602	--
2	éxito	ROZO GOMEZ JUAN PAB	CC 1000372116	BBVA	Cuenta Ahorros	032238313	$2.196.590,00	296985389	Nomina del 16/3 al 31/3	X901986602	--
3	éxito	AMAYA SUAN KAREN LO	CC 1026572984	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24148731466	$1.701.049,00	296985388	Nomina del 16/3 al 31/3	X901986602	--
4	éxito	VEGA ORTEGON SERGIO	CC 1000270706	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153778520	$1.136.500,00	296985387	Nomina del 16/3 al 31/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Juliana Marcela Luna	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	Mi Empresa	186.31.88.114	Abril 07 de 2026 12:05 pm

Número de Transacción: APII6097321806565966

Editor de Lotes

Fecha: Abril 07 de 2026 12:16 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2086
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	Nomina Marzo 2026
Fecha de Aplicación:	Marzo 17 de 2026
Valor del Lote:	$6.317.564,00
Cantidad de Registros:	4

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	RIOS OSPINA FREDY AL	CC 1016031329	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24150296795	$1.965.325,00	294233284	Nomina del 1/3 al 15/3	X901986602	--
2	éxito	ROZO GOMEZ JUAN PAB	CC 1000372116	BBVA	Cuenta Ahorros	032238313	$2.196.590,00	294233287	Nomina del 1/3 al 15/3	X901986602	--
3	éxito	AMAYA SUAN KAREN LO	CC 1026572984	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24148731466	$1.701.049,00	294233286	Nomina del 1/3 al 15/3	X901986602	--
4	éxito	VEGA ORTEGON SERGIO	CC 1000270706	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24153778520	$454.600,00	294233285	Nomina del 1/3 al 15/3	X901986602	--

Imprimir Cerrar

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 6**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 6, que establece:

> *"Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta."*

En este sentido, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte pago de impuestos realizado por la unión temporal SDIS C365 2025

Número de Transacción: API15279326738152461

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Septiembre 30 de 2025 12:18 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 65058IOH

Estimado cliente: El pago aún, sobre el cual está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago seleccione la opción "Regresar al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio donde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente *******8358
Comercio Virtual:	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Referencia de Pago:	25990063857
Valor Pagado:	$228.874.073,00

Imprimir Cerrar

Bogotá, 30 de marzo 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 7**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 7, la cual establece:

"Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifico que se tiene vigentes todas las pólizas de garantías durante la ejecución del contrato, así como las modificaciones realizadas en el mes de febrero del 2026 , conforme a los términos pactados y la normatividad aplicable

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :

050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50%
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
- NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50%
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
- NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 8,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 8, la cual establece:

"Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a todas las solicitudes de información que se solicitaron durante el mes de marzo del 2026 por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la ley y los términos contractuales.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

INFORMACION ENVIADA POR LOS INTERVENTORES DEL CONTRATO A LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO.

Solicitud Informe de seguridad - Caso de reposición 05 2026 Resumir

L Luis Eduardo Duran Estupiñan<ldurane@sdis.gov.co>

Para: coordinador; Juliana Luna Mar 24/03/2026 10:26

CC: Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksierras@sdis.gov.co>; **y 1 más**

Respondió el Mar 24/03/2026 11:16.

CONCEPTO AVAL DE COMPR... 457 KB

Buenos dias, UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025, señor Santiago Machuca.

De manera atenta comparto aval de compra, televisor ,así:

2242626	TELEVISOR 50 pulgadas: MARCA : CAIXUN REFERENCIA :C50VAUA; SERIAL:COL230216702250 SMART TV

JI Trinidad Galán



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

INFORME DE ECUCIÓN UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE MARZO AL 30 DE MARZO
DEL 2026

BOGOTA D.C MARZO 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introducción 3
Objetivo 4
Objetivos específicos 4
Servicios de vigilancia 5
Cuadro de facturación mes de febrero 6
Personal que labora en el contrato 7
Renuncias mes de febrero 7
Ingresos personal mes de febrero 8
Medios tecnológicos 9
Medios de comunicación 9
Operación y ejecución del contrato 10
Reuniones 11
Capacitaciones 11
Apagón ambiental 12
Reporte actividades mes de febrero 28
Cronograma visitas coordinador febrero 100
Recomendaciones de seguridad 102
Vehículo auditorio SDIS 103
Vulnerabilidades unidades operativas 105
Ponderados ofrecimientos 105
Ponderados sg sst 106

INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de marzo de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.

- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.

- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.

- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.

- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.

-Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

INFORME DE EJECUCIÓN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/03/2026 Y 31/31/2026.

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025, durante el periodo del 01 al 31 de marzo del 2026 así:

Servicios de vigilancia prestados 01/03/2026 – 30/03/2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Kennedy	53	5		10		68
Puente Aranda	21	1		3		25
TOTAL, SERVICIOS	**114**	**8**		**18**		**140**

2. CUADRO DE FACTURACION MES DE MARZO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de marzo

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 Marzo al 30 Marzo	$ 2.214.289.669
2	Casas centro dia	1 Marzo al 30 Marzo	$ 94.157.420
3	Medios tecnologicos	1 Marzo al 30 Marzo	$ 235
TOTAL			**$ 2.308.447.324**

Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.324,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 6.892.259.994,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 32.642.983.906,00**

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente subrepresentados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

3.1 Personal que renuncio o fue retirado del contrato mes de marzo

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Retiro del mes de marzo 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
1	VASQUEZ BASANTE EDWIN BLADIMIR	1.126.444.909	BOSA	GAMA 6	JI CENTRO DIA CAMPO VERDE	SERVICIO 24 H
2	MARIN SALGADO LINA VALENTINA	1.032.371.624	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H

3.2 Personal que ingresó al contrato mes de marzo

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 390 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes marzo, se registró la incorporación de 06 vigilantes, por instalación de unidad operativa nueva predio Bosa con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares

ingreso de personal en el mes de marzo 2026

No	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
01	ROBLES RAMIREZ YENIFER	1.022.958.356	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
02	MURILLO DIAZ VICTOR	1.063.724.586	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
03	CHARRY SOLER JHONATAN	1.022.924.543	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
04	PEREZ LUNA EDWIN	80.751.555	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
05	GRANADOS ALONZO OBBER DARIO	1.023.908.721	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
06	CONTRERAS POLANCO MARTIN ELIAS	1.100.400.824	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3.
Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de marzo de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los medios tecnológicos y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

Tabla Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	34	0	4	36	31	336
Kennedy	54	4	14	93	49	384
Puente Aranda	20	0	5	20	19	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**927**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla Medios de Comunicación mes marzo

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	140	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	Supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv, coordinador operativo analista riesgo, sst

6. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 102 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 372 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de marzo 2025.

6.1 Reuniones

Durante el mes de marzo 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

REUNIÓN DIA 24/03/2026 DEL COORDINADOR SANTIAGO MACHUCA VERIFICANDO EL RELEVO DE LOS SUPERVISORES Y CONSTATANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO.



- **CAPACITACIÓN**

Capacitación virtual – Hábitos Saludables
Se desarrolló una capacitación virtual dirigida a los trabajadores, enfocada en la promoción

de hábitos de vida saludables, incluyendo temas como alimentación balanceada, actividad física, higiene del sueño y autocuidado. La actividad tuvo como propósito fomentar estilos de vida saludables que contribuyan a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida laboral.

Se cuenta con el registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación, teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o más si saca menos debe volver a ingresar a la capacitación y repetir la evaluación.



SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de marzo 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

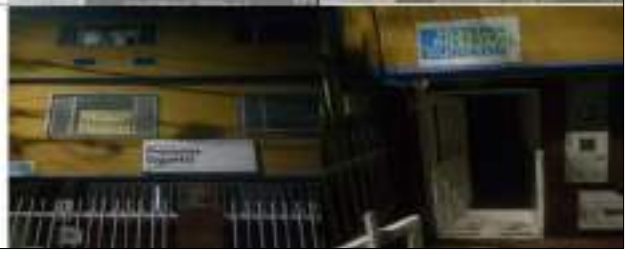
7 apagón ambiental



El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de marzo se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos

7.1 Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de marzo, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible.

APAGON AMBIENTAL MARZO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
6/03/2026	JARDIN INFANTIL LA CABAÑA	
	CDC EL PORVENIR	
	EL CARACOL	
	NIETOS DEL TRUENO	
	SEMBRADORES DE PAZ	
	JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES	

JI LA PIRAGUA	
JOSE ANTONIO GALAN	
JARDÍN INFANTIL TRINIDAD GALÁN	

CDC ASUNCIÓN	
SONRISAS DE LA NIÑEZ	
CDJ JOSE SARAMAGO	

6/03/2026	CASA DE LA JUVENTUD IWOKA KENNEDY	
	HOGAR BAKATA	
	JARDÍN INFANTIL VOCES NIÑOS Y NIÑAS	

6/03/2026	JARDÍN Y ARCHIVO PIO XII	
	HOGAR DE PASO PUENTE ARANDA	
	CDC TIMIZA	

6/03/2026	ANTONIA SANTOS	
	JARDÍN CASITA DE ILUSIONES	
	SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA	

6/03/2026	CENTRO CRECER CALANDAIMA	
	JARDÍN CREADORES DE SUEÑOS	
	JARDIN INFANTIL ABEJA MAYA	

7.2 APOYO A CAMPAÑA MOVILIDAD SOSTENIBLE MES DE MARZO 2026 UNIDADES OPERATIVAS DEL GRUPO 3

Se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de marzo el día 05/03/2026.

MOVILIDAD SOSTENIBLE MARZO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CENTRO CRECER BOSA		
JI PERPETUO SOCORRO		
COMISARIA 5 KENNEDY		

CDC BELLAVISTA		
CDC PORVENIR		
CDC KENNEDY		
CENTRO AMAR BOSA		
JI ARGELIA		

JI LA CABAÑA		
JI TRINIDAD GALAN		
JI SATELITE PATIO BONITO		
JI CREADORES DE SUEÑOS		
JI METRO		

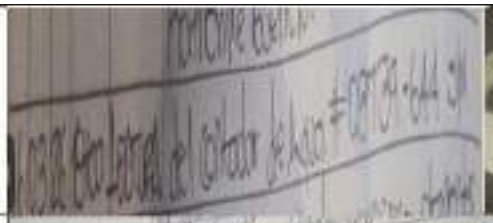
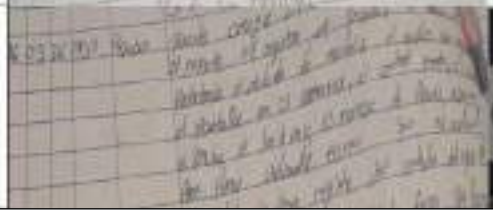
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

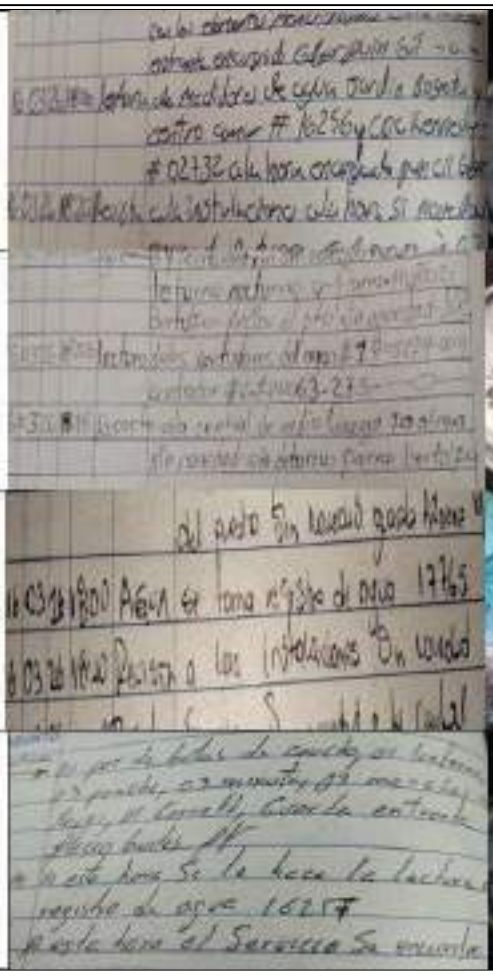
CASA DE LA JUVENTUD IWOKA		
JI LA IGUALDAD		
JI OLARTE		
ARCHIVO ARGELIA		
SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO		

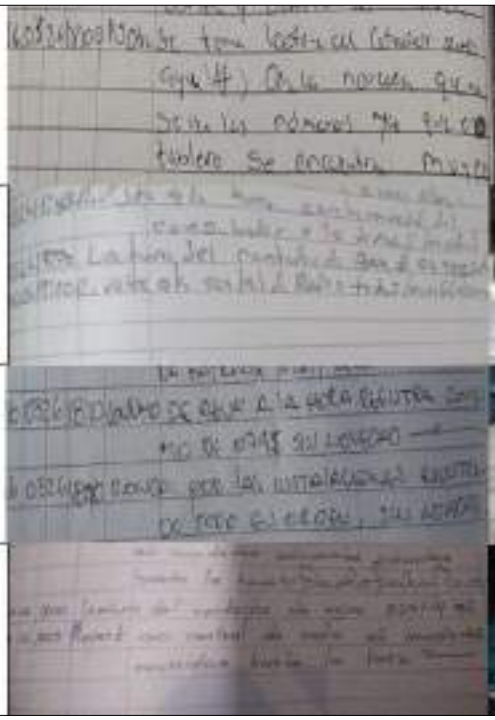
JI RUEDA DE COLORES		
JI BULLICIOSOS		
JI CEDROS		
JI ABEJA AMAYA		
JI SATELITE PRIMAVERA		

JI VOCES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS		
JI ANTONIA SANTOS		
JI JAIRO ANIBAL NIÑO		
JI CALIXTO TORRES		
JI LA LIBERTAD		

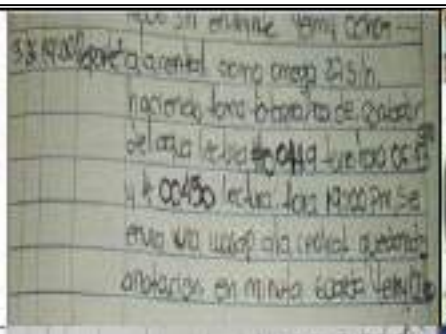
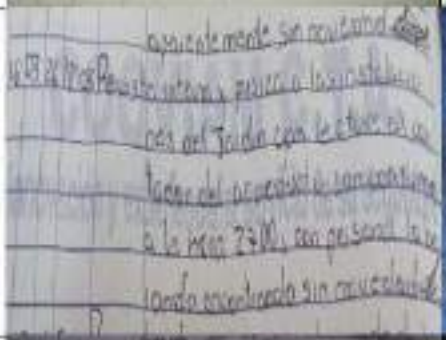
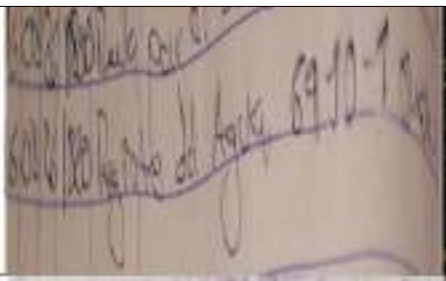
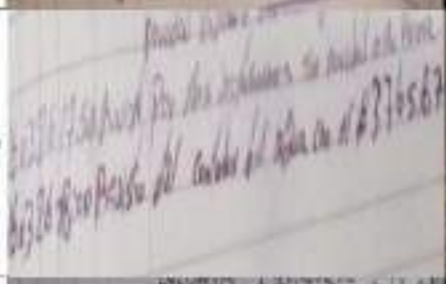
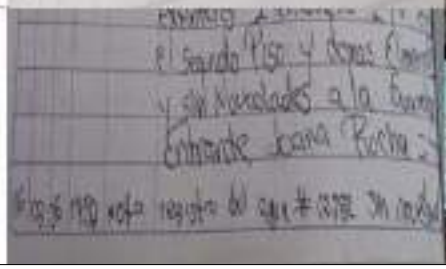
7.3 APOYO A TOMA DE REGISTRO DE AGUA UNIDADES OPERATIVAS MARZO 2026 EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY -PUENTE ARANDA GRUPO 3

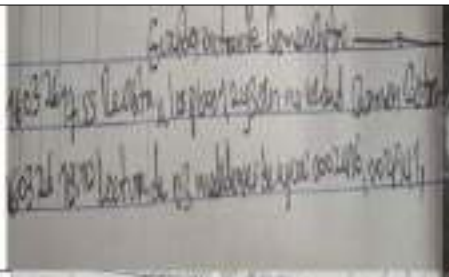
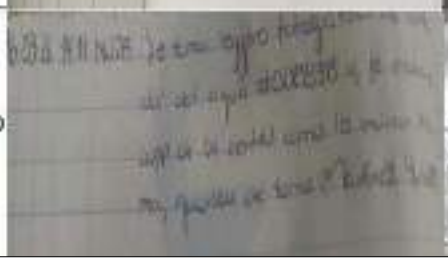
TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
16/03/2026	JI PIO XII		
	CASA LGBTIQ+ EDWAR		
16/03/2026	CENTRO DIA CAMPO VERDE		
	JI HUMBERTO VALENCIA		
	CENTRO AMAR EL NOGAL		

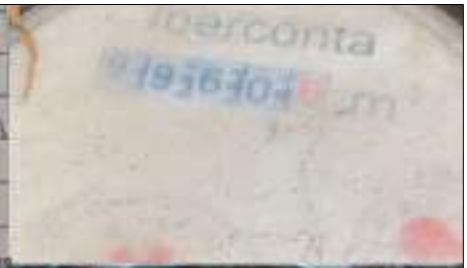
16/03/2026	CDC KENNEDY		
	CENTRO CRECER CALANDAIMA		
	II PERPETUO SOCORRO		
	CENTRO AMAR CORABASTOS		

16/03/2026	II LA IGUALDAD		
	II VOCES DE NIÑA Y NIÑOS		
	CASA DE JUVENTUD IWOKA		
	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

16/03/2026	JI VIENTOS DE AMOR		
	JI BOCHICA		
	CDC PORVENIR		
LG/03/2026	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA		
	JI NIETOS DEL TRUENO		
	JI CREADORES DE SUEÑOS		

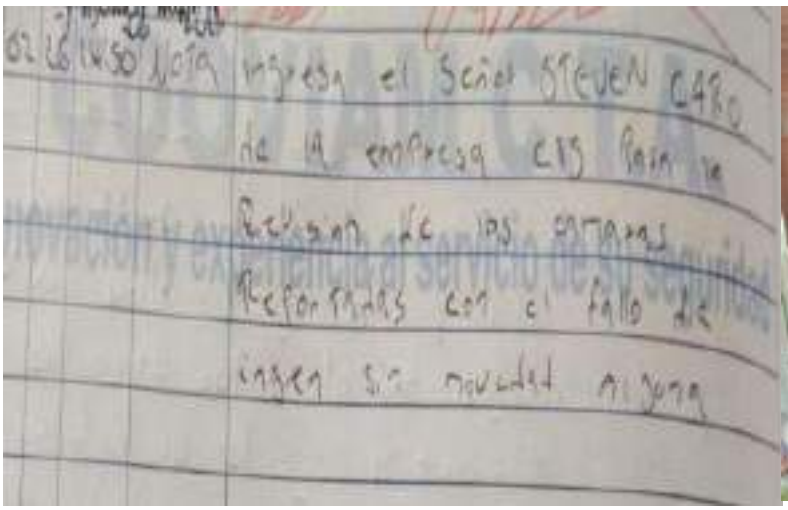
	JI SEMILLAS DEL FUTURO		
	JI ANIBAL NIÑO		
	JI VILLA RICA		
	CASA DE LA JUVENTUD JOSE SARAMAGO		

	JI NUEVO CHILE		
	CENTRO DIA ANDARES		

08 REPORTES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA GRUPO 3

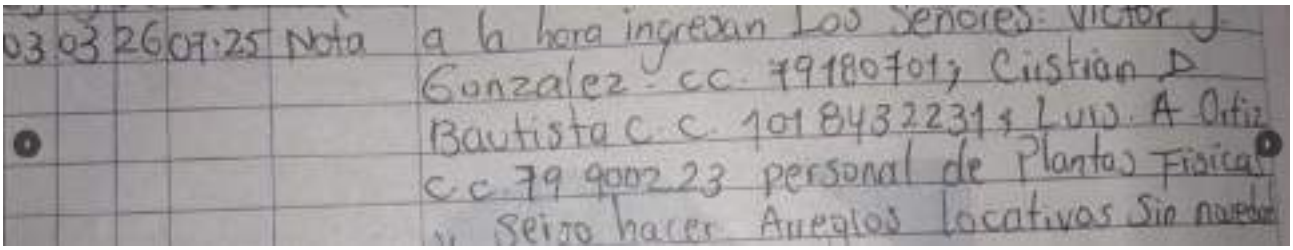
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA.

El día 02/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Steven Caro de la empresa CIS, a la unidad operativa SUBDIRECCION BOSA 1, realiza mantenimiento del CCTV.





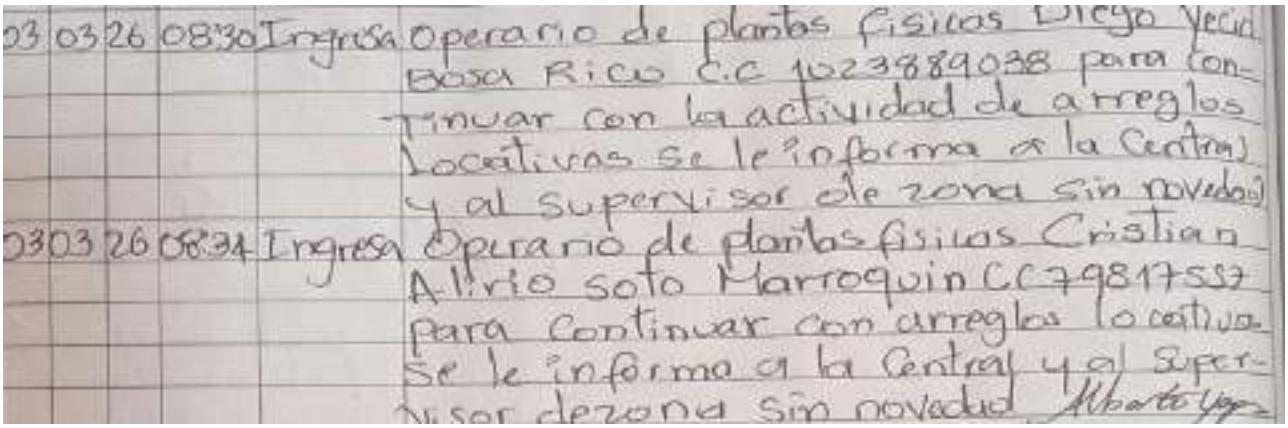
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO y PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de PLANTAS FISICAS que ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a realizar arreglos locativos.

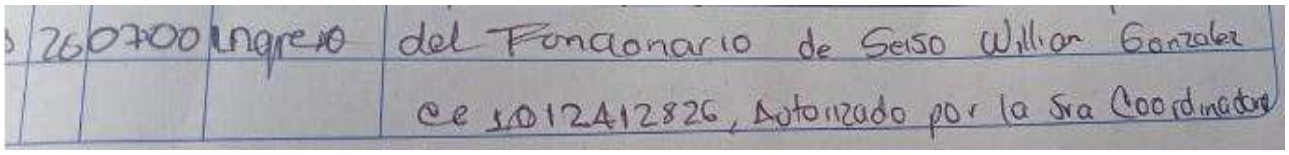








El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI OLARTE, a continuar con los arreglos locativos, autoriza la coordinadora KATERINE LEON.

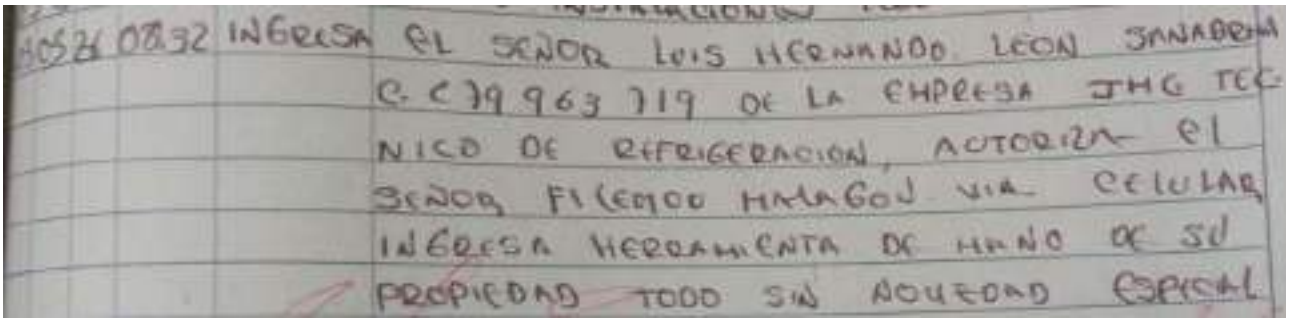






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

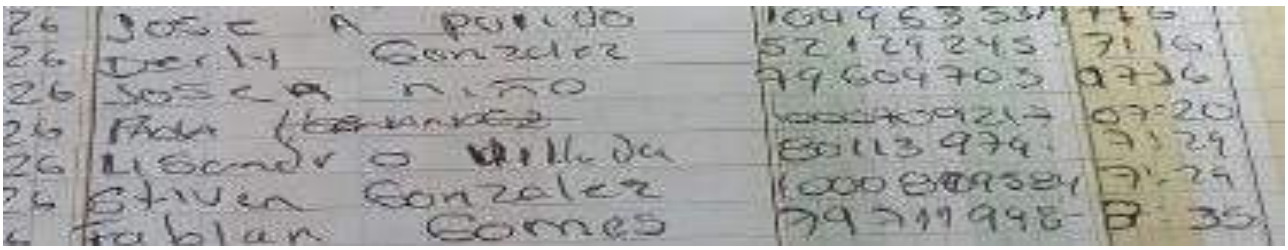
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S quien ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ, a realizar mantenimiento a la nevera, autoriza el señor FILEMON MALAGON.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de mantenimiento que está realizando labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.



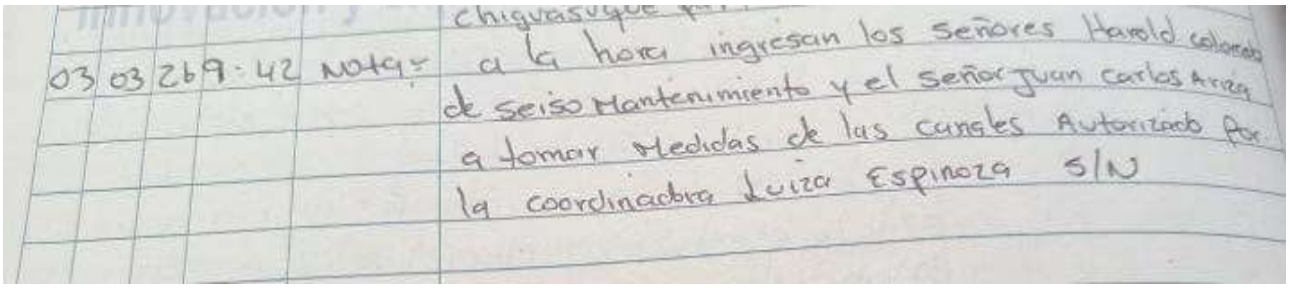


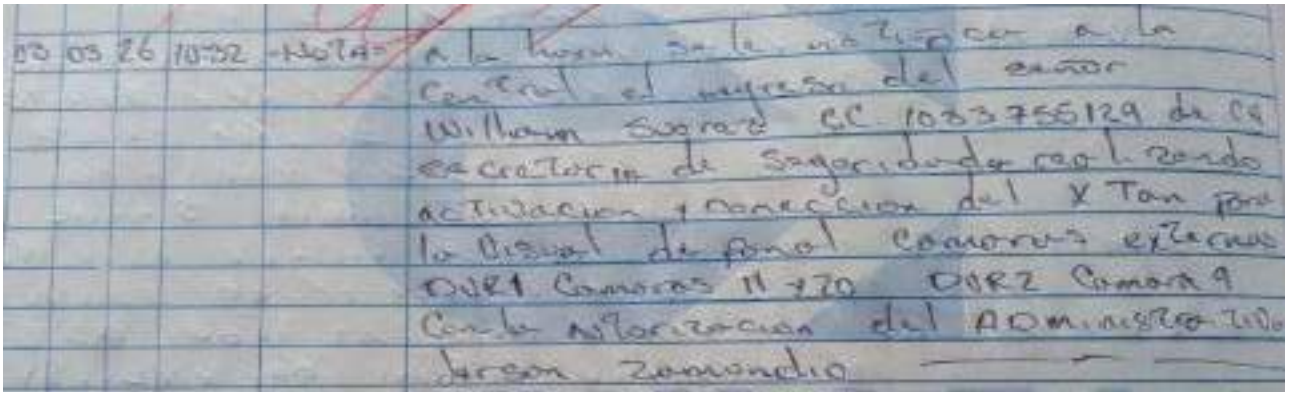


El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI ISRAELITA a realizar arreglos locativos.





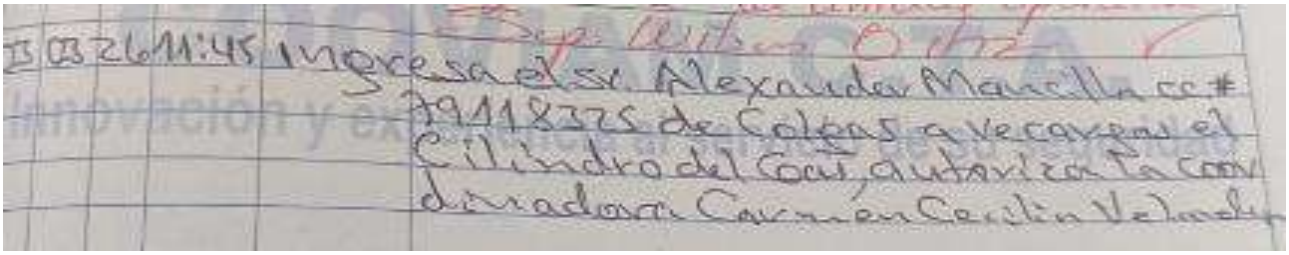








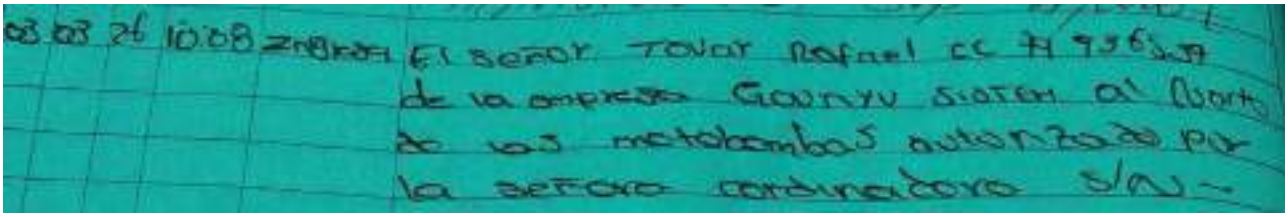
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa COLEGAS quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, a llenar el tanque del gas, autoriza la coordinadora CARMEN CECILIA VELANDIA.







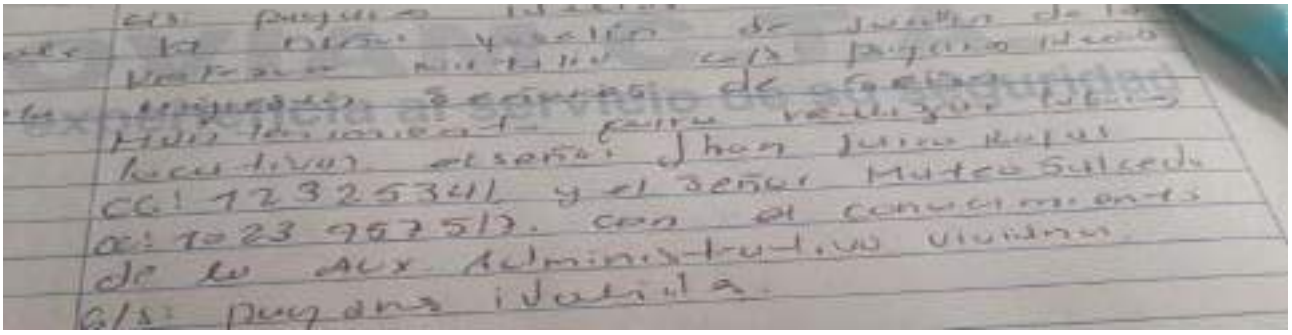
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa GOURIYU SISTEM que ingresan a la unidad operativa JI LAS DELICIAS.







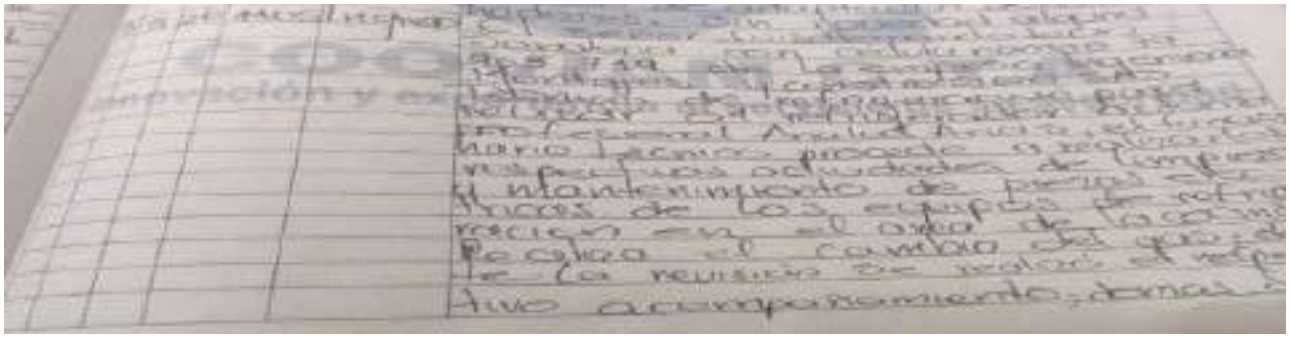
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar labores locativas.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de neveras en la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE.

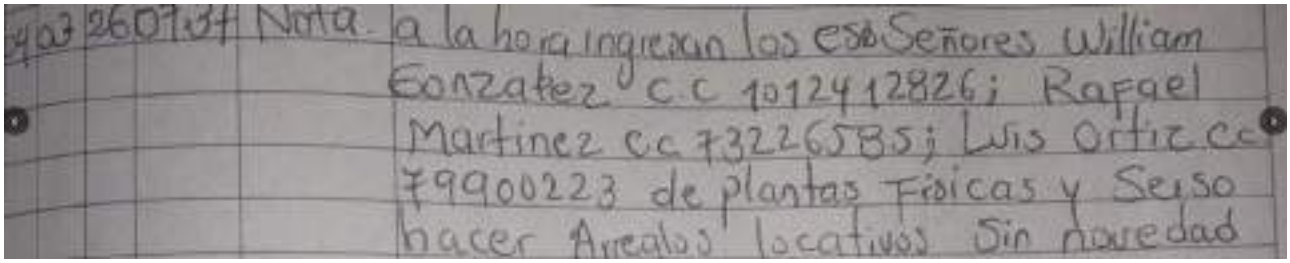








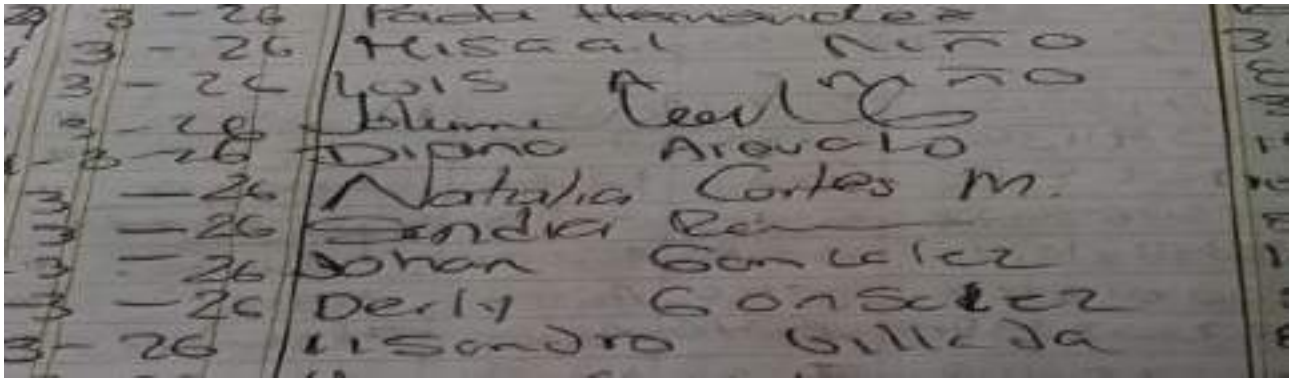
El día 04/03/2026 ser realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de SEISO y PLANTAS FISICAS, quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a continuar con arreglos locativos.







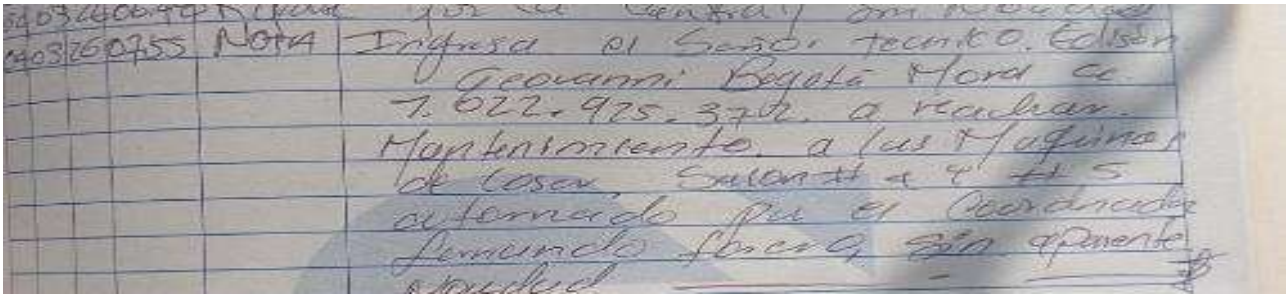
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, a continuar labores locativas.







El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa CDC KENNEDY, a realizar verificación y mantenimiento a las máquinas de coser, autoriza el coordinador FERNANDO FORERO.



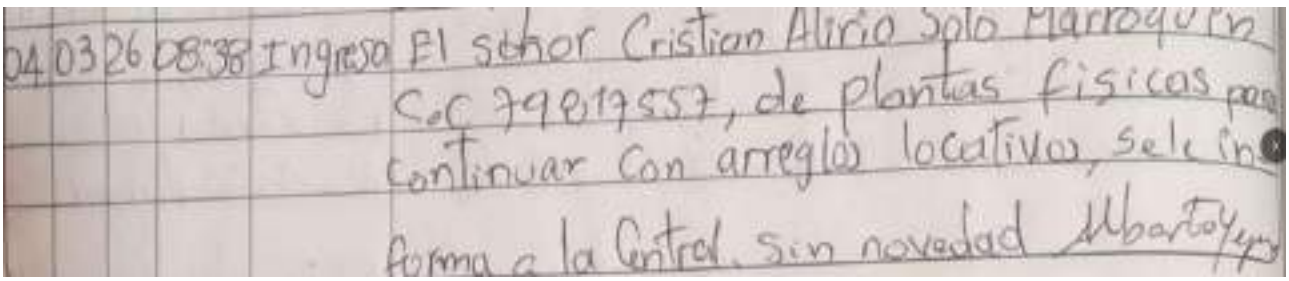








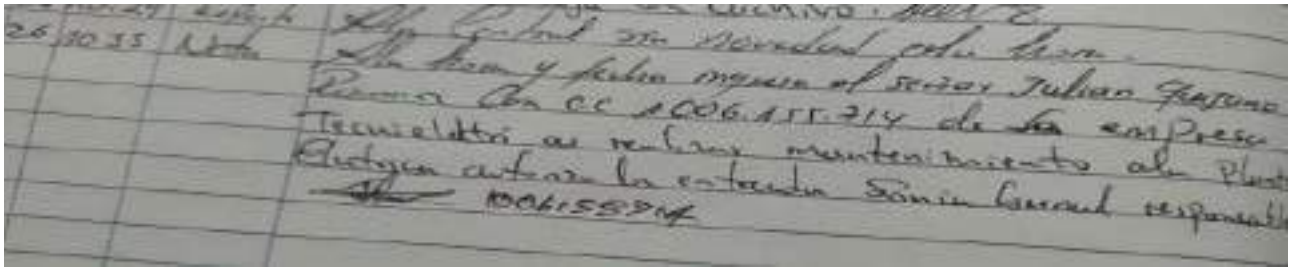
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar arreglos locativos.







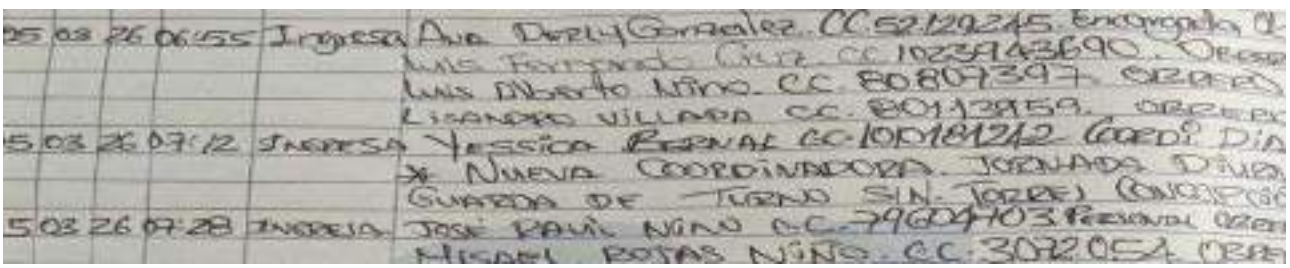
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNIELECTRI que ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar mantenimiento a la PLANTA ELECTRICA, autoriza la coordinadora SONIA BERNAL.







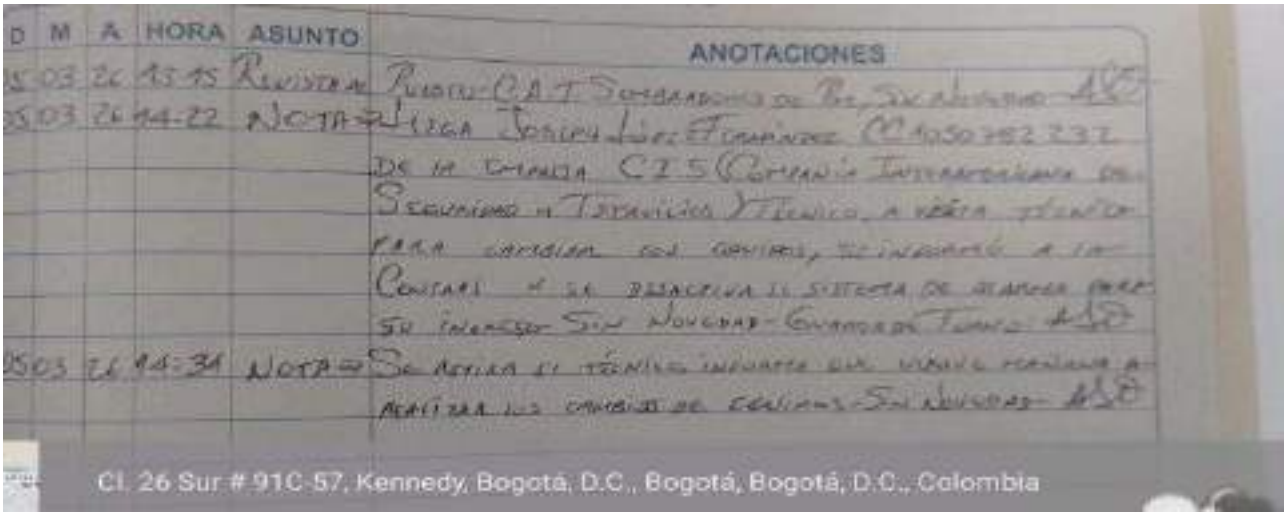
El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal obrero quienes cuentan con previa autorización para ingresar a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, continúan con arreglos locativos, autoriza nueva coordinadora YESICA BERNAL.







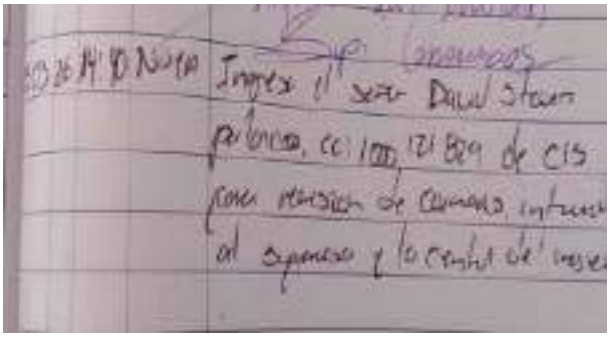
El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a verificar el sistema CCTV y ALARMAS.



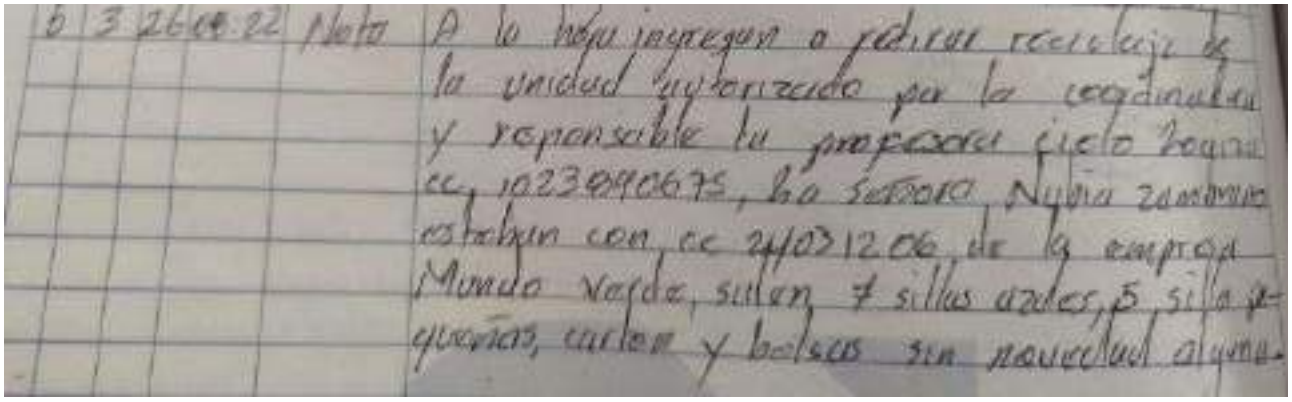



El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal tecnico de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a verificar el sistema CCTV.





El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de reciclaje que ingresan a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES, autoriza la coordinadora OLGA LUCIA CASTRO.







El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Rojas Amaya Juan Esteban y Amaya Vargas Alvaro Antonio de Dysap ingresan quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA a realizar labores de fumigación autorizado por la señora Erika Rodriguez coordinadora.





El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Finol Palmar Juan Pablo de la empresa Gouriyu System quien ingreso a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO a realizar mantenimiento de motobombas a su vez hace retiro de una de ellas para reparación, autoriza la señora María Adelaida Coordinadora.



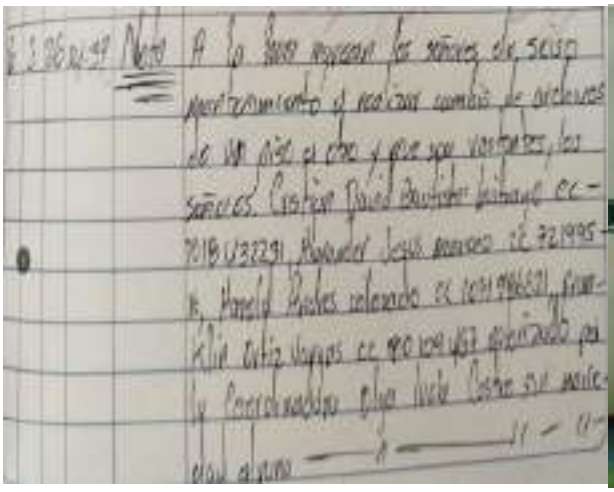


El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Gonzalez Beltran Ana Derly, Cruz Rodriguez Luis Fernando, Niño Vargas Luis Alberto, Niño Rojas Misael, Villada Lisandro Mauricio, Cruz Fuentes Luis Fernando, quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar con labores de remodelación y mantenimiento.






El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Cristian David Bautista Buitrago, Alexander Jesús Moreno Bermudes Harold Andres Colorado Londoño, Ortiz Vargas Franklin personal de Seiso quienes ingresan a realizar traslado de piso del material de archivo autoriza la señora Olga lucia castro coordinadora.




El día 08/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la registraduría en las unidades operativas donde se llevó a cabo el proceso de votaciones, CDC KENNEDY, CDC TIMIZA Y JI OLARTE.

CDC KENNEDY





JI OLARTE



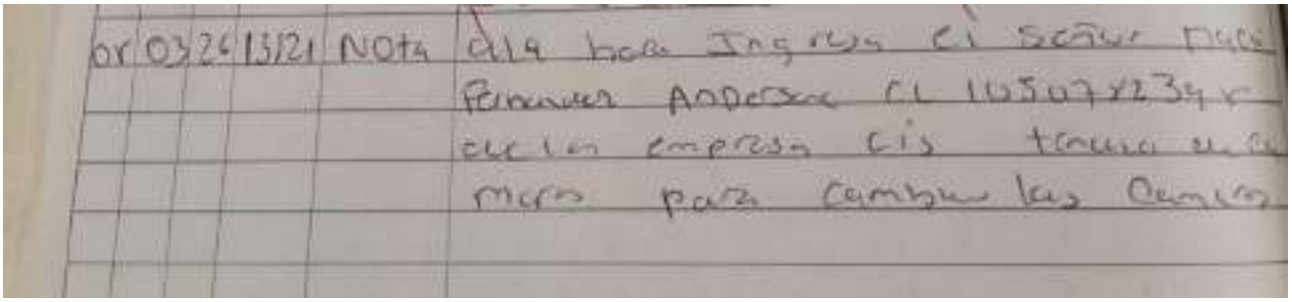


CDC TIMIZA





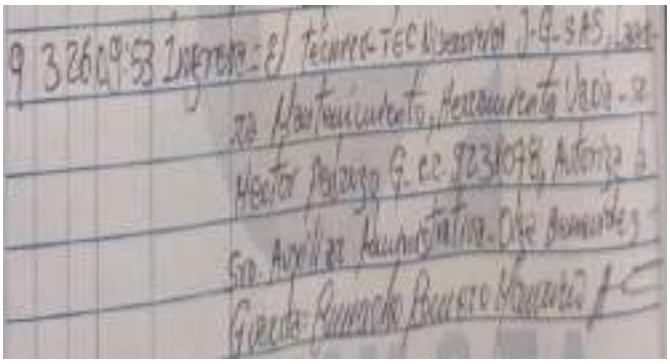
El día 08/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Macias Fernández Anderson, de la empresa CIS, para realizar cambio de cámaras en la unidad operativa JI LA IGUALDAD.



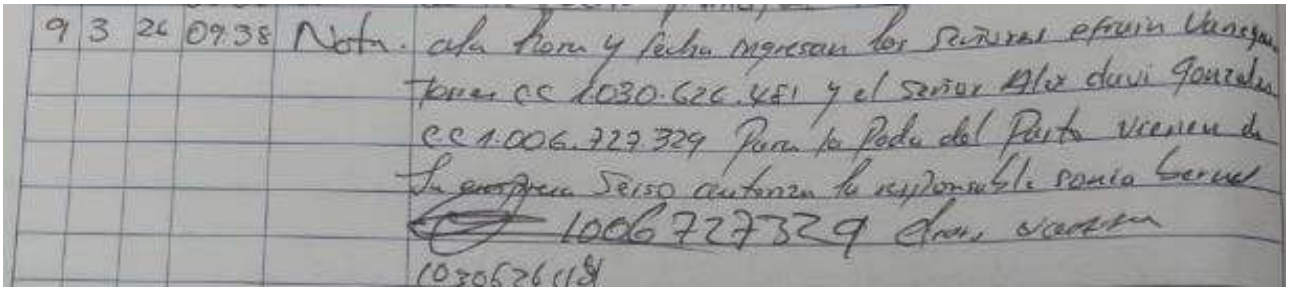


El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de la lavadora en la unidad operativa JI PIO XII.





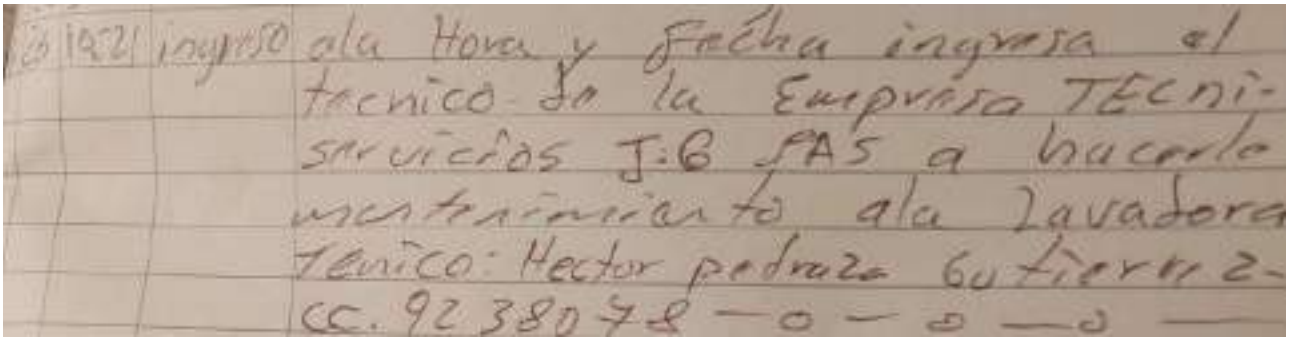
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PODA que ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL, autoriza la coordinadora SONIA BERNAL







El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de lavadora que ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO.









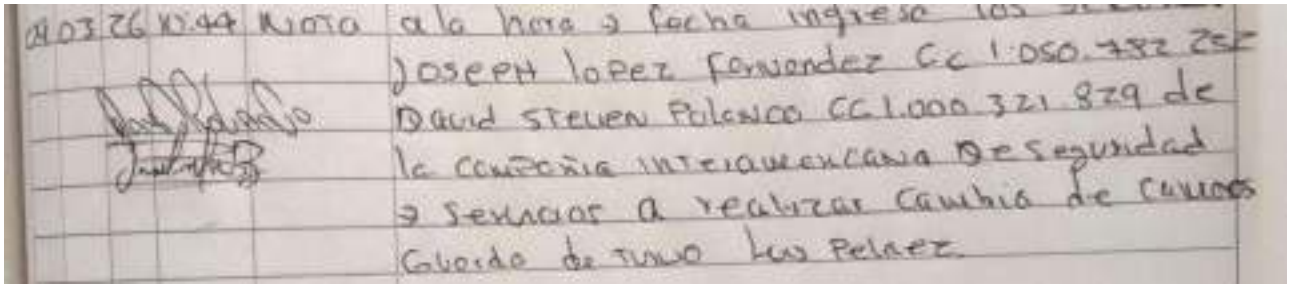
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la obra que continua en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.







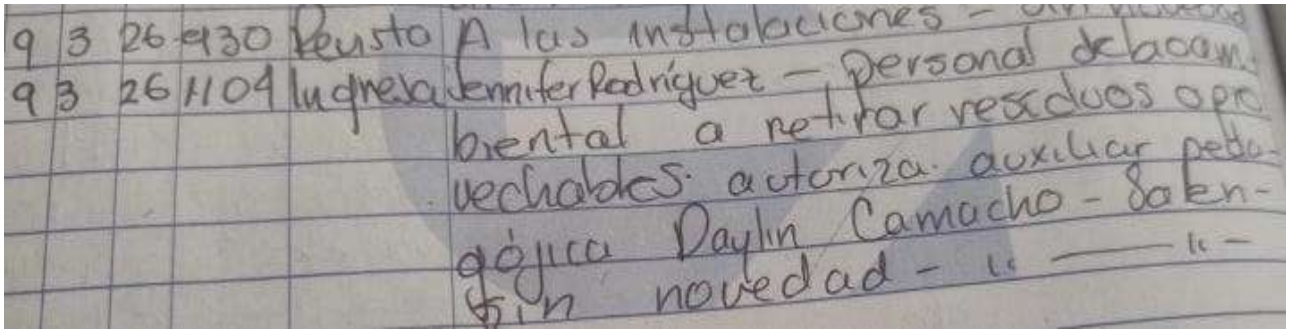
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal tecnico de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a realizar mantenimiento en el sistema CCTV.







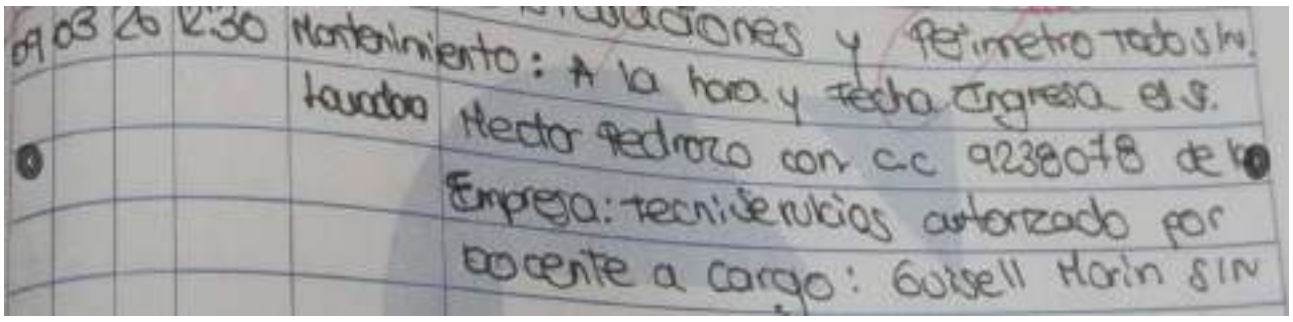
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIOAMBIENTAL quienes ingresan a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE.







El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa TECNISERVICIOS quienes ingresan a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES a realizar mantenimiento a la lavadora.



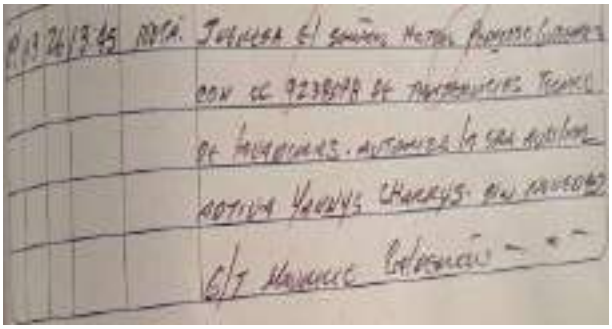




El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA a realizar mantenimiento al sistema CCTV

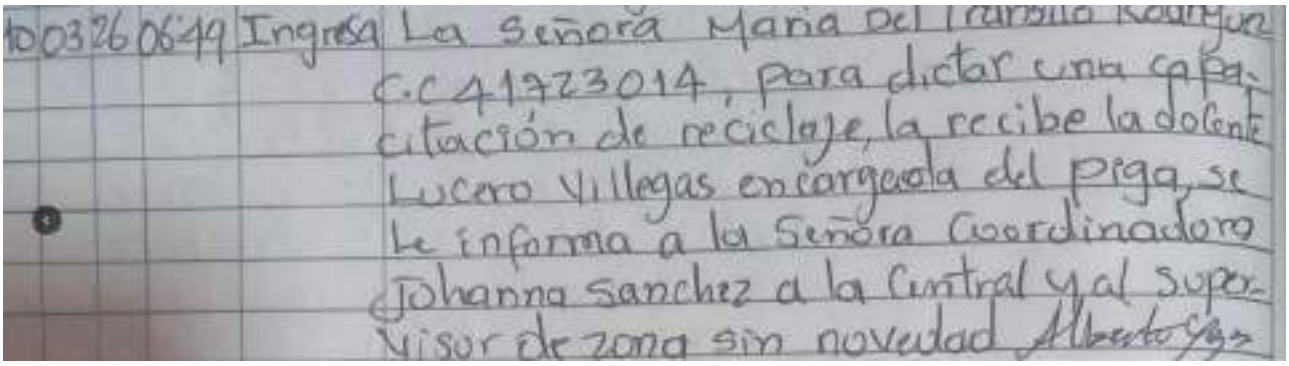


El 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de lavadoras que ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO.





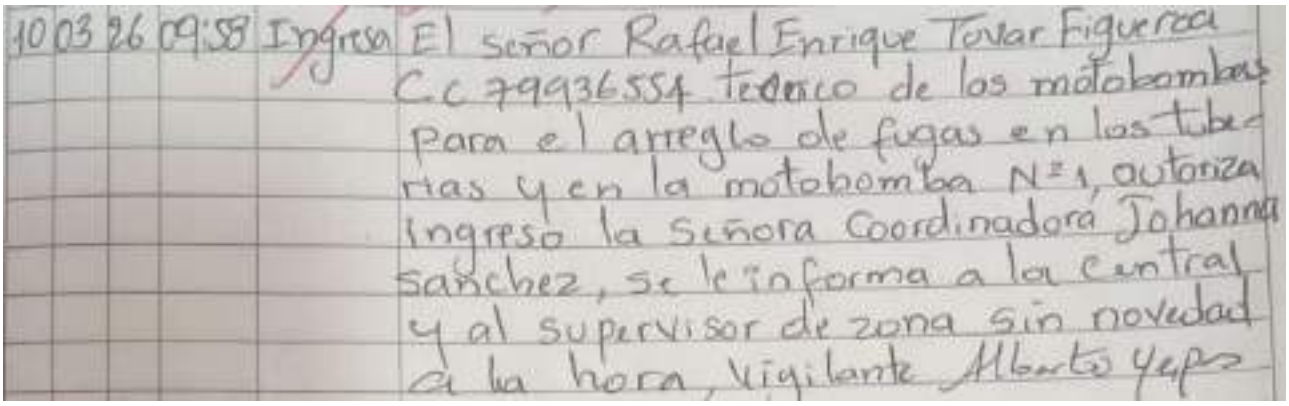
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a dictar capacitación de reciclaje con autorización de la coordinadora JHOANA SANCHEZ.


10 03 26 06:49 Ingresa La señora Maria del Carmen Rodriguez C.C 41723014, para dictar una capacitación de reciclaje, la recibe la docente Lucero Villegas encargada del piga, se le informa a la Señora Coordinadora Johanna sanchez a la Central y al supervisor de zona sin novedad Alberto Yepes





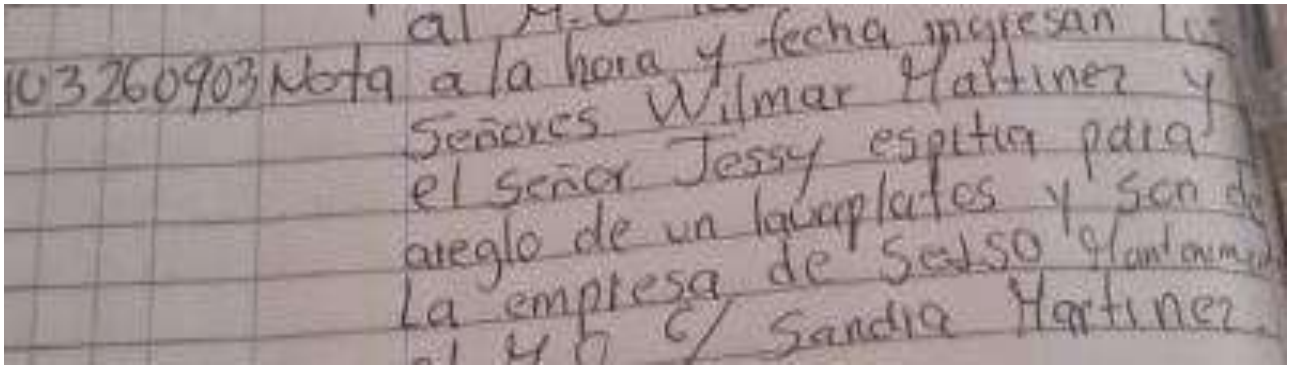
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento al personal tecnico de lavadoras que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO con autorización de la coordinadora JHOANA SANCHEZ.


10 03 26 09:58 Ingresa El señor Rafael Enrique Tovar Figueroa C.C 79936554 tecnico de los motobombas para el arreglo de fugas en las tuberias y en la motobomba N°1, autoriza ingreso la Señora Coordinadora Johanna sanchez, se le informa a la central y al supervisor de zona sin novedad a la hora, Vigilante Alberto Yepes





El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO que ingresa a la unidad operativa JI CREADORES DE SUEÑOS a realizar arreglos locativos, autoriza el señor OVIDIO GOMEZ.

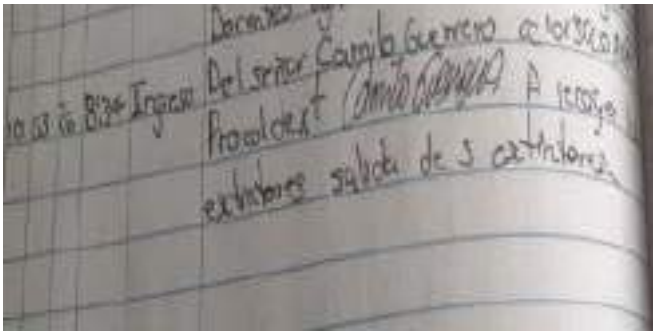




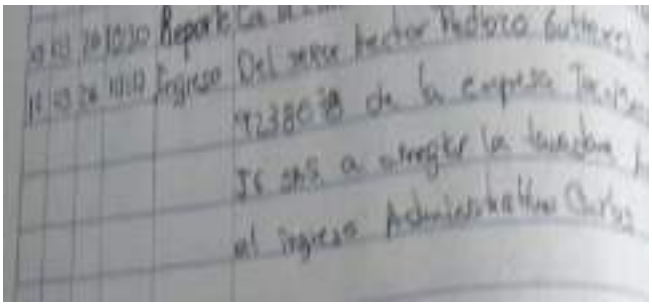




El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal que ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA a retirar 05 extintores, autoriza la coordinadora NORA YOLANDA RODRIGUEZ, de igual manera se realiza acompañamiento a personal tecnico que ingresa a la unidad operativa a realizar mantenimiento a la lavadora.

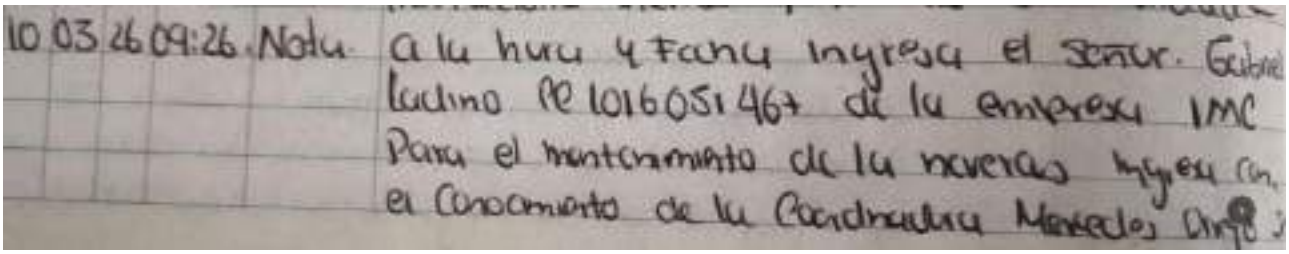






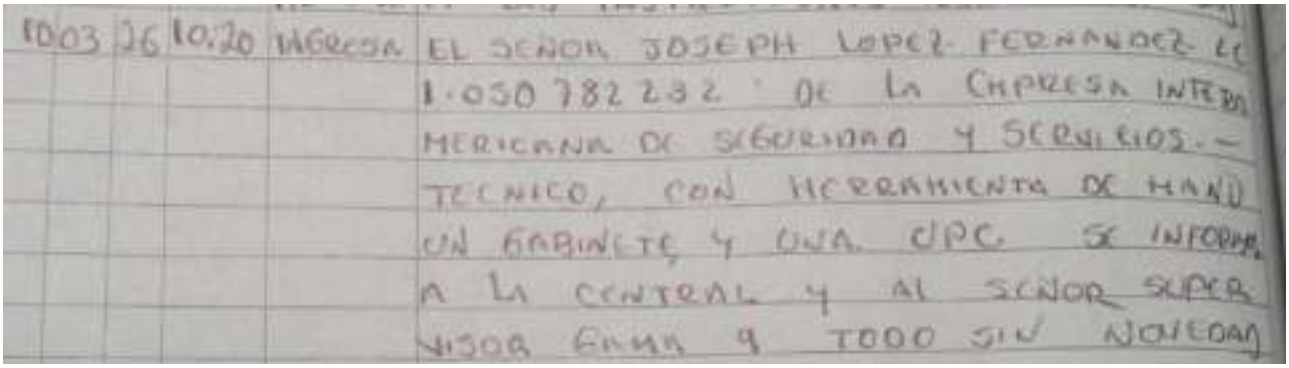


El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar mantenimiento en los refrigeradores.





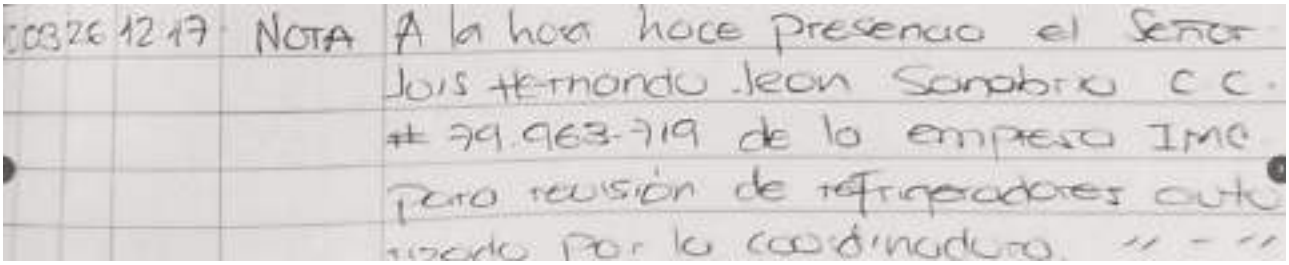
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a verificar el sistema CCTV.







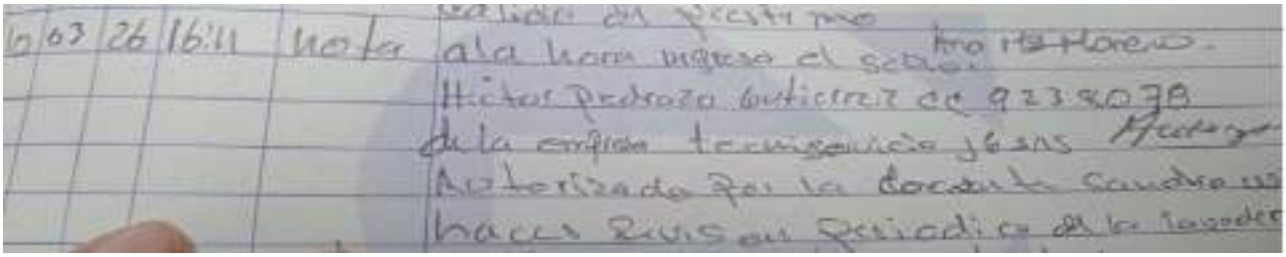
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa **JI AFROBOGOTANO** a realizar mantenimiento en los refrigeradores.







El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES a realizar mantenimiento en los refrigeradores, autoriza encargada SONIA WILCHES.







El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI METRO, realiza acompañamiento a los señores Wiliam Camilo Lopez Beltran y David Pachon Benavides, de Codensa quienes ingresan a la subestación a tomar registro fotográfico del número del contador autoriza la señora Diana Urrego Coordinadora.







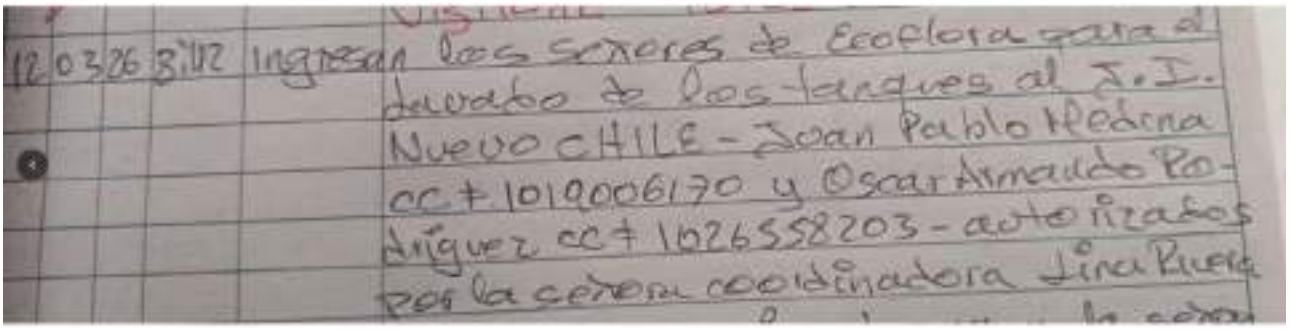
El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ realizan acompañamiento a los señores David Steven Polanco y Joseph Lopez de la empresa CIS quienes ingresan a realizar transición del cableado del sistema, los cuales dejan funcionando el sistema de cctv.




El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI AVENTURAS MAGICAS realiza acompañamiento al señor Gabriel Fernando Ladino de la empresa IMC a realizar mantenimiento correctivo a las neveras de la unidad. Autoriza la señora Patricia Castillo coordinadora.

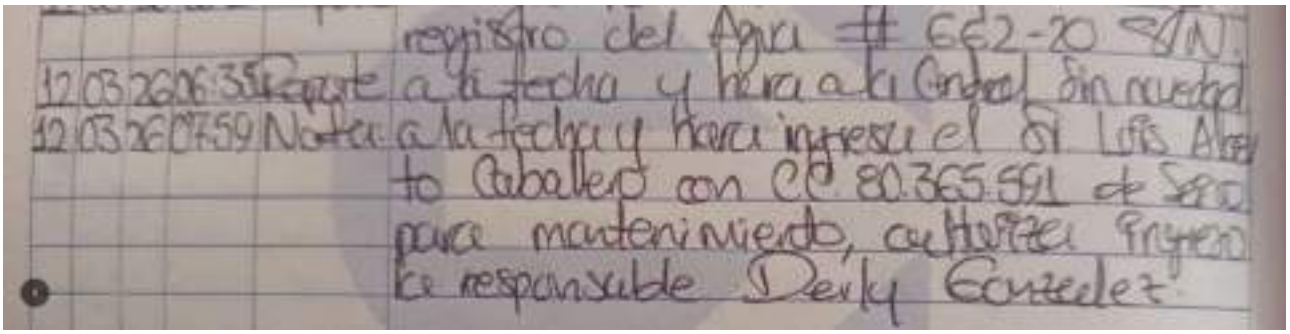



El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa Eco Flora, Óscar Armando Rodríguez y Juan Pablo Medina, para realizar lavado de tanques, autorizados por la coordinadora Lina Rivera en la unidad operativa J.I. NUEVO CHILE.





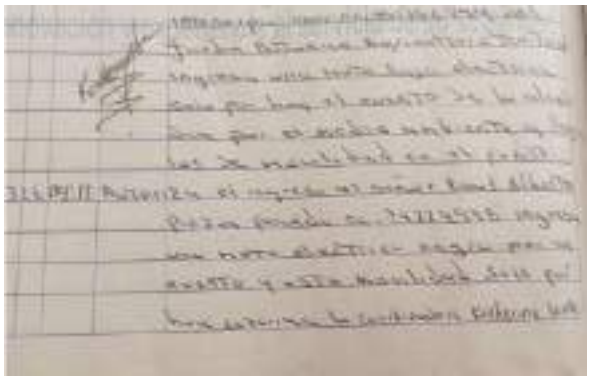
El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa SEISO, Luis Alberto Caballero realiza funciones de mantenimiento autorizado por la responsable Derly González, a la unidad operativa JI TINTALITO.





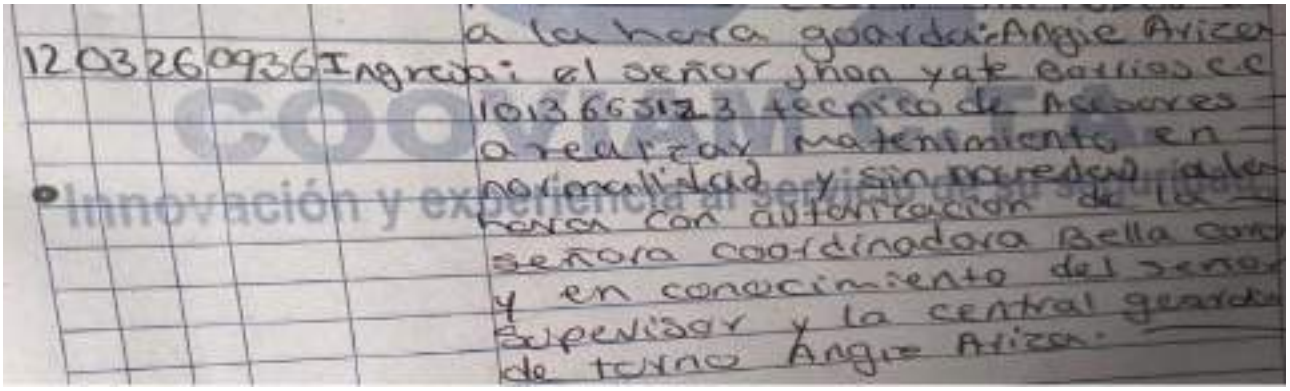


El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de Planta Física, Raúl pinzón para realizar labores locativas en la unidad operativa JI OLARTE.





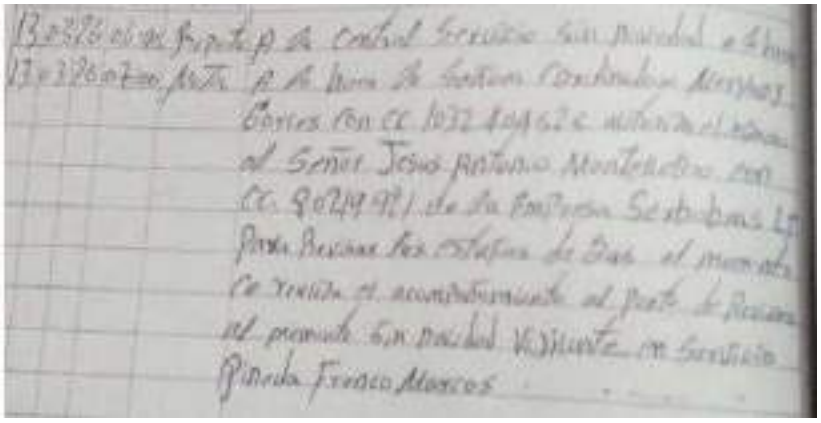
El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jhon yate Barrios tecnico de ascensores a realizar el mantenimiento de los ascensores de la unidad operativa CENTRO AMAR EL NOGAL (RECREO).





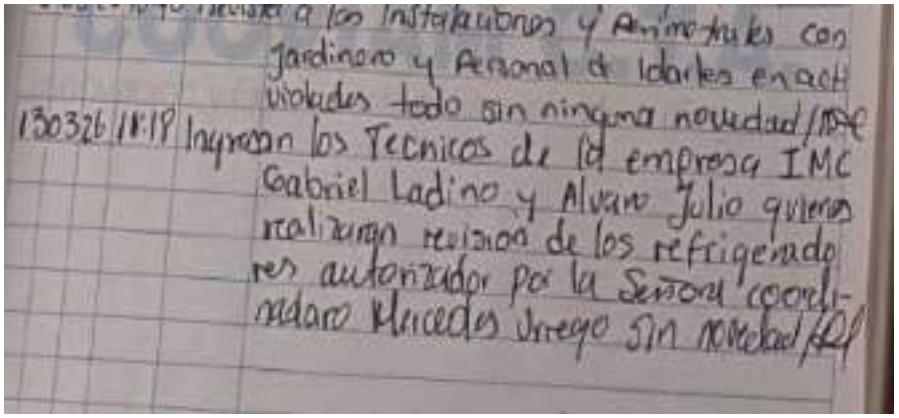


El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa SERBOBRAS LT, a realizar mantenimiento a la estufa de gas de la unidad operativa JI NIETOS DEL TRUENO, autorizado por la encargada administrativa.





El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Gabriel ladino y Alvaro Julio Flores de la empresa IMC, quienes revisaran los refrigeradores, autorizado por la señora coordinadora Mercedes Urrego de la unidad operativa JI LOS CEDROS.





El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de interventoría e ingenieros en Predio Bossa.



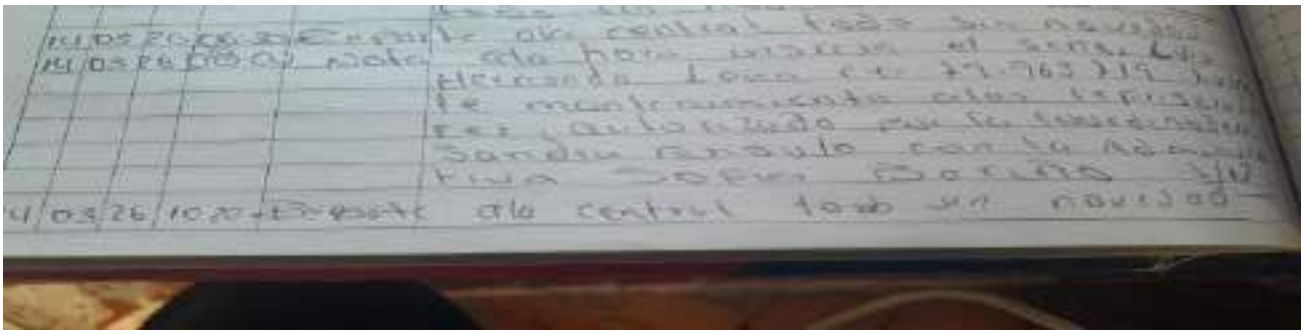


El día 14/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Fernando Sanabria, quien realiza mantenimiento a un congelador, autorizado por la señora Liliana Padilla coordinadora de la unidad operativa JIVOCES NIÑOS Y NIÑAS.

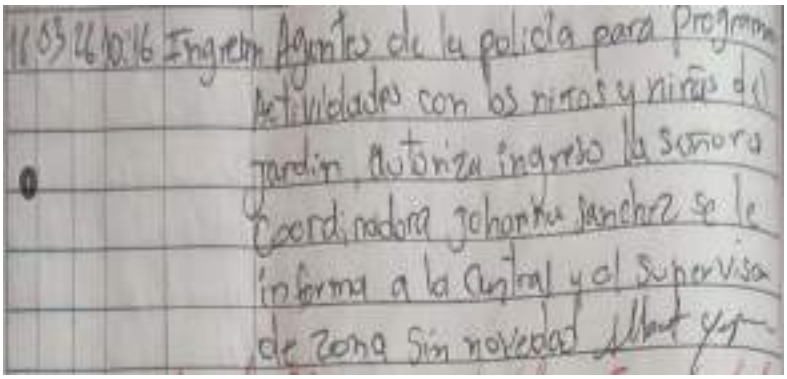




El día 14/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis Hernando león técnico de refrigeradores, hacerle mantenimiento a una nevera autorizado por la coordinadora Sandra Angulo, encargada de la unidad operativa JI AFRO BOGOTANO.

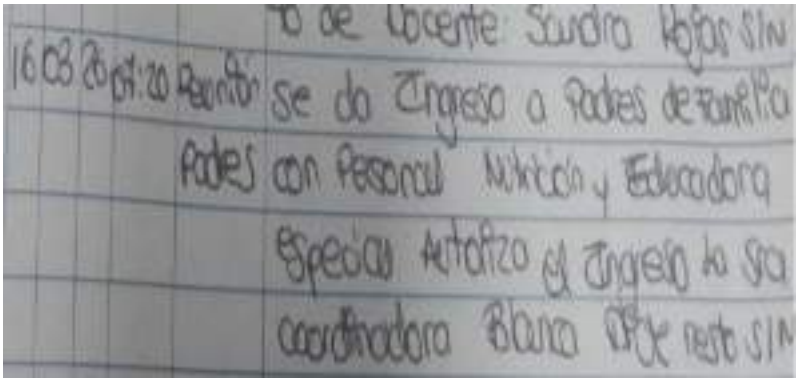


El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la PONAL, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a verificar y programar actividades con los menores, autoriza el ingreso la coordinadora JHOANA SANCHEZ.



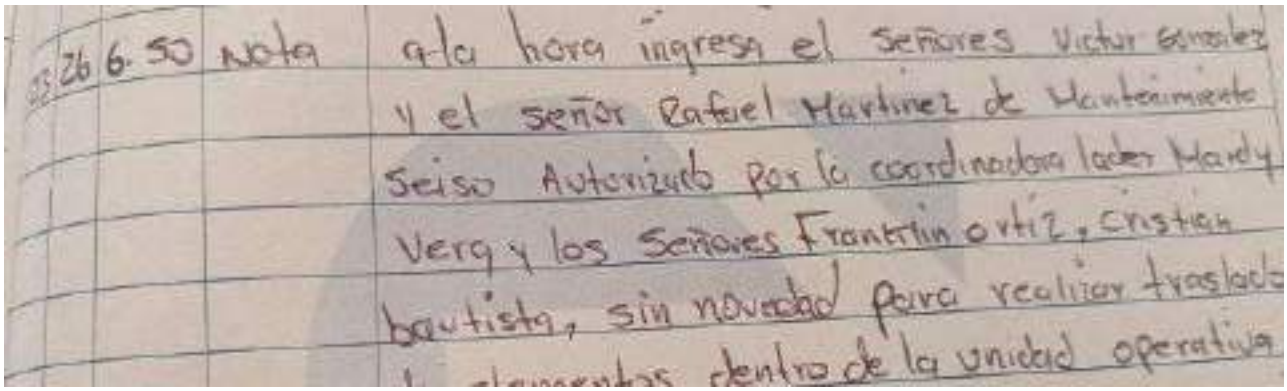


El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de padres de familia que ingresan a reunión con la nutricionista a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES, autoriza la coordinadora BLANCA DIAZ.





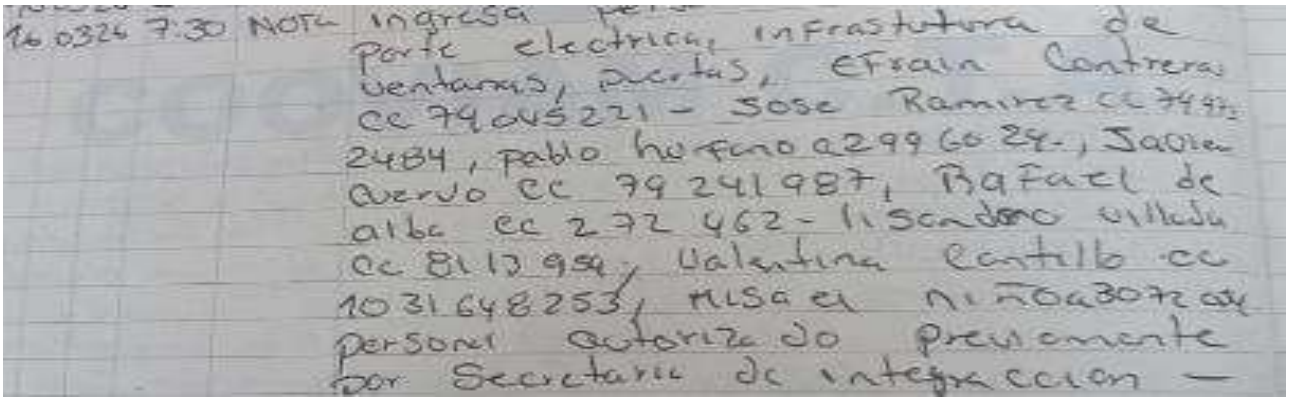
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI ISRAELITA, quienes realizan traslado de elementos dentro de la unidad, autoriza la coordinadora LADER MAIDY VERA.







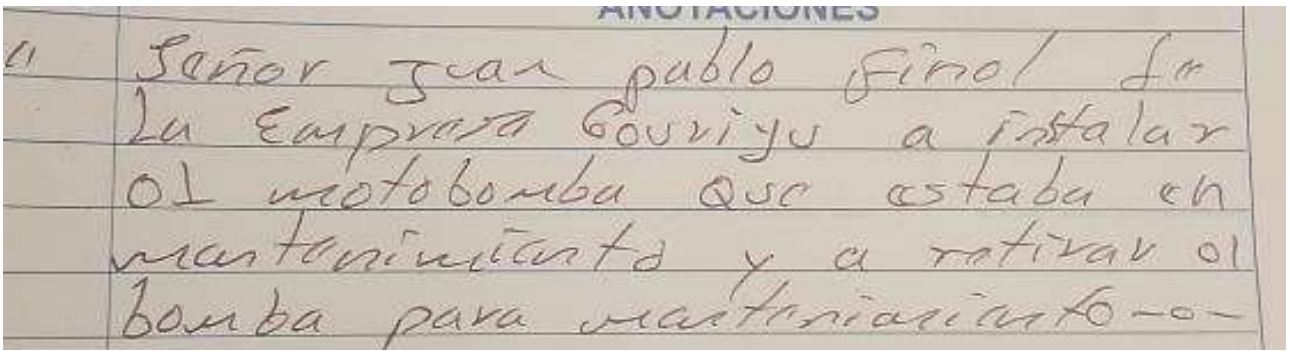
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que continua en labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.







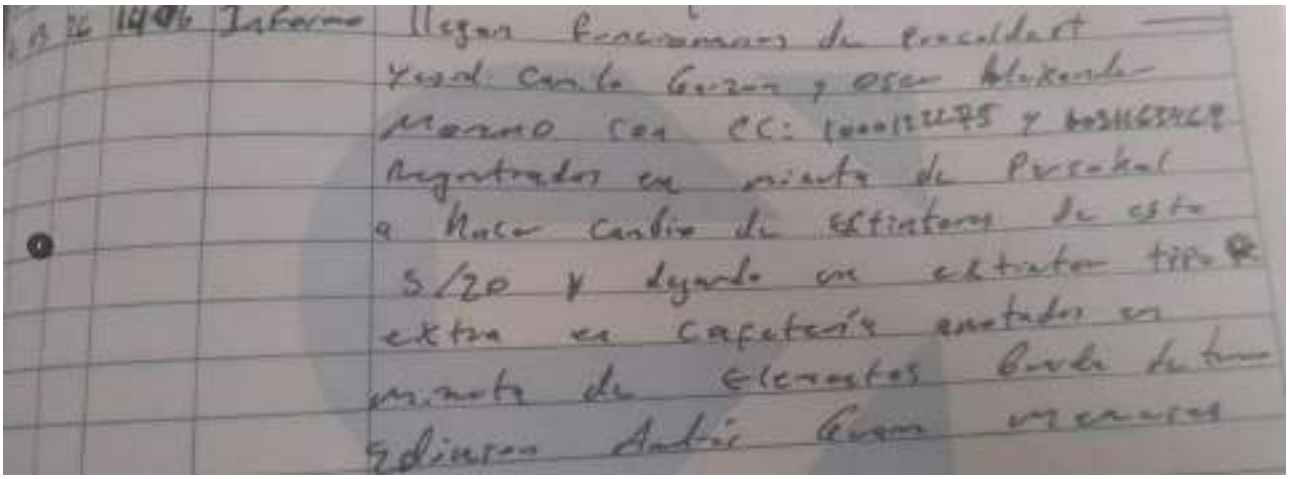
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO de la empresa GOURY quienes realizan instalación de motobomba que se encontraba en mantenimiento y retiran otra para la misma finalidad.







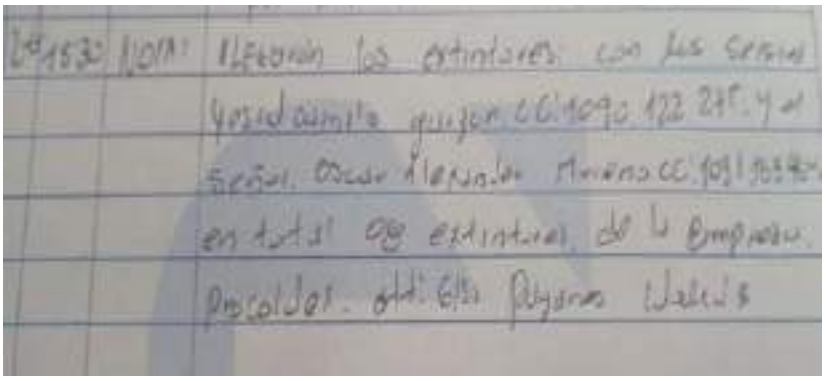

El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa PROCOLTEX quienes ingresan a la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 5 a realizar cambio de extintores.







El día 16/03/2023 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa PROCOLDEX que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar cambio de extintores.



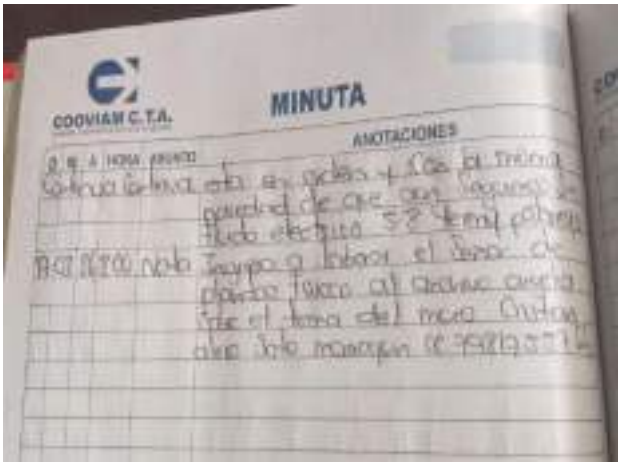


El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI OLARTE realiza acompañamiento al señor JhonJairo Parrado de Eco flora, quien ingresa a realizar lavado de taques.





El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA. realiza acompañamiento al personal de plantas físicas, el señor Cristian Alirio Soto Marroquín quien ingresa a realizar reparación del muro.





El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR realiza acompañamiento a los señores Gildardo Dimate tecnico aplicador y Juan Pablo Medina Forero de Eco flora, quienes ingresa a realizar lavado de taques.





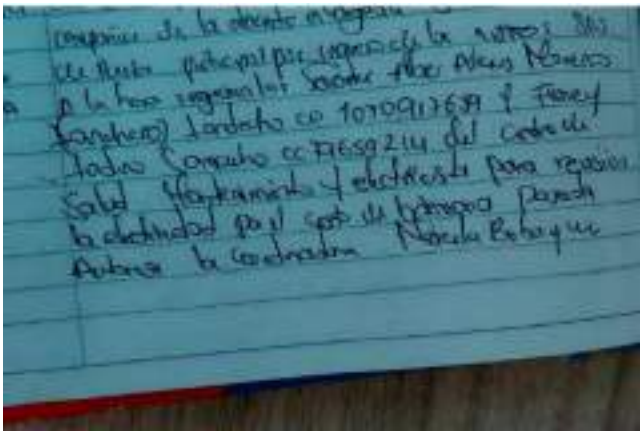


El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ALCALA MUZU realiza acompañamiento al señor Joseph Lopez tecnico de Cis quien ingresa a realizar labores adecuaciones al sistema de cctv.

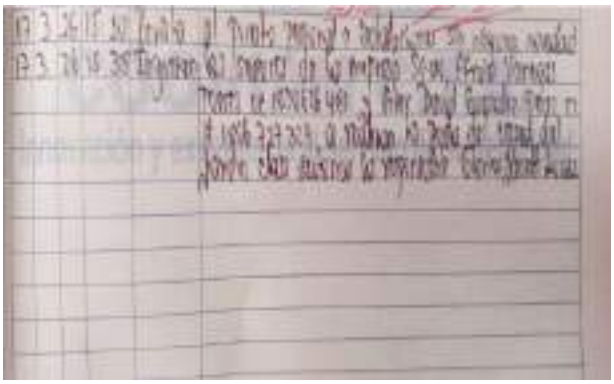




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa CDC TIMIZA realiza acompañamiento a los señores Ferney Ladino Camacho y Albert Alexis Moreno de mantenimiento y electricidad, autorizado por la señora Marcela Bohorquez Coordinadora.




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI CLASS realiza acompañamiento a los señores Efraín Vargas Torres y Alex David González quienes ingresan a realizar labores de poda del césped, autoriza la señora Gloria Yaneth Lucas.




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI CARACOL realiza acompañamiento de visita operativa para verificar inicio de obra.



El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI NUEVO CHILE realiza acompañamiento de visita operativa para verificar inicio de obra.



El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa PREDIO BOSA realiza acompañamiento a los señores Jaime Cardona y Efraín Eduardo de consorcio WC Centros integrales.

Cordial saludo Luis,

Dando alcance a los correos de la trazabilidad, amablemente se solicita la autorización de ingreso desde el 18 al 21 de marzo de 2026 al predio ubicado en la localidad de Bosa, de los siguientes profesionales para hacer los empalmes levantamientos y hacer cierre de los contratistas que realizaron la adecuación del predio

- Efrain Eduardo Fuentes Rendon – C.C. 1.110.531.384
- Jaime Andrés Cardona Bayuelo – C.C. 1.110.485.530

Agradezco su colaboración y quedo atento a cualquier comentario.

Sin otro particular, muchas gracias quedo atento para resolver sus inquietudes.

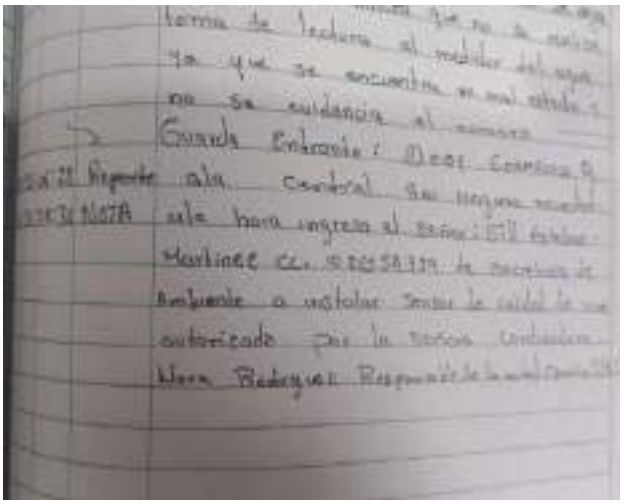
Cordialmente,

Arq. Luis Felipe Peña Vargas
Profesional contratista SPF - SDIS

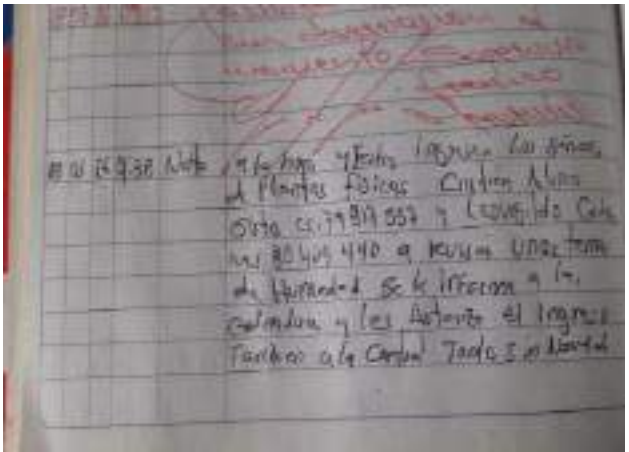
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



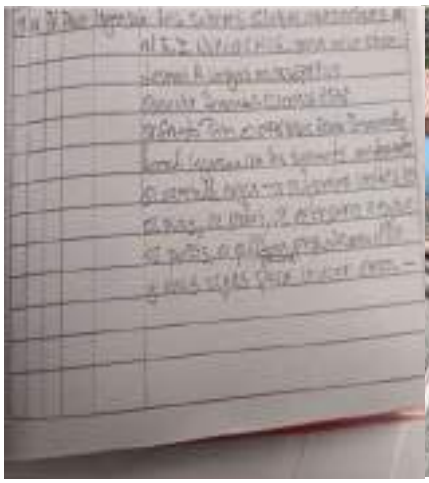

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA realiza acompañamiento al señor Gil Esteban Martínez de secretaria de ambiente, a instalar sensor de calidad de aire autorizado por la señora Nohora Rodriguez coordinadora.

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ARGELIA realiza acompañamiento a los señores Cristian Alirio Soto y Leovigildo Castro quienes ingresan a la unidad a realizar verificación de áreas las cuales presentan humedad.

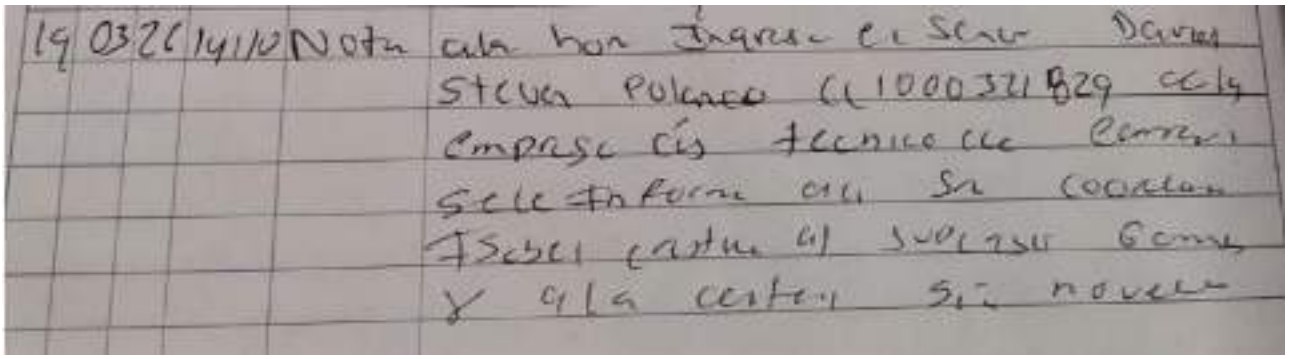


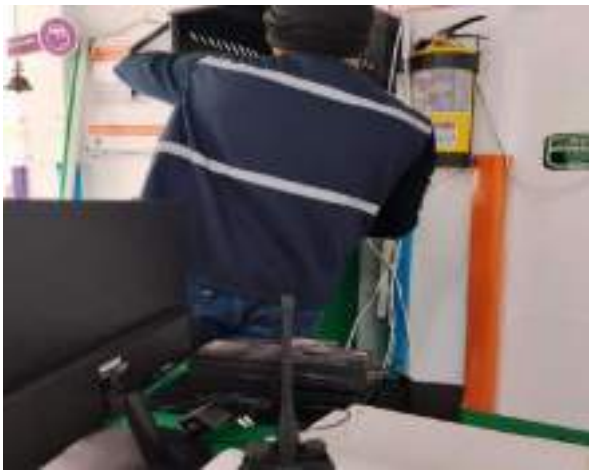

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ARGELIA realiza acompañamiento a los señores Sneider Hernández Escobar Y Lesman Antonio Vargas Robayo Global Construcciones quienes ingresan material para dar inicio al encerramiento y posteriores labores de adecuación.



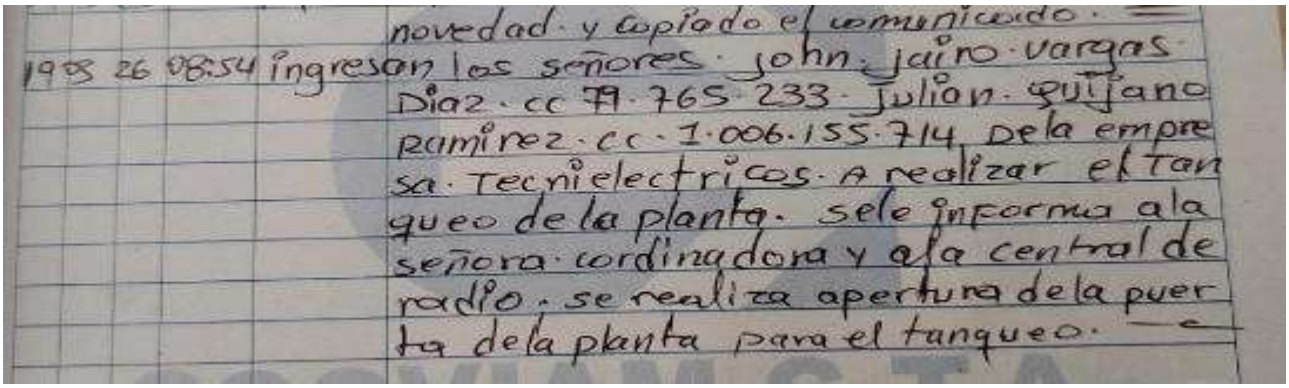


El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores, Darwin Steven Palacios técnico de cámaras, quien ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, instalan gabinete, autoriza la coordinadora del punto.



El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores, John Jairo Vargas y Julián Quijano Ramírez de la empresa TECNIELECTRICOS, a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, quienes realizan mantenimiento y tanqueo de la planta eléctrica, autoriza la coordinadora del punto.

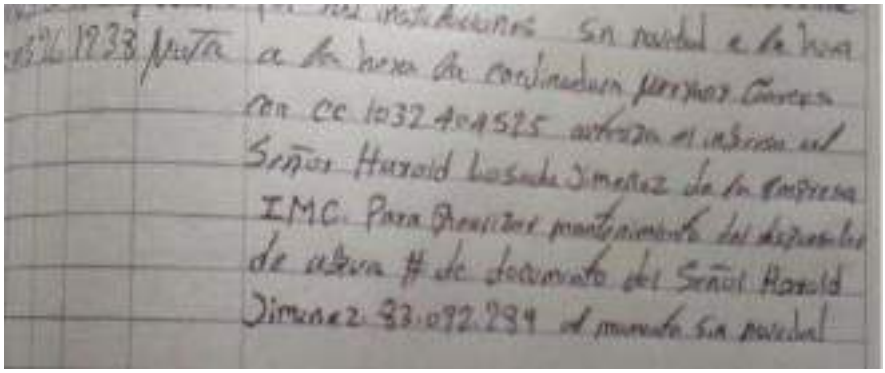




El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad del PREDIO BOSA, al personal administrativo de nivel central para verificar la remodelación de las instalaciones.



El día 20/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Harold Lozada Jiménez de la empresa IMC, para realizar el mantenimiento al dispensador de agua potable de la unidad operativa JI NIETO DEL TRUENO, autorizado por la coordinadora del punto.





El día 20/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al movimiento programado del trasteo, apoyo de inventarios y acompañamiento por parte del supervisor de zona en la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO se traslada los elementos a SUBDIRECCION BOSA LAURELES

CARGUE DEL VEHICULO



ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR



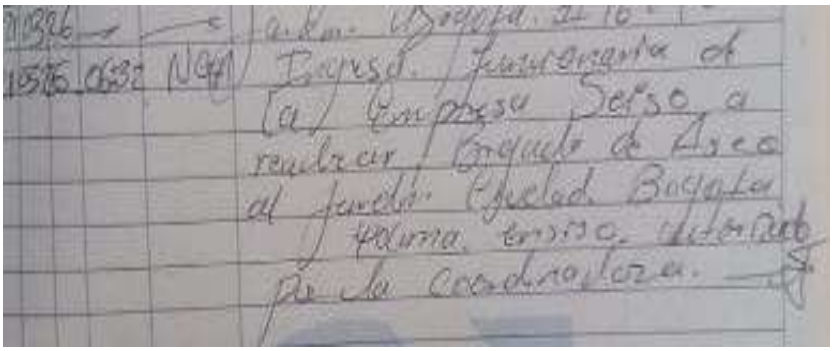


LLEGADA DEL VEHICULO A SUBDIRECCION BOSA PRIMER VIAJE.



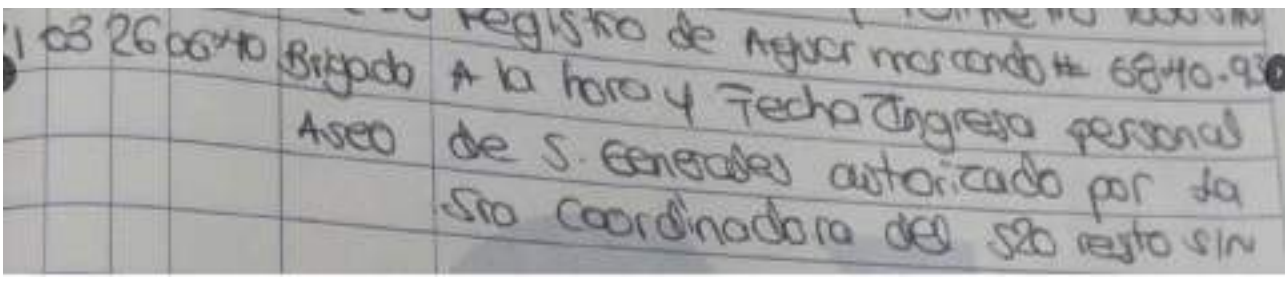


El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI CIUDAD DE BOGOTA a realizar brigada de aseo previamente programada.





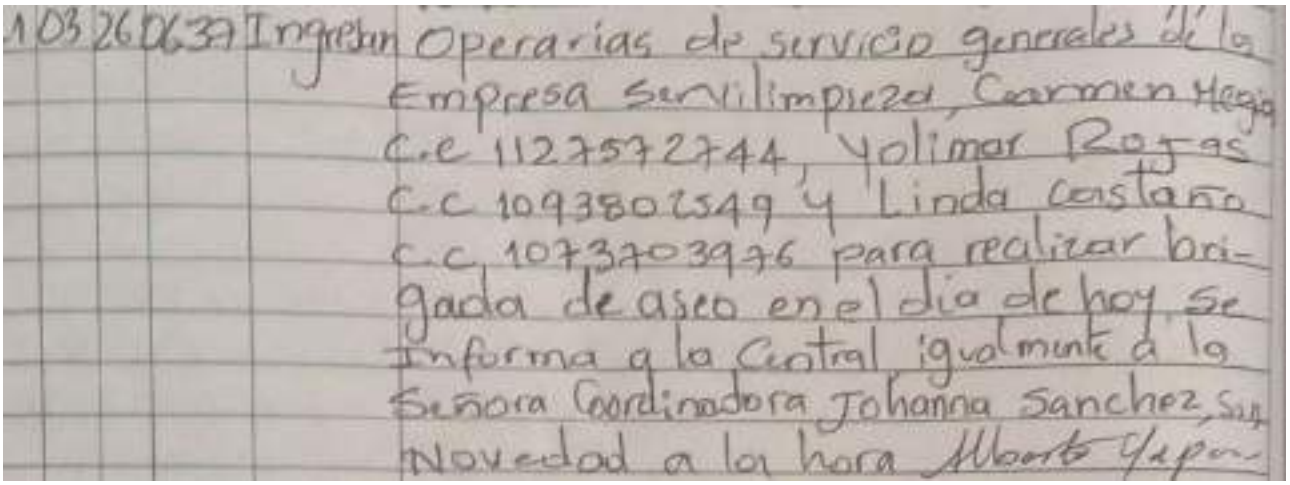
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES a realizar brigada de aseo previamente programada.







El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar brigada de aseo previamente programada.

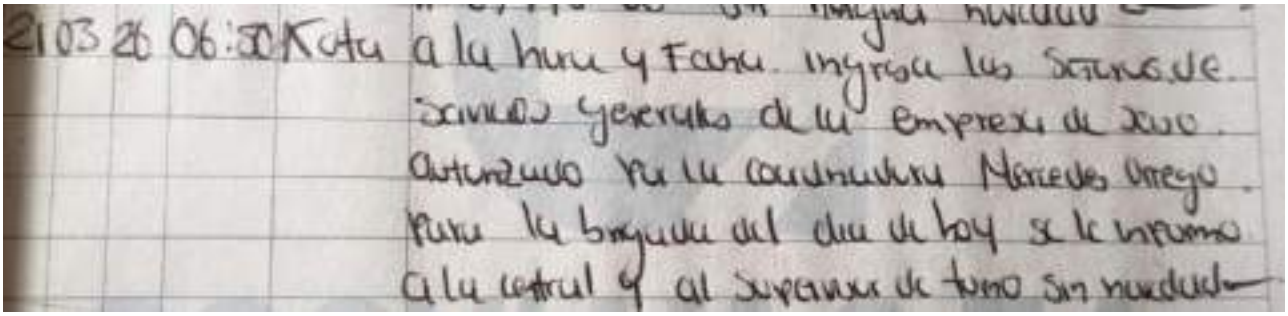








El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar brigada de aseo previamente programada.

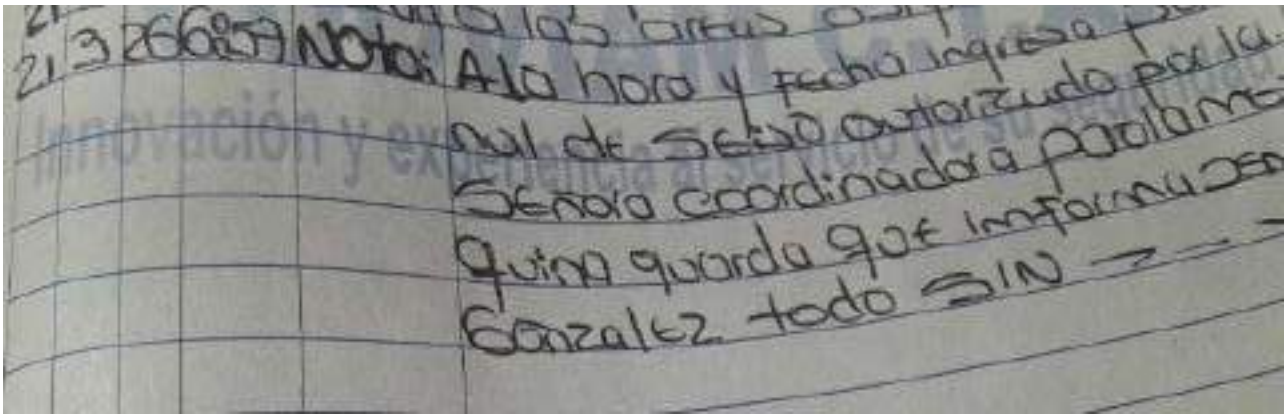








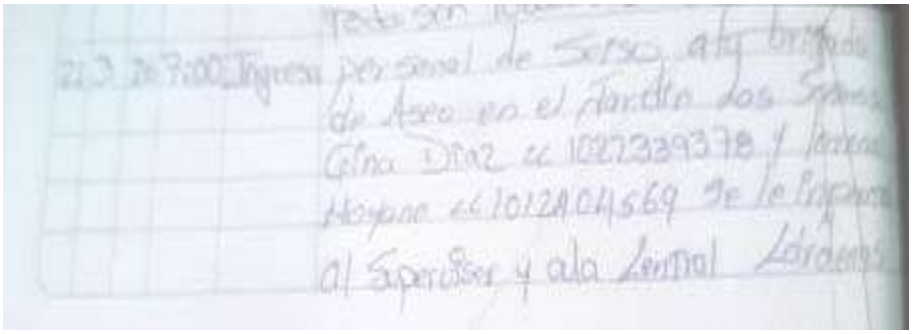
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE a realizar brigada de aseo previamente programada.



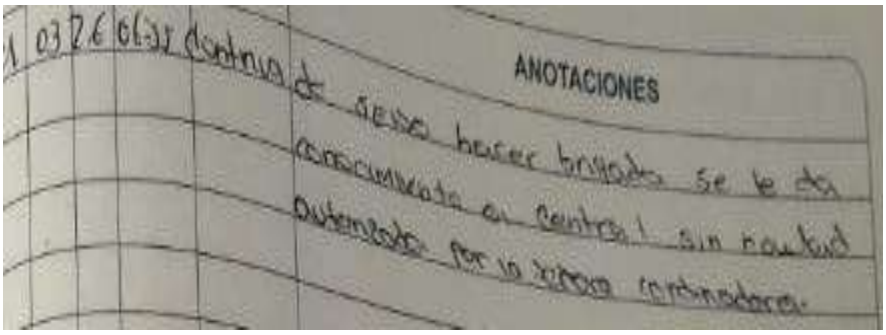




El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a realizar brigada de aseo previamente programada.




El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI OLARTE a realizar brigada de aseo previamente programada.

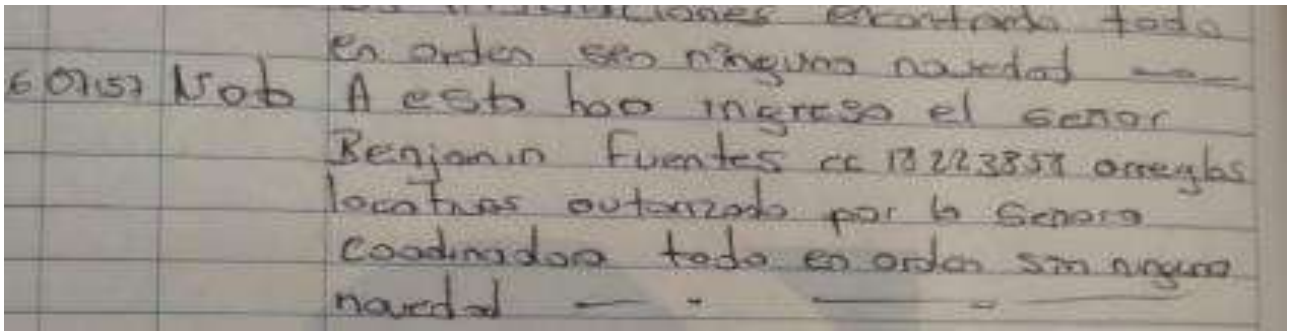








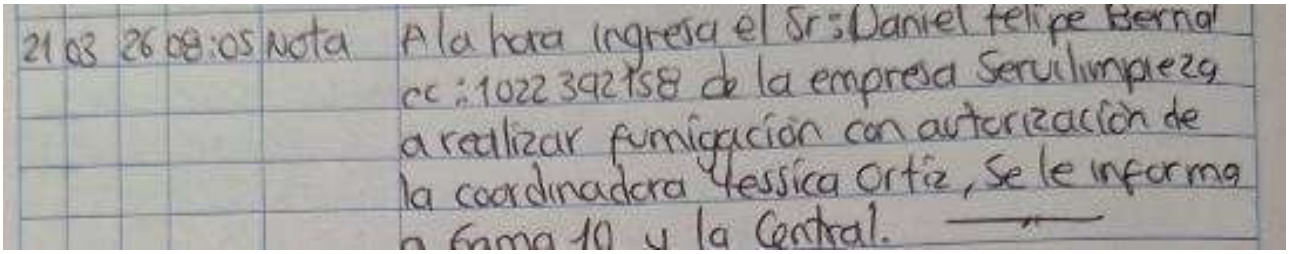
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar brigada de aseo previamente programada.







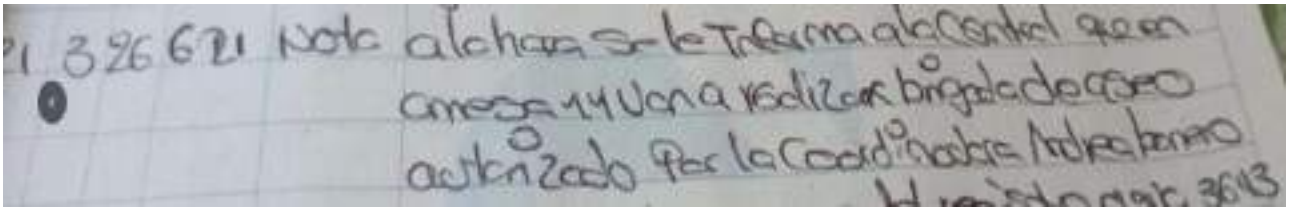
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SERVILIMPIEZA quienes ingresan a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar fumigación, autoriza la coordinadora YESSICA ORTIZ.


21 03 26 08:05 Nota A la hora ingresa el Sr: Daniel felipe Bernal cc: 1022392158 de la empresa Servilimpieza a realizar fumigación con autorización de la coordinadora Yessica Ortiz, Se le informa a Emma 10 y la Central.





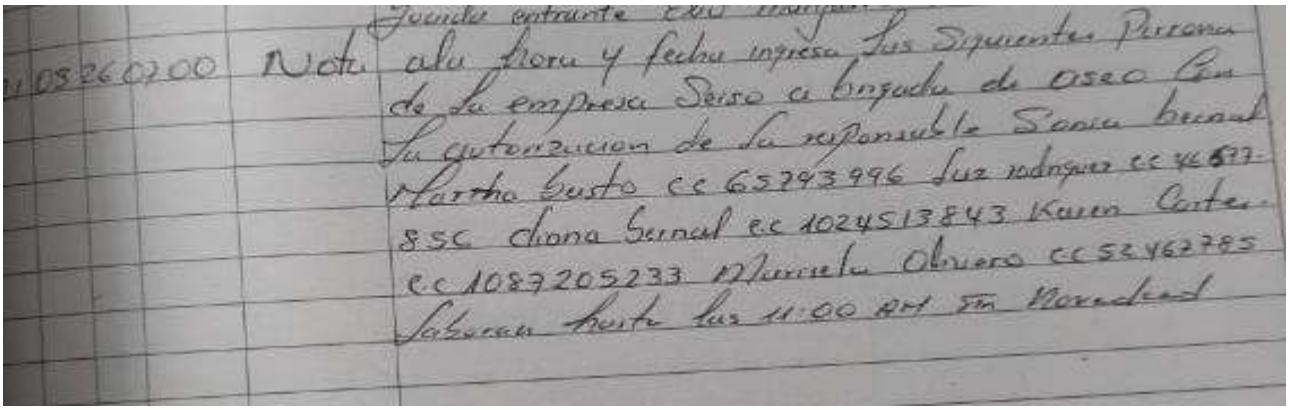
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA a realizar brigada de aseo previamente programada.


21 326 21 Nota a la hora se le informa a la Central que van a realizar brigada de aseo autorizado por la Coordinadora Andrea Bonilla





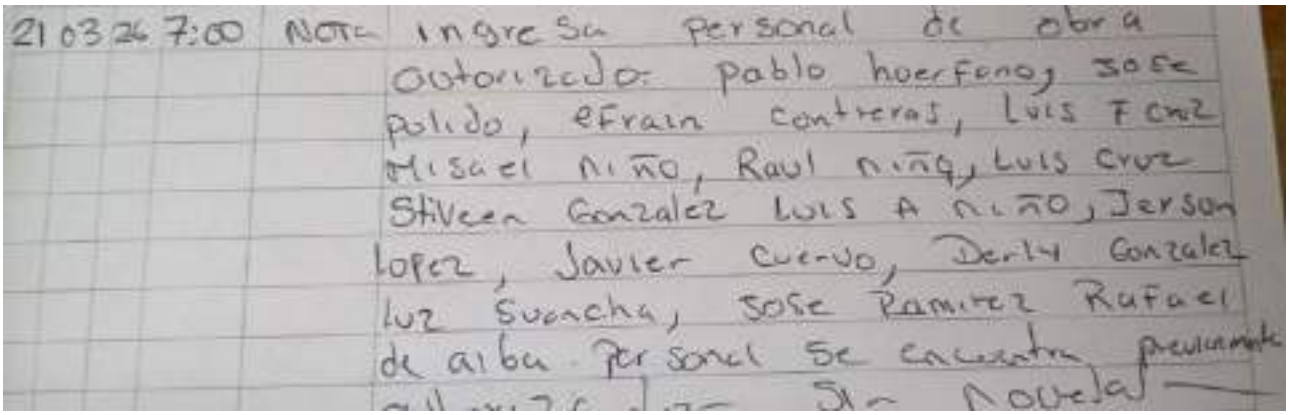
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar brigada de aseo previamente programada.







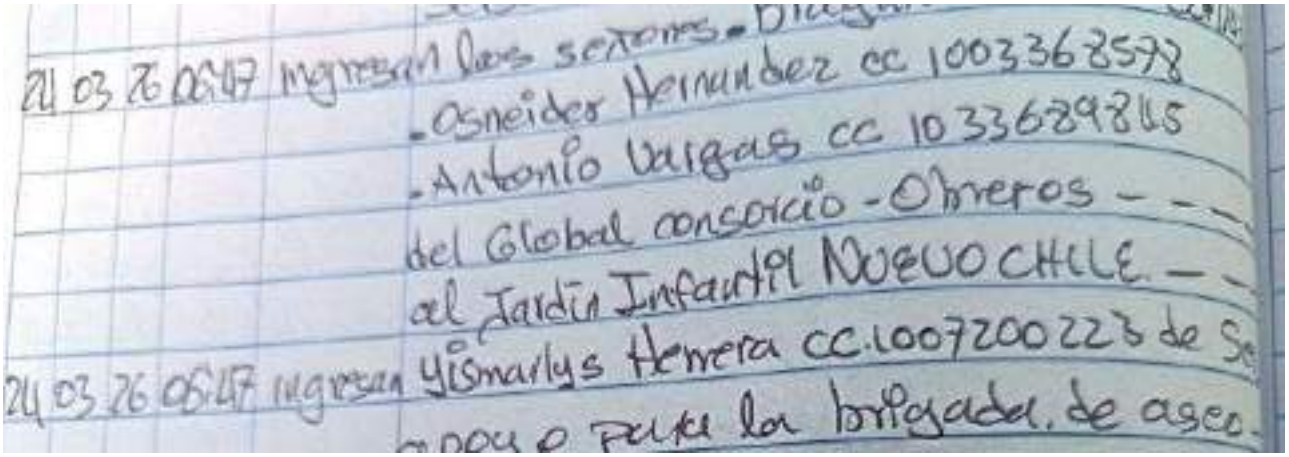
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obras que ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes continúan labores previamente autorizados.







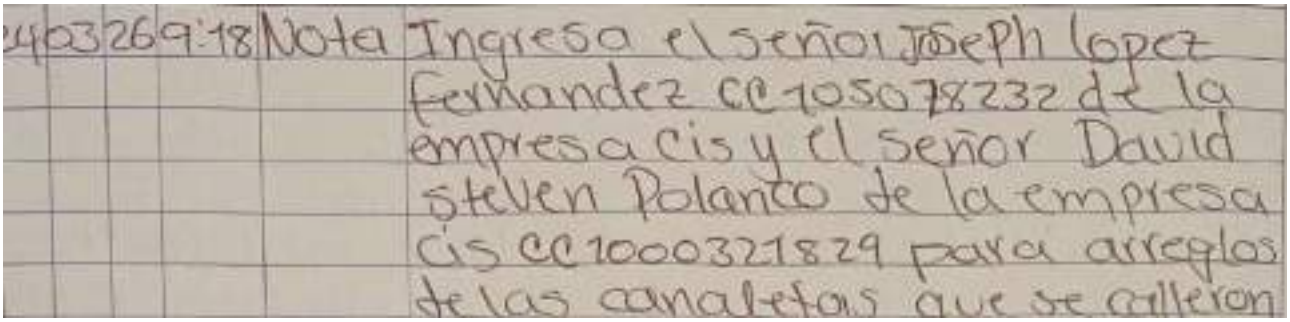
El 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa GLOBAL CONSTRUCCIONES que ingresan a la unidad operativa JI NUEVO CHILE, a continuar con los arreglos locativos.







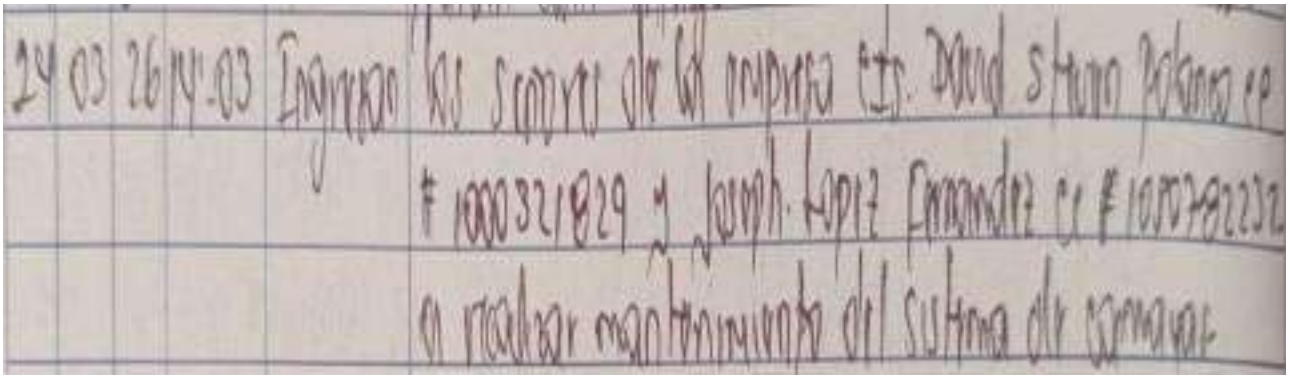
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO a realizar mantenimiento al cableado del sistema cctv.







El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa JI CLASS a verificar el sistema CCTV.

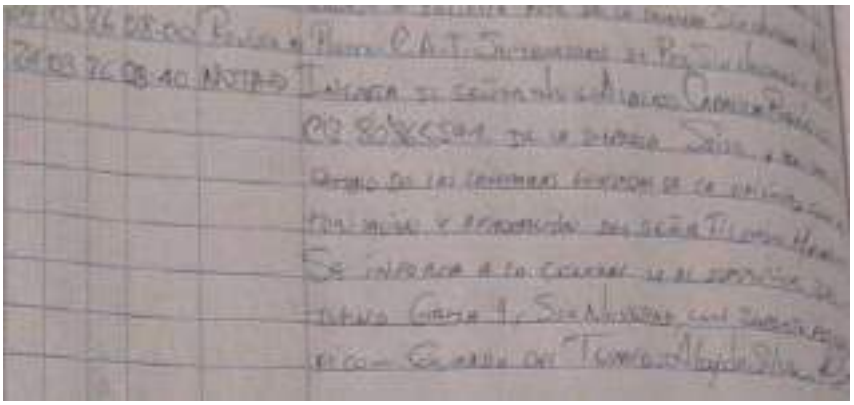


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a realizar cambio de lámparas.

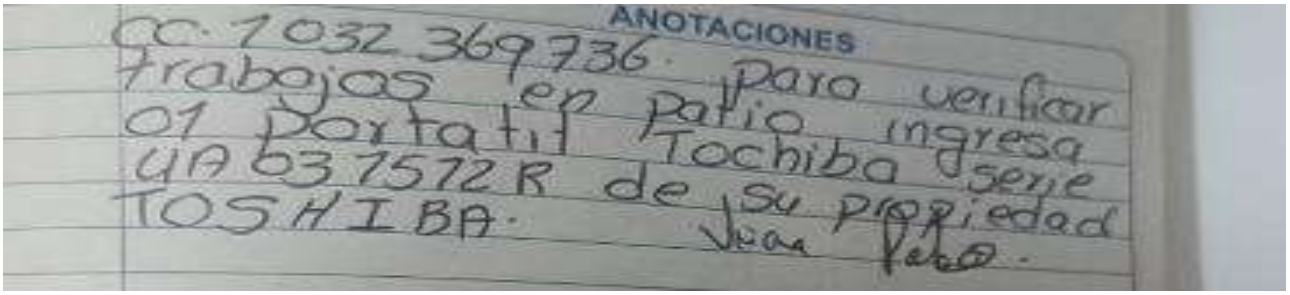








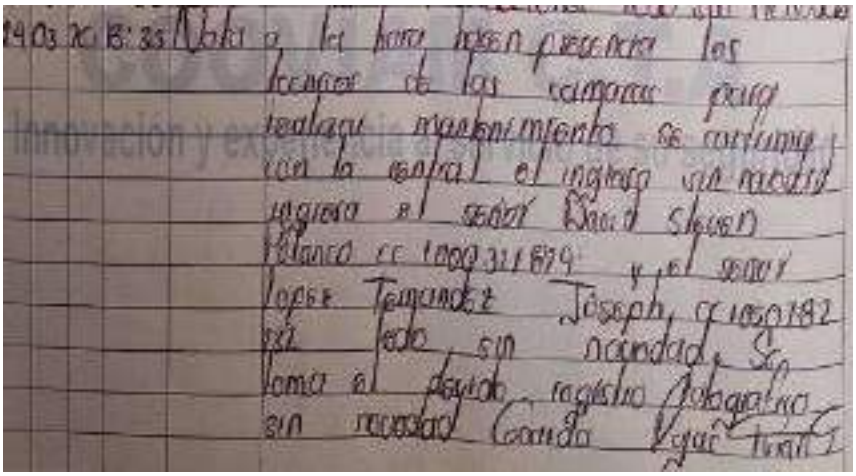
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal encargado de verificar estado del patio de la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE para futuros arreglos, autoriza la coordinadora ESMERALDA MANCILLA.





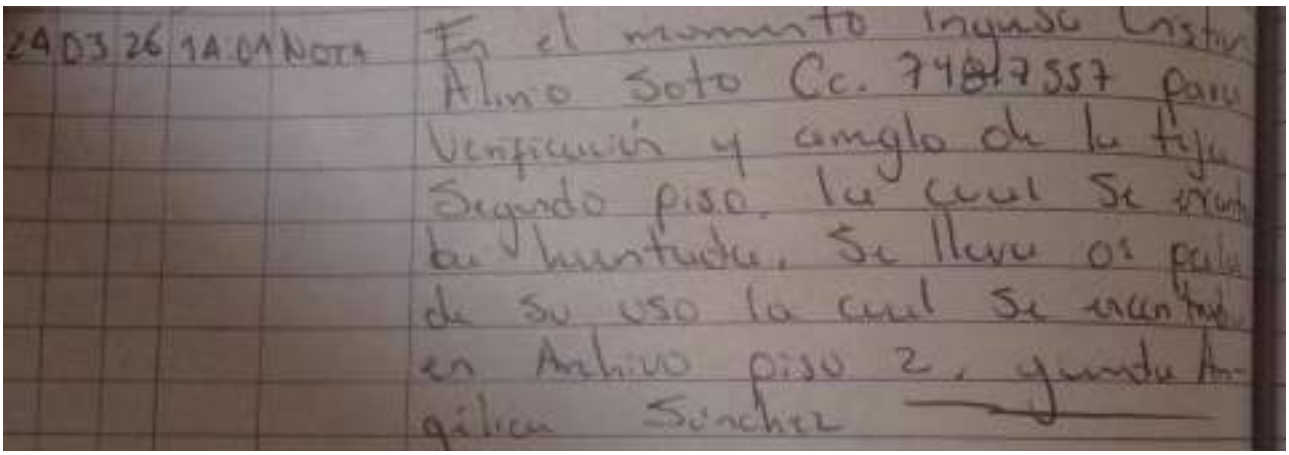


El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, a verificar el sistema CCTV.





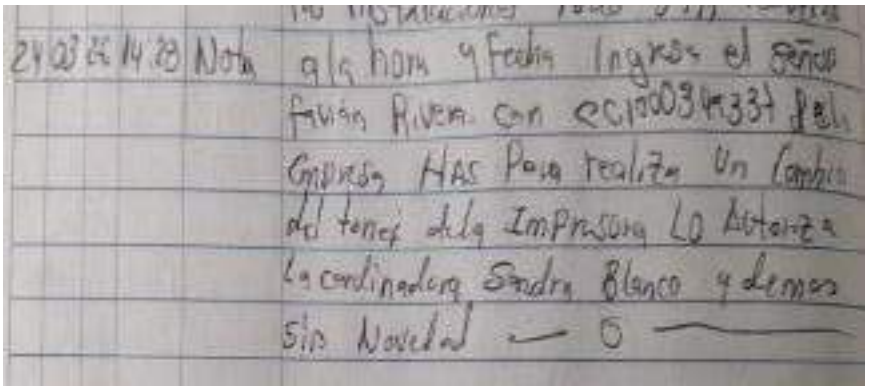
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a la previa verificación y arreglo de una teja.







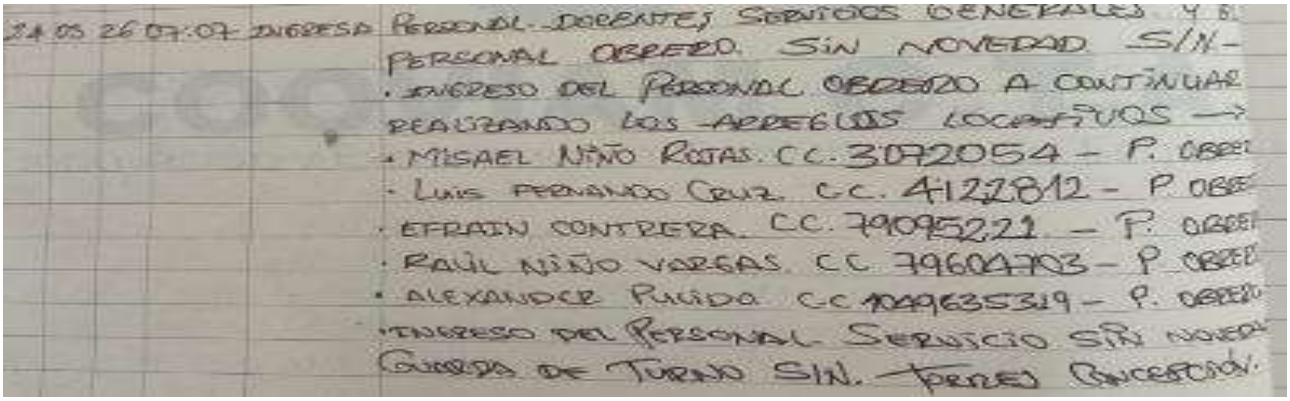
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal encargado del cambio de 01 tóner en la unidad operativa JI ARGELIA, autoriza la coordinadora SANDRA BLANCO.





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento a persona que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, los cuales llegan de diferentes empresas y a realizar diferentes actividades relacionadas así;

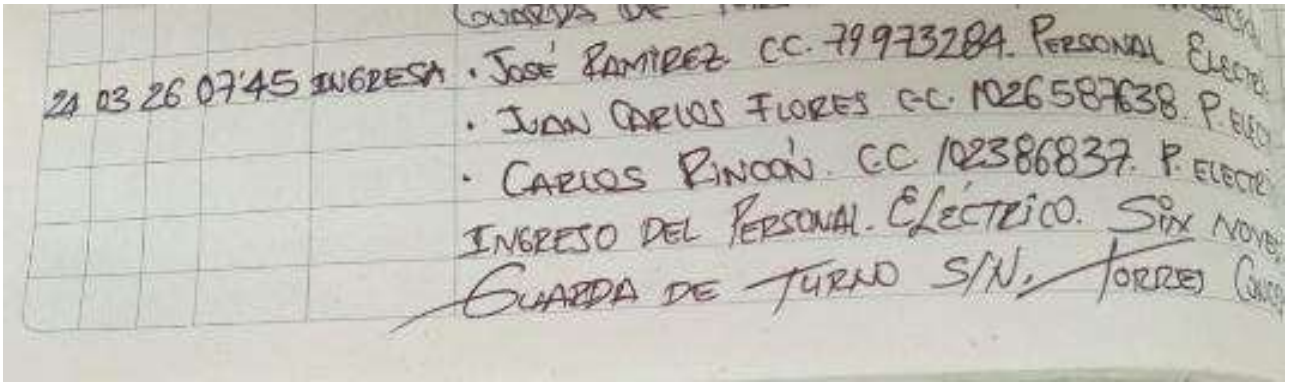
PERSONAL OBRERO







PERSONAL ELECTRICO

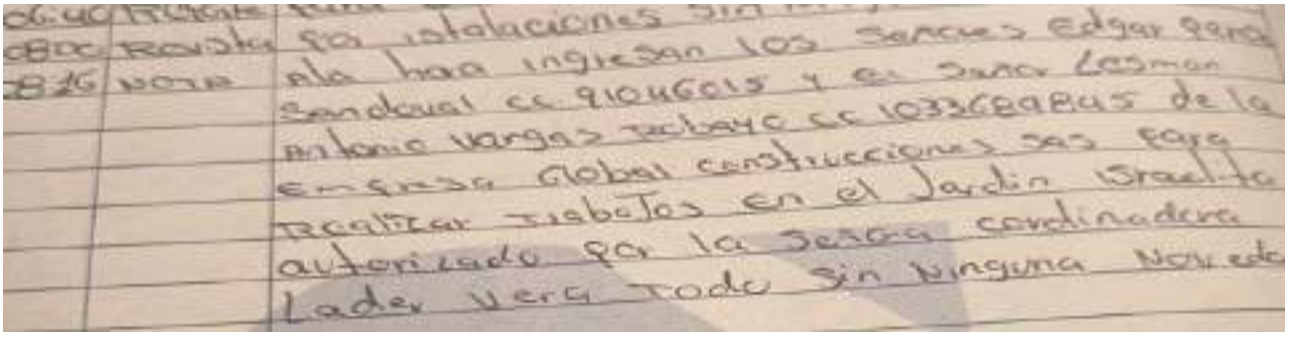





INGRESO DE MATERIALES




El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal autorizado para iniciar obra en la unidad operativa JI ISRAELITA, autoriza la coordinadora LADER VERA**. (SE ANEXA LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO)**









CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1097638405	ERNESTO PEREZ
79742100	RAUL LOPEZ RODRIGUEZ
85447023	THANER ENRIQUE CASTILLO CARRANZA
PPT 4114434	EVER JOSÉ SALAZAR VALDERRAMA
1044928212	JULIO CESAR VARGAS SIMANCA
91046015	EDGAR PEREZ SANDOVAL
1,003,368,560	FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR
1044934053	RANDY MORENO BELTRAN
1,143,246,152	BRAYAN GUTIERREZ
1033689845	LESMAN ANTONIO VARGAS ROBAYO
1126123427	JUAN CARLOS CORONADO
1003368578	OSNEIDER HERNANDEZ ESCOBAR

El 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado de ingresar a iniciar la obra en la unidad operativa JI CARACOL, haciéndoles entrega de las instalaciones y juego de llaves para facilitar su desplazamiento al interior de la obra **(SE ANEXA LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO)**





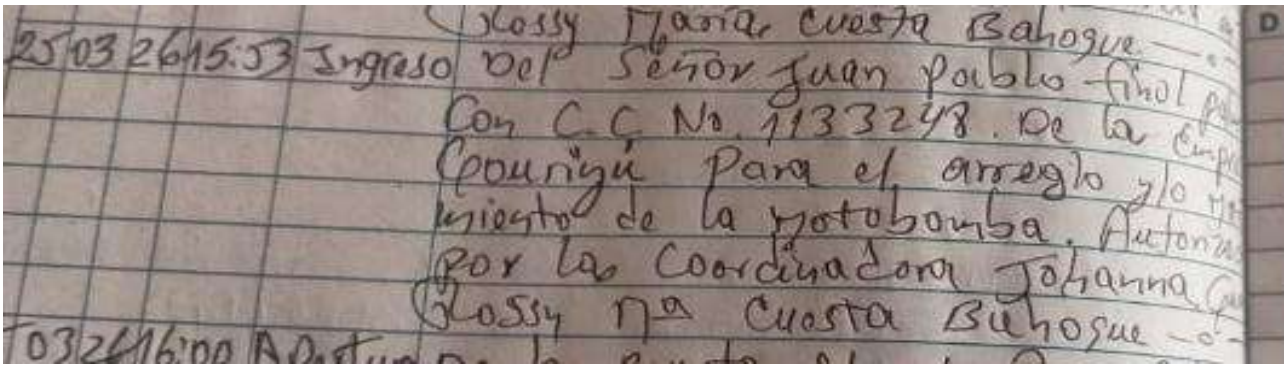







CONSORCIO 2FGL

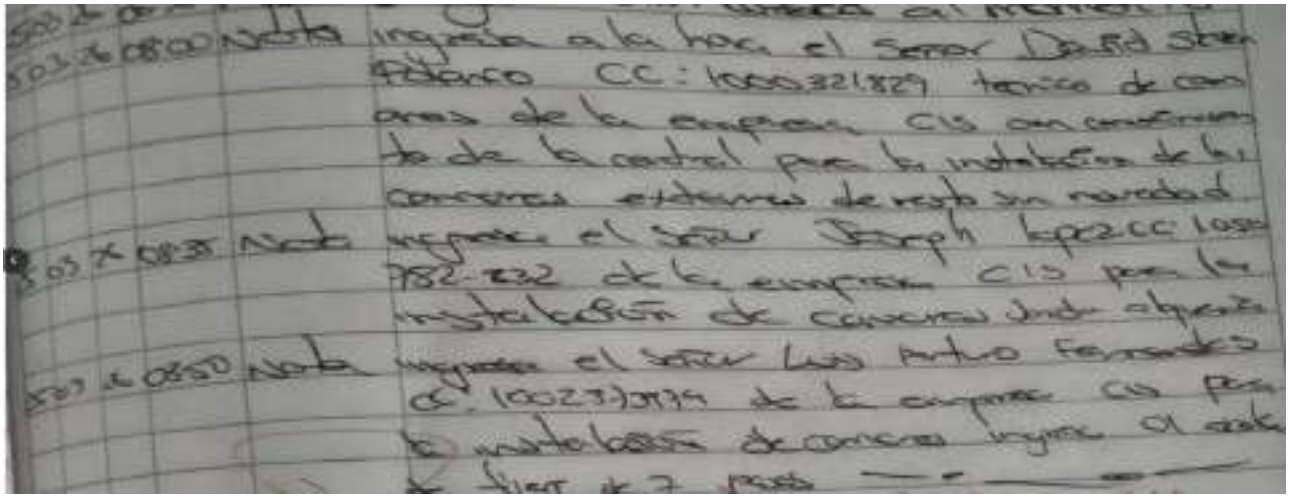
El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Juan Pablo Finol de la empresa GOURIYU, quien realiza mantenimiento a la motobomba en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.







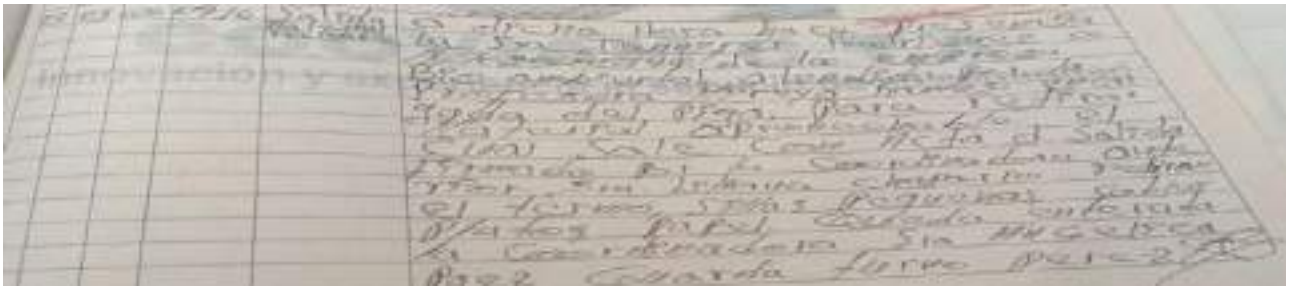
El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Joseph Lopez, David Steven Polanco y Luis Fernández, de la empresa CIS, para realizar la instalación de las cámaras pendiente en la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA.







El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Jennifer Rodríguez de la empresa Bio Ambiental, para retirar material aprovechable, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa JI PIO XII.

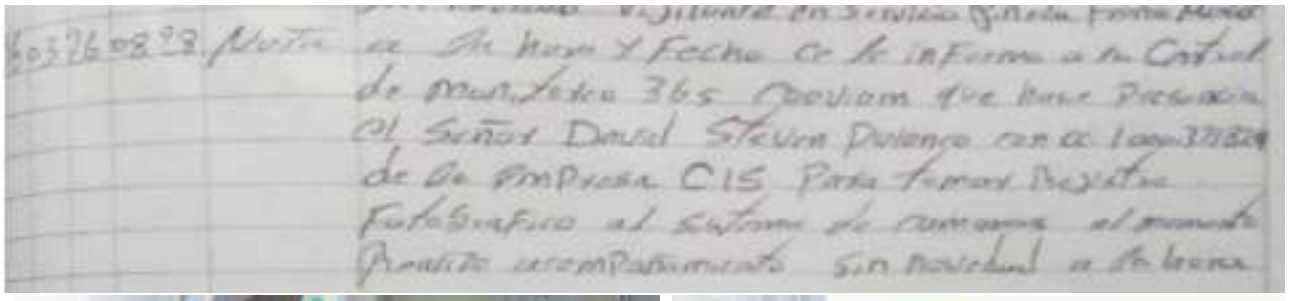








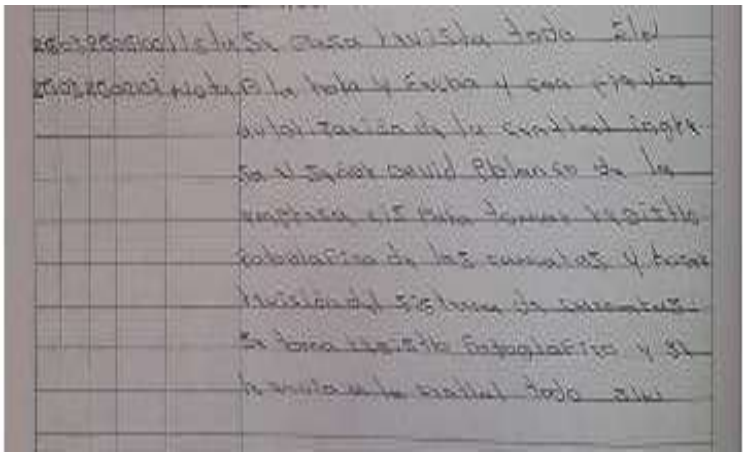
El 26/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor David Steven Polanco de la empresa CIS para realizar el registro fotográfico y validación de las cámaras del CCTV instaladas en la unidad operativa **JI NIETOS DEL TRUENO**





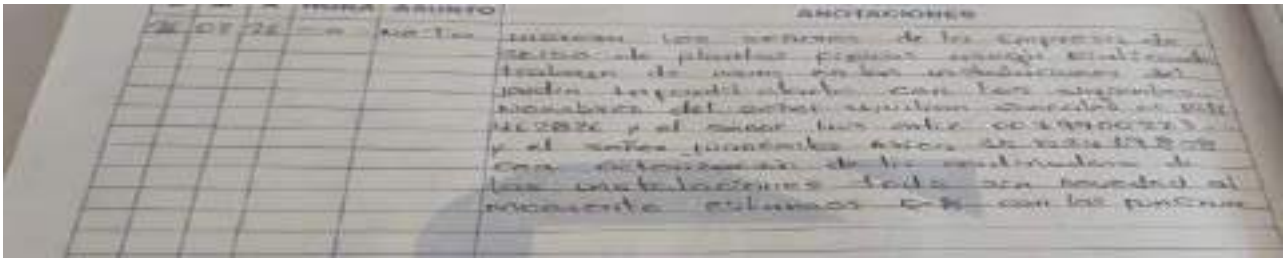


CASA SEMBRADORES DE PAZ





El 26/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de Planta Física William Gonzalez, Luis Ortiz y Juan Carlos Ariza, continúan con el arreglo del mural en la unidad operativa JI OLARTE, con la autorización de la coordinadora del punto.







El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores, quienes retiran materiales de construcción, dé igual manera se realiza acompañamiento a personal de la empresa SEISO quienes retiran 01 greca y materiales de insumos.





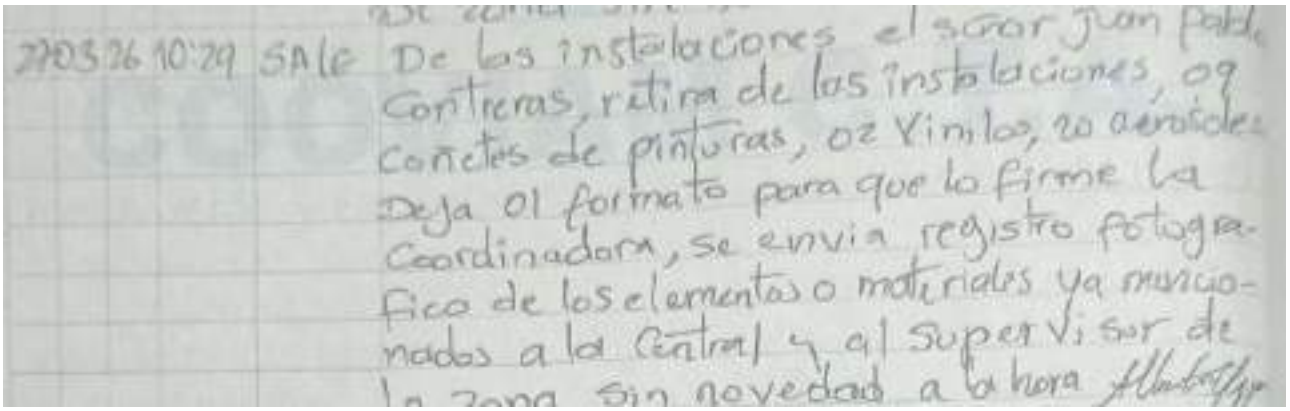


El 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que se encuentra adelanto labores en la unidad operativa JOSE SARAMAGRO.







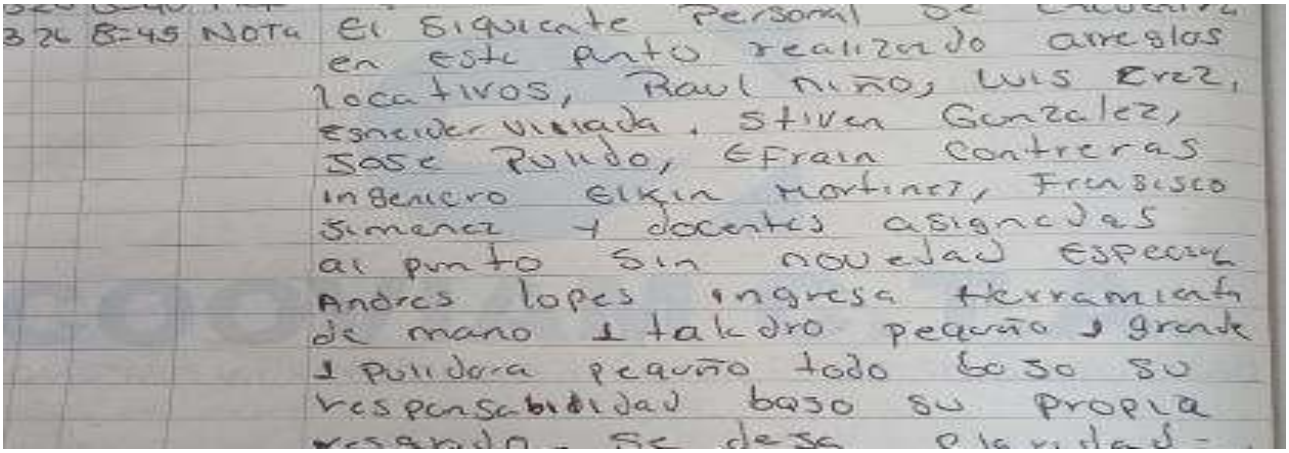




El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra para la instalación de los vidrios externos costado perimetral de la unidad operativa jardín trinidad galán.



El 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que se encuentra adelanto labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.

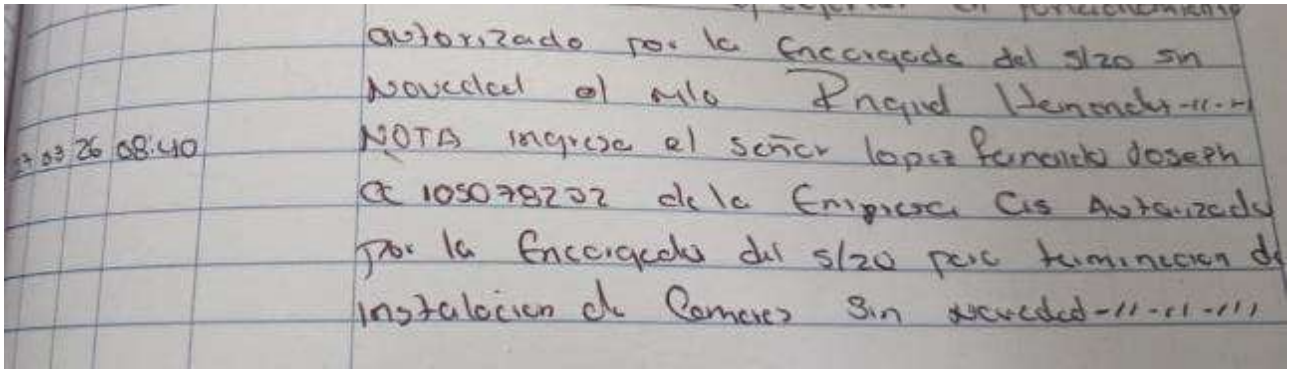








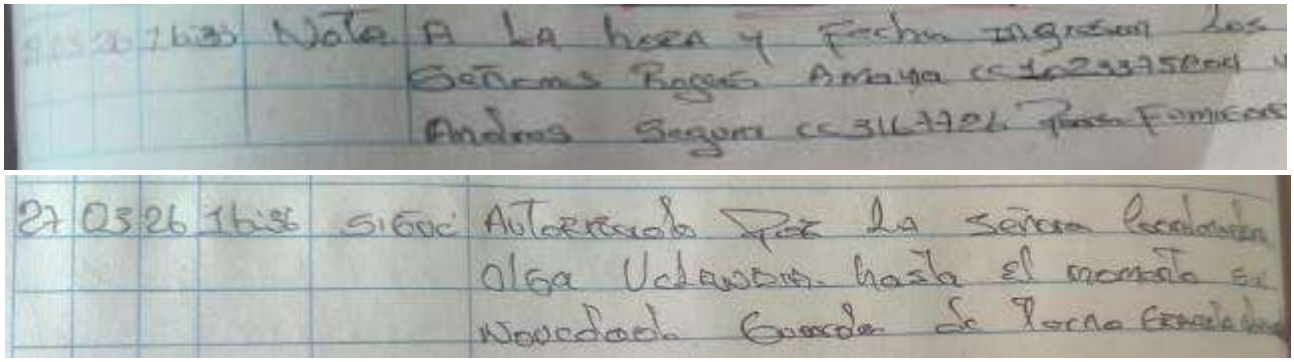
El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad l personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, a verificar el sistema CCTV.





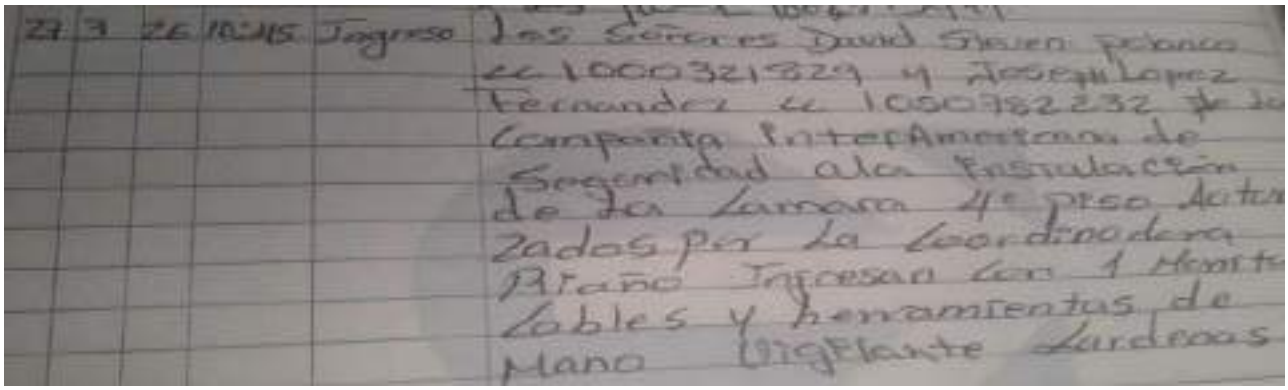


El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación en la unidad operativa JI BRISAS DE LA ALEGRIA, autoriza la coordinadora OLGA VELANDIA.

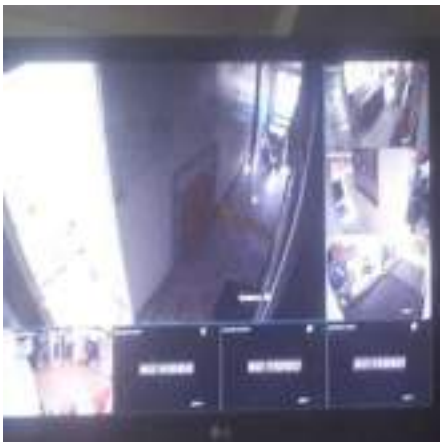




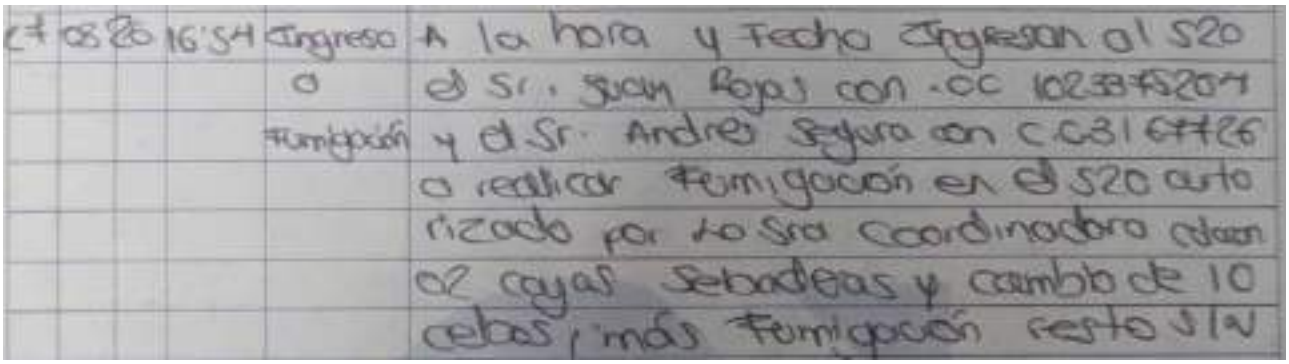

El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS, que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a instalar 01 cámara de seguridad en el cuarto piso.


27 3 26 10:15 Ingreso Los Señores David Steven Polanco cc 1000321829 y Joseph Lopez Fernandez cc 1050782232 de la Compañía InterAmericana de Seguridad ala instalación de la camara 4º piso Autorizados por la coordinadora Piño Ingresan con 1 Maletin Cables y herramientas de Mano Vigilante Lurdenas





El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación que ingresa a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES.

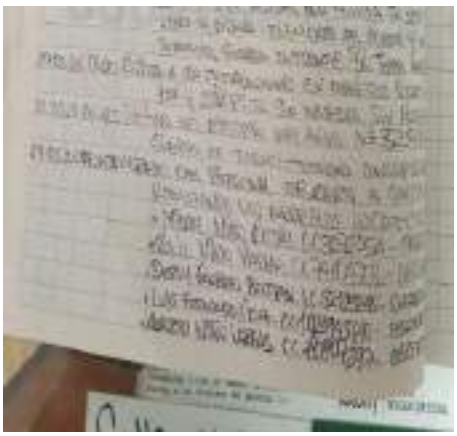








El día 29/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa TRINIDAD GALAN realiza acompañamiento al personal contratista el cual continúa realizando adecuaciones y mantenimiento en el punto.







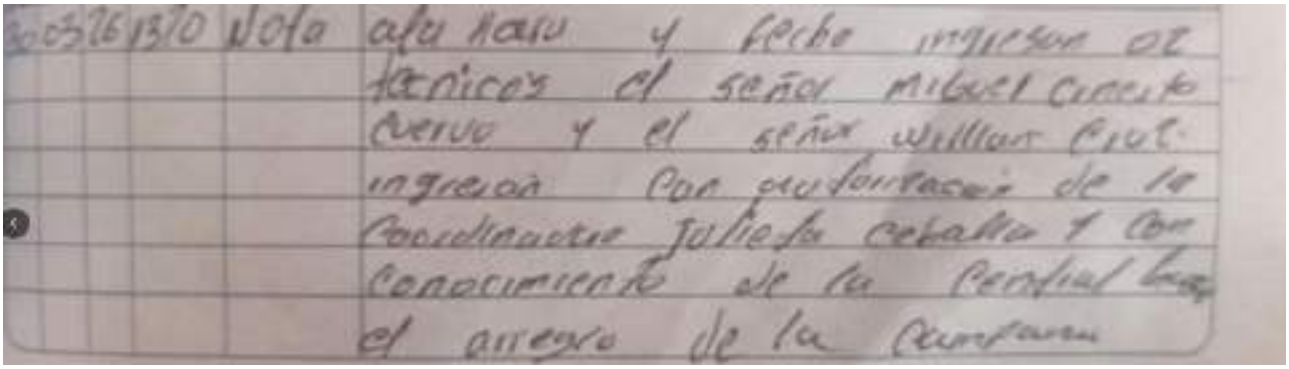
El día 29/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ISRAELITA realiza acompañamiento al personal contratista los señores Antonio Vargas, Ernesto Pérez Sandoval, Ramiro Nicolás Romero los cuales continúan realizando adecuaciones y mantenimiento en la unidad operativa.





El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado para ingresar a la unidad operativa JI CIUDAD DE BOGOTA (CDC KENNDEY)

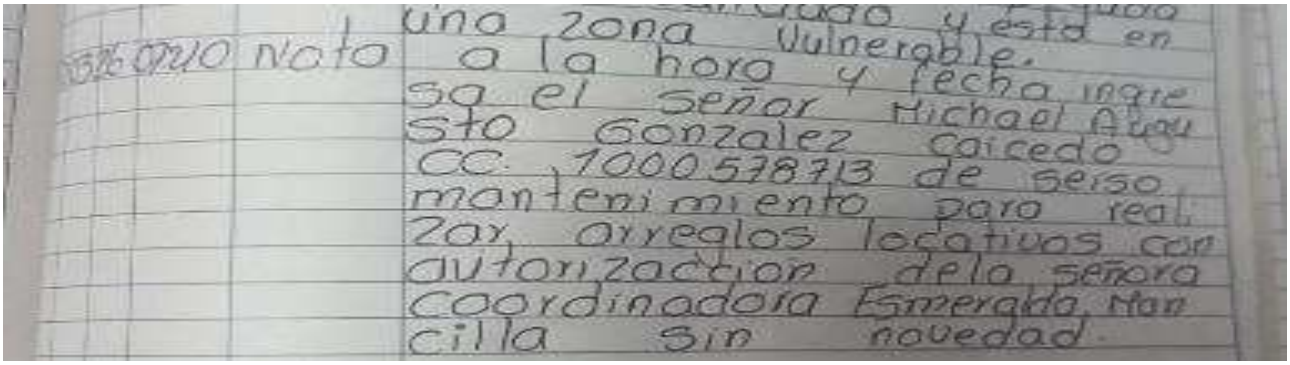
Se realiza arreglo en la campana extractora, autoriza la coordinadora JULIETA CEBALLOS.







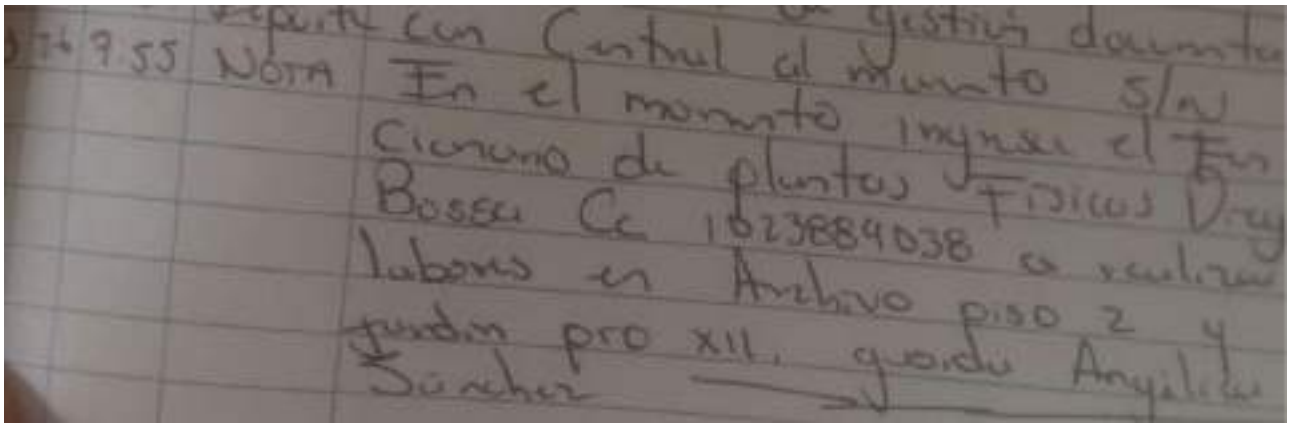
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a persona de la empresa SEISO a continuar labores locativas en la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE, autoriza la coordinadora ESMERALDA MANCILLA.







El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII.





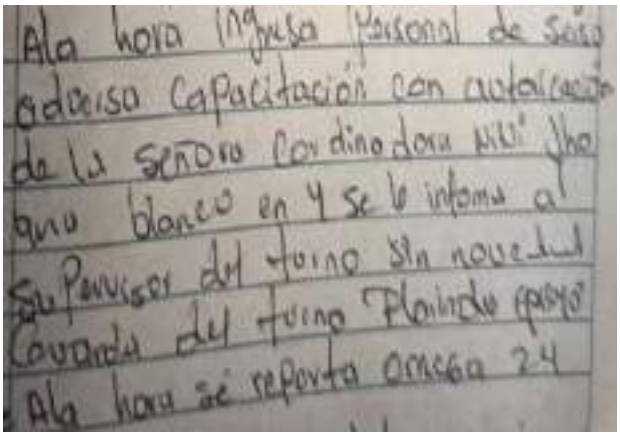

El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que continua arreglos locativos en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.





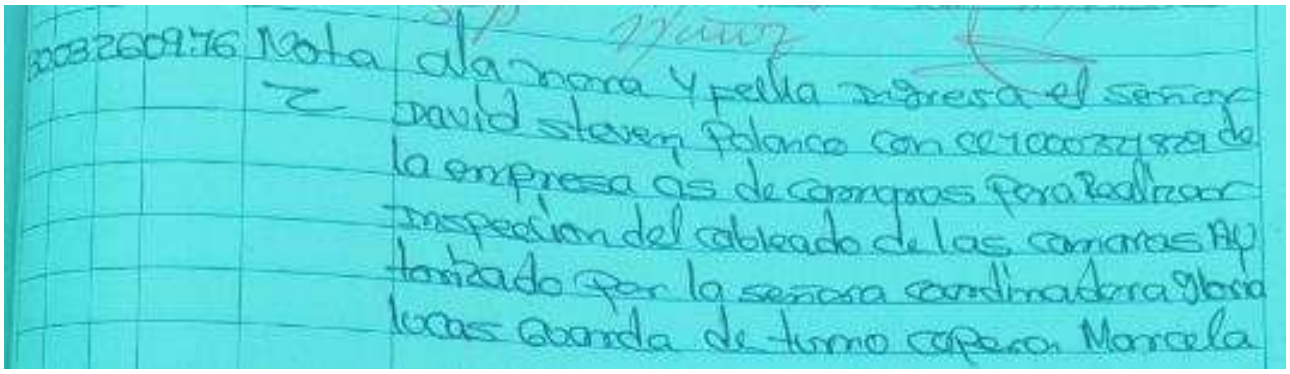


El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI AVENTURAS MAGICAS a realizar capacitación al personal, autoriza la coordinadora NINI JOHANA BLANCO.


A la hora ingresa personal de Seiso
a dar su Capacitación con autorización
de la señora Coordinadora Nini Johana
Blanco en 4 se le informa a
Su Supervisor del turno sin novedad
Cuando del turno Plantado Apoyo
A la hora se reporta a casa 24



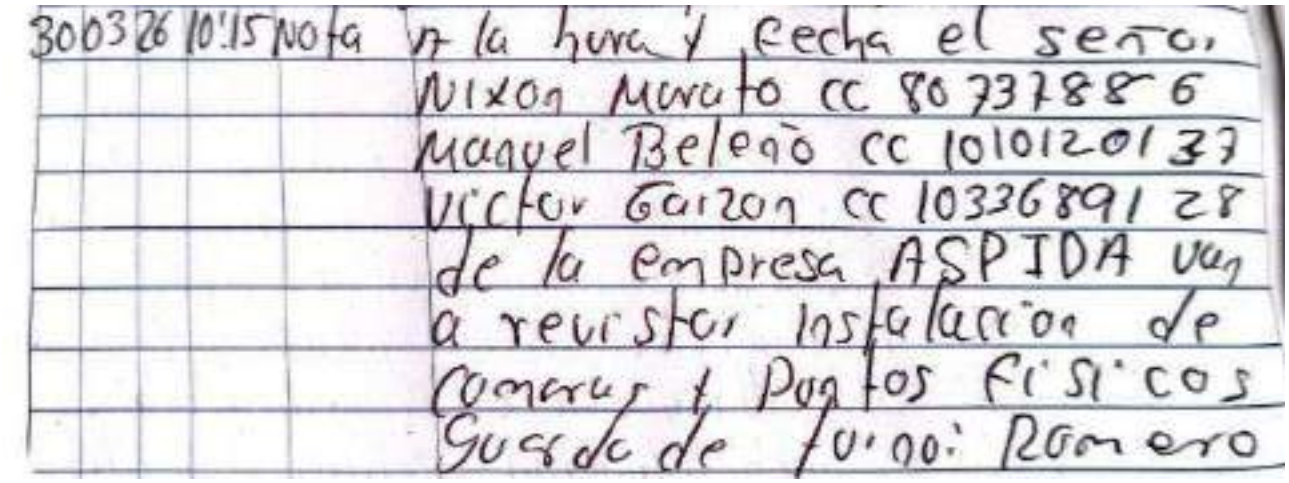
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a verificar el sistema CCTV.


2026-03-30 9:16 Nota a la hora y pella ingresa el señor
David Steven Palanca con cc 1000324821 de
la empresa as de compros para Realizar
inspeccion del cableado de las camaras Ay
tomado por la señora coordinadora Gloria
Lucas Cuarda de turno capacon Marcela





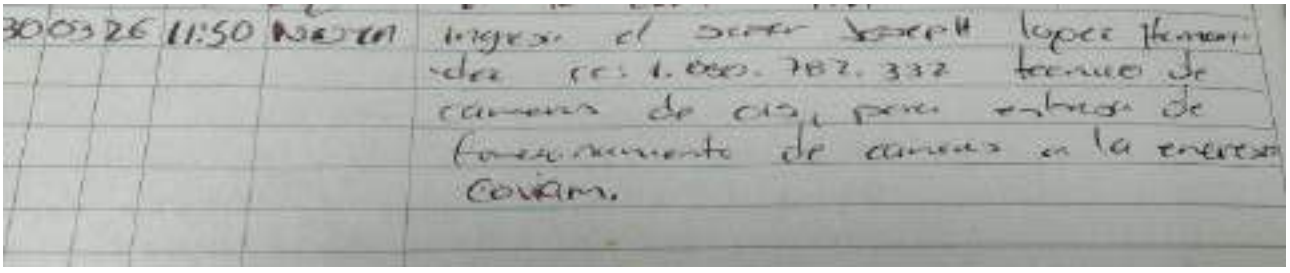
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa ASPIDA quienes ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA a verificar el sistema CCTV.

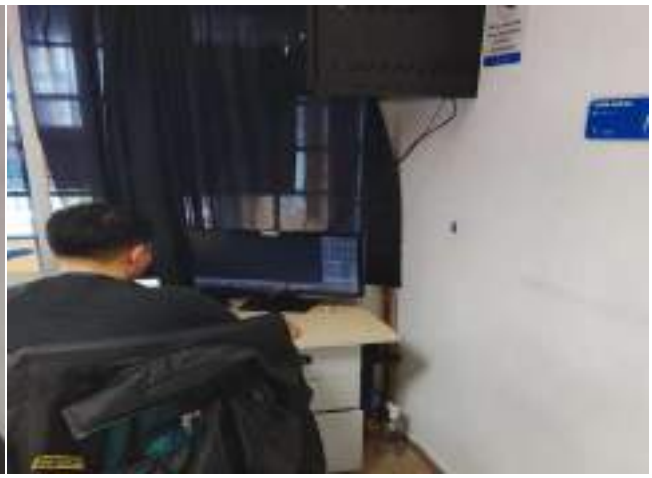

30/03/26 10:15 Nota: A la hora y fecha el señor Nixon Murcia CC 80737886 Manuel Beleño CC 1010120137 Victor Garzon CC 1033689128 de la empresa ASPIDA van a revisar instalacion de camaras y Puntos Fisicos Guarda de turno: Romero





El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por pate de la seguridad al personal de las empresas CIS y ASPIDA quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a verificar el sistema CCTV.


30/03/26 11:50 Nota: Ingreso el señor Joseph Lopez Hernandez CC: 1.080.787.332 tecnico de camaras de cis, para entrega de fortalecimiento de camaras en la entrada Coviam.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas áreas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de diciembre evaluado.

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Entre el 01 y el 30 de marzo de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de marzo 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

VISITA DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA SUBDIRECCIÓN DE BOSA EL DIA 19/03/2026



VISITA DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA SALA CUNA GORGONZOLA EL DIA 26/03/2026



11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia.
- Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.
- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega

12 VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de marzo 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



APOYO REALIZADOS A SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DURANTE EL MES DE MARZO.

FECHA	SOLICITUD	NOMBRE FUNCIONARO	DIRECCION RECOGIDA
01/03/2026	APOYO CAMIONETA	MARIA ALEJANDRA GOMEZ CALDERON	CALLE 77 ASUR #14C -20
03/03/2026	APOYO CAMIONETA	LUIS EDUARDO DURAN	CALLE 163#72-90
04/03/2026	APOYO CAMIONETA	MARIA FERNANDA VEGA SILVA	CARRERA 7#32-12
09/03/2026	APOYO CAMIONETA	DANIEL CALDERON	CARRERA 8H#165 A-43
11/03/2026	APOYO CAMIONETA	GERMAN GARCIA	CARRERA 60D#52B-07 SUR
17/03/2026	APOYO CAMIONETA	CRISTIAN ARDILA	CALLE 70#88-07
18/03/2026	APOYO CAMIONETA	BRAYAN BARBOSA	CALLED41BSUR#1-23 ESTE
24/03/2026	APOYO CAMIONETA	LIZETH FORERO	CARRERA69H#63A-80
26/03/2026	APOYO CAMIONETA	DAYANA	CALLE81#102-60

13. VULNERABILIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES OPERATIVAS.

En el mes de marzo Se impartieron instrucciones precisas al personal de seguridad asignado a cada unidad operativa para que realice el reporte oportuno y detallado de cualquier novedad o situación irregular que se presente en las unidades operativas de las localidades de Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Esta directriz busca garantizar una comunicación efectiva y permanente con la coordinación del servicio, permitiendo una respuesta inmediata ante eventualidades que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal o de los bienes institucionales. Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener registros actualizados de cada reporte, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en materia de seguridad

14. PONDERADOS OFRECIMIENTO DE CONTROLADOR DE RONDAS

Se evidencia de manera organizada la marcación diaria de la supervisión a cada unidad operativa, durante el mes de marzo del 2026 mostrando los horarios de entrada y salida del supervisor motorizado en diferentes fechas. Los datos están distribuidos por zonas y unidades operativas a cargo de las visitas por parte de los supervisores

14.1 PONDERADO COORDINADOR SDIS C365 2025

Durante las visitas que se realizaron en el mes de marzo, se verificaron el estado de las instalaciones y los recursos disponibles, identificando cualquier irregularidad o necesidad de mejora.

Adicionalmente, se organizó y lidero reuniones periódicas con el equipo operativo de supervisores y otros actores involucrados, con el fin de evaluar el progreso de las actividades, analizar resultados y resolver cualquier incidencia durante el mes de marzo en cualquier unidad operativa. En estas reuniones se verificaron los indicadores de desempeño, se discutieron planes de acción y se establecieron compromisos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

Asimismo, el coordinador se encargo de recopilar, revisar y anexar la documentación pertinente relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, reportes de gestión, actas de reuniones y registros de supervisión. Esta gestión documental garantizo la trazabilidad de las acciones realizadas y facilita la presentación de evidencia ante el cliente de las ,actas de visita en unidades operativas y a su vez firma de la minuta de anotaciones diarias donde se evidencio el cumplimiento de la visita por parte del coordinador a la unidad operativa.

PONDERADO SG -STT.

El cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son obligatorias para todas las partes, y de las acciones ejecutadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo.

FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas durante el mes de marzo con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

_____

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 10**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 10, que establece:

"Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que envío y presento todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno de los servicios prestados a la Secretaría Distrital de Integración Social durante el mes de marzo 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 14**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 14, la cual establece:

"Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación."

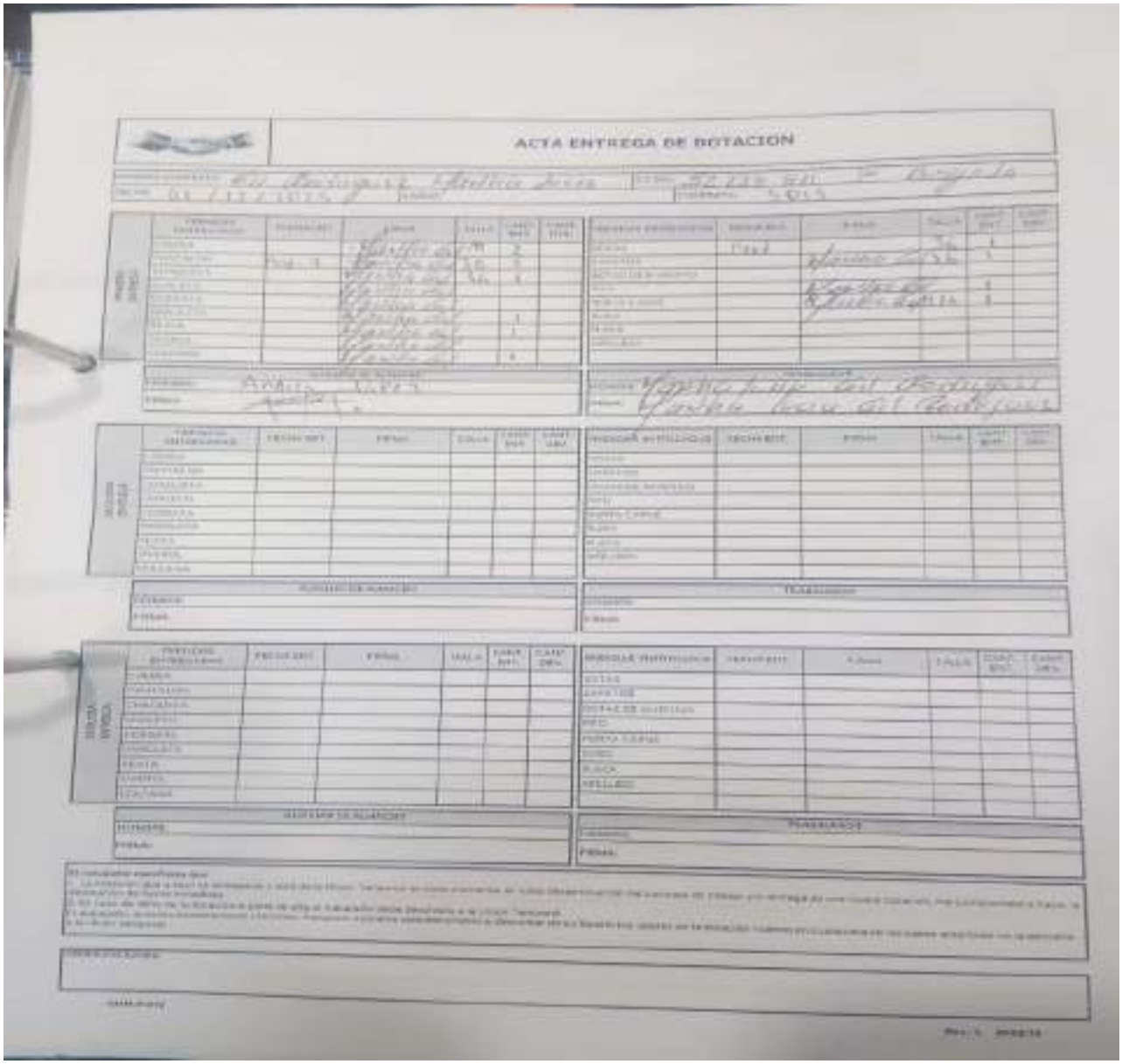
En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se ha realizado la entrega de todos los equipos, y elementos necesarios al personal de vigilancia para la correcta ejecución del contrato, y su vez UNIÓN **TEMPORAL SDIS C365 2025 se** compromete a realizar la entrega de la próxima dotación a todo el personal adscrito al contrato de integración social en el mes de mayo de 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE DE ENTREGA DE 02 DOTACIONES COMPLETAS AL VIGILANTE A INICIO DE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A CADA UNIDAD OPERATIVA PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL VIGILANTE.



Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 15**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número # 15, la cual establece:

Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transportes, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de la contratación

.

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica asume la totalidad de los gastos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 16, la cual establece:

"Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al contratista. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior, la Secretaría procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista pagará a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asumirá la totalidad de los gastos que se generen en las acciones judiciales o reclamaciones que pudieran presentarse y sean imputables al contratista, de acuerdo con lo estipulado en la obligación contractual y la normativa vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 17**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 17, la cual establece:

"Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de marzo dio cumplimiento a las observaciones y a su vez está en disposición de cumplir con todas las recomendaciones que se impartan por el supervisor del contrato de manera oportuna y eficaz.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 18**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 18, la cual establece:

> *"Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo*."

En este sentido, **LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la asistencia a las diferentes reuniones que se convocan por parte de la interventoría en la ejecución del contrato, en el mes de marzo se asistió a reunión convocada en el predio bosa con personal administrativo de nivel central.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte reunión con los señores interventores del contrato de vigilancia y personal administrativo de integración social predio bosa.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 19, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 19, la cual establece:

> *"Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, observando los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio."*

En este sentido, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que apoya la política de gestión del talento humano, vinculando al contrato personal idóneo de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de integración social y del bienestar de todos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 20**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 20, la cual establece:

"Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica para el mes de marzo que aplica la gestión de los procesos en el cumplimiento del contrato, los procedimientos afines y de acuerdo con la naturaleza de nuestra **UNION TEMPORAL SDIS C365 2025** garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 21**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 21, la cual establece:

Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica realiza la publicación de los informes de ejecución en el SECOP II de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE CARGUE DE FACTURACIÓN EN EL SECOP// UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025


Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	FE1 - FE2 - FE3			907.244.271 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	FE4 - FE5 - FE6			1.738.149.246 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	FE10 - FE11 - FE12			1.877.768.976 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	FE13 - FE14 - FE15			1.845.480.855 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	FE16 - FE17 - FE18 - FE19			2.309.262.017 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	FE20 - FE21 - FE22	25 días de tiempo transcurrido	25 días de tiempo transcurrido	2.274.550.653 COP	Pagado	Detalle

CONSOLIDADO FACTURACION MES A MES GRUPO 3



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.325,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 6.892.259.995,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 32.642.983.905,00**

UNIONTEMPORALSDIS C3652025

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación 2.1 – Obligaciones específicas del contratista, No. 1 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

> "*Mantener los precios ofrecidos por los medios tecnológicos y talento humano en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones*."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se mantienen los precios ofrecidos mediante los medios tecnológicos y talento humano asignado al contrato de integración social grupo 3 en la propuesta económica presentada, durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones , en estricto cumplimiento de lo pactado contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

COOVIAM C.T.A
NIT. 804,000,353-1

CERTIFICACION

Yo, JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.789.684 de Bogotá, actuando: en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, certifico bajo la gravedad de juramento que aportamos la licencia de funcionamiento vigente y me comprometo a mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato y cuatro años mas.

Cordialmente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
No. CC. 52.789.684 de Bogotá.
Representante Legal

VIGILADO
SUPERVIGILANCIA Res. 20184400047957 de Jun 19/2018

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054392 de marzo 10 de 2020 la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla – Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena, agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá; para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, y escolta a personas vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, quedó en firme el **09 de julio de 2018.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que mediante la Resolución No. 20194440086407 de septiembre 16 de 2019, le fue autorizado el cambio de instalaciones del domicilio principal a las ubicadas en la **carrera 27 No. 73 – 46** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **09 de julio de 2028,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/05/2020 21:13:07 GMT-05:00

Resolución No. 20204440021057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve una solicitud para el cambio de la sede principal a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.
"COOVIAM C.T.A."

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decreto Ley 356 de 1994, Decretos 2355 de 2006 y

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así. "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Verificación mediante Portal Ciudadano (Validar únicamente) URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011), manifiesta: "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución Nº. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellin – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino.

De conformidad con la resolución antes enunciada, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 se encuentra representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA**

Verificación validez en: https://sede.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "CODVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escrito radicado bajo el Nº. 20190159652 del 02/07/2019 solicitó autorización para el cambio de dirección de la sede principal de la Cooperativa en la ciudad de Bogotá y para tal efecto allegó documentación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1] *(ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

1 Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Manifestación para el uso de la Firma Mecánica (Art. 28 Ley 962 de 2005 - Artículo Adicionado por el Artículo 1 del Decreto Ley 019 de 2012)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Las disposiciones legales expresas que figuren en el Decreto Ley 356 de 1994, como regulaciones, condicionamientos, restricciones y aún prohibiciones, que atañen a los servicios de vigilancia y seguridad privadas, son elementos de carácter reglado, de tipificación taxativa en el marco de las previsiones que se derivan de los artículos 333 y 84 de la Constitución que gozan de reserva legal y por tanto de interpretación restringida, dado el carácter normativo de las prohibiciones y restricciones a la libertad de empresa. Quiere decir lo anterior, que en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como instrumento de intervención del Estado, debe sujetarse a lo expresamente regulado por la citada fuente legal y en su defecto a lo que sobre el mismo sector resulte aplicable conforme a otras disposiciones de rango legal, en atención a los criterios jurisprudenciales que se han citado y, en ese contexto, bajo los postulados que se contemplan en las dos normas constitucionales conforme a los cuales, *i) La ley delimitará el alcance de la libertad económica; ii) nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley; iii) las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.*

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 001-07-2019 del 2 de julio de 2019 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizó el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución N° 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 N° 73-46 de la misma ciudad.

De los documentos aportados:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Escrito suscrito por la representante legal de la Cooperativa.
- Video de las nuevas instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá.
- Acta del Consejo de Administración de la Cooperativa.

De las instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (. .)*".

Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

Identificador único de documento electrónico generado por el Orfeo Radicador
URL: http://supervisionelectronica.supervigilancia.gov.co/Sede Electrónica

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada actividad que desarrollan.

De la revisión del video de las instalaciones localizadas en la carrera 27 Nº 73-46 de la ciudad de Bogotá, aportado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, bajo el radicado Nº 20190159652 del 02/07/2019 se evidenció que cumple con requisitos mínimos para el desarrollo de su objeto social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 2.6.1.1.3.1.5; Instalaciones del Decreto 1070 de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y decisiones sobre los trámites relacionados con las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las empresas dedicadas a la actividad blindadora arrendadora. Departamentos de Capacitación, empresas asesoras y consultoras, escuelas de capacitación trámites relacionados con el registro de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con las mismas.

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013 y el artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a **despachar favorablemente** la solicitud del cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, una vez notificada del presente acto administrativo, deberá actualizarlo en forma inmediata a través del aplicativo de reporte de novedades

Identificador: vpH1mdo9bC7JmJfJxfuNPqPNw (Valido Investigaciones)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

RENOVA de la página web de esta Entidad, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, o a su apoderado en la carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente CIRA LARA RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 G GRADO
Fecha firma: 16/09/2019

Identificador unico firma: JmJ8 wEyBnq 6+k= (Valido notificaciones)
URL: https://webdevintranet.supervigilancia.gov.co/CodeQRecursos

Resolución No. 20194400086407

Funcionario(s) o analista	NOMBRE
Revisado y Aprobado por	JOSE MARIA VILLAFRANCA DURANTE
Re-Digitado para firma por	NATHA TERESA LAGOS DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 27 B 74 35 en Bogotá

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 – 65 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078638 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119700
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Esta impresión es una copia controlada de un documento electrónico. Su validez puede ser verificada en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
URL: http://supervigilancia.gov.co/SGD/Default.aspx

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00393-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidos en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia radicada bajo el número C-740 de fecha 17 de julio de 2001, declaró a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada competente para conocer todos los trámites relacionados con los entes cooperativos vigilados por esta Entidad, entre otros **la** aprobación y reforma de estatutos, reconocimiento de personerías jurídicas, registro de órganos de administración y control.

ANTECEDENTES

Que **la** Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. **20141400108687** de diciembre 16 de 2014, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de tres (3) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con **el** Nit. 804.000.353-1, siendo representada **por la** señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con **cédula de** ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal, para operar con domicilio principal **en la** ciudad **de Bogotá D.C.**, ubicada **en la carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares,** en las modalidades **de** vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico a través de monitores, sistemas de grabación, cámaras de vigilancia, central de monitoreo y central de alarmas, además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad. Así mismo, le fue autorizada una **sucursal** en la ciudad de **Cali – Valle,** ubicada en **la calle 48 Norte No. 3EN – 80 Barrio Vipasa,** siendo representada legalmente por el señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.757.

Que de otra parte y a partir de la renovación de la licencia de funcionamiento, le ha sido autorizado la apertura de las siguientes sucursales o agencias, así:

No.	SUCURSAL O AGENCIA	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20174440030017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 50	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
2	AGENCIA	Res. 20164400107687 de diciembre 16 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 48 No. 38 - 62 Piso 9°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440030507 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 95 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 23 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	SUCURSAL	Res. 20174440095617 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095627 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 53 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440097607 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-015
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento puede ser verificado en la página web www.supervigilancia.gov.co/Servicios Electrónicos

Que mediante la Resolución No. 20174440022657 de abril 21 de 2017, le fue autorizado el cambio de **agencia por sucursal** a las instalaciones de la ciudad de **Sogamoso – Boyacá.**

Que a través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.** Así mismo, fue autorizada la **unidad canina** en las instalaciones ubicadas en la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chia – Cundinamarca.**

Que mediante a Resolución **No.** 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le fue autorizado a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De la solicitud y requerimiento:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.799.684, obrando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escritos radicados bajo los **Nos.** 20170208112 de octubre 10 de 2017, 20170229732 de noviembre 07 de 2017, 20180000632 de enero 03 de 2018, 20180000642 de enero 03 de 2018 y 20180010402 de enero 18 de 2018, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 27 del Decreto Ley 356 de 1994 señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20184440091711 de septiembre 18 de 2017, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportará y complementara información y documentos de índole jurídico, contable y financiero con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento.

La Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, a través de documentación radicada bajo los Nos. 20180113272 de mayo 22 de 2018, 20180117492 de mayo 28 de 2018 y 20180122902 de junio 01 de 2018, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sampedro Antiguo
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119700
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS SGS

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir), (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (Sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostuvo que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los*

1 Ver sentencia C-1024 de 2002. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales importen el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[2]

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;[4] iv) debe obedecer al principio de solidaridad[5], y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[6]" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleve a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley**" y que "**la ley delimitará el alcance de la libertad económica**" [7] (...) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.[8] Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones ."* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia de requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o Requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad

---

2 Ibidem.
3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabral.
4 Corte Constitucional, Sentencia T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes.
5 Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.

involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "**núcleo esencial**" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-253 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su prema obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley*" (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por ello, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la*

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "El Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Los efectos jurídicos de este documento electrónico se rigen por la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias
Para verificar la validez de este documento electrónico ingrese a http://www.supervigilancia.gov.co/?q=validacion-documentos-electronicos

misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinado manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****."* *(Las negrillas y subrayas no son del texto original)*" 11"

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994 y Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del parágrafo 2 del artículo 27 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAN C.T.A."**, aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como cooperativa y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

Es así, que como informe general señaló la dirección del domicilio principal, sucursales y agencias, medios y modalidades con que presta el servicio, la relación de puestos, relación de personal discriminado por cargo, relación de armamento, relación de vehículos, relación de equipos de

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CARRACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la Firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 24 - 35 Barrio Los Alcázares	

comunicación, relación de equipos de comunicación, relación de medios tecnológicos, relación de consultores, asesores e investigadores, política a seguir por la cooperativa, mapa de procesos gerenciales, operativos y de apoyo.

Sin embargo, en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del objeto social de la cooperativa:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 23 señala: "*Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultaneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este decreto y el desarrollo de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. PARÁGRAFO 1. Unicamente podrán constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cooperativas especializadas.*"

El Decreto Ley 356 de 1994, señala en el artículo 29° "***Normas complementarias***. En lo no establecido en el presente capítulo, las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada se regirán por las normas establecidas para las empresas de vigilancia y seguridad privada, en lo pertinente."

De otra parte el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.3 señala: *Naturaleza de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.*"

A su vez el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.5 dispone: *Objeto social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. El objeto social de estas organizaciones solidarias es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno. En sus estatutos se deberá precisar la actividad socioeconómica que desarrollarán, encaminada al cumplimiento de su naturaleza, en cuanto a la generación de un trabajo, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales, sobre la materia.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; el objeto social de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra establecido como:

"*(. .) OBJETO: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONSISTE EN ATENDER LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL CON O SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE ESCOLTA PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTANDO PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUS PROCESOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 356 DE 1994, DECRETO 1195 DE 1990, LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1998, LEY 1233 DE 2008, DECRETO 4588 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. (...)*"

Validez del documento: https://sede.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica

Evidenciándose de lo anterior, que si bien es cierto el objeto social de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra ajustado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el mismo no se describe la actividad instrumental de la cooperativa como lo es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, según lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015, razón por la cual la organización solidaria en la siguiente asamblea general que celebre deberá efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir la actividad instrumental de la cooperativa de trabajo asociado.

Del registro como Cooperativa de Trabajo Asociado:

El parágrafo del artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015 dispone: "*Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad; en consecuencia, las cooperativas que actualmente prestan estos servicios en concurrencia con otro u otros, deberán desmontarlos, especializarse y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad.*"

Analizado el objeto cooperativo registrado en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, se evidencia que **la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, corresponde a una cooperativa de trabajo asociado.

De la representación legal, de los representantes y administradores de las sucursales y agencias:

El artículo 26 de la Ley 79 de 1988, señala que: "*La administración de las cooperativas estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente.*"

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 37 dispone: "*El gerente será el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Será nombrado por éste y sus funciones serán precisadas en los estatutos.*"

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa y la Resolución No. 20141400108887 de diciembre 16 de 2014, la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

De igual forma, según los Certificados de Existencia y Representación Legal y las Resoluciones relacionadas a continuación las sucursales y agencias, se encuentran representadas o administradas así:

No.	INSTALACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20141400108887 de Diciembre 16 de 2014	CALI - VALLE Calle 40 Norte No. 6 CN -60 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VARGAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	Res. 20174440020017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C, CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Autenticación Virtual con Firma Digital (PKCS#7 SHA-256 RSA) – Validar https://autenticacion.supervigilancia.gov.co/ValidarFirma
URL: http://200.69.103.29:7778/reports/rwservlet?cetramite&p_idregistro=20184440047957

3	SUCURSAL	Res. 20161402107587 de diciembre 19 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLIN - ANTIOQUIA Calle 46 No. 38 - 62 Piso 3°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
5	SUCURSAL	Res. 20174440030007 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
6	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 28 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095917 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440095927 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 14 No. 42 - 38 Local 2	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
9	SUCURSAL	Res. 20174440097807 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 8 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684

Evidenciándose de lo anterior, que quienes ejercen la representación legal de la cooperativa, así como los representantes y administradores de las sucursales y agencias, respectivamente se encuentra debidamente autorizado por esta Superintendencia.

De la renovación de la inscripción del registro mercantil y vigencia de la cooperativa:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 146 señala: ***Registro para las Entidades de Economía Solidaria.*** *El artículo 63 de la Ley 454 de 1998 quedará así: "Artículo 63.* ***Registro e Inscripción.*** *Los actos de registro e inscripción de las entidades de la economía solidaria a que se refiere la presente ley, se realizarán ante la cámara de comercio de su domicilio principal, de conformidad con las normas del registro mercantil."*

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."*

El artículo 5 de la Ley 79 de 1988, señala las características que debe tener toda cooperativa y encontrándose en el numeral 9: *"(. . .) Que tenga una duración indefinida en los estatutos (. . .)"*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha, de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, evidenció que la cooperativa en mención renovó su inscripción mercantil el día trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2016).

De otra parte, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se indica que la cooperativa no se encuentra disuelta y la vigencia de la misma es indefinida, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 79 de 1988.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que esté acreditada públicamente la calidad de entidad sin ánimo de lucro, como cooperativa de economía solidaria, bajo la razón social identificada y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: POI-GC-356-003
Fecha aprobación: 24/02/2016
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 51 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Santamaría Arguello
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Verificación de autenticidad y control de cambios en http://supervigilancia.gov.co/verificacion
Este documento fue firmado digitalmente por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Del cambio de instalaciones de la sucursal de Bucaramanga – Santander:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 85, señala que *Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal mediante escrito radicado bajo el No. 20180000632 de enero 03 de 2018, allegó documentación para el cambio de instalaciones de la Diagonal 15 No. 56 – 24 a la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2.**

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 07 del 9-11-2017 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizo el cambio de dirección de la sucursal localizada en la diagonal 15 N° 56 24 a la carrera14 N° 42-38 local 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander. Así mismo de acuerdo con el acta del Consejo de Administración aportada sigue siendo representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684.

De las instalaciones de la sucursal en la ciudad de Bucaramanga -Santander:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 15.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

Artículo 2.8.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.* "

Una vez verificado el video de las instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2** de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se estableció que cuentan con instalaciones apropiadas para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, por cuanto se encuentran conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 6 del Decreto 2187 de 2001.

Sin embargo, se pudo evidenciar que las mismas aún se encuentran en proceso de adecuación, razón por la cual en un término no superior a tres (3) meses deberán terminar las adecuaciones a dichas instalaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

De las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y las agencias:

El Decreto ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16. - Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen. *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares* "

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las cooperativas que presten vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la licencia de funcionamiento y observados los videos de las instalaciones aportados, se evidenció que las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y agencia relacionadas a continuación de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran autorizadas por esta Entidad y **son aptas** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	CONCEPTO
1	DOMICILIO PRINCIPAL	BOGOTÁ D.C. Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	APTAS
2	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa	APTAS
3	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	APTAS
4	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	APTAS
5	SUCURSAL	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	APTAS
6	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 66 Piso 4°	APTAS
7	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	APTAS
8	SUCURSAL	IBAGUE - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	APTAS
9	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 34 No. 42 – 36, local 2	APTAS
10	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	APTAS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: **BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares**	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-230-013
Fecha aprobación: 26/7/2016
Versión: 12

Identificador: 1YNLuQ HsFH, PADx 15Y1 eiPA, nDx. Validar ingresando en:
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

Del medio armado:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 5 dispone que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas* ***armas de fuego****, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA** C.T.A. **"COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio armado y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 53 señala: "***Equipos.*** *Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los siguientes equipos, entre otros.* ***1. Equipos de detección.*** *Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas.* ***2. Equipos de visión o escucha remotos.*** *Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.* ***3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones.*** *Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas.* ***4. Equipos de seguridad bancaria.*** *Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.* ***5. Equipos o elementos ofensivos.*** *Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenazar., lesión o muerte a las personas.* ***6. Equipos para prevención de actos terroristas.*** *Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se pueden causar actos terroristas* ***7.*** *Los demás que determine el Gobierno Nacional.*"

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico se encuentra estipulado en el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, en los siguientes términos. *Servicios con medios tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación), dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014.

En virtud de lo antes señalado la cooperativa indicó que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de los siguientes equipos de medios tecnológicos: DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

Evicenciándose de lo anterior, que los equipos tecnológicos con los cuales se presta el servicio de vigilancia se encuentran dentro de los establecidos en el articulo 53 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la relación de Operadores de Medios Tecnológicos:

El articulo 2.5.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, señala que se debe indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación especifica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con cuatro (4) operadores de medios tecnológicos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con diecinueve (19) operadores de medios tecnológicos.

Del medio canino y del registro de los códigos caninos:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su articulo 5 dispone que *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, **animales**, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

De conformidad con lo señalado en la Resolución **No.** 20161400002587 de enero 25 de 2016, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

El articulo 10 de la Resolución No. 3776 de junio 24 de 2009 establece *Registro ante la Superintendencia*. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino deben registrar los caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esta Entidad no se podrán utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio.

Que de acuerdo con el articulo 11° de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009, "la vigencia máxima del registro de caninos ante la Superintendencia será de un (1) año, pero en todo caso estará sujeto a la vigencia de la certificación de evaluación expedida por las entidades certificadoras". En este sentido la resolución 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 complementa en su artículo 4° que la Vigencia del Registro estará sujeta a: " i) La vigencia de la certificación de la especialidad expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional – ESGAC- o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M; ii) La vigencia del registro ante la Alcaldía Municipal cuando se trate de ejemplares caninos de la especialidad Defensa Controlada o de razas consideradas potencialmente peligrosas; iii) La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual".

A su vez, en el parágrafo único del artículo 5 de la Resolución N° 20174440098277 de 7 de diciembre de 2017 se estableció que "la renovación o actualización de registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismo".

Los mensajes de datos y documentos electrónicos gozan de validez y fuerza probatoria de conformidad con la ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012. Verifique la autenticidad de este documento en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ingresando a la URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica

Por su parte, el parágrafo segundo del artículo 11 de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009 establece que la Superintendencia de Vigilancia podrá cancelar la autorización del medio canino, a los servicios de vigilancia y seguridad privada que no mantengan actualizado el registro de los caninos ante la Entidad.

El artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de manera anual, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas las Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados) dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 6 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 8 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes.

Del registro de los Códigos Caninos:

Esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De los manejadores caninos:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con seis (06) manejadores caninos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con quince (15) manejadores caninos.

Del instructor canino:

De otra parte, informó que el señor **JHON JAIRO CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.933, se desempeña como Instructor Canino, quien cuenta con autorización profesional

por esta Entidad a través de la Resolución N° 20174440008157 del 8 de marzo 2017 corregida mediante la Resolución N° 20174440032677 del 16 de mayo 2017.

Del médico veterinario:

Así mismo, informó que la señora **ERIKA GONZÁLEZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.192.029 y tarjeta profesional N° 17969 expedida por COMVEZCOL, se desempeña como Médico Veterinario de la Cooperativa, razón por la cual aportó el respectivo contrato de prestación de servicios suscrito con la cooperativa.

De la Unidad Canina:

El artículo 2.8.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 dispone: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de la unidad canina, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

A través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, las instalaciones ubicadas la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**, como instalaciones para la unidad canina.

Una vez verificado el video de las instalaciones de la unidad canina ubicada en la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**, se evidenció que las mismas **SON ADECUADAS,** para ser destinadas al descanso, mantenimiento, entrenamiento y realización de algunos procesos médicos veterinarios básicos a los ejemplares caninos, con los cuales se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

De las modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

El artículo 6 del **Decreto Ley 356 de 1994**, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestarse en las modalidades de: *"(...) 1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. 2. **Vigilancia Móvil.** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. 3 **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)".*

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas.

Esta hoja hace parte del acto administrativo que la identifica, no tiene validez por sí misma. Verifique su autenticidad en: http://apolo.supervigilancia.gov.co/Solicitudes/Validacion

Del Servicio Conexo de Consultoría, Asesoría e Investigación:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 60 dispone: ***Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad.*** *Las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad o cualquier otro servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada, en forma remunerada a terceros, deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, mediante los radicados Nos 20170208112 de octubre 10 de 2017 y 20180113272 de mayo 22 de 2018, indicó que el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada es prestado a través de los siguientes asociados debidamente acreditados:

NOMBRE	ACREDITACION	RESOLUCION	TERMINO
Santiago Machuca Rodriguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	20161400028207 del 26-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	20151400037117 del 01-07-2015	3 años

Estableciéndose de lo anterior, que las personas con las cuales la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A,** presta los servicios de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, se encuentran debidamente acreditados por esta Entidad.

De igual forma, se informó que el señor Fernando Andrés Murillo Polanía, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.659, presta los servicios de Consultor, sin embargo, se evidenció que la fecha no cuenta con acreditación vigente expedida por esta Superintendencia; toda vez que la aportada ya se encuentra vencida.

Del reporte del personal de vigilancia:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que se hace necesario para la renovación de licencia de funcionamiento aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, razón por la cual "**COOVIAM C.T.A.**", indicó que cuenta con 1 directivo, 16 administrativos, 267 operativos asociados, 956 operativos no asociados.

Del personal operativo acreditado:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 103 en concordancia con lo señalado en la Circular 003 de 2012, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar todo su personal operativo, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. Para lo anterior deberá contar con un proceso de selección del personal; dicho personal deberá contar con la capacitación y entrenamiento adecuado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 22 dispone: "*La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere. 1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución y 2. Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente.*"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Una vez consultado el Aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; se evidenció que **COOVIAM CTA,** ha acreditado 696 asociados como personal operativo. (Vigilantes 610, Supervisores 49, Manejadores Caninos 15, Escoltas 3 Operadores de Medios Tecnológicos 19)

Del examen de aptitud psicofísica:

El Decreto 1070 de 2015 en su artículo 2.6.1.1.9.1., dispuso que. "*Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley*".

A su vez el artículo 2.6.1.1.9.6 del Decreto 1070 de 2015, señala que con el fin de ejercer los respectivos controles y adelantar las actuaciones administrativas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contará con acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas registradas y certificadas por la autoridad respectiva.

La Corte Constituciona explicó que el certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego de personas que laboran en actividades de vigilancia y seguricad privada (escoltas, vigilantes, supervisores), pretende dar fe de la idoneidad de un civil para el desarrollo de su labor. lo cual supone una garantía no solamente para el trabajador sino para la comunidad que se beneficia del servicio."(Sentencia C-460/13).

Ante lo cual la cooperativa manifestó a través del radicado No. 20180113272 de mayo 22 de 2018 que: "*La COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE SUCARAMANGA C.T.A "COOVIAM C T.A.", tiene con examen psicofísico al personal de vigilancia de los contratos de prestación de servicios de vigilancia con medio armado, dejando de presente que existe un porcentaje del 62% de los contratos de prestación de servicios de vigilancia SIN ARMA, por ende, parte del personal operativo está asignado a puestos de vigilancia que no requieren arma.*"

De la relación de armas y el cumplimiento del Decreto 2535 de 1993:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

A su vez el artículo 77 del Decreto 2535 de 1993, señala: "*Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este Decreto*"

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** aportó listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, indicándose en este que la cooperativa cuenta con 193 armas registradas.

De los antecedentes de los asociados y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código FOR-000-330-013
Fecha aprobación 26/12/2014
Versión 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semillero Angulo
PBX (571) 3078033 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente

Razón por la cual mediante memorando interno No. 20184440087323 de abril 03 de 2018, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficio No. 20181500093023 de abril 10 de 2018, se estableció que para el personal del citado servicio de vigilancia y representante legal, no existe impedimento de esta naturaleza.

De los uniformes del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 103 señala: "*Uniformes y distintivos. El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte de una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional. El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto al diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas se identifican por los escudos, Apliques y numeración de las placas que se les asigne.*"

De otra parte, el Decreto 1979 de 2001, dispone que uniforme es el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Ante lo cual la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, señaló que el uniforme utilizado corresponde al autorizado por esta Superintendencia a través de la Resolución No. 04416 de octubre 24 de 2008 y 20174440050867 de julio 18 de 2017, enviando para tal efecto la descripción del mismo. Así: **de Diario: Cubre cabeza** color negro, **chaqueta** color negro, **camisa** color beige, **corbata** color negro, **pantalón** color negro con ribete beige, **cinturón** en lona color negro, **zapatos** en cuero color negro. **Uniforme Overol:** color negro con ribete color amarillo, **goleana** color negro. **botas** en cuero color negro, **funda porta armas** en cuero color negro y correa de seguridad. **Distintivos e identificaciones:** Escudo, aplique y placa.

Evidenciándose de lo anterior que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con el uniforme y los distintivos e identificaciones debidamente autorizados por esta Entidad.

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determine las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si éste existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de os periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2014 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Colligiéndose de lo anterior que la cooperativa aportó para el estudio de su situación financiera. El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»). Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas»), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2016 – 2015 por el Representante Legal señor **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52,789,684, Contador Público señor **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **48589-T, y Revisor Fiscal** señor **PEDRO HERNANDO ROZO ORTIZ** con tarjeta profesional **36246-T** en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, los estados financieros del año 2016 fueron aprobados mediante Acta de junta de socios N° 2 de: 24 de marzo de 2017, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermecios a corte Julio 31 de 2017 firmados por el representante legal, contador público y revisor fisca.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.** NIT: **804.000.353-1**, se estableció que la Cooperativa dio cumplimiento a las Cuantías Mínimas de Patrimonio y Capital Social correspondientes al periodo fiscal 2015-2016 y corte parcial al 31 de julio de 2017.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

*23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar **ingresos de actividades ordinarias** procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)
(b) La prestación de servicios,
(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, por concepto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2015 frente al año 2016, se refleja una disminución de los ingresos en un 23.05%

De la distribución de los excedentes:

El artículo 10 Ley 79 de 1.988 dispone: "*Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.*

El artículo 54 de la Ley 79 de 1988 señala: *Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma: Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de educación y un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.*
El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma.

1. *Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real*
2. *Destinándolo a servicios comunes y seguridad social*
3. *Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo*
4. *Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Observamos que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**, obtuvo excedentes en el año 2016 por valor de **$81,177,897** que dichos valores no se pudieron establecer si fueron distribuidos en su totalidad de acuerdo con el artículo 54 de ley 79 de 1988, toda vez que la cooperativa solo aporto certificación de cumplimiento del Artículo y auxiliares de los valores que fueron registrados en las siguientes cuentas:

CONCEPTO	%	TOTAL
TOTAL DE EXCEDENTES A DISTRIBUIR		**$81,177,897.00**
RESERVA DE APORTES SOCIALES	20	$16,235,579.00
FONDO SOCIAL DE EDUCACION	20	$16,235,579.00
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	10	$8,117,790.00
A DISPOSICION DE LOS ASAMBLEISTAS	50	$40,588,949.00
TOTAL EXCEDENTES	**100**	**$81,177,897.00**

Evidenciamos que la Cooperativa no aporto auxiliar, ni certifico como distribuyeron el 50% restante de excedentes que ascienden a la suma de $40.588.949

De los aportes sociales:

El artículo 26 del Decreto Ley 356 de 1994, señala - *Capital. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar aportes suscritos y pagados no menores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución de la empresa.*

El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas cooperativas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las cooperativas de seguridad y seguridad privada que se hallen operando con anterioridad a la expedición de este Decreto en un lapso máximo de dos (2) años, deberán incrementar su capital

social a la suma establecida en el inciso anterior, teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente

De otra parte, el artículo 50 ley 79 de 1988, *Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de una cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** según los registros que obran en esta Entidad se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución del 08 de febrero de 1995, inscrita en la cámara de comercio el 16 de junio de 2014 bajo el número 00017432 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA SIGLA COOVIAM CTA.**

Según certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal los Aportes Sociales de la **COOVIAM C.T.A."** a 31 de diciembre de 2016, ascienden a un valor de $1.289.416.620 y el número de asociados a 435.

Evidenciandose, además, que ninguno de los asociados cuenta con aportes sociales individuales superiores al 10% del total del aporte social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988.

Del pago de las Compensaciones y nóminas:

El Decreto 4588 de 2006 en su artículo 25, dispone: ***Régimen de Compensaciones.*** *Compensaciones son todas las sumas de dinero que recibe el asociado, pactadas como tales, por la ejecución de su actividad material o inmaterial, las cuales no constituyen salario*

Las compensaciones se deberán establecer buscando retribuir de manera equitativa el trabajo, teniendo en cuenta el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad aportada.

El asociado podrá autorizar de manera escrita que su aporte sea descontado de la compensación que recibirá durante el respectivo período. En caso de que su aporte resulte superior a la compensación recibida, el asociado deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación durante ese período.

El Régimen de Compensaciones de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

1. *Monto, modalidades de compensación y niveles o escalas para los diferentes trabajos o labores desarrolladas; periodicidad y forma de pago.*
2. *Deducciones y retenciones de las compensaciones que se le puedan realizar al trabajador asociado, requisitos, condiciones y límites.*
3. *Los aportes sociales sobre compensaciones, de acuerdo con lo establecido por los estatutos.*
4. La forma de entrega de las compensaciones.

El artículo 3 de la Ley 1233 de 2008, dispone: ***Derechos mínimos irrenunciables.*** *Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado establecerán en su respectivo régimen la compensación ordinaria mensual de acuerdo con el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado por el trabajador asociado, que no será inferior en ningún caso a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores, en*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

cuyo caso será proporcional a la labor desempeñada, a le cantidad y a la calidad, según se establezca en el correspondiente régimen interno.

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado cumplirán las disposiciones legales vigentes en lo que tiene que ver con la protección al adolescente trabajador y la protección a la maternidad".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**, aporta para la Renovación de su Licencia de Funcionamiento, as Compensaciones de sus Asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.**

Evidenciándose que los asociados reciben los pagos por compensaciones ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en **la ley 79 de 1988, decreto 4588 de 2006** y el régimen de trabajo asociado y de compensaciones.

De otra parte, aportan nóminas de los no asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.,** donde se evidencia que cuentan con un promedio de 470 empleados, los cuales devengan su salario y horas extras.

Del pago a la seguridad social integral:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14, señala que con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, se debe adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como a comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003 señala: *"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-Ley 1259 de 1994."*

De otra parte, el artículo 27 del Decreto 4588 de 2006 dispone: *"Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. Los trabajadores asociados son afiliados obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral; para efectos de su afiliación se tendrá en cuenta como base para liquidar los aportes, todos los ingresos que perciba el asociado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y normas que lo reglamenten. El ingreso base de cotización no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, excepto cuando existan novedades de ingreso y retiro.*

Parágrafo. En aquellos casos en que el trabajador asociado además de las compensaciones propias de su condición, perciba salario o ingresos de uno o más empleadores, como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, o ingresos como pensionado en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Salud y de Pensiones serán efectuadas en forma proporcional al régimen de compensaciones, al salario que tenga como dependiente, a los honorarios o ingresos que tenga como trabajador independiente, a

Verificación de autenticidad en supervigilancia.gov.co/validacionautenticidad

la pensión o ingresos que tenga por pensión, o al ingreso devengado en cada uno de los sectores, y sobre la misma base."

La Ley 1233 de 2008 en su artículo 6 señala: "*Afiliación al sistema de seguridad social. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes.*

Para cotizar a salud, pensión, riesgos profesionales, el ingreso base de cotización será la suma de la compensación ordinaria y extraordinaria mensual que reciba el trabajador asociado, y la proporción para su pago será la establecida en la ley para el régimen de trabajo dependiente.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**". Vemos que cuenta con un promedio de 400 personas tanto administrativas como asociados, que realizo los Pagos a Seguridad Social en las fechas establecidas por la ley, cumpliendo con el Art 6 de la Ley 828 de 2003.

Del pago a un fondo de cesantías del personal no asociado:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "*comprobante de aportes a un fondo de cesantías* "

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La Cooperativa "COOVIAM C.T.A"., **acredita** un pasivo laboral por concepto de cesantías del personal asociado por valor de **$162.111.431.oo**, a corte 31 de diciembre de 2016, donde se evidencia el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores, allegando los soportes así: Planilla número 840314077721 de consignación al fonco **PORVENIR** por valor de **$140.882.775.oo**, planilla número 840313843281 de consignación al fondo **PORVENIR** por a suma de **$21.228.656.oo** y certificación expedida por la contadora Doctora **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **46583-T**, donde nos ratifica que las Obligaciones Laborales a corte 31 de diciembre de 2016 ascienden a $341.474.731 oo, de los cuales corresponden a cesantías la suma **$162.111.431.oo** y que el remanente por la suma de $179.363.600, a Descanso Anual Compensado.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que posean las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: "*mantener*

permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, allegó copia de las certificaciones expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá, por la Policía Metropolitana de Cali, por el Departamento de Policía de Boyacá, Policía Metropolitana de Tunja, por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Barranquilla, constancia de la Policía Metropolitana de Santa Marta, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Policía de Caquetá.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo **104 del Decreto Ley 356 de 1994**, el cual señala que, es obligatorio que "( ) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y con la información allí requerida actualizada.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 27 numeral 2 inciso 5 dispone. "*Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.*"

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "*Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencia, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto.*" (Negrilla fuera de texto).

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit 804.000.353-1, cuenta con la Póliza No. 4448 expedida por la Compañía Aseguradora Berkley Colombia Seguros, cuyo objeto de cobertura corresponde a amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados de acuerdo con el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 y demás normas concordantes, indicándose que los beneficiarios corresponden a los terceros afectados; encontrándose vigente a la fecha y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 400 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del paz y salvo por multas y contribución:

Generado con el Sistema de Gestión Documental ORFEO - Copia Controlada
URL: http://gestiondocumental.supervigilancia.gov.co/orfeo/radicacion/verradicado.php?verrad=20184440047957&dependencia=444&tipo_carpeta=0&nomb_carpeta=&orno=1

El numeral **15** del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales*

A su vez el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, dispuso *"(. .) en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportó certificación radicada bajo el No. 20183700127961 de mayo 16 de 2018, suscrita por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de esta Superintendencia en la cual se indica que la cooperativa se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el Memorando No. 20183200145873 de junio 15 de 2018, mediante el cual informó que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

De otra parte, y a través del memorando No. 20171300157093 de noviembre 07 de 2017, la Oficina Asesora Jurídica informó que **"COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, no tiene proceso de cobro coactivo.

Colegiéndose de lo antes señalado que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra a paz y salvo con esta Superintendencia por concepto de pagos de contribución y multas.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1 y registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad Bucaramanga - Santander, en las modalidades de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Turja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas,

FUNCIONARIO Ó ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.363-1, sólo podrá prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Arnias Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación será prestado a través de las siguientes personas:

NOMBRE	ACREDITACIÓN	RESOLUCIÓN	TÉRMINO
Santiago Machuca Rodriguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	2016 400028237 del 28-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	2015 40037117 del 01-07-2015	3 años

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander a las ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá adecuar las instalaciones de su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., y aportar a esta Superintendencia medio magnético "video" de las instalaciones adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5, del Decreto 1070 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las instalaciones del domicilio principal, las sucursales, agencia y unidad canina de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran ubicadas así:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN
1	DOMICILIO PRINCIPAL	**BOGOTÁ D.C.** Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares
2	SUCURSAL	**CALI - VALLE** Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa
3	SUCURSAL	**TUNJA - BOYACÁ** Carrera 10 No. 10 - 60
4	SUCURSAL	**SOGAMOSO - BOYACÁ** Carrera 9 No. 16 - 22
5	SUCURSAL	**MEDELLIN - ANTIOQUIA** Carrera 45 No. 38 - 62 Piso 9°

Autenticidad verificada en línea PROX-2017-nr4-nTa- (Valido únicamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica/

6	SUCURSAL	**BARRANQUILLA - ATLANTICO** Carrera 52 Nn. 68 - 96 Piso 4°
7	AGENCIA	**FLORENCIA - CAQUETA** Carrera 27 B No. 74 - 35
8	SUCURSAL	**IBAGUÉ - TOLIMA** Calle 24 No. 5 - 33
9	SUCURSAL	**BUCARAMANGA - SANTANDER** Carrera 14 No. 42 – 38, local 2
10	SUCURSAL	**SANTA MARTA - MAGDALENA** Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque
11	**UNIDAD CANINA**	**Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chia – Cundinamarca**

PARAGRAFO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 siempre que solicite el registro de códigos caninos **debe** anexar el video actualizado de la unidad canina el cual **debe cumplir** con los requisitos señalados en el capitulo II articulos 23 y 24 de la resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se encuentre representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

PARÁGRAFO: Las sucursales y agencia se encuentran representadas y administradas, respectivamente, por las personas enunciadas a continuación:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 46 Norte No. 3 EN -60 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VASQAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	MEDELLIN - ANTIOQUIA Carrera 48 No. 38 - 62 P so 8°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETA Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 56 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
9	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

ARTÍCULO QUINTO: Registrar como personal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, únicamente el personal reportado a través del aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO y el personal registrado dentro de

operativo a través del aplicativo RENOVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Todo el personal asociado que ingrese a la cooperativa, debe estar debidamente acreditado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo señalado en la Circular No. 003 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, en la próxima asamblea general que celebre deberé efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir en el mismo que la cooperativa de trabajo asociado debe crear y mantener puestos de trabajo para sus asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, ubicada en la **carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 19/05/2018

Verifique este documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por:	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HÉCTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de otros equipos tecnológicos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las que confiere el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y el Decreto 1070 de 2015

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-203-010
Fecha Aprobación: 19/01/2018
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano. Calle 26 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

SC 5854-1
SGS

personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución No. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad.

De otra parte, únicamente le fueron autorizados los siguientes equipos tecnológicos prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 en su calidad representante legal de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.,"** NIT. 804.000.353-1, mediante documentación radicada bajo el No. 20180155852 del 13 de julio de 2018, solicitó autorización para la inclusión de otros equipos tecnológicos, aportando documentación para el efecto

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Medio Tecnológico:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus caracteristicas generales y posibles riesgos físicos: adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Los equipos cuya autorización se solicita son:

Identificación del equipo	Referencia	Características
Mini Domos Anti vandálicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METALICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENU OSD 24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC 1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-90 / Tk2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-90 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo Sistemas de Alarmas	SURGARD SYSTEMS III DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	• Recepción ANI y DNIS patentada • Identificador de llamada patentado (Dellcore o ETSI solamente) • Selección Automática de Handshake patentada (AHS) • Integración de audio bidireccional avanzado • Monitoreo de red de alta seguridad KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados Detectores de Gas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER FSA 210	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES; TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5" TERMINAL PK5500L1 - TIPO: LCD - CLASE: ALFANUMÉRICO - ZONAS: 64 - TERMINAL SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL - PARTICIONES: 8 - COLOR: BLANCO." SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151 LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA

Identificador: [illegible] URL http://portalhistorico.supervigilancia.gov.co/consultaDocumento

Contactos Magnéticos	PT31	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5º TERMINAL PKS500L1 - TIPO: LCD - CLASE ALFANUMÉRICO - ZONAS. 64 - TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL - PARTICIONES. 8 - COLOR. BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Módulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V	DAHUA	IP
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia y Seguridad Privada	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCION DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA500 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora De Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz iclase	La Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz iclase
Software para el control de ingreso de personas y vehiculos	Z-BIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITANTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMABLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	Generador de rayos X de 170kV potencia 5mA dimensión del tunel 605 mm(w) 420 mm(H)
Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) - 420mm (H) - Conveyor Speed ... 0,2mVs (configurable) - Conveyor Height 650mm - Max Load 150kg - Wire Resolution 40AWG - Steel Penetration 42mm - Display Monitor, high resolution (configurable size)

Verificada la documentación aportada para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los equipos a utilizar y verificado el aplicativo de acreditación de personal operativo

APO. se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM,** cuenta 27 personal acreditadas como operadores de medios tecnológicos.

De la competencia de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del Grupo de Consultoría y Capacitación:

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública; una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente autorizar Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, la inclusión de otros equipos como medios tecnológicos, de acuerdo con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de equipos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, por el mismo término y condiciones establecidas en la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

Verificación 24/2 hrs CODIGO DE BARRAS 2D - Validez Indefinida
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, en calidad de Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con **NIT. 804.000.353-1**, o a su apoderado a la **carrera 27 B No. 74 - 35** de la ciudad de **Bogotá D.C.,**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ERIKA MARIA RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 03/04/2019

Verificación 20E Jevs 72Rbtp3J2Pew WXHh JNEe. Valor institucional:
IR http://verificacionsc.supervigilancia.gov.co/Sede/Inicio/Ini

Resolución No. 20194440076617

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Aprobó, Revisó, Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS RAEZ
La suscrita servidora pública que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 B No. 74 - 35	

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Cra 7 No. 32-12 Edificio San Martin
Bogotá DC

Asunto: Postulación LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP- 004-2025– Objeto PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

Yo, **YULY MARCELA TORRES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.810.936 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con Nit. 900.823.024-3, manifiesto y certifico bajo la gravedad de juramento que la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** está vigente a la fecha de cierre de la Licitación y autoriza a mi representada para operar en la modalidad sin armas y/o con armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C., así mismo y en caso de ser contratistas nos comprometemos a mantener vigente la licencia señalada, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

Atentamente

YULY MARCELA TORRES BARAJAS
CC. 52.810.936 de Bogotá
Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA
Nit 900.823.024-3

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada "**VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**".

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honre, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015, concedió la licencia de funcionamiento por un término de tres (03) años a la sociedad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-339-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114703
www.supervigilancia.gov.co

escolta a personas, sin armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. Asimismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
EDVER NELSON ARIAS SANDOVAL C.C.7.160.096	165	$1.000.000	$165.000.000
MARCELA DIAZ REY C.C 43.435.218	165	$1.000.000	$165.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018 autonzó al servicio vigilado la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.833	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 autorizó al servicio vigilado la ampliación de la licencia para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que, el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA,** con **NIT. 900.823.024-3**. mediante documentación radicada bajo No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018 solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, con la utilización de medio tecnológico (asunto tenido en cuenta considerando radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018), sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que, con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, se envió correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018 al servicio vigilado, para que aportara y complementara la documentación de orden jurídico y contable.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo los Nos. 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-SD-230-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078083 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador Único SIGN xFirma hRBz 3U1DPO 16g= (Valido indefinidamente)
Use http://verificador.licencias.supervigilancia.gov.co/SignHub/validate

de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018, 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018 dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018, el servicio vigilado solicitó la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio con medio tecnológico.

Que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018, el servicio vigilado informó y solicita el registro de un incremento de capital.

Que con radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal.

Que con radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá.

Que con radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó cambio de representante legal.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes hechas por la vigilada serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, paratiscales, aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018, 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07 de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 y 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Verificación Cód: 0198 (www.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018, se consignó lo siguiente:

*"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de Patrimonio para el período fiscal 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018.*

De otra parte para los periodos 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018 se observa que la vigilada cumple con el decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, y contador público. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

*"La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA "VYS365 LTDA"**. Identificada con **NIT 900.823.024-3**, aportó libro auxiliar, facturas y contratos de prestación de servicios de vigilancia, en el cual se observa que se ajusta al Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 en relación a las tarifas mínimas de cobro del servicio de vigilancia".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: **"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."**, y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017. (...)".*

Versión Impresa Controlada Calle 26 # 59-42 Torre 4 Piso 3 Bogotá D.C. URL: http://intranet/sites/default/files/documentos/Resolucion_Reglamentaria_Vigilancia_y_Seguridad_Privada_0.pdf

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.
Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

"*La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA,** identificada con **NIT: 900.823.024-3** aporto La información financiera está debidamente firmada, certificada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017 – 2016, para la renovación de la licencia de funcionamiento, aprobados por la Junta de socios, firmados y certificados por el Representante Legal señor **ALVARO W. ARIAS SANDOVAL** y el Contador Público **E. YURLET SIERRA OSORIO.**, con Tarjeta Profesional **180964-T** y, los cuales fueron aprobados mediante reunión extraordinaria de junta de socios No. 002 del 31 de marzo de 2017 y reunión extraordinaria de juta de socios No. 005 del 09 de marzo de 2018., en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.*

Así mismo, estados intermedios a corte octubre 31 de 2018 los cuales fueron firmados y certificados por el representante legal y contador público (...).".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA,** a través del Registro Unico Empresarial y Social -RUES-de la Cámara de Comercio de Tunja, se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la autorizada por la Entidad a través de Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018. Así mismo, los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Es de anotar que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018 el servicio vigilado informó de un incremento de capital, solicitando su registro, allegado documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior aportó Acta de Junta de Socios No.006 del 28 de julio 2018 (la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio), donde la junta de socios aprobó el incremento de capital. Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá registrar el nuevo capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En ese orden, la composición societaria quedará de la siguiente manera

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C 52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

Vigencia de la sociedad hasta el 18 de enero del año 2035.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** está representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente).

Este documento puede ser verificado en http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica

Como se anotó, mediante radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó el cambio de representante legal principal, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 009 del 03 de octubre 2018 (la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio), donde la junta de socios aprobó el cambio de representante legal principal, designado a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como nueva Representante Legal Principal (Gerente).

Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal principal en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los antecedentes de los socios.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. **20181500273273 del 28 de noviembre de 2018**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, a través del

Información Civil: 6000 citw NAU 361 EPO digo (Validez únicamente electrónica)
URL http://tramitesenlinea.supervigilancia.gov.co/SeeElectronica

Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja. Constató el siguiente objeto social:
"EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMAS, MÓVIL Y ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES O CONEXAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL DECRETO LEY 356 DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), PARA OPERAR SIN ARMAS DE FUEGO Y CON CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLÓGICO TALES COMO CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO PERIMÉTRICOS Y SIMILARES Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 53 DEL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y DEMÁS MEDIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA., LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LAS SOCIEDAD".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo no se ajusta totalmente a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se contempla la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de equipos de visión o escucha remotos (equipos que tienen suspensión de comercialización según lo dispuesto por Resolución 6965 de 2009) y equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares y todos aquellos establecidos en el artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994; referencia ésta a las sociedades que desarrollan actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, según lo dispuesto por el título III capítulo II del Decreto Ley 356 de 1994.

Por tanto, la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento deberá ajustar su objeto social para que se adecue a la normativa vigente señalada, según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20183200270183 del 26 de noviembre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, se encuentra

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003

a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20181300272493 del 28 de noviembre de 2018** mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02101001331 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A" allegada mediante radicado 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 como respuesta al requerimiento emitido por la Entidad, se evidenció que la misma se encuentra vigente -22 de junio de 2019-; el interés asegurable es ajustado al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, existiendo entonces correspondencia con el interés asegurable y por tanto, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto*

Bogotá para Vivir Todos a Cuidar
Bogotá para Vivir Todos a Cuidar
Bogotá para Vivir Todos a Cuidar

cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018 se consignó:

*"(...). La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, allego resumen del pago de las planillas de seguridad social y las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2018, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*De las planillas aportadas se evidencia que la empresa pago en forma **extemporánea** la seguridad social generando interés moratorio en los meses de julio y agosto de 2018.*

De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 donde se evidencia que cuentan con un promedio de 14 empleados, a los cuales les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina. (...)".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

En ese orden, según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** no tiene a su cargo armas de fuego.

De los medios.
Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.
Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio "sin armas de fuego".

Del medio tecnológico.
El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

El servicio vigilado mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018 solicitó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 004 del 17 de enero 2018 [la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio], donde la junta de socios aprobó solicitar autorización para prestar el servicio con medio tecnológico. Si bien el vigilado aportó los manuales de los equipos a utilizar, en el diligenciamiento del "anexo de medios tecnológicos" se señaló el mismo riesgo físico para todos los equipos, lo cual no es coherente según catálogos aportados. Así mismo, las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos - diplomas- no se encuentran vigentes.

Por tanto, no se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Este documento puede ser verificado electrónicamente en www.supervigilancia.gov.co haciendo uso del código de verificación: 20184100110057
Verificación Decreto 019 de 2012 (VUR) http://procedimientos.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, se tendrá en cuenta la Resolución 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 la cual autorizo la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el mencionado servicio.

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 25 de julio de 2018 [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO que coordina la Policía Departamental de Boyacá, con un porcentaje de cumplimiento del 95%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio*" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores*

deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** fueron aprobadas con Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015 en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, de la ciudad de Tunja – Boyacá.

Con todo, mediante radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal. Una vez analizada la documentación aportada, a saber, acta de junta de socios No. 007 del 16 de agosto de 2018 y el material probatorio (video) aportado por la vigilada, se concluye que las instalaciones presentadas del domicilio principal ubicadas en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, son aptas para el desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada. En ese orden, se autoriza en cambio de dirección del domicilio principal.

Ahora bien, mediante Radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018 la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, la cual funcionará en la Calle 74 No. 25-25. Para ello aportó Acta de la Junta de Socios No 008 del 16 de agosto de 2018, donde se autoriza dicha apertura y video para verificación de instalaciones, las cuales cumplen con lo señalado en la normativa vigente, por lo cual será aprobada.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años**, la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** [sigla **"VYS 365 LTDA"**], con NIT. **900.823.024-3**con domicilio principal autorizado en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA, con NIT. 900.823.024-3,** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de sucursal en la Calle 74 No. 25-25 de la

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 12

Solicitud de PQRSD en línea: supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
Ubicación: Cra 7 No 26-20 Piso 17 Bogotá D.C.

ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, **tener** como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.939	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción, y dentro de los **30 días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de:

a) El registro en la respectiva Cámara de Comercio del incremento de capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio.

b) La inscripción en la respectiva Cámara de Comercio del Representante Legal Principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio.

c) La adecuación del objeto social, para que se ajuste a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JUAN CARLOS TORRES BARAJAS, identificado con cédula de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 3A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

ciudadanía No. 79.785.154 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente. FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 12 GRA
Fecha Firma: 26/12/2018

Verificación Cert2 0208 mhw HFA 3kU TLPO 43g+ (VAIO) Mozilla/5.0 (Windows
URL http://verificadorfirma.supervigilancia.gov.co/SuperGestion

Resolución No. 20184100110057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 3A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Por la cual se resuelve solicitud de **CAMBIO DE DIRECCION DE LA SUCURSAL** ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.623.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal g, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios

SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD
Codigo: FOR-CAD-000-016
Fecha aprobación: 05/03/2019
Version: 03

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 51 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910403
www.supervigilancia.gov.co

SC 5854-1
SGS

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018** resolvió renovar la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas: sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** (otrora) con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA con NIT. 900.823.024-3**, mediante escrito radicado **No. 20190206452 del 26 de agosto de 2019**, solicitó autorización para el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la dirección **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad, así como el cambio de representante legal de dicha sucursal aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 *ibidem* [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asambleas y juntas de socios*".

Como soporte la vigilada allega el "*Acta de Junta de Socios* No. 013 del 25 de julio de 2019" con la cual la sociedad aprobó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. así como el nombramiento del representante legal de la misma señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ**, sin embargo dicha acta no contiene el sello de la cámara de comercio tal y como dispone el artículo 26, y siguientes del Código de Comercio, **(El sello de Cámara de Comercio, debe ser legible)**, especialmente en lo que establece:

> "***ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL.*** *Deberán inscribirse en el registro mercantil:*
>
> *1. (...)*
> *2. (...)*
>
> *7. Modificado por el art. 175, Decreto Nacional 019 de 2012. Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios* ***(Subrayado en Negrilla por esta SVSP).***

Al respecto es preciso señalar el siguiente concepto efectuado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que trata la importancia de la inscripción de actos libros y documentos:

> "***4.1 Concepto:*** *La inscripción consiste en la anotación que se hace de un acto, libro o documento respecto del cual la Ley ha dispuesto dicha formalidad para que sea conocido por la comunidad y sus efectos les sean oponibles a terceros.*
>
> ***4.2 Importancia:*** *A través de la inscripción, un acto privado que inicialmente solo conocen las partes se hace público, no pudiendo ninguna persona alegar, después de*

efectuado su registro, que no atando conocimiento del mismo. Por tanto, cuando el acto está sujeto a dicha formalidad, solamente a partir de la inscripción, el acto surte efectos frente a terceros.

(...)

4.5 Actos y documentos sujetos a inscripción: *En las Cámaras de Comercio, se registra únicamente los libros de Registro de socios o accionistas, y los de Actas de asamblea* ***y junta de socios*** *(Num. 7° Art. 26 C. Co.), es decir, que los libros de actas de junta directiva y de contabilidad no se inscriben en las cámaras de comercio. (Art. 175 D 019 de 2012).* **(Resaltado en Negrilla por esta SVSP)**

El registro de los libros se hace mediante la imposición de un sello en la primera hoja en blanca del libro *y la autenticación de las hojas útiles del mismo mediante un sello de seguridad impuesto, este registro busca mantener la seguridad y veracidad en las inscripciones que se hagan en el mismo, y servir de medio probatorio a favor de sus titulares.*

Los libros de comercio deben ser registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante persona natural o jurídica, así como las sucursales que se creen, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 39 del C. Co., reglamentado por el Artículo 126 del Decreto 2649 de 1993 y la Circular única de la SIC, se debe tener en cuenta que el Decreto 2649 de 1993 trae la forma de llevar los libros, prohibiciones, así como unas reglas para la corrección de errores, la exhibición, conservación, destrucción, pérdida y reconstrucción de los libros de comercio."

Por lo anterior se requerirá al servicio de vigilancia que de manera posterior aporte el documento con las formalidades establecidas so pena de revocar el presente acto administrativo.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*".

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 15 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada.*** *Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad (. .)*" (subrayado fuera de texto).

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/07/2019
Versión: 10

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional 01 8000 118700
www.supervigilancia.gov.co

Do las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones en las cuales se pretende prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como sucursal en la sede establecida en la ciudad de **BOGOTA D.C.** ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal O subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera despachar favorablemente a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, el cambio de dirección de la sucursal de **BOGOTA D.C,** así como el nombramiento del señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de **BOGOTA D.C.** la cual quedara ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: REGISTRAR al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, deberá aportar el acta de junta de socios No. 013 del 25 de julio de 2019, en la que se evidencie el sello de cámara de comercio de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 y siguientes del código de comercio so pena de revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** de conformidad con lo establecido en el

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja – Boyacá	

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Código: FOR-300-038-006
Fecha aprobación: 09/abril/2019
Versión: 19

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078028 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114700
www.supervigilancia.gov.co

SCS

artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 GRADO
Fecha firma: 12-11-2019 15:21:01 GMT-0500

Verifique el documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/verificar/

Resolución No. 20194100103887

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó/elaboró por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO PIDA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja - Boyacá	

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054402 del 10 de marzo de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018**, renovó por el término de cuatro (04) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**, identificada con **NIT. 900.823.024-3** con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución **20184100110057** del 26 de diciembre de 2018, quedó en firme el **28 de marzo de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ ERIKA URIBE RESTREPO EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4A - 32 MANZANA 4 CASA 109, EN LA CIUDAD DE TUNJA – BOYACA E MAIL: contacto@vigilanciayseguridad365.com;	

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LTDA identificada con **NIT. 900.823.024-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **28 de marzo de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.706.757** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con **NIT 900.823.024-3,** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 30/06/2020 19:56:29 GMT-05:00

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por Los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que el Decreto 1070 de 2015, por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal C, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, corresponde al Grupo de permisos de estado empresariales emitir ***"Autorización o ampliación de los medios para la prestación del servicio de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable**."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733,** en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante escrito radicado bajo el **No. 20190197882 del 15 de agosto de 2019**, solicitó autorización para la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194440291881 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de Acta de junta de socios.

Que mediante radicado **No. 20190233052 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios No.012 del 18 de julio de 2019 donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-** aprobaron la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO,** aportando documentación para tal efecto.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Armado.

El Artículo 5 del Decreto Ley 356 de *1994,* establece los medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada, así: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad **privada autorizar al medio armado**, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

De La Responsabilidad Civil Extracontractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02-101001331 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, se evidencia que se encuentra **VIGENTE** hasta el 21 de junio de 2019 y **CUMPLE** con

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

el requisito de beneficiario a terceros afectados, la cuantía asegurable y el amparo se ajusta a la exigida en la norma.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución No. 20133100054447 d del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar favorablemente a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, la ampliación de la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada al **MEDIO ARMADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento a **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía **No**. **52.270.733**, actuando como Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 27/12/2019 15:19:04 GMT-05:00

Resolución No. 20194100123737

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO TECNOLÓGICO**, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que, según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal d, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Autorización de inclusión de equipos de los servicios que tengan autorizados el medio tecnológico*** *y de las empresas inscritas en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA (otrora)** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733** en calidad de representante legal de la Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante Radicado **No. 20190125592 del 23 de mayo de 2019** solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194100291791 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante radicado **No. 20190232972 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En ese sentido, fue allegada acta de junta extraordinaria de socios No.004 del 17 de enero de 2018, donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** aprobaron la iniciativa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la inclusión de nuevos equipos.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que conforme a lo previsto en el artículo **2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015** establece:

> **"*Servicios con Medios Tecnológicos.*** *Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."*

Los equipos cuya autorización se solicita son:

CUADRO No. 1

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CARACTERISTICAS
DVR	DVR HIKVISION DS-7204/08/16HI-SL	H264 4BAHIAS SATA 16CH
CAMARAS IP	IR 1MP 2.8mm poe	HD 720P ANGULO HORIZONTAL 85º 30 mt. IR
CAMARAS ANALOGAS	CCD 4mm	Angulo visual de 65º resolución 700tvl. Sensor ccd de 1/3
DOMOS	IP 5mp 200Mts IR 30x	Lente 30x 240º/sº360º giro continuo
COMUNICADOR	GS-3125	GBS cuatribanda
ALARMA	POWER NEO HS 2016-2032	power serial neo
TECLADOS	HS2LCDWF V1.0	Pánico de incendio, interruptor de comunicación indebida y retroalimentada, keymat
SENSORES DE GAS	WS4913	seguridad inalámbrica de 2 vías dsc

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SENSORES DE MOVIMIENTO	LC -100-PI	detección de microondas basadas en el efecto doppler
SENSORES DE VIBRACIONES	SS-102	puede monitorear vibraciones bajas
SENSORES DE HUMO	WS-4916	lector de sensibilidad sin contacto mediante medios portátil fsd-100
BOTON DE PANICO	WS-4959	12 funciones programables, let tricolor
SIRENAS	30W	sirena de 12v 30w
MONITOR	SAMSUNG 32"	2 conectores de HDMI REPRODUCTOR DE BLU REY O DVD
CONTROLES DE ACCESO	ZC-ICLOCK-700-ID	8000 hullas, pantalla de TFT 3,5", puerto TCP/IP
DETECTORES DE METAL Y ARMAS TIPO ARCO	GARRETT PD-6500I	33 zonas, luces con señales espere- avance, panel de control de acceso PD
CONTRO DE RONDAS	ACTIVE TRACK	sensor man down, GPS, botón de pánico, sabotaje
EQUIPO ESCANER DE RAYOS X	SPECTRUN 6040	Monitoreo LCD 18,5 tamaño del túnel 606x420mm, peso 750 kg.
BINOCULARES	10X50 DPS I	campo visual de 65º prisma de la gama DPS
SISTEMAS BIOMETRICOS	B105	Pantalla TFT, puerto de red TCP/IP, SSR INFORMES
BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	IVA 3070 X	IVA 3070 X distancia x 70m. DC 12V-24 VDC
JOYSTICK MESA CONTROLADORA, PROGRAMABLE MULTIFUNCION	KB1010	Puerto RS 485, conexión cámara PTZ velocidad de bit 2800, 4800, 9600
COMPUTADOR	HP ALL-IN-ONE-24-G021	memoria 4GB, Gráficos integrados, bluetooth 4,0 lan 802,11b/g
Mini Domos Antivandalicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METÁLICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM,H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENÚ OSD,24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC-1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-30 / TK2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-30 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo	SURGARD SYSTEMS III	- Recepción ANI y DNIS patentada - Identificador de llamada patentado (Bellcore o ETSI solamente) - Selección Automática de Handshake patentada (AHS) - Integración de audio bidireccional avanzado - Monitoreo de red de alta seguridad
Sistemas de Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR:

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

		BLANCO."
Detectores de Gas	FSA 210	SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151, LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA
Contactos Magnéticos	PT01	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inhalárnbrico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR: BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Modulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V.	DAHUA	IP
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora Dle Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz mifare	LA Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz mifare
Software para el control de ingreso de personas y vehículos	ZKBIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITAMTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMASBLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	generador de rayos X de 170kV potencia Dv1 KA dimensión del túnel 606 mm(w) 420 mm(H)

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) / 420mm (H) Conveyor Speed … 0,24m/s (configurable) Conveyor Height 650mm Max Load 150kg Wire Resolution* 40AWG Steel Penetration* 42mm Display Monitor, high-resolution (configurable size)
Detector Portátil de Explosivos y Narcóticos	Detector De Metales Garrett Super Scanne	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Espejos Cóncavos y Convexos	Bastón De Inspección Vehicular	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS

Al respecto se tiene que los equipos antes descritos se ajustan a las disposiciones contenidas en el anexo 22 y 25 de la circular 037 de 2016, expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio industria y turismo, así como los catálogos de los equipos por la vigilada remitidos.

De los elementos cuya autorización solicita la empresa, los siguientes no tienen el carácter de medios tecnológicos porque son armas no letales y equipos de visión nocturna, cuyo uso no es autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo en consecuencia nugatoria su autorización:

CUADRO No. 2

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	ITEMS	CARACTERISTICAS
Equips de vision nocturna	HS-9262	digital 5x42, gen 2 y gen 3, IR de alta calidad
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá

Finalmente, la vigilada aporto certificado de capacitación, expedido por escuela o academia debidamente autorizada, con el cual se acredita el personal para el uso a través de medios tecnológicos a saber:

NOMBRE	CURSO
JOSE ISRAEL SEGURA GOMEZ	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
ANDRES FELIPE ROMERO LAVADO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
JEFERSON ARLEY RONCANCIO CASTIBLANCO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS

Así las cosas, en los términos establecidos este despacho considera viable llevar a cabo la ampliación a medios tecnológicos solicitada como quiera que se encuentra enmarcada dentro de los requisitos establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Decreto Ley 356 de 1994.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar **FAVORABLEMENTE** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la inclusión de los equipos descritos en el cuadro No. 2 del presente acto administrativo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** con cédula de ciudadanía No. **79.785.154**, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 13/11/2019 8:58:47 GMT-05:00

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 3** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 3 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** deja constancia de que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión (CCTV) en funcionamiento, y que el mantenimiento adecuado de estos equipos es realizado por la empresa CIS, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.

Tabla 1 Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	31	336
Kennedy	53	4	14	93	48	384
Puente Aranda	22	0	5	20	20	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**927**

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 4**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 4 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los medios tecnológicos requeridos por la SDIS fueron puestos en funcionamiento a partir de la firma del acta de inicio, garantizando su disponibilidad y operatividad en todas las unidades donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexo soporte de la cantidad de medios tecnológicos actualmente en las localidades de bosa -Kennedy -puente Aranda y se pusieron en funcionamiento al inicio de la firma de contrato.

Tabla 1 Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistema de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	31	336
Kennedy	53	4	14	93	49	384
Puente Aranda	22	0	5	20	19	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**927**

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 5**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 5 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

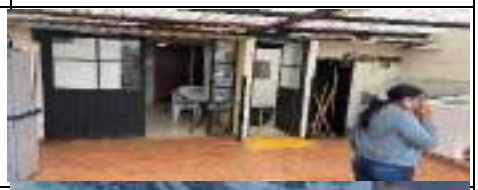
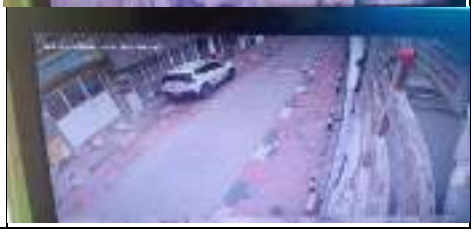
> *"Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica, en el desarrollo de la ejecución contractual, se da cumplimiento a esta obligación atendiendo oportunamente las solicitudes de la supervisión, garantizando la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o cambios requeridos dentro de los plazos contractuales establecidos y durante el mes de marzo se instalaron 06 cámaras adicionales en las unidades operativas del grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025
NIT 901.986.602-3

UNIDADES OPERATIVAS SDIS GRUPO 3 INSTALACION CAMARAS MES DE MARZO		
UNIDAD OPERATIVA BAKATA	INSTALACION 02 CAMARAS PARTE ALTA COSTADO Y PASILLOS PERIMETRAL OCCIDENTE	
JARDIN SONRISAS DE LA NIÑEZ	INSTALACION DE 01 CAMARA 4 PISO ENFOCANDO CUARTO DE COMIDAS	
JARDIN LA IGUALDAD	INSTALACION 01 CAMARA ZONA VERDE ENFOCANDO ESPACIOS DE INSUMOS	
JARDIN TORITO FELIZ	INSTALACION 02 CAMARAS UNA EN LA PARTE DEL FRENTE ENFOCANDO ENTRADA PRINCIPAL OTRA PARTE TRASERA ENFOCANDO PARTE PERIMETRAL DE LA UNIDAD OPERATIVA	 

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 marzo de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 6**, contrato 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025

El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo la renovación total de los 101 estudios de seguridad de las unidades operativas del grupo 3 Bosa, Puente Aranda, Kennedy y realizó la entrega en medio magnético, dando cumplimiento a los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.

Anexo carpeta con los estudios de seguridad actualizados al mes de marzo 2026

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 7**, contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 de 2025 grupo 3

El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica que todos los estudios de seguridad fueron actualizados en el plazo establecido durante el mes de marzo y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato por una nueva instalación de unidad operativa .

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 8** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 8 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante la ejecución del contrato se ha puesto a disposición de la SDIS el talento humano requerido (01) coordinador, (18) supervisores (372) vigilantes), garantizando que este es idóneo, capacitado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en las condiciones del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de
Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 9,** contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025

Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asume el costo de 01 coordinador y 18 supervisores necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 10** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 10 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que cumple con todos los ofrecimientos presentados en la propuesta, así como con los requisitos definidos en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando su observancia durante todo el plazo de ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 11**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 11 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que, teniendo en cuenta lo estipulado, realizo la firma de las respectivas actas tripartititas, y al mes de marzo del 2026 no se ha reportado ninguna novedad con los activos entregados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Anexo carpeta actas tripartitas localidad Bosa -Kennedy -Puente Aranda

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 12**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 12 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, hará entrega de los inventarios de los bienes de la Secretaría debidamente inventariados y coincidentes con el listado de bienes suministrado por el área de inventarios de la SDIS, una vez finalice el contrato, de conformidad con lo establecido contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 13,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 13 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cuenta con los permisos y certificados vigentes, y a la fecha mes de marzo la entidad no ha realizado requerimiento de servicio con arma, y de ser requeridos estos servicios los certificados serán allegados oportunamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y
Financiera Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 14, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 14 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica dio cumplimiento realizando la entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia necesarias para cada servicio, libros de ingreso de visitantes, y elementos, para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte minuta de registro de novedades diarias que es utilizada en el contrato de integración social por el personal de vigilancia de la unión temporal SDIS C365 2025 grupo 3.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 15,** Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 15 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de febrero se realizó de manera continua las visitas móviles programadas, consistentes en una visita diurna y una nocturna por parte de los supervisores, así como una visita mensual realizada por el Coordinador del contrato, en cumplimiento de las condiciones pactadas.:

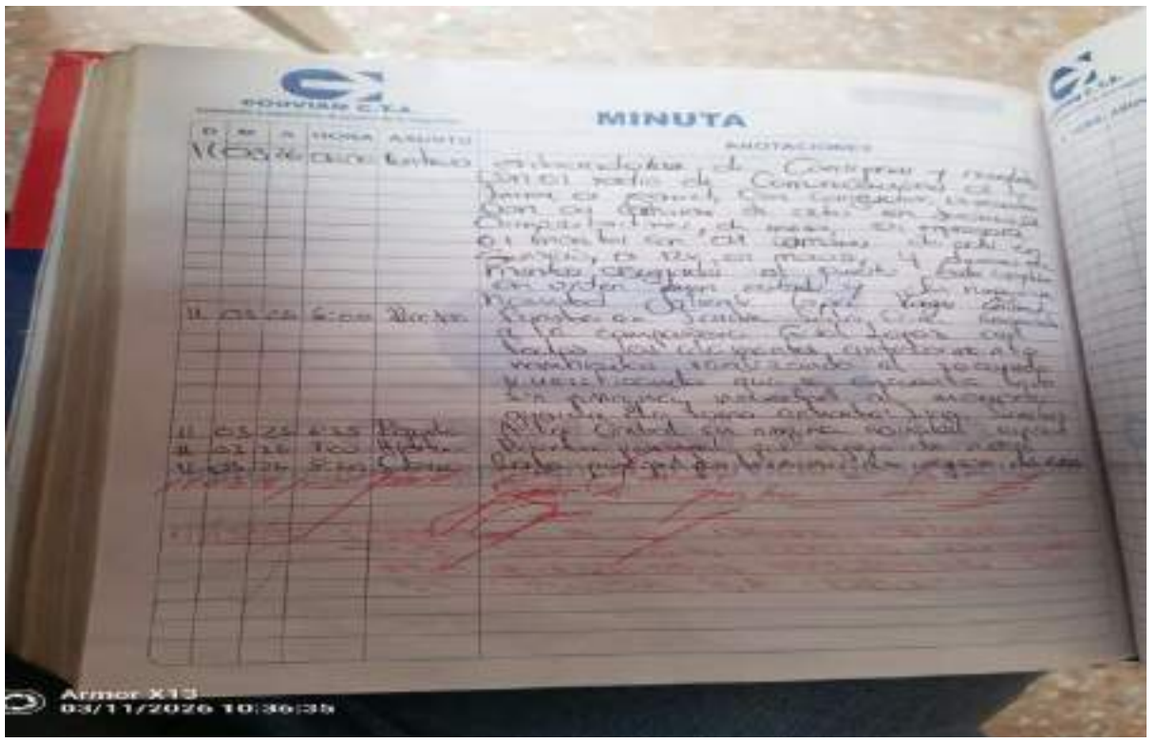
Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal

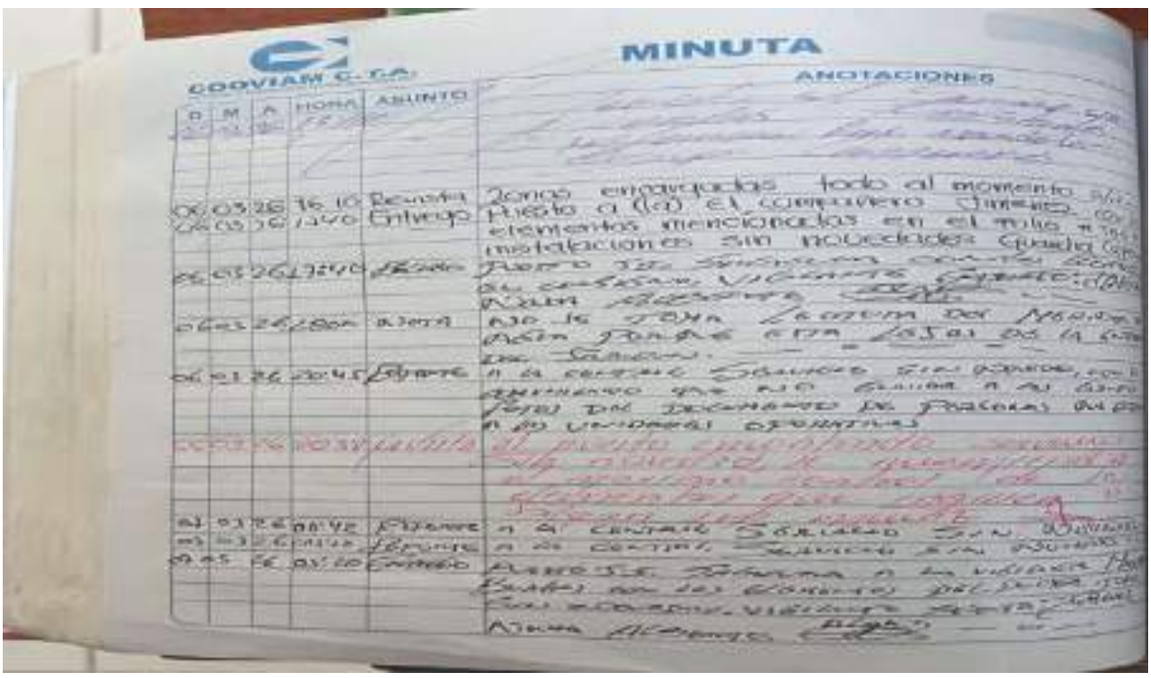
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Visita 11/03/2026 del coordinador a la unidad operativa jardín sala cuna gorgonzola

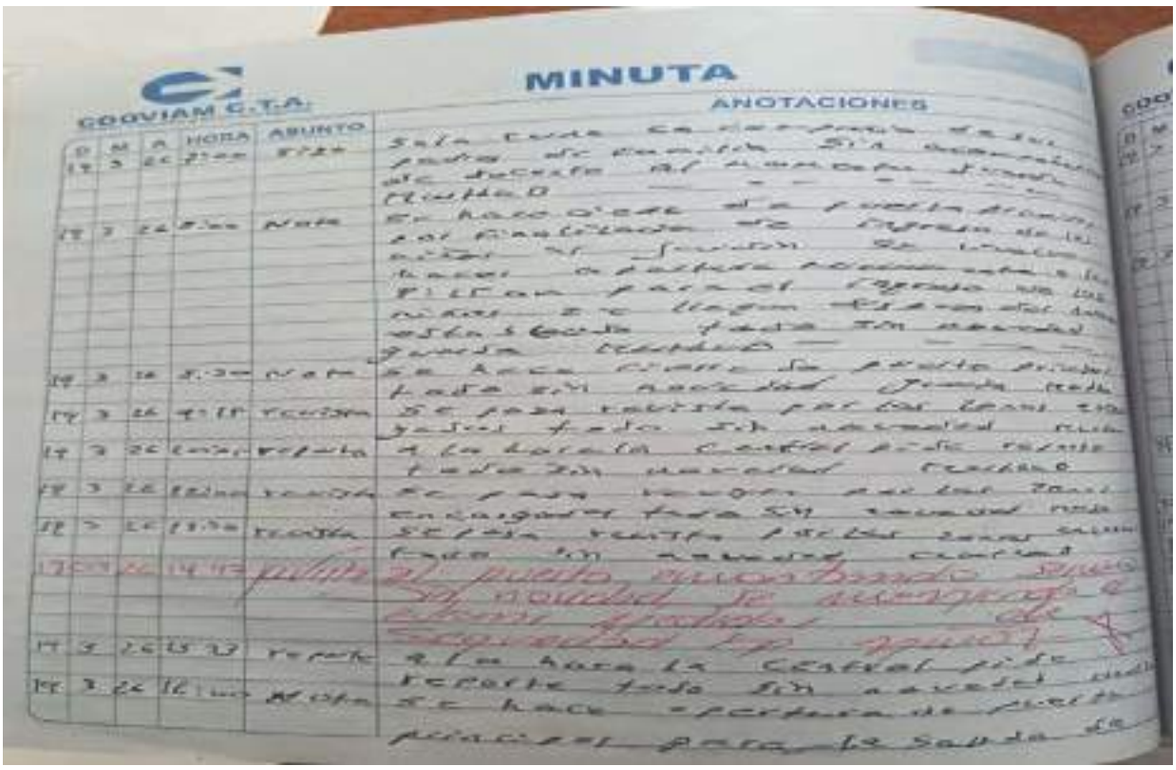


Revista supervisión 06/03/2026 diurna unidad operativa jardín infantil sala cuna Kennedy



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Revista supervisión 19/03/2026 nocturna unidad operativa jardín infantil nietos del trueno.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 16 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** informa que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del contrato en todas las unidades operativas, para el mes de marzo del 2026 se tuvo el ingreso de 06 vigilante al dispositivo de integración social por instalación de unidad operativa nueva predio Bosa.

Anexo hojas de vida

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 17 Contrato** No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 17 del numeral 2.17, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483- 2025 del 12 de septiembre de 2025, donde realizó la acreditación de todo el personal y se les entregó carnet y porta carnet para que sea portado en un lugar visible de manera permanente durante la prestación del servicio dentro de la unidad operativa.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CARNET IDENTIFICACIÓN DEL VIGILANTE UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025







UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 18** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 18 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica se realizó la verificación de antecedentes de Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal vinculado al contrato de integración social durante el mes de marzo del 2026, sin que se haya encontrado ninguna novedad al momento del presente informe.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital
de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 20** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la obligación No. 20 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16/09/2025 y realizara nuevamente entrega de dotación al personal vigilantes para el mes de mayo 2026, igualmente en cada unidad operativa se entregó por servicio 01 radio de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada comunicación y prestación del servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

KARDEX DE ENTREGA DE DOTACIÓN POR VIGILANTE ASIGNADO AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES MARCA HYTERA ASIGNADOS A CADA UNIDAD OPERATIVA POR SERVICIO



ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

LA GERENTE GENERAL DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA. NIT 830.101.219-0

CERTIFICA

La ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA con NIT 830101219-0. Aprobada por la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución No 69077 del 4 de noviembre del 2020, certifica que tiene convenio contractual con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada UNION TEMPORAL SDIS C365 2025. Con Nit: 901986602-1, para realizar capacitaciones de fundamentación, actualización y reentrenamiento en seguridad, como requisitos mínimos para el personal operativo, dando cumplimiento a las normas establecidas por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La presente se expide a los 30 días del mes de marzo del 2026

Agradezco su atención prestada.

Vigilado Supervigilancia Res. 69077 del 04 de Noviembre de 2020

YURY PAOLA BAEZ GARZON
Gerente General
Av. Calle 45 A Sur # 53 b - 75
PBX. + (57) 7116299 - 7116301
Móvil: 3208568414

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que mediante el ***Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019***, se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Que el artículo 83 del Decreto 2106 de noviembre 22 de 2019, dispone: *Vigencia de la licencia de funcionamiento. El artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, quedará así:*

Artículo 85. Vigencia de la licencia de funcionamiento. *La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años.*

Que así mismo, el Parágrafo 3 del citado artículo 85 señala que: *Las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, el acto administrativo por medio del cual se otorgue, niegue, renueve, suspenda o cancele la licencia o renovación de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuará la comunicación a la respectiva cámara de comercio donde el servicio tenga establecido su domicilio principal.*

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el artículo 81 del Decreto 2106 de 2019 establece: Artículo *81. Renovación de licencia.* Se adiciona un parágrafo al artículo 71 del Decreto Ley 356, así: *Parágrafo. La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años*

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20171300082387 de Octubre 18 del 2017, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicada en la de la Avenida Calle 45 A Sur No. 51-97, Barrio Venecia y agencias en las ciudades de Neiva- Huila, Medellín- Antioquia, Duitama- Boyacá, Cartagena - Bolívar, sede canina ubicada en la Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Denuncie: Y.M.R. (RNBI Y NUT) 1 y Y Más 17 No.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118703 www.supervigilancia.gov.co/SoyDenuncia

Con la resolución No. 20181300028437 del 15 de Abril del 2018, ésta Superintendencia realizó aclaración a la Resolución No. 20171300062387 de Octubre 18 del 2017.

Que mediante la resolución No. 20184440043087 de Octubre 31 del 16 de Abril de 2018, la Entidad le autorizó a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.** la cesión de cuotas de interés social

Que mediante la resolución No. No. 20181300028437 del 15 de Abril del 2018, se autorizó el Plan Educativo en Vigilancia y Seguridad Privada **PEIS** a la escuela de capacitación en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

De la solicitud:

La señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.52.964.054**, obrando en calidad de representante legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **NIt.830.101.219-0**, mediante los escritos radicados bajo los números **2019PR10101182 de Mayo 2 de 2019, 20190103022 de Mayo 3 de 2019, 20190187352 de Agosto 2 de 2019, 20200018292 de Enero 27 del 2020 y 20200111222 de Julio 2 del 2020**, solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento de su representada, junto con las solicitudes de Apertura agencia en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, Cambio de Domicilio de la Agencia en la ciudad de Medellín - Antioquia, cierre de las agencias en las ciudades de Duitama- Boyacá y Cartagena - Bolívar, inclusión de un nuevo socio y registro del representante legal Suplente y registro de la sede canina en Guarne - Antioquia.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante los oficios radicados bajo los números **No.20194440191401 de Junio 13 de 2019, 20204440076931 de Abril 27 del 2020 y 20204440113101 de Junio 30 del 2020** Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada

ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA, aportara y complementara información y documentos con el fin de continuar los trámites solicitados.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, mediante los radicados números **2019PR10168662 de Julio 12 del 2019, 2019PR10181082 de Julio 26 de 2019 y 20200129042 de Julio 24 del 2020** dió respuesta a los requerimiento emitidos por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: *"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.6" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

---

2 Ibidem.

3 Cfr. *Corte Constitucional, sentencia C-615/02. (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabral*

4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo

Identificador: VCMD/RMH YuXD wNT =eDy H+O 21=
URL https://protocolo-firma.supervigilancia.gov.co/SuiteElectronica/

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".7 (...) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..."* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: *"La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable."* (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa, entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa
9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado si regula la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc. pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto)

derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas* ***no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio***". *principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior, por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de*

Este documento puede ser verificado ingresando a www.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/verificar

*facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, **siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad**. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: **de un lado, la competencia** que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, **el fin perseguido, representado por el servicio público**." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* [1].

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aportó informe general, para la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Es de anotar, que dentro del informe general de la escuela, se solicitó la autorización para el cierre de las agencias en las ciudades de Duitama - Boyacá y Cartagena - Bolívar.

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES; se pudo establecer que la escuela denominada **ACADEMIA**

11 Consejo de Estado, Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2005-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA, cumple con el objeto social requerido por la norma para una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

De las instalaciones del domicilio principal y de las agencias:

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez revisadas las instalaciones de la escuela denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** ubicadas en la **Avenida Calle 45 A Sur No. 53-95 Piso 2 y 3 de Bogotá D.C.**(Domicilio Principal), y de las agencias ubicadas en **Neiva - Huila** (Carrera 5 A No.16 - 86), **Medellín - Antioquia**(Calle 54 No. 42-44), **Dosquebradas - Risaralda** (Carrera 16 No.20-20 Piso 2) y **Sede Canina** (Vereda El Romeral Sector Aledaño al Alto de la Virgen de Guarne - Antioquia - Finca La Colombiana), se pudo establecer que las mismas cumplen con lo establecido para el desarrollo del objeto social de una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en consecuencia las instalaciones relacionadas SON APTAS.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Cámara de Comercio la ciudad de Bogotá, consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la sociedad denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra representada por la señora **YURY PAOLA BAEZ**

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-110-018
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 34 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3076838 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS ISO 9001

GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.964.054 como Gerente y por la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.520.512, como Subgerente (Cambió según acta de Junta de Socios No.60 de Junio 16 del año 2020)

Evidenciándose de lo anterior, que el representante legal y suplente, se encuentran debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

La Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, allegó copia de las certificaciones de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Metropolitana de Neiva - Huila y del Departamento de Policía de Antioquia.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capitulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección.*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente en la fecha, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y al día con los reportes correspondientes como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, excepto

la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe actualizarse en dicho aplicativo.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "***Mantener permanentemente actualizados*** *los permisos, patentes, licencia, libros y registros,* ***seguros*** *y demás requisitos que exige este decreto."* (Negrilla fuera de texto).

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.895-80-99400000000, Anexo No.5, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el **12 de Julio del 2021**, la cual cubre el uso indebido de armas de fuego y su amparo corresponde a los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se les recuerda que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe registrase y mantenerse debidamente actualizada en el aplicativo RENOVA de la Entidad.

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal de docentes vinculado con la escuela, que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, según se registra en el radicado No.2019PR10101182 de Mayo 2 del 2019, cuenta al momento de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, con 42 personas entre administrativos y docentes.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento*

Verificación: YCVMpJgmW YuXD1pVT mBy HdrdZ lkx
URL: https://apps.supervigilancia.gov.co/portal/Verificar/

a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el PEIS deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

1. *El objetivo y alcance del PEIS.*
2. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
3. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
4. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
5. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
6. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
7. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
8. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
9. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*
10. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
11. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*

12. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS**, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico y Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: *" (...) Indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)"*

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aportó soporte documental en el cual consta que la escuela de capacitación realiza las prácticas de polígono, así: Neiva (Batallón de Aspc No. 9 Cacica Gaitana) y (Polígono Instituto de Seguridad Mediterráneo), Medellín (Vereda Altos de Molina del Municipio de Guarne - Ant), Bogotá (Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna Municipio de Facatativá - Cundinamarca y Polígono Táctical S.A.S) y Calle 70 a Bis No.17 - 29 Barrio Colombia Bogotá D.C.

De las Armas de Fuego

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, cuenta con quince (15) armas de defensa personal, según consta en el listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, adjunto a la solicitud.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

Verificación: YCMD-QHVH YWVD-AyVT
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes **DIJIN** y Fiscalía, ante lo cual y mediante los oficios **Nos.20191500100183 de Mayo 16 del 2020, 20201500100183 de Septiembre 30 del 2020** y **20201500100133 de Septiembre 30 del 2020** se dio respuesta, estableciéndose que, para los socios y representante legal del servicio mencionado, no existe impedimento de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el memorando **No.20191500119503 del 16 de Mayo del 2020**, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con **Nit.830.101.219-0**, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y contribución y canceló por concepto de contribución para el año 2019 el valor de **$ 7.575.000.oo.**

De la cesión de Cuotas de Interés Social

EL Decreto 2106 de 2019, a través de su artículo 82, modificó el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, en los siguientes términos:

Artículo 82. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. Se modifica el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, así:

"Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto."

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar ***Autorización Previa***, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda adecuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84

del Decreto Ley 356 de 1994 que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios

Que según el acta de Junta de socios No.60 del 16 de Junio del 2020, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se autorizó la cesión de cuotas sociales de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, de la socia **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ** (25.250) a la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON** (socia actual) y al señor **ARNULFO BARBOSA PINZON** (nuevo socio), quedando la composición societaria de la escuela de la siguiente manera:

NUEVA COMPOSICION SOCIETARIA DE LA ESCUELA

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
YURY PAOLA BAEZ GARZON C.C.52.964.054	499.950	1.000.oo	499.950.000.oo
ARNULFO BARBOSA PINZON C.C.17.414.101	5.050	1.000.oo	5.050 000.oo
TOTAL	**505.000**		**505.000.000.oo**

Del registro de los caninos de la escuela para la labor de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada:

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución No. 20174440098277 de diciembre de 2017 establece que la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de manera anual, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución No. 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, establece que. los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados), dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el año 2019, no solicitaron la renovación del ***registro de los códigos caninos*** de la escuela para el reentrenamiento del binomio canino en los diferentes cursos autorizados para el ciclo de Manejador Canino, pero dentro del requerimiento efectuado por la Entidad, se les solicitó que lo hicieran; es así, como en la respuesta dada por la escuela al requerimiento, enviaron algunos documentos para el registro, pero al verificarlos se pudo establecer que las certificaciones de las especialidades de los caninos, expedidas por la Escuela de Adiestramiento de la Policía Nacional, se encuentran vencidas, desde el ***1 de Noviembre del 2019***, y no han sido enviadas las renovaciones de dichas certificaciones, razón por la cual, se requiere que soliciten a la Entidad el registro de los caninos de la escuela, enviando nuevamente la totalidad de la documentación requerida para tal fin debidamente actualizada.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

13. *El objetivo y alcance del PEIS.*
14. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
15. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
16. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
17. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
18. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
19. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
20. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
21. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*

22. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
23. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*
24. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008. en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El* ***PEIS*** *será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el* ***PEIS****, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.** Presentó en el Punto de Radicación, documentación con el número de radicado No. 2020PR10101182 del **06/05/2019** con la que da respuesta a la información y a las observaciones solicitadas por esta Superintendencia.

Posteriormente, se revisó y analizó la documentación aportada por la Escuela, en la cual se evidenció que:

Aspectos de forma:

1. La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.** Allegó carta de solicitud con la relación de los cursos a ofertar, firmada por el Representante Legal.
2. La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA** Allegó el documento con las condiciones mínimas de calidad, las cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008.
3. La Escuela ***ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.*** Allegó certificación de convenio con el polígono de tiro.

En la revisión de la documentación presentada por la Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.,** se adjuntó documentación por los siguientes **Ciento uno (101)** programas de capacitación. En el ***Ciclo de Vigilante,*** el curso de Fundamentación, Reentrenamiento y las

Verifique en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica/
Verifique con: YCMD ZBWH YXVD (pVT wUy wwQ Zmw

Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. ***Ciclo de Supervisor, curso en Fundamentación, Reentrenamiento y las*** Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. En el ***Ciclo de Medio Tecnológico***, el curso en Fundamentación y Reentrenamiento las especializaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios Tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios Tecnológico. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación y Reentrenamiento, las especializaciones en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. En el **Ciclo de Manejador Canino** los cursos de Fundamentación con énfasis en Explosivos; Reentrenamiento en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos. Las Profundizaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección en Narcóticos. **Los Seminarios para Coordinadores y Directivos:** Administración de Servicios en Vigilancia y Seguridad Privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. para las planeaciones de los anteriores cursos presentan las programaciones en anexo 1 y anexo 2, se evidencia que cumplen con lo establecido en la Resolución 4973 de 2010.

CONCLUSIÓN

La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA".** Allegó documentación sobre las condiciones mínimas de calidad, en donde se evidencia que cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, es decir la escuela aportó el documento en donde se ve claramente el desarrollo de las siguientes condiciones mínimas de calidad: Objeto y alcance del PEIS, Misión – visión de la Escuela; Metodología de enseñanza a utilizarse; Medidas de Seguridad y de Prevención utilizadas en las capacitaciones prácticas de uso, manejo y custodia de municiones, armas, explosivos y equipos de comunicación; Programa de evaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo; Procesos y medidas de seguridad y control en la elaboración de certificados; Plan de evacuación y manejo de emergencias; Plan de Bienestar para alumnos y Profesores

Además, anexó la carta de solicitud de aprobación del Plan Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS) y de los cursos de capacitación que van a ofertar, suscrita y debidamente firmada por el representante legal o el suplente debidamente registrado en Cámara de Comercio y autorizado por la Superintendencia.

Verificador: YOMD/BWH-YWKP Ingrese hasta el: xx/xx/xxxx xx:xx:xx
URL: https://verificadorlicencia.supervigilancia.gov.co/SeePFile.xhtml

Radicaron el PEIS en un solo archivo PDF en el que se desarrollan de manera ordenada y específica las condiciones mínimas de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución No 5679 de 2008.

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** allegó documentación de los cursos que solicitan sean aprobados, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia resolución No. 4973 de 2010, y las temáticas se registraron en el formato anexo1 y anexo 2 y las Intensidades Horarias están de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente en los cursos a ofertar en los diferentes Ciclos, y **los Ciclos y curos que a** continuación se enuncian:

En el ***Ciclo de Vigilante***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero. Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte Masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el ***Ciclo de Supervisor,*** el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En ***Ciclo de Medio Tecnológico***, El curso en Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones en Instalador de Medios Tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos.

En el ***Ciclo de Escolta***, el curso de Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones Escolta a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el Ciclo de Manejador Canino, El curso de Fundamentación con énfasis en Explosivos, el curso de Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada. Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Los **Seminarios para Directivos en Coordinadores**: Administrador en Servicios de vigilancia y Seguridad privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

De la obligación de reportar los estados financieros:

Identificador: VQMD-XBWH-YAKD-TpVT-mBvJ-KuOZ4w
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La LEY 1314 DEL 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

Artículo 34 de la Ley 222 de 1995. OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

La empresa **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento debe presentar "Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»). Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas», Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, pudiéndose establecer que aportó:

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
ESTADO DE RESULTADOS	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	

Una vez verificada la información financiera reportada por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2017 - 2018, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2017 hasta el año 2019, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y

Contador Público respectivamente de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en las sociedades de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, consultado por esta Superintendencia a través del *RUES*, a la fecha, la sociedad en comento se constituyó por Escritura Pública No 0000218 otorgada el seis (6) de febrero de 2002, por la Notaría 48 de Bogotá; e inscrita el 18 de abril de 2002 bajo el número 00823174 del libro IX. Se constituyó la sociedad comercial denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido 2017 a 2019, registra reformas estatutarias, de cesión de cuotas según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá, documentos visibles por el Sistema Esigna, encontrando la composición societaria, distribución de cuotas y Capital Social de la siguiente manera:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el capital social de la academia en comento corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MDA. CORRIENTE ($505.000.000)**, dividido en 505.000.oo cuotas con un valor nominal de $1.000.oo cada una.

Dado lo anterior la composición se encuentra conformada de esta manera:

AÑO 2017

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO C.C 20.209.224	252.500	1.000	252.500.000
NESTOR FERNEY SUSA ALGARRA C.C 79.215.505	252.500	1.000	252.500.000
TOTAL	505.000		505.000.000

AÑO 2018

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO C.C. 20.209.234	252.500	1.000	252.500.000
CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO C.C. 79.356.380	252.500	1.000	252.500.000
TOTAL	505.000		505.000.000

AÑO 2019

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
YURY PAOLA BAEZ GARZON C.C. 52.964.054	479.750	1.000	479.750.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	25.250	1.000	25.250.000
TOTAL	505.000		505.000.000

Del cumplimiento de la elaboración y presentación de los estados financieros:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados con corte 31 de diciembre del año 2017- 2018, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por la Representante Legal la Señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadania No. 52.964.054, Contador Público Doctor **EDUARDO GARCIA QUINTERO** con tarjeta profesional TP 72954-T y Revisor Fiscal Doctora **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO** con tarjeta profesional TP 2977-T, en cumplimiento al articulo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con **NIT**: 830.101.219-0, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros.



Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que "El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar esta escuela ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. *Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.*

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. *La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 71 de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2016	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	
40% ACTIVO	3.382.584.674
T. PATRIMONIO	1.552.957.950
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	1.928.171.027
T. PATRIMONIO	[illegible]
20% DEL PATRIMONIO	1.928.171.027
T. CAPITAL	384.694.205
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	505.000.000
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2017	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	
40% ACTIVO	3.420.504.552
T. PATRIMONIO	1.269.202.251
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	1.885.772.301
T. PATRIMONIO	[illegible]
20% DEL PATRIMONIO	1.885.772.301
T. CAPITAL	379.155.880
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	505.000.000
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2018	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	
40% ACTIVO	2.973.411.117
T. PATRIMONIO	1.192.364.447
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	1.539.219.480
T. PATRIMONIO	[illegible]
20% DEL PATRIMONIO	1.539.219.480
T. CAPITAL	307.362.025
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	505.000.000

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**, se estableció que la empresa ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social en los años 2016-2018. Visible por el Sistema Esigna.

De Ingresos de Actividades Ordinarias:

Sección 23 para Pymes: **INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS**

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las transacciones y sucesos, dentro del alcance contempla para esta sección la Prestación de Servicios.

La empresa certificó **INGRESOS OPERACIONALES** por valor de **$ 2.122.999.578.oo**, de acuerdo con la información financiera a corte 31 de diciembre del año 2018, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada. actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social. Visible por el Sistema Esigna.

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	2018	2017	VARIACION	PORCENTAJE
	$ 2.122.999.578	$ 3.501.869.300	(1.378.869.722)	-39,38%

Efectuado el análisis de esta cuenta, y comparados los ingresos a corte 31 de diciembre de 2018 frente a 2017 se refleja una disminución de los ingresos en un 39,38%.

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** refleja dentro de su Estado de Situación Financiero la cuenta Provisiones corrientes por Beneficios a Empleados, Cesantías, por el año 2017 el valor de $ 8.826.928, y adjunta la planilla de pago al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por un valor general de $8.826.928. De igual manera Cesantías, por el año 2018 el valor de $ 6.429.721, y adjunta la correspondiente planilla de pago al FONDO DE CESANTIAS PORVENIR por un valor total de $ 6.429.721. Evidenciándose que consignaron las cesantías de los empleados a los fondos privados.

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos se pudieron cotejar, verificar con lo revelado en la información financiera únicamente para el periodo 2018.

De la renovación de la matrícula mercantil:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidenció que la academia en mención renovó

su matrícula mercantil del año 2020, el día tres (03) de julio de 2020. La empresa tiene vigencia hasta el 6 de febrero de 2032.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros

De Propiedad planta y equipo:

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aporto auxiliar contable y certificación firmada por contador público de la cuenta propiedad planta y equipo de los años 2017-2018, de los cuales se pudo verificar con el certificado de libertad 2017-2018, que cuentan con cuatro edificaciones, cuatro vehículos e inversiones y que los mismos se encuentran a nombre de la academia, como son:

CONCEPTO	VALOR AÑO 2017	VALOR AÑO 2018
FINCA EN FACATATIVÁ	480.000.000	480.000.000
CASA EN NEIVA	299.000.000	299.000.000
FINCA EN EL GUARNE –ANTIOQUIA	170.000.000	170.000.000
CASA MEDELLIN	420.000.000	420.000.000
VEHICULO-NISSAN	19.098.741	19.098.741
VEHICULO RENAULT	29.482.759	29.482.759
VEHICULO RENAULT	16.800.000	16.800.000
VEHICULO-NISSAN	25.000.000	25.000.000
INVERSIÓN LOTE EN BOSA		537.152.311
BOSA ADECUACION		289.618.431
TOTAL	$1.459.381.500	$2.286.152.242

Por lo anterior se puede determinar que las propiedades, los vehículos y las inversiones que poseen con corte a 31 de diciembre de los periodos 2017 y 2018 de la academia y certifican que los anteriores activos fijos están en uso exclusivo para generar renta de acuerdo con su actividad comercial y que cada uno de estos activos están siendo utilizados en la actividad comercial exclusivamente del desarrollo de su objeto social, dentro de los estados Financieros comparativos 2017-2018 forman parte de su activo.

De la declaración de renta:

La Academia aporto Declaración de renta de los periodos 2016 y 2017 donde se verifico que los ingresos generados en la empresa en desarrollo de su objeto social presentan diferencias con los declarados en renta en el periodo 2016, como se relaciona a continuación:

2016			2017		
BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA	BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA
$ 3.193.643.745	$ 4.742.759.000	$ 1.549.115.255	$ 3.501.869.000	$ 3.501.869.000	$ -

Del cumplimiento oportuno del pago a seguridad social.

Ley 828 de 2003 del (Julio 10) Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

Artículo 6°. *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación.* Para efecto de la aplicación de los artículos **14**, 27, **34** y **71** del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes paraliscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.

Artículo 23 Ley 100 de 1990. Establece "*Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso...*"

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA** Vemos que aporto el pago a seguridad social de los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que cuenta con 17 empleados. Que si bien es cierto que la empresa realizo los pagos a seguridad social y que pago sobre el IBC que devengo cada empleado, los mismos fueron cancelados de forma extemporánea, presentando en promedio 10 días en mora.

Concluyéndose que la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, De acuerdo a los documentos aportados no ha Cumplido con el Art 6 de la Ley 828 de 2003, pagando oportunamente al sistema se seguridad.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá **autorizar** la renovación de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **NIT.830.101.219-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, y agencias **Neiva - Huila, Medellín - Antioquia y Dosquebradas - Risaralda,** con sede canina en el municipio de **Guarne – Antioquia**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de diez (10) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, con domicilio principal en la **Avenida Calle 45 A Sur No. 53-95 Piso 2 y 3** de la ciudad de **Bogotá D.C.** y agencias en las ciudades de

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-810
Fecha aprobación: 19/01/2018
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115700
www.supervigilancia.gov.co

Nelva - Huila y **Medellín - Antioquia**. de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la apertura de una agencia en el municipio de **Dosquebradas - Risaralda**, la cual quedará ubicada en **Carrera 16 No. 20- 20 Piso 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el cambio de domicilio de la agencia en la ciudad de **Medellín - Antioquia**, la cual se encontrará ubicada en la **Calle 54 No. 42- 44**.

ARTICULO CUARTO: Autorizar el cierre de las agencias en las ciudades de **Duitama - Boyacá** y **Cartagena - Bolivar**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Registrar la **sede canina** de la escuela, la cual quedará ubicada en la Vereda el Romeral, Sector Aledaño al Alto de la Virgen de **Guarne - Antioquia** - Finca La Colombiana.

ARTICULO SEXTO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, **deberá** solicitar ante esta Superintendencia, en un plazo **único** de treinta (30) días, el Registro de los Caninos, toda vez que cuenta con los programas autorizados para el ciclo de **Manejador Canino**, cumpliendo con el lleno requisitos y documentación establecidos en la normatividad actual, para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra representada legalmente por la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.964.054, como Gerente y por el señor **ARNULFO BARBOSA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.414.101, como Suplente del Representante Legal (según Acta de Junta de Socios No. 60 del 16 de Junio del 2020).

ARTÍCULO OCTAVO: La composición societaria de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.** es la siguiente, según Acta de Junta de Socios No. 60 del 16 de Junio del 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	% CUOTAS	VLR NOMINAL	VLR CAPITAL
YURI PAOLA BAEZ GARZON C.C.52.964.054	499.950	99%	1.000.	499.950.000.oo
ARNULFO BARBOSA PINZON C.C.17.414.101	5.050	1%	1.000.	5.050.000.oo
TOTAL	**505.000**			**$505.000.000.oo**

ARTÍCULO NOVENO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, estará sujeto a la vigencia de la licencia de

funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los siguientes programas:

En el *Ciclo de Vigilante*, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte Masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el *Ciclo de Supervisor*, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En ***Ciclo de Medio Tecnológico***, El curso en Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones en Instalador de Medios Tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos.

En el ***Ciclo de Escolta***, el curso de Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones Escolta a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el Ciclo de Manejador Canino, El curso de Fundamentación con énfasis en Explosivos, el cureo de Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Los **Seminarios para Directivos en Coordinadores:** Administrador en Servicios de vigilancia y Seguridad privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

ARTÍCULO DECIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y

Identificador: YCWDJBMH-YWJD-qpVF-w0qy-H6rO-21ne
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el articulo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.52.964.054**, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 12 GRA
Fecha/Hora: 15/10/2020 14:45:17 GMT-05:00

Generado con VCNO (BMH Y000 (pVT wDy HbHD 21ns
URL https://sedeelectronica.mgnw.vigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20204440069077

FUNCIONARIO ó ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER OSTIANO SALAZAR ERIKA LORENA RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y directrices técnicas y jurídicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gtriverde@academiacolombiana.com	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: [571] 3078000 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 19/11/2020 siendo las 10:55AM

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204440069077 de fecha: 4/11/2020

Razón Social: ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA

A: YURY PAOLA BAEZ GARZON

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 52.964.064

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia integra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS. SI X NO

Firma Notificado: Yury Paola Baez G.

Dirección Física. Cl 27 B 74-39

Dirección Electrónica yupaola06@gmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 señala que toda persona que inicie una actuación por medios electrónicos, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la solicitud, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere le sean dirigidas las comunicaciones, en consecuencia, renunciará al derecho de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: LAURA DANIELA RINCON QUINTERO Firma:

Recurso presentado en

Sistema de Gestión de la Calidad
Código: FOR-GC-170-010
Fecha: 24/10/2019
Versión: 10

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 2 Piso 3 Centro Empresarial Internacional Antiguo
PBX: (1) 4867800 www.supervigilancia.gov.co

SGS SC

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá,30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 23**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 23 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio."

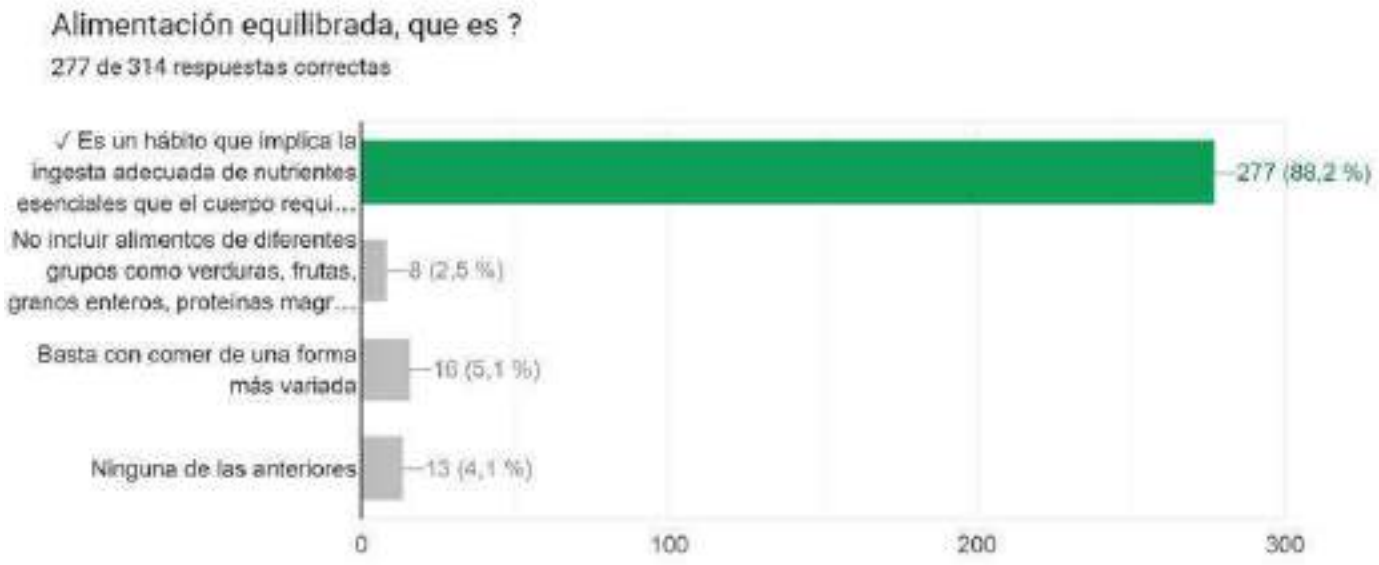
La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica está dando cumplimiento al plan de capacitaciones mensuales en coordinación con distintas academias de formación. Durante el presente mes de marzo, se desarrolló la capacitación sobre:
"HABITOS SALUDABLES", con el fin de proteger la salud del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

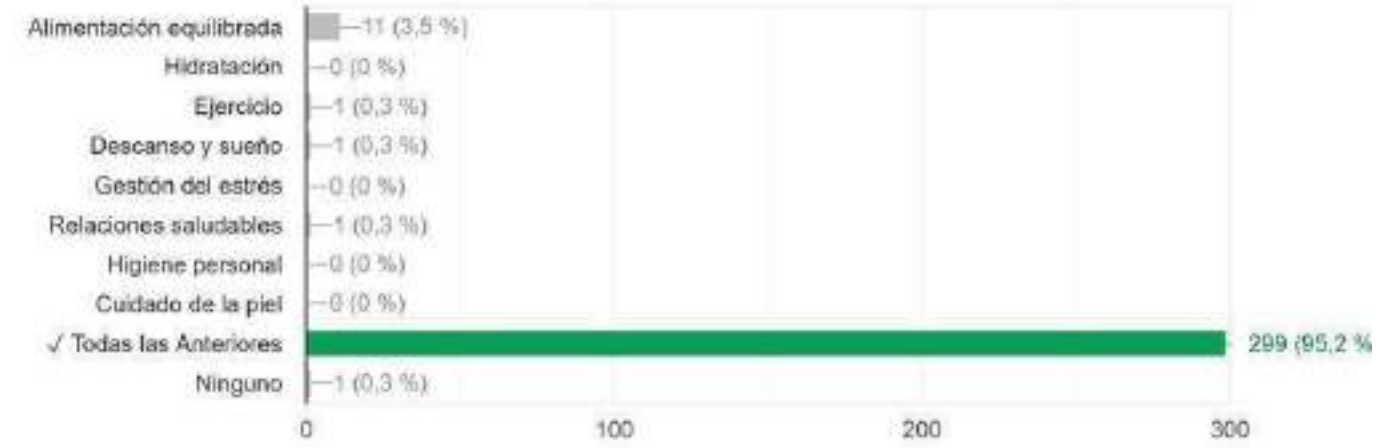
EVIDENCIA DE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EL MES DE MARZO QUE INTEGRA EL GRUPO 3 DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.





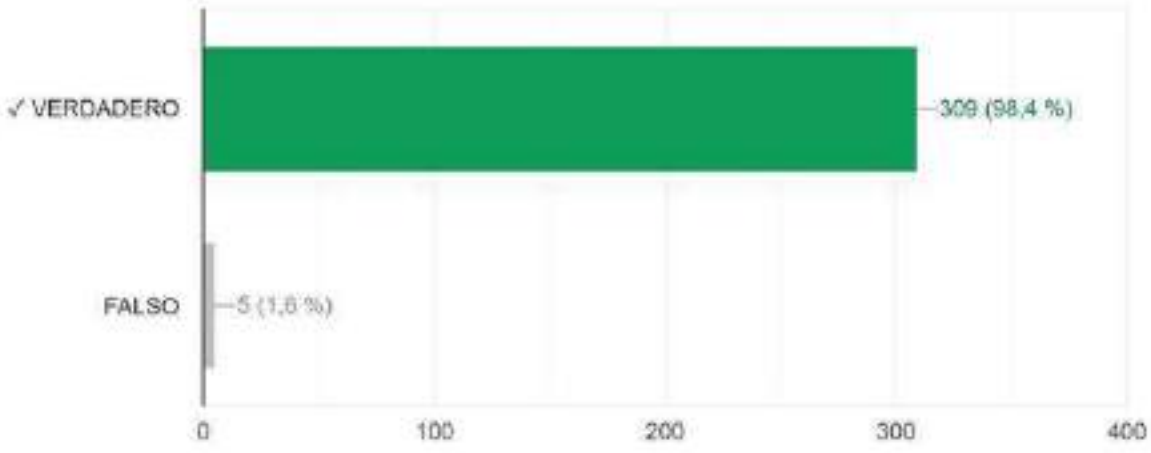
Cuales son hábitos o estilos de vida saludable ?

299 de 314 respuestas correctas



Ya hablamos de diferentes hábitos saludables que puedes adoptar en el día a día, pero vale la pena que mencionemos por qué es recomendable hacer un...llos es posible tener una mayor calidad de vida.

309 de 314 respuestas correctas



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 24, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 24 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirseestrictamente."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da capacitación mensualmente a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social. En el presente mes de marzo se impartió la capacitación sobre hábitos saludables como influyen en las labores diarias del personal seguridad .
.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 25**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 25 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica cuenta con el personal disponible para reemplazar de manera inmediata cualquier ausencia presentada durante la ejecución del contrato, las cuales han sido suplidas a cabalidad en la presente vigencia.

NIÑO RODRIGUEZ SANDRA MARCELA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
ORTEGA MORALES ANGELICA SOFIA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
PALACIO BAUTISTA NORMA CONSTANZA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 26**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 26 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada cinco (5) meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría, o cuando existan motivos que la justifiquen."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica está dando cumplimiento a la rotación del personal conforme a la exigencia de la obligación contractual hasta el mes de marzo se ha realizado el traslado de 173 vigilantes entre las unidades operativas que conforma el grupo 3 Bosa, Kennedy, Puente Aranda. Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT 901.986.602-3

TRASLADOS MES DE NOVIEMBRE 2025

CEDULA	NOMBRES	CELULAR	SALE UNIDAD OPERATIVA	INGRESA UNIDAD OPERATIVA
52.394.245	ALVAREZ CALDERON DINA MARIA	3000072658	CDC PORVENIR 8 SERVICIO 12 H DIA L-V	CEDID 1 SERVICIO 12 H DIA L-D
1.007.530.513	LOPEZ GIL ALBA MILENA	3026477238	CEDID 1 SERVICIO 12 H DIA L-D	CDC PORVENIR 8 SERVICIO 12 H DIA L-V
1.116.613.077	RIVAS LARA PEDRO	3192863774	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO 1	JI EL CARACOL 1
1.087.409.873	RUANO OLIVA JOSE ALFONSO	3124861136	JI EL CARACOL 1	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO 1
52.537.259	GONZALEZ MORENO JENNY ESPERA	3223732721	JI AMIGUITOS POR SIEMPRE	JI LA UNIDAD
49.789.619	PAYARES PACHECO IDALIDES	3125085871	JI LA UNIDAD	JI AMIGUITOS POR SIEMPRE
77.106.511	HERNANDEZ RIOS GEOVANNY	3236610621	CDC BELLAVISTA	CENTRO CRECER CALANDAIMA
11.313.680	DIAZ GALINDO JOSE URIEL	3214991841	CENTRO CRECER CALANDAIMA	CDC BELLAVISTA
52.089.620	REYES DELGADO MARIA DEL CARME	3115667252	CDC BELLAVISTA	JI CASITA DE ILUSIONES
45.581.686	ORTEGA ORTEGA CARMENZA JUDITI	3133725875	JI CASITA DE ILUSIONES	CDC BELLAVISTA
79.998.018	SARMIENTO DELGADILLO GUSTAVO	3134457485	CDC BELLAVISTA	HOGAR BAKATA
1.085.181.686	RAAD POLANCO SANTIAGO	3233520505	HOGAR BAKATA	CDC BELLAVISTA
1.116.613.077	RIVAS LARA PEDRO	3192863774	JI EL CARACOL	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO
1.087.409.873	RUANO OLIVA JOSE ALFONSO	3124861136	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO	CDC BELLAVISTA
1.031.180.993	CORCHUELO VILLAMIL ANDRES SEB	3005804184	CDC BELLAVISTA	JI EL CARACOL
12.132.907	SALAS GUTIERREZ LUIS EDUARDO	3212925191	CEDID HABITANTE DE CALLE	CDC BELLAVISTA
3.086.903	LADINO CRUZ HERMINSON	3203445546	CDC BELLAVISTA	CEDID HABITANTE DE CALLE
1.087.131.970	OBANDO PALACIOS PEDRO	3175496253	JI ABSUN SEMILLA DE VIDA	CDC BELLAVISTA
1.003.204.976	HERNÁNDEZ SUAREZ CARLOS EDUA	3213171409	CDC BELLAVISTA	JI ABSUN SEMILLA DE VIDA
52.700.113	TERAN DIANA PATRICIA	3212796791	BDIRECCIÓN BOSA 4 SERVICIO 12 H DIA	CDC BELLAVISTA 3 SERVICIO 24 H
1.012.374.233	VELASQUEZ AMAYA AMANDA DEL PIL	3219651685	CDC BELLAVISTA 3 SERVICIO 24 H	BDIRECCIÓN BOSA 4 SERVICIO 12 H DIA L
51.997.653	QUIÑONES RODRIGUEZ FANNY	3123441871	JI JAIRO ANIBAL NIÑO	JI LOS CEDROS No 2
39.657.354	RAMIREZ YOSSA ASTRID MARITZA	3196041075	JI LOS CEDROS No 2	JI JAIRO ANIBAL NIÑO
52.456.672	RIAÑO RIAÑO MARTHA LUCIA	3124072944	JI RISITAS INFANTILES	CENTRO CRECER BOSA PALESTINA
1.079.180.215	ICOPO KOOPO CINDY JULIETH	3106967272	CENTRO CRECER BOSA PALESTINA	JI RISITAS INFANTILES

TRASLADOS MES DICIEMBRE 2025

CEDULA	NOMBRES	CELULAR	SALE UNIDAD OPERATIVA	INGRESA UNIDAD OPERATIVA
7353770	LOPEZ DIXON ROMEY	3204743068	JI AVENTURAS MAGICAS (BOSA)	CDC PORVENIR (SOLO DIURNO)
1123993009	ALVAREZ PASTRANA CLEMENTE DE JESUS	3124852117	CDC PORVENIR (BOSA)	JI AVENTURAS MAGICAS
53.159.911	SOTELO GARCIA YULIA HASBLEIDY	3212851327	JI ARCOIRIS DE SUEÑOS	CDC TIMIZA
98.073.824	ALMEIDA PASCUAZA GERLIN ARMANDO	3112501409	CDC TIMIZA	JI ARCOIRIS DE SUEÑOS
1.097.990.216	CEPEDA PINZÓN JHON	3144009139	CDC PORVENIR (BOSA)	JI PAYACUA
38.560.009	DIAGO ROCALLEGA MARIA JULIA	3138762428	JI PAYACUA	CDC PORVENIR (BOSA)
1.024.590.929	GARZON BELTRÁN VANESSA	3212215813	ARCHIVO PIO XII 2	CDC PORVENIR (BOSA)
1.032.372.157	SANCHEZ MARIA ANGELICA	3023207673	CDC PORVENIR 8 (BOSA)	ARCHIVO PIO XII 2
12.542.926	OROZCO YANCE HUBERTY ENRIQUE	3005770490311206803	HOGAR BAKATA 3	COMISARIA PUENTE ARANDA
80.020.013	PALACIOS VELASCO JOSUE ERWIN	3203416256	COMISARIA PUENTE ARANDA	HOGAR BAKATA 3
17.084.629	PALOMINO IGUA LUIS ALEJANDRO	3228875164	COMISARIA PUENTE ARANDA	CDC PORVENIR (BOSA)
38.560.009	DIAGO ROCALLEGA MARIA JULIA	3138762428	CDC PORVENIR (BOSA)	COMISARIA PUENTE ARANDA
1.023.383.076	LEYTON GONZALEZ ALEXANDRA	3002045806	JI CALIXTO TORRES(TRIPLETA)	DC JOSE ANTONIO GALAN 2 (SOLO DIURNA
52.358.681	MOGOLLON CLAUDIA PATRICIA	3124566020	JOSE ANTONIO GALAN 2 (SOLO DIU	JI CALIXTO TORRES(TRIPLETA)
79.217.248	SUAREZ CABRERA ALEXANDER	3123904174	HOGAR BAKATA 2	JI SATELITE PATIO BONITO
79.837.006	GOMEZ ROJAS MAURICIO HERNANDO	3134891669	JI SATELITE PATIO BONITO	HOGAR BAKATA 2
80.442.804	ZAMBRANO HERRERA WILLIAM ARMANDO	3118886050	JI SATELITE PATIO BONITO	CEDID HABITANTE DE CALLE 1
80.021.256	CASTRO GABRIEL ARTURO	3219907779	CEDID HABITANTE DE CALLE 1	JI SATELITE PATIO BONITO
52.981.074	PULIDO VELASCO JAZMIN ALEJANDRA	3124886826	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ
80.140.451	RODRIGUEZ GUERRERO ALEJANDRO	3144436133	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1
80.057.208	MARTINEZ MORENO ALIRO	3028407412	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	JI SATELITE PATIO BONITO
79.607.429	RUGE VILLAMIL EVAR CAMILO	3102902733	JI SATELITE PATIO BONITO	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT 901.986.602-3

TRASLADOS MES DE ENERO 2026

CEDULA	NOMBRES	CELULAR	SALE UNIDAD OPERATIVA	INGRESA UNIDAD OPERATIVA	FECHA
7353770	LOPEZ DIXON ROBEY	3204740088	JI AVENTURAS MAGICAS (BOSA)	CDC PORVENIR (SOLO DIURNO)	2/01/2026 DIA
1123999509	ALVAREZ PASTRANA CLEMENTE DE JESUS	3136823117	CDC PORVENIR (BOSA)	JI AVENTURAS MAGICAS	2/01/2026 DIA
52.150.911	SOTELO GARCIA YULIA HASBLEIDY	3212857207	JI ARCOIRIS DE SUEÑOS	CDC TIMIZA	4/01/2026 NOCHE
80.073.824	ALMEIDA PASCAGAZA OSCAR ARMANDO	3112701499	CDC TIMIZA	JI ARCOIRIS DE SUEÑOS	4/01/2026 NOCHE
1.087.980.218	CEPEDA PINZON JHON	3144838139	CDC PORVENIR (BOSA)	JI PAYACUA	3/01/2026 NOCHE
35.660.609	DIAGO RODALLEGA MARIA JULIA	3139702429	JI PAYACUA	CDC PORVENIR (BOSA)	3/01/2026 NOCHE
1.024.590.829	GARZON DELTRAN VANESSA	3212218813	ARCHIVO PIO XII 2	CDC PORVENIR (BOSA)	1/01/2026 NOCHE
1.032.372.157	SANCHEZ MARIA ANGELICA	3023207573	CDC PORVENIR 5 (BOSA)	ARCHIVO PIO XII 2	7/01/2026 DIA
12.540.808	OROZCO YANCE HUBERTY ENRIQUE	0858770460 / 3200601	HOGAR BAHATA 3	COMISARIA PUENTE ARANDA	10/01/2026 DIA
80.000.813	PALACIOS VELASCO JOSUE ERWIN	3203418269	COMISARIA PUENTE ARANDA	HOGAR BAHATA 3	18/01/2026 NOCHE
17.694.829	PALOMINO SOLA LUIS ALEJANDRO	3202878184	COMISARIA PUENTE ARANDA	CDC PORVENIR (BOSA)	12/01/2026 DIA
35.500.609	DIAGO RODALLEGA MARIA JULIA	3139702429	CDC PORVENIR (BOSA)	COMISARIA PUENTE ARANDA	12/01/2026 DIA
1.023.302.915	LEYTON GONZALEZ ALEJANDRA	3002845690	JI CALDITO TORRES (TRIPLETA)	CC JOSE ANTONIO GALAN 2 (SOLO DIERNO)	12/01/2026 DIA
67.356.691	MOSQUERA OROZCO ALEXA PATRICIA	3132496020	CDC JOSE ANTONIO GALAN 2 (SOLO DIERNO)	JI CALDITO TORRES (TRIPLETA)	12/01/2026 NOCHE
79.217.248	SUAREZ CARRERA ALEXANDER	3123804174	HOGAR BAHATA 2	JI SATELITE PATIO BONITO	16/01/26 NOCHE
79.037.808	GOMEZ ROJAS MAURICIO HERNANDO	3134801680	JI SATELITE PATIO BONITO	HOGAR BAHATA 2	16/01/26 NOCHE
80.440.804	ZAMBRANO HERRERA WILLIAN ARMANDO		JI SATELITE PATIO BONITO	CEDO HABITANTE DE CALLE 1	18/01/26 DIA
80.031.295	CASTRO GABRIEL ARTURO	3219807779	CEDO HABITANTE DE CALLE 1	JI SATELITE PATIO BONITO	19/01/26 DIA
52.981.874	PULIDO VELASCO JUDITH ALEJANDRA	3124808926	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	10/01/2026 DIA
80.140.451	RODRIGUEZ GUERRERO ALEJANDRO	3144438133	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	10/01/2026 DIA
80.067.398	MARTINEZ MORENO AURO	3026877012	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	JI SATELITE PATIO BONITO	12/01/2026 DIA
79.037.429	RUDE VILLAR LUIS CARLOS	3182802733	JI SATELITE PATIO BONITO	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	12/01/2026 DIA
1.012.374.233	VELASQUEZ AMAYA AMANDA DEL PILAR	3216501085	CENTRO DIA CAMPO VERDE 2	CDC BELLAVISTA 4	12/01/2026 NOCHE
51.947.808	LOPEZ ROMERO ROSA FLORALBA	3204720359	CDC BELLAVISTA 4	CENTRO DIA CAMPO VERDE 2	12/01/2026 NOCHE
1.012.381.717	LEON JARA WENDY GERALDIN	3206270913	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	JI METAS DEL TRIUNFO	14/01/2026 DIA
52.330.426	CARDENAS OSORIO YAIRTH PATRICIA	3201459074	JI METAS DEL TRIUNFO	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	14/01/2026 DIA
1.010.210.024	VILLALOBOS QUIROGA YERALDINE VANESSA	3203084462	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	CENTRO DIA ANDARES	13/01/2026 DIA
1.012.370.136	BELTRAN VANEGAS BETSY AURORA	3210871374	CENTRO DIA ANDARES	CENTRO DIA CAMPO VERDE 1	12/01/2026 DIA
91121.992	MURILLO RAMIREZ LORENA	3124503567	CENTRO DIA ANDARES	LAS DELICIAS	19/01/2026 NOCHE
52843116	ZARATE PALACIO LILIANA	3144808582	LAS DELICIAS	CENTRO DIA ANDARES	18/01/2026 NOCHE
79.037.808	GOMEZ ROJAS MAURICIO HERNANDO	3134801680	JI TIBAMICA	HOGAR BAHATA	22/01/2026 NOCHE
1.073.676.808	NIÑO RODRIGUEZ SANDRA MARCELA	318 7066606	JI CUASS	JI TIBAMICA	23/01/2026 NOCHE
1.085.826.489	ORTEGA MORALES ANGELICA SOFIA	302 8838155	JI ERIAN COLOMBIANO	JI CUASS	28/01/2026 NOCHE
52.326.347	CARDENAS RINCON RUBIELA	3 137 027 364	JI ERIAN COLOMBIANO	JI TRINIDAD GALAN (FUA)	30/01/2026 DIA
1.147.698.378	SALINAS SALDARIA JHON SANTIAGO	3 186 609 121	JI TRINIDAD GALAN	JUBILEO CCDDI ANTONIO NARIÑO 1	28/01/2026 NOCHE
52.709.803	PALACIO BAUTISTA NORMA CONSTANZA	3215099873	JI ERIAN COLOMBIANO	JI LA PRIMAVERA	29/01/2026 NOCHE
35.500.609	DIAGO RODALLEGA MARIA JULIA	3139702429	COMISARIA PUENTE ARANDA	JI CASITA DE ILUSIONES	30/01/2026 DIA
52.313.705	HERNANDEZ IGLESIAS AURA CELIA	3144087484	JI CASITA DE ILUSIONES	COMISARIA PUENTE ARANDA	30/01/2026 DIA
1.012.381.958	RAMIREZ JIMENEZ ESTEFANIA	3216099727	JI SEMILLAS DEL FUTURO	CDC REINFELD	31/01/2026 SEGUNDO TURNO DE DIA
52.878.213	ROJAS PACHON EDITH JOHANA	3044575048	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	JI SEMILLAS DEL FUTURO	01/02/2026 PRIMER TURNO DIURNO
24.713.734	CERQUERA CASTELLANOS SANDRA MILENA	3202036090	CDC KENNEDY	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	31/01/2026 SEGUNDO TURNO DE DIA
1.072.431.707	SUSPESNO CLAVIJO ANDRES AUTORINO	3203780033	JI RUEDA DE COLORES	CENTRO DIA CAMPO VERDE	31/01/2026 SEGUNDO TURNO DE DIA
1.012.378.159	BELTRAN VANEGAS BETSY AURORA	3210871374	CENTRO DIA CAMPO VERDE	JI RUEDA DE COLORES	01/01/2026 PRIMERO DE DIA
11.803.853	ANTUE OVIEDO RAMIRO ANTONIO -DISCAPACIDAD	3232279873	CDC PORVENIR 4	CDC JOSE ANTONIO GALAN 1	01/01/2026 PRIMERO DE DIA
80.801.345	BENDEZ GONZALEZ MARIO WILFARM	3118644708	CDC JOSE ANTONIO GALAN 1	CDC PORVENIR 4	01/01/2026 PRIMERO DE DIA
35.539.338	ORANGE CUAN SAMORA YAMILE	3103082568	JI ESMERALITA SERVICIO 24 H	CDC TIMIZA 3 SERVICIO 12 H DIA L-V	31/01/2026 DIA
1.005.253.113	CASTILLO MENESES ALBA LILIA	3138410858	CDC TIMIZA 3 SERVICIO 12 H DIA L-V	JI ESMERALITA SERVICIO 24H	31/01/2026 DIA
41.800.474	TORRES BENITEZ CAROLINA	3215865226	TIMIZA 6 / TIMIZA 5	CEDRO 1 / CEDRO 2	31/01/2026 DIA
1.186.555.867	PELAEZ LOPEZ LUIS FERNANDO	3212380271	CEDRO 1 / CEDRO 2	TIMIZA 4 / TIMIZA 5	31/01/2026 DIA
20.905.156	RIDA BOLAÑOS ANGELA ALTA	3143584875	JI LA ESMERALDA	JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS	01/01/2026 noche
52.326.269	SOGAMOSO FONSECA MARIA CONSTANZA	3007560179	JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS	JI LA IGUALDAD	01/02/2026 noche
1.121.908.866	HERNANDEZ ACHURY MARYITH YULIANA	3143539606	JI AFRODISIODOTAMO	CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA	31/01/2026 NOCHE
52.728.991	CARRERA CASTILLO DIANA MARCELA	3203786767	CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA	JI AFRODISIODOTAMO	31/01/2026 NOCHE
53.254.787	PARRA QUIROGA MAYERLY	3124380194	JI NUEVO CHILE	JI OLARTE	01/01/2026 noche
1.024.508.766	FORERO COPPIA YERRY MARCELA	3144654716	JI OLARTE	JI NUEVO CHILE	1/01/2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT 901.986.602-3

TRASLADOS MES FEBRERO 2026

CEDULA	NOMBRES	CELULAR	SALE UNIDAD OPERATIVA	INGRESA UNIDAD OPERATIVA	FECHA
52.760.113	TERAN DIANA PATRICIA	3212706791	JI VIENTOS DE AMOR SERVICIO 24 H	SUBDIRECCION BOSA 4 SERVICIO 12	2/02/2026 DIA
1.002.004.751	ORTIZ OTERO ANGIE MARLEY	3126904913	SUBDIRECCION BOSA 4 SERVICIO 12 H DIA L-V	JI VIENTOS DE AMOR SERVICIO 24 H	3/02/2026 DIA
20.370.848	SANCHEZ MOLINA BLANCA LIGIA	3196703288	JI PAYACUA	JI SALA CUNA PRIMAVERA Y	3/02/2026 DIA
1.024.541.360	SACHICA LEYTON LESDY YINETH	3114598671	JI SALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA	JI PAYACUA	3/02/2026 DIA
1.016.016.146	PALACIOS VILLAMIL JHOAN FERNEY	3125195704	HOGAR BAKATA 3	CDC PORVENIR 4	3/02/2026 NOCHE
80.001.345	MENDEZ GONZALEZ MARIO WILFRAN	3110844766	CDC PORVENIR 4	HOGAR BAKATA 3	3/02/2026 NOCHE
52.771.392	BENITEZ ANGY GIOVANNA	3228034692	JI CREADORES DE SUEÑOS SERVICIO 24 H	CDC BELLAVISTA 4 SERVICIO 24 H	7/02/2026 DIURNO
52.202.144	MARTINEZ BENITEZ SANDRA PATRICIA	3143767366	CDC BELLAVISTA 4 SERVICIO 24 H	JI CREADORES DE SUEÑOS	7/02/2026 DIURNO
1.007.530.513	LOPEZ GIL ALBA MILENA	3020477238	CDC BELLAVISTA 1 SERVICIO 12 H DIA L-D	CEDID 1 SERVICIO 12 H DIA L-D	6/02/2026 DIURNO
39.679.321	DIAZ ROA AMANDA	3008213647	CEDID 1 SERVICIO 12 H DIA L-D	CDC BELLAVISTA 5 SERVICIO 12 H	6/02/2026 DIURNO
12.542.936	OROZCO YANCE HUBETY ENRIQUE	3005977649	COMISARIA PUENTE ARANDA SERVICIO 24 H	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3	9/02/2026 DIURNO
79.884.882	BARON MENDEZ NESTOR JAVIER	3124712436	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3 SERVICIO 24 H	COMISARIA PUENTE ARANDA	9/02/2026 DIURNO
52.307.335	GARZON OLAYA FANNY ANGELICA	3123055151	JI ARGELIA SERVICIO 24 H	CENTRO CRECER BOSA PALESTINA	13/02/2026 DIURNO
52.766.074	TRIANA CADENA ANGELA MILENA	3213428100	CENTRO CRECER BOSA PALESTINA SERVICIO 24 H	JI ARGELIA SERVICIO 24 H	13/02/2026 DIURNO
51.895.384	PUENTES FIGUEROA MARIA DEL CARMEN	3107526886	JI RUEDA DE COLORES SERVICIO 24 H	JI CLASS SERVICIO 24 H	12/02/2026 DIURNO
1.006.004.015	REYES GUZMAN PAULA ALEJANDRA	3228215460	JI CLASS SERVICIO 24 H	JI RUEDA DE COLORES SERVICIO 24 H	12/02/2026 DIURNO
52.771.392	BENITEZ ANGY GIOVANNA	3228034692	CDC BELLAVISTA 4	JI TIBANICA	27/02/2026 NOCHE
1073576998	NIÑO RODRIGUEZ SANDRA MARCELA	318 7069038	JI TIBANICA	CDC BELLAVISTA 4	27/02/2026 NOCHE
19.697.598	SARMIENTO REDONDO ENRIQUE MANUE	3229128827	CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA	JI NIETOS DEL TRUENO	27/02/2026 NOCHE
1.012.381.177	LEON JARA WENDY GERALDIN	3208527013	JI NIETOS DEL TRUENO	CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA	27/02/2026 NOCHE
1.030.696.528	VIRGUEZ HERNANDEZ LAURA CAMILA	3103299743	JI JUEGOS Y AVENTURAS	JI LUISA DE MARILLAC	27/02/2026 DIA
52.308.971	ARIAS NOHORA MARSELLA	9998857312 371	JI LUISA DE MARILLAC	JI JUEGOS Y AVENTURAS	27/02/2026 DIA
80.576.130	MARTIN LINARES EDGAR	3247018622	JI TINTALITO	JI BRISAS DE LA ALEGRIA	27/02/2026 DIA
80.255.534	ROJAS MARTINEZ JOVANNY	3052875291	JI BRISAS DE LA ALEGRIA	JI TINTALITO	27/02/2026 DIA
1.072.191.543	SANDOVAL GONZALEZ ANA BEATRIZ	3115726266	JI BRITALIA	JI HUMBERTO VALENCIA	27/02/2026 NOCHE
39.654.224	ESCOBAR SANTANA ARAMINTA	3105516837	JI HUMBERTO VALENCIA	JI BRITALIA	27/02/2026 NOCHE
1.024.486.338	LOPEZ VARGAS ISSSEL ANGELICA	3108881617	JI LOS BULLICIOSOS	SALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZOL	1/02/2026 DIA
52.075.275	ROZO AVELLANEDA MARIA EUGENIA	3045297152	JI SALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA	JI LOS BULLICIOSOS	1/02/2026 DIA
1.104.868.945	AVILA GASPAR NEDER MANUEL	3041588324	JI NIETOS DEL TRUENO SERVICIO 24 H	JI LOS CEDROS No 2 SERVICIO 24 H	27/02/2026 DIA
79.988.089	PEÑA MEDINA FREDY	3123149514	JI LOS CEDROS No 2 SERVICIO 24 H	JI NIETOS DEL TRUENO SERVICIO 24 H	27/02/2026 DIA

TRASLADOS MES DE MARZO 2026

CEDULA	NOMBRES	CELULAR	SALE UNIDAD OPERATIVA	INGRESA UNIDAD OPERATIVA	FECHA
49.687.338	MENDOZA AMARIS MONICA FABIOLES	3177059062	JI BRISAS DE LA ALEGRIA	JI LA LIBERTAD	03/03/2026 DIA
65.740.491	QUINCHES GUTIERREZ BRIGIDA	3132997708	JI LA LIBERTAD	JI BRISAS DE LA ALEGRIA	03/03/2026 DIA
1.120.444.909	VASQUEZ GASANTE EDWIN BLADIMIR	3125899051	JI SEMILLAS DEL FUTURO	CENTRO DIA CAMPO VERDE	6/03/2026 DIA SEGUNDO
1.010.024.781	CUERVO TOVAR YEIMY DANIELA	3197340268	DISPONIBLE	JI SEMILLAS DEL FUTURO	5/03/2026 DIA PRIMERO
52.328.699	PEÑA TORRES MARIA CRISTINA	3133309725	JI LA IGUALDAD	JI CAMELIA	18/03/2026 SEGUNDO DIA
39.290.472	MARIN PEÑALOSA DIANA ISABEL	3123294021	JI CAMELIA	JI LA IGUALDAD	18/03/2026 SEGUNDO DIA
52.767.164	CUEVARA LOSADA YAMILE	3203177088	JI BRITALIA	JI VISION DE COLOMBIA	9/03/2026 PRIMER NOCHE
1.024.471.257	RUBIO BARRETO ANDRE	3144245029	JI VISION DE COLOMBIA	JI BRITALIA	9/03/2026 PRIMER NOCHE
1.023.008.217	MINA PAOLA ANDREA	3178706192	CDC ASUNCION	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS	14/03/2026 SEGUNDO DIA
1.033.735.771	ALFONSO YEIMY CAROLINA	3024773484	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS	CDC ASUNCION	14/03/2026 SEGUNDO DIA
52.660.823	DURAN JOYA DIANA CECILIA	3013330663	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS	JI LA ALEGRIA DE LA HOJA	15/03/2026 PRIMERO DIA
57.272.340	MENDOZA RODRIGUEZ ANYS PAOLA	3208224267	JI LA ALEGRIA DE LA HOJA	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS	15/03/2026 PRIMERO DIA
51.953.884	REYES GARCIA LAURA MERCEDES	3167257221	JI ALQUERIA LA FRAGUA SERVICIO 24 H	JI ALCALA MUZU SERVICIO 24 H	16/03/2026 SEGUNDO DIA
53.080.323	HERNANDEZ TRUJILLO INGRID CONSTANZA	3213477111	JI ALCALA MUZU SERVICIO 24 H	JI ALQUERIA LA FRAGUA SERVICIO 24 H	16/03/2026 SEGUNDO DIA
1.012.340.311	CAPERA PIÑA MARCELA	3187113114	JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS SERVICIO 24 H	JI DELICIAS SERVICIO 24 H	17/03/2026 PRIMERO DIA
1.012.411.822	MURILLO RAMIREZ LORENA	3124305507	JI DELICIAS SERVICIO 24 H	AS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS SERVICIO	17/03/2026 PRIMERO DIA
52.359.744	PINEDA MUÑOZ LUZ MILA	3147241253	JI ANTONIO NARIÑO SERVICIO 24 H	O PROTEGER ANTONIA SANTOS SERVI	17/03/2026 PRIMERO DIA
52.415.927	SIERRA RAMIREZ MARIA MERCEDES	3132994027	NTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS SERVICIO 2	JI ANTONIO NARIÑO SERVICIO 24 H	17/03/2026 PRIMERO DIA
20.482.670	NEUTA AVILES AMPARO	3125834612	JI DELICIAS	JI ALCALA MUZU	19/03/2026 PRIMERO DIURNO
1.033.792.990	COYENECHE AVILA BETSY DAMIANA	3157500372	JI ALCALA MUZU	JI DELICIAS	18/03/2026 PRIMERO DIURNO
1.032.370.819	VARELA MARTINEZ CINDY MARLEY	3144220668	JI DELICIAS	JI OLARTE	21/03/2026 PRIMERO DE DIA
39.676.032	VARGAS CHOCONTA LUZ AIDA	3102228708	JI OLARTE	JI DELICIAS	21/03/2026 PRIMERO DE DIA
1.033.728.776	PATARROYO CORTES YEIMY LILIANA	3209431648	ARCHIVO ARGELIA SERVICIO 12 H DIA L-V	NTRO INTEGRARTE SERVICIO 12 H DIA	28/03/2026 ULTIMO DIA
52.374.564	REYES ESPITIA SANDRA ANDREHVI	3134309101	CENTRO INTEGRARTE SERVICIO 12 H DIA L-V	RCHIVO ARGELIA SERVICIO 12 H DIA L-V	28/03/2026 ULTIMO DIA
12.237.514	PARDO ALVEAR MANUEL JESUS	3167132691	JI ARSUN SEMILLA DE VIDA	CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO	23/03/2026 PRIMERO DIA
65.739.189	VALLEJO GONZALEZ GLORIA EUGENIA	3184813119	CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO	JI ARSUN SEMILLA DE VIDA	23/03/2026 PRIMERO DIA
52.888.719	MARTINEZ PAEZ LEYDI YULIETH	3123041788	CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO	JI BRISAS DE LA ALEGRIA	21/03/2026 PRIMERO NOCHE
79.853.189	URIBE LOPEZ CARLOS JAVIER	3202421114	JI BRISAS DE LA ALEGRIA	CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO	21/03/2026 PRIMERO NOCHE
75.121.672	GUERRA DE VARNES ANDRES	3165732156	JI VILLA CLEMENCIA	CDC KENNEDY 1	24/03/2026 SEGUNDO TURNO
1.065.010.860	FUENTES ARGEL ARGELIA CECILIA	3235859248	CDC KENNEDY 1	JI VILLA CLEMENCIA	24/03/2026 SEGUNDO TURNO
1.098.127.862	MARTINEZ ROMERO ROXANA	3154614958	CDC KENNEDY 1	JI CLASS	24/03/2026 SEGUNDO TURNO
1.012.454.289	VELASQUEZ QUINTANA MICHELLE ANDREA	3058396607	JI CLASS	CDC KENNEDY 1	24/03/2026 SEGUNDO TURNO
52.269.537	FONSECA PEÑA ENIOT	3196316198	CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO	JI ANTONIO NARIÑO	27/03/2026 PRIMERO DIA
75.083.228	YEPES OLEA ALBERTO ANTONIO	3005502637	JI ANTONIO NARIÑO	CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO	27/03/2026 PRIMERO DIA
51996304	PUENTES FIGUEROA MARIA DEL CARMEN	3107526886	JI CLASS	CDC BELLAVISTA	31/03/2026 PRIMERO DIA
1.024.150.273	MARTINEZ POLANCO FREDY	12329483831312353000	CDC BELLAVISTA	JI CLASS	31/03/2026 PRIMERO DIA
1.110.612.077	RIVAS LARA PEDRO	3192063774	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO 1	JI EL CARACOL 1	1/03/2026 SEGUNDO DIA
1.087.409.873	ROMAN OLIVA JOSE ALFONSO	3124861136	JI EL CARACOL 1	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO 1	1/03/2026 SEGUNDO DIA
52.537.258	GONZALEZ MORENO JENNY ESPERANZA	3223732721	JI AMIGUITOS POR SIEMPRE	JI LA UNIDAD	2/03/2026 PRIMERO DIA
49.780.619	PAYARES PACHECO DALIDES	3125085871	JI LA UNIDAD	JI AMIGUITOS POR SIEMPRE	2/03/2026 PRIMERO DIA

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 27**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 27 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y da cumplimiento a esta obligación en los términos establecidos en las condiciones contractuales. En el presente mes de marzo no se ha realizado cambios de personal.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 29**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 29 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor, sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que los puestos y servicios de vigilancia se están atendiendo de acuerdo con las instrucciones de supervisión y conforme al anexo técnico, y para el mes de marzo se realizó la instalación de 02 servicios 24 horas en la nueva unidad operativa predio Bosa.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SE ANEXA SOPORTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS AL GRUPO 3 Y DONDE SE ESTÁN PRESTANDO ACTUALMENTE POR LOCALIDAD ES DE MARZO.

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L-V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL, SERVICIOS	**114**	**8**		**18**		**140**

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 30 de marzo 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 30**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación específica del contratista No. 30, consistente en:

> *"El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita, así como atender las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor designado por la Entidad."*

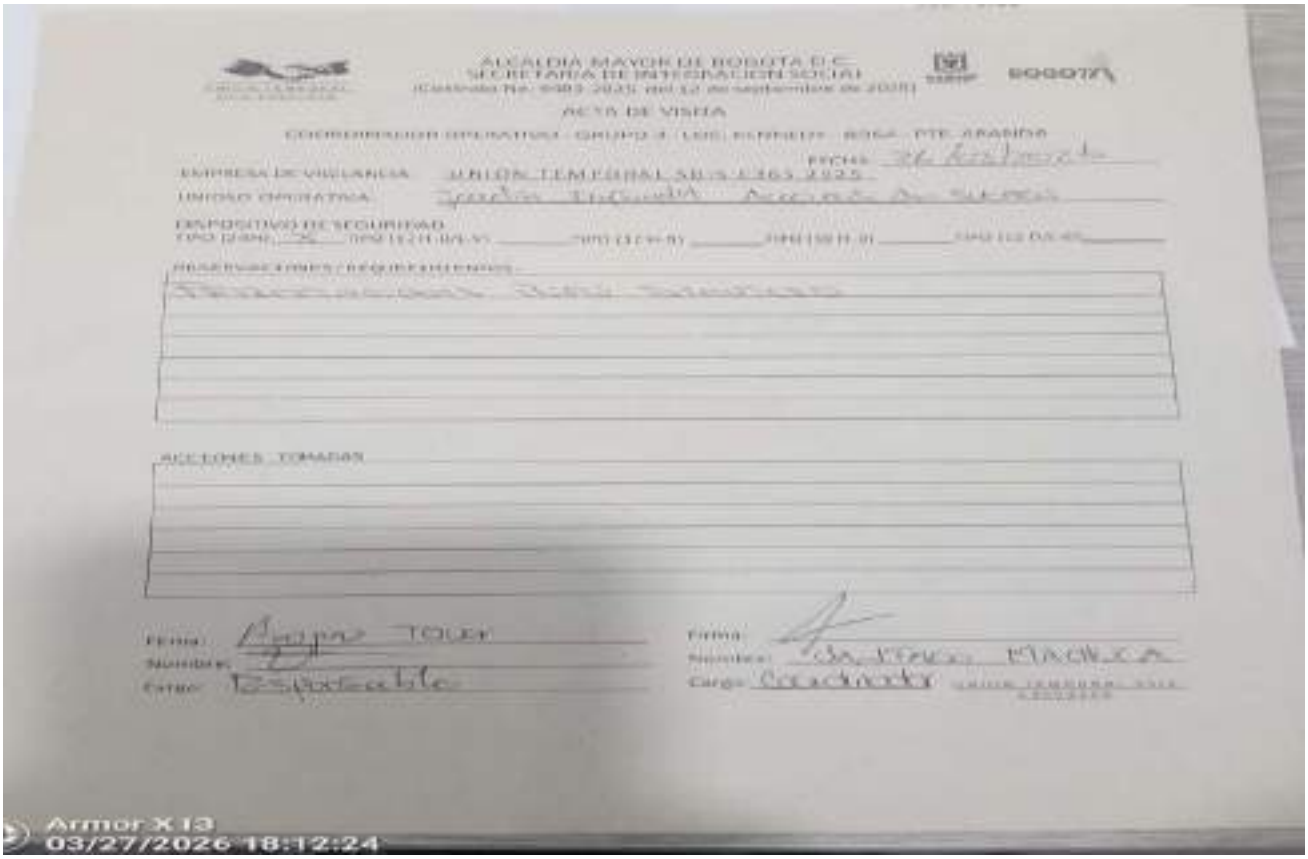
Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a la visita de las unidades operativas, durante el mes de marzo de acuerdo con el cronograma establecido.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA POR PARTE DEL COORDINADOR OPERATIVO A LA SUB DIRECCIÓN DE BOSA EL DÍA 19/03/2026 REALIZANDO PRESENTACIÓN CON EL NUEVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.







UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 31, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 31 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica estableció la jornada laboral en turnos de **2x2x2**, respetando el régimen laboral colombiano donde no sobrepasan las horas semanales permitidas por ley y reconociendo los recargos a los que cada vigilante tiene derecho.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 32, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 32 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza verificación de las condiciones en las que los vigilantes reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política i de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal.

Atentamente,

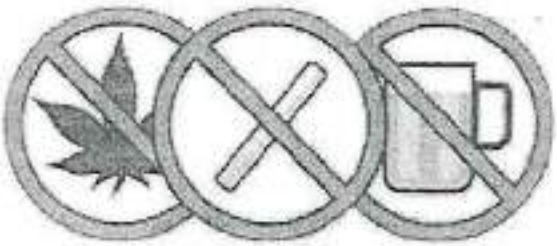
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

La Unión Temporal SDIS C365 2025, en busca del bienestar y la promoción de la salud de sus trabajadores tanto en un ambiente laboral como personal, emite la presente política de adicciones, en la cual se establece la prohibición a adiciones a sustancias químicas y toxicas y adiciones comportamentales que se establecen a continuación:

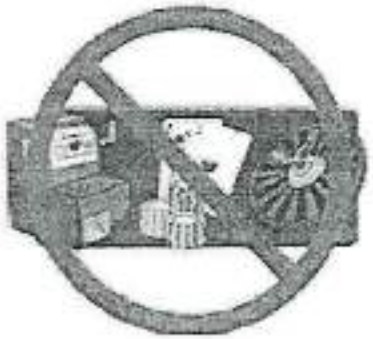
- Es prohibido que los trabajadores de **UT SDIS C365 2025** se presenten a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- Se prohíbe el consumo, tenencia y comercialización de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas alcohólicas en horario laboral y en las instalaciones de la empresa, cliente o donde está preste sus servicios.





- La UT podrá llevar a cabo inspecciones No anunciadas y/o realizar pruebas de alcoholemia, drogas o sustancias alucinógenas. El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomaran medidas disciplinarias.



- Adicciones comportamentales como la del juego, apuestas y hipersexualidad están igualmente prohibidas en el ámbito laboral, por lo cual el uso y visualización de plataformas con dichos contenidos se encuentran injustificados.

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

- Durante el horario laboral el uso del celular y del internet se encuentran restringidos solo para fines laborales, debido a que adicciones como la ciberadicción y nomofobia generan no solo disminución en el rendimiento y desempeño laboral, sino que además la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de las tareas que se están llevando a cabo.





Así mismo la unión temporal dispone de un ambiente seguro y confidencial en el cual los trabajadores pueden hacer denuncias sobre los temas mencionados anteriormente tanto para terceros como para ellos mismos, en el cual se les brindara el debido apoyo y solución al inconveniente presentado.

No obstante, el incumplimiento de lo anterior tendrá las debidas acciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo. Esta política debe de ser cumplida por todos los trabajadores de **UT SDIS C365 2025**., a partir de su fecha de socialización y publicación.

Juliana Luna
Representante Legal



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

INFORME DE ECUCIÓN UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE MARZO AL 30 DE MARZO
DEL 2026

BOGOTA D.C MARZO 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introducción 3
Objetivo 4
Objetivos específicos 4
Servicios de vigilancia 5
Cuadro de facturación mes de febrero 6
Personal que labora en el contrato 7
Renuncias mes de febrero 7
Ingresos personal mes de febrero 8
Medios tecnológicos 9
Medios de comunicación 9
Operación y ejecución del contrato 10
Reuniones 11
Capacitaciones 11
Apagón ambiental 12
Reporte actividades mes de febrero 28
Cronograma visitas coordinador febrero 100
Recomendaciones de seguridad 102
Vehículo auditorio SDIS 103
Vulnerabilidades unidades operativas 105
Ponderados ofrecimientos 105
Ponderados sg sst 106

INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de marzo de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.

- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.

- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.

- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.

- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.

-Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

INFORME DE EJECUCIÓN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/03/2026 Y 31/31/2026.

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025, durante el periodo del 01 al 31 de marzo del 2026 así:

Servicios de vigilancia prestados 01/03/2026 – 30/03/2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Kennedy	53	5		10		68
Puente Aranda	21	1		3		25
TOTAL, SERVICIOS	**114**	**8**		**18**		**140**

2. CUADRO DE FACTURACION MES DE MARZO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de marzo

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 Marzo al 30 Marzo	$ 2.214.289.669
2	Casas centro dia	1 Marzo al 30 Marzo	$ 94.157.420
3	Medios tecnologicos	1 Marzo al 30 Marzo	$ 235
TOTAL			**$ 2.308.447.324**

Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.324,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 6.892.259.994,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 32.642.983.906,00**

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente subrepresentados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

3.1 Personal que renuncio o fue retirado del contrato mes de marzo

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Retiro del mes de marzo 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
1	VASQUEZ BASANTE EDWIN BLADIMIR	1.126.444.909	BOSA	GAMA 6	JI CENTRO DIA CAMPO VERDE	SERVICIO 24 H
2	MARIN SALGADO LINA VALENTINA	1.032.371.624	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H

3.2 Personal que ingresó al contrato mes de marzo

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 390 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes marzo, se registró la incorporación de 06 vigilantes, por instalación de unidad operativa nueva predio Bosa con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares

ingreso de personal en el mes de marzo 2026

No	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
01	ROBLES RAMIREZ YENIFER	1.022.958.356	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
02	MURILLO DIAZ VICTOR	1.063.724.586	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
03	CHARRY SOLER JHONATAN	1.022.924.543	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
04	PEREZ LUNA EDWIN	80.751.555	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
05	GRANADOS ALONZO OBBER DARIO	1.023.908.721	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS
06	CONTRERAS POLANCO MARTIN ELIAS	1.100.400.824	BOSA	GAMA 6	PREDIO BOSA	24 HORAS

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3.
Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de marzo de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los medios tecnológicos y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

Tabla Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	34	0	4	36	31	336
Kennedy	54	4	14	93	49	384
Puente Aranda	20	0	5	20	19	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**927**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla Medios de Comunicación mes marzo

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	140	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	Supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv, coordinador operativo analista riesgo, sst

6. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 102 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 372 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de marzo 2025.

6.1 Reuniones

Durante el mes de marzo 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

REUNIÓN DIA 24/03/2026 DEL COORDINADOR SANTIAGO MACHUCA VERIFICANDO EL RELEVO DE LOS SUPERVISORES Y CONSTATANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO.



- **CAPACITACIÓN**

Capacitación virtual – Hábitos Saludables
Se desarrolló una capacitación virtual dirigida a los trabajadores, enfocada en la promoción

de hábitos de vida saludables, incluyendo temas como alimentación balanceada, actividad física, higiene del sueño y autocuidado. La actividad tuvo como propósito fomentar estilos de vida saludables que contribuyan a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida laboral.

Se cuenta con el registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación, teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o más si saca menos debe volver a ingresar a la capacitación y repetir la evaluación.



SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de marzo 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

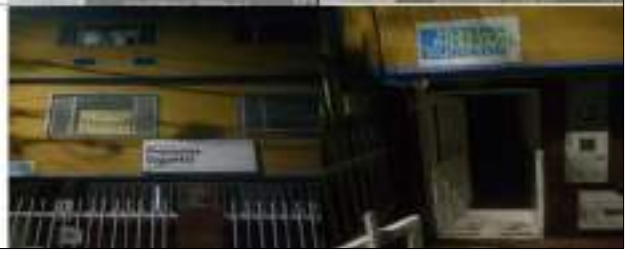
7 apagón ambiental



El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de marzo se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos

7.1 Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de marzo, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible.

APAGON AMBIENTAL MARZO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
6/03/2026	JARDIN INFANTIL LA CABAÑA	
	CDC EL PORVENIR	
	EL CARACOL	
	NIETOS DEL TRUENO	
	SEMBRADORES DE PAZ	
	JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES	

JI LA PIRAGUA	
JOSE ANTONIO GALAN	
JARDÍN INFANTIL TRINIDAD GALÁN	

CDC ASUNCIÓN	
SONRISAS DE LA NIÑEZ	
CDJ JOSE SARAMAGO	

6/03/2026	CASA DE LA JUVENTUD IWOKA KENNEDY	
	HOGAR BAKATA	
	JARDÍN INFANTIL VOCES NIÑOS Y NIÑAS	

6/03/2026	JARDÍN Y ARCHIVO PIO XII	
	HOGAR DE PASO PUENTE ARANDA	
	CDC TIMIZA	

6/03/2026	ANTONIA SANTOS	
	JARDÍN CASITA DE ILUSIONES	
	SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA	

6/03/2026	CENTRO CRECER CALANDAIMA	
	JARDÍN CREADORES DE SUEÑOS	
	JARDIN INFANTIL ABEJA MAYA	

7.2 APOYO A CAMPAÑA MOVILIDAD SOSTENIBLE MES DE MARZO 2026 UNIDADES OPERATIVAS DEL GRUPO 3

Se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de marzo el día 05/03/2026.

MOVILIDAD SOSTENIBLE MARZO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CENTRO CRECER BOSA		
JI PERPETUO SOCORRO		
COMISARIA 5 KENNEDY		

CDC BELLAVISTA		
CDC PORVENIR		
CDC KENNEDY		
CENTRO AMAR BOSA		
JI ARGELIA		

JI LA CABAÑA		
JI TRINIDAD GALAN		
JI SATELITE PATIO BONITO		
JI CREADORES DE SUEÑOS		
JI METRO		

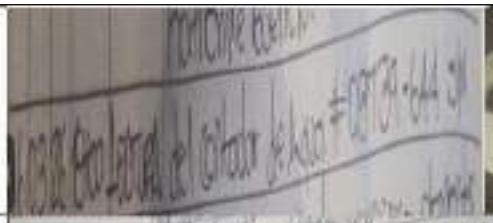
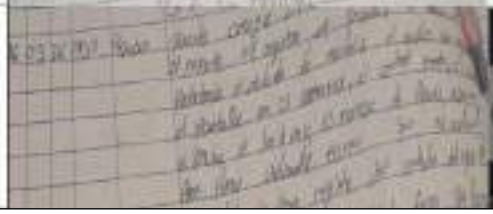
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

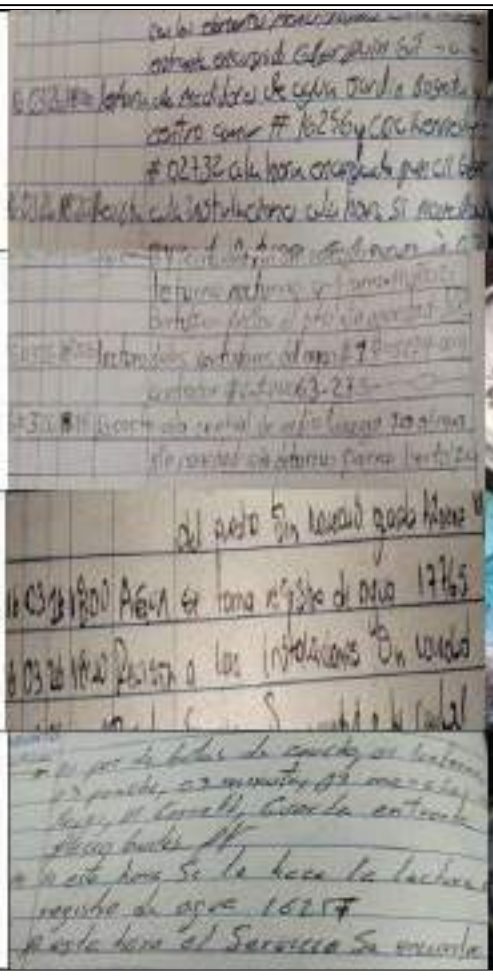
CASA DE LA JUVENTUD IWOKA		
JI LA IGUALDAD		
JI OLARTE		
ARCHIVO ARGELIA		
SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO		

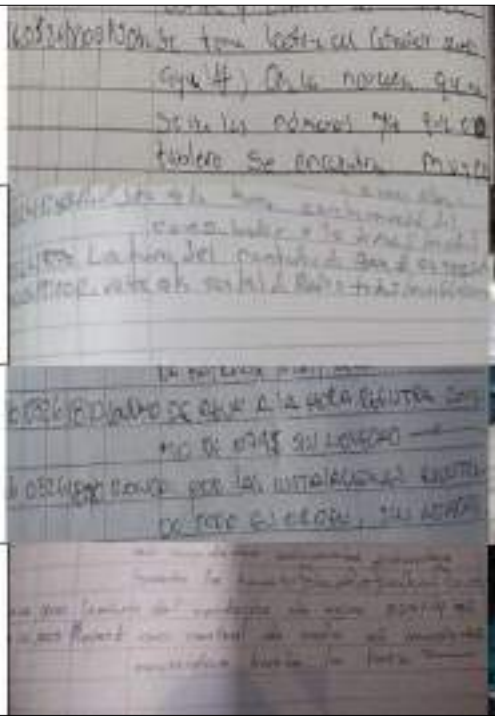
JI RUEDA DE COLORES		
JI BULLICIOSOS		
JI CEDROS		
JI ABEJA AMAYA		
JI SATELITE PRIMAVERA		

JI VOCES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS		
JI ANTONIA SANTOS		
JI JAIRO ANIBAL NIÑO		
JI CALIXTO TORRES		
JI LA LIBERTAD		

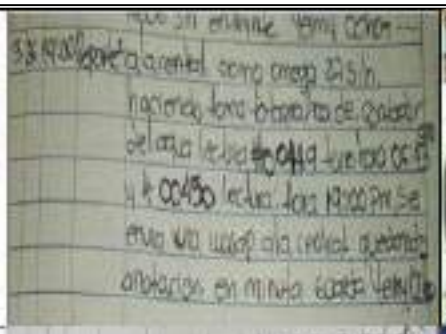
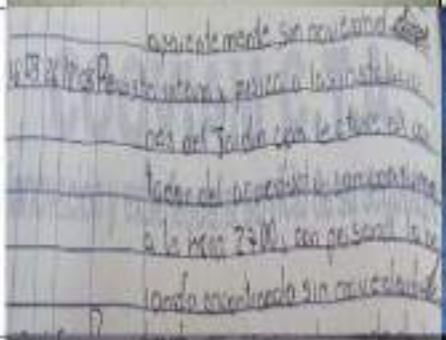
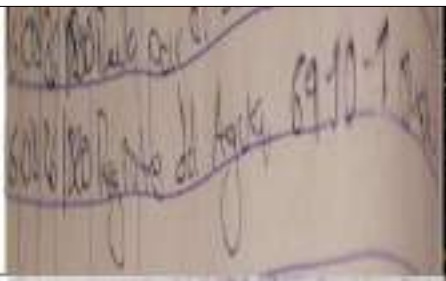
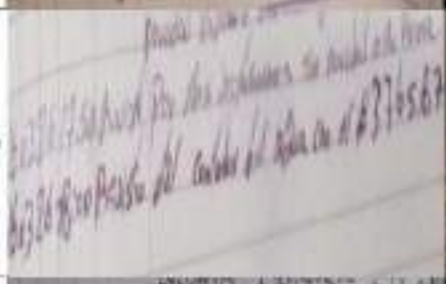
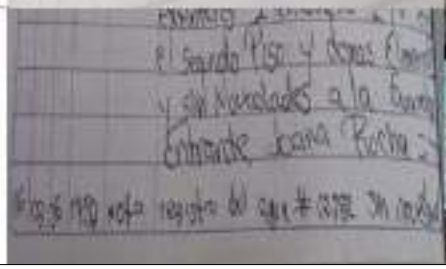
7.3 APOYO A TOMA DE REGISTRO DE AGUA UNIDADES OPERATIVAS MARZO 2026 EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY -PUENTE ARANDA GRUPO 3

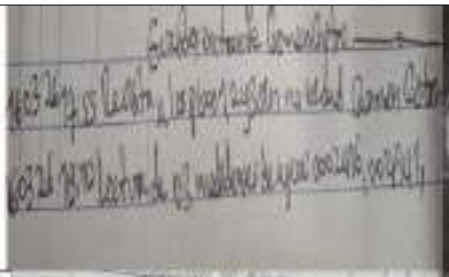
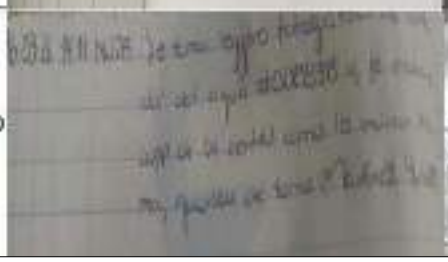
TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
16/03/2026	JI PIO XII		
	CASA LGBTIQ+ EDWAR		
16/03/2026	CENTRO DIA CAMPO VERDE		
	JI HUMBERTO VALENCIA		
	CENTRO AMAR EL NOGAL		

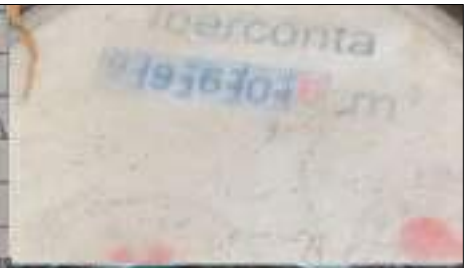
16/03/2026	CDC KENNEDY		
	CENTRO CRECER CALANDAIMA		
	II PERPETUO SOCORRO		
	CENTRO AMAR CORABASTOS		

16/03/2026	II LA IGUALDAD		
	II VOCES DE NIÑA Y NIÑOS		
	CASA DE JUVENTUD IWOKA		
	CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

16/03/2026	JI VIENTOS DE AMOR		
	JI BOCHICA		
	CDC PORVENIR		
LG/03/2026	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA		
	JI NIETOS DEL TRUENO		
	JI CREADORES DE SUEÑOS		

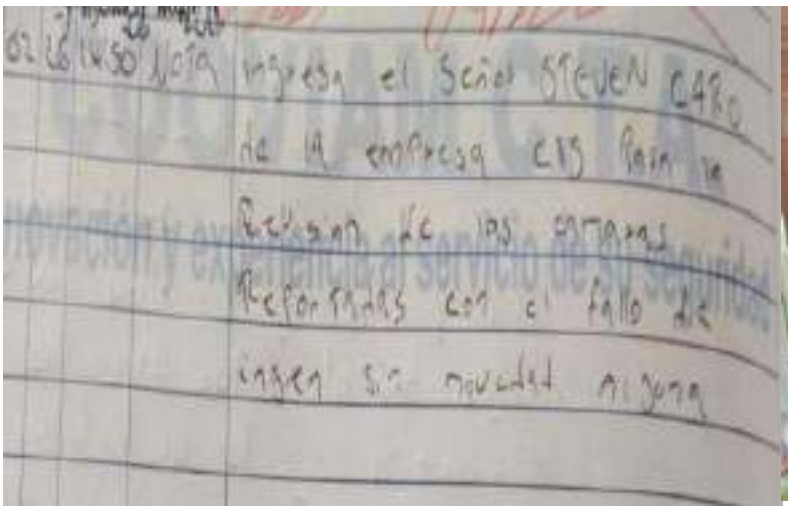
	JI SEMILLAS DEL FUTURO		
	JI ANIBAL NIÑO		
	JI VILLA RICA		
	CASA DE LA JUVENTUD JOSE SARAMAGO		

	JI NUEVO CHILE		
	CENTRO DIA ANDARES		

08 REPORTES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA GRUPO 3

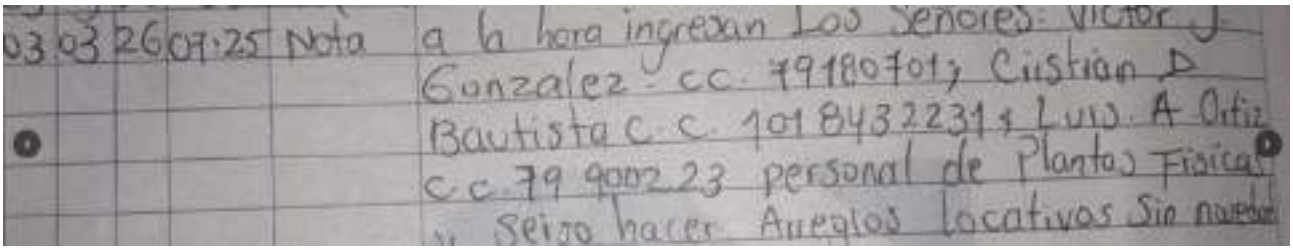
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA.

El día 02/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Steven Caro de la empresa CIS, a la unidad operativa SUBDIRECCION BOSA 1, realiza mantenimiento del CCTV.





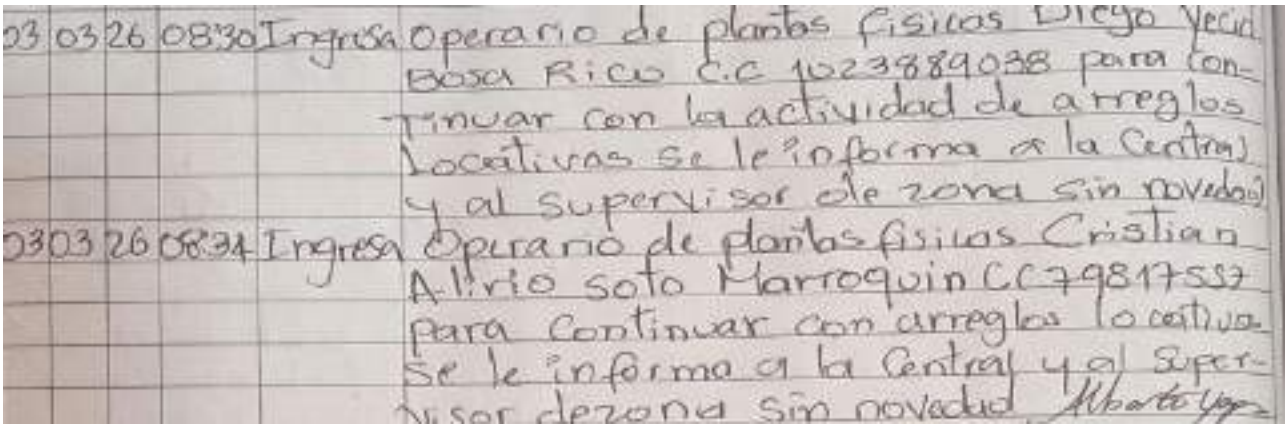
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO y PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de PLANTAS FISICAS que ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a realizar arreglos locativos.

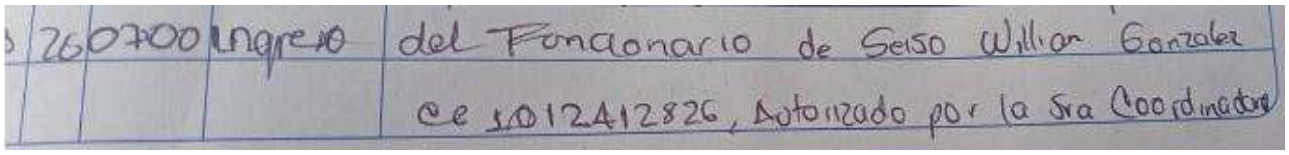








El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI OLARTE, a continuar con los arreglos locativos, autoriza la coordinadora KATERINE LEON.

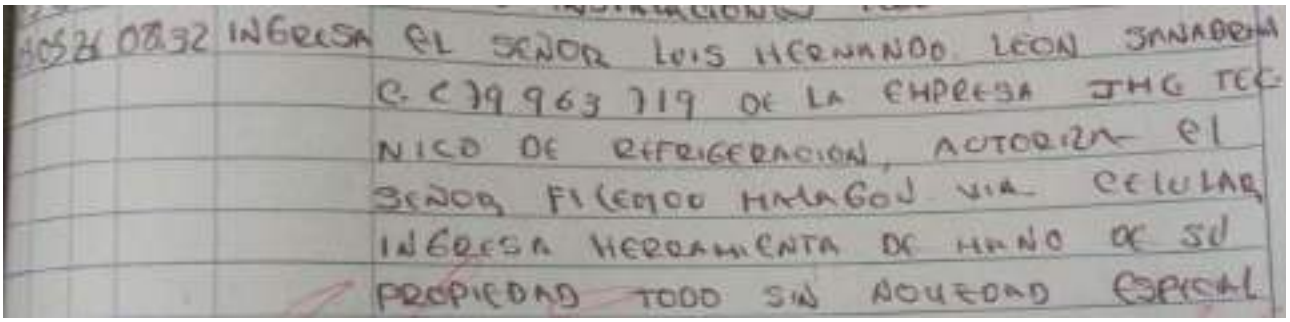






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

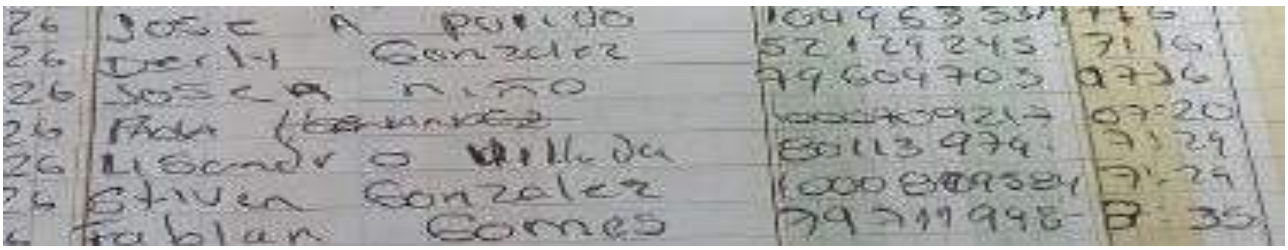
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S quien ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ, a realizar mantenimiento a la nevera, autoriza el señor FILEMON MALAGON.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de mantenimiento que está realizando labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.



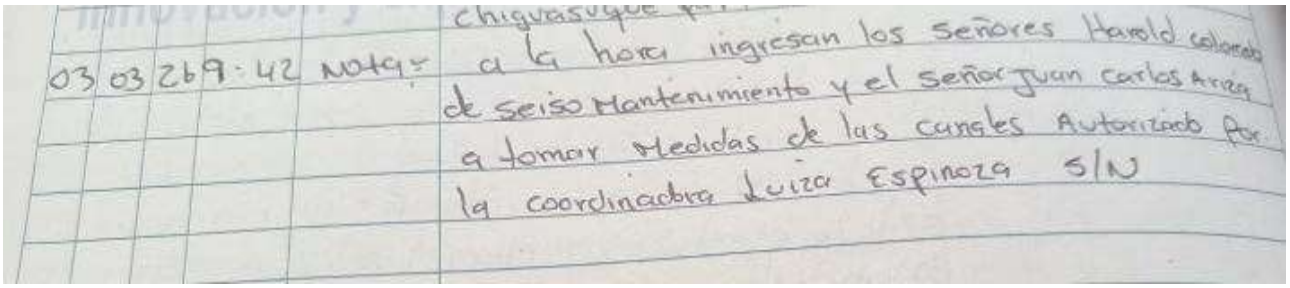


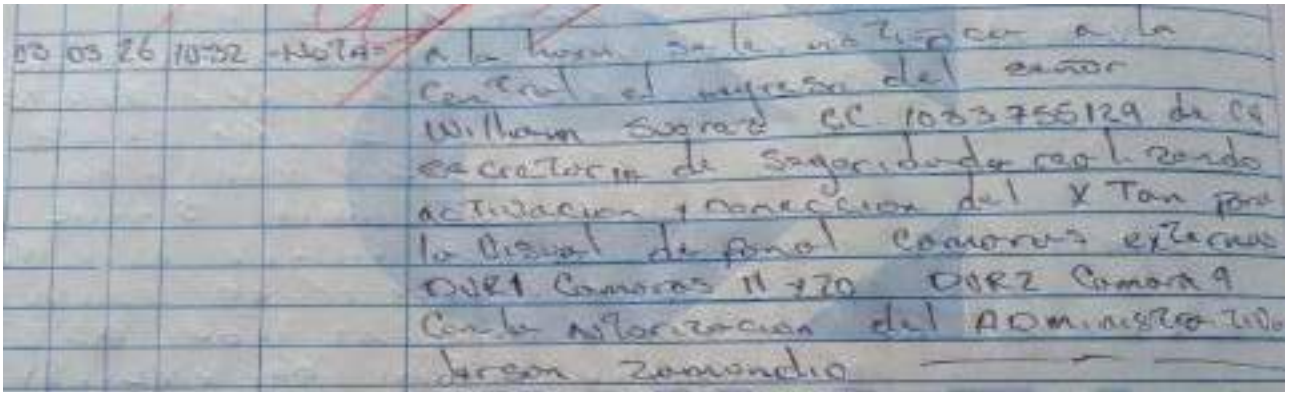


El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI ISRAELITA a realizar arreglos locativos.





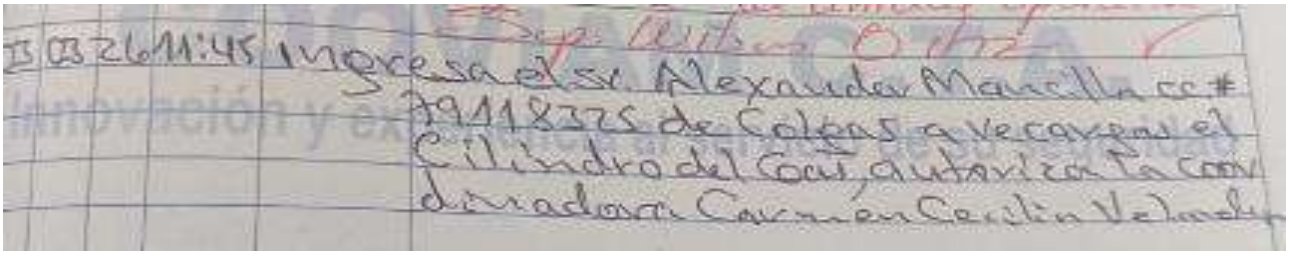








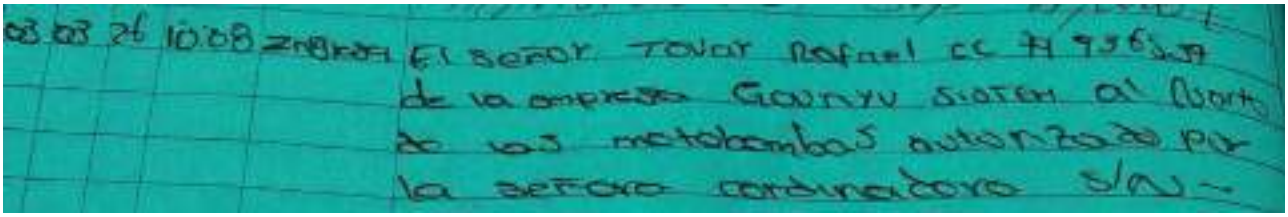
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa COLEGAS quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, a llenar el tanque del gas, autoriza la coordinadora CARMEN CECILIA VELANDIA.







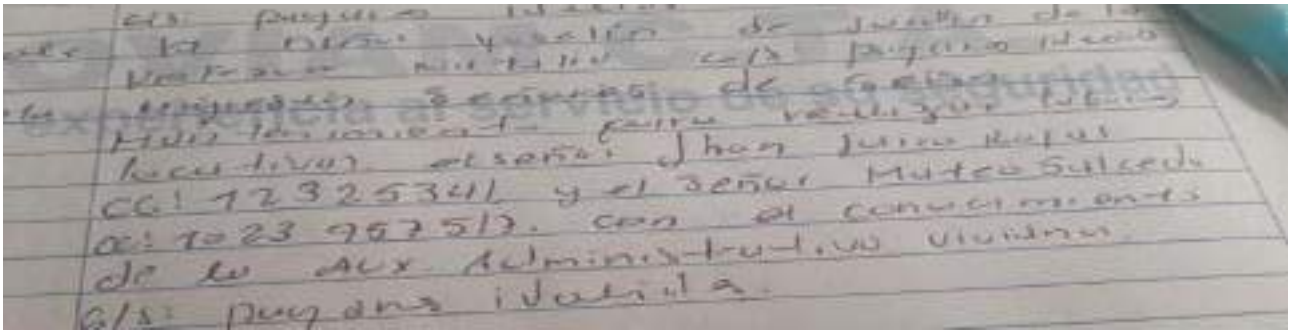
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa GOURIYU SISTEM que ingresan a la unidad operativa JI LAS DELICIAS.







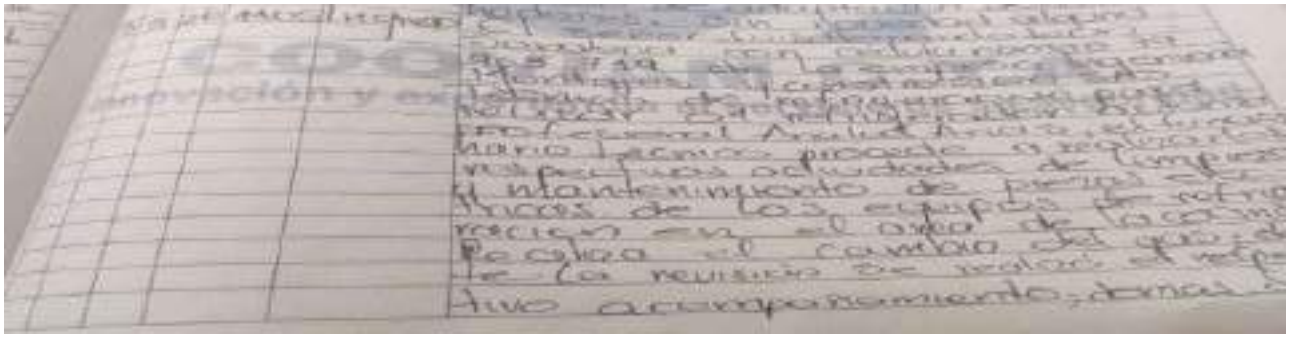
El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar labores locativas.







El día 03/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de neveras en la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE.

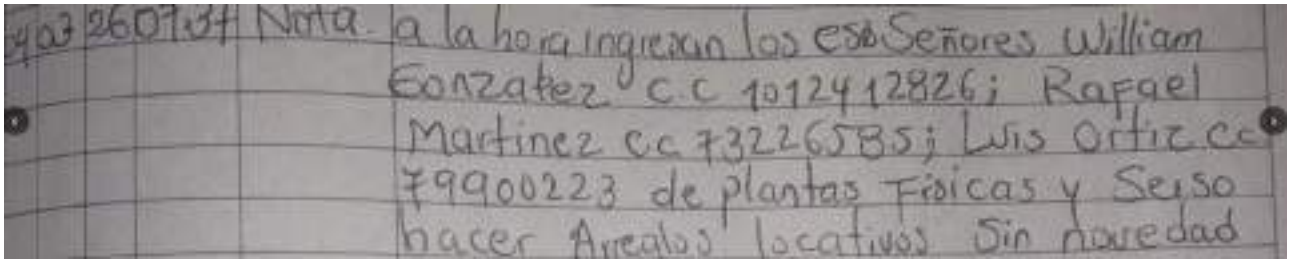








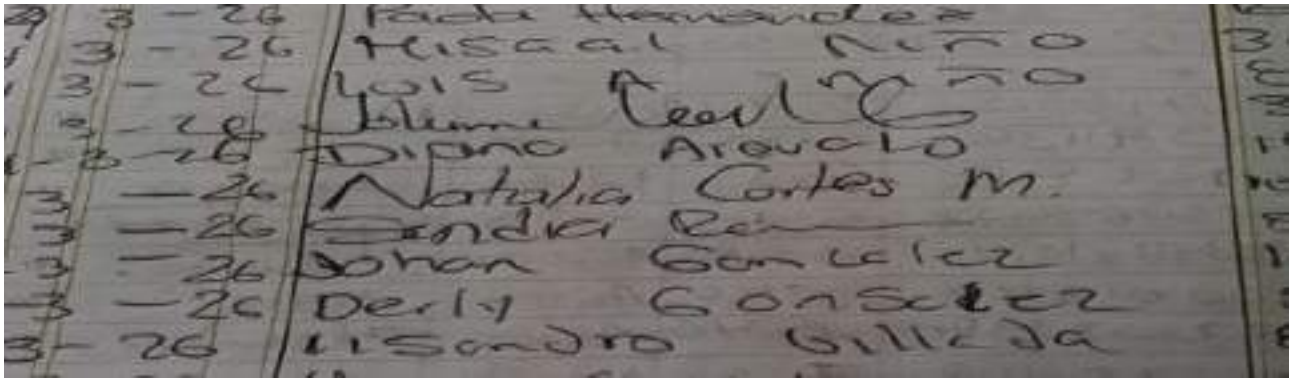
El día 04/03/2026 ser realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de SEISO y PLANTAS FISICAS, quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a continuar con arreglos locativos.







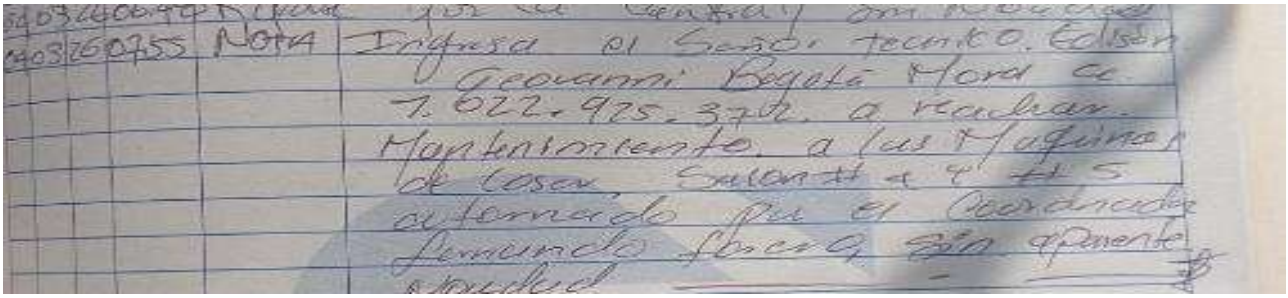
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, a continuar labores locativas.







El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa CDC KENNEDY, a realizar verificación y mantenimiento a las máquinas de coser, autoriza el coordinador FERNANDO FORERO.



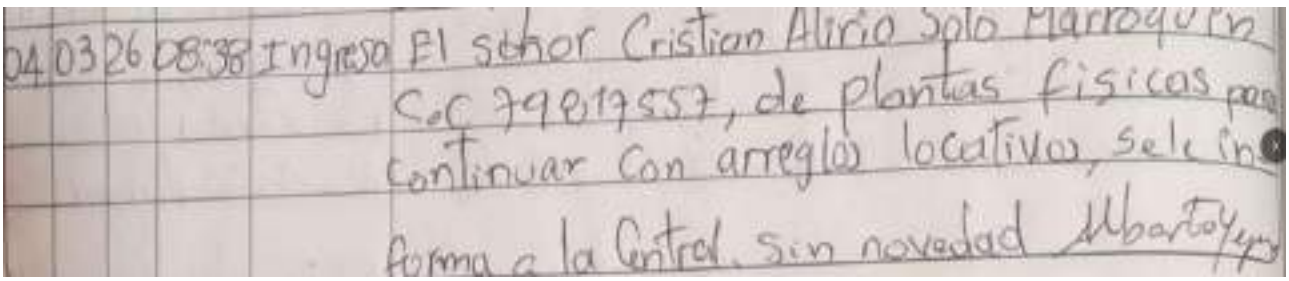








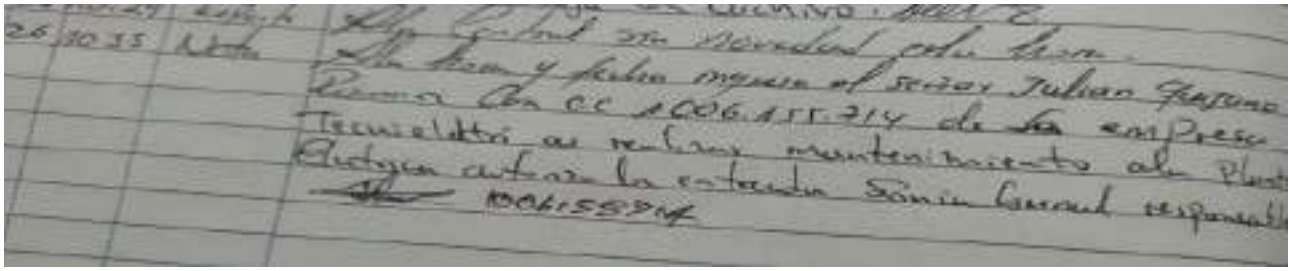
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar arreglos locativos.







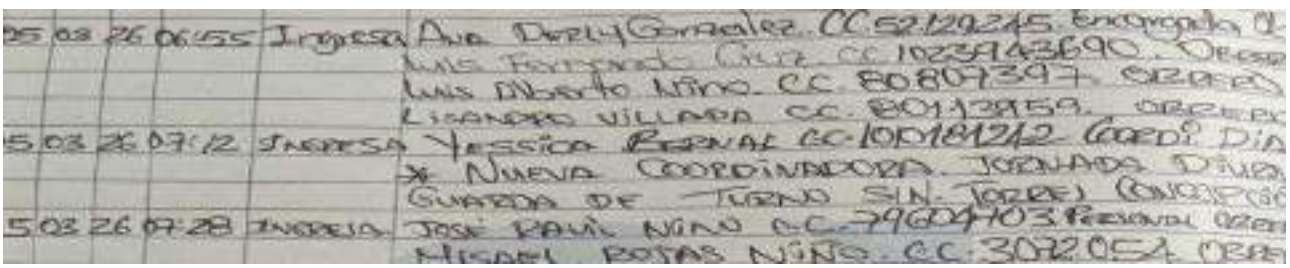
El día 4/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNIELECTRI que ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar mantenimiento a la PLANTA ELECTRICA, autoriza la coordinadora SONIA BERNAL.







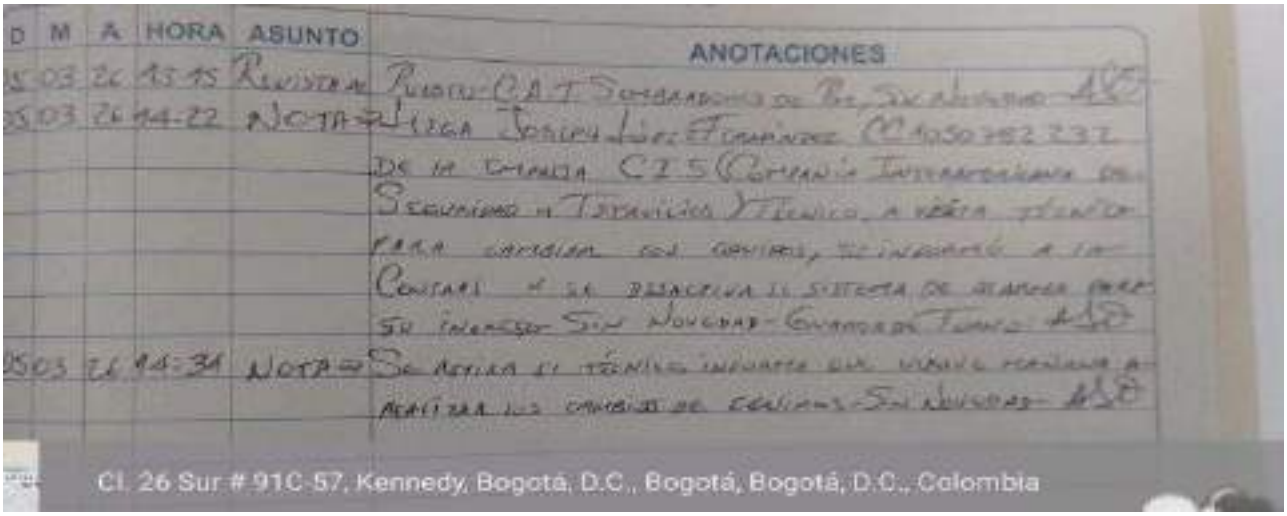
El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal obrero quienes cuentan con previa autorización para ingresar a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, continúan con arreglos locativos, autoriza nueva coordinadora YESICA BERNAL.







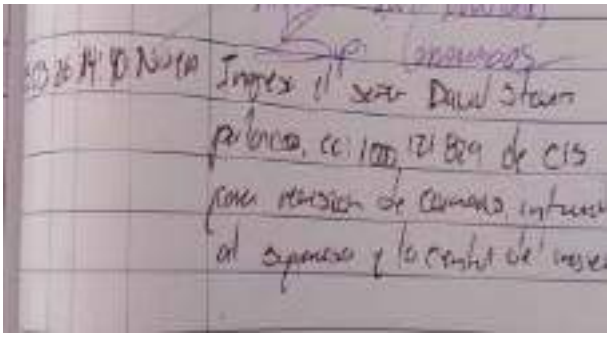
El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a verificar el sistema CCTV y ALARMAS.



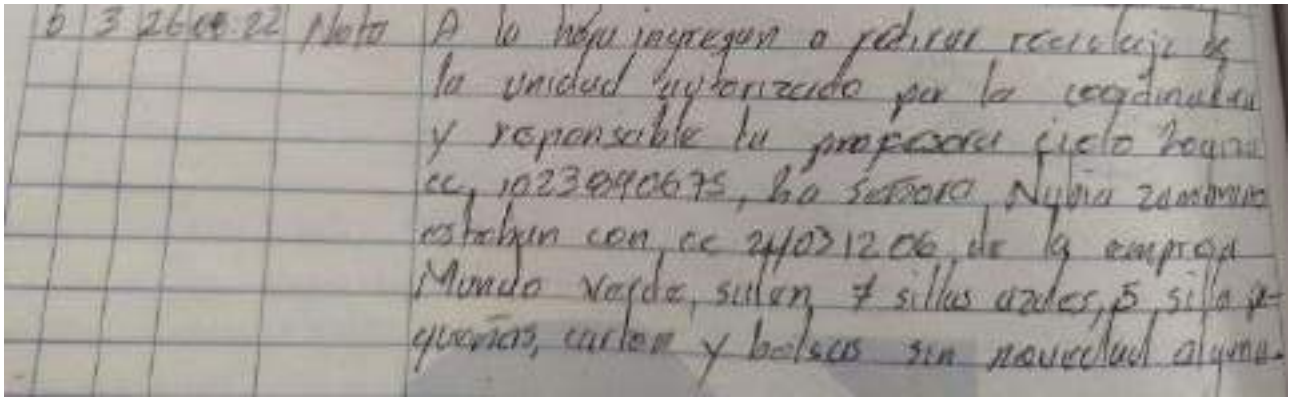



El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal tecnico de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a verificar el sistema CCTV.





El día 5/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de reciclaje que ingresan a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES, autoriza la coordinadora OLGA LUCIA CASTRO.







El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Rojas Amaya Juan Esteban y Amaya Vargas Alvaro Antonio de Dysap ingresan quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA a realizar labores de fumigación autorizado por la señora Erika Rodriguez coordinadora.





El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Finol Palmar Juan Pablo de la empresa Gouriyu System quien ingreso a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO a realizar mantenimiento de motobombas a su vez hace retiro de una de ellas para reparación, autoriza la señora María Adelaida Coordinadora.



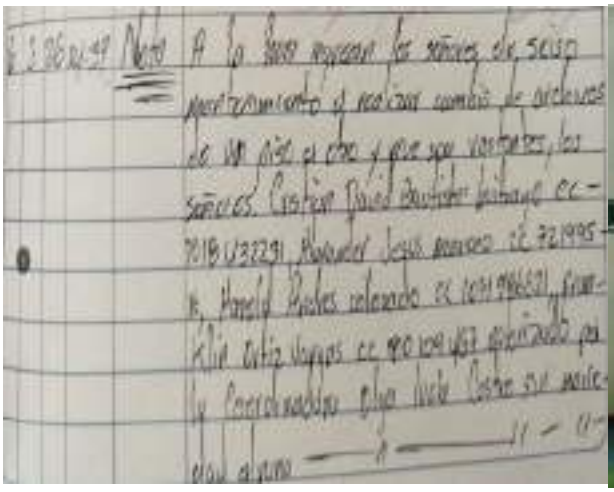


El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Gonzalez Beltran Ana Derly, Cruz Rodriguez Luis Fernando, Niño Vargas Luis Alberto, Niño Rojas Misael, Villada Lisandro Mauricio, Cruz Fuentes Luis Fernando, quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar con labores de remodelación y mantenimiento.






El día 06/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Cristian David Bautista Buitrago, Alexander Jesús Moreno Bermudes Harold Andres Colorado Londoño, Ortiz Vargas Franklin personal de Seiso quienes ingresan a realizar traslado de piso del material de archivo autoriza la señora Olga lucia castro coordinadora.




El día 08/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la registraduría en las unidades operativas donde se llevó a cabo el proceso de votaciones, CDC KENNEDY, CDC TIMIZA Y JI OLARTE.

CDC KENNEDY





JI OLARTE



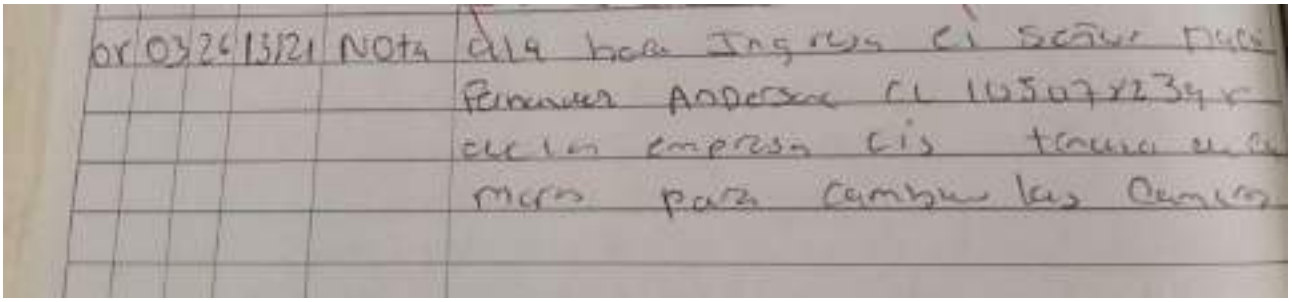


CDC TIMIZA





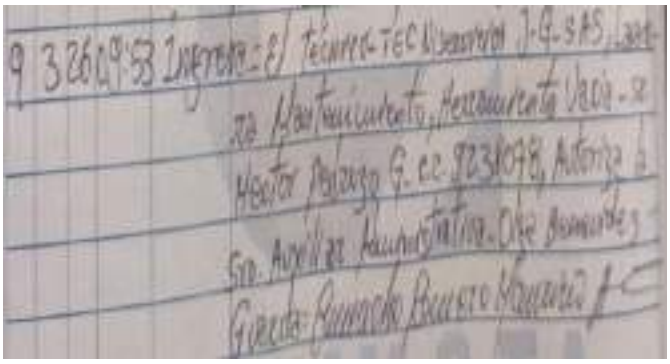
El día 08/03/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Macias Fernández Anderson, de la empresa CIS, para realizar cambio de cámaras en la unidad operativa JI LA IGUALDAD.



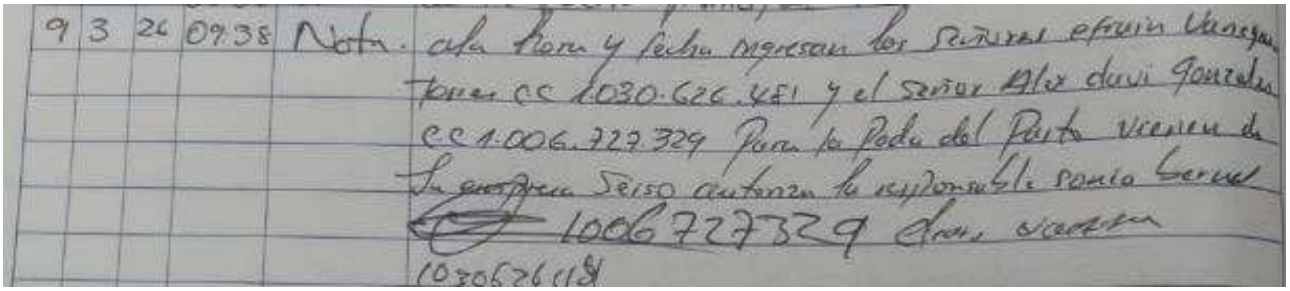


El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de la lavadora en la unidad operativa JI PIO XII.





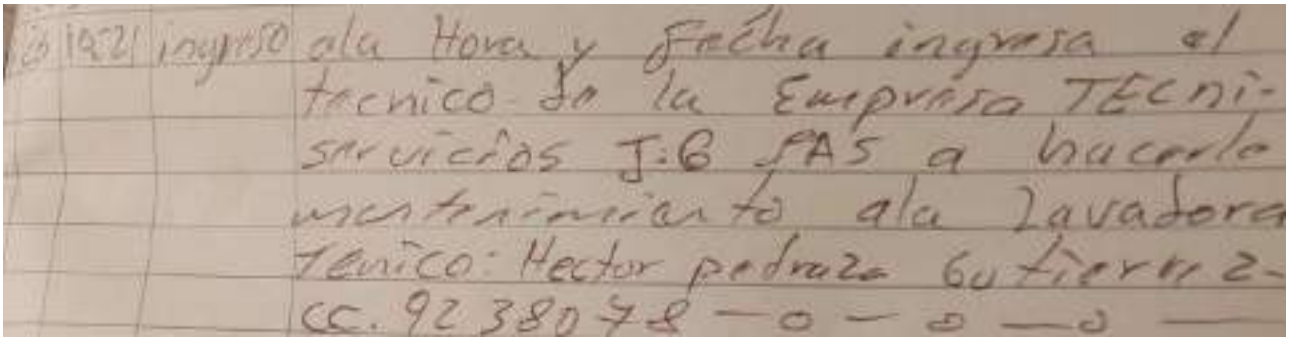
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PODA que ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL, autoriza la coordinadora SONIA BERNAL







El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de lavadora que ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO.









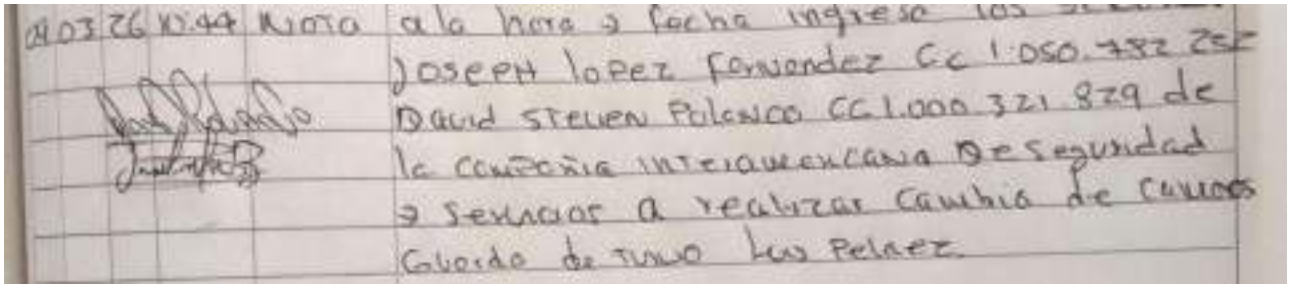
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la obra que continua en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.







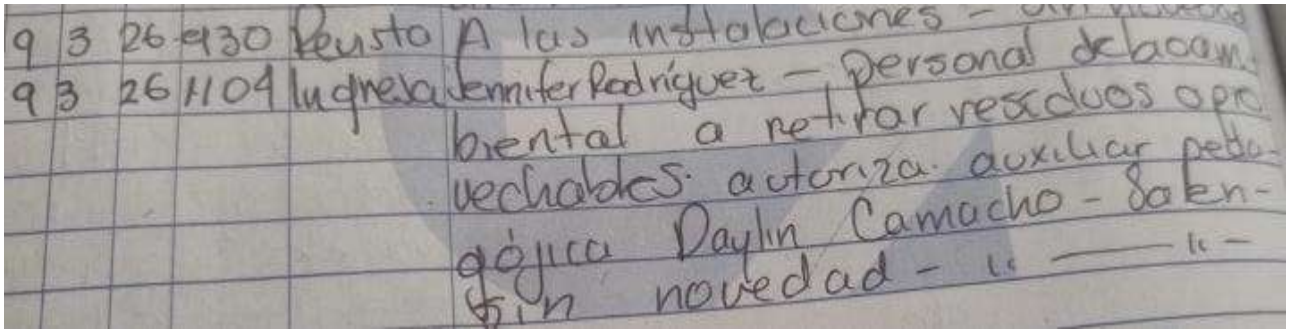
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal tecnico de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a realizar mantenimiento en el sistema CCTV.







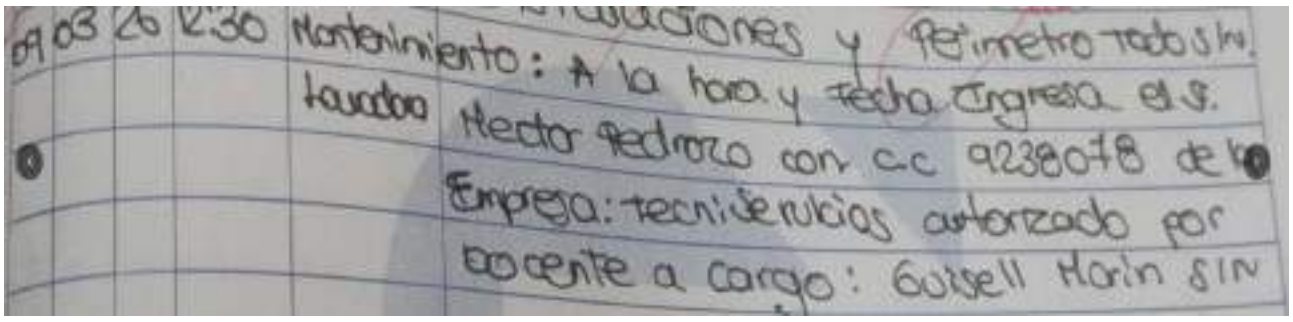
El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIOAMBIENTAL quienes ingresan a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE.







El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa TECNISERVICIOS quienes ingresan a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES a realizar mantenimiento a la lavadora.



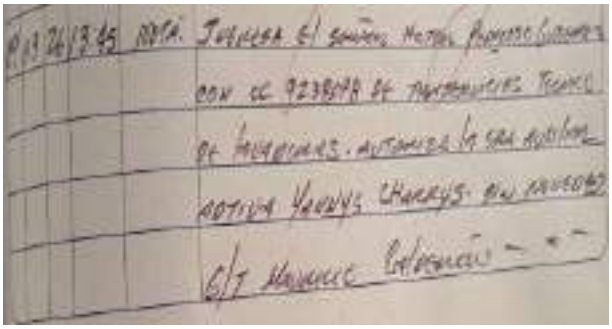




El día 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA a realizar mantenimiento al sistema CCTV

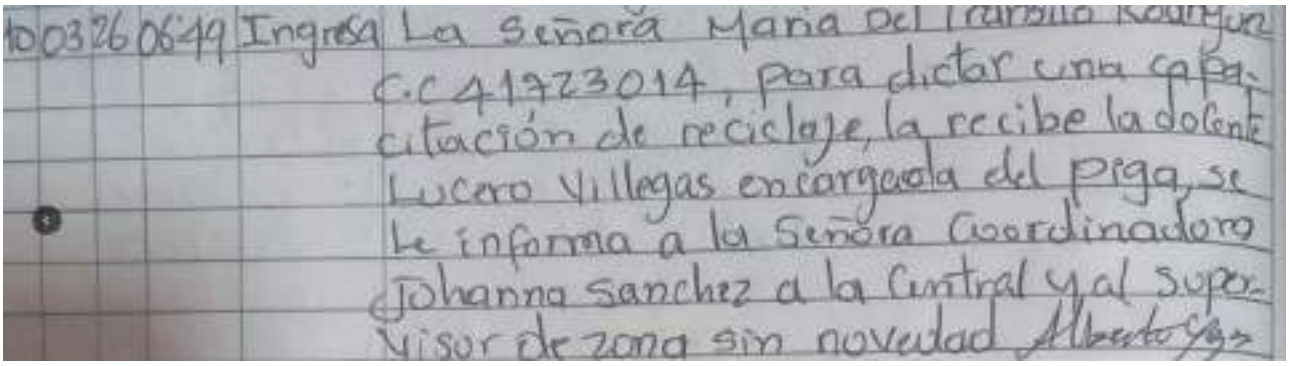


El 9/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de lavadoras que ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO.





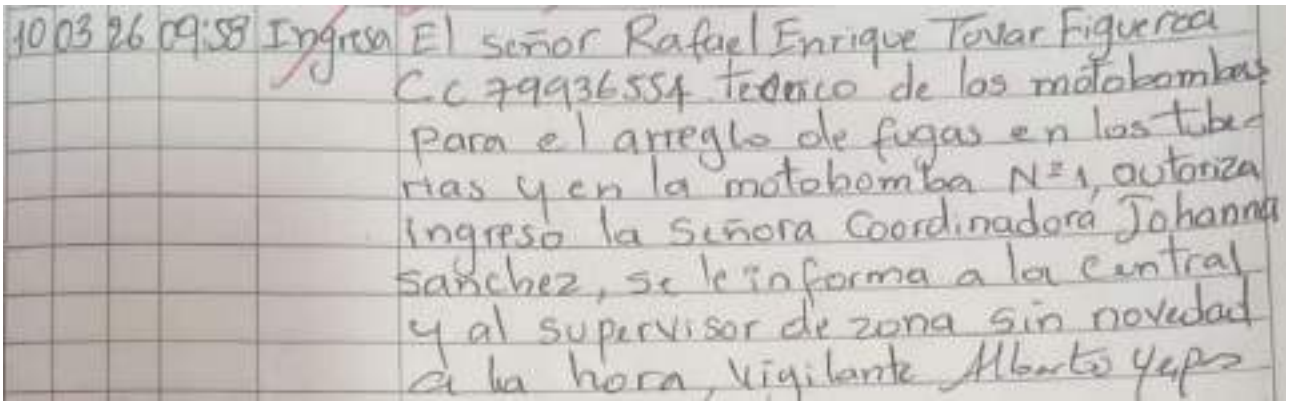
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a dictar capacitación de reciclaje con autorización de la coordinadora JHOANA SANCHEZ.


10 03 26 06:49 Ingresa La señora Maria del Carmen Rodriguez C.C 41723014, para dictar una capacitación de reciclaje, la recibe la docente Lucero Villegas encargada del piga, se le informa a la Señora Coordinadora Johanna sanchez a la Central y al supervisor de zona sin novedad Alberto Yepes





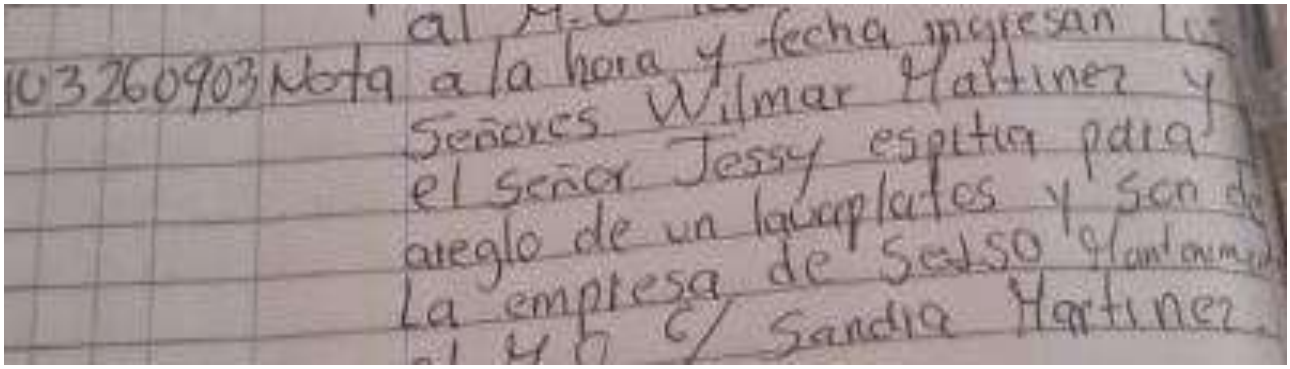
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento al personal tecnico de lavadoras que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO con autorización de la coordinadora JHOANA SANCHEZ.


10 03 26 09:58 Ingresa El señor Rafael Enrique Tovar Figueroa C.C 79936554 tecnico de los motobombas para el arreglo de fugas en las tuberias y en la motobomba N°1, autoriza ingreso la Señora Coordinadora Johanna sanchez, se le informa a la central y al supervisor de zona sin novedad a la hora, Vigilante Alberto Yepes





El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO que ingresa a la unidad operativa JI CREADORES DE SUEÑOS a realizar arreglos locativos, autoriza el señor OVIDIO GOMEZ.

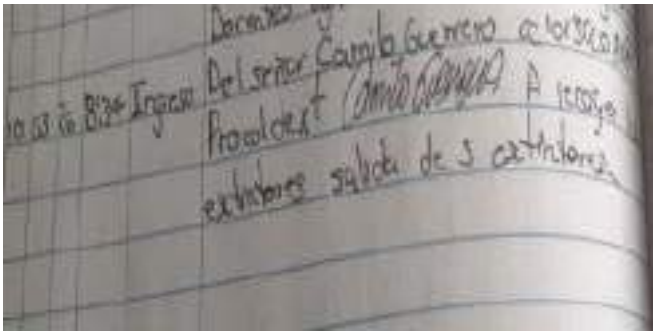




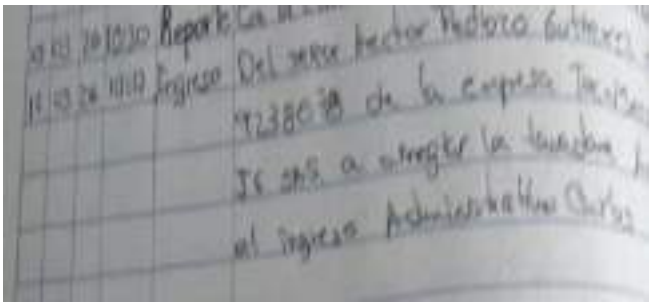




El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal que ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA a retirar 05 extintores, autoriza la coordinadora NORA YOLANDA RODRIGUEZ, de igual manera se realiza acompañamiento a personal tecnico que ingresa a la unidad operativa a realizar mantenimiento a la lavadora.

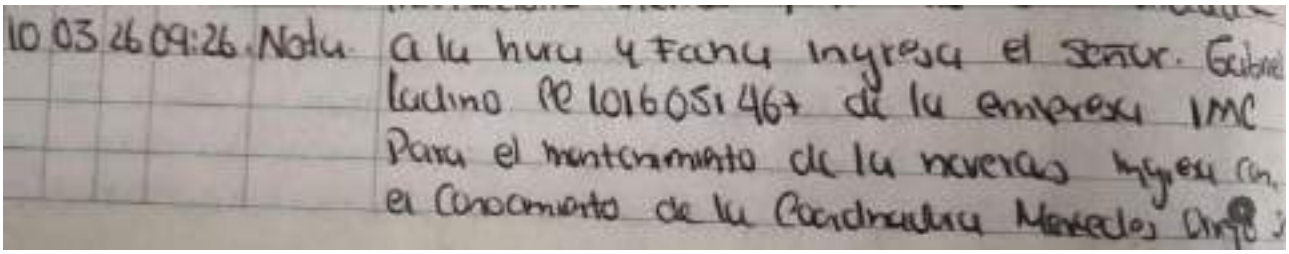






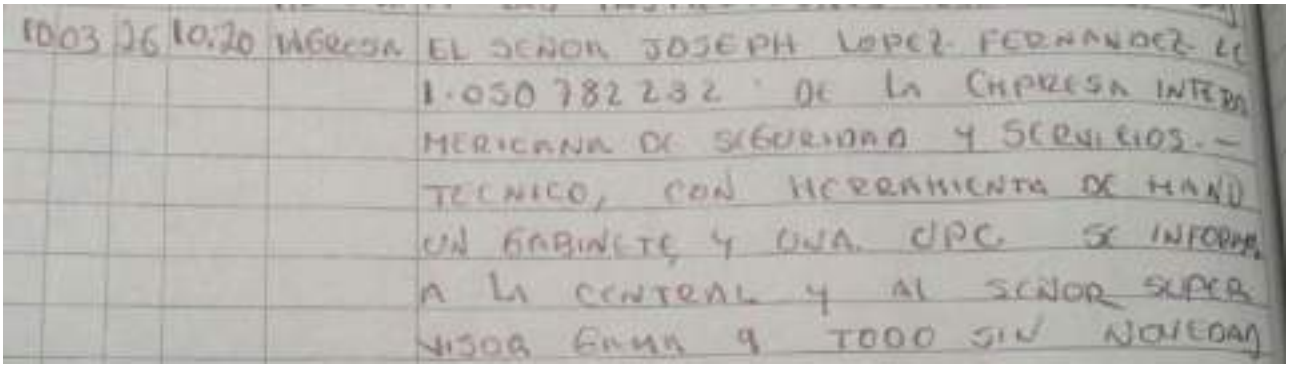


El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar mantenimiento en los refrigeradores.





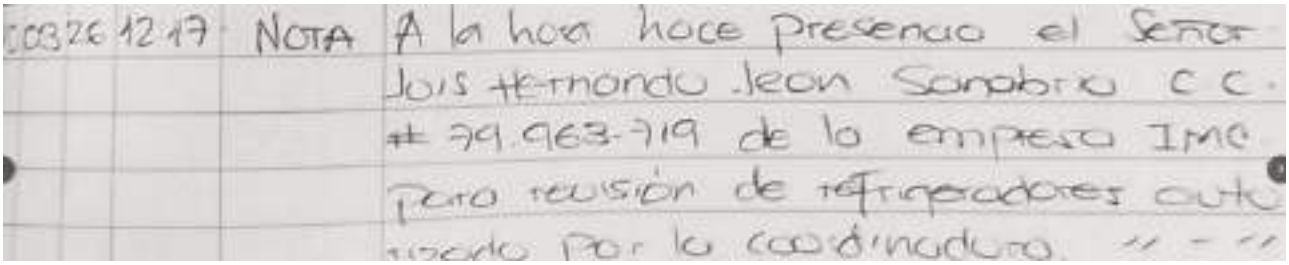
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a verificar el sistema CCTV.







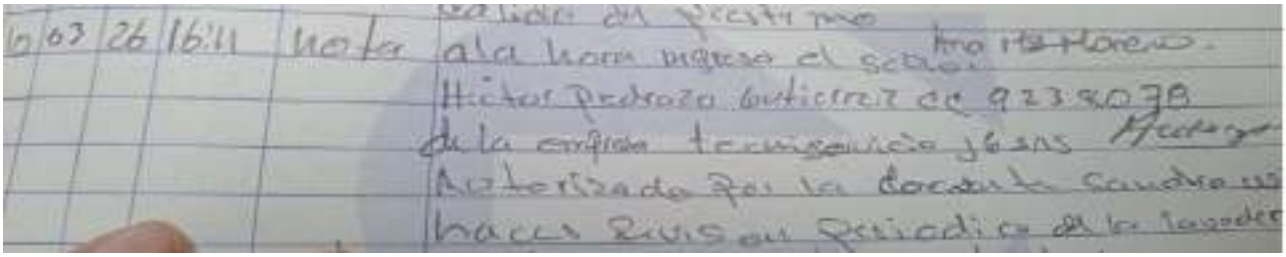
El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa **JI AFROBOGOTANO** a realizar mantenimiento en los refrigeradores.







El día 10/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC quienes ingresan a la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES a realizar mantenimiento en los refrigeradores, autoriza encargada SONIA WILCHES.







El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI METRO, realiza acompañamiento a los señores Wiliam Camilo Lopez Beltran y David Pachon Benavides, de Codensa quienes ingresan a la subestación a tomar registro fotográfico del número del contador autoriza la señora Diana Urrego Coordinadora.







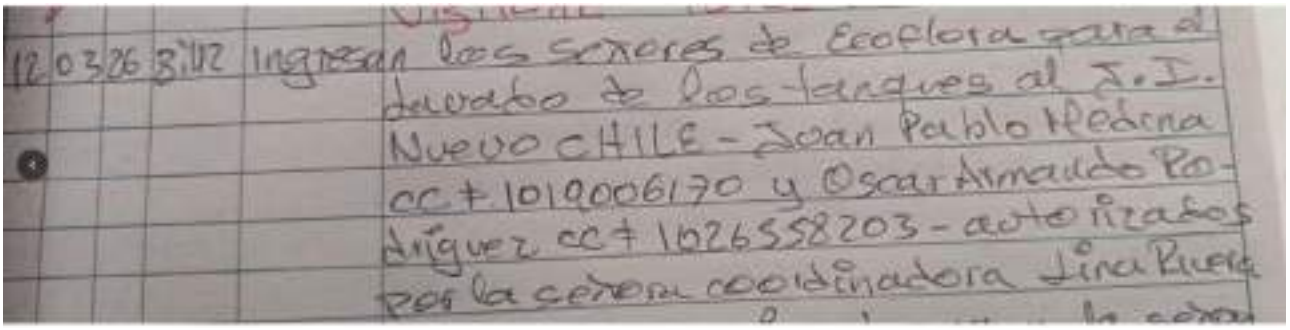
El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ realizan acompañamiento a los señores David Steven Polanco y Joseph Lopez de la empresa CIS quienes ingresan a realizar transición del cableado del sistema, los cuales dejan funcionando el sistema de cctv.




El día 11/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI AVENTURAS MAGICAS realiza acompañamiento al señor Gabriel Fernando Ladino de la empresa IMC a realizar mantenimiento correctivo a las neveras de la unidad. Autoriza la señora Patricia Castillo coordinadora.

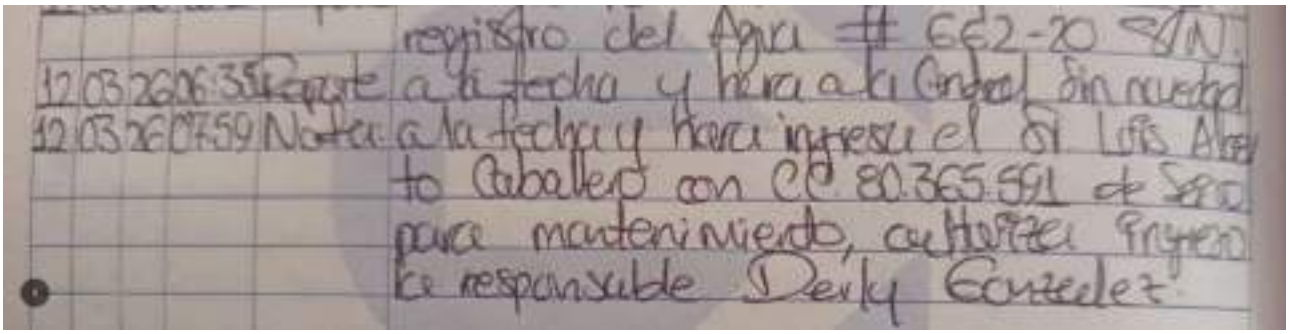



El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa Eco Flora, Óscar Armando Rodríguez y Juan Pablo Medina, para realizar lavado de tanques, autorizados por la coordinadora Lina Rivera en la unidad operativa J.I. NUEVO CHILE.





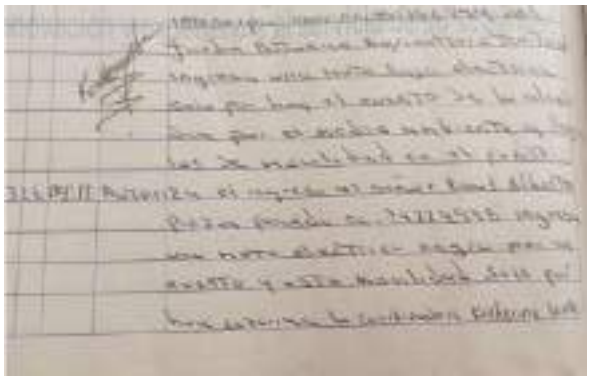
El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa SEISO, Luis Alberto Caballero realiza funciones de mantenimiento autorizado por la responsable Derly González, a la unidad operativa JI TINTALITO.





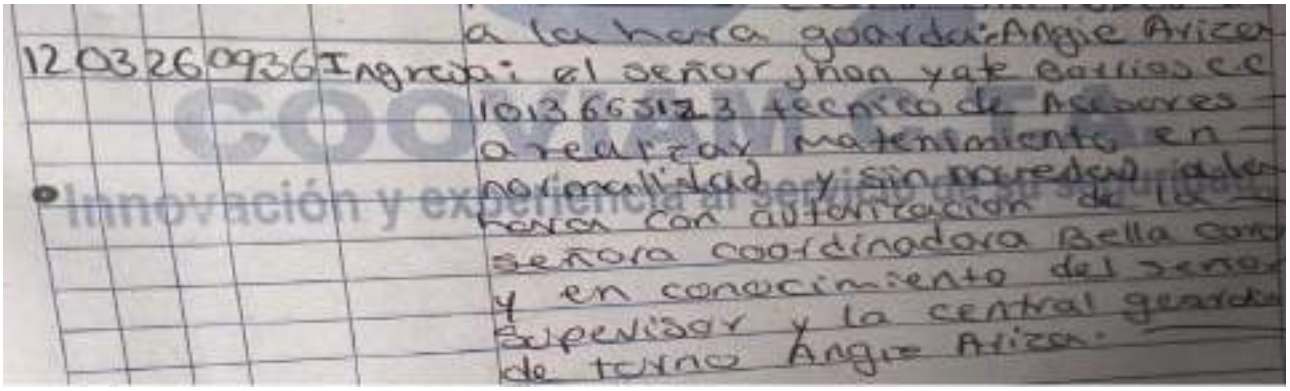


El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de Planta Física, Raúl pinzón para realizar labores locativas en la unidad operativa JI OLARTE.





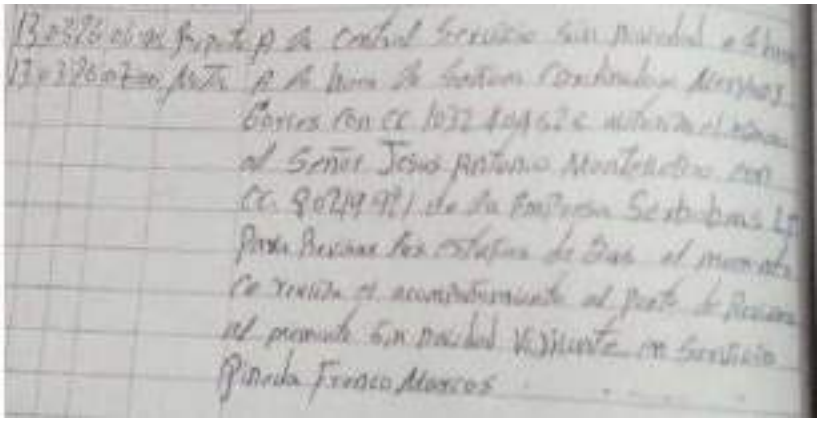
El día 12/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jhon yate Barrios tecnico de ascensores a realizar el mantenimiento de los ascensores de la unidad operativa CENTRO AMAR EL NOGAL (RECREO).





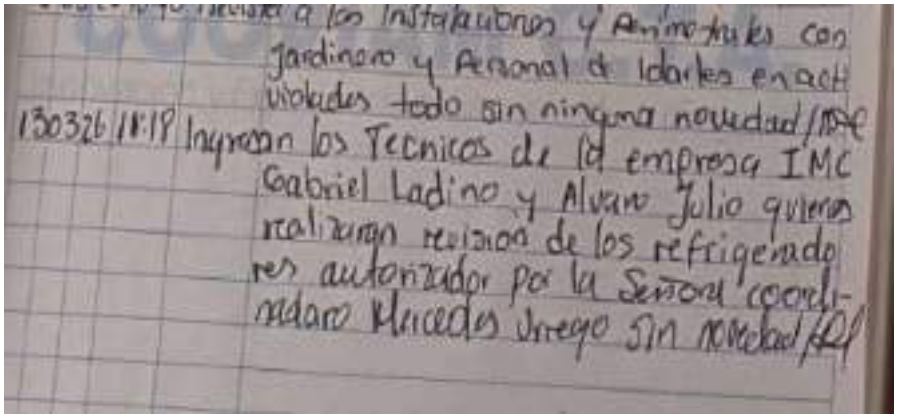


El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa SERBOBRAS LT, a realizar mantenimiento a la estufa de gas de la unidad operativa JI NIETOS DEL TRUENO, autorizado por la encargada administrativa.





El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Gabriel ladino y Alvaro Julio Flores de la empresa IMC, quienes revisaran los refrigeradores, autorizado por la señora coordinadora Mercedes Urrego de la unidad operativa JI LOS CEDROS.





El día 13/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de interventoría e ingenieros en Predio Bossa.



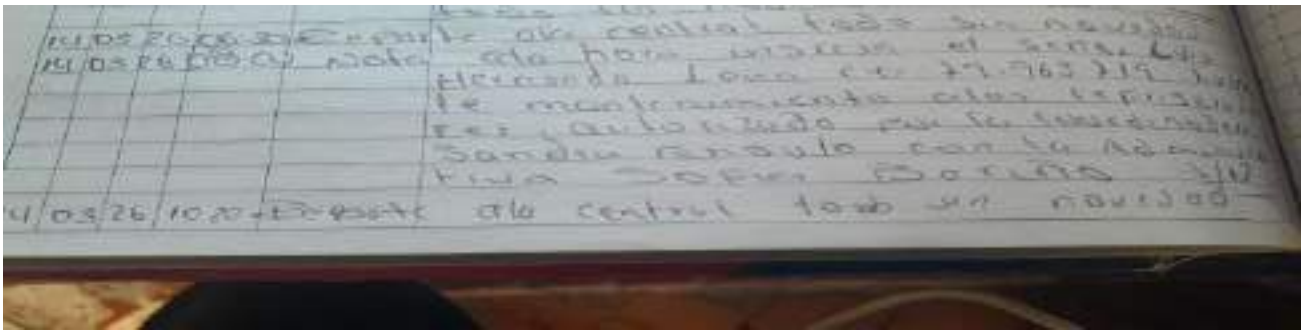


El día 14/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Fernando Sanabria, quien realiza mantenimiento a un congelador, autorizado por la señora Liliana Padilla coordinadora de la unidad operativa JIVOCES NIÑOS Y NIÑAS.

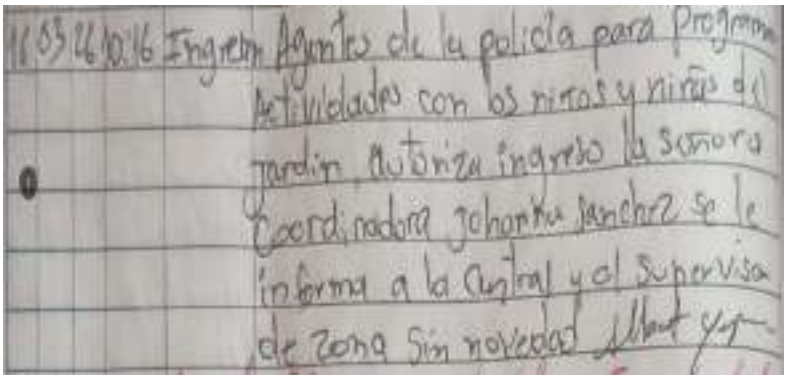




El día 14/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis Hernando león técnico de refrigeradores, hacerle mantenimiento a una nevera autorizado por la coordinadora Sandra Angulo, encargada de la unidad operativa JI AFRO BOGOTANO.

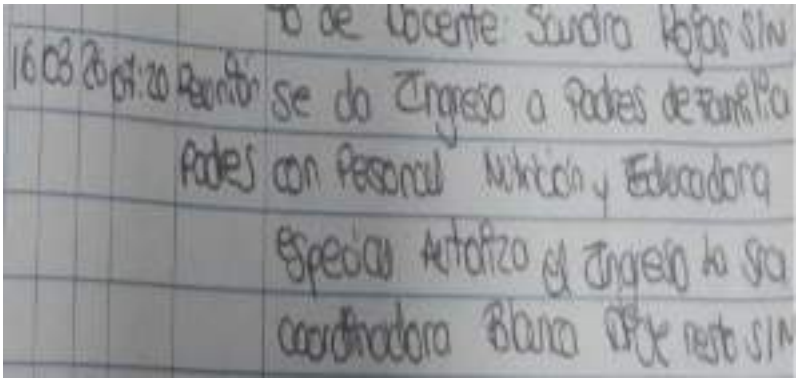


El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la PONAL, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a verificar y programar actividades con los menores, autoriza el ingreso la coordinadora JHOANA SANCHEZ.



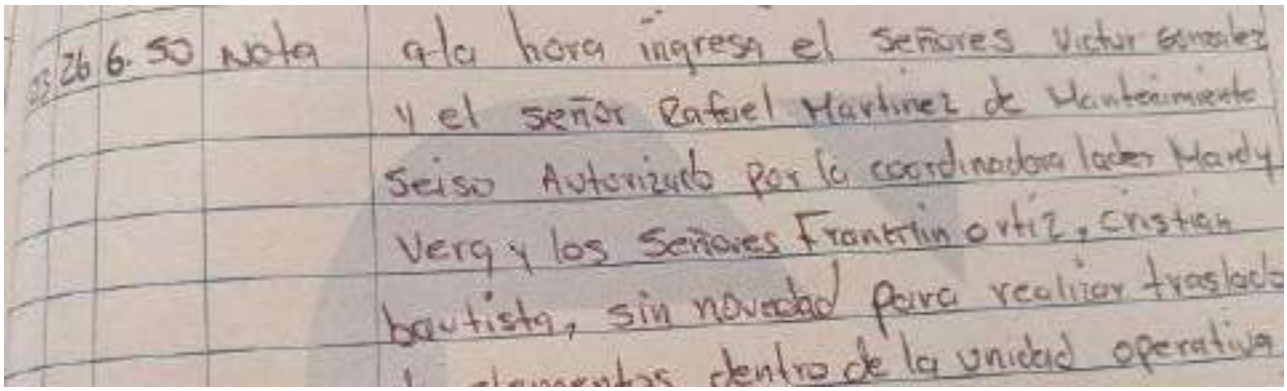


El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de padres de familia que ingresan a reunión con la nutricionista a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES, autoriza la coordinadora BLANCA DIAZ.





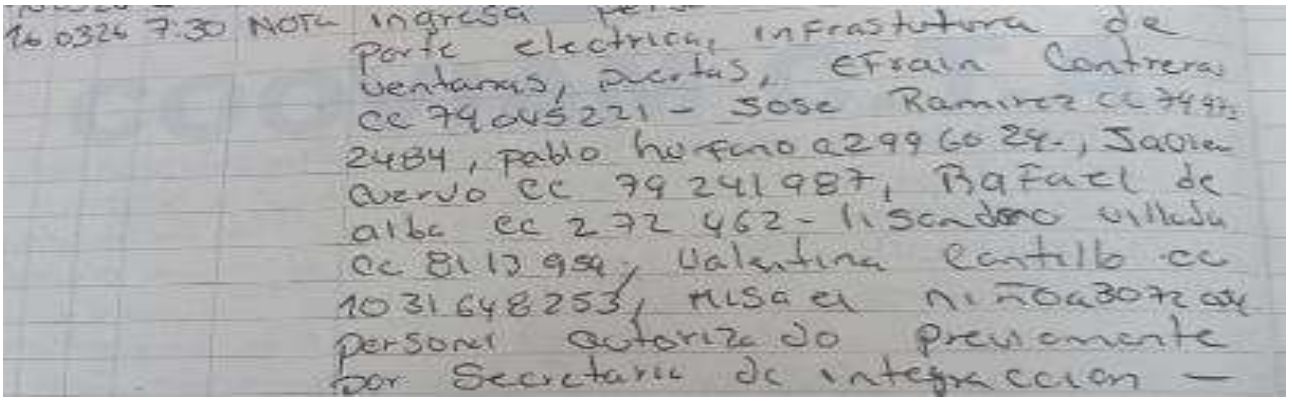
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI ISRAELITA, quienes realizan traslado de elementos dentro de la unidad, autoriza la coordinadora LADER MAIDY VERA.







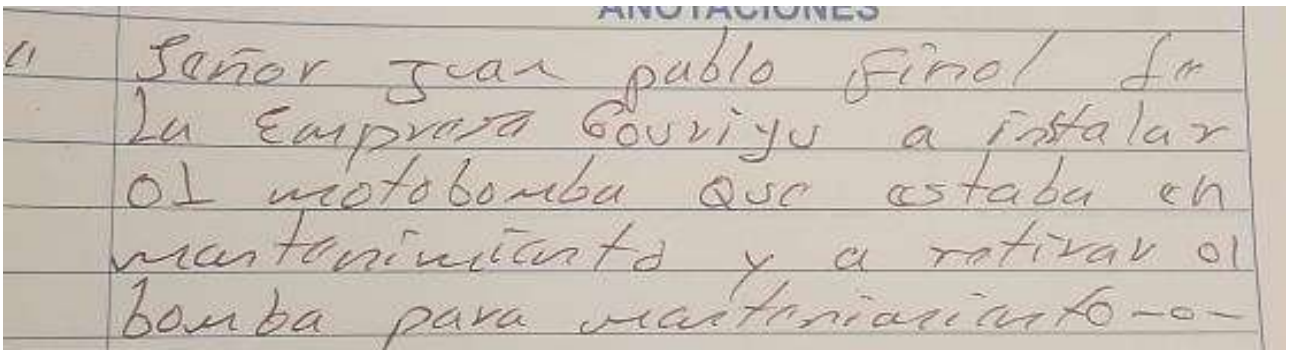
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que continua en labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.







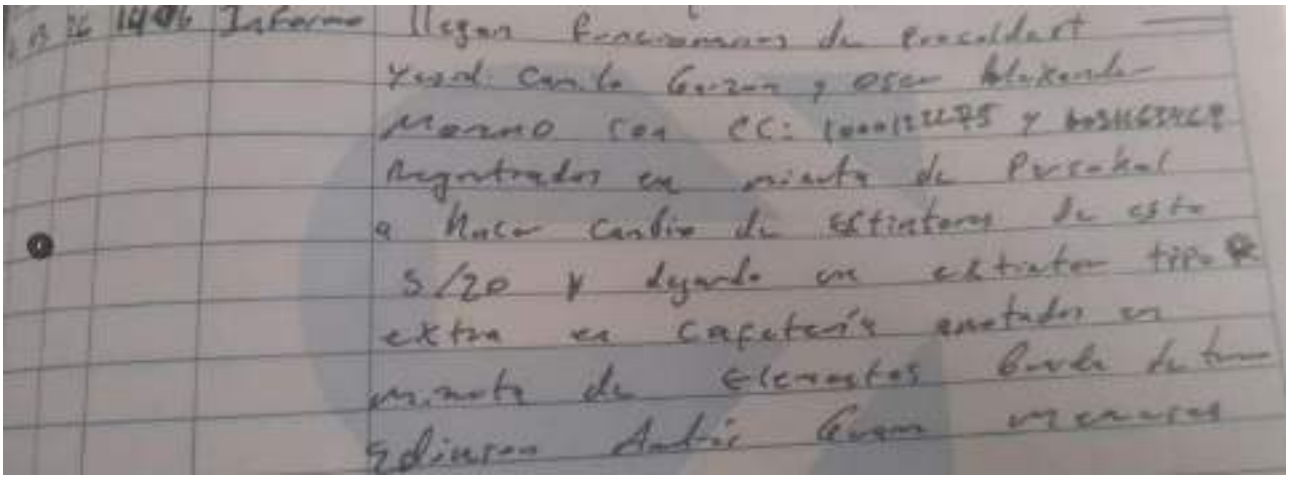
El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO de la empresa GOURY quienes realizan instalación de motobomba que se encontraba en mantenimiento y retiran otra para la misma finalidad.







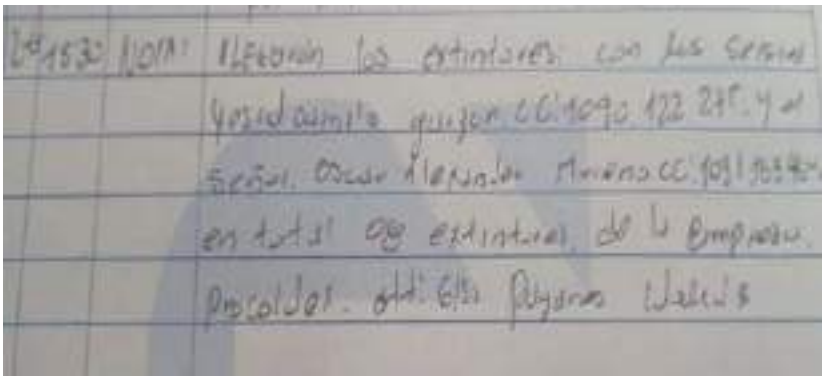

El día 16/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa PROCOLTEX quienes ingresan a la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 5 a realizar cambio de extintores.







El día 16/03/2023 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa PROCOLDEX que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar cambio de extintores.



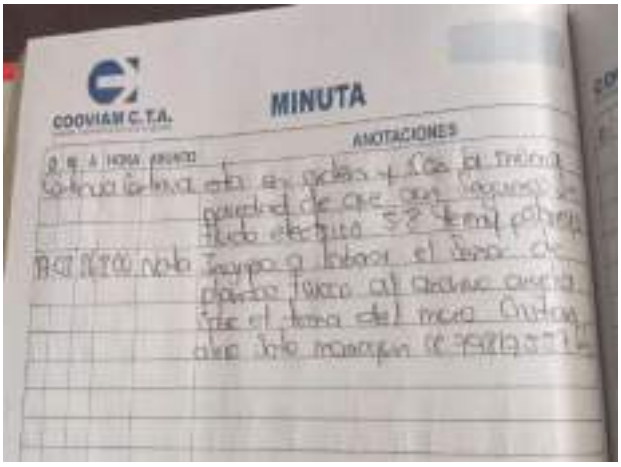


El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI OLARTE realiza acompañamiento al señor JhonJairo Parrado de Eco flora, quien ingresa a realizar lavado de taques.





El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA. realiza acompañamiento al personal de plantas físicas, el señor Cristian Alirio Soto Marroquín quien ingresa a realizar reparación del muro.





El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR realiza acompañamiento a los señores Gildardo Dimate tecnico aplicador y Juan Pablo Medina Forero de Eco flora, quienes ingresa a realizar lavado de taques.





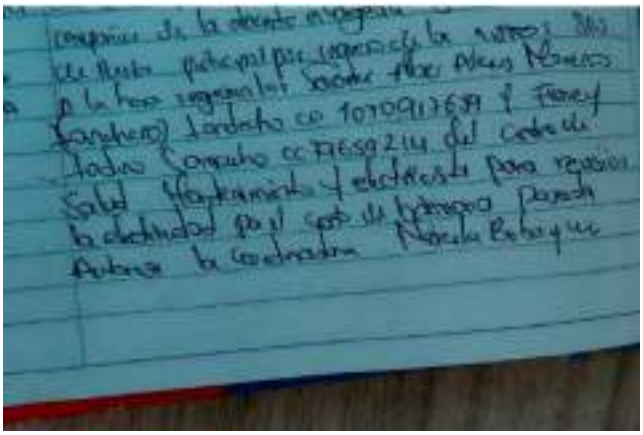


El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ALCALA MUZU realiza acompañamiento al señor Joseph Lopez tecnico de Cis quien ingresa a realizar labores adecuaciones al sistema de cctv.

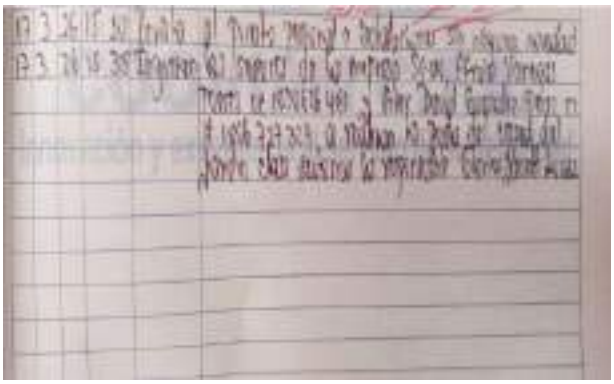




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa CDC TIMIZA realiza acompañamiento a los señores Ferney Ladino Camacho y Albert Alexis Moreno de mantenimiento y electricidad, autorizado por la señora Marcela Bohorquez Coordinadora.




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI CLASS realiza acompañamiento a los señores Efraín Vargas Torres y Alex David González quienes ingresan a realizar labores de poda del césped, autoriza la señora Gloria Yaneth Lucas.




El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI CARACOL realiza acompañamiento de visita operativa para verificar inicio de obra.



El día 17/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI NUEVO CHILE realiza acompañamiento de visita operativa para verificar inicio de obra.



El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa PREDIO BOSA realiza acompañamiento a los señores Jaime Cardona y Efraín Eduardo de consorcio WC Centros integrales.

Cordial saludo Luis,

Dando alcance a los correos de la trazabilidad, amablemente se solicita la autorización de ingreso desde el 18 al 21 de marzo de 2026 al predio ubicado en la localidad de Bosa, de los siguientes profesionales para hacer los empalmes levantamientos y hacer cierre de los contratistas que realizaron la adecuación del predio

- Efrain Eduardo Fuentes Rendon – C.C. 1.110.531.384
- Jaime Andrés Cardona Bayuelo – C.C. 1.110.485.530

Agradezco su colaboración y quedo atento a cualquier comentario.

Sin otro particular, muchas gracias quedo atento para resolver sus inquietudes.

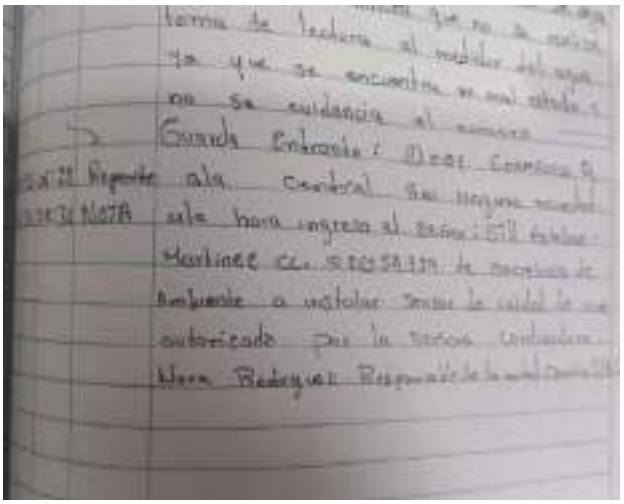
Cordialmente,

Arq. Luis Felipe Peña Vargas
Profesional contratista SPF - SDIS

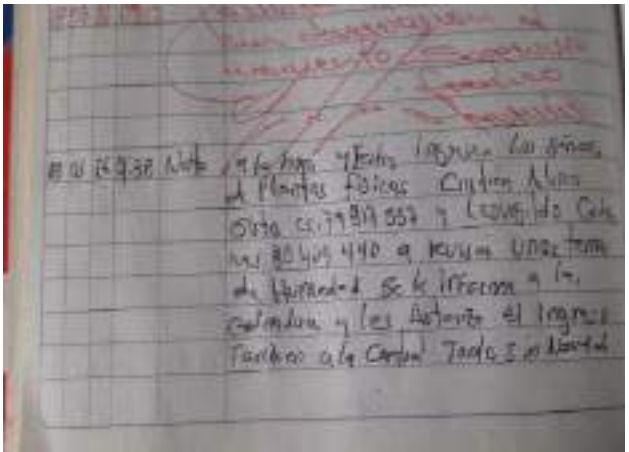
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



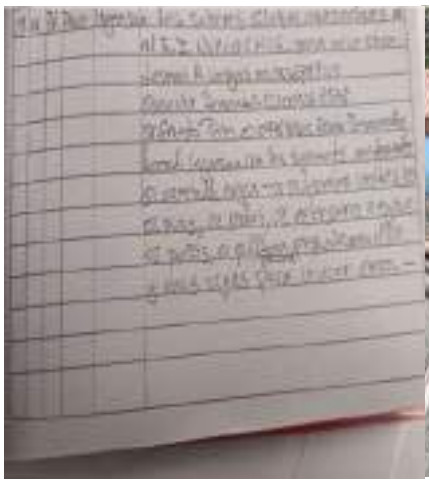

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA realiza acompañamiento al señor Gil Esteban Martínez de secretaria de ambiente, a instalar sensor de calidad de aire autorizado por la señora Nohora Rodriguez coordinadora.

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ARGELIA realiza acompañamiento a los señores Cristian Alirio Soto y Leovigildo Castro quienes ingresan a la unidad a realizar verificación de áreas las cuales presentan humedad.

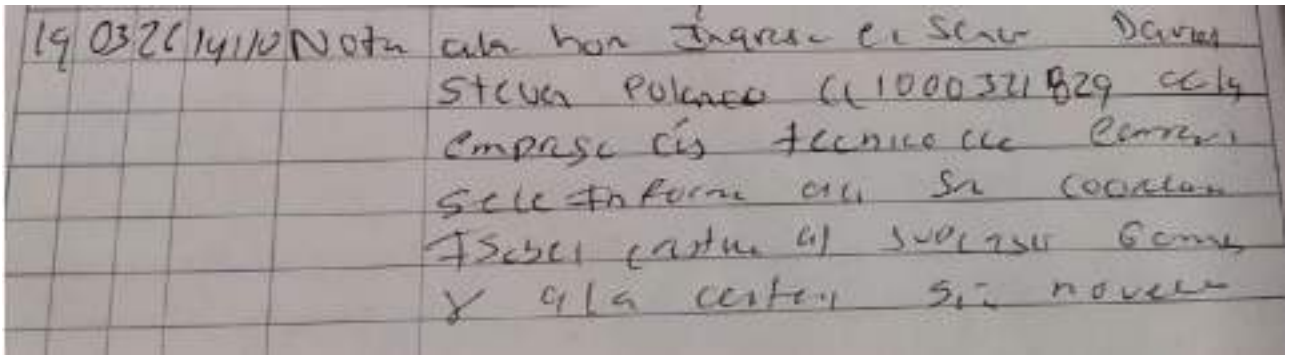


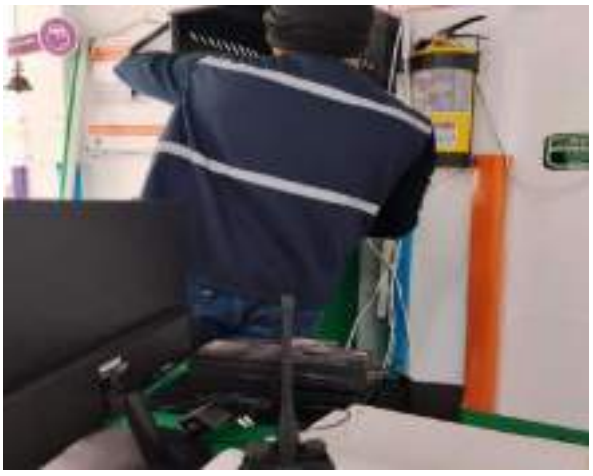

El día 18/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ARGELIA realiza acompañamiento a los señores Sneider Hernández Escobar Y Lesman Antonio Vargas Robayo Global Construcciones quienes ingresan material para dar inicio al encerramiento y posteriores labores de adecuación.



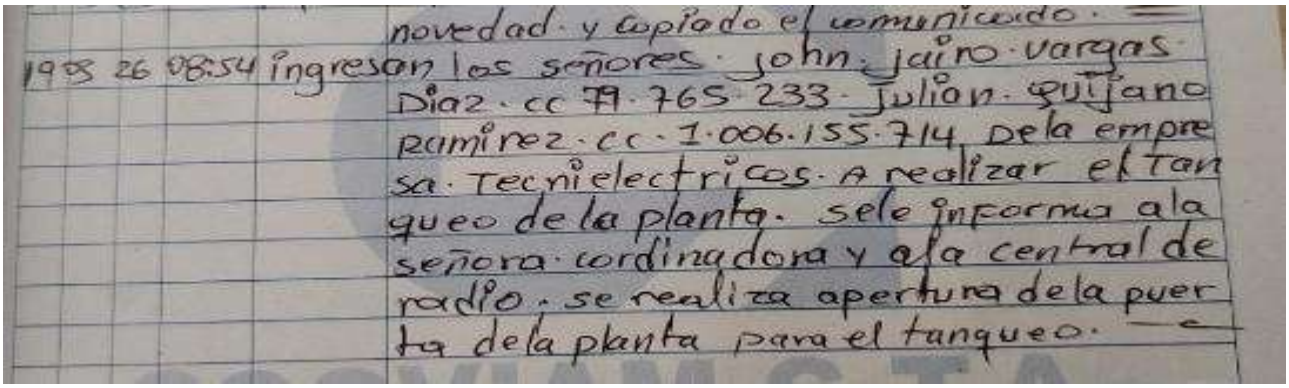


El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores, Darwin Steven Palacios técnico de cámaras, quien ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, instalan gabinete, autoriza la coordinadora del punto.



El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores, John Jairo Vargas y Julián Quijano Ramírez de la empresa TECNIELECTRICOS, a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, quienes realizan mantenimiento y tanqueo de la planta eléctrica, autoriza la coordinadora del punto.

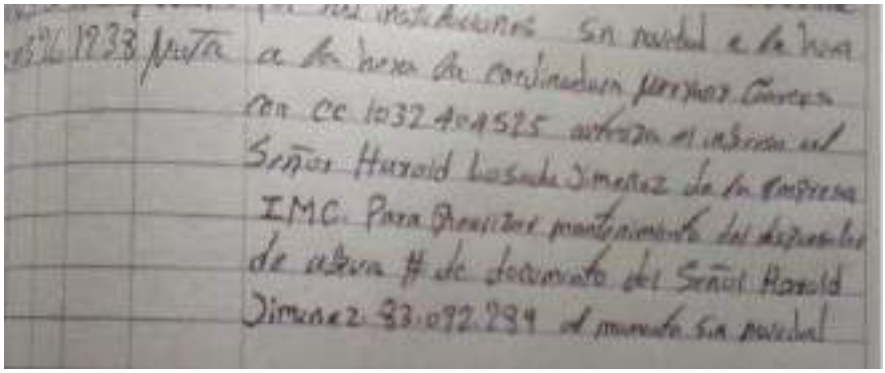




El día 19/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad del PREDIO BOSA, al personal administrativo de nivel central para verificar la remodelación de las instalaciones.



El día 20/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Harold Lozada Jiménez de la empresa IMC, para realizar el mantenimiento al dispensador de agua potable de la unidad operativa JI NIETO DEL TRUENO, autorizado por la coordinadora del punto.





El día 20/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al movimiento programado del trasteo, apoyo de inventarios y acompañamiento por parte del supervisor de zona en la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO se traslada los elementos a SUBDIRECCION BOSA LAURELES

CARGUE DEL VEHICULO



ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR



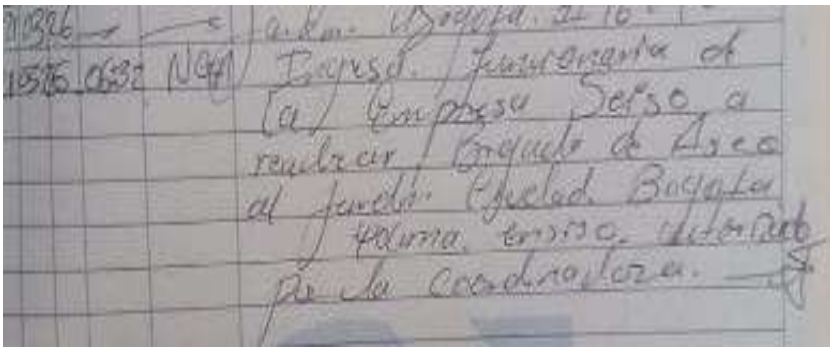


LLEGADA DEL VEHICULO A SUBDIRECCION BOSA PRIMER VIAJE.



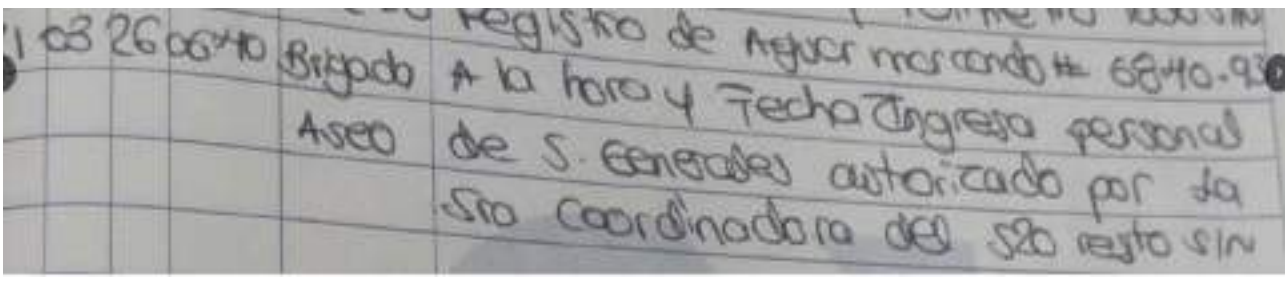


El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI CIUDAD DE BOGOTA a realizar brigada de aseo previamente programada.





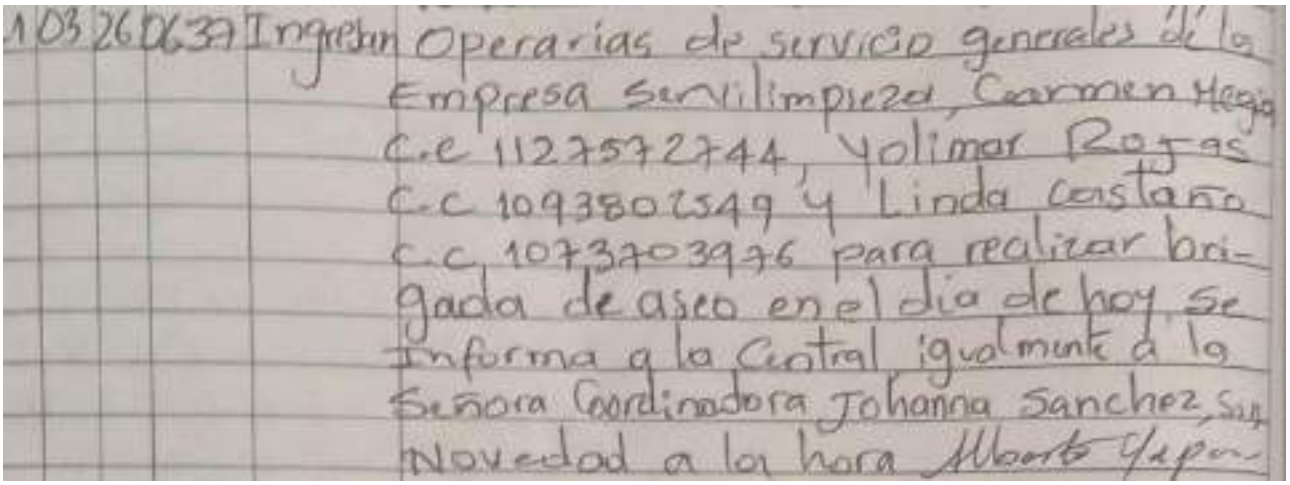
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES a realizar brigada de aseo previamente programada.







El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar brigada de aseo previamente programada.

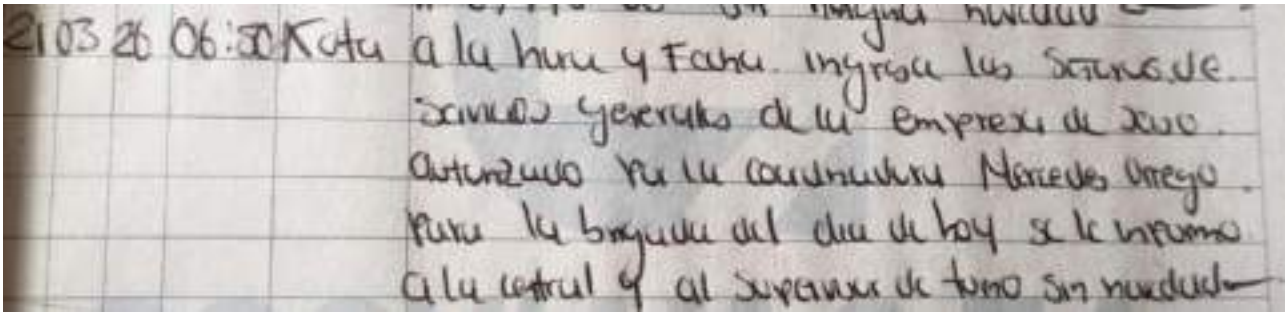








El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar brigada de aseo previamente programada.

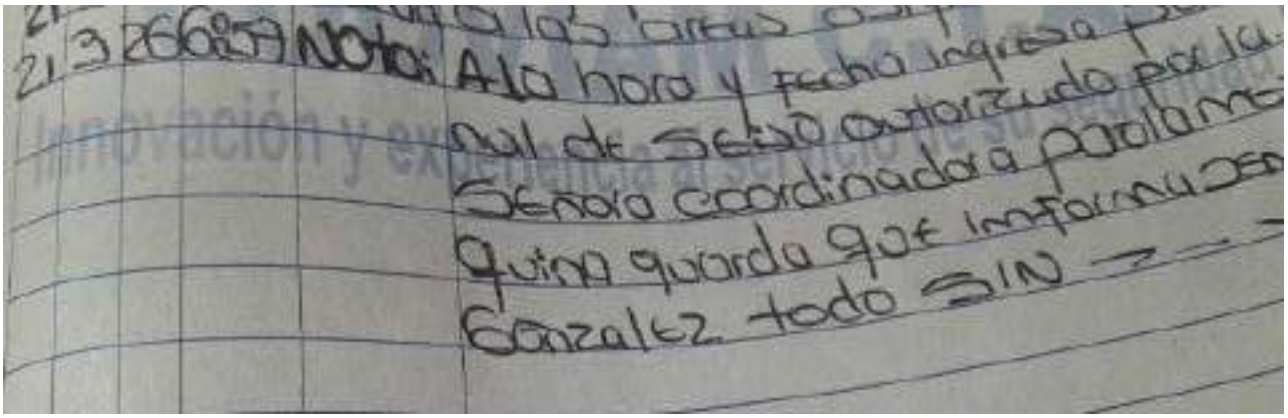








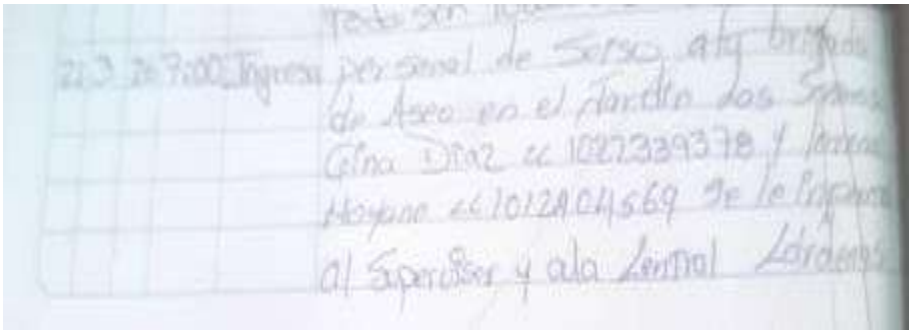
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE a realizar brigada de aseo previamente programada.



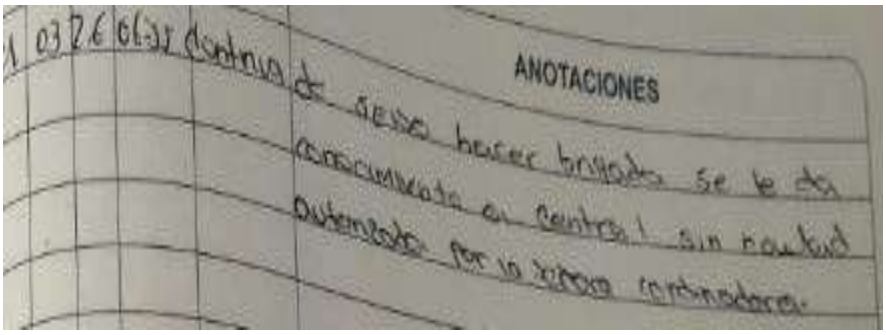




El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a realizar brigada de aseo previamente programada.




El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI OLARTE a realizar brigada de aseo previamente programada.

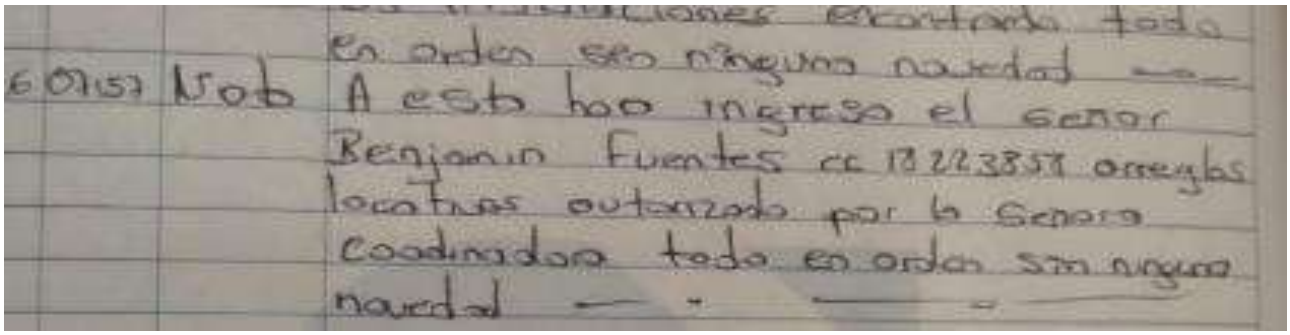








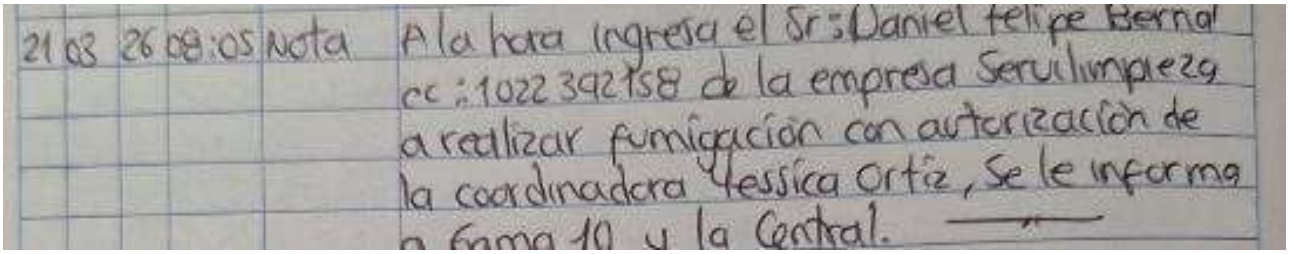
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar brigada de aseo previamente programada.







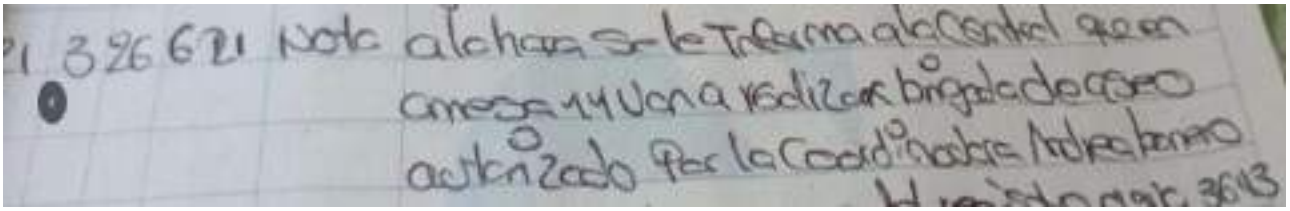
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SERVILIMPIEZA quienes ingresan a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar fumigación, autoriza la coordinadora YESSICA ORTIZ.


21 03 26 08:05 Nota A la hora ingresa el Sr: Daniel felipe Bernal cc: 1022392158 de la empresa Servilimpieza a realizar fumigación con autorización de la coordinadora Yessica Ortiz, Se le informa a Emma 10 y la Central.





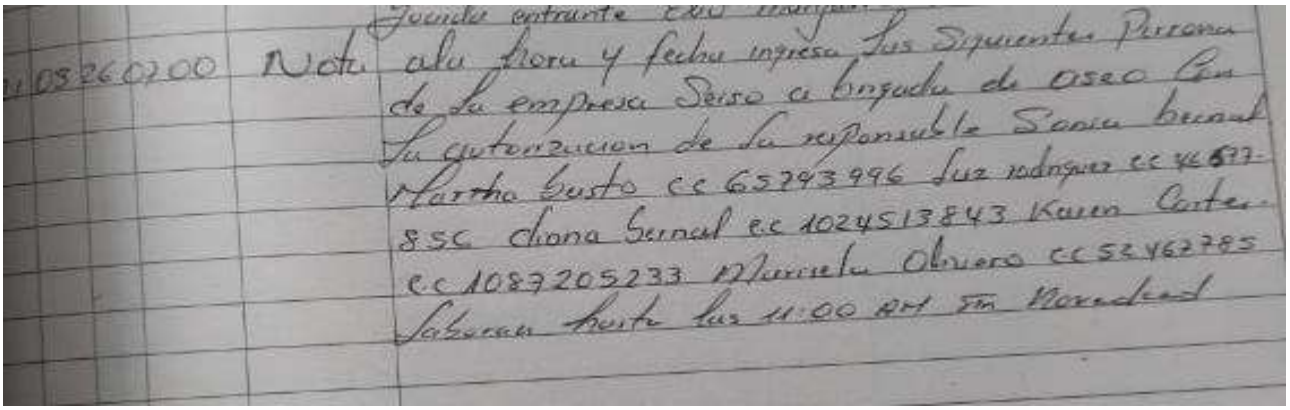
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA a realizar brigada de aseo previamente programada.


21 326 21 Nota a la hora se le informa a la Central que van a realizar brigada de aseo autorizado por la Coordinadora Andrea Bonilla





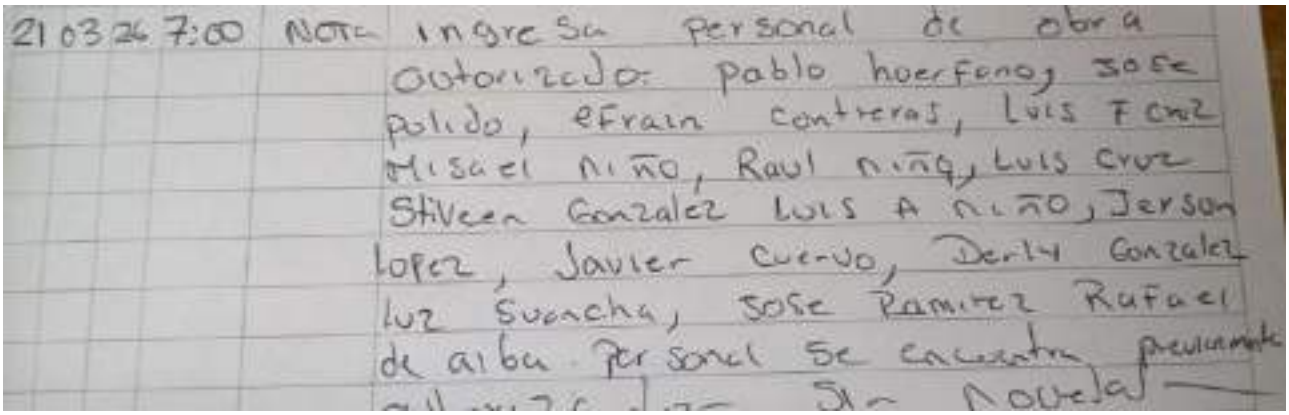
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar brigada de aseo previamente programada.







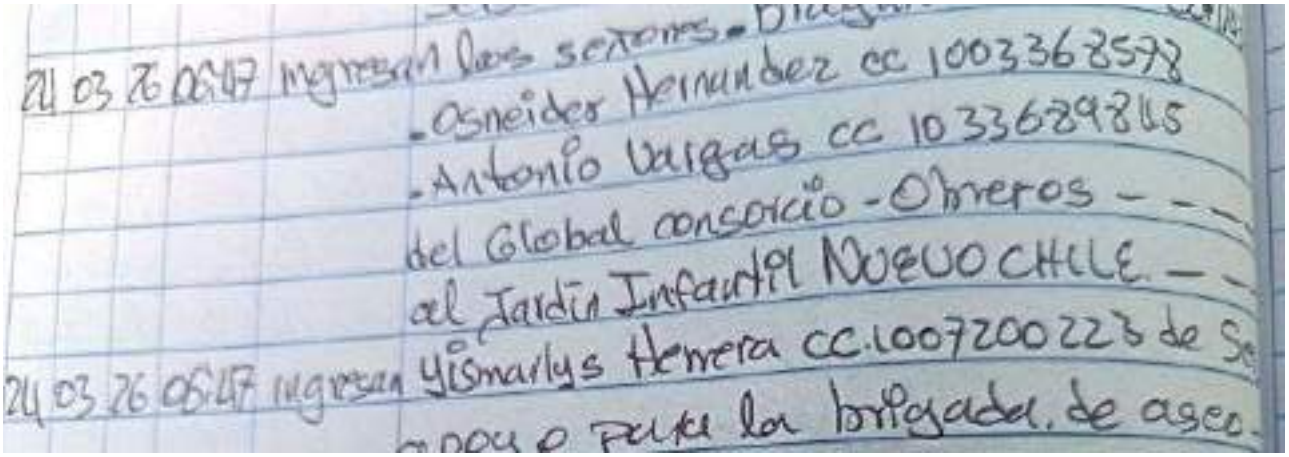
El día 21/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obras que ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes continúan labores previamente autorizados.







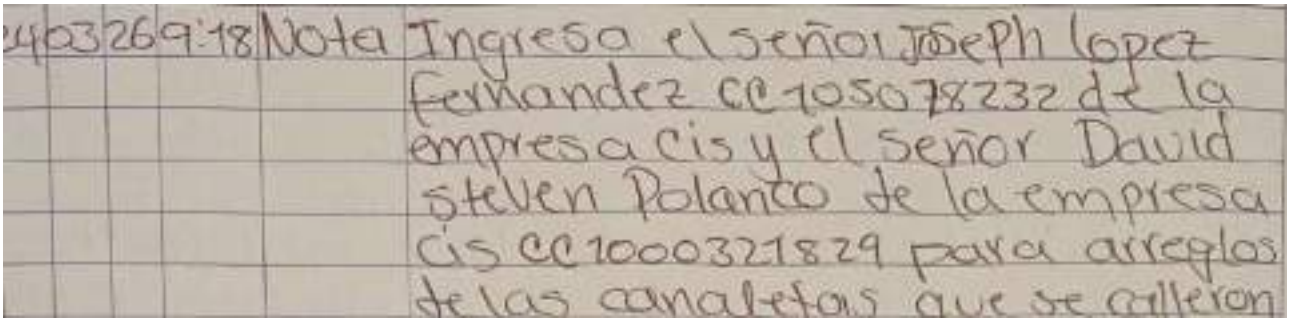
El 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa GLOBAL CONSTRUCCIONES que ingresan a la unidad operativa JI NUEVO CHILE, a continuar con los arreglos locativos.







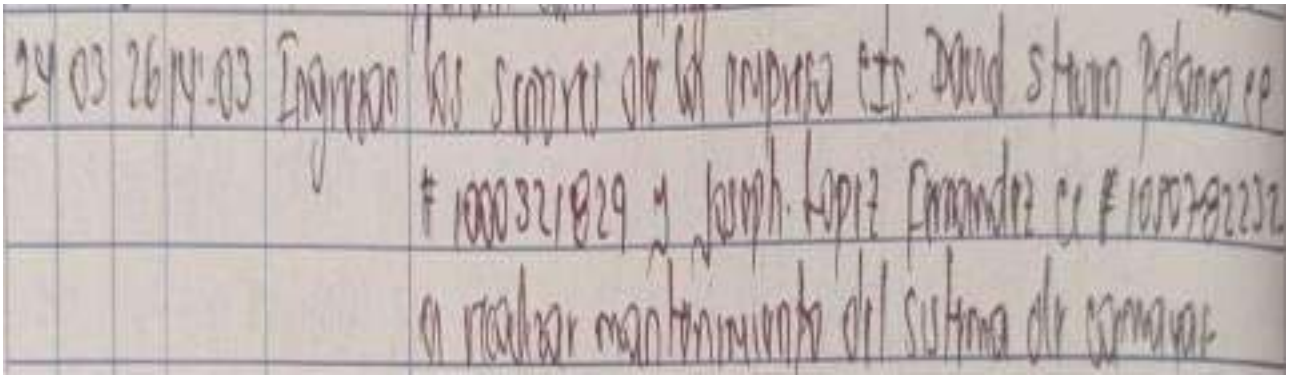
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO a realizar mantenimiento al cableado del sistema cctv.







El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa JI CLASS a verificar el sistema CCTV.

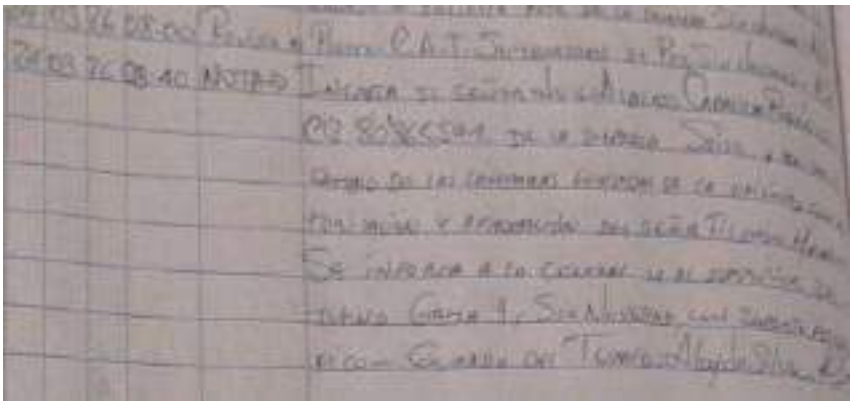


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a realizar cambio de lámparas.

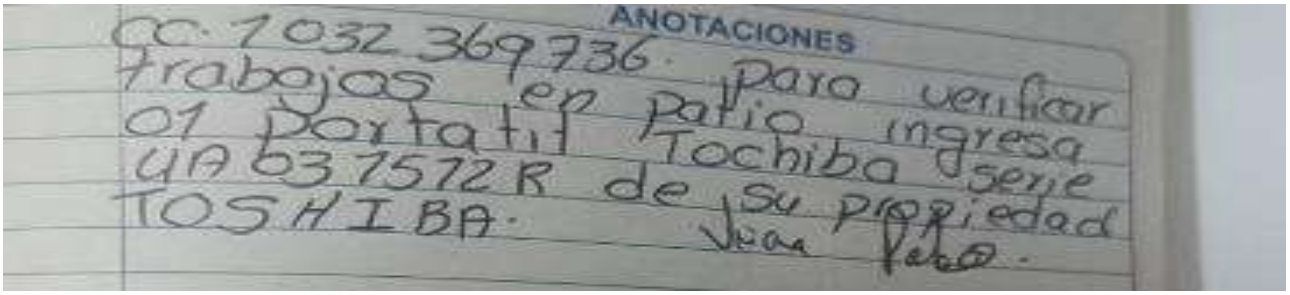








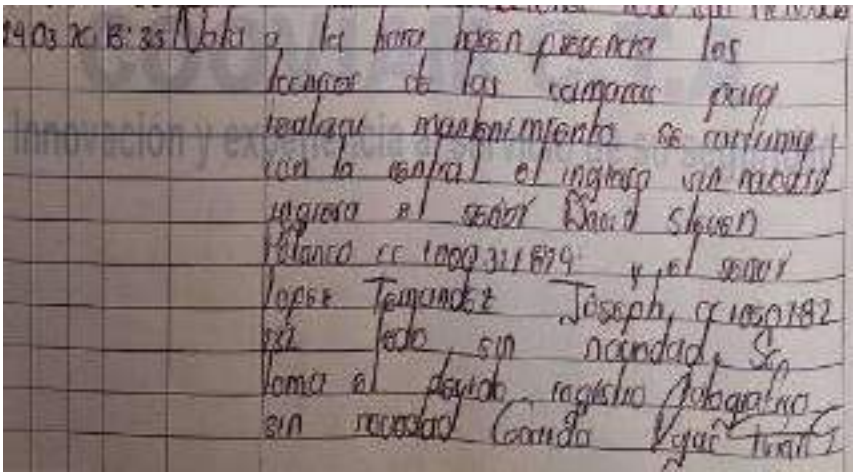
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal encargado de verificar estado del patio de la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE para futuros arreglos, autoriza la coordinadora ESMERALDA MANCILLA.





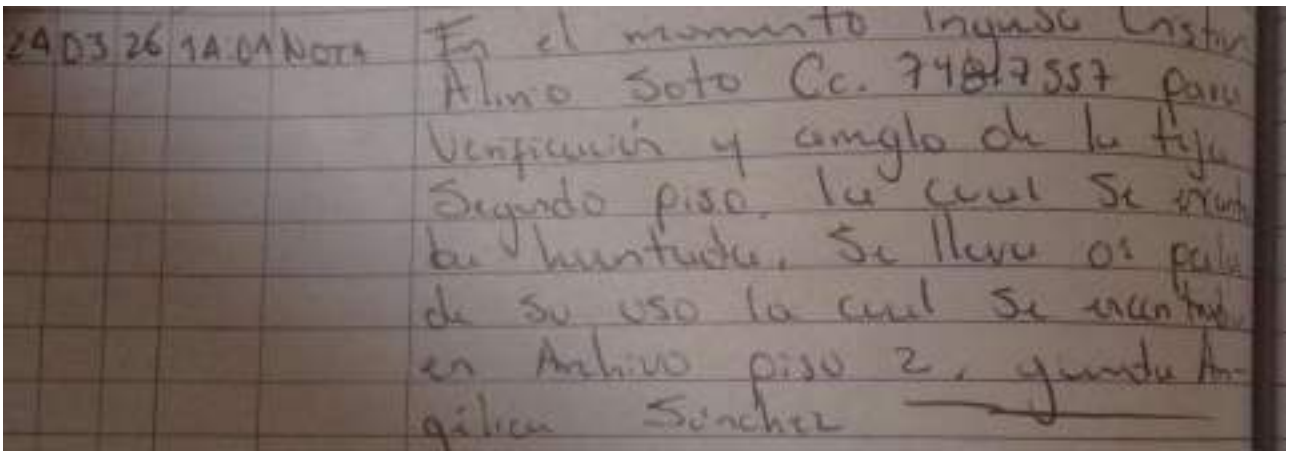


El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, a verificar el sistema CCTV.





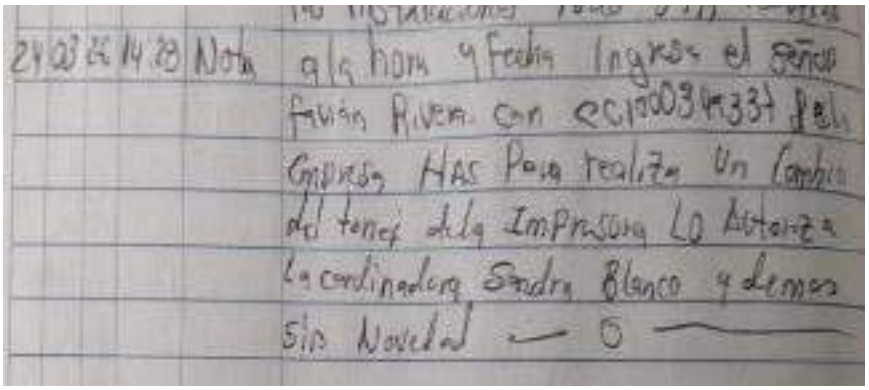
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a la previa verificación y arreglo de una teja.







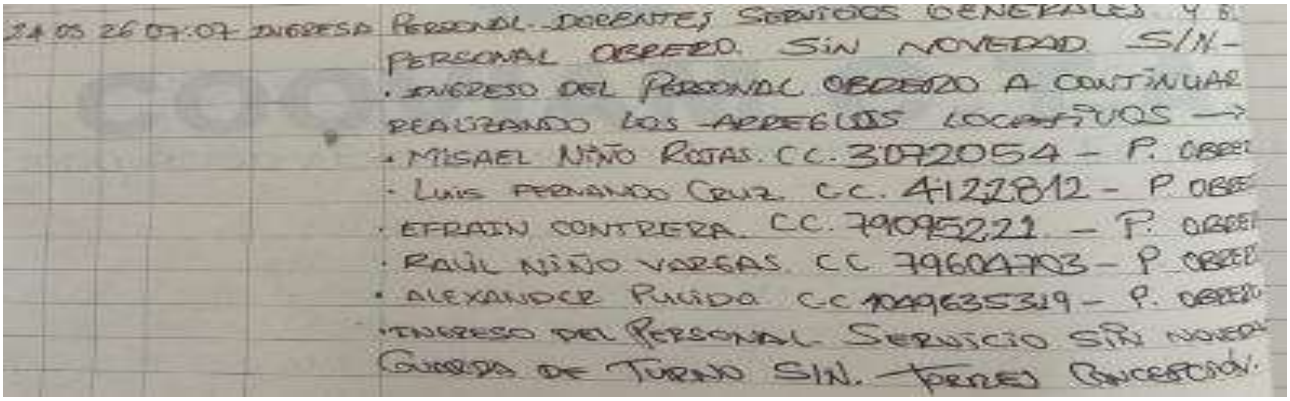
El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal encargado del cambio de 01 tóner en la unidad operativa JI ARGELIA, autoriza la coordinadora SANDRA BLANCO.





El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento a persona que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, los cuales llegan de diferentes empresas y a realizar diferentes actividades relacionadas así;

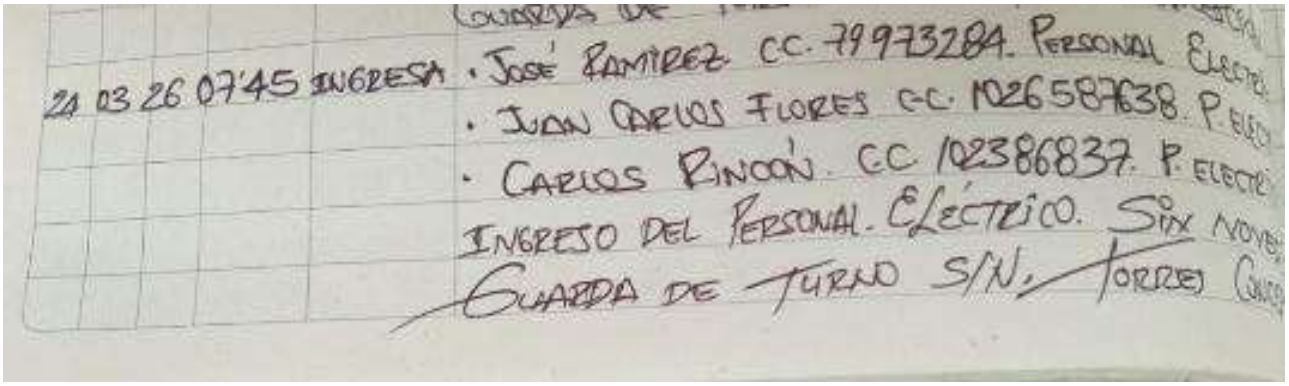
PERSONAL OBRERO







PERSONAL ELECTRICO

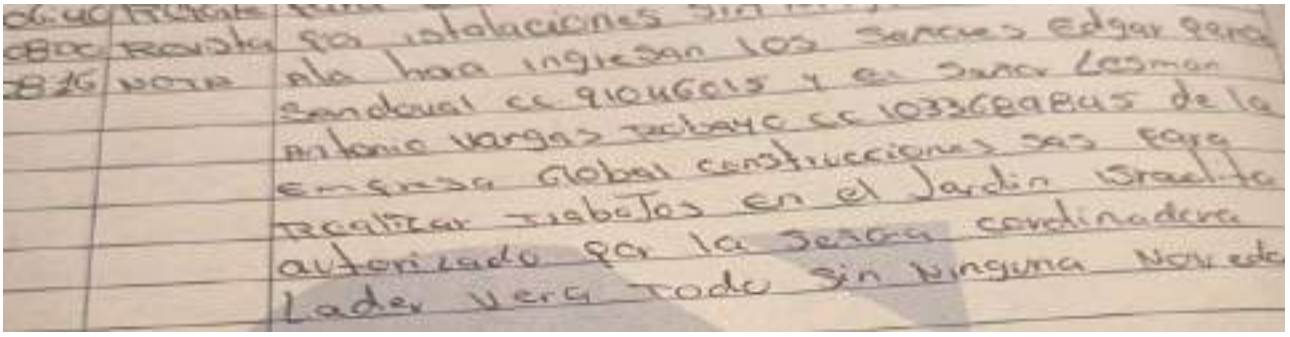





INGRESO DE MATERIALES




El día 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal autorizado para iniciar obra en la unidad operativa JI ISRAELITA, autoriza la coordinadora LADER VERA**. (SE ANEXA LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO)**









CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1097638405	ERNESTO PEREZ
79742100	RAUL LOPEZ RODRIGUEZ
85447023	THANER ENRIQUE CASTILLO CARRANZA
PPT 4114434	EVER JOSÉ SALAZAR VALDERRAMA
1044928212	JULIO CESAR VARGAS SIMANCA
91046015	EDGAR PEREZ SANDOVAL
1,003,368,560	FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR
1044934053	RANDY MORENO BELTRAN
1,143,246,152	BRAYAN GUTIERREZ
1033689845	LESMAN ANTONIO VARGAS ROBAYO
1126123427	JUAN CARLOS CORONADO
1003368578	OSNEIDER HERNANDEZ ESCOBAR

El 24/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado de ingresar a iniciar la obra en la unidad operativa JI CARACOL, haciéndoles entrega de las instalaciones y juego de llaves para facilitar su desplazamiento al interior de la obra **(SE ANEXA LISTADO DE PERSONAL AUTORIZADO)**





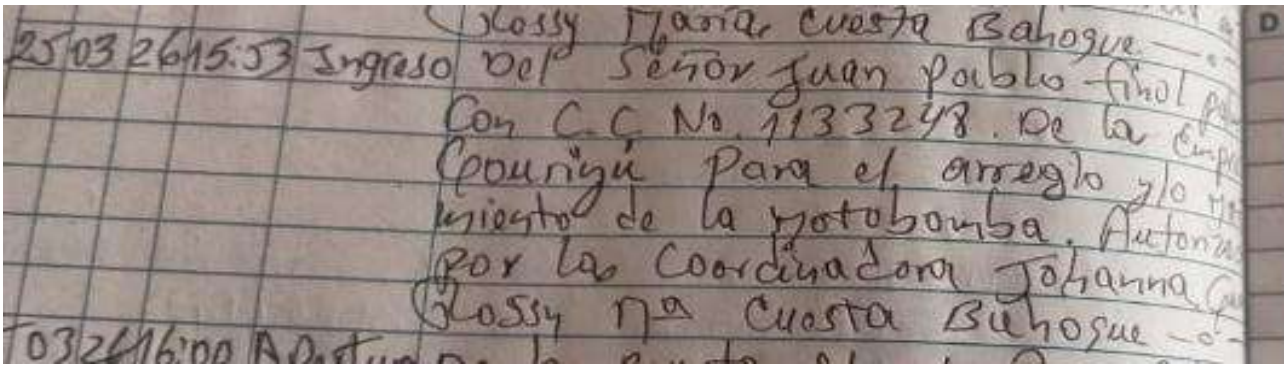







CONSORCIO 2FGL

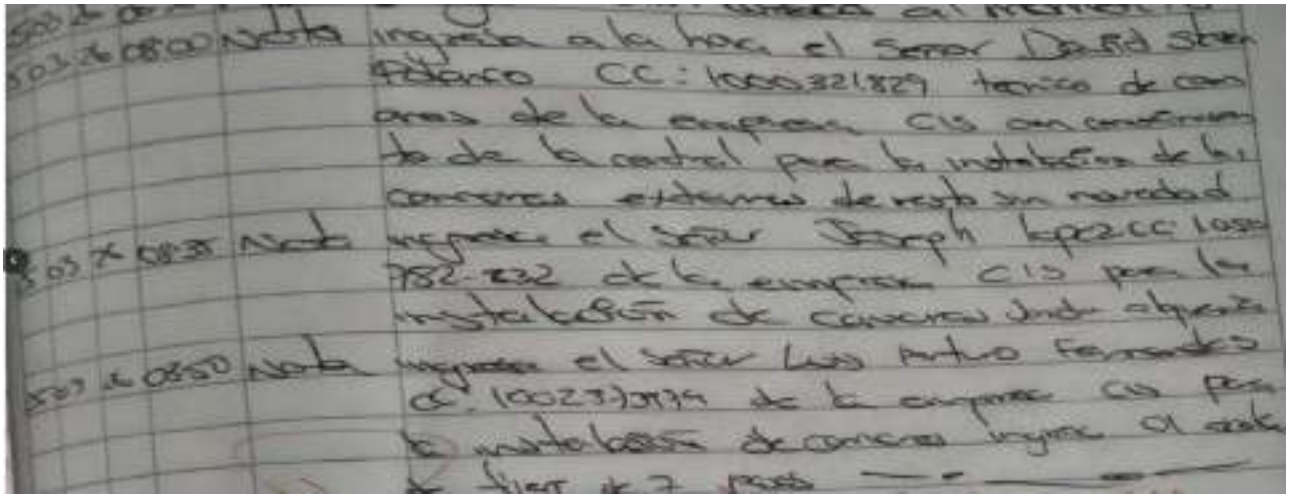
El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Juan Pablo Finol de la empresa GOURIYU, quien realiza mantenimiento a la motobomba en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.







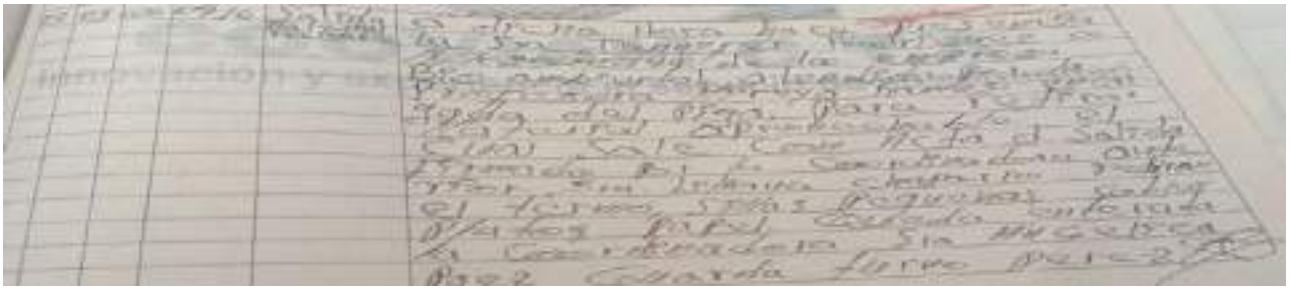
El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Joseph Lopez, David Steven Polanco y Luis Fernández, de la empresa CIS, para realizar la instalación de las cámaras pendiente en la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA.







El 25/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Jennifer Rodríguez de la empresa Bio Ambiental, para retirar material aprovechable, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa JI PIO XII.

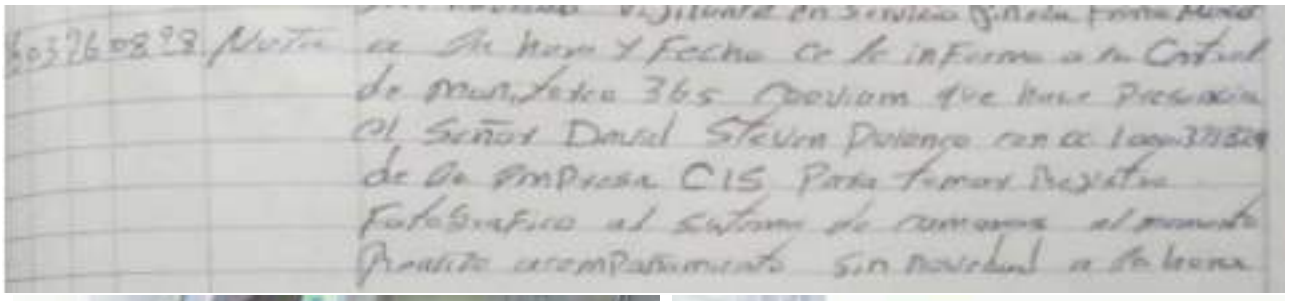








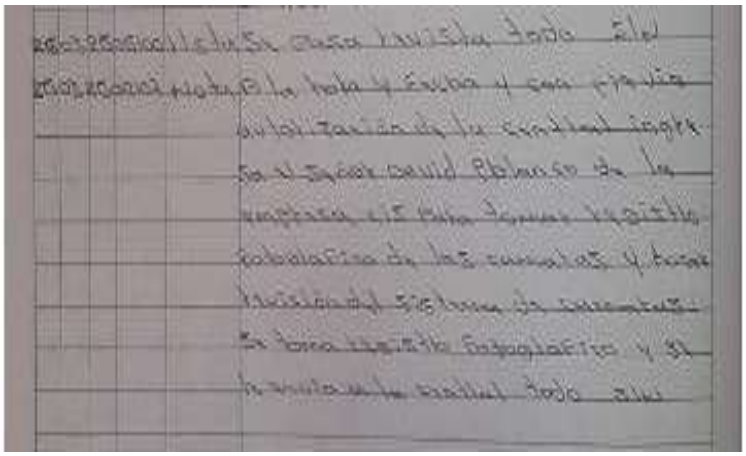
El 26/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor David Steven Polanco de la empresa CIS para realizar el registro fotográfico y validación de las cámaras del CCTV instaladas en la unidad operativa **JI NIETOS DEL TRUENO**





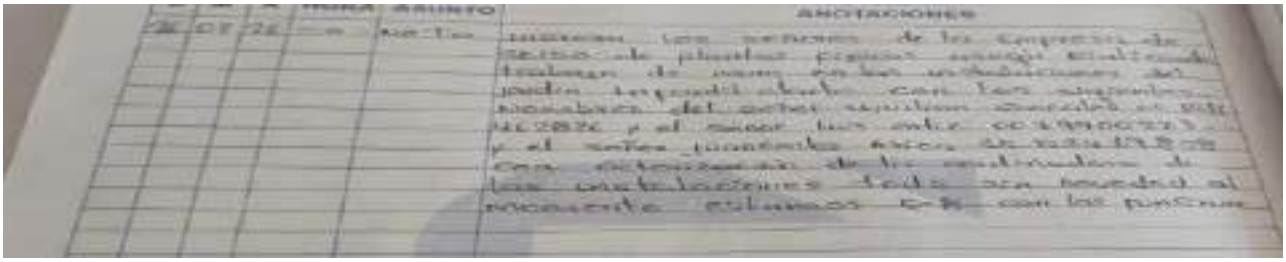


CASA SEMBRADORES DE PAZ





El 26/03/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de Planta Física William Gonzalez, Luis Ortiz y Juan Carlos Ariza, continúan con el arreglo del mural en la unidad operativa JI OLARTE, con la autorización de la coordinadora del punto.







El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores, quienes retiran materiales de construcción, dé igual manera se realiza acompañamiento a personal de la empresa SEISO quienes retiran 01 greca y materiales de insumos.





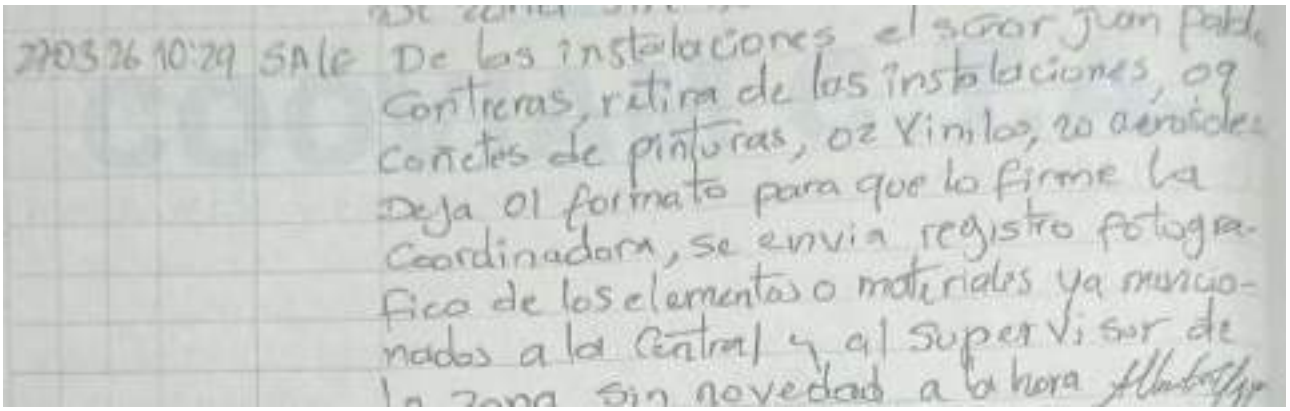


El 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que se encuentra adelanto labores en la unidad operativa JOSE SARAMAGRO.







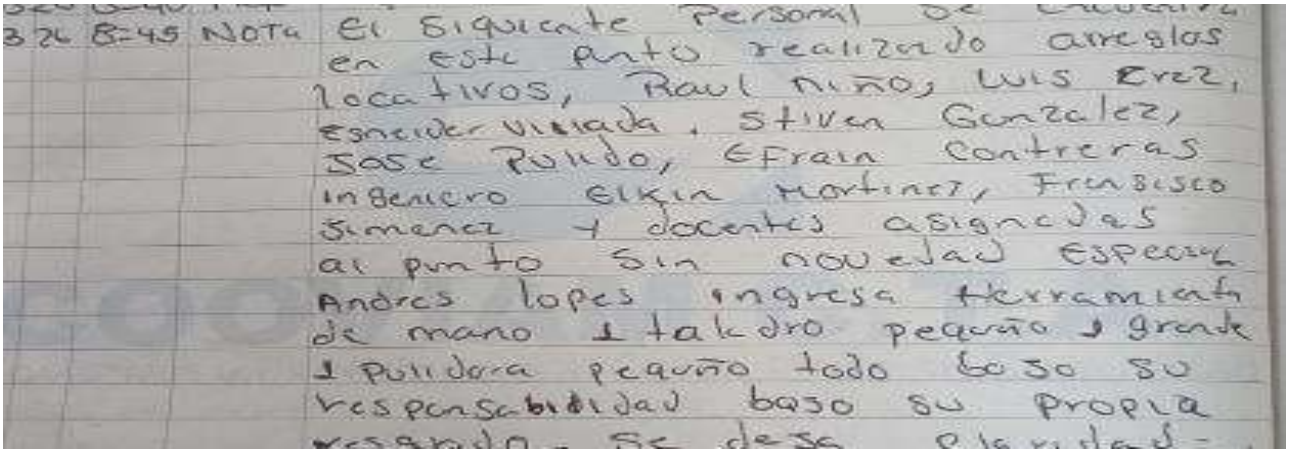




El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra para la instalación de los vidrios externos costado perimetral de la unidad operativa jardín trinidad galán.



El 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que se encuentra adelanto labores en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.

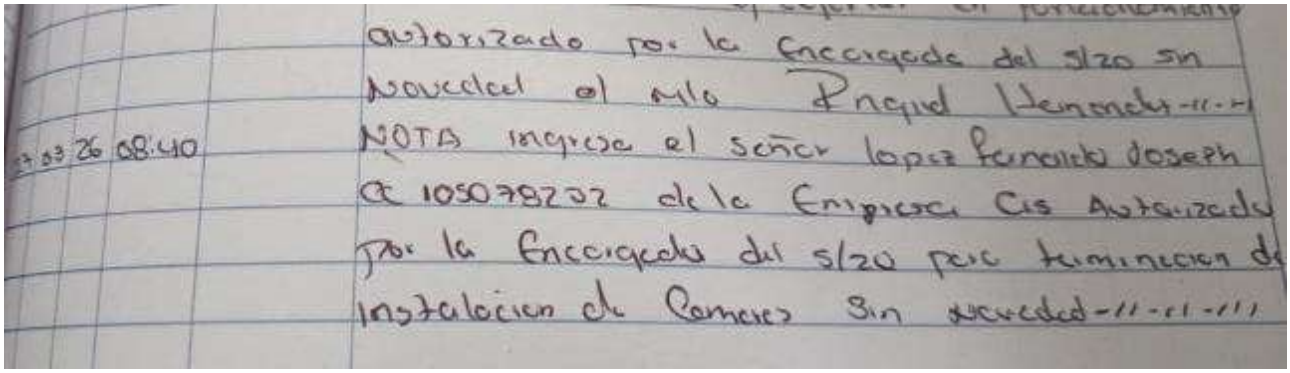








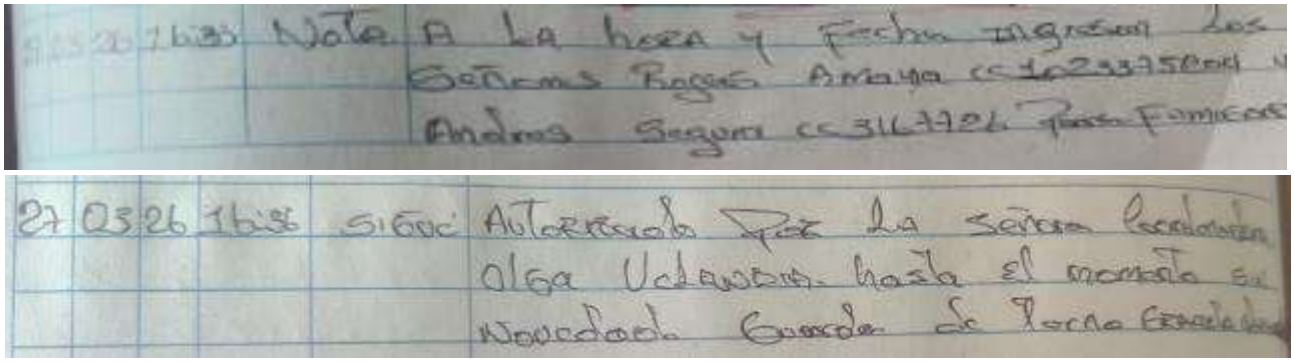
El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad l personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, a verificar el sistema CCTV.





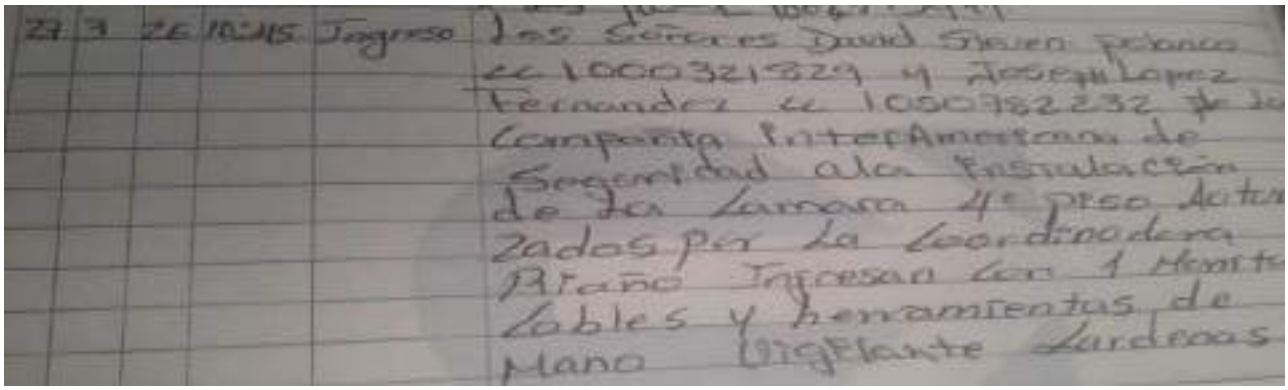


El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación en la unidad operativa JI BRISAS DE LA ALEGRIA, autoriza la coordinadora OLGA VELANDIA.

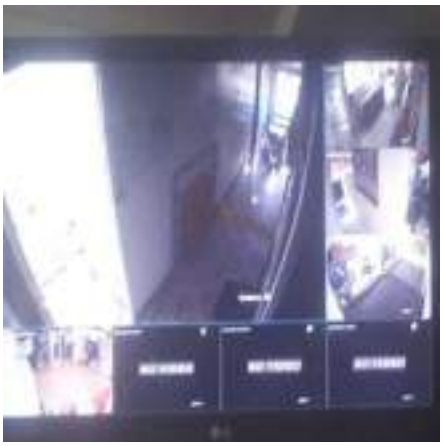




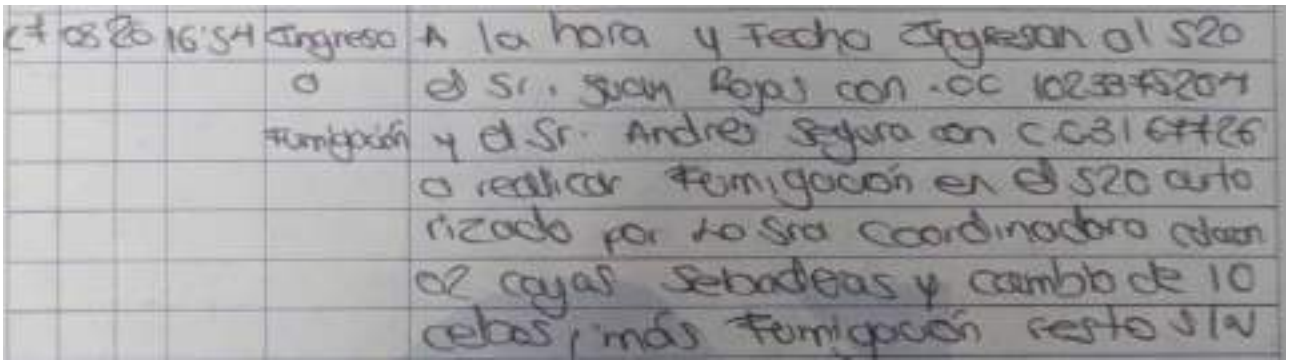

El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa CIS, que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a instalar 01 cámara de seguridad en el cuarto piso.


27 3 26 10:15 Ingreso Los Señores David Steven Polanco cc 1000321829 y Joseph Lopez Fernandez cc 1050782232 de la Compañía InterAmericana de Seguridad ala instalación de la camara 4º piso Autorizados por la coordinadora Piño Ingresan con 1 Maletin Cables y herramientas de Mano Vigilante Lurdenas





El día 27/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación que ingresa a la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES.

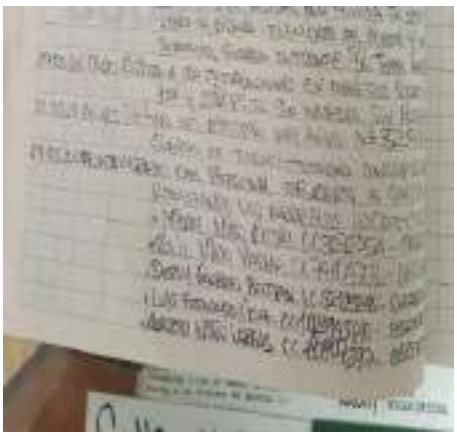








El día 29/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa TRINIDAD GALAN realiza acompañamiento al personal contratista el cual continúa realizando adecuaciones y mantenimiento en el punto.







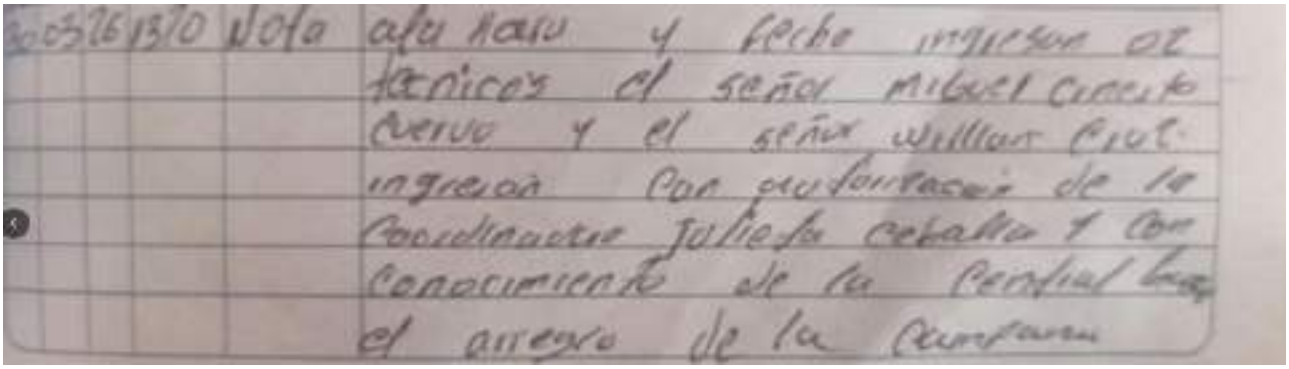
El día 29/03/2026 Personal de seguridad de la unidad operativa JI ISRAELITA realiza acompañamiento al personal contratista los señores Antonio Vargas, Ernesto Pérez Sandoval, Ramiro Nicolás Romero los cuales continúan realizando adecuaciones y mantenimiento en la unidad operativa.





El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado para ingresar a la unidad operativa JI CIUDAD DE BOGOTA (CDC KENNDEY)

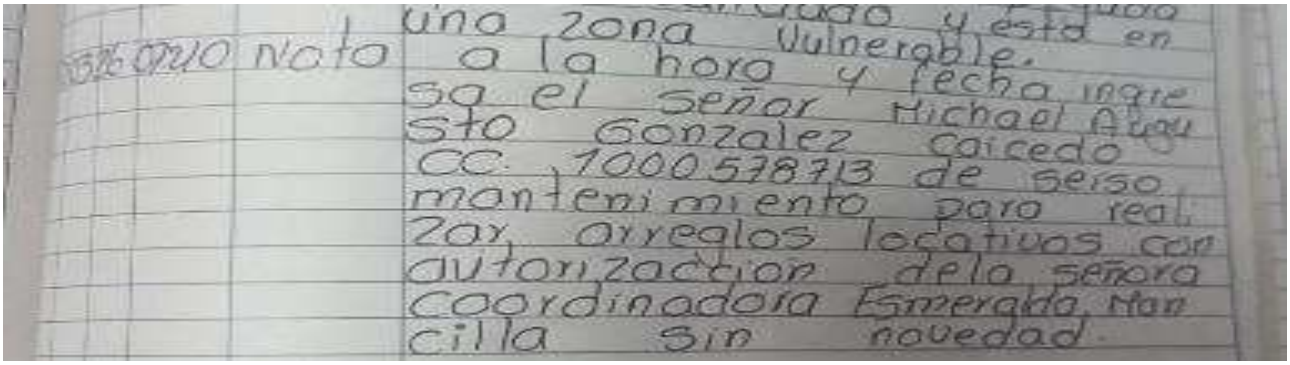
Se realiza arreglo en la campana extractora, autoriza la coordinadora JULIETA CEBALLOS.







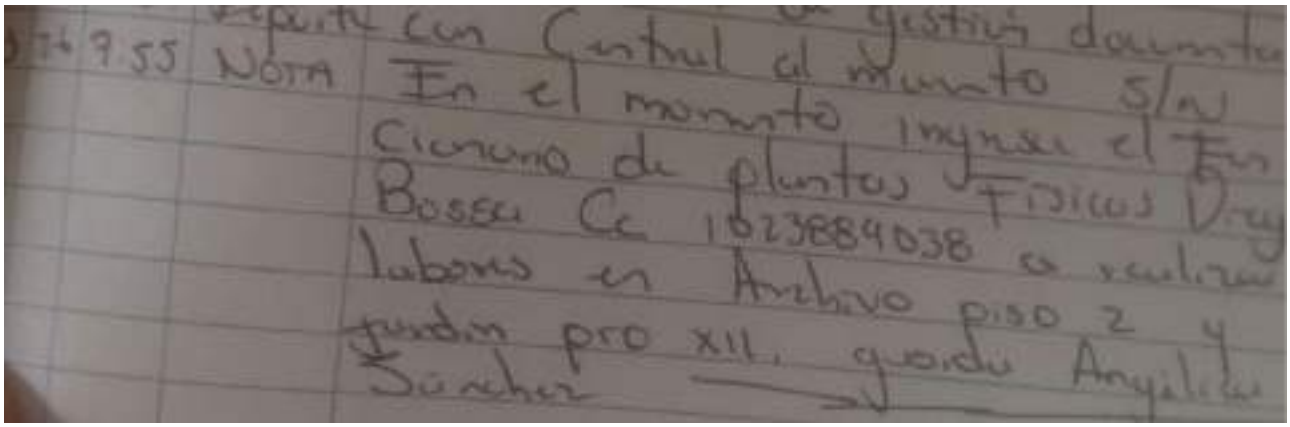
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a persona de la empresa SEISO a continuar labores locativas en la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE, autoriza la coordinadora ESMERALDA MANCILLA.







El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII.





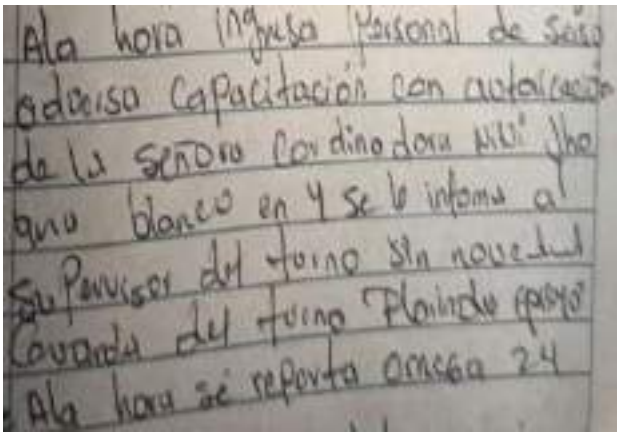

El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que continua arreglos locativos en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.





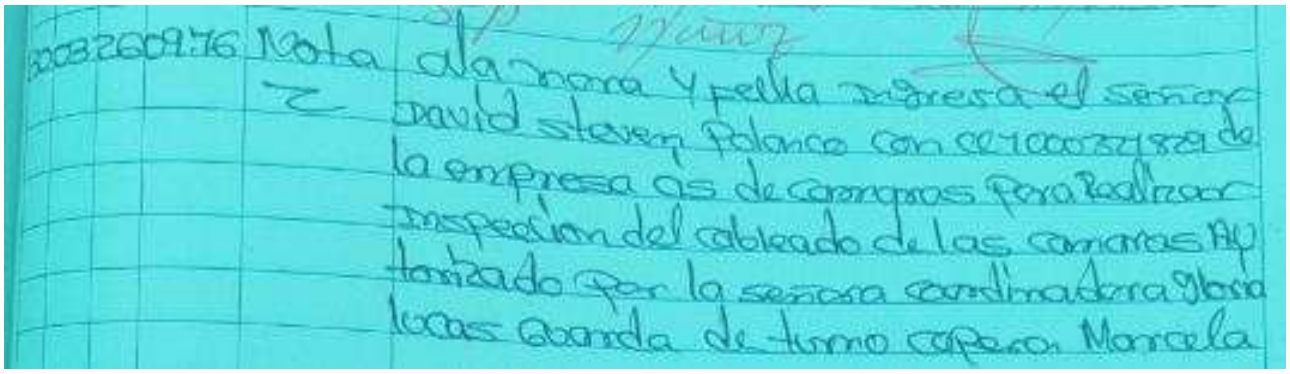


El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI AVENTURAS MAGICAS a realizar capacitación al personal, autoriza la coordinadora NINI JOHANA BLANCO.


A la hora ingresa personal de Seiso
a dar su Capacitación con autorización
de la señora Coordinadora Nini Johana
Blanco en 4 se le informa a
Su Supervisor del turno sin novedad
Cuando del turno Plantado Apoyo
A la hora se reporta a casa 24



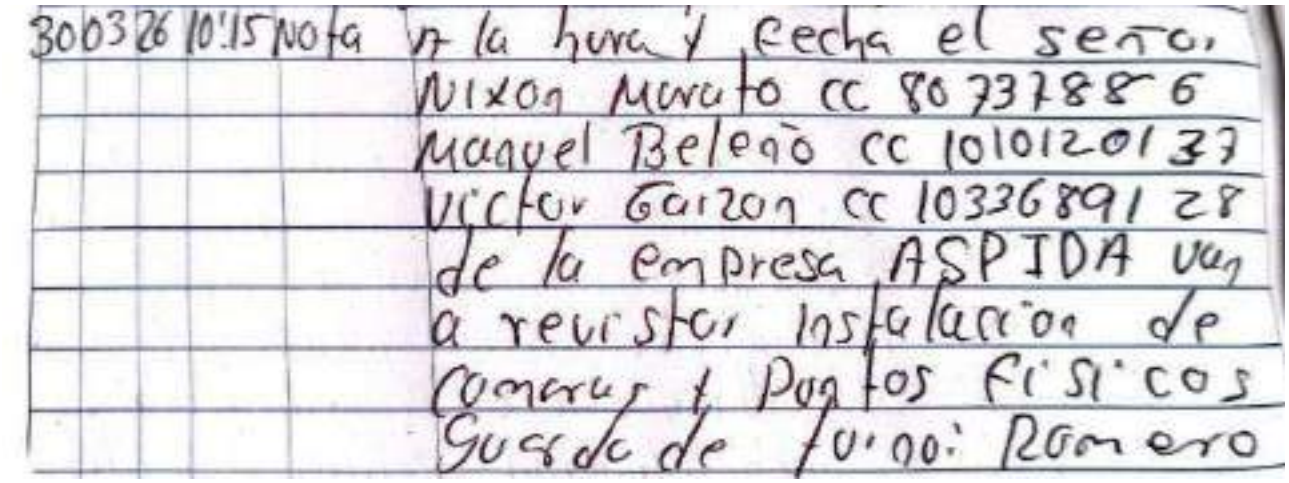
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a verificar el sistema CCTV.


2026-03-30 9:16 Nota a la hora y pella ingresa el señor
David Steven Palanca con cc 1000324821 de
la empresa as de compros para Realizar
inspeccion del cableado de las camaras Ay
tomado por la señora coordinadora Gloria
Lucas Cuarda de turno capacon Marcela





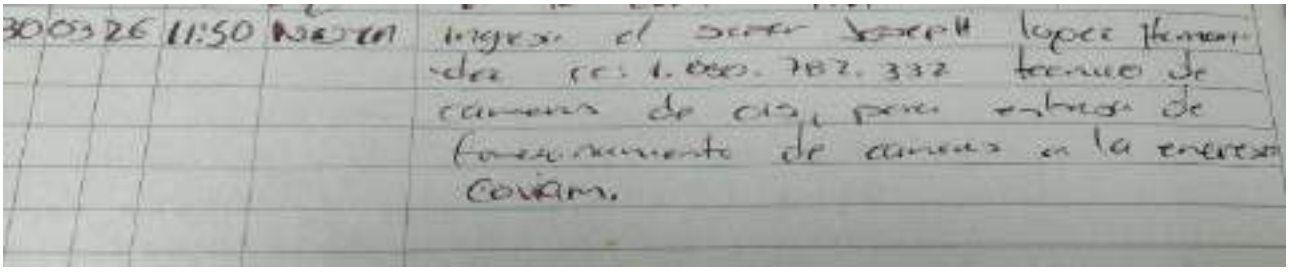
El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa ASPIDA quienes ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA a verificar el sistema CCTV.

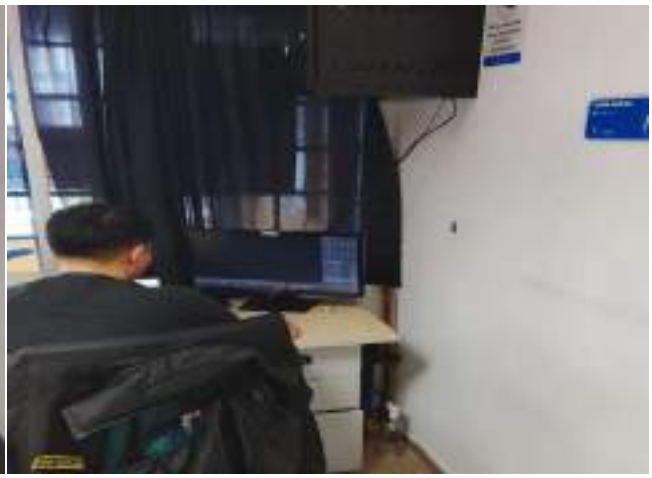

30/03/26 10:15 Nota: A la hora y fecha el señor Nixon Murcia CC 80737886 Manuel Beleño CC 1010120137 Victor Garzon CC 1033689128 de la empresa ASPIDA van a revisar instalacion de camaras y Puntos Fisicos Guarda de turno: Romero





El día 30/03/2026 se realiza acompañamiento por pate de la seguridad al personal de las empresas CIS y ASPIDA quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD IWOKA a verificar el sistema CCTV.


30/03/26 11:50 Nota: Ingreso el señor Joseph Lopez Hernandez CC: 1.080.787.332 tecnico de camaras de cis, para entrega de fortalecimiento de camaras en la entrada Coviam.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas áreas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de diciembre evaluado.

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Entre el 01 y el 30 de marzo de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de marzo 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

VISITA DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA SUBDIRECCIÓN DE BOSA EL DIA 19/03/2026



VISITA DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA SALA CUNA GORGONZOLA EL DIA 26/03/2026



11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia.
- Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.
- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega

12 VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de marzo 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



APOYO REALIZADOS A SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DURANTE EL MES DE MARZO.

FECHA	SOLICITUD	NOMBRE FUNCIONARO	DIRECCION RECOGIDA
01/03/2026	APOYO CAMIONETA	MARIA ALEJANDRA GOMEZ CALDERON	CALLE 77 ASUR #14C -20
03/03/2026	APOYO CAMIONETA	LUIS EDUARDO DURAN	CALLE 163#72-90
04/03/2026	APOYO CAMIONETA	MARIA FERNANDA VEGA SILVA	CARRERA 7#32-12
09/03/2026	APOYO CAMIONETA	DANIEL CALDERON	CARRERA 8H#165 A-43
11/03/2026	APOYO CAMIONETA	GERMAN GARCIA	CARRERA 60D#52B-07 SUR
17/03/2026	APOYO CAMIONETA	CRISTIAN ARDILA	CALLE 70#88-07
18/03/2026	APOYO CAMIONETA	BRAYAN BARBOSA	CALLED41BSUR#1-23 ESTE
24/03/2026	APOYO CAMIONETA	LIZETH FORERO	CARRERA69H#63A-80
26/03/2026	APOYO CAMIONETA	DAYANA	CALLE81#102-60

13. VULNERABILIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES OPERATIVAS.

En el mes de marzo Se impartieron instrucciones precisas al personal de seguridad asignado a cada unidad operativa para que realice el reporte oportuno y detallado de cualquier novedad o situación irregular que se presente en las unidades operativas de las localidades de Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Esta directriz busca garantizar una comunicación efectiva y permanente con la coordinación del servicio, permitiendo una respuesta inmediata ante eventualidades que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal o de los bienes institucionales. Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener registros actualizados de cada reporte, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en materia de seguridad

14. PONDERADOS OFRECIMIENTO DE CONTROLADOR DE RONDAS

Se evidencia de manera organizada la marcación diaria de la supervisión a cada unidad operativa, durante el mes de marzo del 2026 mostrando los horarios de entrada y salida del supervisor motorizado en diferentes fechas. Los datos están distribuidos por zonas y unidades operativas a cargo de las visitas por parte de los supervisores

14.1 PONDERADO COORDINADOR SDIS C365 2025

Durante las visitas que se realizaron en el mes de marzo, se verificaron el estado de las instalaciones y los recursos disponibles, identificando cualquier irregularidad o necesidad de mejora.

Adicionalmente, se organizó y lidero reuniones periódicas con el equipo operativo de supervisores y otros actores involucrados, con el fin de evaluar el progreso de las actividades, analizar resultados y resolver cualquier incidencia durante el mes de marzo en cualquier unidad operativa. En estas reuniones se verificaron los indicadores de desempeño, se discutieron planes de acción y se establecieron compromisos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

Asimismo, el coordinador se encargo de recopilar, revisar y anexar la documentación pertinente relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, reportes de gestión, actas de reuniones y registros de supervisión. Esta gestión documental garantizo la trazabilidad de las acciones realizadas y facilita la presentación de evidencia ante el cliente de las ,actas de visita en unidades operativas y a su vez firma de la minuta de anotaciones diarias donde se evidencio el cumplimiento de la visita por parte del coordinador a la unidad operativa.

PONDERADO SG -STT.

El cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son obligatorias para todas las partes, y de las acciones ejecutadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo.

FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas durante el mes de marzo con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

_____

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 37**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 37 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

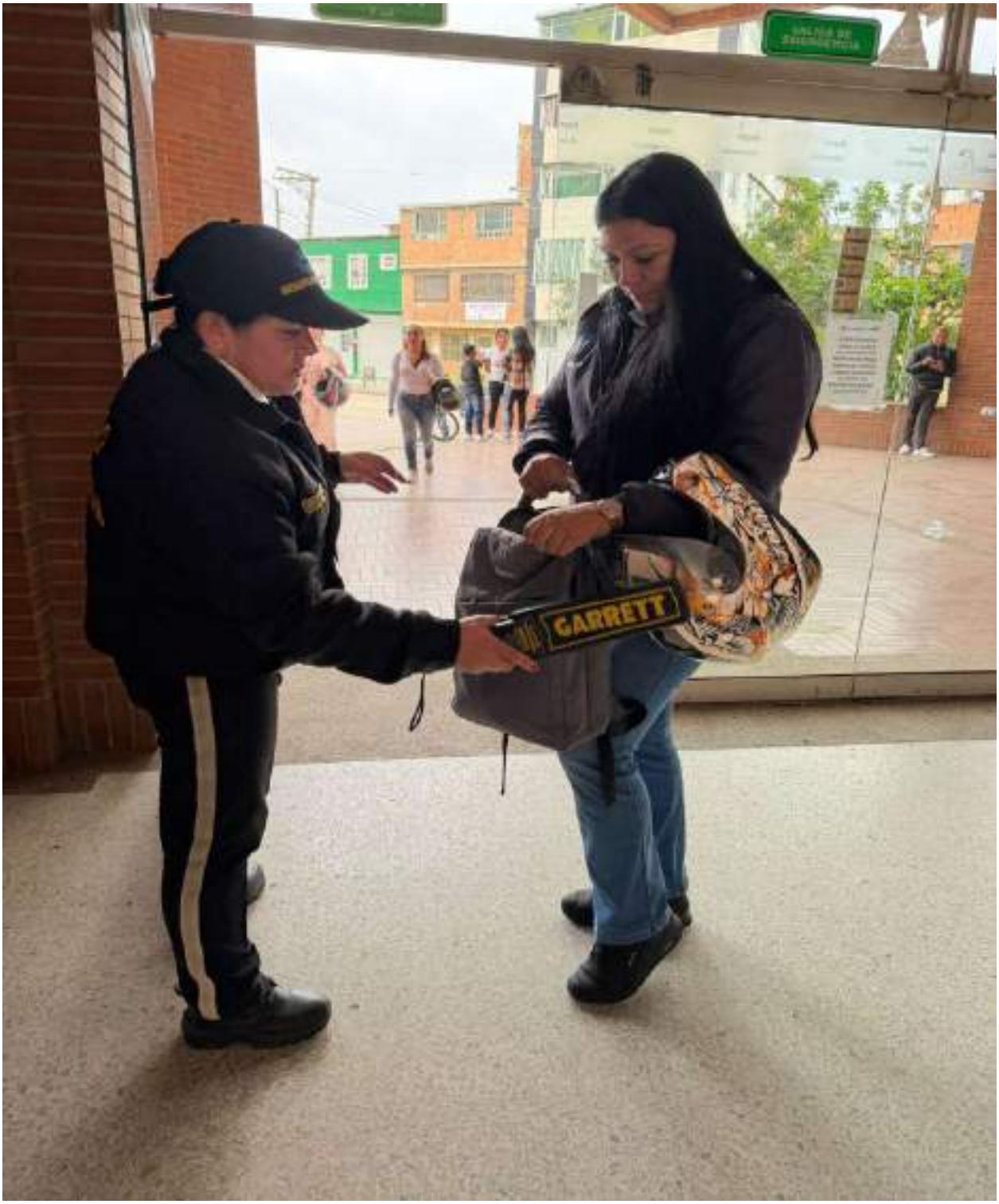
> *"El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que las unidades operativas del grupo 3 no cuentan con la infraestructura para instalar estos medios tecnológicos sin embargo se actualizaron los estudios de seguridad en el mes de marzo para reforzar las recomendaciones sobre el control de acceso y las buenas prácticas de uso del Garret .

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

control de acceso unidad operativa cdc bellavista



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 39, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y/o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando porque los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que asume los costos generados por el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y reemplazo de los equipos tecnológicos vinculados a la ejecución del contrato, a su vez en la prefectura se puede validar que no hay costos asociados a la puesta en funcionamiento, reemplazo, mantenimiento de estos equipos garantizando la operatividad permanente y el monitoreo continuo de las alarmas las 24 horas del día.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 40**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica hará la reposición de los bienes en el término establecido en la obligación, siempre y cuando se demuestre que existió negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia en la prestación del servicio de vigilancia y durante el mes de marzo no se tuvieron pérdidas ni reclamos de hurtos en las unidades operativas que custodia el grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 41**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 41 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos en la ejecución del contrato y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica para el mes de marzo realizo el cambio de los equipos de nueve unidades operativas por cumplir con las condiciones establecidas en la obligación por antigüedad de instalación de uso de más de 18 meses.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 26 de marzo de 2026

Señores,
COOVIAM
Ant: secretaria de Integración Social
Ciudad

REF: **CERTIFICACION CAMBIODE MEDIOS TECNOLOGICOS MES DE MARZO**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICNA DE SEGURIDA Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica que en el mes de marzo se realizó el cambio de los medios tecnológicos instalados en el grupo 3 de la secretaria de integración correspondiente a las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y la sede Melgar.

Estos cambios corresponden a los equipos de las sedes que ya cumplieron los 18 meses de antigüedad y que se relacionan a continuación:

Hogar de paso Bakatá:
el cambio de los equipos se 5 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD

CAMARA	DAHUA	Bk04177pdd26e7f BK04177PDDD8CF9 BK04177PDD95A34 BK04177PDD1BE6E BLO201FPBV22968 BL0201EPDD44FAD BL0201FPBV8CAED BL0201EPDDBEA74 BL0201FPBV6F38D BHOEB45PDDDC213 BLO72D2PDD22DCO BK04177PDD8F948 BK04177PDDBA0C9 BK04177PDD762E9 BLO201FPBV40C73 BLO201EPDDB6DAC BL0201FPBVOD1A9 BLO72D2PDDE1E6C BL0201EPDDC5E14 BLO72D2PDD54F82 BL0201EPDDD1AD5 BL0201EPDD0C528 BL0201EPDDCB955 BL0201EPDD5BCEE BL0201FBV6EA54 BL0201FPBV3F05 BLO201FPBV03DA3 BL0201FPBV613B7 BL0201FPBVFDF3C BL0201FPBV59E4D	39

Casa de Integración Social Sembradores de PAZ: El cambio se realizó el 6 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201FPBVC08A1 BL072D2PDD027E1 BL0201FPBVC55F5 BL072D2PDDDE204	4

JI nietos del trueno: El cambio se realizó el 6 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BK04177PDDFBO8F BL0201FPBV080DE BL072D2PDD75CAC BL072D2PDD43E66 BL072D2PDD43E32 BL072D2PDD43T36 BL072D2PDD43E44 BL072D2PDD43KTE BL072D2PDD43E66 BL072D2PDD43PIL BL072D2PDD43F5R BL072D2PDD4T512 BL072D2PDD43ETR BL072D2PDD47GT6 BL072D2PDD43U62 BL072D2PDD43EY5 BL072D2PDD435R4 BL072D2PDD454R3	14

Ji delicias: El cambio se realizó el 7 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201FPBV59E7B BL0201FPBV9F3F6 BL072D2PDDFC704 BL072D2PDDD5BB7	4

Ji Jairo Aníbal niño: El cambio se realizó el 7 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201EPDD4A5B8 BH08AF3PBY9CC14 BH08AF3PBY888C5 BL0201EPDD8B9E6	4

Casa de la Juventud IWOKA: el cambio se realizó el 9 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL072D2PDD66ABB BL072D2PDDC65E1 BL0201EPDDFDC15 BL072D2PDD4117E BL072D2PDD9105B BL0201EPDD1906E BL0201FPBV8939C BL0201FPBV90454 BL0201FPBV75F23 BL0201FPBV77404 BL0201EPDDFCC2C BL072D2PDD08F9D BL0201EPDD97E7B BL0201FPBV670D2 BL0201FPBV94842 BL0201FPBV125EA BL0201FPBV03EE1	17

Casa de la sabiduría Andares el cambio se realizó el 9 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201FPBVFDF3C BL0201FPBV03DA3 BL0201FPBV7FE08 BL072D2PDDF7D7F BL072D2PDD1F70A BL072D2PDDE1FFD BL0201FPBVA3F05	7

Centro integrarte el cambio se realizó entre el 9 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL072D2PDDB1F78 BL072D2PDDD46C9 BL0201FPBVE1A06 BL0201FPBV16C70 BL072D2PDDA265F BL072D2PDD9FDCB BL072D2PDDCE72F BL0201FPBV5FDD1 BL0201FPBV43AA5 BL0201FPBV636F7 BL0201FPBVE085F	11

Ji Rueda de colores: el cambio se realizó el 10 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201EPDD21BC7 BL0201EPDD2F7EA BL0201EPDDDD98C BL0201EPDD25A42 BH0EB45PDD8834F BH0EB45PDD88D97 BH0EB45PDD440C6 BH0EB45PDD80F9D BH0EB45PDD7A347	17

DH-HAC-B1A21

2MP HDCVI Fixed-focal Bullet Camera



- Max. 30 fps@1080p.
- Smart IR Illumination.
- 20 m illumination distance.
- 3.6 mm fixed lens (2.8 mm,6 mm optional).
- CVI/CVBS/AHD/TVI switchable.
- IP67, 12 VDC.



Series Overview

The Cooper Series offers simple and highly cost-effective HDCVI solutions. It provides 24/7 reliable monitoring with high-quality image performance, saving cost on both material and labor force. It is also designed and built to the specific standards of Dahua.

Functions

Smart IR Illumination

With its IR illumination, the camera provides optimal performance in low light conditions, ensuring uniformity in the brightness of B/W images. Through its smart IR technology, the camera also compensates for the distance of targets by adjusting the intensity of its IR LEDs, preventing overexposure of images as targets move closer to the camera.

4 Signals over 1 Coaxial Cable

HDCVI technology supports 4 signals (video, audio*, data and power) which are simultaneously transmitted over a coaxial cable. Dual-way data transmission allows the HDCVI camera to interact with the XVR to perform various actions such as sending control signals and triggering alarms. HDCVI technology also supports PoC, which makes the camera easy and quick to install.

* Audio input is available for select HDCVI camera models.

Long Distance Transmission

HDCVI technology provides long distance transmission in real time without transmission loss. It supports transmission distances up to 700 m for 2-MP/5-MP/8-MP HD videos through coaxial cables, and up to 300 m through UTP cables. The results were obtained and verified through rigorous testing in Dahua's test laboratory.

Simplicity

HDCVI technology inherits the simplicity of traditional analog surveillance systems, making it a great mechanism for protecting your valuables. HDCVI can be upgraded from the traditional analog system without replacing the existing coaxial cabling. Its plug and play design enables it to produce high-definition videos during surveillance without the hassle of configuring a network.

Protection (IP67, Wide Voltage)

IP67: The camera passed a series of rigorous dust and immersion tests. Its enclosure is both dust-proof and waterproof, and can function normally while being immersed in 1 m deep water for up to 30 minutes. Wide voltage: The camera has ±30% input voltage tolerance (for some power supplies) and a wide voltage range, making it suitable for a variety of outdoor scenarios.

Technical Specification

Camera

Image Sensor	2 MP CMOS
Max. Resolution	1920 (H) × 1080 (V)
Scanning System	Progressive
Electronic Shutter Speed	PAL: 1/25 s–1/100000 s NTSC: 1/30 s–1/100000 s
Min. Illumination	0.02 lux@F2.0 (Color, 30 IRE) 0.002 lux@F2.0 (B/W, 30 IRE) 0 lux (Illuminator on)
S/N Ratio	>65 dB
Illumination Distance	20 m (65.62 ft)
Illuminator On/Off Control	Auto
Illuminator Number	2 (IR light)
Angle Adjustment	Pan: 0°–360° Tilt: 0°–90° Rotation: 0°–360°

Lens

Lens Type	Fixed-focal
Lens Mount	M12
Focal Length	2.8 mm; 3.6 mm; 6 mm
Max. Aperture	F2.0
Field of View	2.8 mm: H: 100°; V: 54°; D: 117° 3.6 mm: H:80°; V: 43°; D: 94° 6 mm: H: 43°; V: 24°; D: 50°
Iris Control	Fixed
Close Focus Distance	2.8 mm: 0.5 m (1.64 ft) 3.6 mm: 0.8 m (2.62 ft) 6 mm: 2.8 m (9.19 ft)

	Lens	Detect	Observe	Recognize	Identify
DORI Distance	2.8 mm	44.7 m (146.65 ft)	17.9 m (58.73 ft)	8.9 m (29.20 ft)	4.5 m (14.76 ft)
	3.6 mm	55.0 m (180.45 ft)	22.0 m (72.18 ft)	11.0 m (36.09 ft)	5.5 m (18.04 ft)
	6 mm	102.9 m (337.60 ft)	41.1 m (134.84 ft)	20.6 m (67.59 ft)	10.3 m (33.79 ft)

Video

Video Frame Rate	CVI: PAL: 1080p@25 fps NTSC: 1080p@30 fps AHD: PAL: 1080p@25 fps NTSC: 1080p@30 fps TVI: PAL: 1080p@25 fps NTSC: 1080p@30 fps CVBS: PAL: 960H; NTSC: 960H
Resolution	1080p (1920 × 1080); 960H (960 × 576/960 × 480)
Day/Night	Auto(ICR)/Color/B/W
BLC	BLC; DWDR
WDR	DWDR
White Balance	Auto
Gain Control	Auto
Noise Reduction	2D NR
Illumination Mode	Smart IR

Certification

Certifications	CE-LVD: EN 62368-1; CE-EMC: EN 55032; EN 55035; FCC: 47 CFR FCC Part 15, Subpart B

Port

Video Output	Video output choices of CVI/TVI/AHD/CVBS by one BNC port

Power

Power Supply	12 VDC ± 30%
Power Consumption	Max 2.8 W (12 VDC, IR on)

Environment

Operating Temperature	–40 °C to +60 °C (–40 °F to +140 °F)
Operating Humidity	<95% (RH), non-condensing
Storage Temperature	–40 °C to +60 °C (–40 °F to +140 °F)
Storage Humidity	<95% (RH), non-condensing
Protection	IP67
Anti-corrosion Level	Basic Protection

Structure

Casing Material	Plastic
Product Dimensions	149.3 mm × 69.8 mm × 69.8 mm (5.88" × 2.75" × 2.75")
Net Weight	0.14 kg (0.31 lb)
Gross Weight	0.22 kg (0.49 lb)
Installation	Wall mount; ceiling mount; vertical pole mount

Ordering Information

Type	Model	Description
2MP Camera	DH-HAC-B1A21P	2MP HDCVI Fixed-focal Bullet Camera, PAL
	DH-HAC-B1A21N	2MP HDCVI Fixed-focal Bullet Camera, NTSC
Accessories (Optional)	PFA134	Junction Box
	PFA152-E	Pole Mount Bracket
	PFM321D	12V 1A Power Adapter
	PFM800-E	1 Channel Passive HDCVI Balun
	PFM904	Integrated Mount Tester

Accessories

Optional:



PFA134
Junction
Box



PFA152-E
Pole Mount
Bracket



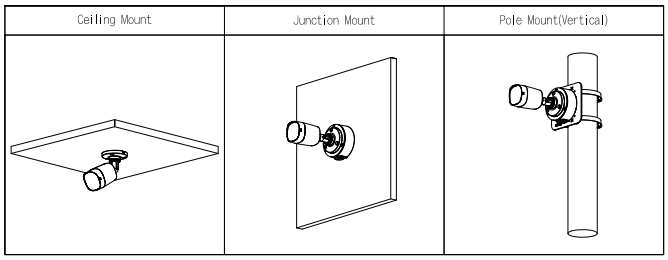
PFM321D
12V 1A Power
Adapter



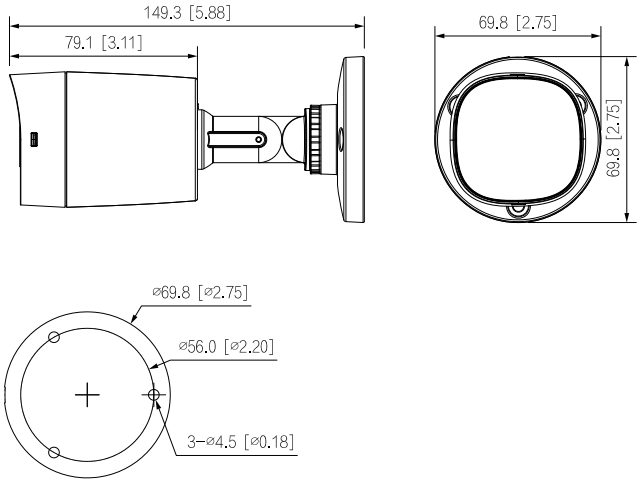
PFM800-E
1 Channel Passive
HDCVI Balun



PFM904
Integrated Mount
Tester



Dimensions (mm[inch])



Rev 002.000 © 2023 Dahua. All rights reserved. Design and specifications are subject to change without notice.
The images, specifications and information mentioned in the document are only for reference, and might differ from the actual product.

DH-HAC-T1A21-U

2MP IR HDCVI Fixed-focal Eyeball Camera



- Max. 30 fps@1080p
- Smart IR Illumination
- 25 m illumination distance.
- Quick-to-install eyeball saves installation time.
- 3.6 mm fixed lens (2.8 mm optional).
- CVI/CVBS/AHD/TVI switchable.



Series Overview

The Cooper Series offers simple and highly cost-effective HDCVI solutions. It provides 24/7 reliable monitoring with high-quality image performance, saving cost on both material and labor force. It is also designed and built to the specific standards of Dahua.

Functions

Smart IR Illumination

With its IR illumination, the camera provides optimal performance in low light conditions, ensuring uniformity in the brightness of B/W images. Through its smart IR technology, the camera also compensates for the distance of targets by adjusting the intensity of its IR LEDs, preventing overexposure of images as targets move closer to the camera.

Easy Installation

HDCVI eyeball comes with a quick-to-install pedestal, which makes it easier to install than conventional eyeballs and reduces cost on time and labor.

4 Signals over 1 Coaxial Cable

HDCVI technology supports 4 signals (video, audio*, data and power) which are simultaneously transmitted over a coaxial cable. Dual-way data transmission allows the HDCVI camera to interact with the XVR to perform various actions such as sending control signals and triggering alarms. HDCVI technology also supports PoC, which makes the camera easy and quick to install.

* Audio input is available for select HDCVI camera models.

Long Distance Transmission

HDCVI technology provides long distance transmission in real time without transmission loss. It supports transmission distances up to 700 m for 2-MP/5-MP/8-MP HD videos through coaxial cables, and up to 300 m through UTP cables. The results were obtained and verified through rigorous testing in Dahua's test laboratory.

Simplicity

HDCVI technology inherits the simplicity of traditional analog surveillance systems, making it a great mechanism for protecting your valuables. HDCVI can be upgraded from the traditional analog system without replacing the existing coaxial cabling. Its plug and play design enables it to produce high-definition videos during surveillance without the hassle of configuring a network.

Technical Specification

Camera

Image Sensor	2 MP CMOS
Max. Resolution	1920 (H) × 1080 (V)
Scanning System	Progressive
Electronic Shutter Speed	PAL: 1/25 s–1/100,000 s; NTSC: 1/30 s–1/100,000 s
Min. Illumination	0.02 lux@F2.0 (Color, 30 IRE) 0.002 lux@F2.0 (B/W, 30 IRE) 0 lux (Illuminator on)
S/N Ratio	>65 dB
Illumination Distance	25 m (82.02 ft)
Illuminator On/Off Control	Auto/Manual
Illuminator Number	1 (IR light)
Angle Adjustment	Pan: 0°–360° Tilt: 0°–78° Rotation: 0°–360°

Lens

Lens Type	Fixed-focal
Lens Mount	M12
Focal Length	2.8 mm; 3.6 mm
Max. Aperture	F2.0
Field of View	2.8 mm: H: 100°; V: 54°; D: 117° 3.6 mm: H: 80°; V: 43°; D: 94°
Iris Control	Fixed
Close Focus Distance	2.8 mm: 0.5 m (1.64 ft) 3.6 mm: 0.8 m (2.62 ft)

	Lens	Detect	Observe	Recognize	Identify
DORI Distance	2.8 mm	44.7 m (146.65 ft)	17.9 m (58.73 ft)	8.9 m (29.20 ft)	4.5 m (14.76 ft)
	3.6 mm	55.0 m (180.45 ft)	22.0 m (72.18 ft)	11.0 m (36.09 ft)	5.5 m (18.04 ft)

*DORI (Detect, Observe, Recognize, Identify) is a standard system (EN-62676-4) for defining the ability of a person viewing the video to distinguish persons or objects within a covered area. The numbers in this table do not reflect intelligent function distances. For intelligent function distances, refer to installation and commissioning manual/ project design tool.

Video

Video Frame Rate	CVI: PAL: 1080p@25 fps NTSC: 1080p@30 fps AHD: PAL: 1080p@25 fps NTSC: 1080p@30 fps TVI: PAL: 1080p@25 fps NTSC: 1080p@30 fps CVBS: PAL: 960H NTSC: 960H
Resolution	1080p (1920 × 1080); 960H (960 × 576/960 × 480)
Day/Night	Auto(ICR)/Color/B/W
BLC	BLC; DWDR
WDR	DWDR
White Balance	Auto
Gain Control	Auto
Noise Reduction	2D NR
Illumination Mode	Smart IR

Certification

Certifications	CE-LVD: EN 62368-1; CE-EMC: EN 55032; EN 55035

Port

Video Output	Video output choices of CVI/TVI/AHD/CVBS by one BNC port

Power

Power Supply	12 VDC ± 30%
Power Consumption	Max 2.3 W (12 VDC, IR on)

Environment

Operating Temperature	–40 °C to +60 °C (–40 °F to +140 °F)
Operating Humidity	<95% (RH), non-condensing
Storage Temperature	–40 °C to +60 °C (–40 °F to +140 °F)
Storage Humidity	<95% (RH), non-condensing
Anti-corrosion Level	Basic Protection

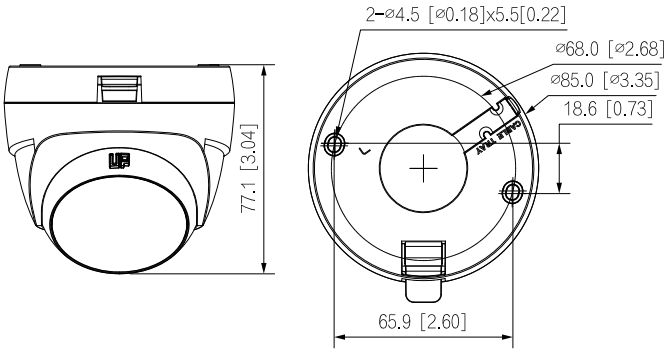
Structure

Casing Material	Plastic
Product Dimensions	Φ85.0 mm × 77.1 mm (Φ3.35" × 3.04")
Net Weight	0.11 kg (0.24 lb)
Gross Weight	0.12 kg (0.26 lb)
Installation	Wall mount; ceiling mount

Ordering Information

Type	Model	Description
2MP Camera	DH-HAC-T1A21P-U	2MP IR HDCVI Fixed-focal Eyeball Camera, PAL
	DH-HAC-T1A21N-U	2MP IR HDCVI Fixed-focal Eyeball Camera, NTSC
Accessories (Optional)	PFA12C	Plastic Junction Box
	PFM800-E	Passive HDCVI Balun
	PFM321D	12V 1A Power Adapter
	PFM904	Integrated Mount Tester

Dimensions (mm[inch])



Accessories

Optional:



PFA12C
Plastic Junction Box



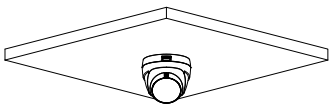
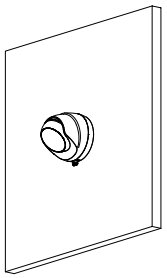
PFM800-E
Passive HDCVI Balun



PFM321D
12V 1A Power Adapter



PFM904
Integrated Mount Tester

Junction Mount	Wall Mount
	

Rev 002.000 © 2024 Dahua. All rights reserved. Design and specifications are subject to change without notice.
The images, specifications and information mentioned in the document are only for reference, and might differ from the actual product.



GVS COLOMBIA SAS
NIT 900298074-9

AV CRA 30 86 A 59 Bogotá - Colombia
Tel. +571 7457001
WWW.GVSCOLOMBIA.COM

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

1 - 325695

CUFE:
6a55541dde3f0724abb51692a714e17d2b5035b244e8086542e7f89
ec5490b3186738a34d57e97cabaf210ef2431e749

Orden de Compra: 11557

Cliente	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA		
NIT:	830014011		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 106 57 23 OF 508		BOGOTA, D.C.	6004736
Fecha de Facturación		**Fecha de Vencimiento**	
2026-02-12T17:17:00		13/04/2026	

SOMOS AUTORETENEDORES RENTA DIAN POR RESOL N°001240 09 FEBRERO DE 2023, SOMOS RESPONSABLES DE IVA, ACT. ECON. CIIU 4659 - TARIFA ICA BOGOTA 11.04 x 1000. Favor no retener ICA Bogotá, somos grandes contribuyentes en el Distrito según resolución DDI-032117 (octubre 25 de 2019). Facturación Habilitada por resol. DIAN No. 18764101139677 del 2025/11/05, Prefijo 1 Rango 319063 hasta 500000

Vendedor	Forma de Pago
Yessica Aragon	CREDITO

Código	Producto	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
DH-HAC-B1A21N-U-028	CAMARA 4 EN 1 1/2.7" CMOS 1080P TIPO BALA PLASTICA LENTE 2.8MM FOV 103° DWDR IR 20M IP67	60.00	00,000.00	0,000,000.00
DH-HAC-T1A21N-U-028	CAMARA 4 EN 1 1/2.7" CMOS 1080P TIPO DOMO PLASTICO LENTE 2.8MM FOV 103° DWDR IR 20M	40.00	00,000.00	0,000,000.00
Total Lineas:	2			

Valor en Letras:

TOTAL GENERAL:	0,000,000.00
DESCUENTO:	.00
SUBTOTAL:	.00
IVA:	.00
TOTAL FACTURA:	0.00
RTEFUENTE:	0.00
RETEIVA:	0.00
RETEICA:	0.00
TOTAL MENOS RETENCIONES:	.00

Firma Autorizada

Firma Recibido - CC o NIT

PT: EDX COLOMBIA S.A.S. NIT: 900957899. Software ID: 42215cfd-451a-4169-b086-8b4667e92c00

Fecha Validación: 12/02/2026

0

Esta es una representación impresa de la factura electrónica

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

- Circuito Cerrado de TV
- Equipos de Inspección
- Sistemas de Incendios
- Control de Activos
- Control de Acceso
- Comunicaciones
- Alarmas Redes

CONTROLES DE SERVICIO













COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes





REGISTRO FOTOGRAFICO



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

- Circuito Cerrado de TV
- Equipos de Inspección
- Sistemas de Incendios
- Control de Activos
- Control de Acceso
- Comunicaciones
- Alarmas Redes



Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 - Tels: 643 4711 - 600 4736 - 3173314269
www.cisseguridad.com

COMPAÑIA COTECNA ISO 9001 2008 CERTIFICADA

Certificado No SG 2015003138



De igual forma, los equipos instalados cumplen con las características y condiciones necesarias de acuerdo a la ficha técnica del contrato.

- 180 días calendario y con backup de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días
- Tecnología digital tríplex

- De alta definición y grabación en tiempo real
- Almacenamiento digital de 180 días calendario
- Cámaras a color, lentes entre 6 a 10mm, según la necesidad, auto iris, sensibilidad adecuada para visión nocturna o con emisores infrarrojos, los equipos que se usan en exteriores deberán tener la protección adecuada en sus contenedores.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá, 27 de marzo de 2026

Señores,
secretaria de Integración Social
Ciudad

REF: **INFORME ACTIVIDADES MES DE FEBRERO**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICNA DE SEGURIDA Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, realizo trabajos de intervención de cambios de los medios tecnológicos instalados en el grupo 3 de la secretaria de integración correspondiente a las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y la sede Melgar.

Estos cambios corresponden a los equipos de las sedes que ya cumplieron los 18 meses de antigüedad y que se relacionan a continuación:

Hogar de paso Bakatá:
el cambio de los equipos se 5 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD

CAMARA	DAHUA	Bk04177pdd26e7f BK04177PDDD8CF9 BK04177PDD95A34 BK04177PDD1BE6E BLO201FPBV22968 BL0201EPDD44FAD BL0201FPBV8CAED BL0201EPDDBEA74 BL0201FPBV6F38D BHOEB45PDDDC213 BLO72D2PDD22DCO BK04177PDD8F948 BK04177PDDBA0C9 BK04177PDD762E9 BLO201FPBV40C73 BLO201EPDDB6DAC BL0201FPBVOD1A9 BLO72D2PDDE1E6C BL0201EPDDC5E14 BLO72D2PDD54F82 BL0201EPDDD1AD5 BL0201EPDD0C528 BL0201EPDDCB955 BL0201EPDD5BCEE BL0201FBV6EA54 BL0201FPBV3F05 BLO201FPBV03DA3 BL0201FPBV613B7 BL0201FPBVFDF3C BL0201FPBV59E4D	39

Casa de Integración Social Sembradores de PAZ: El cambio se realizó el 6 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201FPBVC08A1 BL072D2PDD027E1 BL0201FPBVC55F5 BL072D2PDDDE204	4

JI nietos del trueno: El cambio se realizó el 6 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BK04177PDDFBO8F BL0201FPBV080DE BL072D2PDD75CAC BL072D2PDD43E66 BL072D2PDD43E32 BL072D2PDD43T36 BL072D2PDD43E44 BL072D2PDD43KTE BL072D2PDD43E66 BL072D2PDD43PIL BL072D2PDD43F5R BL072D2PDD4T512 BL072D2PDD43ETR BL072D2PDD47GT6 BL072D2PDD43U62 BL072D2PDD43EY5 BL072D2PDD435R4 BL072D2PDD454R3	14

Ji delicias: El cambio se realizó el 7 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201FPBV59E7B BL0201FPBV9F3F6 BL072D2PDDFC704 BL072D2PDDD5BB7	4

Ji Jairo Aníbal niño: El cambio se realizó el 7 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201EPDD4A5B8 BH08AF3PBY9CC14 BH08AF3PBY888C5 BL0201EPDD8B9E6	4

Casa de la Juventud IWOKA: el cambio se realizó el 9 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL072D2PDD66ABB BL072D2PDDC65E1 BL0201EPDDFDC15 BL072D2PDD4117E BL072D2PDD9105B BL0201EPDD1906E BL0201FPBV8939C BL0201FPBV90454 BL0201FPBV75F23 BL0201FPBV77404 BL0201EPDDFCC2C BL072D2PDD08F9D BL0201EPDD97E7B BL0201FPBV670D2 BL0201FPBV94842 BL0201FPBV125EA BL0201FPBV03EE1	17

Casa de la sabiduría Andares el cambio se realizó el 9 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201FPBVFDF3C BL0201FPBV03DA3 BL0201FPBV7FE08 BL072D2PDDF7D7F BL072D2PDD1F70A BL072D2PDDE1FFD BL0201FPBVA3F05	7

Centro integrarte el cambio se realizó entre el 9 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL072D2PDDB1F78 BL072D2PDDD46C9 BL0201FPBVE1A06 BL0201FPBV16C70 BL072D2PDDA265F BL072D2PDD9FDCB BL072D2PDDCE72F BL0201FPBV5FDD1 BL0201FPBV43AA5 BL0201FPBV636F7 BL0201FPBVE085F	11

Ji Rueda de colores: el cambio se realizó el 10 de marzo de 2026

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTIDAD
CAMARAS	DAHUA	BL0201EPDD21BC7 BL0201EPDD2F7EA BL0201EPDDDD98C BL0201EPDD25A42 BH0EB45PDD8834F BH0EB45PDD88D97 BH0EB45PDD440C6 BH0EB45PDD80F9D BH0EB45PDD7A347	17

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

- Circuito Cerrado de TV
- Equipos de Inspección
- Sistemas de Incendios
- Control de Activos
- Control de Acceso
- Comunicaciones
- Alarmas Redes

CONTROLES DE SERVICIO













COMPAÑIA COTECNA ISO 9001 2008 CERTIFICADA
Certificado No SC 2015003138





REGISTRO FOTOGRAFICO

















COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

- Circuito Cerrado de TV
- Equipos de Inspección
- Sistemas de Incendios
- Control de Activos
- Control de Acceso
- Comunicaciones
- Alarmas Redes



COMPAÑIA COTECNA ISO 9001 2008 CERTIFICADA

Certificado No SC 2015003138



De igual forma, los equipos instalados cumplen con las características y condiciones necesarias de acuerdo a la ficha técnica del contrato.

- 180 días calendario y con backup de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días
- Tecnología digital tríplex
- De alta definición y grabación en tiempo real

- Almacenamiento digital de 180 días calendario
- Cámaras a color, lentes entre 6 a 10mm, según la necesidad, auto iris, sensibilidad adecuada para visión nocturna o con emisores infrarrojos, los equipos que se usan en exteriores deberán tener la protección adecuada en sus contenedores.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 43, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 43 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que en cada unidad operativa donde se han instalado los sistemas electrónicos de CCTV se cuenta con el almacenamiento digital requerido, cumpliendo con el mínimo de ciento ochenta (180) días calendario establecidos en la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 44, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 44 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica y garantiza la realización del backup del almacenamiento digital de CCTV cada ciento ochenta (180) días, asegurando la custodia y conservación de una copia de respaldo de las videograbaciones, en cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia:. Cumplimiento **obligación especifica número 45**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la observancia de la obligación No. 45, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, consistente en:

El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.”

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y documentos relacionados con la ejecución del contrato serán conservados de manera organizada, identificada y custodiada por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo, en estricto cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 46**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo dispuesto en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 46, contemplada en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que señala:

“Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición de la Entidad cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que para el mes de marzo el vehículo automotor de placas LNQ 959 puesto a disposición de la Entidad cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el anexo contractual, asegurando condiciones de eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato.
.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VEHÍCULO ASIGNADO POR LA UT SDIS C365 2025 AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría
Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 48**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

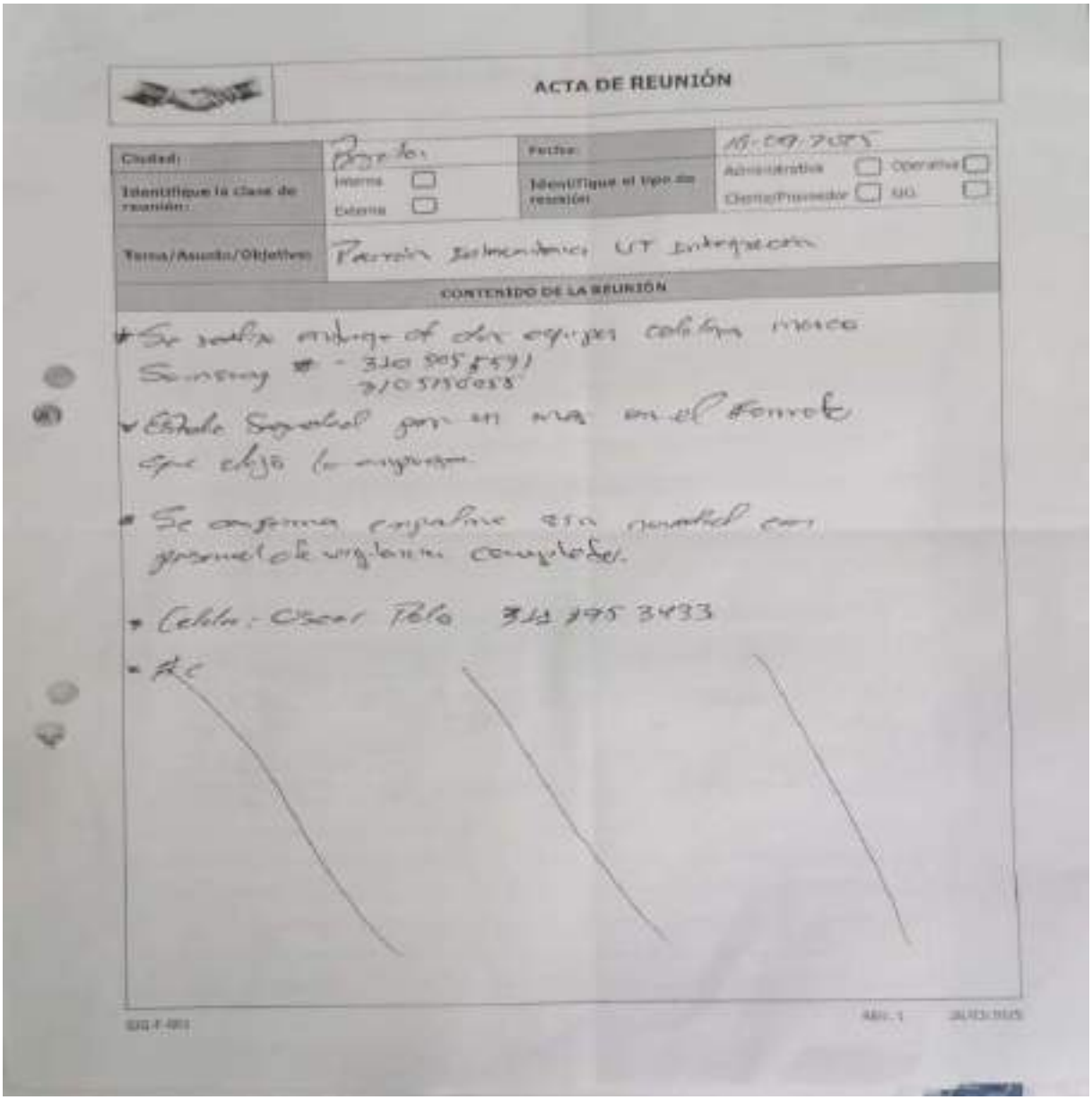
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, **la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación
No. 48, establecida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“*Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.”*

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que realizo al inicio de contrato la entrega de dos (2) equipos de comunicación tipo celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales cumplen con las características tecnológicas y de comunicación requeridas, garantizando la adecuada, oportuna y permanente comunicación entre las partes involucradas en la supervisión y ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



ACTA DE REUNIÓN

Ciudad:	Bogotá	Fecha:	19-09-2025
Identifique la clase de reunión:	Interna ☐ Externa ☐	Identifique el tipo de reunión	Administrativa ☐ Operativa ☐ Cliente/Proveedor ☐ UO ☐
Tema/Asunto/Objetivo:	Parcial Interventoría UT Integración		

CONTENIDO DE LA REUNIÓN

- Se realiza entrega de dos equipos celulares marca Samsung # - 3101 905 8591 3105715088
- Estado Seguridad por un año en el Forro que cubre la empresa.
- Se confirma capacitación en manejo del personal de vigilancia completado.
- Celular - Oscar Polo 311 895 3433
- RC

Ilustración 1 Acta de entrega de 02 celulares interventoría contrato

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 49**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En desarrollo de lo pactado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 49, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, la cual establece:

“Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que ha participado activamente en todas las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientadas a mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al Grupo 3, cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en la obligación contractual. Para el mes de marzo se dio cumplimiento al apoyo de reunión de nivel central en el predio Bosa convocada por los señores interventores del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

APOYO A REUNION OPERATIVA PROGRAMADA POR LOS INTERVENTORES DEL CONTRATO EN LA UNIDAD OPERATIVA PREDIO BOSA



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 52**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En desarrollo de lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 52, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación
‘Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS’ y ‘Atención al público’.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará aviso oportuno a la SDIS sobre cualquier cambio en el personal asignado al contrato, a fin de garantizar su participación en las capacitaciones programadas. Así mismo, deja constancia de que durante el mes de marzo se tuvo el ingreso de 06 ingresos nuevos de personal por instalación de unidad operativa nueva predio Bosa.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

INGRESO DE PERSONAL NUEVO PARA LA NUEVA UNIDAD OPERATIVA PREDIO BOSA

1.022.958.356	ROBLES RAMIREZ YENIFER	320 8617045
1.063.724.586	MURILLO DIAZ VICTOR	3145302897
1.022.924.543	CHARRY SOLER JONATHAN	3125271515
80.751.555	PEREZ LUNA EDWIN	3214717506
1.023.908.721	GRANADOS ALONZO OWER DARIO	3026579403
1.100.400.824	CONTRERAS POLANCO MARTIN ELIAS	3237952581



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

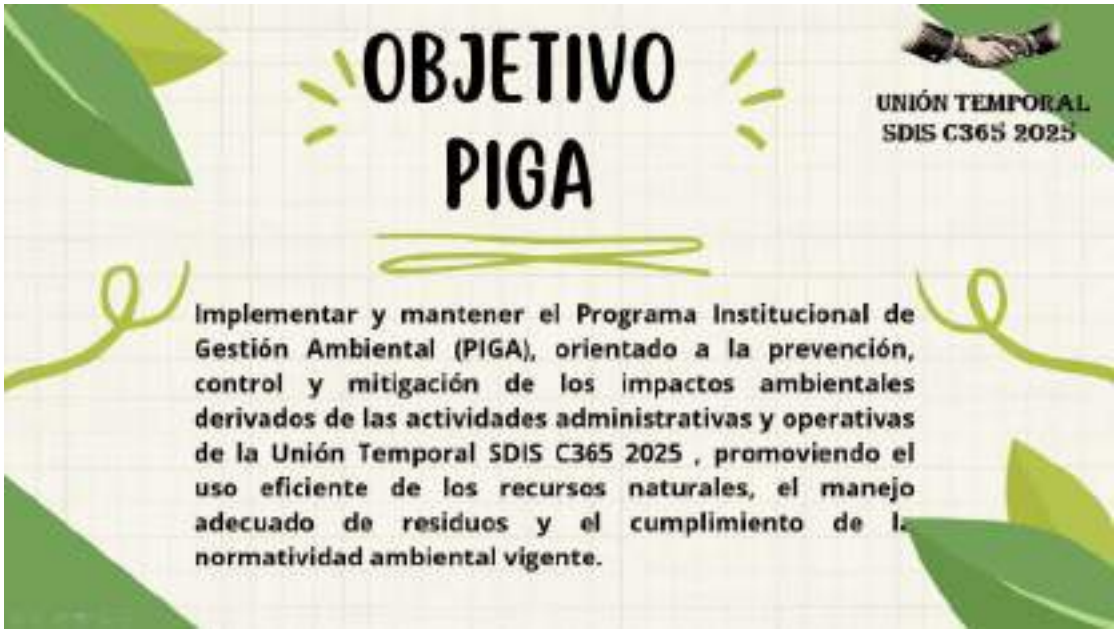
En atención a lo anterior, se adjunta el material de estudio de buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Así mismo en el mes de Marzo 2026 se envía infografía con el fin de recordar y reforzar la información previamente socializada dando cumplimiento a lo establecido en la obligación ambiental numeral 1

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.


PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA
CUIDADO DEL AMBIENTE
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


OBJETIVO PIGA
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
Implementar y mantener el Programa Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), orientado a la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales derivados de las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025 , promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo adecuado de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
• Promover el uso eficiente y ahorro del agua en todas las instalaciones y puestos de trabajo.
• Optimizar el consumo de energía eléctrica mediante buenas prácticas operativas.
• Implementar la adecuada gestión integral de residuos sólidos generados en las actividades administrativas y operativas.
• Fomentar la cultura ambiental en los trabajadores a través de capacitaciones y campañas de sensibilización.
• Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en la Unión Temporal SDIS C365 2025.
• Prevenir la contaminación ambiental en el desarrollo de las actividades de vigilancia privada.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMAS AMBIENTALES DEL PIGA
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA
Promover el uso racional y eficiente del agua en todas las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365, previniendo el desperdicio y contribuyendo a la protección del recurso hídrico
• Control de fugas
• Sensibilización al personal
• Uso racional en los puestos de trabajo


PROGRAMA DE USO EFICIENTE
DE ENERGÍA
Uso eficiente y racional de la energía eléctrica en las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025, contribuyendo a la reducción del consumo y al cuidado del medio ambiente
• Apagar equipos no utilizados
• Uso de iluminación eficiente
• Seguimiento al consumo
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
CANECA VERDE: RESIDUOS NO ORGÁNICOS
CANECA AZUL: RESIDUOS APROVECHABLES (RECICLABLES)
CANECA AMARILLA: RESIDUOS NO APROVECHABLES
DISPOSICIÓN DE CANECAS EN PUESTOS DE TRABAJO
En todos los puestos de trabajo de la Unión Temporal SDIS C365 2025 se debe garantizar la disposición de tres (3) canecas para la adecuada separación de residuos , de la siguiente manera:
Lineamiento
Todo el personal debe hacer uso adecuado de las canecas, realizando la correcta separación de los residuos desde su generación, con el fin de facilitar su aprovechamiento y disposición final.
Objetivo
Fomentar la cultura ambiental, cumplir con la normatividad vigente y minimizar el impacto ambiental generado por las actividades de la empresa.


GRACIAS

Durante el mes en curso se llevó a cabo la capacitación al personal de la Unión Temporal SDIS C365 2025 en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA). Como actividad de refuerzo, se difundió una infografía orientada a promover prácticas ambientales responsables en el hogar, con el fin de fortalecer la cultura ambiental tanto en el entorno laboral como familiar.



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 Marzo de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 2, consistente en:

> *"2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que todos los empaques y embalajes utilizados durante la ejecución del contrato corresponden a materiales reciclados, garantizando que no se emplean poliestireno expandido (Icopor) ni plásticos de un solo uso.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Anexo- Fotográfico

En el mes de Marzo, no existió el uso de elementos plásticos para los procesos de embalaje y/o empaque de los elementos entregados mensualmente en los puestos de trabajo. Estos son entregado listos para su uso tal y como se evidencia en la imagen adjunta.



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo de 2026

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 3, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 3, consistente en:

> *"3. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los elementos de papelería utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada —tales como libros de minutas, carpetas, controles de entradas y salidas y documentos en general— son elaborados con material reciclado, en cumplimiento de los lineamientos ambientales exigidos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

GRUPO JCA DOTACIONES
901.359.848-9

Certificación

Bogotá, D.C. MARZO 26 de 2026

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Estimado(señor(s):

Por medio de la presente hago CONSTAR, que somos el proveedor de COOVIAM C.T.A. identificado con el NIT: 804000353 de los siguientes artículos:

- MINUTAS DE CONTROL x 200 hojas
- MINUTA INGRESOS Y SALIDAS X 100 hojas
- MINUTA DE CORRESPONDENCIA x 100 hojas
- MINUTA DE PARQUEADERO X 100 HOJAS
- CARPETAS DE PRESENTACIÓN
- TODO TIPO DE MATERIAL P.O.P publicitario

Realizamos procesos para crear materiales aprovechando reciclajes comunes.

Atentamente:

Karen H.

carrera 12 8 81 Bogotá D.C
Tel: 3213657177
grupojcadotacionessas@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental Número 4, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 4, consistente en:

> *"Realizar la actividad de "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009."*

Por lo cual, la Unión Temporal adjunta invitación y la evidencia fotográfica de algunos de los puestos en los cuales se ejecutó la actividad el día 08 marzo del 2026 en el horario de 8:00pm a 9:00pm; es de resaltar que de igual forma queda el registro de dicha actividad en la minuta de cada puesto.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a la actividad, se realizó la correspondiente invitación dirigida a todos los puestos de trabajo, promoviendo la participación activa del personal en el desarrollo de la jornada. Así mismo, se anexan unas evidencias fotográficas que soportan la ejecución de la actividad.

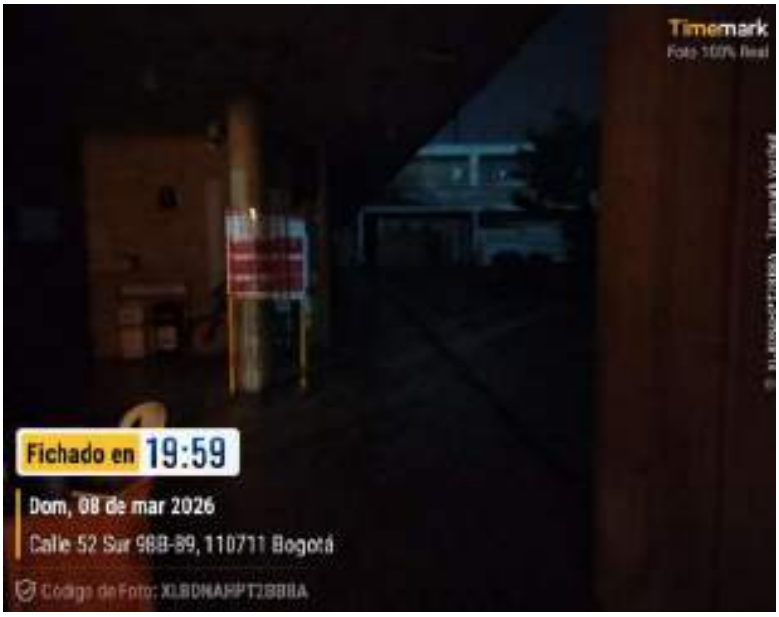


- **JARDIN INFANTIL LA CABAÑA**



- **CDC EL PORVENIR**





- **LOS BULLICIOSOS**





- **CENTRO AMAR BOSA NOGALES**



- **SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA**





Bogotá, 30 de Marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 5 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 5** consistente en:

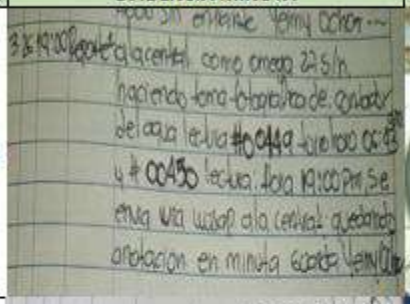
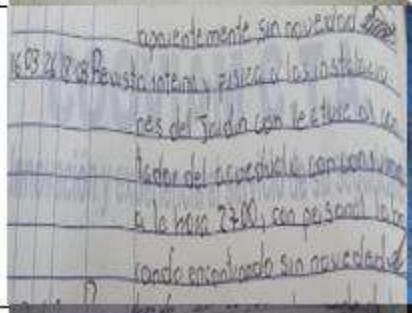
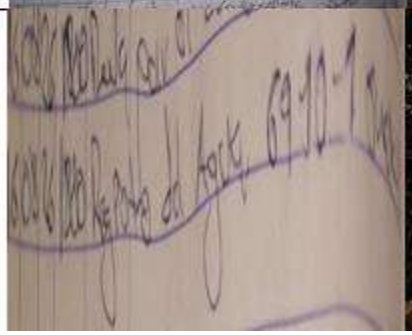
> *"Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato."*

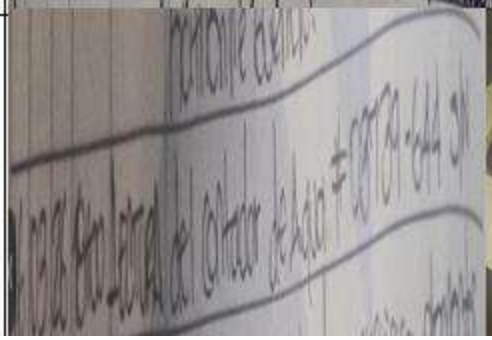
De conformidad con lo anterior, se deja constancia de que las acciones fueron ejecutadas por el personal de vigilancia y seguridad, quedando debidamente registradas en la minuta de cada puesto.

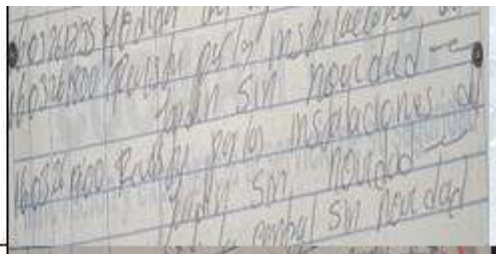
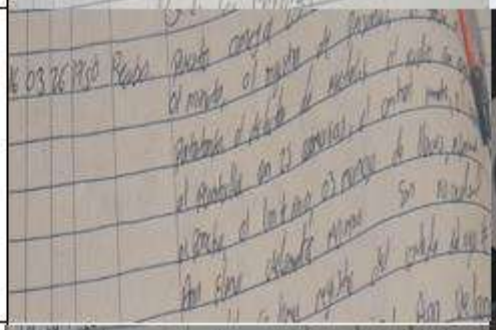
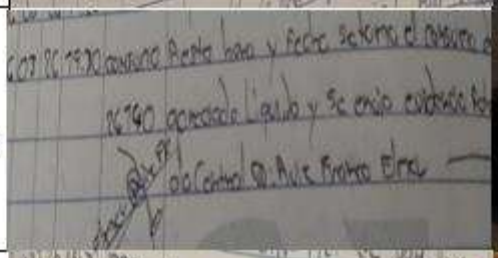
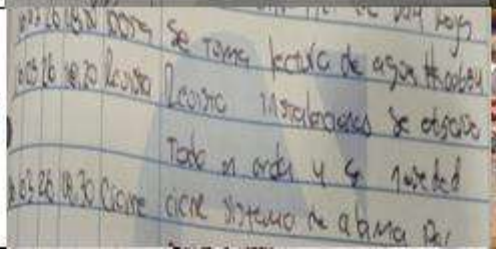
Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Imagen 1. Evidencia de Toma de Medición de Agua tomadas el día 16 Marzo 2026

TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
16/03/2026	JI VIENTOS DE AMOR		
	JI BOCHICA		
	CDC PORVENIR		
	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA		

TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
16/03/2026	JI PIO XII		
	CASA LGBTIQ+ EDWAR		
	CENTRO DIA CAMPO VERDE		

16/03/2026	JI HUMBERTO VALENCIA		
	CENTRO AMAR EL NOGAL		
	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 5		
	CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA		

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 6, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la obligación ambiental No. 6, consistente en:

> *"Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, Semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS)."*

En este sentido, informamos que la Unión Temporal participará activamente en todas las estrategias ambientales dispuestas por el equipo de gestión ambiental de la SDIS, cuando así sea requerido y/o informado según corresponda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexo, la invitación que fue divulgada, se anexan fotos evidenciando la participación



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Durante el mes de marzo, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 participó en la jornada de movilidad sostenible “Día sin Carro”, realizada el primer jueves del mes, correspondiente al día 05 de marzo de 2026, promoviendo en el personal el uso de medios de transporte alternativos como la bicicleta, el transporte público y los desplazamientos a pie. Esta actividad contribuye a la reducción de emisiones contaminantes, al mejoramiento de la calidad del aire y al fortalecimiento de la cultura ambiental institucional.

Así mismo, se deja constancia de que la Unión Temporal promueve de manera permanente la participación en las jornadas de movilidad sostenible programadas, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS.

En este sentido, se realizó la correspondiente invitación a todos los puestos de trabajo, con el fin de fomentar la participación activa del personal en el desarrollo de la jornada.

De igual manera, se anexan las evidencias fotográficas que soportan la ejecución de la actividad en los diferentes puntos donde fue implementada.

MOVILIDAD SOSTENIBLE MARZO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CENTRO CRECER BOSA		
JI PERPETUO SOCORRO		

COMISARIA 5 KENNEDY		
CDC BELLAVISTA		
CDC PORVENIR		
CDC KENNEDY		

SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO	
JI RUEDA DE COLORES	
JI BULLICIOSOS	
JI CEDROS	

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 30 Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 7 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la **obligación ambiental No. 7**, consistente en:

> *"Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos."*

En este sentido, la Unión Temporal ha dispuesto los mecanismos necesarios que aseguran la cuantificación digital de los visitantes al ingreso de las instalaciones donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, reduciendo así el uso de elementos de papel.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 8 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 8**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner."*

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que los equipos de impresión utilizados en la prestación del servicio cumplen con las condiciones de eficiencia requeridas, asegurando el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta en los tóners. empleados.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD PERSONALIZADAS

PrePOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y comodidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo sin papel.

KYOCERA HOMEPOINT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier equipo multifuncional KYOCERA mediante portales.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

CONFIGURACIÓN BÁSICA

Configuración: Impresión / Multifunción con Tóner y Kit(s) de Impresión / Tóner(es) Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm, Legal: 42 ppm, A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido inicial

Salida de la Primera Impresión: Color: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil LCD de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada (Hasta)

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Disco Duro de HD-7 (128 GB SSD)

Bandejas: Estándar con Bandeja de Aplicación Amplia de Media Carta - Legal (5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"), (Hasta 250 hojas)

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17" (An) x 16" (Pr) x 19" (Al) / 33 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250,000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50/60 Hz, 5 A

Máximo (con opciones): 1500 W, 120 V; 1,610 W, 220-240 V

Imprimiendo: 1500 W, 120 V; 777 W, 220-240 V

Modo Listo: 1500 W, 120 V; 20.8 W, 220-240 V

Modo Descanso: 1500 W, 120 V; 2.4 W, 220-240 V

Apagado de Alimentación Eléctrica: 1500 W, 120 V; 0.5 W, 220-240 V

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (PF-320)

Capacidad de Papel: Estándar: 600 Hojas; Máximo: 2,600 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.5" x 5.8" - 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Sobres; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Administración local, autenticación de red (Para SMBv1, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Unidad de Seguridad de Datos (E), Kit de Seguridad de Disco Duro, Certificado de Dados e Disco Duro

CONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL Se/PCL 6), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IPDS (OPT), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Linux

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para AirPrint

Compatibilidad con SO: UNIX/OS-400

Interfaces: Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB; 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX (IB-50 para Tarjeta de Red Dual)

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawTCP, LLTD, SNMP, DHCP, SWDP, SOAP, DNS, SLP, WSDv1/v2, mDNS

Drivers: KX Driver, Xerox Driver, KX Driver para XPS, Driver para Tarjeta de Red, PPD para UNIX/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Formatos USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

CONFIGURACIÓN DEL ESCÁNER

Tipo de Escáner: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x, 2400dpi, 9600dpi, 600x600dpi, 1200x1200dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Recomendado/a: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 72 ipm Dúplex; 600 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex; Color: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex; 600 dpi - 21 ipm Simple Ltr, 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: 10/100/1000BaseTX, TCP/IP; USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Máximo: hasta 3.5" x 14"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

CONFIGURACIÓN DEL FAX

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: Hasta 999 / Almacenamiento de 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Inicio Automático, Centro Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Procesos de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Seguridad y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² (Dúplex: 50-105 g/m²)

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1,000

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Encuesta / Transmisión Sondeo, Marcado de Un Toque* (One Touch), 100 números, Comunicación FAX-TFT, Transferencia Segura al Buzón, 100 personas, Marcado Rápido (300 números), Informe por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 16 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (380 x 410 x 171 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11", 8.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 ranuras DDR3-SDRAM SODIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (C), Tarjeta SDHC (2 GB-32 GB SDHC), Tarjeta SDXC (64 GB-128 GB SDXC)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Activación de Tarjetas CAC

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de Trabajo y Copia Segura

**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (bizPAS)

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo. Para ver las últimas novedades sobre productividad, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrintPOINT, PrePOINT Scan, DMS Link, HomePOINT y AccuSender son marcas registradas de KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños. Julio de 2014

KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2014 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS

> PRINT > COPY > SCAN > FAX

ECOSYS M3655idn

MULTIFUNCIONAL A4 B/N

AÚNA
INTELIGENCIA Y PRODUCTIVIDAD



Esta potente multifuncional con el ECOSYS M3655idn es perfecta para grupos de trabajo medianos y grandes. Diseñada para poder manejar grandes trabajos de impresión, cuenta con un alimentador de documentos dual de una sola pasada, con capacidad para 100 originales y una velocidad de 100 ipm. Integre todos los documentos en sus flujos de trabajo gracias a la plataforma HyPAS™, además sus componentes de larga duración garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y reparan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- Hasta 55 páginas por minuto en A4 en blanco y negro
- Componentes de larga duración que confieren una fiabilidad y eficiencia sin precedentes
- Ideal para compartir
- Impresión, copia, escaneo y fax a doble cara de serie
- Bajo consumo energético
- Pantalla táctil a color de 7"
- HyPAS™, plataforma de soluciones que permiten potentes personalizaciones
- Escaneo rápido gracias a su alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada
- Escaneo directo a formato MS Office o PDF texto gracias al Scan Extension Kit
- Impresión móvil vía AirPrint, Mopria o Google Cloud Print

KYOCERA
Document Solutions

GENERAL

Tecnología: [illegible]

Panel de control: [illegible]

Velocidad: [illegible]

Resolución: [illegible]

Tiempo de calentamiento: [illegible]

Tiempo de primera impresión: [illegible]

Tiempo de primera copia: [illegible]

CPU: [illegible]

Memoria (est./máx.): [illegible]

Interfaces de serie: [illegible]

Dimensiones (An x P x Al): [illegible]

Peso: [illegible]

Alimentación: [illegible]

Consumo de energía:
[illegible]

Certificados: [illegible]

MANEJO DE PAPEL

[illegible]

Capacidad de entrada: [illegible]

Unidad dúplex: [illegible]

Alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada: [illegible]

Capacidad de salida: [illegible]

FUNCIONES DE IMPRESIÓN

Lenguaje de control: [illegible]

Emulaciones: [illegible]

Sistemas operativos: [illegible]

[illegible]

Fuentes / códigos de barras: [illegible]

Funciones de impresión: [illegible]

Impresión m/Wifi: [illegible]

FUNCIONES DE COPIA

Tamaño máximo del original: [illegible]

Copiado continuo: [illegible]

Zoom: [illegible]

Porcentaje de ampliación/reducción: [illegible]

Ajuste de imagen: [illegible]

Funciones de copia: [illegible]

FUNCIONES DE ESCÁNER

Funcionalidad: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Resolución de escaneo: [illegible]

Tamaño máximo de escaneo: [illegible]

Tipo de original: [illegible]

Formato de archivo: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Funciones de archivo: [illegible]

OPCIONES DE FAX (Opcional)

Compatibilidad: [illegible]

Velocidad de módem: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Libreta de direcciones: [illegible]

Densidad de escaneo:
[illegible]

Tamaño máximo del original: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Memoria de recepción: [illegible]

Funciones: [illegible]

CONSUMIBLES

[illegible]

Toner TK-3190: [illegible]

Unidad DK-3190: [illegible]

OPCIONES

Scan Extended Kit (A): [illegible]

PF-3110 Depósito de papel (x2 o 4 unidades): [illegible]

PT-320 Bandeja de salida: [illegible]

Grapadora MS-5100 / MS-5100 B: [illegible]

Data Security Kit (E): [illegible]

Ampliación de memoria: [illegible]

HD-6: [illegible]

HD-7: [illegible]

IB-35: [illegible]

Lector de tarjetas USB IC + Card Authentication Kit (B)
[illegible]

Soporte Lector de tarjetas IC 10

Interfaz opcional

IB-50: [illegible]

IB-51: [illegible]

IB-5G: [illegible]

CB-360W: [illegible]

CB-360BW: [illegible]

GARANTÍA

[illegible]

KYOCERA [illegible]

[illegible]

Bogotá, 30 Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 9 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 9**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales."*

En este sentido, la Unión Temporal asegura que los equipos de impresión empleados cumplen con las condiciones técnicas y ambientales exigidas, utilizando tóners con tintas biodegradables, libres de sustancias nocivas y alineadas con la NTC 6039, privilegiando aquellas fabricadas bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD PERSONALIZADAS

PrePOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y comodidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo sin papel.

KYOCERA HOMEPOINT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier equipo multifuncional KYOCERA mediante portales.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

CONFIGURACIÓN BÁSICA

Configuración: Impresión / Multifunción con Tóner y Kit(s) de Impresión / Tóner(es) Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm, Legal: 42 ppm, A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido inicial

Salida de la Primera Impresión: Color: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil LCD de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada (Hasta)

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Disco Duro de HD-7 (128 GB SSD)

Bandejas: Estándar con Bandeja de Aplicación Amplia de Media Carta - Legal (5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"), (Hasta 250 hojas)

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17" (An) x 16" (Pr) x 19" (Al) / 33 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250,000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50/60 Hz, 5 A

Máximo (con opciones): 1500 W, 120 V; 1,610 W, 220-240 V

Imprimiendo: 1500 W, 120 V; 777 W, 220-240 V

Modo Listo: 1500 W, 120 V; 20.8 W, 220-240 V

Modo Descanso: 1500 W, 120 V; 2.4 W, 220-240 V

Apagado de Alimentación Eléctrica: 1500 W, 120 V; 0.5 W, 220-240 V

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (PF-320)

Capacidad de Papel: Estándar: 600 Hojas; Máximo: 2,600 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.5" x 5.8" - 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Sobres; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Administración local, autenticación de red (Para SMBv1, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Unidad de Seguridad de Datos (E), Kit de Seguridad de Disco Duro, Certificado de Dados e Disco Duro

CONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL Se/PCL 6), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IPDS (OPT), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Linux

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para AirPrint

Compatibilidad con SO: UNIX/OS-400

Interfaces: Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB; 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX (IB-50 para Tarjeta de Red Dual)

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawTCP, LLTD, SNMP, DHCP, SWDP, SOAP, DNS, SLP, WSDv1/v2, mDNS

Drivers: KX Driver, Xerox Driver, KX Driver para XPS, Driver para Tarjeta de Red, PPD para UNIX/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Formatos USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

CONFIGURACIÓN DEL ESCÁNER

Tipo de Escáner: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x, 2400dpi, 9600dpi, 600x600dpi, 1200x1200dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Recomendado a/a: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 72 ipm Dúplex; 600 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex; Color: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex; 600 dpi - 21 ipm Simple Ltr, 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: 10/100/1000BaseTX, TCP/IP; USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Máximo: hasta 8.5" x 14"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

CONFIGURACIÓN DE COPIADO

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: 1-999 / Ajustable cada 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Ajuste Automático, Centro Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Procesando de Trabajo

CONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Seguridad y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Peso Admitido: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² (Dúplex: 50-105 g/m²)

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1.5 MB

Drivers: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Encaminamiento / Transmisión Diferida, Marcado Rápido (Un Toque* (One Touch), 100 números), Comunicación FAX-TFT, Sondeo (Recibir el doble), 100 programas, Marcado Rápido (200 números), Informe por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 16 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (380 x 410 x 121 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11" / 8.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 ranuras DDR3-SDRAM SODIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (8 GB SD*), Tarjeta SDHC (16 GB SD*)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Activación de Tarjetas CAC

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de trabajos y Copia Segura
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (bizRAS)

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo. Para ver las últimas novedades sobre productos, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrePrint, Scan, DMS Link, NetViewer y AccuSender son marcas registradas del grupo KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños.

KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2016 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 10 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 10**, consistente en:

> "Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE– o residuos peligrosos, deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado."

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que toda parte sustituida que sea catalogada como RAEE o residuo peligroso será entregada y gestionada exclusivamente a través de la **empresa gestión integral ambiental con NIT 900.624.259.3**, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

G.I. Ambiental s.a.s

Comprometidos con la mitigación del cambio climatico.

GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.A.S.
NIT. 900.624.259-3

CERTIFICA QUE:

La compañía **COOVIAM CTA. NIT. 804.000.353-1** domiciliada en Bogotá, en la Carrera 27 No. 73-46, tiene convenio de reciclaje con nuestra empresa, nos entrega papel, plegadiza y plástico entre otros, los cuales son destruidos o separados por tipo de material y entregados como materia prima para la generación de nuevos productos en la industria.

Durante el mes de Noviembre de 2025 nos entregó:

FECHA	No. DOCUMENTO	MATERIAL	CANTIDAD KG
19 marzo 2026	3471	Reciclaje Mixto	16

La presente certificación se expide a petición del interesado a los 25 días del mes de marzo 2026.

Atentamente,

Miguel Angel Giraldo Sánchez
Gerente Técnico Comercial

Certificación 3014-2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 1, consistente en:

> "Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades"

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** avanza en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro con forme a la estructura documental vigente, asegurando información clara y oportuna respecto a las responsabilidades, actividades y ejecución. Se cuenta con evidencia documental disponible para la consulta. Sin embargo, se encuentra en proceso de ajuste unos procedimientos y formatos correspondientes.

Se anexa el informe mensual donde se detalla lo ejecutado en lo que ha trascurrido del mes

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

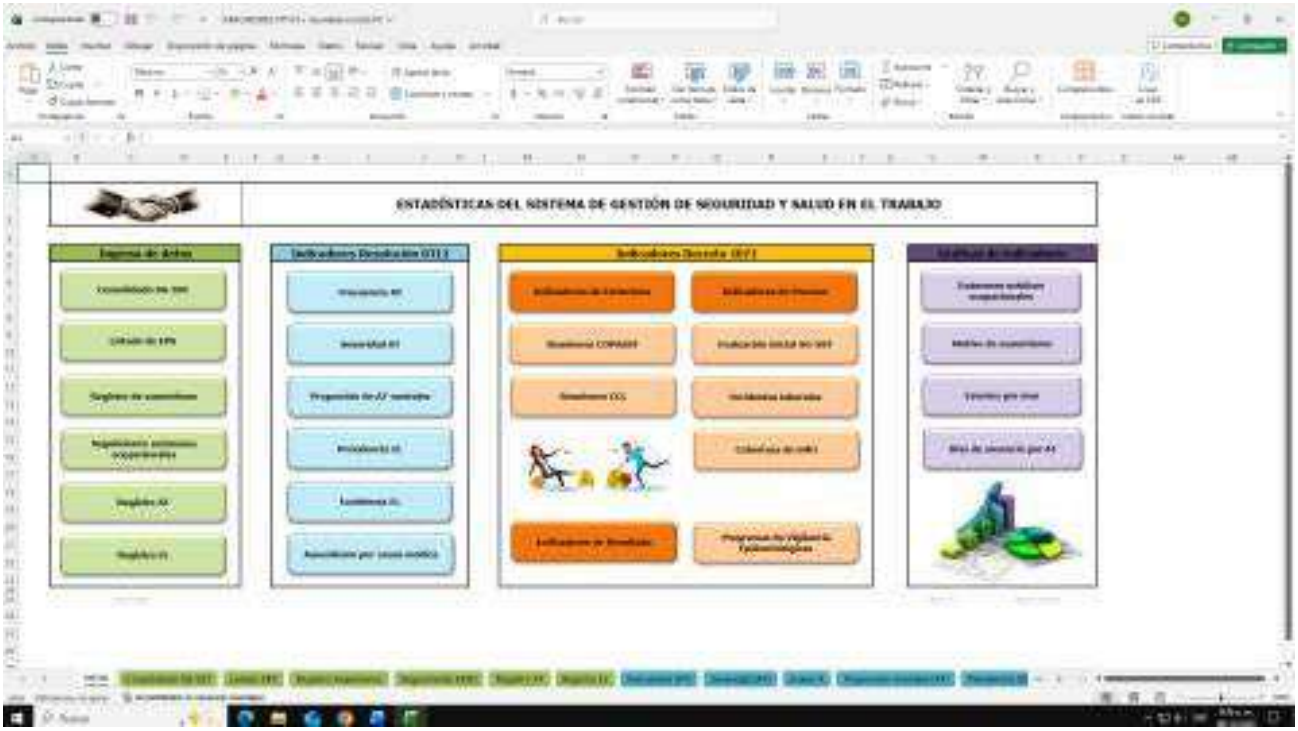
> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia de Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

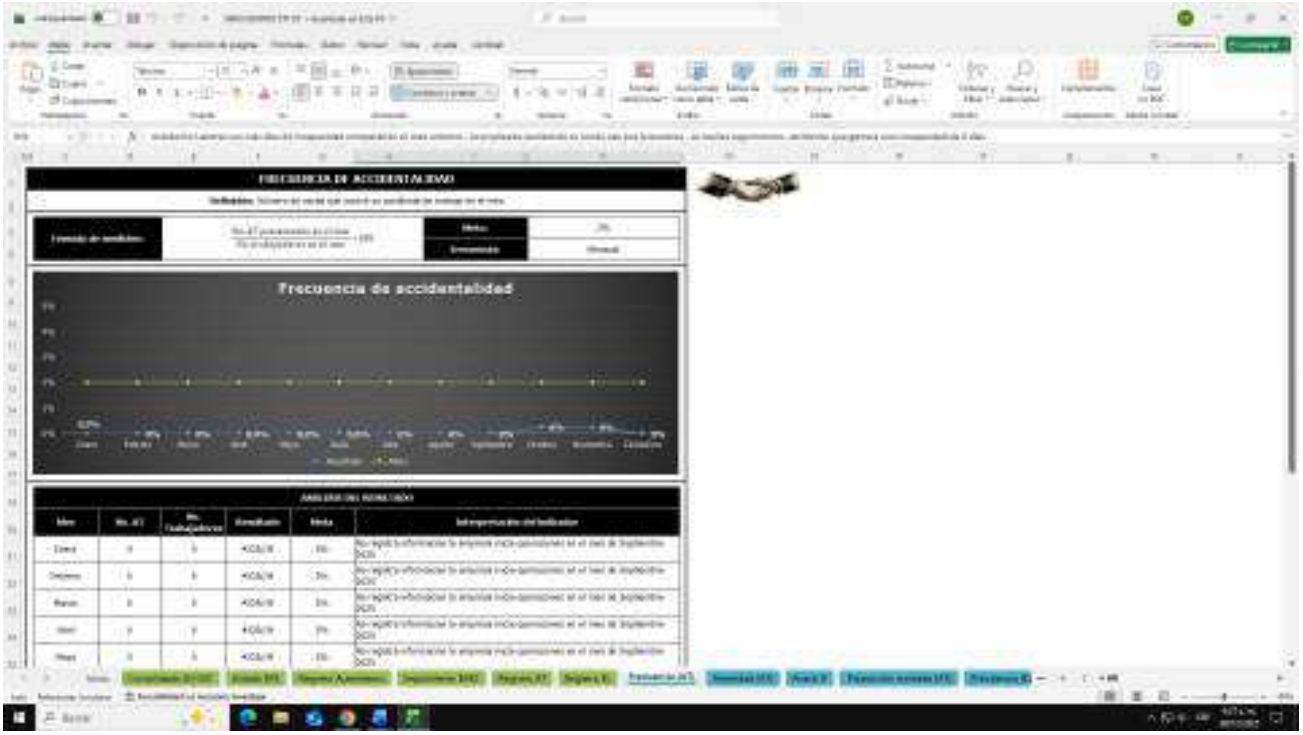
Atentamente,

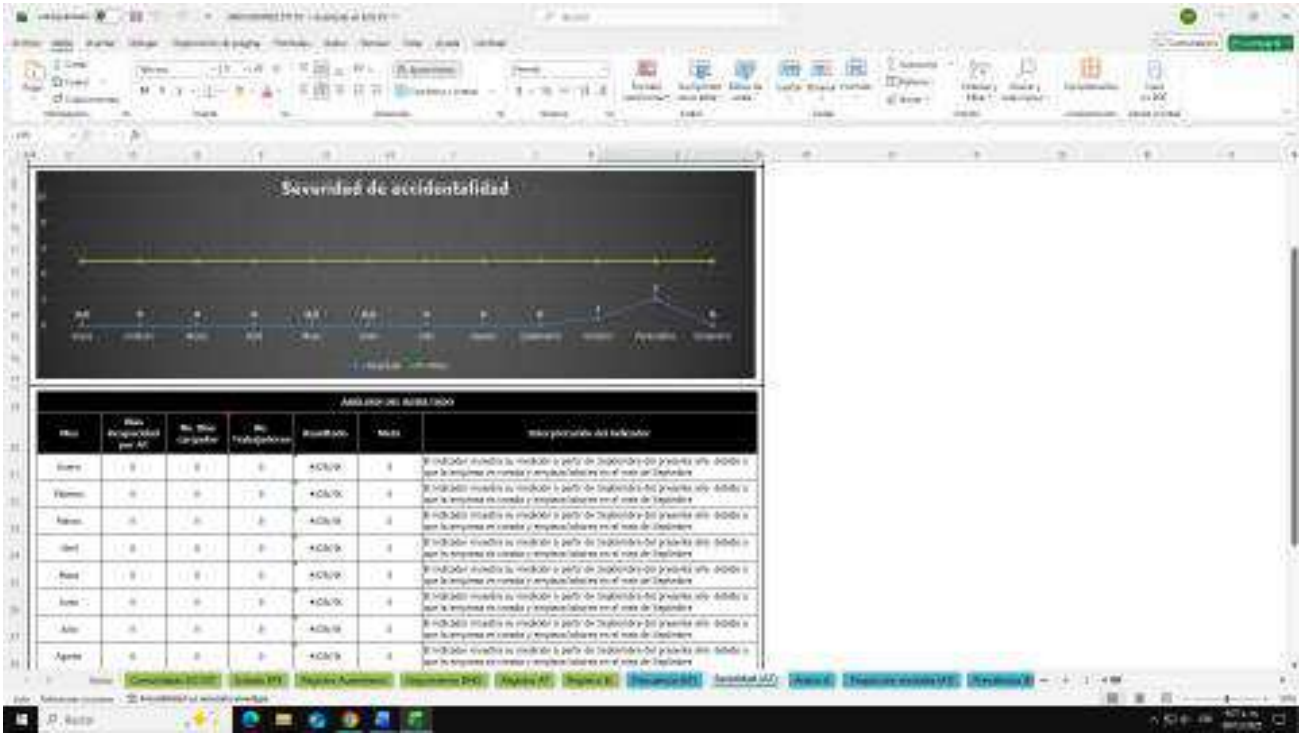
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

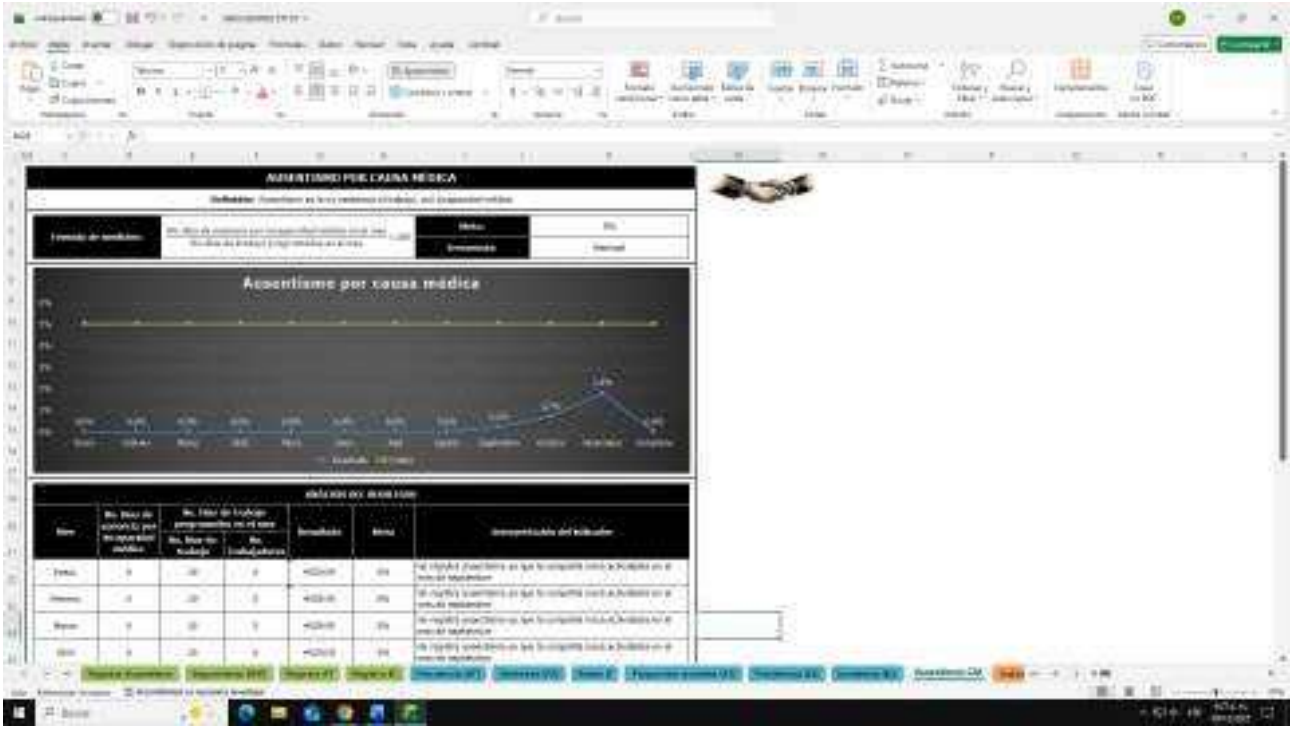


UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

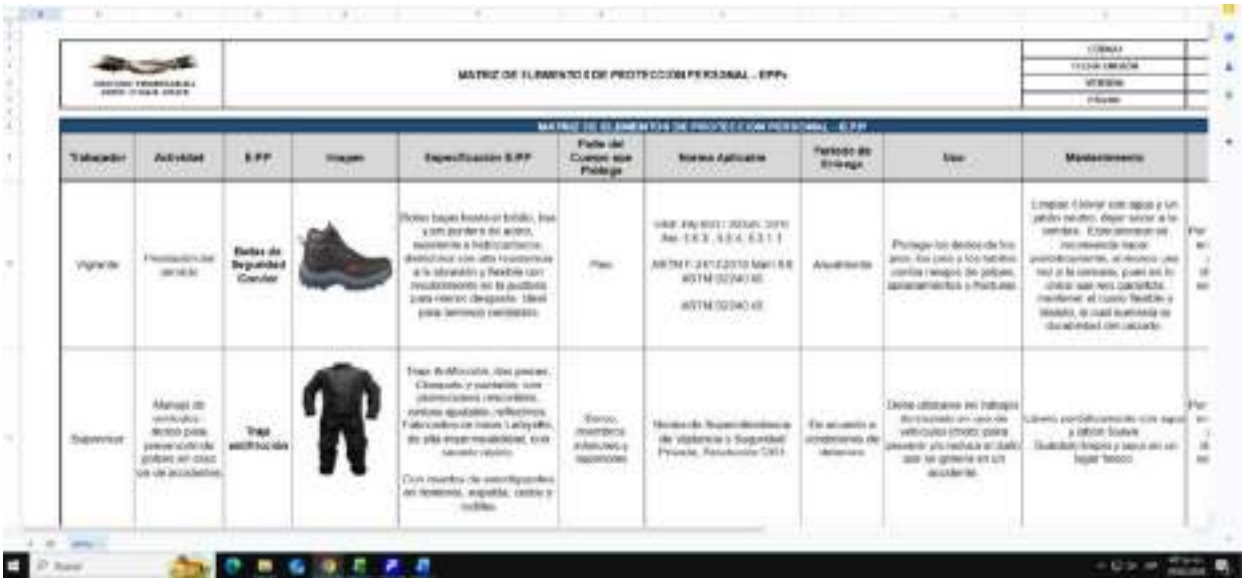
> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia la Matriz de Protección personal dando cumplimiento a la obligación del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - EPPs										
Trabajador	Actividad	E.P.P	Imagen	Especificación E.P.P	Parte del Cuerpo que Protege	Norma Aplicable	Periodo de Entrega	Uso	Mantenimiento	
Vigilante	Prestación del servicio	Botas de Seguridad Caminar		Botas bajas hasta el tobillo, liso y sin puntera de acero, resistente a hidrocarburos, diseñadas con alta resistencia a la abrasión y flexible con mantenimiento en la punteria para mayor desgaste. Ideal para terrenos variados.	Pies	UNE-EN ISO 20345:2012 Anx. 13.3 , 13.4, 13.11 ASTM F 2413-2018 Met I 8.8 ASTM D2240 65 ASTM D2240 65	Anualmente	Protege los dedos de los pies, los pies y los tobillos contra riesgos de golpes, aplastamientos y fracturas.	Limpiar Cepillar con agua y un jabón neutro, dejar secar a la sombra. Es necesario el mantenimiento de la suela periódicamente, al menos una vez al la semana, para evitar la grietas, se cuarteamiento y desgaste, de esta manera se duraderas con calzado.	Par en 18 me
Supervisor	Manejo de vehículos - tareas para prevención de golpes en caso de accidentes	Traje antifricción		Traje Antifricción, dos piezas. Chaqueta y pantalón con aberturas laterales, cintura ajustable, reflectivos. Fabricados en nylon 1 ply/ultra de alta impermeabilidad, con sistema ventilo. Con muelles de ventilación en hombros, espalda, cadera y rodillas.	Torso, miembros inferiores y superiores	Normas de Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, Resolución 2361	En acuerdo a condiciones de entorno	Debe utilizarse en trabajos de tránsito en vías de vehículos motor, para prevenir y/o reducir el daño que se genera en un accidente.	Lavado periódicamente con agua y jabón Suave Guardado limpio y seco en un lugar fresco	Par en 18 me



Supervisor	Manejo de vehículos - tareas para prevención de golpes en caso de accidentes	Botas para motorizado Full Protection		Bota para motocicleta con protección para la cadera de la pierna y la punta del pie, en cuero y con bota/calzado reflectivo, hasta los tobillos para la biomecánica y resistente a hidrocarburos	Pies	Norma ASTM F2413 - 18a EN 12999	De acuerdo a condiciones de entorno	Debe utilizarse en trabajos de tránsito en vías de vehículos motor para prevenir y/o reducir el daño que se genera en un accidente	Lavado periódicamente con agua y jabón Suave. Guardado limpio las calzadas para no dañar el cuero y el reflectivo.	Por un 18 me
Supervisor	En ocasiones de lluvia especialmente durante la cuarentena	Impermeable 2 piezas calibre 10		Chaqueta con capota y pantalón largo, con cintas reflectivas en espalda y abertura superiores e inferiores , calibre 10	Torso, miembros inferiores y superiores	ISO 22892:2021 – Textiles — Water resistance STC 1000	De acuerdo a condiciones de entorno	Uso del impermeable en condiciones de lluvia, para evitar bajas de temperatura corporal y contracción ante riesgos de caída	Lavado manual con agua y jabón, no cerca en la lavadora para que el reflectivo no se deteriore o dañe	Por un 18 me
Supervisor	En ocasiones de lluvia y en especiales, esta temporada navideña	Botas de caucho		Botas de caucho con puntera con cierre antideslizante	Pies	NTC 1741:1992 ISO 5423:1992	De acuerdo a condiciones de entorno	Utilizar las botas de caucho para la protección de los pies durante épocas de invierno no ingresar a humedales con fuentes a hidratación	Limpiar el exterior de la bota con agua y jabón periodicamente para evitar accidentes y	Por un 18 me

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Marzo 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que capacito y evaluó al personal según el cronograma de capacitaciones dando cumplimiento al mismo, el tema que se abordado fue funciones y responsabilidades del Copasst, se anexa capacitación evaluación evidenciando la participación

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Se desarrolló una capacitación virtual dirigida a los trabajadores, enfocada en la promoción de hábitos de vida saludables, incluyendo temas como alimentación balanceada, actividad física, higiene del sueño y autocuidado.

La actividad tuvo como propósito fomentar estilos de vida saludables que contribuyan a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida laboral.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

HIGIENE PERSONAL

8



DENTRO DE LOS HÁBITOS SALUDABLES TAMBIÉN TENEMOS QUE DESTACAR LA IMPORTANCIA DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL. ESTOS ABARCAN UNA SERIE DE PRÁCTICAS COTIDIANAS MUY AMPLIAS, DESTINADAS A **MANTENER LA LIMPIEZA Y PREVENIR ENFERMEDADES.**

ALGUNOS DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL QUE SE SUELEN RECOMENDAR **PARA ESTAR SALUDABLE Y EVITAR PROBLEMAS DE SALUD SON LAVARSE LAS MANOS Y CEPILLARSE LOS DIENTES DE FORMA REGULAR.** HAY QUE TENER PRESENTE QUE LAS MANOS SON UN VEHÍCULO COMÚN PARA LA TRANSMISIÓN DE GÉRMENES Y BACTERIAS, Y QUE UNA MALA HIGIENE BUCAL PUEDE DERIVAR EN CARIES Y ENFERMEDADES EN LAS ENCÍAS.

LA FALTA DE HIGIENE PERSONAL PUEDE SER UNA SEÑAL DE PROBLEMAS, YA QUE ES ALGO QUE SUELE ESTAR RELACIONADO A LA DEPRESIÓN Y OTROS TRASTORNOS MENTALES.

CUIDADO DE LA PIEL

ADEMÁS DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL QUE COMENTAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ES NECESARIO DEDICARLE TIEMPO Y ATENCIÓN AL **CUIDADO DE LA PIEL.** ESTO IMPLICA LIMPIARLA DE MANERA REGULAR, YA QUE LA ACUMULACIÓN DE SUCIEDAD, GRASA Y OTROS CONTAMINANTES EN LA PIEL PUEDE OBSTRUIR LOS POROS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE IMPERFECCIONES COMO ESPINILLAS Y PUNTOS NEGROS.

LA FALTA DE LIMPIEZA TAMBIÉN PUEDE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE OTRAS ENFERMEDADES CUTÁNEAS, **POR ESO ES QUE ES TAN IMPORTANTE BAÑARSE CON REGULARIDAD, UTILIZAR ROPA LIMPIA Y CAMBIAR LA ROPA DE CAMA CADA CIERTO TIEMPO.**

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

9

LOS HÁBITOS SALUDABLES NO SOLO ABARCAN ASPECTOS FÍSICOS, SINO TAMBIÉN MENTALES. EN ESTE SENTIDO, Y CON EL PROPÓSITO DE CUIDAR DE LA SALUD DE MANERA INTEGRAL, SE DEBEN PONER EN PRÁCTICA CIERTAS ESTRATEGIAS.

SE RECOMIENDA:

- ENCONTRAR ACTIVIDADES DE DISFRUTE O SATISFACCIÓN PERSONAL.
- TOMARSE ALGO DE TIEMPO PARA MEDITAR.
- LIMITAR EL TIEMPO QUE SE DEDICA A LAS REDES SOCIALES.

LA CANTIDAD DE ESTRATEGIAS QUE EXISTEN PARA EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL ES MUY AMPLIA. LO IDEAL ES **CONSULTAR CON UN ESPECIALISTA Y BUSCAR AYUDA PROFESIONAL EN CASO DE QUE SE ESTÉN EXPERIMENTANDO PROBLEMAS CON LOS QUE RESULTE MUY DIFÍCIL LIDIAR.**



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

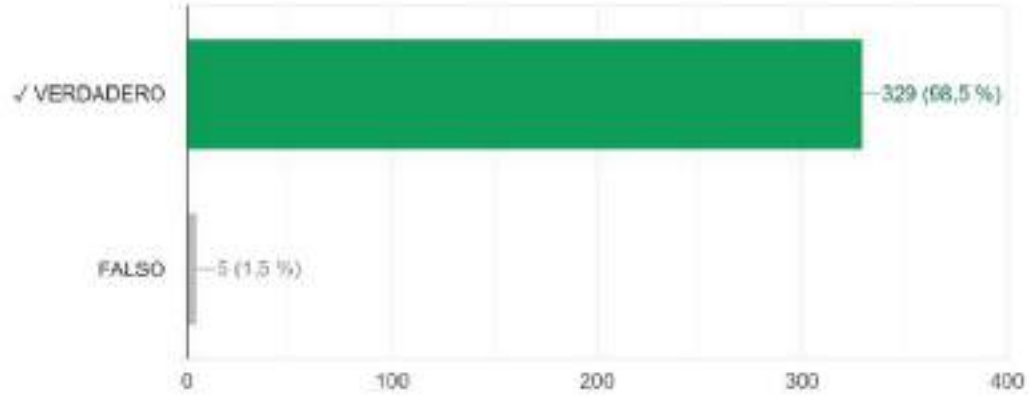




UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

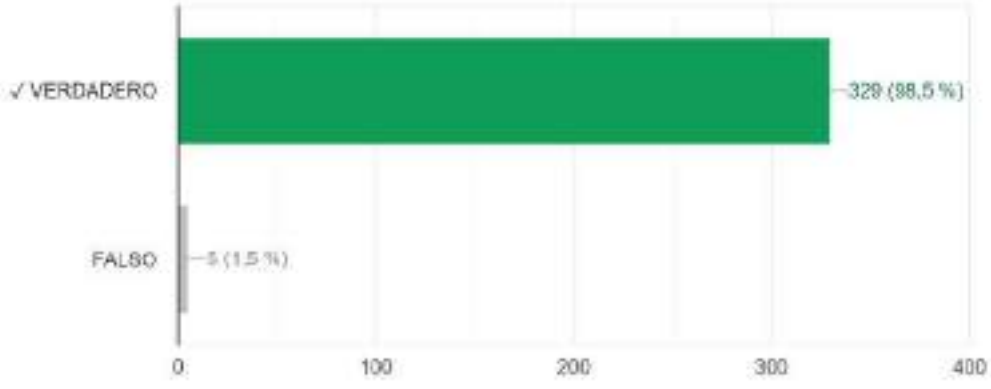
Para gozar de una buena salud no solo hay que empezar a tener hábitos saludables, sino que hay que eliminar ciertos hábitos que pueden tener un im...ntegral en lo que respecta al cuidado de la salud.

329 de 334 respuestas correctas



Ya hablamos de diferentes hábitos saludables que puedes adoptar en el día a día, pero vale la pena que mencionemos por qué es recomendable hacer un...llos es posible tener una mayor calidad de vida.

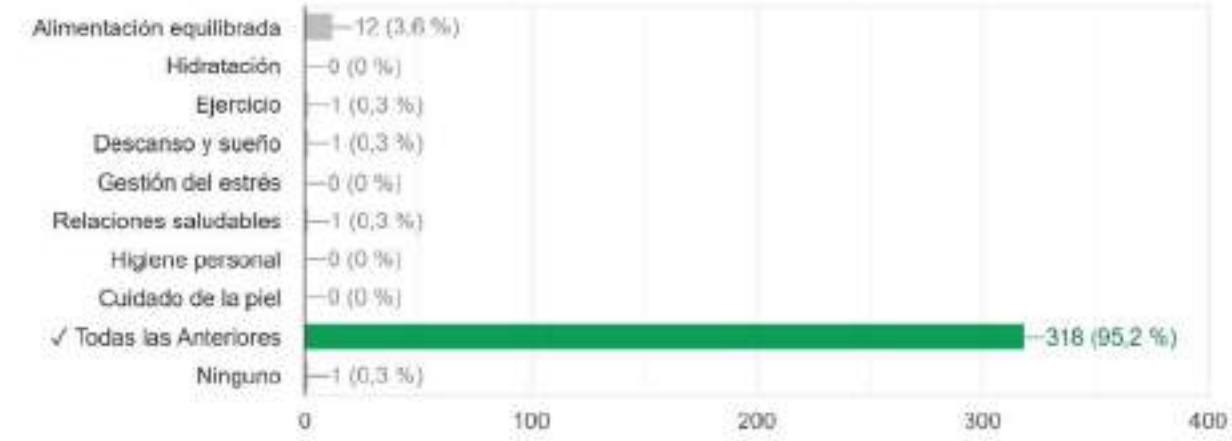
329 de 334 respuestas correctas



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

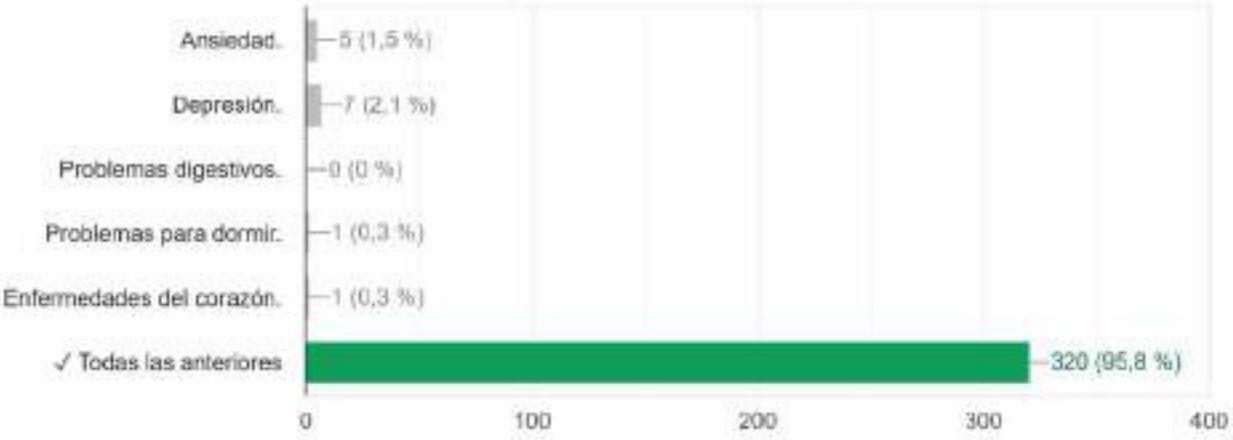
Cuales son hábitos o estilos de vida saludable ?

318 de 334 respuestas correctas



cuando el estrés no se gestiona de la manera correcta, puede generar:

320 de 334 respuestas correctas



Bogotá D.C, 30 Marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo

Estimado doctor Polo:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No 9483-2025, Grupo 3, cuyo objeto es prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar, para la Zona Bosa, Kennedy y Puente Aranda, nosotros (UNION TEMPORAL SDIS C365 2025) emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo como sigue:

2.5. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** avanza en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro con forme a la estructura documental vigente, asegurando información clara y oportuna respecto a las responsabilidades, actividades y ejecución. Se cuenta con evidencia documental disponible para la consulta. Sin embargo, se encuentra en proceso de ajuste unos procedimientos y formatos correspondientes.

		Anexos en la carpeta de obligaciones de SST – SSG y carpeta del informe mensual donde se detalla lo ejecutado en lo que ha trascurrido del mes
2	El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** asume integralmente la responsabilidad frente a la gestión de los riesgos laborales asociados a su personal, equipos y actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, se evidencia la implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables. Se anexan como soporte los documentos contenidos en el Informe Mensual de Gestión SST, en el cual se detallan las actividades ejecutadas durante el mes de marzo, tales como capacitaciones realizadas, socializaciones del SG-SST, gestión de peligros y riesgos, seguimiento a incidentes y accidentes de trabajo, y demás acciones orientadas a la prevención y control de los riesgos laborales, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA.

La Unión Temporal cuenta con un Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), designado formalmente y que cumple con el perfil, competencias y requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 0312 de 2019.

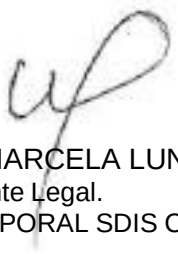
El profesional designado es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y mejora continua de las actividades del SG-SST en el marco de las obligaciones contractuales, garantizando la implementación de los estándares mínimos y el control de los riesgos laborales asociados a la operación del contrato.

La certificación, designación y demás soportes documentales se encuentran debidamente firmados y archivados dentro de la carpeta de obligaciones SST-SSG y en el informe mensual de gestión del contrato.

Anexo

Informe gestión mensual de las acciones implementadas al contrato con relación al SST SSG
Los soportes se encuentran en una carpeta con el nombre de la obligación, enumerada y nombrada según la obligación a la que se haga referencia.

Cordialmente,



JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



KAREN LORENA AMAYA SUAN
Coordinadora SIG - SST
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS - C365 2025
901.986.602-3

INFORME MENSUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, marzo 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a la normatividad legal vigente aplicable, se presenta el informe correspondiente al mes de marzo, el cual tiene como finalidad evidenciar la gestión adelantada en materia de prevención de riesgos laborales, promoción de la salud y fortalecimiento de entornos de trabajo seguros.

Este informe consolida de manera estructurada las actividades ejecutadas durante el periodo, permitiendo verificar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, así como el grado de implementación de los programas y acciones orientadas a la mejora continua del sistema. Así mismo, se documentan las evidencias que soportan cada una de las actividades realizadas, garantizando la trazabilidad de la gestión y el compromiso institucional con la protección integral de los trabajadores.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Documentar, verificar y evidenciar la gestión desarrollada en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el mes de marzo, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes y la trazabilidad de las actividades ejecutadas.

2.2 Objetivos Específicos

- Registrar de manera sistemática las actividades ejecutadas durante el periodo evaluado en el marco del SG-SST.
- Verificar el cumplimiento de los planes, programas y requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Consolidar las evidencias documentales que soportan la ejecución de las acciones desarrolladas.
- Fortalecer el control documental y la trazabilidad del SG-SST.
- Promover la mejora continua del sistema mediante el seguimiento de las actividades ejecutadas.
- Evidenciar el compromiso institucional con la prevención de riesgos laborales y el bienestar de los trabajadores.

3. Alcance

El presente informe comprende la relación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutadas durante el mes de marzo, dirigidas a los trabajadores y demás partes interesadas vinculadas a la UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 en concordancia con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad legal vigente aplicable.

4. Desarrollo de las Actividades

Durante el mes de Marzo se llevaron a cabo las siguientes actividades en el marco del SG-SST:

4.1 Capacitación virtual – Hábitos Saludables

Se desarrolló una capacitación virtual dirigida a los trabajadores, enfocada en la promoción de hábitos de vida saludables, incluyendo temas como alimentación balanceada, actividad física, higiene del sueño y autocuidado.

La actividad tuvo como propósito fomentar estilos de vida saludables que contribuyan a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida laboral.




ÍNDICE
1 HÁBITOS SALUDABLES
2 ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA
3 HIDRATACIÓN
4 EJERCICIO
5 DESCANSO Y SUEÑO
6 GESTIÓN DEL ESTRÉS
7 RELACIONES SALUDABLES
8 HIGIENE PERSONAL - CUIDADO DE LA PIEL
9 CUIDADO DE LA SALUD MENTAL
10 LÍMITES CON EL USO DE LOS DISPOSITIVOSELECTRÓNICOS
UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025


HÁBITOS SALUDABLES
EMPEZAR A TENER HÁBITOS SALUDABLES PUEDE PARECER COMPLICADO, Y LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS SE PUEDEN MOSTRAR INCOMODIDAD AL CAMBIO.
SIN EMBARGO, SE PUEDE EMPEZAR POCO A POCO, E INCORPORAR ALGUNAS PRÁCTICAS QUE, AUNQUE SON MUY SENCILLAS, TIENEN UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL.
EN ESTA CAPACITACIÓN HABLAMOS DE ALGUNOS DE LOS HÁBITOS SALUDABLES QUE PUEDES EMPEZAR A TENER YA MISMO SI TE PREOCUPA TU BIENESTAR.
HÁBITOS SALUDABLES
1
2
3 Ten un buen horario de sueño.
4
5
UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025


ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA
2
VERDURAS
CEREALES Y TUBÉRCULOS
PROTEÍNAS
TENER UNA BUENA DIETA ES CLAVE PARA TENER UNA VIDA MÁS LARGA Y PLENA.
ESTE HÁBITO IMPLICA LA INGESTA ADECUADA DE NUTRIENTES ESENCIALES QUE EL CUERPO REQUIERE PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. UNA DIETA EQUILIBRADA NO SOLO DEBE CENTRARSE EN LA CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE CONSUME, SINO EN LA CALIDAD.
LO IDEAL ES INCLUIR ALIMENTOS DE DIFERENTES GRUPOS COMO VERDURAS, FRUTAS, GRANOS ENTEROS, PROTEÍNAS MAGRAS Y OTROS ALIMENTOS RICOS EN VITAMINAS Y MINERALES.
PERO, ¿BASTA CON COMER DE UNA FORMA MÁS VARIADA? PARA ALIMENTARSE BIEN TAMBIÉN ES RECOMENDABLE LIMITAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS PROCESADOS, Y EVITAR PRODUCTOS QUE CONTENGAN AZÚCARES AÑADIDOS, GRASAS TRANS Y SODIO EN EXCESO. OPTAR POR POR ALIMENTOS FRESCOS Y NATURALES.
UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025


UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025
HIDRATACIÓN
3
LA HIDRATACIÓN ES OTRO FACTOR IMPORTANTE Y ES INDISPENSABLE PRESTARLE ATENCIÓN SI SE QUIERE EMPEZAR A TENER HÁBITOS SALUDABLES
EL AGUA INTERVIENE EN LA GRAN MAYORÍA DE LAS FUNCIONES FISIOLÓGICAS, DESDE LA ABSORCIÓN DE NUTRIENTES HASTA LA REGULACIÓN DE LA TEMPERATURA CORPORAL. ADEMÁS, MANTENERSE BIEN HIDRATADO PERMITE QUE EL CUERPO ELIMINE LAS TOXINAS Y LOS DESECHOS DE MANERA EFICIENTE.
AUNQUE DE MANERA GENERAL SE RECOMIENDA BEBER AL MENOS OCHO VASOS DE AGUA AL DÍA, EL NÚMERO PUEDE INCREMENTARSE CUANDO SE REALIZAN ACTIVIDADES FÍSICAS DEMANDANTES O CUANDO SE ESTÁ EXPUESTO A ALTAS TEMPERATURAS.


UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025
EJERCICIO
4
EL EJERCICIO REGULAR ES UN COMPONENTE FUNDAMENTAL PARA MANTENERSE SALUDABLE Y PROMOVER EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL. SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD QUE CONTRIBUYE AL MANTENIMIENTO DE UN PESO CORPORAL SALUDABLE, A MEJORAR LA RESISTENCIA FÍSICA Y A FORTALECER EL SISTEMA CARDIOVASCULAR.
EL EJERCICIO INCLUSO PUEDE AYUDAR A QUE LAS PERSONAS VIVAN MUCHO MÁS TIEMPO. LO MEJOR DE TODO ES QUE NO SE TIENE QUE DEDICAR MUCHO TIEMPO A ELLO, NI SE TIENEN QUE REALIZAR EJERCICIOS MUY COMPLICADOS. CON TAN SOLO 10 MINUTOS DE EJERCICIO AERÓBICO AL DÍA ES POSIBLE DISMINUIR SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DE SUFRIR ENFERMEDADES DEL CORAZÓN.
OTRO ASPECTO QUE TENEMOS QUE DESTACAR SOBRE LOS BENEFICIOS DE TOMAR EL EJERCICIO COMO UN HÁBITO ES SU IMPACTO SOBRE EL ESTADO DE ÁNIMO. LA ACTIVIDAD FÍSICA LIBERA ENDORFINAS, NEUROTRANSMISORES QUE ACTÚAN COMO ANALGÉSICOS NATURALES Y GENERADORES DE SENSACIONES DE BIENESTAR.
PRECISAMENTE POR ESO EL EJERCICIO AYUDA A COMBATIR EL ESTRÉS Y LA ANSIEDAD, Y PUEDE SER UN ELEMENTO IMPORTANTE EN EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE CONDICIONES COMO LA DEPRESIÓN.


UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025
DESCANSO Y SUEÑO
5
YES
NO
PARA MANTENER LA SALUD FÍSICA Y MENTAL TAMBIÉN ES IMPORTANTE TENER BUENOS HÁBITOS DE DESCANSO Y SUEÑO. ESTO INCLUYE:
• TENER UN HORARIO DE SUEÑO CONSTANTE.
• TENER RITUALES REGULARES A LA HORA DE ACOSTARSE A DORMIR.
• LIMITAR EL CONSUMO DE CAFEÍNA.
• LIMITAR EL TIEMPO QUE SE DEDICA A SIESTAS.
• UTILIZAR EL DORMITORIO EXCLUSIVAMENTE PARA DORMIR.
LA CALIDAD DEL SUEÑO JUEGA UN PAPEL CRUCIAL EN LA CAPACIDAD DEL CUERPO PARA RECUPERARSE Y REJUVENECER, Y AUNQUE AL PRINCIPIO PUEDA RESULTAR DIFÍCIL CAMBIAR DE HÁBITOS Y PRESTARLE MÁS ATENCIÓN A LA MANERA EN LA QUE SE DUERME, SE DEBE REALIZAR UN ESFUERZO PARA LOGRARLO.

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

GESTIÓN DEL ESTRÉS

6

EL **ESTRÉS** ES ALGO QUE TIENE UN IMPACTO MUY FUERTE SOBRE NUESTRO CUERPO Y MENTE, POR ELLO, ES NECESARIO DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITAN GESTIONARLO DE FORMA SALUDABLE. PARA MUCHAS PERSONAS ES FUNDAMENTAL INCLUIR DENTRO DE SUS HÁBITOS ALGUNAS **PRÁCTICAS COMO LA MEDITACIÓN Y EL YOGA**, YA QUE DE ESTA MANERA PUEDEN **CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL ESTRÉS**

CUANDO EL ESTRÉS NO SE GESTIONA DE LA MANERA CORRECTA, PUEDE GENERAR:

- ANSIEDAD.
- DEPRESIÓN.
- PROBLEMAS DIGESTIVOS.
- PROBLEMAS PARA DORMIR.
- ENFERMEDADES DEL CORAZÓN.

TEN PRESENTE QUE LA GESTIÓN DEL ESTRÉS NO IMPLICA ELIMINAR POR COMPLETO LAS SITUACIONES ESTRESANTES DE LA VIDA, SINO APRENDER A MANEJARLAS DE MANERA EFECTIVA.





UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

RELACIONES SALUDABLES

7

LAS RELACIONES QUE TENEMOS CON OTRAS PERSONAS TIENEN UN GRAN PESO EN NUESTRO BIENESTAR EMOCIONAL Y EN NUESTRA CALIDAD DE VIDA. POR ESO, **ES IMPORTANTE ESFORZARSE POR TENER RELACIONES SALUDABLES CON QUIENES NOS RODEAN.**

Establecer y mantener conexiones positivas con los demás no solo contribuye a la felicidad individual, sino que también **influye significativamente en la salud física y mental.**

Para muchas personas, las relaciones son un factor que contribuye a reducir el estrés, y que previene la aparición de algunos trastornos mentales como la ansiedad y la depresión. Claro que, para que esto sea efectivo, se deben **mantener límites saludables y evitar las relaciones tóxicas o de codependencia.**



8

HIGIENE PERSONAL



DENTRO DE LOS HÁBITOS SALUDABLES TAMBIÉN TENEMOS QUE DESTACAR LA IMPORTANCIA DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL. ESTOS ABARCAN UNA SERIE DE PRÁCTICAS COTIDIANAS MUY AMPLIAS, DESTINADAS A **MANTENER LA LIMPIEZA Y PREVENIR ENFERMEDADES.**

ALGUNOS DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL QUE SE SUELEN RECOMENDAR **PARA ESTAR SALUDABLE Y EVITAR PROBLEMAS DE SALUD SON LAVARSE LAS MANOS Y CEPILLARSE LOS DIENTES DE FORMA REGULAR.** HAY QUE TENER PRESENTE QUE LAS MANOS SON UN VEHÍCULO COMÚN PARA LA TRANSMISIÓN DE GÉRMENES Y BACTERIAS, Y QUE UNA MALA HIGIENE BUCAL PUEDE DERIVAR EN CARIES Y ENFERMEDADES EN LAS ENCÍAS.

LA FALTA DE HIGIENE PERSONAL PUEDE SER UNA SEÑAL DE PROBLEMAS, YA QUE ES ALGO QUE SUELE ESTAR RELACIONADO A LA DEPRESIÓN Y OTROS TRASTORNOS MENTALES.

CUIDADO DE LA PIEL

ADEMÁS DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL QUE COMENTAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ES NECESARIO DEDICARLE TIEMPO Y ATENCIÓN AL **CUIDADO DE LA PIEL.** ESTO IMPLICA LIMPIARLA DE MANERA REGULAR, YA QUE LA ACUMULACIÓN DE SUCIEDAD, GRASA Y OTROS CONTAMINANTES EN LA PIEL PUEDE OBSTRUIR LOS POROS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE IMPERFECCIONES, COMO ESPINILLAS Y PUNTOS NEGROS.

LA FALTA DE LIMPIEZA TAMBIÉN PUEDE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE OTRAS ENFERMEDADES CUTÁNEAS, **POR ESO ES QUE ES TAN IMPORTANTE BAÑARSE CON REGULARIDAD, UTILIZAR ROPA LIMPIA Y CAMBIAR LA ROPA DE CAMA CADA CIERTO TIEMPO.**

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

9

CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

LOS HÁBITOS SALUDABLES NO SOLO ABARCAN ASPECTOS FÍSICOS, SINO TAMBIÉN MENTALES. EN ESTE SENTIDO, Y CON EL PROPÓSITO DE CUIDAR DE LA SALUD DE MANERA INTEGRAL, SE DEBEN PONER EN PRÁCTICA CIERTAS ESTRATEGIAS.

SE RECOMIENDA:

- ENCONTRAR ACTIVIDADES DE DISFRUTE O SATISFACCIÓN PERSONAL.
- TOMARSE ALGO DE TIEMPO PARA MEDITAR.
- LIMITAR EL TIEMPO QUE SE DEDICA A LAS REDES SOCIALES.

LA CANTIDAD DE ESTRATEGIAS QUE EXISTEN PARA EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL ES MUY AMPLIA. LO IDEAL ES **CONSULTAR CON UN ESPECIALISTA Y BUSCAR AYUDA PROFESIONAL EN CASO DE QUE SE ESTÉN EXPERIMENTANDO PROBLEMAS CON LOS QUE RESULTE MUY DIFÍCIL LIDIAR.**




UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025
LÍMITES CON EL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
10
EL USO EXCESIVO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMO LOS TELÉFONOS Y LAS TABLETS PUEDE TENER CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS. POR ESO, RESULTA CADA VEZ MÁS IMPORTANTE TENER CONTROL SOBRE LA CANTIDAD DE TIEMPO QUE SE UTILIZAN ESTOS DISPOSITIVOS.
ES RECOMENDABLE ESTABLECER UN TIEMPO ESPECÍFICO PARA EL USO DE PANTALLAS Y PROMOVER ACTIVIDADES ALTERNATIVAS, COMO ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE O LA LECTURA.
LA TECNOLOGÍA OFRECE MUCHAS VENTAJAS, PERO HAY QUE TENER CONTROL Y NO UTILIZARLA DE FORMA EXCESIVA.
ENREDADOS
tv


UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025
"Tengo el poder de crear la vida que deseo"
¡Muchas gracias!

4.2 Actividades de gestión ambiental – Día sin carro y jornada de ahorro energético

En la Unión Temporal SDIS C365 2025 estamos comprometidos con la sostenibilidad ambiental, se promovió la participación en el “Día sin carro” y se implementaron acciones de sensibilización relacionadas con el uso eficiente de la energía.

Estas actividades estuvieron orientadas a generar conciencia ambiental en los trabajadores y fomentar prácticas responsables que contribuyan a la reducción del impacto ambiental.



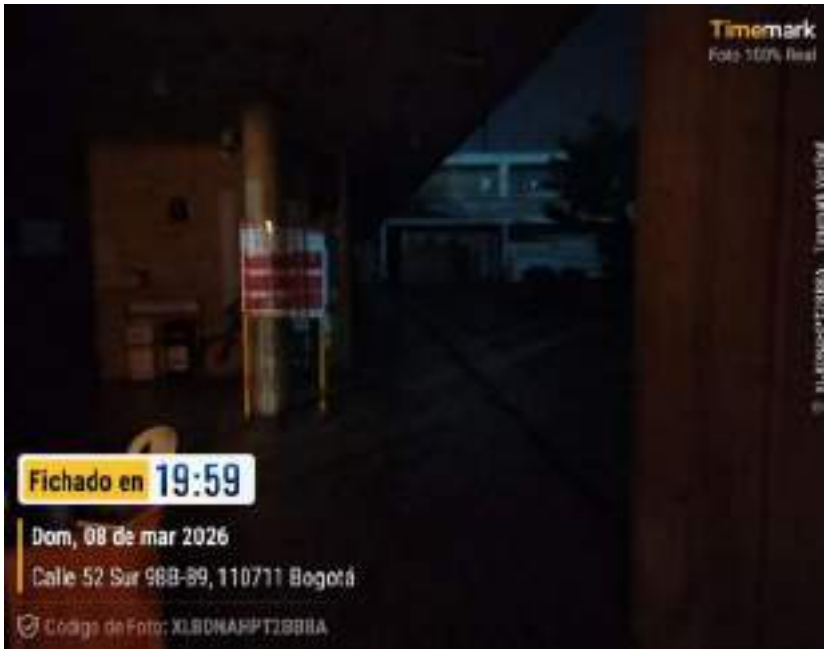
Con el fin de dar cumplimiento a la actividad, se realizó la correspondiente invitación dirigida a todos los puestos de trabajo, promoviendo la participación activa del personal en el desarrollo de la jornada. Así mismo, se anexan unas evidencias fotográficas que soportan la ejecución de la actividad.

- **JARDIN INFANTIL LA CABAÑA**



- **CDC EL PORVENIR**





- **LOS BULLICIOSOS**





- **CENTRO AMAR BOSA NOGALES**



- **SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA**





Durante el mes de marzo, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 participó en la jornada de movilidad sostenible “Día sin Carro”, realizada el primer jueves del mes, correspondiente al día 05 de marzo de 2026, promoviendo en el personal el uso de medios de transporte alternativos como la bicicleta, el transporte público y los desplazamientos a pie. Esta actividad contribuye a la reducción de emisiones contaminantes, al mejoramiento de la calidad del aire y al fortalecimiento de la cultura ambiental institucional.

Así mismo, se deja constancia de que la Unión Temporal promueve de manera permanente la participación en las jornadas de movilidad sostenible programadas, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS.

En este sentido, se realizó la correspondiente invitación a todos los puestos de trabajo, con el fin de fomentar la participación activa del personal en el desarrollo de la jornada.

De igual manera, se anexan las evidencias fotográficas que soportan la ejecución de la actividad en los diferentes puntos donde fue implementada.


UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025
DÍA DE LA MOVILIDAD SOSTEBIBLE
Pequeñas acciones generan grandes cambios. Al usar la bicicleta no solo contribuyes a reducir la contaminación, sino que también mejoras tu salud y bienestar.
¡Contamos con tu participación para construir un entorno más saludable y responsable!
05 de marzo 2026

MOVILIDAD SOSTENIBLE MARZO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CENTRO CRECER BOSA		
JI PERPETUO SOCORRO		
COMISARIA 5 KENNEDY		
CDC BELLAVISTA		
CDC PORVENIR		
CDC KENNEDY		

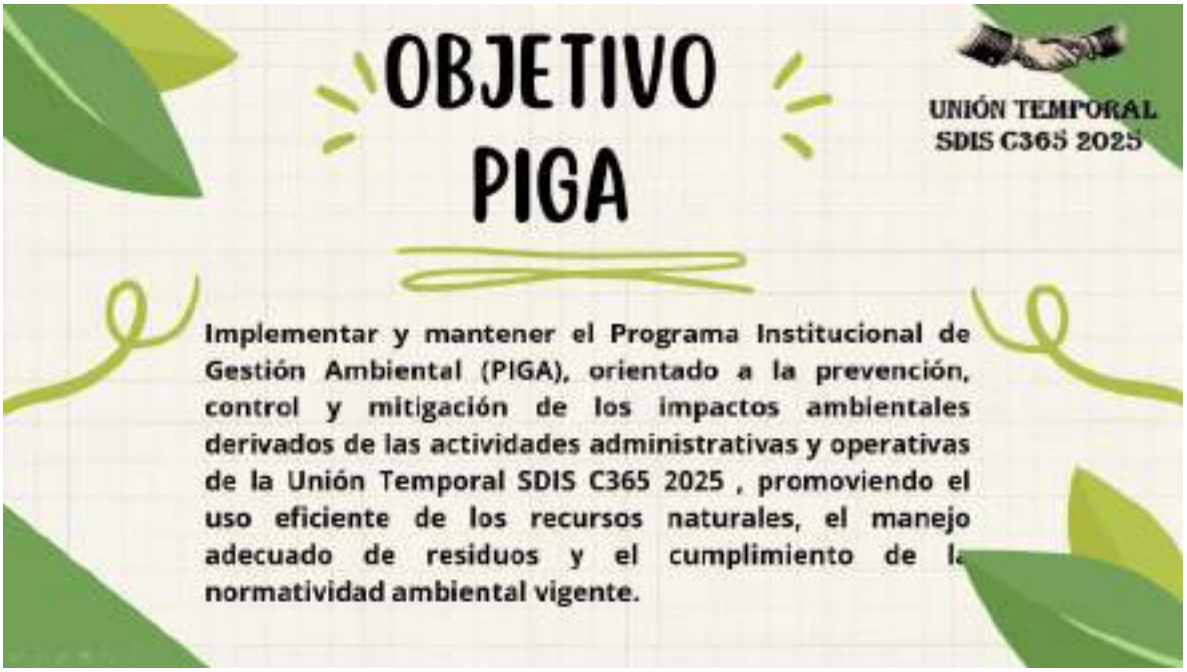
SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO	
JI RUEDA DE COLORES	
JI BULLICIOSOS	
JI CEDROS	

4.3 Retroalimentación en lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)

Se realizó jornada de retroalimentación sobre los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), con el fin de reforzar el conocimiento de los trabajadores respecto a las prácticas ambientales institucionales.

Durante la actividad se socializaron las responsabilidades individuales y colectivas frente al cumplimiento de las políticas ambientales.


PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA
CUIDADO DEL AMBIENTE
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


OBJETIVO PIGA
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
Implementar y mantener el Programa Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), orientado a la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales derivados de las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025 , promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo adecuado de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
• Promover el uso eficiente y ahorro del agua en todas las instalaciones y puestos de trabajo.
• Optimizar el consumo de energía eléctrica mediante buenas prácticas operativas.
• Implementar la adecuada gestión integral de residuos sólidos generados en las actividades administrativas y operativas.
• Fomentar la cultura ambiental en los trabajadores a través de capacitaciones y campañas de sensibilización.
• Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en la Unión Temporal SDIS C365 2025.
• Prevenir la contaminación ambiental en el desarrollo de las actividades de vigilancia privada.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMAS AMBIENTALES DEL PIGA
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA
Promover el uso racional y eficiente del agua en todas las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365, previniendo el desperdicio y contribuyendo a la protección del recurso hídrico
• Control de fugas
• Sensibilización al personal
• Uso racional en los puestos de trabajo


PROGRAMA DE USO EFICIENTE
DE ENERGÍA
Uso eficiente y racional de la energía eléctrica en las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025, contribuyendo a la reducción del consumo y al cuidado del medio ambiente
• Apagar equipos no utilizados
• Uso de iluminación eficiente
• Seguimiento al consumo
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
DISPOSICIÓN DE CANECAS EN PUESTOS DE TRABAJO
En todos los puestos de trabajo de la Unión Temporal SDIS C365 2025 se debe garantizar la disposición de tres (3) canecas para la adecuada separación de residuos, de la siguiente manera:
CANECA VERDE: RESIDUOS NO ORGÁNICOS
CANECA AZUL: RESIDUOS APROVECHABLES (RECICLABLES)
CANECA AMARILLA: RESIDUOS NO APROVECHABLES
Lineamiento
Todo el personal debe hacer uso adecuado de las canecas, realizando la correcta separación de los residuos desde su generación, con el fin de facilitar su aprovechamiento y disposición final.
Objetivo
Fomentar la cultura ambiental, cumplir con la normatividad vigente y minimizar el impacto ambiental generado por las actividades de la empresa.


GRACIAS

Durante la última semana del mes de marzo, se envió una infografía sobre el cuidado ambiental, con el propósito de concientizar al personal, fortalecer los procesos de capacitación y generar mayor conciencia sobre las acciones, promoviendo las buenas practicas ambientales en el hogar buscando fortalecer la cultura ambiental tanto en el entorno laboral como en el familiar



4.4 Inspecciones de puestos de trabajo

Se llevaron a cabo inspecciones a puestos de trabajo correspondientes a servicios de vigilancia a puestos de trabajo, con el objetivo de identificar condiciones de riesgo y verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

En cumplimiento de las actividades de seguimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizó visita a la unidad operativa **Casa de la Juventud José Saramago,** donde se evidenció el inicio de obras de adecuación locativa, las cuales contemplan el cambio de cubierta (techo) y pisos de la instalación.

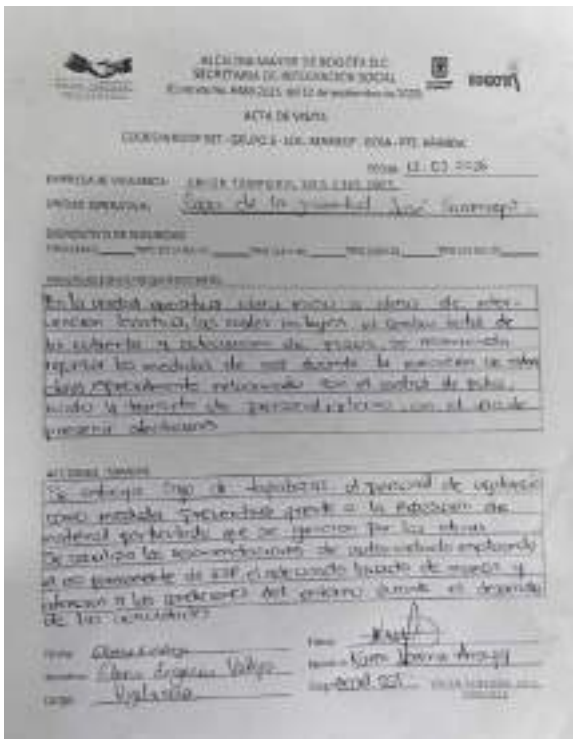
Durante la visita, se verificaron las condiciones del puesto de trabajo del personal de vigilancia, identificando la necesidad de implementar medidas preventivas frente a la exposición a material particulado (polvo) y demás factores asociados a la obra.

Como medida de intervención, se realizó la entrega de elementos de protección personal (tapabocas) al personal de vigilancia, así como la socialización de recomendaciones de autocuidado, enfatizando su uso permanente, el adecuado lavado de manos y la prevención de riesgos durante la ejecución de las obras.

Se deja como evidencia de la actividad el acta de visita debidamente diligenciada y firmada, así como registro fotográfico de las condiciones encontradas en la unidad operativa







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTA DE VISITA

Fecha: 12/12/2025

Unidad Operativa: Casa de la juventud José Saramago

En la visita realizada hoy se dio a conocer el protocolo frente a las violencias basadas en género dentro de la casa de la juventud, las cuales incluyen el acoso sexual, la violencia sexual, la explotación sexual comercial y la trata de personas, con el fin de prevenir dichas acciones.

Se entrega copia de lineamientos del protocolo de violencias basadas en género a la persona encargada de la casa de la juventud para que socialice a todo el personal de la casa de la juventud y a los jóvenes que asisten a la casa de la juventud.

Nombre: Alexandra Clara Angelica Vallejo
Cargo: Vigilante

Nombre: Kim Yhenna Arroyo
Cargo: Apoyo SIS



El día 13 de marzo de 2026 se realizó visita de inspección a la unidad operativa **Jardín Infantil Camelia**, con el fin de verificar las condiciones del puesto de trabajo del personal de vigilancia y el estado locativo de las instalaciones.

Durante la visita, se evidenció que el puesto de trabajo cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones. No obstante, se identificó que el segundo piso se encuentra en proceso de construcción/adecuación, lo cual puede generar riesgos asociados como material particulado, ruido y tránsito de personal externo.

Se deja como soporte de la actividad el escaneo del acta de visita debidamente firmada, así como registro fotográfico de las condiciones evidenciadas durante la inspección.









En el mes marzo de 2026 se realizó visita de inspección a la unidad operativa **Trinidad Galán**, con el fin de verificar las condiciones del puesto de trabajo del personal de vigilancia y el estado locativo de las instalaciones.

Durante la visita, se evidenció que la unidad se encuentra en proceso de adecuaciones locativas, específicamente en cambio de techos y pisos, observándose presencia de materiales de construcción y áreas intervenidas. Estas condiciones pueden generar riesgos asociados como material particulado (polvo), tránsito de personal externo y posibles caídas al mismo nivel.

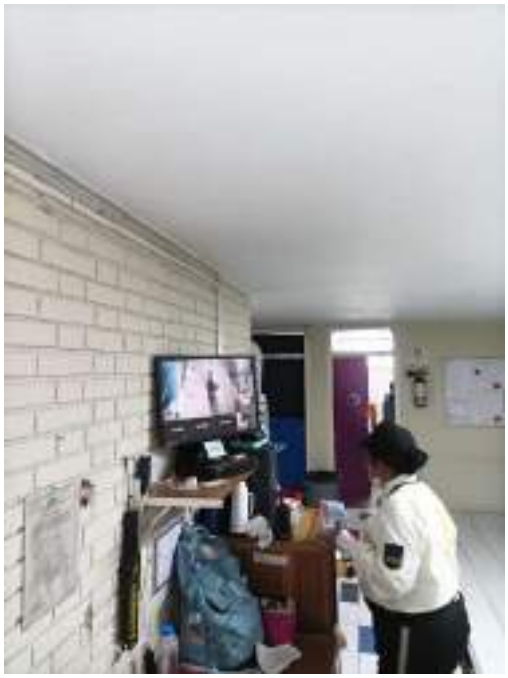
Adicionalmente, se identificó que la trabajadora no estaba haciendo uso de las botas de seguridad (EPP), lo cual representa un riesgo teniendo en cuenta las condiciones actuales de la unidad.




Trinidad Galán







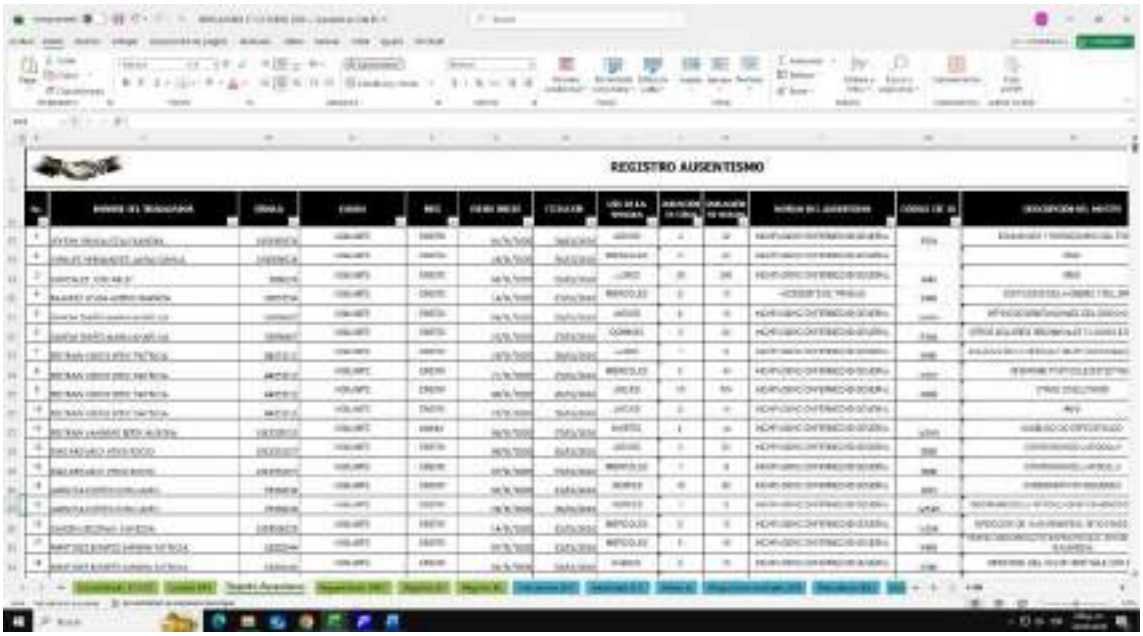
Acciones Implementadas con la Trabajadora

- Se realizó recomendación verbal al personal, reiterando la obligatoriedad en el uso de los elementos de protección personal, especialmente las botas de seguridad entregadas desde el momento que inicio a laborar con la Unión Temporal SDIS C365 2025
- Se socializaron medidas de prevención y autocuidado frente a los riesgos identificados.
- Se enfatizó en el uso adecuado del tapabocas, como medida de control para evitar la inhalación de material particulado generado por las actividades de obra.

4.5 seguimiento de ausentismo

Se realizó el seguimiento y análisis del ausentismo laboral correspondiente al periodo, con el fin de identificar tendencias, causas recurrentes y posibles acciones preventivas.

Esta actividad permite fortalecer la gestión del riesgo en salud y orientar estrategias para la reducción de ausencias laborales.



4.6 Inspección de nuevo puesto de trabajo – Bosa

Se efectuó inspección al nuevo puesto de trabajo ubicado en el antiguo Hospital de Bosa, con el fin de verificar las condiciones iniciales de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la visita se evidenció la necesidad de realizar proceso de desinfección del área, por lo cual se generara la respectiva solicitud. Así mismo, se realizó entrega de elementos de bioseguridad (tapabocas y gel antibacterial) al personal asignado.

Se deja como recomendación prioritaria garantizar condiciones sanitarias adecuadas antes del desarrollo normal de las actividades.










Mantén un estilo de vida saludable.
Realiza pausas activas.







5. Conclusiones

Durante el mes de marzo se evidenció el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, destacándose acciones de promoción de la salud, gestión ambiental, inspecciones de seguridad y control documental.

Se identifican oportunidades de mejora relacionadas con la dotación de elementos de emergencia en algunos puestos de trabajo, así como la necesidad de reforzar las condiciones de bioseguridad en espacios de reciente implementación.

En general, se observa cumplimiento de las actividades programadas y compromiso institucional con la prevención de riesgos laborales, la protección de la salud de los trabajadores y la mejora continua del SG-SST.

Karen Lorena Amaya Suan
Coordinadora SST
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025